

Anexo

Modulo I

Presentación de Proyectos

3º Sesión Ordinaria

17 de Marzo de 2016

Legislatura de Río Negro

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS

- 408/15 Del señor legislador Carlos Antonio VAZZANA y otros -Proyecto de Declaración- De interés social, cultural y deportivo provincial el "Campeonato Argentino de Rally Cross Country" a realizarse en la localidad de Villa Regina los días 12, 13, 14 y 15 de noviembre de 2015. - El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 15/10/15. Pág. 21. [ver](#)
- 409/15 Del señor legislador Leandro Miguel TOZZI -Proyecto de Declaración- De interés público, social, cultural y educativo provincial la obra del actor, músico y director de teatro Pablo Otazú, valorando su inestimable aporte artístico a la región del Valle Medio y a toda la provincia. Pág. 21. [ver](#)
- 410/15 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Roberto Jorge VARGAS, Angela Ana VICIDOMINI, Carlos Antonio VAZZANA, Juan Domingo GARRONE, Ana Ida PICCININI, Susana Isabel DIEGUEZ, Luis María ESQUIVEL -Pedido de Informes- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, en relación a distintos ítems del Laboratorio Productor de Medicamentos PROZOME, al estado de avance de los proyectos "Planta de farmoquímicos" y "Planta de producción de medicamentos sólidos", monto presupuestado y asignado y nombre de los proveedores de medicamentos comprados por ese ministerio, estado del trámite de habilitación por ANMAT, entre otros. Pág. 23. [ver](#)
- 411/15 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO, Leonardo Alberto BALLESTER -Proyecto de Ley- Se establecen en el ámbito de los valles irrigados e irrigables de la Provincia de Río Negro, medidas de protección medioambiental adicionales para con el sector de la exploración y explotación de hidrocarburos. Pág. 24. [ver](#)
- 412/15 Del señor legislador Rubén Alfredo TORRES -Proyecto de Ley- Establece que las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales de la Legislatura Provincial, deberán ser televisadas en vivo, en directo y emitidas por LU 92 TV Canal 10 de Río Negro. Pág. 31. [ver](#)
- 413/15 Del señor legislador Rubén Alfredo TORRES -Proyecto de Ley- Establece el derecho de libre acceso a la información pública de toda persona física jurídica o pública, sin distinción de nacionalidad, radicada en la Provincia de Río Negro. Deroga la ley B número 1829. Pág. 33. [ver](#)
- 414/15 Del señor legislador Rubén Alfredo TORRES -Proyecto de Ley- Se declaran "Monumentos Históricos" en los términos de los artículos 8º y 9º de la ley F número 3656 de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro, a los edificios de correo, hospital, policía, Juzgado de Paz y la Escuela Hogar número 268, todos ellos pertenecientes al ejido municipal de El Bolsón. Pág. 35. [ver](#)
- 415/15 Del señor legislador Leandro Miguel TOZZI -Proyecto de Ley- Crea el Programa Provincial de Regularización Institucional de Entidades Deportivas. Pág. 37. [ver](#)
- 416/15 Del señor legislador Leandro Miguel TOZZI -Proyecto de Ley- Crea una Comisión Especial Mixta con el fin de concretar la suscripción de un Convenio de Cooperación y Hermandad entre la Provincia de Río Negro y la Ciudad Metropolitana de Busan (República de Corea del Sur). Pág. 39. [ver](#)
- 417/15 Del señor legislador Adrián Jorge CASADEI -Proyecto de Declaración- De interés social y educativo la jornada sobre "Educación inclusiva en Trastornos del Espectro Autista. El desafío de construir escuelas para tod@s" a desarrollarse en Las Grutas el día 7 de noviembre de 2015. Pág. 41. [ver](#)
- 418/15 De la señora legisladora Silvia Renée HORNE -Proyecto de Declaración- De interés provincial y cultural la fiesta de La Feria Regional de El Bolsón a realizarse el 14 y 15 de noviembre de 2015 en esa ciudad. Pág. 42. [ver](#)
- 419/15 Del señor legislador Jorge Armando OCAMPOS -Proyecto de Comunicación- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado intervenga ante el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) a los efectos de tomar conocimiento

sobre el estado actual del proyecto de regulación del río Grande, afluente del Colorado en la zona Portezuelo del Viento. Pág. 43. [ver](#)

- 420/15 De la Comisión de CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL -Proyecto de Declaración- De interés provincial el "XVII Congreso Argentino de Quemaduras, III Simposio de Cicatrización de Heridas y V Simposio de Lesiones Radioinducidas", a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche en el mes de septiembre de 2017. Pág. 43. [ver](#)
- 421/15 De la Comisión de CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL -Proyecto de Declaración- De interés provincial el "V Simposio de Literatura Infantil y Juvenil en el MERCOSUR: Homenaje a María Elena Almada y Susana Itzcovich", a desarrollarse en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue de la ciudad de Cipolletti los días 29, 30 y 31 de octubre de 2015. Pág. 44. [ver](#)
- 422/15 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación a la Municipalidad de Catriel, el inmueble designado catastralmente con la nomenclatura Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección M, Chacra 006, Parcela 02, para la realización del proyecto de Producción Porcina y Apícola. Pág. 46. [ver](#)
- 423/15 Del señor legislador Luis María ESQUIVEL -Proyecto de Comunicación- A la Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado se dé pronto tratamiento y sanción al proyecto de ley de Registro Único de Niños, Niñas y Adolescentes en estado de Adoptabilidad, expediente 3890-D-2014. Pág. 47. [ver](#)
- 424/15 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- Prorroga desde su vencimiento y por un período de un (1) año, el plazo establecido en el artículo 7º de la ley P número 3847 -Mediación-. El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 04/12/15. Pág. 47. [ver](#)
- 425/15 De la DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO -Proyecto de Ley- Modifica la ley J número 651 -Servicio Público de Transporte por Automotor-. Pág. 49. [ver](#)
- 426/15 Del señor legislador Alejandro BETELU -Proyecto de Ley- Regula el ejercicio de la profesión de Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial o título equivalente de igual grado reconocido por el Consejo Provincial de Educación. Pág. 54. [ver](#)
- 427/15 Del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA -Proyecto de Ley- Modifica los artículos 55 y 49 de la ley K número 2430 -Orgánica del Poder Judicial- en relación al asiento de funciones, San Carlos de Bariloche, y a la competencia del fuero correccional de las Cámaras en lo Criminal. Pág. 58. [ver](#)
- 428/15 Del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA -Proyecto de Ley- Modifica el artículo 55 de la ley K número 2430 -Orgánica del Poder Judicial- en relación al asiento de funciones Allen. Deroga la ley K número 4872. Pág. 63. [ver](#)
- 429/15 De la señora legisladora Beatriz del Carmen CONTRERAS -Proyecto de Declaración- De interés provincial y cultural, el "Concierto por la Paz. Por un mundo sin Genocidio" a cargo del artista Gagik Garparyan, a desarrollarse el 21 de noviembre de 2015 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 65. [ver](#)
- 430/15 De la señora legisladora Silvia Alicia PAZ -Proyecto de Declaración- De interés social, educativo, cultural y sanitario la primera edición de las jornadas denominadas "Sumate a una Previa Diferente", a realizarse en la ciudad de Viedma, durante los días 23 al 28 de noviembre de 2015. El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 04/12/15. Pág. 65. [ver](#)
- 431/15 De los señores legisladores Daniela Beatriz AGOSTINO, Cristina Liliana URÍA, Leonardo Alberto BALLESTER, Susana Isabel DIEGUEZ, Francisco Javier GONZÁLEZ, Bautista José MENDIOROZ, Jorge Armando OCAMPOS -Pedido de Informes- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en relación a las tareas desarrolladas en el marco de la ley M número 4801 que establece la prevención y monitoreo de la especie de alga exótica Didymo

(Didymophenia Geminata). Pág. 66. [ver](#)

- 432/15 Del señor legislador Darío César BERARDI -Proyecto de Declaración- De interés social, educativo y cultural el libro Cocina a tu altura "Las Recetas de la Abuela" realizado por el chef viedmense Sandro Fogel. Pág. 67. [ver](#)
- 433/15 De la señora legisladora Silvia Alicia PAZ -Proyecto de Declaración- De interés social y educativo los proyectos tecnológicos llevados a cabo por los alumnos y docentes de la Escuela Cooperativa Técnica "Los Andes" de San Carlos de Bariloche. El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 04/12/15. Pág. 68. [ver](#)
- 434/15 De la señora legisladora Silvia Renée HORNE -Proyecto de Comunicación- Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que continúe el alquiler del edificio donde funciona la Escuela Laboral número 4 de Cipolletti, hasta que se concrete la construcción de su sede definitiva. Pág. 70. [ver](#)
- 435/15 De los señores legisladores Susana Isabel DIEGUEZ, Humberto Alejandro MARINAO, Silvia Renée HORNE, César MIGUEL -Proyecto de Ley- Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela denominada catastralmente 18-1-F-001-05B-0 ubicada sobre la costa del río Negro, destinada a la constitución de un espacio territorial para el resguardo, cuidado y fortalecimiento espiritual y cultural del Pueblo Mapuche-Tehuelche. Pág. 71. [ver](#)
- 436/15 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT -Proyecto de Declaración- De interés provincial, social y cultural el Programa Provincial de Primera Infancia "AcompañArte", puesto en marcha en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social. Pág. 74. [ver](#)
- 437/15 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT -Proyecto de Declaración- De interés provincial la participación de atletas rionegrinos en el Mundial de Atletismo Paralímpico realizado en Doha, Qatar, en el mes de octubre de 2015. Pág. 75. [ver](#)
- 438/15 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT -Proyecto de Comunicación- Al Gobierno provincial y a la Unión Ferroviaria, su beneplácito por la inauguración del primer Albergue Escuela Ferroviaria del país, ubicado en la localidad de Ingeniero Jacobacci. Pág. 76. [ver](#)
- 439/15 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO, Susana Isabel DIEGUEZ -Proyecto de Ley- Declara en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, la emergencia pública en materia social por la violencia de género a partir de la sanción de la presente y hasta el 31 de diciembre del año 2016. Pág. 76. [ver](#)
- 440/15 Del señor legislador Alejandro BETELU -Proyecto de Declaración- Su más enérgico repudio y rechazo a las designaciones llevadas a cabo el día 4 de noviembre de 2015 en la sesión del Honorable Congreso de la Nación de los Doctores Julián Álvarez y Juan Ignacio Forlón como integrantes de la Auditoría General de la Nación. Pág. 78. [ver](#)
- 441/15 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Declaración- De interés social, comunitario y educativo provincial la publicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ilustrada para niños, niñas y adolescentes, presentada recientemente por la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad -CONADIS- y UNICEF Argentina. Pág. 79. [ver](#)
- 442/15 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo Nacional, Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), su interés y beneplácito por la publicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ilustrada para niños, niñas y adolescentes y el acompañamiento en la socialización de la misma. Pág. 80. [ver](#)
- 443/15 De la señora legisladora Beatriz del Carmen CONTRERAS -Proyecto de Declaración- De interés provincial, educativo, cultural y social las "Jornadas Nefrológicas de Trasplante Renal" a realizarse los días 16 y 17 de noviembre de

2015 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 80. [ver](#)

444/15 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Declaración- De interés social, educativo, científico y productivo provincial la 3º convocatoria a proyectos de investigación y becas posdoctorales realizada por la Fundación YPF y CONICET en el marco de búsqueda de investigación y desarrollo, la generación y transferencia de soluciones tecnológicas a la industria energética nacional. Pág. 82. [ver](#)

El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 04/12/15

445/15 De los señores legisladores Darío César BERARDI, Cristina Liliana URÍA -Proyecto de Ley- Adhiere a la ley nacional número 27176 que instituye el día 11 de marzo de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación". Pág. 82. [ver](#)

446/15 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Comunicación- Al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas -CONICET- su agrado y beneplácito por el galardón internacional obtenido por el científico argentino Diego Andrés Golombek premio UNESCO-Kalinga de Divulgación Científica. Pág. 82. [ver](#)

El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 04/12/15

447/15 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Lidia Graciela SGRABLICH -Proyecto de Declaración- De interés social, comunitario y deportivo el certamen "Desafío al Canal Grande" -prueba de natación de aguas abiertas- organizado por el Club Del Progreso a desarrollarse en la ciudad de General Roca el día 13 de diciembre de 2015. Pág. 85. [ver](#)

El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 04/12/15

448/15 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Silvia Renée HORNE, Susana Isabel DIEGUEZ, Roberto Jorge VARGAS, Lidia Graciela SGRABLICH, Angela Ana VICIDOMINI, Luis María ESQUIVEL -Pedido de Informes- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, referido a los programas y/o planes sociales que lleva adelante dicho ministerio, indicando listado de beneficiarios durante los años 2014 y 2015, copia de los decretos y resoluciones relacionados a los planes "Incluir-PNSA", "Pasar", "Peñi", Hábitat" y "Río Negro Presente" como programa integral. Pág. 85. [ver](#)

449/15 Del señor legislador Luis María ESQUIVEL -Proyecto de Declaración- De interés social, cultural, educativo e histórico el libro "Intendentes de Mi Pueblo. Cronología de quiénes gobernaron San Antonio Oeste 1912-2012", de autoría de Jorge Tomás López. Pág. 86. [ver](#)

450/15 De los señores legisladores Silvia Renée HORNE, Humberto Alejandro MARINAO, Ana Ida PICCININI, Roberto Jorge VARGAS, César MIGUEL, Susana Isabel DIEGUEZ -Proyecto de Ley- Adhiere a la ley nacional número 26940 de Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral. Pág. 87. [ver](#)

451/15 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Daniela Beatriz AGOSTINO, Leonardo Alberto BALLESTER, Jorge Armando OCAMPOS -Proyecto de Ley- Crea el Programa Integral de Orientación Vocacional de la Provincia de Río Negro (PIOVO). Crea el Registro de Profesionales de la Orientación Vocacional (REPOV). Pág. 89. [ver](#)

452/15 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Declaración- De interés social, cultural y educativo la instalación por parte de la Asociación de Familiares y Víctimas del Terrorismo de Estado de Río Negro de las "Baldosas por la Memoria" en homenaje a Julio Alberto García y José Suracce al cumplirse el 40º aniversario de sus asesinatos. Pág. 91. [ver](#)

453/15 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT -Proyecto de Declaración- Al Gobierno Provincial, su beneplácito por la entrega de nuevos vehículos a cuarteles de Bomberos Voluntarios de seis localidades de la Región Sur. Pág. 92. [ver](#)

- 454/15 Del señor legislador César MIGUEL -Proyecto de Comunicación- A la Fiscalía de Estado, que se deje sin efecto la concesión otorgada a Olympus S.A. para la construcción de un Centro de Deportes Invernales en el Cerro López de San Carlos de Bariloche. Al Poder Ejecutivo, que se promueva la derogación de la ley A número 1531. A la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y a la Comisión Investigadora por la Memoria, Verdad y Justicia (ley número 4956), que inicien la investigación del proceso licitatorio. Pág. 93. [ver](#)
- El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 04/12/15
- 455/15 Del BLOQUE JUNTOS SOMOS RIO NEGRO -Proyecto de Declaración- Su más enérgico repudio a los términos de la editorial del diario La Nación del día 23 de noviembre, bajo el título "No más Venganza", donde destaca "que la elección de un nuevo gobierno es momento propicio para terminar con las mentiras sobre los años 70 y las actuales violaciones de los derechos humanos". Pág. 94. [ver](#)
- El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 04/12/15
- 456/15 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA - Proyecto de Resolución - Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2015 el plazo para la presentación del Informe Anual de la Defensora del Pueblo de Río Negro. Pág. 95. [ver](#)
- El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 04/12/15
- 457/15 Del señor legislador Ricardo LEDO -Proyecto de Declaración- De interés cultural y provincial el libro "La Heredera" (Del Oro de los Nazis en Bariloche), realizado por el escritor Armando Patagón Campos. Pág. 96. [ver](#)
- El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 04/12/15
- 458/15 De la señora legisladora Cristina Liliana URIA -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado la implementación de la resolución 1993/15 del Ministerio de Salud de la Nación, referida al Programa Nacional de Residencias. Pág. 96. [ver](#)
- 459/15 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- Prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020, el plazo establecido en el artículo 5° de la ley N número 2535 de Afectación Judicial sobre Fondos de Coparticipación Municipal. Pág. 97. [ver](#)
- 460/15 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, Ejercicio Fiscal año 2016. Pág. 98. **(Ver Módulo II. Anexo. Proyecto y Planillas expediente número 460/15)** [ver](#)
- El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 22/12/15
- 461/15 De la Comisión ESPECIAL DE REVISION Y ANALISIS HOMICIDIO ATAHUALPA MARTINEZ VINAYA - Proyecto de Resolución - Dar por finalizada la actuación de la Comisión Especial de Revisión y Análisis de lo actuado en la Investigación del Homicidio de Atahualpa Martínez Vinaya, creada por ley número 5015. Pág. 117. [ver](#)
- El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 04/12/15
- 462/15 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- Modifica las leyes base del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ley I número 1301, del Impuesto de Sellos ley I número 2407 y del Impuesto a los Automotores ley I número 1284. Pág. 118. [ver](#)
- El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 22/12/15
- 463/15 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- Se modifica la Ley Impositiva Anual incluyendo en un mismo cuerpo legal montos imponible y alícuotas que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2016 para los impuestos Inmobiliario, Ingresos Brutos, Sellos, Loterías, Rifas, Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, Régimen Especial de Facilidades de Pago para pequeños contribuyentes y para aquéllos que hayan registrado su vehículo en otra jurisdicción y Automotores para la Línea Sur. Pág. 127. [ver](#)
- El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 22/12/15
- 464/15 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Daniela Beatriz AGOSTINO, Leonardo Alberto BALLESTER, Jorge Armando OCAMPOS -Proyecto de Ley- Declara de interés provincial el proyecto de relocalización y refuncionalización del Museo Gobernador Eugenio Tello de la ciudad de Viedma,

denominado "Recuperando la Memoria". Pág. 195. [ver](#)

- 465/15 De los señores legisladores Susana Isabel DIEGUEZ, Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Ley- Establece un régimen especial de licencia con goce íntegro de haberes a los padres o familiares que revistan como agentes públicos de la Provincia de Río Negro, en caso de hijos o familiar con discapacidad congénita o adquirida, por el término de dos (2) años. Pág. 197. [ver](#)
- 466/15 Del señor legislador Rubén Alfredo TORRES -Proyecto de Ley- Crea una base de datos virtual, centralizada y pública, en la cual consta la información de los empleados y funcionarios públicos pertenecientes al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Río Negro. Pág. 202. [ver](#)
- 467/15 De la señora legisladora Cristina Liliana URIA -Proyecto de Ley- Crea el Programa Capacitación y Trabajo, que tiene por objeto capacitar y generar trabajo a los jefes de hogar que sean beneficiarios de programas sociales. Crea el Registro Único de Beneficiarios del Programa Capacitación y Trabajo. Pág. 202. [ver](#)
- 468/15 Del señor legislador Jorge Armando OCAMPOS -Proyecto de Declaración- De interés social, cultural-musical el programa Rockolorado que se emite actualmente en FM 97.9 MHz de la ciudad de Río Colorado. Pág. 204. [ver](#)
- 469/15 Del señor legislador Leandro Miguel TOZZI -Proyecto de Declaración- De interés público, social, cultural y educativo provincial la obra del Grupo Inhaken por su inestimable aporte artístico a la región del Valle Medio, a la provincia y a toda la Patagonia. Pág. 204. [ver](#)
- 470/15 Del señor legislador Leandro Miguel TOZZI -Proyecto de Ley- Establece que los pliegos de especificaciones confeccionados para las contrataciones que efectúe cualquier organismo del Estado Provincial, en caso de estipular la contratación de seguros específicos, exigirán que la empresa proveedora del seguro sea Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. Pág. 206. [ver](#)
- 471/15 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA - Proyecto de Resolución - Prestar acuerdo a la solicitud del Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Contador General de la Provincia al Contador Juan Domingo Kohon (DNI número 12.020.358) de conformidad al artículo 193 de la Constitución Provincial, a partir del día 10 de diciembre de 2015. Pág. 207. [ver](#)
- El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 10/12/15
- 472/15 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA - Proyecto de Resolución - Prestar acuerdo a la solicitud del Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Fiscal de Estado al Doctor Julián Horacio Fernández Eguía (DNI número 23.508.174) de conformidad al artículo 193 de la Constitución Provincial, a partir del día 10 de diciembre de 2015. Pág. 208. [ver](#)
- El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 10/12/15
- 473/15 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA - Proyecto de Resolución - Prestar acuerdo a la solicitud del Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas al Ingeniero Fernando Javier Curetti (DNI número 26.571.777) de conformidad al artículo 259, inciso a) de la ley Q número 2952, a partir del día 10 de diciembre de 2015. Pág. 208. [ver](#)
- El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 10/12/15
- 474/15 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- Crea el Instituto Autárquico de Planificación para la Integración y el Desarrollo (IAPID). Pág. 208. [ver](#)
- El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 22/12/15
- 475/15 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Nicolás ROCHAS, María Inés GRANDOSO, Héctor Marcelo MANGO, Raúl Francisco MARTINEZ, Mario Ernesto SABBATELLA, Javier Alejandro IUD -Pedido de Informes- Al Poder Ejecutivo, a la Federación Provincial de Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de Río Negro, en relación a los aportes recibidos durante los años 2014 y 2015. Pág. 215. [ver](#)

- 476/15 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Nicolás ROCHAS, María Inés GRANDOSO, Héctor Marcelo MANGO, Raúl Francisco MARTINEZ, Mario Ernesto SABBATELLA, Javier Alejandro IUD -Pedido de Informes- Al Poder Ejecutivo, en relación a un Aporte no Reintegrable por la suma de pesos cuarenta y tres millones ciento treinta y cuatro mil (\$43.134.000,00), a favor de la Federación Provincial de Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Río Negro. Pág. 215. [ver](#)
- 477/15 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Declaración- Su más enérgico rechazo al Decreto de Necesidad y Urgencia que modifica la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, que coloca al AFSCA y al AFTIC, bajo la órbita del Ministerio de Comunicaciones creado al efecto. Pág. 216. [ver](#)
- 478/15 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Sergio Ariel RIVERO -Proyecto de Ley- Se proroga el funcionamiento de la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales en el ámbito de la Provincia de Río Negro, creada por ley R número 4744, desde su vencimiento hasta el 30 de noviembre de 2017. Pág. 217. [ver](#)
- 479/15 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO y otros -Pedido de Informes- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en relación al informe del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa número 842/15, iniciada en el Juzgado Federal de General Roca; si ha iniciado acciones al respecto y si ha puesto en funcionamiento algún plan de monitoreo, control y saneamiento en el curso de agua. Pág. 218. [ver](#)
- 480/15 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO y otros -Pedido de Informes- Al Poder Ejecutivo, Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC), en relación al informe del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa número 842/15, iniciada en el Juzgado Federal de General Roca, acciones tomadas al respecto. Pág. 219. [ver](#)
- 481/15 De los señores legisladores Graciela Esther HOLTZ, Humberto Alejandro MARINAO, Javier Alejandro IUD, Nicolás ROCHAS, Héctor Marcelo MANGO, Alejandro RAMOS MEJIA, Marta Susana BIZZOTTO, Carina Isabel PITA -Pedido de Informes- Al Poder Ejecutivo, en relación a la situación financiera expresada ante la provincia por MCC-Minera Sierra Grande, situación actual del personal y de la "Comisión de Seguimiento de la Concesión". Como así también las condiciones en que se encuentra el personal que presta servicios en dicha empresa. Pág. 220. [ver](#)
- 482/15 Del PODER EJECUTIVO - Decreto Ley número 1/15 - Prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2016 el plazo de vigencia de la emergencia financiera del sector público provincial, dispuesta por las leyes L número 4735 y H número 2881. Pág. 220. [ver](#)
- 1/16 Del PODER EJECUTIVO -Decreto Ley número 2/15- Prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020, el plazo establecido en el artículo 5º de la ley N número 2535 que establece porcentaje de afectación judicial sobre fondos de coparticipación provincial de impuestos. Pág. 223. [ver](#)
- 2/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO -Proyecto de Ley- Declara por el término de cinco (5) años y a partir de la promulgación de la presente, la Emergencia Hídrica, Ambiental y Sanitaria de las Cuencas Barrancas-Colorado y Limay-Neuquén-Negro. Pág. 225. [ver](#)
- 3/16 De la señora legisladora Arabela Marisa CARRERAS y otros -Proyecto de Ley- Crea la Comisión Mixta del Parque Central de Bariloche para promover la creación del Parque Central San Carlos de Bariloche. Pág. 228. [ver](#)
- 4/16 Del señor legislador Mario Ernesto SABBATELLA -Proyecto de Ley- Sustituye el artículo 7º de la ley K número 200 que crea el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del río Negro -I.D.E.V.I.- "Comandante Luis Piedra Buena", referido a la conformación del Consejo de Administración. Pág. 234.

- 5/16 Del señor legislador Raúl Francisco MARTINEZ -Proyecto de Comunicación- Al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la provincia, que vería con agrado se coloque cartelera alusiva a la importancia internacional de la ruta provincial número 1 en su recorrido por la costa atlántica e informe a los municipios de Viedma y San Antonio Oeste a fin de adoptar medidas para su difusión. Pág. 237. [ver](#)
- 6/16 De los señores legisladores Adrián Jorge CASADEI, Roxana Celia FERNANDEZ -Proyecto de Declaración- De interés provincial, turístico, social, cultural y educativo la II Fiesta Nacional de Playas Doradas a desarrollarse durante los días 11, 12 y 13 de febrero de 2016. Pág. 238. [ver](#)
- 7/16 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Ley- Modifica el artículo 54 de la ley L número 3487 -Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública Provincial- referente a licencia especial para agentes de servicios hospitalarios de alto riesgo. Pág. 238. [ver](#)
- 8/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Secretaría de Fruticultura, que vería con agrado convoque en forma perentoria a la Mesa de Contractualización Frutícola, conforme al cumplimiento de la ley E número 3993, para definir costos y precios a pagar al productor por la fruta de pepita en la actual temporada. Pág. 239. [ver](#)
- 9/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO -Proyecto de Comunicación- Al poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado la implementación efectiva de la ley E número 4813, que crea el "Régimen especial de incentivos fiscales para la promoción del empleo de jóvenes rionegrinos en el sector privado de la economía". Pág. 241. [ver](#)
- 10/16 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR -Proyecto de Comunicación- Al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que vería con agrado se resuelva la irregular prestación del suministro de energía eléctrica por parte de la empresa EdERSA y se realicen estudios técnicos y económicos a fin de determinar las necesidades en la prestación del servicio de la Región Sur de la provincia. Pág. 242. [ver](#)
- 11/16 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT -Proyecto de Comunicación- Al Gobierno Provincial y a la Federación Provincial de Bomberos Voluntarios, su beneplácito por la entrega de un camión Unimog que va a operar entre Ingeniero Jacobacci, Los Menucos y Maquinchao y una autobomba para Ramos Mexía, Sierra Colorada y Valcheta. Pág. 243. [ver](#)
- 12/16 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT -Proyecto de Comunicación- Al Gobierno Provincial, su beneplácito por la instalación del programa de telemedicina para diagnósticos e interconsultas entre especialistas de la Fundación Médica de Río Negro y Neuquén y el Hospital de Ingeniero Jacobacci "Dr. Rogelio Cortizo". Pág. 243. [ver](#)
- 13/16 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Nicolás ROCHAS, Raúl Francisco MARTINEZ, Mario Ernesto SABBATELLA, Sergio Ariel RIVERO, María Inés GRANDOSO, Graciela Esther HOLTZ -Pedido de Informes- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Energía, Ente Provincial Regulador de la Electricidad y a EdERSA, referido al último Concurso Público Internacional para la venta del Paquete Accionario de EdERSA y si éste ha cambiado la titularidad, régimen y cuadro tarifario vigentes, entre otros. Pág. 244. [ver](#)
- 14/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado realicen gestiones ante el Banco de la Nación Argentina a fin de regularizar la situación de los productores rionegrinos enmarcados en el Convenio ratificado por ley C número 4750. Al Banco de la Nación Argentina, que implemente a través de Nación Fideicomisos S.A., los acuerdos de regularización de deudas. Pág. 245. [ver](#)
- 15/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO -Proyecto de Ley- Modifica la ley F número 4851 -Crea el Instituto

Provincial de Historia Rionegrina "Don Mario José Franco". Pág. 246. [ver](#)

- 16/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado realicen las gestiones necesarias a fin de promover la radicación en la ciudad de Cipolletti de una filial de la Fundación Sendero de Esperanza para los Niños Oncológicos (S.E.N.O.), institución que desarrolla su actividad en la Provincia del Neuquén. Pág. 249. [ver](#)
- 17/16 Del señor legislador Jorge Armando OCAMPOS -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado se dé cumplimiento efectivo a la ley O número 4069 y se implemente de inmediato el Sistema de Formación y Capacitación Política destinado a jóvenes de la Provincia de Río Negro. Pág. 249. [ver](#)
- 18/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que vería con agrado la inmediata puesta en marcha del Observatorio para la Igualdad y Calidad Educativa (OPICE), creado por el artículo 218 de la ley F número 4819, Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro. Pág. 250. [ver](#)
- 19/16 De los señores legisladores Arabela Marisa CARRERAS, Leandro Martín LESCANO -Proyecto de Declaración- De interés provincial el 1º Festival Bariloche Tango Fest, a realizarse los días 28 y 29 de mayo del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche auspiciado por la Asociación de Patín y Danza "Manolo Rivero". Pág. 251. [ver](#)
- 20/16 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT -Proyecto de Ley- Declara Ciudadano Ilustre de la Provincia de Río Negro al escritor Elías Chucair, oriundo de la localidad de Ingeniero Jacobacci, de extensa trayectoria literaria que le significó reconocimientos locales, provinciales e internacionales, dejando un legado invaluable a la cultura provincial y nacional. Pág. 254. [ver](#)
- 21/16 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR -Proyecto de Declaración- De interés social, educativo y científico la celebración del "Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia" instaurado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a partir del presente año y que se conmemorará cada 11 de febrero. Pág. 255. [ver](#)
- 22/16 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR -Proyecto de Declaración- De interés productivo, educativo y cultural la realización del XV Campeonato Provincial de Esquila PROLANA, a desarrollarse los días 27 y 28 de febrero de 2016 en la localidad de Maquinchao. Pág. 256. [ver](#)
- 23/16 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR -Proyecto de Declaración- De interés productivo, económico, social y cultural la "III Fiesta Nacional de la Lana", a llevarse a cabo los días 26 y 27 de febrero de 2016 en la localidad de Maquinchao. Pág. 257. [ver](#)
- 24/16 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR -Proyecto de Declaración- De interés productivo, cultural y económico la "VII Exposición Ganadera de la Región Sur", a llevarse a cabo los días 25, 26 y 27 de febrero de 2016 en el predio de la Sociedad Rural de Maquinchao. Pág. 258.
- 25/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Agroindustria y Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, que vería con agrado se desarrolle e instrumente una política integral tendiente a encauzar y resolver en forma definitiva el stock de deuda comercial, financiera e impositivo-previsional del sector productor y agroindustrial frutícola rionegrino. Pág. 258. [ver](#)
- 26/16 De los señores legisladores Javier Alejandro IUD, Humberto Alejandro MARINAO, Mario Ernesto SABBATELLA, Raúl Francisco MARTINEZ, Nicolás ROCHAS, Elvin Gerardo WILLIAMS, María Inés GRANDOSO -Pedido de Informes- Al Poder Ejecutivo, Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), referido a las razones técnicas de los prolongados cortes del servicio de energía eléctrica en la

localidad de Las Grutas en el mes de febrero de 2016 y si se aplicarán multas a la empresa concesionaria EdERSA. Registro de cortes del servicio durante el período 2010-2015, multas aplicadas e inversiones efectuadas. Pág. 259. [ver](#)

- 27/16 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Sergio Ariel RIVERO -Proyecto de Ley- Regula el ejercicio de la Kinesiología en la Provincia de Río Negro. Pág. 260. [ver](#)
- 28/16 De los señores legisladores Mario Ernesto SABBATELLA, Raúl Francisco MARTINEZ, Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, que delimite topográficamente la jurisdicción del IDEVI, en virtud de la necesidad e importancia, conforme lo establece el artículo 3° de la ley K número 200, incluyendo las nuevas áreas susceptibles de riego ubicadas por fuera del sector que va del canal principal hasta el río Negro. Pág. 265. [ver](#)
- 29/16 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo Nacional, Administración General de Vialidad, que vería con agrado se arbitren los medios necesarios para el financiamiento efectivo de la obra de pavimentación de la ruta nacional 23 en los distintos tramos comprendidos entre Maquinchao y San Carlos de Bariloche. Pág. 265. [ver](#)
- 30/16 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo Nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado lleve a cabo la reparación, señalización y mantenimiento de la ruta nacional 23 en el tramo sin pavimentar entre Maquinchao y Dina Huapi. Pág. 266. [ver](#)
- 31/16 De los señores legisladores Facundo Manuel LOPEZ, Juan Elbi CIDES, Graciela Mirian VALDEBENITO -Proyecto de Comunicación- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Energía y Minería, Ente Nacional Regulador de la Electricidad, la suspensión de la implementación de la resolución número 6/16 de ese ministerio, que establece los precios de referencia estacionales de la potencia y energía en el Mercado Eléctrico Mayorista para el período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 2016 en la Región Patagónica y en lo que respecta a la tarifa social. Pág. 267. [ver](#)
- 32/16 De los señores legisladores Rodolfo Rómulo CUFRE, Alejandro PALMIERI, Graciela Mirian VALDEBENITO -Proyecto de Declaración- De interés económico, social y productivo el armado y puesta en funcionamiento de una Sala de Faena Móvil en punto fijo, para pequeños y medianos animales, en la localidad de San Javier. Pág. 269. [ver](#)
- 33/16 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR -Proyecto de Comunicación- A la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), que vería con agrado intime a las empresas prestadoras del servicio de telefonía móvil, en particular a Movistar S.A., a resolver las deficiencias en el servicio en la Región Sur de la Provincia de Río Negro. Pág. 269. [ver](#)
- 34/16 De los señores legisladores Mariana Eugenia DOMINGUEZ MASCARO, Arabela Marisa CARRERAS, Silvia Alicia PAZ, Leandro Martín LESCANO, Alfredo Adolfo MARTIN -Proyecto de Declaración- De interés científico, cultural, educativo y patrimonial el Museo Paleontológico Bariloche en su calidad de responsable de preservar y difundir la riqueza del patrimonio paleontológico local, regional y provincial con fines educativos y científicos. Pág. 270. [ver](#)
- 35/16 Del señor legislador Rodolfo Rómulo CUFRE -Proyecto de Declaración- De interés social, educativo y cultural el viaje como voluntaria de la periodista Evangelina Martínez a Luanda, capital de Angola, África, en misión humanitaria coordinada por el sacerdote salesiano argentino Marcelo Ciavatti. Pág. 271. [ver](#)
- 36/16 Del señor legislador Javier Alejandro IUD -Proyecto de Comunicación- A los representantes rionegrinos en el Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado elaboren un proyecto de ley reformando los artículos 84 y 106 del Código Penal de la República Argentina. Pág. 272. [ver](#)
- 37/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de

Economía, Dirección de Comercio Interior, que vería con agrado el cumplimiento del artículo 8° bis de la ley nacional número 24240 y de los artículos 45 y 46 de la ley provincial D número 2817 (Defensa del Consumidor), en las casas centrales y sucursales bancarias que se encuentren en la provincia. Pág. 273. [ver](#)

- 38/16 Del señor legislador Arabela Marisa CARRERAS y otros -Proyecto de Declaración- De interés cultural, educativo y social la obra musical "Música del Cielo" de la compositora, autora y pianista Graciela Murano, cuya presentación se realizará el día viernes 25 de marzo de 2016 en la Catedral de San Carlos de Bariloche. Pág. 275. [ver](#)
- 39/16 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR -Proyecto de Comunicación- A los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se excluya el concepto de zona desfavorable del haber bruto para el cálculo del Impuesto a las Ganancias de los trabajadores en relación de dependencia. Pág. 277. [ver](#)
- 40/16 Del señor legislador Héctor Marcelo MANGO -Proyecto de Ley- Establece que las sumas de dinero que sean restituidas a la Provincia de Río Negro como resultado de la devolución del 15% de los impuestos coparticipables retenidos por el Gobierno Nacional, deben destinarse a la incorporación de todos los adicionales de los empleados públicos provinciales como sumas remunerativas sujetas a aportes. Pág. 277. [ver](#)
- 41/16 De los señores legisladores Rodolfo Rómulo CUFRE, Alejandro PALMIERI -Proyecto de Declaración- De interés económico, financiero y tecnológico la realización de la "VI Conferencia Anual de la Sociedad Argentina de Economía Regional" que se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche, los días 26 y 27 de mayo de 2016. Pág. 280. [ver](#)
- 42/16 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT -Proyecto de Comunicación- Al escritor Jorge Castañeda, su beneplácito por haber sido distinguido con el segundo premio en poesía en el II Certamen Internacional de Poesía "Malvinas, ayer, hoy y siempre", organizado en la Plaza de los Poetas de Quequén, Provincia de Buenos Aires. Pág. 281. [ver](#)
- 43/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Planificación y Dirección de Estadística y Censos, que vería con agrado se produzca anualmente y se informe a toda la sociedad, las series de Producto Bruto Geográfico a valores corrientes y constantes y las variaciones anuales en la que se encuentra la Provincia de Río Negro. Pág. 282. [ver](#)
- 44/16 De los señores legisladores Daniela Beatriz AGOSTINO, Jorge Armando OCAMPOS -Proyecto de Ley- Establece el fomento e incentivo de la actividad privada para la financiación de proyectos culturales, artísticos, educativos, científicos y tecnológicos. Crea el Consejo Provincial de Mecenazgo y el Fondo Provincial Solidario para el Fomento de la Cultura, la Educación, la Ciencia y la Tecnología. Deroga la ley F número 3738 y sus modificatorias. Pág. 283. [ver](#)
- 45/16 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR -Proyecto de Declaración- De interés cultural, económico y social los festejos de la "XI Fiesta Nacional de la Piedra Laja" a realizarse los días 11, 12 y 13 de marzo del presente año en la localidad de Los Menucos. Pág. 288. [ver](#)
- 46/16 De los señores legisladores Silvia Alicia PAZ, Leandro Martín LESCANO, Arabela Marisa CARRERAS, Alfredo Adolfo MARTIN -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, que arbitren los medios necesarios con el fin de concluir las obras relacionadas con la Potenciación en el Sistema Cordillerano Patagónico. Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Energía y Minería, la necesidad de incluir dentro del marco de inversiones, la ampliación del Gasoducto. Al Ente Nacional Regulador del Gas, informe el estado de situación completo y a la fecha de las obras relacionadas. Pág. 289. [ver](#)
- 47/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO y otros -Pedido de Informes- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de

Economía, referido a los montos asignados y recaudados en el marco del Programa Rionegrino de Promoción de las Exportaciones, el Consejo para el Crecimiento de las Exportaciones, el Turismo y la Agroindustria Rionegrina -CONCRETAR- y el Fondo Rionegrino de Promoción de las Exportaciones -FORPROEX-, durante los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015. Pág. 290. [ver](#)

- 48/16 Del señor legislador Elvin Gerardo WILLIAMS -Proyecto de Ley- Crea en el ámbito del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, el Registro de Estudiantes del Sistema de Educación Superior de la Provincia de Río Negro. Pág. 291. [ver](#)
- 49/16 Del señor legislador Raúl Francisco MARTINEZ y otros -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se instrumenten los medios necesarios para obtener la disponibilidad de los recursos específicos del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) a efectos de agilizar el pago de certificados de obras pendientes por parte del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV). Pág. 292. [ver](#)
- 50/16 Del señor legislador Héctor Marcelo MANGO -Proyecto de Declaración- El repudio por la gravedad de los hechos denunciados por dirigentes nacionales del gremio docente, respecto al ingreso sin autorización de agentes en carácter de civil de la Policía Federal en un local de la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA), el 19 de febrero en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de obtener datos del conflicto. Pág. 293. [ver](#)
- 51/16 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR -Proyecto de Ley- Establece un Régimen Tarifario Social de Transición para usuarios de energía eléctrica, ante la Emergencia del Sector Eléctrico Nacional. Pág. 294. [ver](#)
- 52/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO -Proyecto de Ley- Declara en la Provincia de Río Negro la Emergencia de la Seguridad Pública. Crea la Comisión Interpoderes de Acompañamiento y Seguimiento y el área de Trabajo para la Emergencia de la Seguridad Pública. Pág. 297. [ver](#)
- 53/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias a fin de que el Centro de Educación Física número 33 (CEF) de General Roca, cuente con un lugar físico para sus actividades. Pág. 298. [ver](#)
- 54/16 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, la urgente necesidad de avanzar en el dictado de la prórroga de emergencia agropecuaria (decreto número 539/15). Al Ente de la Región Sur, la necesidad de profundizar las políticas públicas activas que generen condiciones para que la producción ovina de la Región Sur se torne sustentable. Pág. 301. [ver](#)
- 55/16 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Ley- Adhiere a la ley nacional número 27043 que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA). Pág. 302. [ver](#)
- 56/16 De los señores legisladores Silvia Alicia PAZ, Alfredo Adolfo MARTIN -Proyecto de Declaración- De interés cultural, educativo y social el primer selectivo de representantes de la provincia para el 28vo. Certamen de Tango y Folklore "Córdoba Cita a la Patria 2016" que se llevará a cabo los días 21 y 22 de mayo de 2016 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 308. [ver](#)
- 57/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Transporte, que vería con agrado se dé curso con carácter preferencial a la ampliación del servicio ferroviario de pasajeros incorporando todas las estaciones ubicadas entre las localidades de Senillosa (Provincia del Neuquén) y Chichinales (Provincia de Río Negro). Pág. 308. [ver](#)

- 58/16 Del señor legislador Mario Ernesto SABBATELLA -Proyecto de Comunicación- Al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del río Negro (IDEVI), que vería con agrado se realice la apertura de una Delegación en la localidad de Guardia Mitre. Pág. 309. [ver](#)
- 59/16 De los señores legisladores Mario Ernesto SABBATELLA, Raúl Francisco MARTINEZ, Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Comunicación- Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, dé efectivo cumplimiento a las leyes número 4858 y 4996 que incorporan en la enseñanza de nivel secundario pública y privada, las técnicas de reanimación cardiopulmonar(RCP), reanimación cardiorrespiratoria (RCR) y la temática de primeros auxilios. Pág. 310. [ver](#)
- 60/16 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR -Proyecto de Declaración- De interés social, cultural y comunitario los festejos de la XXXI Fiesta Provincial del Michay que tendrá lugar en la localidad de Ingeniero Jacobacci los días 11, 12 y 13 de marzo del presente año. Pág. 310. [ver](#)
- 61/16 Del señor legislador Leandro Martín LESCANO y otros -Proyecto de Declaración- De interés educativo, cultural y social la presentación del Grupo "Abrazos de Libertad", durante el mes de abril de 2016, en los establecimientos educativos primarios y secundarios de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 311. [ver](#)
- 62/16 De las señoras legisladoras Roxana Celia FERNANDEZ, Marta Silvia MILESI -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Senado de la Nación, que vería con agrado que la integración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación mantenga una equilibrada representación entre ambos géneros. Pág. 312. [ver](#)
- 63/16 De los señores legisladores Sandra Isabel RECALT, Arabela Marisa CARRERAS, Roxana Celia FERNANDEZ, Leandro Martín LESCANO, Alfredo Adolfo MARTIN, Marta Silvia MILESI, Silvia Beatriz MORALES, Silvia Alicia PAZ, Graciela Mirian VALDEBENITO -Proyecto de Declaración- De interés provincial todas las actividades a realizarse en el marco del "Día de la Memoria, por la Verdad y la Justicia", que se conmemora todos los años el 24 de marzo, al cumplirse el 40º aniversario del Golpe Militar en Argentina. Pág. 313. [ver](#)
- 64/16 Del señor legislador Rodolfo Rómulo CUFRE -Proyecto de Declaración- De interés cultural, social y educativo la apertura en la ciudad de Viedma, de la delegación del Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA). Pág. 314. [ver](#)
- 65/16 De los señores legisladores Arabela Marisa CARRERAS, Leandro Martín LESCANO, Mariana Eugenia DOMINGUEZ MASCARO, Silvia Alicia PAZ -Proyecto de Declaración- De interés educativo la tercera edición del curso "Combatiente Forestal", a realizarse del 16 al 20 de marzo de 2016, en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Melipal de San Carlos de Bariloche. Pág. 315. [ver](#)
- 66/16 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT -Proyecto de Ley- Se otorga carácter de fiesta provincial a la "Fiesta del Michay", que se lleva a cabo anualmente entre los meses de febrero y marzo desde el año 1987, en la localidad de Ingeniero Jacobacci. Pág. 315. [ver](#)
- 67/16 Del señor legislador Facundo Manuel LOPEZ y otros -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Agroindustria y Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, que vería con agrado se realicen las gestiones a fin de lograr un estatus sanitario y comercial único y definitivo, referido a la fiebre aftosa. Pág. 317. [ver](#)
- 68/16 Del señor legislador Facundo Manuel LOPEZ y otros -Proyecto de Comunicación- Al Parlamento Patagónico, que realice las acciones necesarias a fin de que los representantes patagónicos en el Congreso Nacional y los gobiernos de las provincias que lo integran, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Agroindustria y Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, un estatus sanitario y comercial único y definitivo, referido a la fiebre aftosa. Pág. 319. [ver](#)
- 69/16 De los señores legisladores Oscar Eduardo DIAZ, Silvia Beatriz MORALES -Proyecto de Declaración- De interés educativo, cultural, histórico y social el libro

"Así fue casi todo... Memorias de Infancia" de la autora Silvia Angélica Montoto de la ciudad de Maquinchao. Pág. 321. [ver](#)

- 70/16 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Nicolás ROCHAS, Javier Alejandro IUD, Raúl Francisco MARTINEZ, Mario Ernesto SABBATELLA, María Inés GRANDOSO, Elvin Gerardo WILLIAMS -Pedido de Informes- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, referido a los módulos navideños adquiridos durante los años 2014 y 2015. Pág. 321. [ver](#)
- 71/16 Del señor legislador Mario Ernesto SABBATELLA -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se vuelva a prestar en el Hospital Artémides Zatti de Viedma, el servicio de control oncológico de niños y adolescentes que regresan después de haberse realizado la primera etapa del tratamiento en hospitales de alta complejidad de la provincia. Pág. 322. [ver](#)
- 72/16 Del señor legislador Elvin Gerardo WILLIAMS -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se reglamente en forma inmediata la ley número 4997, que regula la habilitación y funcionamiento de establecimientos que se dediquen al engorde intensivo a corral de ganado bovino, ovino o caprino. Pág. 323. [ver](#)
- 73/16 De la señora legisladora Viviana Elsa GERMANIER -Proyecto de Declaración- De interés productivo, social y económico el "Plan Municipal de Producción Porcina con Agregado de Valor y Asociativismo" que lleva adelante la Municipalidad de Catriel. Pág. 323. [ver](#)
- 74/16 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR -Proyecto de Declaración- De interés social, educativo y cultural la conmemoración del Día Internacional de la Mujer 2016, a celebrarse en todo el mundo bajo el lema "Por un Planeta 50-50 en 2030: Demos paso para la igualdad de género". Pág. 324. [ver](#)
- 75/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO -Proyecto de Ley- Modifica los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la ley E número 4618 del Régimen General de Promoción Económica, los artículos 2º, 3º, 8º y 13, incorpora artículo 12 bis y deroga el artículo 6º de la ley T número 2937 de Promoción Turística. Deroga la ley T número 2765 del Fondo de Promoción del Turismo. Pág. 325. [ver](#)
- 76/16 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación al Poder Judicial de la provincia, el inmueble ubicado en Moreno número 125 de la ciudad de San Antonio Oeste, con destino al funcionamiento de oficinas de sus dependencias. Pág. 330. [ver](#)
- 77/16 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT -Proyecto de Comunicación- Al Gobierno Provincial, Ministerio de Gobierno y Dirección de Comisiones de Fomento, su beneplácito por la capacitación brindada a los nuevos comisionados de fomento y sus vocales, sobre el manejo de distintas cuestiones de índole administrativa. Pág. 331. [ver](#)
- 78/16 De los señores legisladores Mario Ernesto SABBATELLA, Humberto Alejandro MARINAO, Carina Isabel PITA, Alejandro RAMOS MEJIA, Graciela Esther HOLTZ, Raúl Francisco MARTINEZ, Marta Susana BIZZOTTO, María Inés GRANDOSO, Jorge Luis VALLAZZA -Pedido de Informes- Al Poder Ejecutivo, referido al Museo Histórico y Arqueológico Provincial "Gobernador Eugenio Tello". Pág. 332. [ver](#)
- 79/16 De los señores legisladores Elvin Gerardo WILLIAMS, Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA -Proyecto de Declaración- Su más enérgico rechazo al intento de derogación de la ley nacional número 26984, mediante la cual se declaró de "interés público" la reestructuración de la deuda soberana realizada en los años 2005 y 2010 y de la ley nacional número 26017, a través de la cual se determinó la prohibición hacia el Poder Ejecutivo de reabrir o mejorar la oferta en el proceso de canje de bonos en cesación de pagos. Pág. 333. [ver](#)
- 80/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO -Proyecto de Ley- Incorpora los artículos 2º bis y 2º ter a la ley P número 3902 de inembargabilidad de bienes inmuebles de asociaciones civiles, culturales, deportivas, sociales y recreativas sin fines de lucro. Pág. 334. [ver](#)

- 81/16 De los señores legisladores Alejandro RAMOS MEJIA, Graciela Esther HOLTZ, María Inés GRANDOSO, Raúl Francisco MARTINEZ, Nicolás ROCHAS, Jorge Luis VALLAZZA, Mario Ernesto SABBATELLA -Pedido de Informes- Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas y Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, referido al vertido constante de desechos cloacales crudos en la margen Sur del lago Nahuel Huapi frente al ejido urbano de las localidades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi. Pág. 336. [ver](#)
- 82/16 Del señor legislador Jorge Luis VALLAZZA y otros -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo de la Nación, la necesidad de que se garantice en todo el territorio nacional, el pleno goce de los derechos humanos consagrados en los Tratados Internacionales suscriptos por nuestro país. Pág. 336. [ver](#)
- 83/16 De los señores legisladores Nicolás ROCHAS, María Inés GRANDOSO, Jorge Luis VALLAZZA, Mario Ernesto SABBATELLA, Graciela Esther HOLTZ, Carina Isabel PITA, Marta Susana BIZZOTTO, Raúl Francisco MARTINEZ -Pedido de Informes- Al Poder Ejecutivo, en relación a un préstamo del Banco Patagonia S.A. por la suma de cuatrocientos cincuenta millones de pesos (\$ 450.000.000), al que habría accedido la Provincia de Río Negro. Pág. 337. [ver](#)
- 84/16 De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA -Proyecto de Ley- Establece pautas y principios que deberán observar los medios de comunicación audiovisuales, gráficos y digitales de la Provincia de Río Negro al publicar y/o comentar y/o analizar, acontecimientos y hechos relacionados con la violencia de género. Pág. 338. [ver](#)
- 85/16 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Vialidad Rionegrina, que vería con agrado se dicte la resolución que exceptúe transitoriamente la obligatoriedad de cumplir con la Verificación Técnica Vehicular que establece la ley S número 2942 de Tránsito, a los automóviles particulares de la Línea Sur. Pág. 341. [ver](#)
- 86/16 Del señor legislador Adrián Jorge CASADEI y otros -Proyecto de Ley- Sustituye incisos y artículos de la ley R número 4714 de Control del Tabaco. Pág. 342. [ver](#)
- 87/16 De los señores legisladores Jorge Luis VALLAZZA, Humberto Alejandro MARINAO, Graciela Esther HOLTZ, Carina Isabel PITA, Raúl Francisco MARTINEZ, María Inés GRANDOSO, Marta Susana BIZZOTTO -Pedido de Informes- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Seguridad y Justicia, referido al Protocolo de Actuación de las Fuerzas de Seguridad del Estado en Manifestaciones Públicas que fuera presentado por la Ministra de Seguridad de la Nación en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 343. [ver](#)
- 88/16 Del señor legislador María Inés GRANDOSO -Proyecto de Declaración- Su adhesión a la conmemoración por el Día Internacional de la Mujer y el Día Internacional de la Mujer Trabajadora que se recuerda el 8 de marzo de cada año y a las actividades que se realicen en la Provincia de Río Negro. Pág. 344. [ver](#)
- 89/16 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Héctor Marcelo MANGO -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo Nacional, la imperiosa necesidad de cesar en lo inmediato con la detracción de la totalidad del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables a las jurisdicciones provinciales. Pág. 345. [ver](#)
- 90/16 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Energía y Minería, que vería con agrado controle el precio que se aplica a los combustibles en el territorio de la Provincia de Río Negro, a partir de la puesta en vigencia de la ley nacional número 27209 a fin de garantizar un tratamiento equitativo. Pág. 345. [ver](#)
- 91/16 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT -Proyecto de Declaración- De interés social, cultural y educativo la nueva agenda mundial 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y el lema para el año 2016 en el Día Internacional de la Mujer "Por un Planeta 50-50 en 2030: Demos el paso para la igualdad de género". Pág. 346.

[ver](#)

- 92/16 De la señora legisladora Marta Silvia MILESI y otros -Proyecto de Declaración- De interés sanitario, social y educativo el Objetivo del Día Mundial de la Salud 2016, propuesto por la Organización Mundial de la Salud (OMS), de "intensificar la prevención, mejorar la atención y reforzar la vigilancia de la diabetes". Pág. 350. [ver](#)
- 93/16 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR -Proyecto de Ley- Se declara el lapso que va del 13 de abril al 8 de junio del presente año como de "Commemoración del Trigésimo Aniversario del Traslado de la Capital Federal a la Zona Viedma -Guardia Mitre y Carmen de Patagones- ley nacional 23512". Pág. 351. [ver](#)
- 94/16 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Raúl Francisco MARTINEZ, Sergio Ariel RIVERO -Proyecto de Ley- Regula el Sistema de Descuento por Códigos a los agentes de la Administración Pública Provincial adheridos a entidades mutuales o sindicales, empresas públicas o privadas legalmente reconocidas y entes autárquicos que se realiza de los haberes. Pág. 353. [ver](#)
- 95/16 De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA -Proyecto de Ley- Modifica el artículo 6º de la ley R número 3772 de Asistencia Integral de Personas Celiacas en el ámbito de la provincia, en relación a la cobertura asistencial. Pág. 354. [ver](#)
- 96/16 De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA -Proyecto de Ley- Establece la asignación de un cupo del cinco por ciento (5%) de las viviendas construidas en cada municipio por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), para ser adjudicadas a mujeres jefas de familias con hijos menores de dieciocho (18) años y/o discapacitados a su cargo, que hayan denunciado ser víctimas de violencia doméstica. Pág. 355. [ver](#)
- 97/16 De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA, Nicolás ROCHAS, Mario Ernesto SABBATELLA, Elvin Gerardo WILLIAMS, María Inés GRANDOSO, Raúl Francisco MARTINEZ -Pedido de Informes- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, referido a la actuación y antecedentes de la empresa PLANOBRA S.A., que desarrolla remodelación en calle Mitre de San Carlos de Bariloche, Buenos Aires de Viedma y ampliación y mantenimiento de establecimientos educativos. Pág. 357. [ver](#)
- 98/16 De los señores legisladores Marta Susana BIZZOTTO, Nicolás ROCHAS, Graciela Esther HOLTZ, Mario Ernesto SABBATELLA, Raúl Francisco MARTINEZ, Carina Isabel PITA, María Inés GRANDOSO, Jorge Luis VALLAZZA -Pedido de Informes- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad y Justicia, en relación a la ley D número 168, procedimiento de transferencia mensual de los Aportes Ciudadanos Voluntarios a cada una de las Asociaciones de Bomberos de la Provincia de Río Negro. Pág. 358. [ver](#)
- 99/16 De la señora legisladora Roxana Celia FERNANDEZ -Proyecto de Declaración- De interés provincial, educativo, cultural y social el proyecto "A Rodar Escuela", Festival de cortometrajes y colectivo audiovisual que se lleva a cabo desde el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro. Pág. 359. [ver](#)
- 100/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO -Proyecto de Declaración- De interés educativo, cultural y social el libro "Nací en Tango" del autor Miguel Ángel Barcos, director del Coro de la ciudad de Cipolletti. Pág. 360. [ver](#)
- 101/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO -Proyecto de Ley- Declara el estado de emergencia climática, productiva y económica del sector frutícola de los valles rionegrinos ante los efectos ocasionados por la ocurrencia de granizo en la temporada 2015-2016. Pág. 360. [ver](#)

- 102/16 De los señores legisladores Sandra Isabel RECALT, Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Declaración- De interés social, cultural y económico el análisis y estudio realizados por la Organización Vía del Entendimiento constituida como institución "non profit" en Nueva York, Estados Unidos, tendiente a desarrollar y publicitar las propiedades del centro energético sito en la localidad de Sierra Colorada. Pág. 362. [ver](#)
- 103/16 De los señores legisladores Javier Alejandro IUD, Mario Ernesto SABBATELLA, Héctor Marcelo MANGO, Nicolás ROCHAS, Humberto Alejandro MARINAO, Raúl Francisco MARTINEZ, Luis Horacio ALBRIEU -Pedido de Informes- Al Poder Ejecutivo, referido al estado de ejecución de la obra edilicia del Hospital Violeta Villalobos de las Grutas, si se adquirió el equipamiento necesario, adjudicatario y fecha de inicio, monto final y fuentes de financiamiento para concretar la inversión. Pág. 363. [ver](#)
- 104/16 De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA -Proyecto de Ley- Establece que la provincia asume la cancelación de la deuda devengada por las costas correspondientes a honorarios judiciales y demás costos del proceso judicial originados en el marco de la causa "Aliani, Mario Francisco y Otros c/Banco Provincia de Río Negro y Banco Río Negro S.A.". Pág. 364. [ver](#)
- 105/16 De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA -Proyecto de Ley- Crea la Comisión Mixta de Readecuación de la Legislación Provincial a la ley número 26994 "Código Civil y Comercial de la Nación". Pág. 365. [ver](#)
- 106/16 De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA -Proyecto de Ley- Se afectan los inmuebles catastrales designados como: 25-1-500.750, 25-1-500.930 y 25-1-350.750, ubicados en la Meseta de Somuncura, para el desarrollo del proyecto FONARSEC "Fondo Argentino Sectorial", denominado: "Desarrollo del Circuito Socio Productivo de la Fibra de Guanaco como Recurso Estratégico de la Economía Social en la Patagonia" Pág. 367. [ver](#)
- 107/16 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Declaración- De interés social, pedagógico y educativo el curso "Hacia una Educación Inclusiva. Estrategias y Apoyo a Docentes", a desarrollarse en la ciudad de Cipolletti a partir de abril hasta noviembre de 2016. Pág. 370. [ver](#)
- 108/16 Del BLOQUE ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA - Proyecto de Resolución - Modificar los artículos 70 y 76 del Anexo I de la resolución número 009/88 -Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro- en relación a la presentación de los proyectos. Pág. 371. [ver](#)
- 109/16 De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Mario Ernesto SABBATELLA -Proyecto de Comunicación- Al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, que solicita la continuidad del Plan Nacional de Inclusión Digital y del Programa Conectar Igualdad, manteniendo los recursos humanos y proveyendo los equipos necesarios para sostener la brecha digital cero que se alcanzó en las escuelas secundarias públicas, de educación especial e institutos de formación docente de todo el país. Pág. 372. [ver](#)
- 110/16 Del señor legislador Héctor Marcelo MANGO -Proyecto de Comunicación- Al Ministerio de Salud de la Nación, que vería con agrado se declare el estado de emergencia sanitaria y que asigne a los Gobiernos provinciales fondos para sus planes ante las epidemias de Dengue, Zika y Chikungunya y publique con urgencia los planes de preparación, alerta y respuesta a las epidemias. Al Congreso de la Nación, que a través de una ley establezca un plan desde el Estado Nacional para hacer frente a futuras epidemias y desastres producto del cambio climático. Pág. 374. [ver](#)
- 111/16 De los señores legisladores Elvin Gerardo WILLIAMS, Héctor Marcelo MANGO, Raúl Francisco MARTINEZ, Javier Alejandro IUD, Humberto Alejandro MARINAO, Luis Horacio ALBRIEU, Mario Ernesto SABBATELLA -Pedido de Informes- Al Poder Ejecutivo, referido a la actuación y antecedentes de la constitución de la sociedad FRONTEC S.A., entre el INVAP S.E. y el grupo agropecuario Los Grobo. Pág. 375. [ver](#)
- 112/16 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR -Proyecto de Declaración-

De interés sanitario, social y comunitario los festejos por el Cincuenta Aniversario del Hospital de Los Menucos "Dr. Néstor Perrone", que se celebra el 16 de abril del presente año. Pág. 376. [ver](#)

- 113/16 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Declaración- De interés social, sanitario, comunitario y educativo el taller de Reanimación Cardio Pulmonar (RCP) a desarrollarse los días 31 de marzo y 1 de abril de 2016 en la localidad de Sierra Colorada. Pág. 378. [ver](#)
- 114/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Energía, Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E), que vería con agrado instrumenten medidas urgentes tendientes a corregir las distorsiones de la tarifa eléctrica destinada al sector frigorífico de frutas de Río Negro. Pág. 379. [ver](#)
- 115/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos -Subsecretaría de Transporte- de Río Negro, que vería con agrado su intervención, a fin de ejercer un estricto control del cumplimiento de la ley J número 651 respecto a las empresas de transporte de pasajeros que prestan servicios en nuestra provincia. Pág. 380. [ver](#)
- 116/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que vería con agrado se dé solución a las diferentes problemáticas que presentan los Centros de Educación Media número 152, 147, 22, Escuela Laboral número 4 y escuelas número 53 y 285 de la ciudad de Cipolletti. Pág. 381. [ver](#)
- 117/16 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- Crea el Régimen de Testigos Protegidos en la Provincia de Río Negro. Crea el Fondo Permanente del Programa de Protección de Testigos. Deroga la Ley S número 3.217. Pág. 382. [ver](#)
- 118/16 De los señores legisladores Arabela Marisa CARRERAS, Leandro Martín LESCANO, Mariana Eugenia DOMINGUEZ MASCARO -Proyecto de Declaración- De interés provincial el "Curso-Taller Intensivo Experimental de Construcción Natural y Permacultura", que se dictó desde el 5 al 11 de enero del corriente año en la chacra orgánica "Cabañas Costa de Río" a 10 Km de la ciudad de El Bolsón. Pág. 386. [ver](#)
- 119/16 De la señora legisladora Arabela Marisa CARRERAS y otros -Proyecto de Declaración- De interés provincial, social, económico y productivo la Asamblea Interanual de la Alianza de Jóvenes Empresarios del G-20, a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre los días 18 y 22 de marzo en el Hotel Llao Llao. Pág. 387. [ver](#)
- 120/16 Del señor legislador Alfredo Adolfo MARTIN -Proyecto de Declaración- De interés provincial, educativo y cultural el Programa de Educación para la Sustentabilidad Ambiental y Energética (EAE) implementado por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro. Pág. 388. [ver](#)
- 121/16 Del señor legislador Alfredo Adolfo MARTIN - Proyecto de Resolución - Crear la Comisión Especial de Ciencia y Tecnología, en el marco de la Comisión Permanente de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo. Pág. 389. [ver](#)
- 122/16 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- Sustituye el artículo 14 de la ley N número 1946 -Cooperación Municipal de Impuestos-. Pág. 390. [ver](#)
- 123/16 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo Nacional y a la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se resuelva de forma urgente la reparación del Puente Nahuel Niyeu, el que se encuentra en la Ruta Nacional número 23 y hace años destruido por una creciente. Pág. 393. [ver](#)
- 124/16 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR -Proyecto de Declaración- De interés sanitario, educativo y social "El taller de RCP (Reanimación Cardio

Pulmonar)", que se realizará en la localidad de Sierra Colorada los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2016, en el gimnasio municipal a cargo de profesionales del Hospital F. L . Lima de General Roca. Pág. 394. [ver](#)

- 125/16 De los señores legisladores Graciela Mirian VALDEBENITO, Facundo Manuel LOPEZ, Rodolfo Rómulo CUFRE -Proyecto de Declaración- De interés social, cultural, comunitario, económico y productivo la Expo Total Río Negro 2016, a desarrollarse del 21 al 24 de abril de 2016, en el marco de un nuevo aniversario de la ciudad de Viedma. Pág. 394. [ver](#)
- 126/16 De los señores legisladores Javier Alejandro IUD, Mario Ernesto SABBATELLA, Carina Isabel PITA, Humberto Alejandro MARINAO, Elvin Gerardo WILLIAMS, Marta Susana BIZZOTTO, Nicolás ROCHAS -Pedido de Informes- Al Poder Ejecutivo, referido al Plan Director de Aguas para San Antonio Oeste y Las Grutas. Pág. 395. [ver](#)
- 127/16 Del señor legislador Héctor Marcelo MANGO -Proyecto de Comunicación- Al Ministerio de Gobierno, que es necesario y urgente instruya a la Dirección de Tierras para que realice la revisión integral de la situación territorial de la comunidad mapuche "Las Aguadas" en la zona de Bahía Creek. Pág. 396. [ver](#)
- 128/16 De los señores legisladores Juan Elbi CIDES, Marta Silvia MILESI -Proyecto de Ley- Incorpora inciso e) al artículo 2º, inciso j) al artículo 7º y artículo 8º a la ley D número 3095 -Consejo Provincial de la Mujer-. Pág. 399. [ver](#)
- 129/16 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo y a la Dirección de Vialidad Rionegrina, que realicen las gestiones pertinentes para la culminación del asfaltado de los cinco kilómetros restantes pertenecientes a la Ruta Provincial número 8, que une la localidad de Los Menucos con el paraje La Esperanza. Pág. 404. [ver](#)
- 130/16 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, Dirección de Vialidad Rionegrina, que vería con agrado la colocación de señales horizontales y verticales, iluminación y alambrado perimetral, bacheado y mantenimiento de banquetas, en la Ruta Provincial número 6 entre el Puente Paso Córdova y La Esperanza. Pág. 404. [ver](#)
- 131/16 Del BLOQUE JUNTOS SOMOS RIO NEGRO -Proyecto de Comunicación- A nuestros representantes en el Congreso Nacional, que vería con agrado acompañen el tratamiento del Proyecto de Ley denominado "de normalización de la deuda pública y acceso al crédito público" enviado por el Poder Ejecutivo Nacional. Pág. 405. [ver](#)

Expediente número 408/15

**Aprobado en la Sesión del 15/10/15
Declaración número 151/15**

FUNDAMENTOS

En el mes de noviembre se llevará a cabo el cierre del Campeonato Argentino de Rally Cross Country, denominado "Rally del Comahue", a efectuarse en la ciudad de Villa Regina.

Es la última fecha del calendario 2015, previo al Dakar 2016, donde se coronara a los campeones de la temporada.

Esta carrera tendrá una duración de cuatro días, el primer día designado para verificaciones administrativas y técnicas, y los restantes divididos en tres etapas con variedad de suelos y escenarios. El recorrido ofrecerá un mix de suelos para el último compromiso del año, acompañado de postales naturales imponentes.

La competencia reúne a los mejores de la actividad del Cross Country en la región sur de Sudamérica.

El Cross Country es un deporte motor en el que participan motos, autos, cuatriciclos, camiones contruidos para correr competencias a "campo traviesa", por zonas donde no existen caminos definidos, atravesando distintas superficies.

El campeonato lleva cuatro años de vigencia, busca lograr su permanencia en el tiempo con el objetivo de llegar a convertirlo en una fecha del Campeonato Mundial FIA y FIM de Rally Cross Country.

Por ello:

Autor: Carlos Antonio Vazzana, legislador.

Acompañantes: Lidia Graciela Sgrablich, Ana Ida Piccinini, Juan Domingo Garrone, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.-De interés social, cultural y deportivo provincial el "Campeonato Argentino de Rally Cross Country", a realizarse en la localidad de Villa Regina los días 12, 13, 14 y 15 de noviembre de 2015, organizado por el Moto Club Reginense.

Artículo 2º.-De forma.

-----o0o-----

Expediente número 409/15**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de declaración tiene por objeto reconocer y destacar por su trayectoria y por su inestimable contribución al patrimonio cultural provincial, a valorados artistas regionales del Valle Medio.

Por los matices y texturas de sus cuadros, por la profundidad y cotidianeidad en las letras de sus composiciones, por la exquisita combinación de sonidos y silencios de sus temas, o por su estilo particular en cada producción, todos y cada uno de ellos son reconocidos en nuestro Valle Medio. Y a todos los une una noción abarcativa: el Arte.

En una de sus definiciones, se plasma que ARTE es el concepto que engloba todas las creaciones realizadas por el ser humano para expresar una visión sensible acerca del mundo, ya sea esta real o imaginaria. Mediante recursos plásticos, lingüísticos, sonoros o mixtos, el arte permite expresar ideas, emociones, percepciones y sensaciones.

El arte recrea la realidad a través de imágenes artísticas que, integradas por las relaciones esenciales de esta realidad, produce una fuerte vivencia estética. Una creación subjetiva que a la vez que recrea la realidad, la expresa y como parte de la cultura moldea el pensamiento, la imaginación y el comportamiento.

Arte y cultura son conceptos que se enlazan de manera particularmente clara. Gaspar Jorge García Galló plantea que "la cultura abarca todo lo que cabe en los sentidos, en la conciencia o alma de los hombres ". Es una especie de tejido social, que abarca las distintas formas y expresiones de una sociedad determinada. El arte, a través de sus múltiples expresiones creativas, se transforma en cultura de los pueblos, cultivando el espíritu humano y las facultades intelectuales del hombre.

Para la UNESCO, la cultura permite al ser humano la capacidad de reflexión sobre si mismo. A través de ella el hombre discierne valores y busca nuevas significaciones. Se constituye con la acción de los pueblos, y se convierte en el legado e identidad de los mismos. Es, en definitiva, el encuentro y la identificación de los pueblos.

Javier Pérez de Cuellar, presidente de la Comisión de Cultura y Desarrollo de la UNESCO, en su informe central de 1997, refiere: "...es importante recordar cómo la cultura modela nuestro pensamiento, nuestra imaginación y nuestra conducta, pero también como constituye una fuente de cambio, de creatividad y de libertad a través de la que se manifiestan numerosas posibilidades de innovación".

Comparto con Jodar Velázquez el siguiente concepto: "Un rasgo esencial de la cultura es otorgarle el protagonismo al individuo en su hacer. La cultura como creación de un destino personal y colectivo se relaciona con la capacidad de vivir creativamente procurando la participación de la gente en los procesos sociales orientados desde la dimensión cultural" (1)

Este rasgo es el fundamento y la esencia para el fomento de la creación artística, creación referida a la realización de obras sensibles (cuadros, esculturas, piezas musicales, teatrales) con la participación y búsqueda de lo estético y realizada con el afán de transformar su medio cultural y social. Desde este ámbito legislativo debemos asumir el compromiso de revalorizar este aporte de nuestros artistas al bagaje cultural de la provincia, estimulando su esfuerzo por consolidar una identidad artística rionegrina y promoviendo acciones que difundan su arte.

Esta es la concepción que nos sostiene para reconocer, agradecer y homenajear a nuestros artistas del Valle Medio. Artistas que con su legado han sido y continúan siendo una fuerza transformadora y humanizante para el Valle Medio y para toda la provincia de Río Negro.

Pablo Octavio Otazú es un reconocido actor, músico y director de teatro de nuestra región del Valle Medio.

El abanico de expresiones artísticas que abarca la obra de Pablo Otazú es amplísimo. Como actor, ha contado historias a lo largo de todo el país, emocionando y despertando los sentimientos en sus espectadores. Como director de teatro ha supervisado y orquestado el montaje de obras teatrales, matizando con su toque personal los múltiples aspectos de una producción.

1. Jodar Velázquez, M.E.: ¿La cultura y el arte o la cultura artística? Binomio para el análisis. Octubre 2010.

Ha logrado entramar historias a través de procesos creativos grupales que incluían la experimentación técnica, los climas, la luz, el cuerpo, la palabra, la voz, la música. Ha sido visionario de obras y ha sido el inspirador de jóvenes que despertaron al teatro en sus espacios de creación. Como músico, ha interpretado y transmitido su mensaje y lo continúa haciendo.

En su faceta actoral, Pablo Otazú tuvo una formación asistemática, y fue moldeado por maestros de la talla de Raúl Serrano, Carlos Gandolfo, Pinti Saba y Víctor Arrojo. Recibió la influencia de los internacionalmente reconocidos Eugenio Barba (de Dinamarca) y Francisco Garzón Céspedes (de Cuba). Y fue determinante en su carrera el trabajo conjunto con Hugo Aristimuño, con quien compartió gran parte de ella.

Trabajó como actor invitado en obras como "Bairoleto", que fuera ganadora del Festival Provincial de Títeres, y que representó a la provincia de Río Negro en el Festival Nacional realizado en Misiones. También participo en la obra "Ay Riquelme, el primer mundo te paso por encima", creación que recibiera el premio a la dramaturgia en el Festival Provincial de Teatro de Cipolletti.

Fue seleccionado en varias oportunidades para representar a la provincia como actor, siendo distinguido como Mejor Actor Rionegrino y Mejor Actor Patagónico en diferentes festivales.

Como director de teatro, llevó sus creaciones a todo el país, a México y a Brasil. Sus obras participaron exitosamente en festivales internacionales, como el Festival Cervantino de México o el Festival Internacional Cambalache de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Coordinó un grupo de Teatro en el Grupo "Libres", proyecto de Teatro Comunitario que fue galardonado con un Premio Nacional del Instituto Nacional de Teatro durante el año 2008. También fue coordinador de un grupo de teatro Comunitario en Choele Choele y del Grupo "Paranoia" de Chimpay.

Coordinó los talleres de teatro adolescente y los elencos profesionales del Grupo "Libres" durante más de 20 años.

Fue el generador del Encuentro de Teatro Adolescente "Galponeando", que año a año convoca en Luis Beltrán a más de 200 jóvenes de todo el país, en una experiencia en la que además de mostrar sus aptitudes interpretativas, pueden afianzar su formación actoral en diversos talleres que se dictan en este espacio creativo.

Pablo Otazú es un colaborador permanente en grupos de contenido social, realizando puestas que sirven como disparadores para el abordaje de temáticas complejas relacionadas con las áreas de Atención Primaria de la Salud y Educación.

Fue premiado por la Universidad de Buenos Aires, Centro Cultural Rojas, Premio Teatro del Mundo, por la dirección de la obra "La casa de Bernarda Alba", con el elenco de la Casa de la Cultura de General Roca.

Fue el creador y director, durante diez años consecutivos, de la obra de teatro "La Pasión", producción en la que participan más de doscientas personas en escena, vecinos de varias localidades del Valle Medio con edades que oscilan entre los 5 y los 86 años. Esta es una obra estructurada bajo los códigos del teatro popular, y año a año despierta emociones en todos sus espectadores.

Como músico, recorrió todo el país. Fue ganador del Pre Cosquín con el grupo "Contrapunto" y compartió escenario con músicos de la envergadura de Tarrago Ros, Teresa Parodi, Chango Farías Gómez y Juan Carlos Baglietto, con quien además grabó "Tiempo de Esperanza", segundo disco del grupo editado en la década del noventa. Actualmente se encuentra en proceso de grabación de un CD

con una nueva agrupación denominada “Falsa Escuadra”. Esta producción que se titulará “Ramos Generales”, incluirá temas propios y contará con la participación de artistas regionales invitados.

Su pasión por el arte lo llevó a formar parte de un grupo de investigación que realizó un trabajo de campo en las localidades de Valcheta, Los Menucos, Ingeniero Jacobacci y Maquinchao con el propósito de rescatar las danzas, la música y las vestimentas típicas que constituyen la raíz de nuestro folklore rionegrino. Además llevo a cabo capacitaciones para los grupos de danzas folklóricas, tradicionales e históricas de la Línea Sur de nuestra provincia.

El reconocimiento de su tarea artística hizo que lo convocaran como jurado en festivales Provinciales y Regionales de Teatro y de Música, como lo son Pre Cosquín, Laborde y Pre Baradero.

Se desempeñó como Director de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Luis Beltrán y fue gestor de la “Fiesta Provincial de los canales de riego” de Luis Beltrán. Desde mediados del año 2014 hasta la fecha ocupa el cargo de Director de Coordinación de la Secretaria de Cultura de la Provincia de Río Negro.

Por su entrega hacia el arte manifestado en las más variadas expresiones musicales y teatrales, y por su innegable compromiso con la comunidad, es merecedor de este reconocimiento público.

Por ello:

Autor: Leandro Miguel Tozzi, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.-De interés público, social, cultural y educativo provincial la obra del actor, músico y director de teatro Pablo Otazu, valorando su inestimable aporte artístico a la región del Valle Medio y a toda la provincia.

Artículo 2º.-De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 410/15

Viedma, 19 de Octubre de 2015.

Señor Presidente
de la Legislatura de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
Su Despacho.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales, con el propósito de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución provincial, reglamentado por la Ley K número 2.216 a fin de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, gestione el siguiente Pedido de Informes que a continuación se detalla:

1. En relación a la situación que atraviesa el Laboratorio Productor de Medicamentos PROZOME, indique presupuesto asignado para el año 2015, detallando cálculo de recursos y ejecución del gasto al mes de septiembre de 2015.
2. Detalle cantidad de recursos humanos afectados al Laboratorio PROZOME, indicando tipo de relación laboral de cada uno de sus miembros, discriminando por personal de planta permanente, tipo de contrato y becados desde el periodo 2011 al 2015.
 1. En relación a la producción real y proyectada para el año 2015 indique fórmulas farmacéuticas elaboradas en el corriente año, discriminando por tipo de producto y cantidad de unidades producidas.
 2. Fecha a partir de la cual se comenzó a producir medicamentos en el año 2015.
 3. En relación a la infraestructura PROZOME, detalle inversión prevista para el año 2015.
 4. Explícite el estado de avance del proyecto “Planta de farmoquímicos” y parte de la remodelación y refuncionalización de la planta actual del PROZOME.

5. Indique estado de trámite del subsidio de cuarenta millones de pesos (\$40.000.000) gestionado en mayo de 2014.
6. Informe el estado actual de las obras de infraestructura y adquisición de equipamiento del proyecto "Laboratorio control de calidad PROZOME".
7. Informe el nivel de avance alcanzado del proyecto de remodelación, ampliación y refuncionalización de la planta de producción de medicamentos convencionales (sólidos, líquidos y semisólidos).
8. Informe el nivel de avance del proyecto planta de producción de medicamentos sólidos.
9. En relación a la compra de medicamentos por parte del Ministerio de Salud: informe el monto presupuestado y asignado a la fecha para la compra de medicamentos durante 2015, detallando tipo y unidades de medicamentos comprados o a comprar.
10. Indique razón social o nombre de los proveedores de los medicamentos comprados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.
11. Especifique el estado del trámite de habilitación por el organismo de control (ANMAT)
12. Especifique quién realiza el control de calidad de los medicamentos elaborados por el PROZOME.
13. En el caso de existir contrataciones para efectuar el control de calidad de los medicamentos elaborados por el PROZOME, indique el tipo de contratación, monto del contrato, periodo de contratación y nombre o razón social del contratado.
14. En referencia al servicio de limpieza, indique si se efectúa con personal propio del PROZOME o se contrató una empresa para limpieza.
15. En el caso de existir una contratación para efectuar el servicio de limpieza para el PROZOME, indique nombre o razón social, número de inscripción a los ingresos brutos, monto del contrato y duración del contrato del contrato.
16. En el caso de existir una contratación para efectuar el servicio de limpieza para el PROZOME, especifique el tipo de tareas que tiene asignada el personal de servicios generales que figura en la planta de recursos humanos del PROZOME del año 2014.

Atentamente.

Autores: Alejandro Humberto Marinao, Roberto Jorge Vargas, Ángela Ana Vicidomini, Carlos Antonio Vazzana, Juan Domingo Garrone, Ana Ida Piccinini, Susana Isabel Dieguez, Luis María Esquivel, legisladores.

SE GIRÓ

-----o0o-----

Expediente número 411/15

FUNDAMENTOS

Desde tiempos inmemoriales las sociedades humanas estuvieron vinculadas con la naturaleza y con la dinámica productiva que se estableció en torno a los recursos –bienes- naturales.

En la etapa actual de desarrollo del capitalismo neoliberal, en términos de Harvey (2004), prevalece, en Argentina como en buena parte de los países en vías de desarrollo, un proceso de acumulación por desposesión, contrapuesto a lo que tradicionalmente constituía la vía de acumulación expansiva del capital.

El modelo extractivo es constitutivo de esta dinámica, vinculado a los recursos –bienes- naturales e impulsado con ahínco por grandes empresas transnacionales que dominan sectores claves de la producción y comercialización así como las tecnologías utilizadas en estos procesos.

Involucra, además entre otras cuestiones, la mercantilización y privatización de la tierra, la conversión de diversas formas de derechos de propiedad común o colectiva y/o estatal en derechos de propiedad exclusivos, la supresión del derecho a los bienes comunes, etc.

Este tipo de modelos están asociados a la extracción de hidrocarburos, a la minería en gran escala, a cierto tipo de agricultura como el modelo sojero actual imperante en nuestro país (Giarraca y Teubal, 2013) o la transnacionalización y concentración que está sufriendo nuestra fruticultura valletana, (B. Álvaro, 2014).

En este contexto se hace necesario considerar aspectos técnicos, económicos y productivos de la exploración y explotación hidrocarburífera en forma conjunta con las consecuencias ambientales que la misma conlleva. Se deben abordar ambas temáticas –Producción hidrocarburífera y Ambiente– en forma conjunta, con una visión integral y sistémica, porque no existe desarrollo sustentable en el tiempo y apropiable por las generaciones futuras sin preservación del ambiente.

Hay que considerar a los bienes naturales, aún los renovables, como “finitos”, especialmente cuando les demandamos servicios más allá de sus tasas de regeneración que tendrá como consecuencia ineludible la no sustentabilidad productiva en el tiempo. Estos servicios ambientales son enormes prestaciones que nos da la naturaleza, tales como el ciclo del agua, el ciclo de los nutrientes, los procesos de adaptación al calentamiento global o al cambio climático, entre otros. Del respeto a los mismos nos referimos cuando abogamos por la sustentabilidad.

La producción hidrocarburífera comprende recursos no renovables, con una vasta utilización en diversas actividades humanas pero, desde el producto primario hasta el más elaborado, presentan una huella ambiental muy marcada. De ahí la visión holística propuesta en esta temática; lo productivo no escindido de lo ambiental.

Por lo expuesto, una provincia como Río Negro no puede pensarse mezquinamente en términos y plazos político-electorales de 2 ó 4 años sino, en mérito a un uso adecuado y sustentable de sus recursos naturales, proponer una visión de mediano plazo a partir del diseño y ejecución de políticas públicas que contemplen el involucramiento de la gente.

Río Negro presenta una geografía diversa y de amplios contrastes a lo largo de su vasta superficie de 202.000 km². Su territorio comprende mayoritariamente una formación geológica y fitogeográfica de meseta árida o semiárida cubierta por estepa y un monte más o menos achaparrado según la condición hídrica y/o térmica predominante. El centro norte provincial ve quebrada esta meseta desde tiempos geológicos de la última glaciación por los valles de los ríos Limay y Negro en nuestra provincia y el río Neuquén en la jurisdicción homónima y más al norte la cuenca de los ríos Barrancas - Colorado.

Cuando nos referimos a una meseta o monte natural en condiciones de aridez o semiaridez queremos expresar una amplia región donde las precipitaciones anuales oscilan en los 400 mm en el noreste provincial hasta 200-300 mm o aún menos en el centro sur rionegrino. Río Negro integra las dos terceras partes de la Argentina árida o semiárida. El agua es un bien natural pero a la vez estratégico por su escasez. La defensa de la integridad de nuestros cuerpos de agua debe ser una política de Estado central del gobierno provincial de turno.

Por lo expuesto, la actividad hidrocarburífera, cuando avanza sobre los valles irrigados, como sucede actualmente, debe evaluarse también en contraposición y tensión con las actividades tradicionalmente estructurantes del desarrollo rionegrino, particularmente la fruticultura.

Esto es así dado que el 85% de la producción argentina de manzana (765 millones de kilos) y el 75% de la de pera (675 millones de kilos) se concentran en el Alto Valle de Río Negro y Neuquén y en el Valle Medio de Río Negro. El resto se genera en el Valle de Uco (Mendoza), 25 de Mayo (La Pampa) y el Valle del Tulum (San Juan), entre otros puntos. La producción de manzana y pera de Río Negro y Neuquén representan el 87% de la superficie cultivada de manzana y pera del país, el 85% de la producción y el 95% de las exportaciones en fresco e industriales.

Argentina es el principal exportador de peras con 460 millones de kilos, le sigue en orden de importancia China con 430 millones y la Unión Europea con 260 millones de kilos. Aproximadamente 2.700 productores materializan la producción frutícola de Río Negro y Neuquén: un 56% tiene menos de 10 hectáreas netas plantadas con frutales de pepita y carozo, y representa el 16% de la superficie total; mientras que el 2% de los productores primarios de más de 100 has, concentran el 36% de la superficie cultivada neta. A esto nos referíamos cuando hablamos de transnacionalización y concentración de la actividad en pocas manos.

El complejo frutícola del Alto Valle factura US\$ 1000 millones anuales, de los cuales más de la mitad corresponde a las exportaciones. En el exterior, las manzanas y peras rionegrinas tienen tres grandes compradores: Rusia, la Unión Europea y Brasil que, por distintas razones, restringieron sus compras de frutas argentinas en las últimas temporadas. La caída de la demanda internacional, a su vez, provocó que muchos productores decidieran no avanzar con la cosecha. El problema de fondo es que la actividad dejó de ser rentable y muchos chacareros están abandonando las chacras porque no pudieron cosechar la producción, en un contexto en el que los costos en dólares están creciendo al 35/40% anual y los precios en dólares cayeron entre 5 y 7 por ciento.

En el Alto Valle de Río Negro en particular, junto con el resto de los valles de la provincia en general, lo que está en crisis es la forma de organización de la fruticultura, Como afirman investigadores en la materia como la Dra. Belén Alvaro de la Universidad Nacional del Comahue. El modelo liderado por el capital transnacional somete mediante reglas de negociación desiguales y abusivas a quienes están en el extremo de la cadena productiva, es decir a los pequeños productores independientes y a los trabajadores. Esta crisis se materializa en la desaparición del pequeño productor y el trabajador rural, sumada a la pérdida de suelo productivo en manos de actividades extractivas: especulación inmobiliaria y empresas petroleras que están desplazando el modelo de desarrollo socio-económico que ha perdurado a lo largo de 100 años en la región.

En el contexto planteado, paradójicamente, encontró “tierra fértil” el avance de la actividad hidrocarburífera sobre nuestros valles de regadío, algo así como desconectar el respirador asistido a un enfermo terminal. Es necesario ponerle freno al avance del extractivismo que declaró al Alto Valle y al Valle Medio del río Negro como “zonas de sacrificio” y, al mismo tiempo, impulsar políticas que

contribuyan al sostenimiento de las unidades de producción familiar, con fuerte énfasis en la agroecología, la economía social y la soberanía alimentaria. De no realizarse transformaciones estructurales y verdaderos replanteos a la cuestión productiva, se estará profundizando el modelo de exclusión y desigualdad.

Más allá de lo expuesto, se entiende a la política energética como una política de Estado de primordial importancia para el desarrollo de un país, de una región o de una provincia. Sin duda, es necesario delinearla y llevarla a cabo enmarcada en un proceso de desarrollo territorial estratégico que la contenga y potencie pero enmarcada en un respeto irrestricto al medio ambiente y a las actividades productivas que históricamente han contribuido y contribuyen al entramado socio económico y cultural de nuestra sociedad.

Río Negro como provincia productora de hidrocarburos encuadra en lo anterior y necesariamente debería contar con ello porque sobran los ejemplos que indican que la mera disposición de recursos petroleros o gasíferos no genera por sí solo un desarrollo armónico ni un beneficio socio-económico para el conjunto de la sociedad.

La matriz energética primaria de la Argentina presenta una dependencia del orden del 90% de los combustibles fósiles, principalmente del petróleo y del gas natural. Esta dependencia se ha visto agravada en los últimos años por el aumento de la demanda y la ausencia de inversiones significativas en el sector de refinación, lo que se ha “subsano” mediante la importación de hidrocarburos. A ello se agrega la creciente declinación de los yacimientos convencionales que ha llevado en los últimos años a la explotación de reservorios mediante técnicas no convencionales empleando la fractura hidráulica o “fracking”.

La extracción de hidrocarburos genera una economía de enclave atada a los vaivenes propios del sector, que limita otras actividades por una competencia desigual sobre todo en salarios, que afecta al resto de la sociedad que no vive de ella y que genera un significativo impacto ambiental.

Hoy parece que el paraíso terrenal se mudó a Vaca Muerta en la Provincia de Neuquén. Pero veamos algunos datos significativos de este “fenómeno” tomando como ejemplo un pueblo como Añelo en pleno corazón de Vaca Muerta. En los últimos 2 años, en las llamadas rutas del petróleo (7 y 51) que unen Neuquén con Añelo hubo 400 accidentes con 17 muertos. La autopista prometida ni siquiera ha sido licitada. El 90% de los docentes de Añelo no viven ahí porque no pueden pagar los alquileres que se piden. Hacen todos los días 200 km desde y hacia Neuquén, Plottier, Cutral Co o Cinco Saltos para cumplir con sus obligaciones. No hay jardín para niños de tres años; una única sala de cuatro años y una de preescolar con cupos limitados que dan clases en un aula prestada de la escuela primaria, (Bianchi, 2015). Siendo un pueblo centenario, dado que cumple el próximo 20 de octubre sus primeros 100 años, Añelo no cuenta con hospital. En este punto es necesario recordar que Vaca Muerta se descubrió en 2011, lo que produjo la llegada de miles de personas al pueblo. No hay sala de partos, las embarazadas deben viajar a Neuquén para dar a luz. Hay una sola farmacia que no abre de noche. El único Centro de Salud público brinda servicios básicos en dos consultorios, tiene dos ambulancias y no posee materiales para hacer cualquier tipo de intervención, aún las de baja complejidad, por lo que permanentemente debe derivar los pacientes a otras ciudades. Los petroleros, en cambio, tienen su propia clínica privada con diez médicos especialistas. A esto nos referimos cuando hablamos de economía de enclave, asimetrías, concentración de la riqueza, etc. Por ello es necesario analizar la actividad hidrocarburífera en un contexto planificativo serio y responsable y no jugar con los anhelos y esperanzas de las poblaciones involucradas.

Nuestro país festeja el 12 de diciembre como día del Petróleo porque ese día en 1907 un grupo de empleados del Estado descubrió el primer pozo en las cercanías de Comodoro Rivadavia. Desde ese inicio se ha recorrido un camino muchas veces sinuoso. Entre 1923 y 1931, un técnico de la Compañía californiana Standard Oil- hoy nuestra conocida “Chevron”-, fundada por John Rockefeller produjo el primer informe geológico sobre el potencial de producción de la formación de Vaca Muerta que aún hoy es motivo de consulta de geólogos. No parece casualidad que sea justamente la corporación Chevron la principal adjudicataria y beneficiaria de Vaca Muerta en un acuerdo con el gobierno nacional cuyas cláusulas aún permanecen en secreto.

El poder del petróleo no es nuevo. En 1909 se aprobó la Ley Nacional número 7.059 que dio el primer marco legal al petróleo en la Argentina. Resguardaba 24 km² alrededor del primer pozo descubierto pero liberaba 100000 hectáreas aledañas a Comodoro Rivadavia en Chubut y Santa Cruz para que las exploraran empresas privadas. En 1922 se crea YPF. A fines de 1928 el presidente Hipólito Yrigoyen promueve un proyecto de Ley petrolera que le permitiría al gobierno argentino a expropiar y nacionalizar algunas áreas. El 6 de septiembre de 1930, un día antes de elecciones en San Juan y Mendoza que le darían al gobierno los 2 votos que le faltaban en el Senado para aprobar dicho proyecto, se produjo el primer golpe de facto de la historia argentina. Al General Uriburu lo acompañaban un vicepresidente y varios ministros con intereses directos en empresas petroleras extranjeras de la época.

El marco legal actual que regula la actividad hidrocarburífera en la Nación y en la Provincia de Río Negro es a todas luces deficiente, ajustado principalmente a las necesidades de las compañías sin resguardo efectivo para los intereses colectivos o difusos; generando zonas grises o directamente ausencias normativas que vulneran derechos esenciales de nuestros comprovincianos. Peor aún, existiendo ciertas normas, la aplicación real y efectiva de las mismas dista mucho del ideal de eficacia y eficiencia requerido.

Dentro del plexo normativo provincial, la presente norma trata de suplir estas deficiencias mediante la aplicación del “principio precautorio”, esto es establecer una moratoria o directa prohibición de una actividad en una zona dada en tanto y en cuanto no se encuentre técnica y científicamente

comprobado que los potenciales impactos ambientales, sociales, a la salud de la población se hayan bajo estricto control de los organismos del Estado responsables de dichas funciones.

En los últimos años el marco regulatorio de la actividad hidrocarburífera fue modificado en numerosas oportunidades, tanto a nivel provincial como nacional. En octubre de 2007 el gobierno provincial sanciona un DNL que en marzo de 2008 se transforma en la Ley Provincial Q número 4.296 que en su artículo 1º dice: "Reafirmar el pleno ejercicio por parte de la Provincia de Río Negro del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encuentran ubicados en su territorio y en el lecho y subsuelo del mar territorial ribereño, en el marco de toda la normativa de la Leyes número 17.319 y número 26.197". Justamente a partir de esta Ley Nacional número 26.197 conocida comúnmente como "Ley Corta" ,promulgada en enero de 2007 y que en su artículo 1º decía "Pertenece a los Estados provinciales los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en sus territorios, incluyendo los situados en el mar adyacente a sus costas hasta una distancia de doce (12) millas marinas", comienza un proceso de administración de los recursos hidrocarburíferos por parte de las provincias que terminaría abruptamente con la reciente sanción de la Ley número 27.007.

En septiembre de 2010 se sanciona la Ley Q número 4.571 que daba un marco claro y participativo para la renegociación de las prórrogas de las concesiones de exploración y explotación hidrocarburífera en territorio provincial. Esa Ley, establecía que las negociaciones para las prórrogas de las concesiones con las empresas petroleras debían realizarse a través de una comisión integrada por el Poder Ejecutivo Provincial, por legisladores del oficialismo y de la oposición, la CGT, la FEERN y los municipios petroleros donde Catriel era uno de ellos taxativamente. ¿Por qué este mecanismo? Porque las prórrogas son contrataciones directas de millones de dólares. Necesitan un marco de negociación transparente.

A fines del 2012, el Poder Ejecutivo provincial presentó un proyecto de Ley que devendría en la Ley Q número 4.818 modificatoria de la Ley Q número 4.571. El nuevo procedimiento pretendía que la renegociación la hiciera sólo el Poder Ejecutivo y se informaba a la legislatura una vez cerrado el contrato de prórroga. Y, además, permitía incorporar la explotación de yacimientos no convencionales sin ningún resguardo de tipo ambiental.

Después de las discusiones en la Legislatura se llegó a la Ley Q número 4.818 donde habilitaba al Poder Ejecutivo provincial a renegociar cada contrato de prórroga y luego éste pasaba a la Legislatura para su tratamiento (aprobación o rechazo sin posibilidades de modificación) previa audiencia pública y donde se establecía que la explotación de hidrocarburos no convencionales estaba expresamente excluida hasta tanto fuera regulada por una Ley especial.

En diciembre 2014, el Poder Ejecutivo provincial presenta y se sancionan en la Legislatura dos proyectos de Ley que luego devienen en la Ley Provincial 5026 que adhiere a la recientemente sancionada Ley Nacional de Hidrocarburos número 27.007 (que en realidad es una modificación parcial de la Ley 17.351), y la número 5.027 que modificaba la Ley Provincial número 4.818.

Cabe mencionar que la citada Ley Nacional número 27.007 se aprobó en 48 horas con el voto sólo del oficialismo. Para dar un ejemplo, las legislaciones hidrocarburíferas en Brasil o México derivaron en largos debates y consensos logrados entre el oficialismo y la oposición.

Además, la ley provincial vigente, la número 5.026, que adhiere a la nueva Ley Nacional de Hidrocarburos número 27.007, entre otras cuestiones, permite:

- Concesiones a perpetuidad. 45 años o más. Los que tienen yacimientos se pueden quedar hasta el 2065. Se define la política energética para las próximas 2 generaciones.
- Habilita la exploración y explotación no convencional sin ningún control legal ambiental. En las normas complementarias de la ley nacional, en el artículo 23 dice: "El Estado nacional y los Estados provinciales, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la Constitución Nacional, propenderán al establecimiento de una legislación ambiental uniforme, la que tendrá como objetivo prioritario aplicar las mejores prácticas de gestión ambiental a las tareas de exploración, explotación y/o transporte de hidrocarburos a fin de lograr el desarrollo de la actividad con un adecuado cuidado del ambiente". Sólo intenciones y declamaciones a futuro.
- Permite la exploración y explotación de hidrocarburos no convencionales en la plataforma del mar Argentino (off shore).
- Permite que los permisos y concesiones acordados en virtud de esta Ley pueden ser cedidos, previa autorización del Poder Ejecutivo, en favor de quienes reúnan y cumplan las condiciones y requisitos exigidos para ser permisionarios o concesionarios, según corresponda.
- Anula toda discusión sobre regalías. Determina un nivel uniforme del 12% que puede bajar al 5% según la productividad de los pozos.
- No atrae nuevos inversores. Consolida el negocio en pocas manos.

- Legaliza un convenio a todas luces oscuro y con cláusulas secretas como el de Chevron.

La Ley Provincial número 5.027, del 30/12/2014, “adapta” la anterior Ley Q número 4.818, suprimiendo la limitación a la explotación de no convencionales, eliminando la obligación de las empresas del pago de la renta extraordinaria, quitando el pago del impuesto a los sellos y el pago de patentes en la provincia entre otros. Sin duda una “adaptación” a medida de las empresas.

En síntesis, con la legislación actual vigente en la Provincia de Río Negro, las empresas que operan en nuestro territorio pueden emplear métodos convencionales y no convencionales (fractura hidráulica o fracking) de extracción de hidrocarburos donde y cuando quieran. Los impactos ambientales de la fractura hidráulica especialmente en áreas de regadío son insoslayables.

Sin considerar las Leyes generales que conforman el cuerpo normativo de preservación el medio ambiente en la provincia, resulta interesante ver la aplicación que se hace de normas vigentes específicas para la protección ambiental ante la actividad hidrocarburífera.

Así, en el año 2011, se sancionó la Ley Q número 4.637 que en sus dos primeros artículos establecía: “Artículo 1º.-OBJETO. Las empresas permisionarias de exploración y concesionarias de explotación, deben implementar el “Sistema de Locación Seca” para el control de sólidos y el tratamiento de lodos y cutting, en todo el territorio de la provincia, a partir de la entrada en vigencia de la presente, en todas la perforaciones de pozos que tengan como objeto la extracción de petróleo o gas, o ambos en conjunto; Artículo 2º.-PLAZOS DE IMPLEMENTACION: Se fija un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la entrada en vigencia de la presente, para que las empresas, apliquen el “sistema de locación seca” en el cincuenta por ciento (50%) de las perforaciones de pozos que tengan como destino la extracción de petróleo y gas y de trescientos sesenta (360) días para que el mencionado sistema funcione en la totalidad de las perforaciones que se realicen en la provincia. La norma preveía la obligatoriedad de estudios de impacto ambiental, tratamientos de lodos, controles geológicos, entre otros.

También en agosto de 2011 se sancionó la Ley Q número 4.682 por la cual se creaba en el ámbito de la Provincia de Río Negro el “Plan de Remediación Ambiental”, destinado a las áreas afectadas por la exploración y explotación de hidrocarburos y otras actividades conexas, dentro de la jurisdicción provincial. A la fecha, no se conoce información de la implementación de estos sistemas ni registros públicos que certifiquen el efectivo cumplimiento de la misma. Sólo se conocen los desmadres de las empresas, las reiteradas contaminaciones por derrames en el río Colorado y los sucesivos derrames, explosiones y contaminaciones de diversa severidad y naturaleza que se están dando en los últimos tiempos en la zona de chacras cercana a la ciudad de Allen.

Precisamente, Allen es una comunidad de unos 27 mil habitantes. Está ubicada a la vera del río Negro, a 25 kilómetros de Neuquén y 18 km de General Roca. Es epicentro de nuestra fruticultura, lugar donde orgullosamente festejamos desde 1999 la “Fiesta Nacional de la Pera”. La normativa nacional que dio origen a esta distinción lo fundamentaba así: Allen es el principal productor mundial de peras, comparando la superficie cultivada con la extensión de su zona de producción; porque la Secretaria de Fruticultura de la provincia está en Allen; por su ubicación estratégica en el Alto Valle de Río Negro y Neuquén, y porque “Allen se lo merece”. De seguir así, en pocos años más eso será un mero recuerdo porque a Allen la están convirtiendo inexorablemente en una zona de sacrificio de la actividad hidrocarburífera.

Desde hace unos años, primero la petrolera APACHE, que en el 2014 fue comprada por YPF y ahora se denomina YSUR, es la empresa que explota hidrocarburos con técnicas no convencionales en la zona de chacras próximas a nuestra ciudad y en la meseta circundante. Entre las consecuencias negativas sobre el ambiente y la salud humana que ocasiona la práctica del fracking podemos mencionar: elevado consumo de agua y contaminación de este bien natural con químicos de alta toxicidad, afectación en la provisión de agua potable, desplazamiento de actividades productivas preexistentes, entre otras.

En línea con este tema, hace mucho tiempo que los habitantes de Allen son noticia por ser permanentemente afectados por la emanación de gases producida durante la explotación no convencional del Yacimiento Estación Fernández Oro de YSUR, por explosiones de pozos, por rotura y derrames de ductos, por derrames a lagunas vinculadas al río Negro. Familias que toman agua de napa ven sus depósitos contaminados con hidrocarburos, etc. Estos hechos han dado motivo a la intervención de legisladores y de la Defensoría del Pueblo de Río Negro mediante visitas, pedidos de informe, solicitud de evaluación de impactos, etc.; que sistemáticamente han sido desatendidos por los responsables de turno. Más aún, el 22 de agosto de 2013, el Concejo Deliberante de Allen sancionó por unanimidad la Ordenanza Municipal número 046/2013 que prohibía que en el ejido de la comuna se empleara el método de fracturación hidráulica para la extracción de hidrocarburos no convencionales. La Ordenanza fue apelada por el Poder Ejecutivo provincial ante el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro que el 26 de noviembre del mismo año declaró la inconstitucionalidad de la norma comunal al considerar que es la provincia la que tiene “competencia exclusiva” para legislar en materia hidrocarburífera.

A nivel internacional, estudios técnicos muy serios muestran que el fracking carga con muy malos antecedentes y grandes incertidumbres. Diversas investigaciones realizadas por los científicos OSBORN, VENGOSH, WARNER, JACKSON, (“Methane contamination of drinking water accompanying gas-well drilling and hydraulic fracturing”, en PNAS, Proceedings of the National Academy of Sciences of the United States of America, vol. 108, núm. 20, 2011, pp. 8172-8176) y JACKSON, PEARSON, OSBORN, WARNER, VENGOSH, (“Research and Policy Recommendations for Hydraulic Fracturing and Shale-Gas Extraction”, Center on Global Change, Duke University, Durham, NC, 2011, de la Duke University de

Durham (EE. UU.)), concluyen que el 85% de los pozos de agua analizados en los Estados de Pensilvania y Nueva York contienen metano procedente de la explotación de gas no convencional.

Otro informe de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos –EPA-, (“Investigation of Ground Water Contamination near Pavillion, Wyoming”; EPA 600/R-00/000,2011), aporta evidencias científicas de que la contaminación de las aguas subterráneas está asociada a la fractura hidráulica, confirmadas en los estudios más recientes de WARNER, JACKSON, DARRAH, OSBORN, DOWN, ZHAO, WHITE, VENGOSH, (“Geochemical evidence for possible natural migration of Marcellus Formation brine to shallow aquifers in Pennsylvania”, PNAS, Proceedings of the National Academy of Sciences of the United States of America, 2012) y MYERS, (“Potential Contaminant Pathways from Hydraulically Fractured Shale to Aquifers”, Journal of the National Ground Water Association, 2012).

La presiones para impedir la realización y difusión de este tipo de investigaciones llega a los más altos niveles. Es muy significativo que la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos -EPA- no haya concluido todavía un estudio a gran escala sobre la seguridad del fracking (“Plan to Study the Potential Impacts of Hydraulic Fracturing on Drinking Water Resources” (EPA/600/R- 11/122, 2011), previsto para el año 2014 y que, sin embargo, haya tolerado que las empresas gasísticas realicen sus perforaciones sin conocer el alcance y el impacto de dichas técnicas.

Según un informe elaborado en abril de 2011 por la Comisión de la Energía y Comercio de la Cámara de Representantes de EE. UU., las compañías del sector utilizan más de 2.500 productos de fractura hidráulica que contienen 750 compuestos químicos, de los cuales 29 se identifican como cancerígenos; presentan riesgos graves para la salud humana y son potenciales contaminantes de la calidad del aire (recuperado el 24 de julio de 2012).

El informe elaborado por HOWARTH, SANTORO, INGRAFFEA, (“Methane and the greenhouse-gas footprint of natural gas from shale formations”, Climatic Change Letters, vol. 106, núm. 4, 2011), confirmaría que la técnica del fracking produce gases de efecto invernadero y tiene un gran impacto sobre el cambio climático.

Así parece confirmarlo el estudio de WOOD, GILBERT, SHARMINA, ANDERSON, FOOTITT, GLYNN, NICHOLLS, (“Shale gas: a provisional assessment of climate change and environmental impacts”, informe del Tyndall Centre for Climate Change Research, 2011, p. 5). El Tyndall Centre for Climate Change Research (Centro Tyndall para la Investigación del Cambio Climático) es una organización pluridisciplinaria a la que pertenecen ocho universidades del Reino Unido y que desarrolla propuestas relativas al cambio climático.

Desde el año 2012, una iniciativa de la Fundación “Global Frackdown” con epicentro en los Estados Unidos y que hoy incluye más de 300 organizaciones de diversos países que bregan por detener la explotación de hidrocarburos por fractura hidráulica en todo el mundo y que se encuentran impulsados por la creciente evidencia científica de los efectos de la fractura hidráulica en el agua, el aire, la salud, la estabilidad sísmica, las comunidades, y el clima, factores de los que todos dependemos. Un estado de situación actual del tema puede resumirse de la siguiente manera:

- Más de 460 medidas aprobadas contra el fracking, la inyección de aguas residuales y la extracción de arenas bituminosas en las comunidades de Estados Unidos.
- La prohibición del fracking en el Estado de Nueva York y Vermont (Estados Unidos).
- La aprobación de una moratoria de dos años y medio en el Estado de Maryland (Estados Unidos).
- El establecimiento de medidas que mantienen el fracking fuera de la cuenca del río Delaware.
- La aprobación de medidas electorales que prohíben o realizan una moratoria del fracking en Longmont, Boulder, Fort Collins, Broomfield, Colorado y Lafayette, Denton Texas, condado de San Benito, California, y en Oberlin y Broadview Heights, Ohio (Estados Unidos).
- El lanzamiento de Estadounidenses Contra el Fracking (Americans Against Fracking) -una coalición nacional para prohibir el fracking -y coaliciones fuertes en todo el Estado de Nueva York, California, Colorado, Oregon, Pennsylvania y Maryland.
- La prohibición del fracking en Bulgaria y Francia, a pesar de la intensa presión de la industria. El caso de Francia es emblemático porque ha prohibido el uso de esta técnica a nivel nacional por un fallo de su Corte Suprema de Justicia – French Prohibition Act 2011-835 – siendo el segundo país europeo en cantidad de reservas de hidrocarburos no convencionales (gas) en su subsuelo.
- La promoción de varias moratorias en diversas regiones de Europa.
- La presión para forzar a Chevron a renunciar al fracking previsto en Rumanía, Polonia y Lituania.

- La continuidad de una moratoria sobre fracking en los Países Bajos e Irlanda hasta 2017.
- La aprobación de moratorias sobre fracking en Nueva Escocia, New Brunswick, Terranova y Labrador – Canadá.
- El aplazamiento de cualquier exploración comercial de gas de esquisto en Alemania hasta 2019.
- La presión al ministro de Medio Ambiente checo de rechazar una solicitud de exploración de gas de esquisto.
- Una moratoria de facto ante el Tribunal Constitucional de España sobre fracking en Cataluña.
- La persuasión al Consejo del Condado de Leitrim en Irlanda para prohibir el fracking.
- El establecimiento de más de 200 grupos anti-fracking en todo el Reino Unido, algunos de los cuales ya han tenido éxito bloqueando los sitios de perforación de gas de esquisto.
- La organización de la oposición al fracking en las comunidades de Túnez, Argelia, Marruecos y Egipto.
- La promulgación de más de 30 prohibiciones locales sobre fracking en Argentina.
- La presentación de un proyecto de Ley para prohibir el fracking en México.
- La promoción de la introducción de nuevas Leyes para evaluar los impactos de gas no convencional en Australia.
- La Prórroga para el fracking en Sudáfrica.
- El resultado de una votación estrecha (30-30) en la Comisión de Industria del Parlamento Europeo en favor de una moratoria inmediata sobre fracking.

Lo expuesto deja en claro la importancia del tema a nivel mundial y la necesidad de avanzar en normativas que regulen los impactos ambientales, en muchos casos irreversibles, que producen estas actividades.

Por ello:

Autores: Bautista Mendioroz, Jorge Ocampos, Daniela Agostino, Leonardo Ballester, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.-Objeto y ámbito de aplicación. Esta Ley tiene por objeto establecer, en el ámbito de los valles irrigados e irrigables de la Provincia de Río Negro, medidas de protección medioambiental adicionales para con el sector de la exploración y explotación de hidrocarburos.

Artículo 2º.-Conceptos.

- A) Se consideran **recursos convencionales** los hidrocarburos (petróleo y gas) que se forman en lo que se conoce como roca generadora para migrar posteriormente a través de las diferentes formaciones geológicas, hasta encontrar una roca impermeable que impida su paso, conocida como sello.
- B) Se consideran **recursos no convencionales** los hidrocarburos (petróleo y gas) que se encuentran en unas condiciones que no permiten el movimiento del fluido, bien por estar atrapados en rocas poco permeables, o por tratarse de petróleos de muy alta viscosidad.
- C) Se considera **fracking** aquella técnica de extracción de hidrocarburos a base de fracturar hidráulicamente un estrato rocoso, introduciendo, a gran presión, un fluido de fractura de baja fricción al que se añaden una serie de agentes químicos.
- D) Se entiende por valle aquella extensión de terreno cuyas aguas vierten en un río y está delimitada por terrenos más elevados tales como cuchillas, mesetas, montañas o cordilleras.

Artículo 3°.-Prohibición del uso de la fractura hidráulica. Prohíbese en todos los valles irrigados e irrigables de la Provincia de Río Negro el uso de la fractura hidráulica o fracking como técnica de exploración y explotación no convencional de hidrocarburos.

Artículo 4°.-Alcance territorial y geográfico de la prohibición. La prohibición establecida en el artículo precedente alcanza a la instalación y operación de plataformas para exploración o explotación no convencional de hidrocarburos que aún ubicadas en la meseta circundante a los valles pudieran impactar en los mismos debido a las técnicas de perforación oblicua u horizontal en profundidad a distancia, propia de la tecnología mencionada.

Artículo 5°.-Medidas para la paralización de actividades. Las autoridades del Gobierno de la Provincia de Río Negro, así como las autoridades municipales de las jurisdicciones involucradas, velarán por el respeto y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley y adoptarán, dentro de sus respectivas competencias y jurisdicciones, las medidas oportunas para la paralización de las actividades que se realizaran contraviniendo lo dispuesto en esta Ley, así como para la reposición de la situación alterada a su estado originario.

Artículo 6°.-De forma.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----000-----

Expediente número 412/15

FUNDAMENTOS

A diferencia de otras propuestas legislativas presentadas en tal sentido, el presente proyecto ahonda en el valor republicano, no sólo desde la perspectiva concreta de televisar cada sesión, sino desde la interacción específica con todos los poderes del Estado.

Al respecto, sabemos que el derecho de acceso a la información pública es una herramienta esencial del sistema republicano de gobierno cuya asociación fundamental con dicho concepto, radica en la importancia de dar a publicidad todo acto público, bajo el principio de transparencia.

Esta circunstancia, no se esgrime al sólo efecto de expresar un deseo, conforme al espíritu mismo que caracteriza a la República, sino que requiere –según entendemos-, de un hecho concreto que pueda dar garantías, a la vez que ratificar la voluntad política de este Parlamento, en relación a que tal ideal de transparencia se convierta en una realidad avalada por Ley.

Esa consideración, encuentra sustento en la propia Constitución de Río Negro, la que expresa en su artículo 26 que "... todos los habitantes de la Provincia de gozan del derecho de libre acceso a las fuentes públicas de información...".

Del mismo modo, fundamentamos la presente iniciativa, con la Ley 1829/84 sancionada por este Parlamento y en cuyo espíritu se señala que "Los poderes públicos del Estado, sin perjuicio de la información pública que producen por propia iniciativa, brindarán toda aquella que se le requiera, de conformidad con los artículos 4º y 26 de la Constitución provincial y la presente Ley" y citando el artículo segundo: "El derecho de libre acceso a las fuentes de información pública puede ejercerlo toda persona física o jurídica, sin distinción de nacionalidad, radicada en la Provincia, no siendo necesario indicar las razones que lo motivan".

La información resulta de gran valor para todos los ciudadanos, dado que nos permite participar activamente en el proceso de los asuntos públicos, siempre que el acceso a la misma se dé en forma cabal, concreta y se encuentre al alcance inmediato.

Las diversas herramientas comunicacionales, como la TV, permiten que cada ciudadano pueda interiorizarse sobre la labor cotidiana, por ejemplo del Parlamento, consecuencia que facilita crear y sostener, el vínculo que debe darse entre representantes y representados. A la vez, permite dar cuenta de los actos; juzgarlos, en función de contar con información fidedigna e inmediata, al mismo tiempo que identificar los grados de responsabilidad que pudieran recaer sobre los actores directos en el quehacer gubernamental.

Es de público conocimiento que todas las personas tienen la posibilidad de ver las sesiones legislativas, a través del sitio Web oficial de la Legislatura; sin embargo, sabemos que aun cuando la tecnología avanza sobre todos los ámbitos de nuestras vidas, gran parte de la sociedad todavía no tiene acceso a la red de Internet y en muchas localidades de la Provincia, aún contando con servicio de Internet, la baja calidad del mismo no permite que se visualice el acto en vivo. En consecuencia, entendemos que se necesitan alternativas tangibles que le permitan a cada ciudadano, ejercer su derecho a informarse, según lo establece nuestra Constitución.

Consideramos que el pueblo es el único dueño del poder depositado en el gobierno y debe tener las herramientas para ejercer un control adecuado del comportamiento de los gobernantes, y en consecuencia, debe poder conocer los asuntos políticos.

Cabe destacar que no es la primera vez que se presenta en el Parlamento rionegrino, una propuesta de esta naturaleza. Por caso, podemos mencionar que la legisladora María Magdalena Odarda presentó con anterioridad los proyectos 814/2006, 137/2008 y 778/2011 de similares características.

Es evidente que la TV ha producido un impacto de gran trascendencia en la comunicación política moderna. Pese a los avances tecnológicos las nuevas tendencias que brindan las redes sociales y los diversos recursos provenientes de Internet, la TV sigue siendo el principal medio masivo de transmisión para los actos políticos de toda naturaleza. Vale mencionar, en tal sentido, las consideraciones del doctor Gustavo Martínez Pandiani, decano de la facultad de Comunicación Social de la USAL, en su ponencia presentada en el Congreso Iberoamericano de Comunicación (La Plata, Buenos Aires, octubre de 2004).

También, consideramos oportuno el aporte realizado por la doctora Belén Amadeo en su publicación sobre "Cultura Política y Medios de Comunicación" (Sociedad Argentina de Análisis Político), donde expresa que "Los medios de comunicación son, a la vez, parte de la sociedad a la que sirven e intérpretes de las inquietudes de sus miembros. Son un actor político fundamental en la vida de una comunidad y afectan el modo en que los individuos ven su sociedad, los conflictos que se dan en ella y las soluciones que se proponen. Por esta razón la cobertura que los medios de comunicación dan a un tema político nos permite entrever los valores de una sociedad, sus castigos y premios, sus reacciones, las actitudes comunes a sus miembros, las expectativas puestas en los funcionarios públicos o en los representantes políticos".

Consideramos también que esta propuesta debería ser superadora en cuanto a las ofertas de oportunidades de comunicar sobre los actos gubernamentales. En ese sentido, que el Parlamento interactúe con el Ejecutivo, tal como se propone en la presente Ley, es una muestra republicana en beneficio de los ciudadanos. Por cuanto el Ejecutivo dispondrá de un tiempo de 30 minutos, previo a la televisación, a fin de hacer un resumen sobre los actos de Gobierno. Dicho espacio será cubierto por el señor Gobernador o la persona que él designe, pudiendo ser ministros, secretarios o subsecretarios, integrantes del gabinete provincial.

Asimismo, la Presidencia de la Legislatura contará con un tiempo previo a la televisación, para hacer una síntesis sobre lo actuado en la sesión inmediata pasada, correspondientes a los proyectos de ley. Por otra parte, dispondrá también de un tiempo para detallar actos de gobierno, pertenecientes a la Legislatura Provincial.

Es posible señalar que dentro del terreno de la comunicación, existe una nutrida y variada exposición, incluso desde el ámbito académico, respecto del impacto positivo que produce en la sociedad la transmisión, a través de canales abiertos, de los actos de gobierno y en particular de las actividades de los representantes como puede ser del Parlamento. No obstante. Todas ellas abundan en la fundamentación que hacemos para la presente Ley, respecto de la implicancia trascendental que significaría para el Pueblo rionegrino, que las sesiones parlamentarias puedan ser transmitidas en vivo, a través de la señal del canal provincial. Creemos que la transmisión en vivo de las sesiones y debates parlamentarios, a través del canal de TV oficial LU92 TV CANAL 10 DE RIO NEGRO, garantizarán el acceso a la información, en ese sentido, a todas las personas; también facilitan la toma de conciencia respecto de la participación como ciudadanos; genera vínculos para fortalecer las relaciones en el Estado y propone una oportunidad inigualable respecto de la cultura política, para todos los sectores de la sociedad y en particular, para los jóvenes.

En este último concepto, vale considerar que a raíz de la nueva Ley nacional que establece la opción, a favor de los jóvenes mayores de 16 años, de votar en todos los actos electivos que se presentaren en el territorio nacional, una propuesta como la que estamos presentando, se hace necesaria, con el objeto de fortalecer, tal como mencionamos en párrafos anteriores, las relaciones comunicacionales entre los gobiernos y los ciudadanos.

Por lo expuesto, la televisación de cada sesión, indicada en el articulado de la presente Ley, se hará en forma directa, a través de la señal del canal 10 LU92 TV, Río Negro. Siendo responsabilidad de la dirección del canal, la organización de la pauta publicitaria destinada ha dicho evento, a fin de que la transmisión de lo actuado en el recinto, no se corte.

Por ello:

Autor: Rubén Alfredo Torres, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.-Las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales de la Legislatura de la Provincia, deberán ser televisadas en vivo y en directo y emitidas por LU 92 TV Canal 10 de Río Negro. Quedan exceptuadas de la presente ley, las sesiones secretas, conforme se expresa en el artículo 25 del reglamento interno de la Legislatura.

Artículo 2º.-El Poder Ejecutivo Provincial podrá hacer uso de un espacio en la televisación, previo al comienzo de cada Sesión, en el que se hará un resumen sobre los actos gobierno y/o cuestiones específicas que para ese fin se dispongan.

Artículo 3º.-En el caso del Poder Judicial, un espacio similar podrá ser utilizado en la televisión, previo a la transmisión de cada sesión, siempre que se solicite con un tiempo no menor a las 72 horas, a la presidencia de la Legislatura.

Artículo 4º.-El presidente de la Legislatura o quien éste designe, realizará un resumen en cada transmisión, antes del comienzo de la sesión, en el que se informará sobre las Leyes aprobadas en la sesión inmediata pasada y los actos de gobierno pertenecientes a la Legislatura.

Artículo 5º.-La Presidencia de la Legislatura será la responsable de arbitrar los medios para hacer posible la transmisión en las condiciones establecidas en la presente ley.

Artículo 6º.-Los gastos que demande la ejecución, serán imputados a las partidas específicas del presupuesto correspondiente a cada año.

Artículo 7º.-Será autoridad de aplicación de la presente ley, el organismo de Gobierno responsable de la comunicación institucional.

Artículo 8º.-De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----000-----

Expediente número 413/15

FUNDAMENTOS

El acceso a la información pública, se ha convertido en uno de los pilares de referencia en las democracias modernas. A través de ello, los Estados han contado con facultades jerarquizadas desde la esencia de sus constituciones a fin de mejorar las relaciones existentes entre los ciudadanos.

Es dable destacar -cuestión que hemos enunciado en otras oportunidades-, que nuestra provincia es cuantiosa en su tejido legal al haber aportado, tanto en la Carta Magna como en las Leyes que de ella derivan, numerosas ofertas que hacen al enriquecimiento del sistema desde la perspectiva que basa dicho enunciado a partir de la reducción en la brecha existente en las relaciones de los ciudadanos con sus gobernantes. Prueba de ello es el tema que nos ocupa (Ley de Acceso a la Información), que fuera sancionada en el año 1984, convirtiendo de ese modo a Río Negro en uno de los primeros distritos en contar con tal significativa norma.

A la vez, es también saludable valorar en este ejercicio de poner énfasis en facilitar las cuestiones que hacen a la salud de la democracia y al enriquecimiento de todo acto que propenda hacia la interacción, en consecuencia, a dar categoría al proceso de producción de políticas públicas, el afán de los legisladores de aquellos primeros años democráticos, desde el año 1983, quienes hicieron un aporte inigualable en ese momento en el que el país nacía hacia una nueva era en la vida pública.

Sin embargo, entendemos que una norma como la citada, engendra por naturaleza un dinamismo propio para el que deben atenderse diversos factores que hacen -por ejemplo-, al avance tecnológico, a la incorporación de nuevas miradas hacia el resguardo de lo público y al surgimiento de nuevos estilos y problemáticas, que deben ser tenidos en cuenta como objeto de cualquier Estado que se precie de garantizar los principios de igualdad, accesibilidad, publicidad y transparencia.

Al respecto y entendemos que bajo las mismas premisas que motivaron a aquellos legisladores, encontramos acaso por el sólo hecho del paso del tiempo y lo que tal circunstancia significa en el dinamismo político, varios aspectos que nos llevan a proponer modificaciones para la actual Ley. Las que son entendidas, todas, como proclives hacia superar esos axiomas que emergen del texto original y su modificación, en el espíritu de sostener un derecho excluyente en nuestra sociedad.

Por caso, podríamos mencionar la cuestión medioambiental, que tal como es sabido, resulta costosa (en términos amplios), para los intereses de los rionegrinos.

También, nuevos organismos de Gobierno que se han creado desde la sanción de la Ley o procederes, posibles de ser afectados a la norma y que hacen referencia a esos avances en las tecnologías. Todos ellos plausible de ser incorporados para dar cumplimiento, por ejemplo, al principio de celeridad en el trámite.

Sin perjuicio de lo expuesto, sabemos también que el avance en materia de comunicación -en muchos casos-, ha puesto en riesgo la seguridad de los ciudadanos. Surge imperioso entonces, repasar las formas que puedan incorporarse como "procedimientos en la implementación", a efectos de que la norma se constituya siempre desde su esencia: garantizar derechos y no a partir de circunstancias que puedan derivar en trastornos. Cuestión que requiere de una reglamentación precisa para la que no existan interpretaciones equívocas.

Otros aspectos a ser considerados y que se entienden como excluyentes para justificar las modificaciones propuestas, son los relativos a los nuevos derechos incorporado en la legislación

Argentina a través de la inclusión, en la Constitución Nacional (en la Reforma del año 1994), de los Pactos y Tratados Internacionales, según se detalla en el Artículo 75, inciso 22 de nuestra Carta Magna.

Asimismo, otras convenciones a las que el país adhirió por ley, como la de los Derechos para las Personas con Discapacidad (26.378).

También, nos hemos hecho eco en esta fundamentación, de una propuesta que otrora fuera presentada en esta Legislatura, aunque no prosperó, pero ponía el alerta sobre una preocupación que hoy nos afecta de modo considerable y que hace referencia a las transformaciones producidas en nuestra sociedad. Nos referimos al proyecto del ex legislador Eduardo Chironi, que indicaba: “una necesaria preservación de la imagen pública y de los derechos que asisten a los menores en su condición, comulgando de esa forma con la Ley Provincial de Protección de los Derecho del Niño y Adolescente...”.

Asimismo, los legisladores mandato cumplido Gatti, Arriaga, Manso, Di Giácomo (entre otros), propusieron incorporar aspectos relacionados a la información sobre los actos de Gobierno en materia medioambiental. En tal caso, como detallamos en párrafos anteriores, destacamos dicha preocupación debido a las implicancias especiales que se establecen en la Provincia en materia de Ambiente. En esa oportunidad, los parlamentarios indicaron que “la Provincia debía adherir y reglamentar la norma, para asegurar a sus ciudadanos el derecho citado”.

En consecuencia, apreciamos varios motivos que nos conducen hacia la modificación de la Ley 1829 bajo el ideal de enriquecerla, adaptarla a las transformaciones que se han dado en materia de comunicación, incluso, reglamentarla ya que también vale considerar otras iniciativas que aún sin tratamiento parlamentario, tuvieron por objeto reglamentar el uso del derecho, como las de los legisladores Gatti y otros; Silvina García Larraburu, Silvia Horne, Carlos Peralta y Renzo Tamburrini, según hemos estudiado en el historial que ha ocupado a este tema en la Legislatura rionegrina.

Para finalizar, en el contexto que demuestra un franco viraje hacia el fortalecimiento de las herramientas de comunicación, como fundamento esencial del sistema democrático, estamos en condiciones de afirmar la necesaria modificación de la actual Ley de Acceso a la Información Pública y su modificatoria, a la vez que reglamentar sus procedimientos. Entendemos que el tiempo que nos toca, demanda un acercamiento más concreto, de espacios sustentables y de rigurosa especificidad en materia de intercambio entre gobiernos y ciudadanos.

Por ello:

Autor: Rubén Alfredo Torres, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.-El derecho de libre acceso a la información pública puede ejercerlo toda persona física jurídica o pública, sin distinción de nacionalidad, radicada en la Provincia de Río Negro, no siendo necesario para ello, indicar las razones que motivan al requerimiento.

Artículo 2º.-Queda exceptuado de las disposiciones de esta ley el suministro de información y/o acceso a fuentes legalmente declaradas secretas o reservadas, según se especifica en la reglamentación que obra como anexo de la presente.

Artículo 3º.-El procedimiento de acceso a documentos administrativos debe garantizar el respeto por los principios de publicidad, celeridad, informalidad, accesibilidad, igualdad y gratuidad.

Artículo 4º.-Se presume pública toda información producida en los organismos de la Administración Pública, así como la obtenida por los mismos. No se consideran públicos los documentos administrativos cuya divulgación pudiere perjudicar el derecho de privacidad de terceros o afectar su honor.

Artículo 5º.-Los funcionarios requeridos deberán dar respuesta a los pedidos de acceso a documentos administrativos lo más pronto posible, de acuerdo a las pautas establecidas en la reglamentación anexa, poniendo principal énfasis en el principio de accesibilidad en favor del requirente. Para ello se deberá proveer a una adecuada organización, sistematización y disponibilidad de la información asegurando un fácil y amplio acceso.

Artículo 6º.-El procedimiento de acceso a documentos administrativos de naturaleza pública debe desarrollarse sin más condiciones que las expresamente establecidas en el reglamento y aquellas otras que por razones de carácter estrictamente operativo, orientadas a facilitar y no entorpecer el acceso, sean dictadas por cada uno de los funcionarios obrantes.

Artículo 7º.-Los funcionarios de toda la Administración Pública provincial, deberán observar y respetar el principio de igualdad en los procedimientos para el acceso a documentos administrativos.

Artículo 8º.-La revisión de los documentos administrativos es gratuita. Los costos de reproducción son a cargo del solicitante.

Artículo 9º.-Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información sobre el estado y gestión del ambiente, sin necesidad de invocar interés alguno que motive su requerimiento.

Artículo 10.-Definición de información ambiental. Se entiende por información ambiental toda aquella información relacionada con el estado del ambiente o alguno de sus componentes naturales o culturales, incluidas sus interrelaciones recíprocas, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectarlos significativamente. Las políticas, planes, programas y acciones referidas a la gestión del ambiente.

Artículo 11.-Quedan exceptuadas de la presente ley las informaciones:

- a) Relativas a la Seguridad o Defensa Nacional, o a la confidencialidad en el manejo de las Relaciones Internacionales.
- b) Que afecten el derecho de intimidad de las personas.
- c) Relativas al sigilo comercial, o industrial, cuando se encuentren protegidas por legislación específica.

Artículo 12.-Los funcionarios responsables que arbitrariamente y sin razón que lo justifique no hicieren entrega de la información solicitada o negaren el acceso a sus fuentes, la suministraren incompleta u obstaculizaren en alguna forma el cumplimiento de los objetivos de esta ley, serán considerados incurso en falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que pudieren corresponderles.

Artículo 13.-Una vez cumplido el plazo establecido en la reglamentación anexa, si la demanda de información no se hubiera satisfecho o si la respuesta a la requisitoria hubiere sido ambigua, parcial o inexacta, se considerará que existe negativa, quedando expedita la acción prevista en el artículo 43 de la Constitución Provincial.

Artículo 14.-Cuando los datos requeridos fueran dirigidos hacia un establecimiento educativo y sus contenidos hicieran referencia a un menor de edad, sólo podrán ser suministrados mediante orden judicial que así lo indique, habiéndose informado previamente al responsable del menor en cuestión. No imperando para estos casos, lo establecido en la presente Ley y su reglamentación en lo referido a razones que motivan al requerimiento.

Artículo 15.-Quedan derogadas las Leyes Provinciales 1.829 y 3.441.

Artículo 16.-De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----oOo-----

Expediente número 414/15

FUNDAMENTOS

La noción de patrimonio aparece históricamente cuando en el transcurso de generaciones, un individuo o grupo de individuos identifica como propios un objeto o conjunto de ellos. El vocablo patrimonio no implica que el bien pertenezca a un determinado sujeto, sino que su dominio y disposición está condicionado y sometido a modificaciones, restricciones y limitaciones. Su inclusión en la categoría de patrimonio, las somete a restricciones fundadas en el interés público.

El 4 de julio del año 2002, se sanciona la Ley F número 3.656 de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro, la cual adopta la siguiente definición de Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia de Río Negro: "Es el conjunto que integran, en un todo armónico, inseparable, las manifestaciones de interés y el ámbito natural, rural o urbano que ha producido el hombre, como ser social, en su permanente interacción vital con sus circunstancias, dentro del territorio provincial. La permanencia material de ese legado conforma la base concreta que da continuidad armónica al desarrollo social y espiritual de nuestra comunidad reafirmando su identidad cultural".

El artículo 41 de la Constitución Nacional establece que las autoridades proveerán a la preservación del patrimonio natural y cultural; y el artículo 75 inciso 22 del mismo cuerpo normativo, incorpora los tratados internacionales a su plexo normativo, entre ellos la República Argentina suscribió la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (ratificada por Ley número 21.836). Además podemos mencionar, a nivel nacional, la Ley número 12.665 de Protección del Patrimonio Histórico y Artístico de la Nación, y la Ley número 25.743 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la Nación. Por otra parte, las Leyes de nuestra Provincia que legislan sobre el tema son: la Ley 3.656 de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Río Negro, mencionada anteriormente, la Ley 3.041 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de

Río Negro, y la Ley 3945 que declara monumentos históricos a las obras construidas por iniciativa del Ingeniero Pagano, entre otras.

El Bolsón es una ciudad Argentina ubicada en la región patagónica, en el extremo suroeste de la Provincia de Río Negro, en medio de un paisaje de montañas, bosques de coníferas, ríos y lagos. Se toma como la fecha fundacional de El Bolsón el 28 de enero de 1926, oportunidad en que se reúnen los lugareños en la casa de Cándido Azcona, resolviendo formar la primera organización político-administrativa, y firmando el acta constitutiva de la Comisión de Fomento de El Bolsón. Varios edificios siguen en pie de aquella época, entre los cuales podemos nombrar al Edificio de Correos, inaugurado en el año 1941, el Hospital Rural, el edificio de la Policía de Río Negro que fue inaugurado en 1939, el Juzgado de Paz, y la Escuela Hogar de El Bolsón.

El Ingeniero Adalberto Torcuato Pagano, descendiente de italianos, fue Gobernador del Territorio Nacional de Río Negro (se convirtió en provincia en 1955), entre 1932 y 1943 (cuando se produjo una revolución nacional militar). Pagano asumió el mandato a los 38 años. Cumplió una admirable actividad llevando progreso a los confines rionegrinos. Se construyeron 36 edificios públicos, entre ellos la primer Escuela Hogar en El Bolsón y la 3ª en el país. En la década del 40', en la época del amanzamiento de nuestra localidad, se trazaron calles internas y se finalizaron las obras del Correo, la Escuela Hogar de El Bolsón, el Hospital Rural, el Juzgado de paz, puestos de Policía sobre las rutas, la Comisaría 12ª, puentes y telégrafos. Los planos se realizaron en Buenos Aires a cargo del Arquitecto B. Martínez y la ejecución de obra se hizo mediante la colaboración del Maestro mayor de Obras, Cándido Azcona, residente de El Bolsón. Pagano supervisó personalmente la totalidad de las obras.

El hospital de El Bolsón pertenece a la red de infraestructura arquitectónica de El Bolsón y fue realizada en la misma época del resto de las obras, durante la gobernación del Ingeniero Adalberto Torcuato Pagano, quien era el Gobernador del Territorio Nacional de Río Negro. La obra se inauguró en 1942 y constaba de tres pabellones, uno de infecciosos, otro de mujeres, y el restante de varones. Si bien a lo largo del tiempo ha ido sufriendo modificaciones y se han agregado consultorios, básicamente se ha respetado la fachada. Este hospital poseía una casa integrada al mismo nosocomio en la que vivía el Director.

Uno de los primeros médicos que trabajó allí fue el Dr. Rodolfo Venzano. Los médicos de Gendarmería que a partir de ese año también llegaron a El Bolsón a veces cumplían funciones en el hospital. Se destacan entre los profesionales que estuvieron en el comienzo, el Dr. Herman. Al comienzo de su funcionamiento tenía la sala de laboratorio, hall de ingreso, poseía escaleras y recién hace pocos años se realizó la rampa para el ingreso de camillas y discapacitados. Tiene una gran cocina, baños, sala de cuidados intermedios, archivo, farmacia, consultorios, sala de cirugía y morgue. El pabellón de infecciosos era utilizado básicamente para atender una de las enfermedades más divulgadas por esos años: la tuberculosis. Los planos de la obra pertenecen al Arquitecto B. Martínez y se ubica en la calle Perito Moreno y Carlos Pellegrini, frente a la Plaza Pagano. El sistema de calefacción era con una enorme caldera con sistema de radiadores en pasillos y salas, y además en la misma se quemaban los residuos patológicos. Como jardinero revistaba el Señor Oliver quien había diagramado un curioso frente realizado con ligustrinas y un cartel que decía "Hospital de Área" que era visible desde lejos. El personal hospitalario de enfermeras y médicos participaban activamente en la vida social y comunitaria de aquellos años, participando en desfiles patrióticos y ágapes. Los techos originales de este nosocomio estaban realizados con tejuelas de alerce y ciprés y los ribetes exteriores en piedras fueron confeccionados por picapedreros contratados especialmente por Pagano para conferirle a toda la arquitectura un sello distintivo, como aún se aprecia en todas las obras del centro bolsonés. El hospital era asistido en los medicamentos por el Ministerio del Interior (ya que Río Negro era territorio nacional) y desde Buenos Aires llegaban vacunas, remedios y topicaciones de los que se llevaba un curioso inventario. En los libros históricos del hospital se aprecia la firma de los médicos y los nombres y enfermedades de los pacientes y qué tipo de remedios les eran entregados para sus dolencias. En sus comienzos no poseía ambulancias y el médico solía llevar a traer con su propio vehículo a los enfermos. A veces los enfermos llegaban traídos en sulkis, en carretas o simplemente a lomo de caballo.

El edificio del Correo de El Bolsón, se encuentra ubicado en el corazón del pueblo, en la esquina de Roca y San Martín. Su arquitectura es la típica que caracteriza a toda la infraestructura arquitectónica local y fue realizada en la misma época, entre 1937 y 1942. Este edificio fue inaugurado el 9 de marzo de 1941 y estuvo presente en esa oportunidad el Gobernador del Territorio Nacional de Río Negro, el Ing. Adalberto Torcuato Pagano. En el interior de correo se encuentra una vistosa placa de bronce que guarda los nombres de las autoridades nacionales y provinciales que tuvieron injerencia en la realización de la obra. El Jefe de Correos en la oportunidad era Saúl Erdozain, y el telegrafista era Rogelio Boland, como auxiliar se desempeñaba Teresio Guasco, aprendiz postal, Miguel Merino y guardahilos, Sergio del Agua. José Ulliedín revista como cartero y Emilio Eggers era mensajero. En el libro de actas del correo se lee que en época estival, el personal se aumenta debido a la cantidad considerable de trabajo y se toma un telegrafista, un auxiliar y un mensajero más. La correspondencia se llevaba a El Maitén dos veces por semana (martes y sábados) y retornaba los miércoles y domingos y ese trabajo le era encomendado a Ángel del Agua, y es considerado el primer correo entre El Bolsón y Ñorquinco y El Bolsón-El Maitén, cuyo recorrido lo hacía a lomo de caballo. El Correo de El Bolsón en su ingreso por la Avenida San Martín posee, adosada a la pared, una bocha de bronce que marca exactamente la menor altitud de El Bolsón sobre el nivel del mar: 216 metros. Al momento de su inauguración el Presidente de la República era el Dr. Ortiz, el Gobernador del Territorio rionegrino era el Ing. Pagano y la autoridad Municipal era presidida por Cándido Azcona.

Por todo lo expuesto, el propósito del presente proyecto es declarar como "Monumentos históricos" al edificio de correo, al hospital, al edificio de la policía, al juzgado de paz y a la Escuela Hogar número 268, los cuales son la síntesis simbólica de los valores identitarios de una sociedad que los reconoce como propios, en este caso en particular, la sociedad de El Bolsón. El Patrimonio es en sí mismo, un concepto que alude a la historia, que entronca con la esencia misma de la cultura y es asumido directamente por los grupos locales.

Por ello:

Autor: Rubén Alfredo Torres, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.-Se declara "Monumento Histórico" en los términos de los artículos 8º y 9º de la Ley F número 3.656 de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro, al edificio de Correo, ubicado en Avenida San Martín 2.608, al Hospital ubicado en calle Perito Moreno y Carlos Pellegrini, al edificio de la policía ubicado en calle Perito Moreno 2.755, al Juzgado de Paz ubicado en calle Paraje Juez Fernández 433, y a la Escuela Hogar número 268 ubicada en calle Rivadavia S/N, todos ellos pertenecientes al ejido municipal de El Bolsón, Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.-De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----000-----

Expediente número 415/15

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto establecer el Programa Provincial de Regularización Institucional de Entidades Deportivas.

Es deber imprescindible del Estado colaborar activamente con las instituciones intermedias, promoviendo su desarrollo y coadyuvando para que los objetivos propuestos se cumplan. Asimismo, en este marco, debe identificar los inconvenientes que enfrentan y generar los mecanismos que permitan solucionarlos, para no ver amenazada la posibilidad de la consecución de los fines por los que fueron constituidas.

En dicho contexto las entidades deportivas adquieren una especial importancia, ya que desarrollan una tarea institucional con alcances excepcionales, siendo motor del desarrollo humano en toda su plenitud, cultivando no solo las cualidades deportivas de nuestros niños y jóvenes, sino también promoviendo un desarrollo moral, social y cultural que redunde en beneficios colectivos.

La importancia de la práctica deportiva es tal que ha sido reconocida por la comunidad internacional, a través de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París, el día 21 de noviembre de 1978, proclamó la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, en la cual plasmó que "Los poderes públicos, a todos los niveles, y los organismos no gubernamentales especializados deben favorecer las actividades físicas y deportivas cuyo valor educativo sea más manifiesto. Su intervención debe consistir en hacer aplicar las Leyes y los reglamentos, prestar una ayuda material y tomar medidas de promoción, de estímulo y de control. Además los poderes públicos velarán por que se tomen disposiciones fiscales con miras a fomentar esas actividades".

El análisis de la situación de las entidades deportivas, denota un panorama diverso, ya que nos encontramos con clubes y asociaciones deportivas de diferente tamaño, objeto social, cantidad de socios, etc. Sin embargo una situación que no deja de observarse a lo largo y a lo ancho de la provincia, es la situación jurídica irregular en que se encuentra gran parte de las mismas.

La cuestión cobra una importancia relevante, en cuanto a la situación jurídico - administrativa que las entidades deportivas deben mantener como entes jurídicos, lo cual constituye un requisito indispensable a los fines de poder acceder a importantes beneficios, como poder operar con programas del Estado Municipal, Provincial o Nacional.

Este es el caso de la Provincia de Río Negro, que cuenta con una serie de programas destinados al fomento, asistencia y promoción del deporte, los cuales requieren por lo general a los clubes y asociaciones deportivas, que revistan la condición de entes jurídicos, cumpliendo plenamente la normativa que regula su existencia como tales.

La Ley T número 4.769 crea el Fondo para la Promoción del Deporte y las Instituciones Deportivas como cuenta especial en el ámbito de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo, Deporte y Cultura. Dicho fondo se integra con el cuatro por ciento (4,00%) del saldo remanente del producido líquido de la explotación de los juegos de azar, luego de efectuada la distribución primaria, según dispone la Ley K número 48. El destino de este fondo es contribuir con el fomento, financiamiento y

promoción de las actividades que desarrolla la Secretaría de Deportes y contribuir con los clubes o asociaciones deportivas. Asimismo se establece la creación de un registro provincial de asociaciones o clubes.

La distribución del Fondo para la Promoción del Deporte y las Instituciones Deportivas se realiza según la reglamentación de la Ley citada en el párrafo anterior, dispuesta por Decreto número 1.747, la cual dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Registro de Instituciones Deportivas para acceder a sus beneficios, como así también las condiciones que deben acreditar las instituciones para formar parte del registro en cuestión. Se establece que la inscripción en el registro mantendrá su vigencia, mientras que la institución actualice la información relativa a su memoria y balance de acuerdo al vencimiento de su ejercicio fiscal.

El incumplimiento de la normativa que regula los aspectos administrativos que los clubes y asociaciones deportivas deben mantener en su condición de entes jurídicos, generalmente se origina en incumplimientos involuntarios que derivan de la falta de capacitación, orientación y asistencia que estas instituciones necesitan.

El no encontrarse inscriptas en el Registro de Instituciones Deportivas, o no renovar dicha inscripción, priva a las entidades de la posibilidad de ser beneficiarias de aportes económicos destinados a infraestructura, indumentaria, etc.

Dado que se trata de instituciones que carecen de fin de lucro, y sin embargo enriquecen invaluablemente la vida de nuestras comunidades, se considera necesario generar los mecanismos jurídico-institucionales necesarios para brindarles una solución, frente a los incumplimientos normativos que atentan contra la continuidad de las mismas como personas jurídicas, aislándolas del marco institucional en el que el Estado puede asistirles.

Un importante número de instituciones deportivas se verían beneficiadas con la implementación de un Programa de Regularización Institucional, que genere las condiciones necesarias para que los clubes y asociaciones deportivas puedan hacer frente a las obligaciones que le Ley les impone en materia administrativa para subsistir como personas jurídicas, y de esta forma encuadrarse dentro de la estructura institucional que les permite ser beneficiarias de la política de promoción y fomento del deporte que implementa nuestro gobierno.

Por lo expuesto se considera necesario establecer un marco regulatorio que permita normalizar su situación jurídica, mediante los incentivos y la asistencia necesaria para hacer posible la regularización de todos los aspectos administrativos correspondientes.

Por ello:

Autor: Leandro Miguel Tozzi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto y alcance: Se crea el Programa Provincial de Regularización Institucional de Entidades Deportivas, el cual se encuentra destinado a contribuir con las instituciones deportivas a fin de que logren cumplimentar los requisitos necesarios para obtener o renovar la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas.

Artículo 2º.- Sujetos comprendidos: Podrán beneficiarse en el marco del presente programa, aquellas instituciones que:

- a) Pretendan obtener o renovar su inscripción en el Registro de Instituciones Deportivas de la Provincia de la Ley T número 4.769.
- b) Hayan obtenido su reconocimiento como Personas Jurídicas con una antigüedad mínima de cinco (5) años a la fecha de solicitud de inclusión en el presente programa.
- c) Registren una situación jurídica irregular ante la Inspección General de Personas Jurídicas por más de dos (2) años.

Artículo 3º.- Autoridad de aplicación: Será autoridad de aplicación del presente programa la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo, Deporte y Cultura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Adhesión al Programa: Las entidades deportivas que persigan los beneficios establecidos en la presente deberán completar y presentar la solicitud, bajo régimen de declaración jurada, que la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo, Deporte y Cultura dispondrá a tal efecto.

Artículo 5º.- Régimen Especial de Asistencia Económica: Se establece, en el marco del presente programa, el Régimen Especial de Asistencia Económica para la Regularización Institucional de las Entidades Deportivas.

Artículo 6º.- Financiamiento. El Régimen Especial de Asistencia Económica se financiará con el Fondo para la Promoción del Deporte y las Instituciones Deportivas creado por Ley T número 4.769.

Artículo 7º.- Alcance. Podrán acceder al Régimen Especial de Asistencia Económica, aquellas instituciones adheridas al Programa Provincial de Regularización Institucional de Entidades Deportivas.

La asistencia económica se realizará bajo las disposiciones del Convenio Marco que la Autoridad de Aplicación dispondrá a tal efecto y constituye un aporte económico, que permita a la institución cumplir con todos los requisitos necesarios para regularizar su situación frente a la Dirección General de Personas Jurídicas.

Artículo 8º.- Efectivización. La asistencia económica se hará efectiva una vez que la institución que suscribió el convenio dispuesto a tal fin, habiendo presentado a la Autoridad de Aplicación la totalidad de la documentación correspondiente, sea inscrita o renueve su inscripción en el Registro de Instituciones Deportivas.

Artículo 9º.- Duración. El Programa Provincial de Regularización Institucional de Entidades Deportivas tendrá vigencia por el plazo de un (1) año desde su entrada en vigencia. El Poder Ejecutivo podrá, a solicitud de la Autoridad de Aplicación, prorrogar el plazo de vigencia del mismo.

Artículo 10.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo, Deporte y Cultura, dictará las reglamentaciones necesarias para la implementación del presente programa en un plazo máximo de noventa (90) días desde la entrada en vigencia de la ley.

Artículo 11.- De forma.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----000-----

Expediente número 416/15

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto la creación de una Comisión Especial Mixta, con competencia exclusiva para el análisis e implementación de las medidas necesarias para la concreción de la firma de un Convenio de Cooperación y Hermandad entre la Provincia de Río Negro y la Ciudad Metropolitana de Busan en la República de Corea.

Las corrientes migratorias coreanas en Argentina pueden dividirse en tres periodos. A partir de 1965 comenzaron a arribar los contingentes de inmigrantes en forma legal y reconocidos por el Estado Argentino, en el marco del proyecto de emigración soportado por el Gobierno de Corea, con el intento de implantar una comunidad coreana en las áreas rurales de nuestro país, a fin de hacer frente a la problemática derivada del crecimiento de la población y la falta de espacios y oportunidades para sus ciudadanos. En el año 1984 se suscribió entre ambos Estados el Acta de Procedimientos para el ingreso de inmigrantes coreanos en la Argentina, por el que ingresaron en los cinco años siguientes más de 20.000 personas, siendo el mayor flujo migratorio y el periodo de la consolidación de la comunidad coreana en Argentina.

Entre 1990 y 1999 la comunidad coreana ya se encontraba instalada en nuestro país, notándose el desarrollo de la misma por la presencia de sus integrantes en escuelas, universidades y demás instituciones, como así también, por una presencia más activa en distintos sectores de la actividad económica, constituyendo de esta forma un grupo étnico extranjero con presencia en la vida social y económica de nuestro país.

En el período que transcurre entre el año 2000 y la actualidad cabe distinguir dos etapas. La primera a comienzos de este periodo cuando, a raíz de la crisis económica de la Argentina, la comunidad coreana decrece porque algunos grupos ya consolidados en nuestro país optaron por emigrar a Canadá, Estados Unidos y algunos pocos retornaron a Corea. En segundo término, y siguiendo la reactivación económica de nuestro país, la población coreana en Argentina comienza a crecer nuevamente hasta contabilizar un máximo de 22.024 personas en 2009.

A lo largo de estos años, donde continuamente se recibieron ciudadanos coreanos en nuestro país, la Argentina mantuvo extensas relaciones diplomáticas con la República de Corea. En febrero de 1962 culminaron exitosamente una serie de conversaciones sostenidas por representantes de ambos países en Buenos Aires, Washington y Tokio. En el día 15 de ese mes se intercambiaron notas reversales entre el embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Argentina acreditado ante Japón, Alejandro Orfila, y el representante del gobierno de la República de Corea, embajador Pai Ei Whan, estableciendo de esta forma las relaciones diplomáticas entre los estados. De aquí en adelante ambos países han suscrito y celebrado una extensa nómina de acuerdos de variada índole, donde se destacan más de 15 actas, memorandos y tratados referentes a cuestiones comerciales, industriales, financieras, energéticas, jurídicas y culturales.

Cabe destacar, entre los acuerdos suscritos, el Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Corea, aprobado por Ley número 26.284, por el cual los estados partes se comprometen a lograr una plena compenetración

cultural, artística y educativa, disponiendo las medidas relativas a tal fin e instituyendo una Comisión Mixta Ejecutiva, destinada a la plena implementación del convenio, constituyendo de esta forma un verdadero instrumento jurídico para la integración de ambos países.

La relación entre la Argentina y Corea no ha sido solo diplomática, sino que ha sido activa también desde el punto de vista económico. Es que ciertas diferencias entre ambos países significan a su vez oportunidades y puntos de encuentro. La República de Corea es un país de poca extensión territorial, con reducidas posibilidades de cultivo del suelo y con una de las densidades poblacionales más altas del mundo (487 habitantes por kilómetro cuadrado), asimismo es un país que no se caracteriza por ser rico en materias primas y recursos naturales. Argentina por el contrario es un país caracterizado por sus grandes extensiones de tierras y una baja densidad poblacional, rico en materias primas y recursos naturales. Esto determina que la necesidad de alimentos para la población coreana, como así también, materias primas y recursos minerales para el desarrollo de su industria tecnológica (una de sus principales actividades económicas) puedan ser satisfechas por Argentina, que se ha visto favorecida en los últimos años por el intercambio comercial.

Situados en este contexto de las relaciones entre nuestro país y la República de Corea, nuestra provincia de Río Negro tiene un vínculo sumamente especial, no ya a nivel diplomático con el estado coreano, sino a un nivel histórico con la propia comunidad coreana.

El principal motivo de este vínculo reside en que, el 14 de octubre de 1965, trece familias provenientes de la ciudad de Busan arribaron por barco a Buenos Aires, dando inicio así a una importante corriente migratoria de familias, que se radicaron en nuestra provincia para trabajar las tierras que el gobierno nacional les cedió a tal fin. De esta forma, la ciudad de Lamarque fue el primer destino de las familias que dejaron atrás su país para buscar nuevas oportunidades. Nuestra provincia representó un horizonte de esperanza de aquellos que, por motivos económicos, sociales o políticos, buscaron crear un nuevo proyecto de vida en una tierra lejana y debieron cruzar el mundo para encontrarlo en nuestro Valle Medio, región que les abrió sus brazos y sus corazones para acogerlos como uno más de sus hijos.

Es necesario conmemorar a las familias coreanas que eligieron Río Negro para establecer sus raíces y considerar a aquellos que aún continúan asentados aquí y demuestran que aman nuestra tierra y la honran con su trabajo. También es necesario evocar a aquella comunidad que entendió las necesidades del inmigrante y supo aceptarlo como vecino e integrarlo como amigo.

Este acontecimiento es de una importancia tal que la comunidad coreana en Argentina celebra actualmente el "Día de Corea" donde conmemora, en el marco de grandes festejos, el arribo de estas trece familias como el inicio del establecimiento de la comunidad coreana en Argentina.

Estos hechos que marcaron nuestra historia deben constituir puntos de partida para marcar nuestro futuro como región. Debe generarse una voluntad oficial de establecer y apoyar nuevos mecanismos institucionales que tiendan a enriquecer y construir una relación bilateral sólida y multifacética y para ello es necesario un esfuerzo sistemático en este sentido.

Históricamente Argentina fue concebida como una proyección cultural europea en América, y bajo esta y otras influencias, importó a libro cerrado una imagen de los países asiáticos (Corea entre ellos) forjada en los países centrales. Pero las concepciones históricas, económicas y políticas han cambiado. Nuestro país posee una identidad propia que ha forjado su inserción en el mundo y la provincia de Río Negro debe enmarcarse en este proceso.

La globalización implica la oportunidad de establecer mecanismos directos de vinculación entre distintas regiones del mundo, que permitan el conocimiento mutuo y la revalorización de los lazos históricos y culturales compartidos.

Actualmente los Estados, las Provincias e inclusive las Regiones son actores internacionales, en el sentido más amplio de las Relaciones Políticas e Institucionales, ya que mantienen entre sí vínculos de diferente tipo que generan efectos recíprocos y entrelazan diferentes sociedades de distintos países.

Las provincias de nuestro país, bajo el sistema federal de organización que nos rige, han desarrollado su actividad internacional al amparo del artículo 124 de la Constitución Nacional del año 1994, que ha cristalizado un nuevo marco jurídico a la actuación internacional de nuestras provincias.

Asimismo la Constitución Provincial establece en su artículo 139 inciso 17, como atribución de la Legislatura, la sanción de todas las Leyes necesarias y convenientes para la efectivización de todas las facultades, poderes, derechos y obligaciones que le correspondan a la Provincia, sin otra limitación que la que resulte de ella misma o de la Constitución Nacional.

Por lo expuesto, existen razones históricas y estratégicas que determinan la conveniencia de generar los mecanismos institucionales adecuados para mantener los estrechos vínculos que nos unen con la República de Corea, especialmente con la ciudad de Busan ya que, junto con la ciudad de Lamarque en nuestra provincia, fueron el primer nexo que vinculó a las comunidades de ambos estados.

Por ello.

Autor: Leandro Miguel Tozzi, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se crea una Comisión Especial Mixta con el fin de concretar la suscripción de un Convenio de Cooperación y Hermandad entre la provincia de Río Negro (República Argentina) y la ciudad Metropolitana de Busan (República de Corea).

Artículo 2º.- La integración de dicha Comisión estará compuesta por:

- El presidente de la Legislatura de Río Negro o quien éste designe en su reemplazo.
- Dos representantes propuestos por los bloques parlamentarios.
- El Intendente de la localidad de Lamarque o quien éste designe en su reemplazo.
- Un representante de la comunidad coreana radicada en la región.

Artículo 3º.- Facúltese a la Comisión Especial Mixta para la implementación de todas las medidas necesarias tendientes al cumplimiento de su fin.

Artículo 4º.- De forma.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 417/15

FUNDAMENTOS

Desde hace tiempo venimos escuchando diversas posturas respecto al Trastorno del Espectro Autista, temática que merece la mayor atención, entendemos necesario socializar la información y profundizar el tema tanto con padres, docentes, profesionales y la sociedad en general.

Para ello los espacios de capacitación y formación son esenciales para conocer la temática y poder apoyar desde los distintos estamentos a las familias que se encuentran transitando por la experiencia y dar así una mirada integral.

En este marco es que se va a desarrollar en la localidad de Las Grutas la jornada sobre "Educación inclusiva en Trastornos del Espectro Autista. El desafío de construir escuelas para todas, que tiene como objetivo capacitar e informar a profesionales y a toda persona interesada sobre la temática; Educación inclusiva en Trastorno del Espectro Autista, en función de los obstáculos que se deben superar día a día en el ámbito educativo.

Proponiendo la interdisciplinariedad como dispositivo metodológico y como forma de trabajo para atenuar: la falta de comunicación entre los actores involucrados, falta de intercambios entre las disciplinas; desencuentros de saberes, de prácticas y de sujetos; los cuales se ven sólo como alumnos o como pacientes, dándole importancia al rol o al síntoma.

Esta falta de mirada global es lo que preocupa, de allí que se propone como eje central superar el desafío de construir escuelas inclusivas, brindando las herramientas adecuadas, logrando así aprendizajes significativos para que los niños y niñas puedan desempeñarse en el futuro con autonomía.

Se debe trabajar en promover acciones protectoras capaces de favorecer el desarrollo de todos aquellos potenciales que transforman al individuo en dueño de sus propios destinos.

Por lo antes expuesto, es de vital importancia poder comprender la realidad que vivimos abordando los obstáculos como una posibilidad de cambio y de este modo poder encontrar las herramientas apropiadas para optimizar el proceso de enseñanza- aprendizaje del sistema escolar.

En este sentido es que se ha organizado el encuentro llamado "Educación inclusiva en Trastornos del Espectro Autista. El desafío de construir escuelas para tod@s", que se realizará en Las Grutas el día 07 de noviembre próximo destinado a docentes nivel inicial, nivel primario, nivel medio, nivel terciario, equipos técnicos y profesionales.

Son los responsables de la capacitación dos profesionales de reconocida trayectoria, el Dr. Daniel Valdez y la Dra. Karina Solcoff.

El Dr. Daniel Valdez es Doctor en Psicología por la Universidad Autónoma de Madrid, Director de la Diplomatura Necesidades Educativas y Prácticas Inclusivas en TEA. FLACSO, Director de la Diplomatura en Autismo y Síndrome de Asperger. UCA y Profesor de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires.

La Dra. Karina Solcoff es Doctora en Psicología por la Universidad Autónoma de Madrid, Profesora Coordinadora de la Diplomatura Necesidades Educativas y Prácticas Inclusivas en TEA. FLACSO y Profesora de la Diplomatura en Autismo y Síndrome de Asperger. UCA

Entre los temas a desarrollar, se encuentran:

- El índice de inclusión y el desafío de romper barreras al aprendizaje y la participación. Dr. Daniel Valdez.
- Ayudas para aprender: dispositivos de apoyo a la inclusión de alumnos con TEA. Dr Daniel Valdez.

- Memoria y espectro autista: claves para la inclusión social y educativa. Karina Solcoff.
- Intervención comunicativa y ajustes razonables para favorecer a alumnos con TEA. Dr. Daniel Valdez.

El encuentro es organizado por la Consultora Reitigh y auspiciado por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, el Instituto de Formación Docente y Continua de San Antonio Oeste y la Municipalidad de San Antonio.

Por ello:

Autor: Adrián Casadei, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y educativo la Jornada sobre “Educación inclusiva en Trastornos del Espectro Autista. El desafío de construir escuelas para tod@s”, a desarrollarse en Las Grutas, el día 07 de noviembre del presente año, auspiciado por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, el Instituto de Formación Docente y Continua de San Antonio Oeste y el Municipio de San Antonio.

Artículo 2º.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 418/15

FUNDAMENTOS

La Feria Regional Artesanal de El Bolsón ya se ha ganado un importante lugar entre las más conocidas y con mayor trayectoria de Sudamérica. En la plaza principal, muy cerca del cerro Piltriquitrón, más de 400 artesanos ofrecen un muestrario de sus habilidades en sus coloridos puestos.

A lo largo de sus 37 años de vida, de manera independiente y autogestiva la feria de El Bolsón ha crecido hasta transformarse en un icono turístico del lugar.

Cada año miles de turistas de todo el país y el mundo recorren nuestra feria regional deleitándose con los productos de nuestra tierra, nuestras manos y nuestra creatividad.

La feria se ha transformado en la cara del pueblo para el visitante, a tal punto que la encuesta realizada por la secretaria de turismo de nuestro municipio durante este verano, arrojaba datos contundentes sobre su importancia. Esta encuesta fue realizada en el punto de información turística con que cuenta el municipio, por lo que da cuenta fiel de aquello que el turista destaca de la región.

Sumado al atractivo natural del paisaje, y a la mística que rodea la historia del pueblo, la feria es hoy motivo del 90% de las visitas turísticas en la región. Esto redundará en beneficios directos e indirectos para el conjunto de nuestra comunidad.

Por un lado, a través de los ingresos directos en la compra de regionales, recuerdos y productos en la feria misma.

Hoy en día la feria cuenta con aproximadamente 400 puestos, que significan el sustento para 400 familias. La mayoría de las mismas cuentan con este sólo ingreso para su manutención, con lo cual la feria cobra particular importancia en la economía social y popular. Estos ingresos se vuelcan directamente a los comercios locales, ya que hablamos de personas que viven todo el año en la región y consumen en ella.

Entre los productores encontramos a los de cervezas artesanales, quesos, cueros, lanas, perfumería y cosmética, chocolates, dulces y conservas; artesanos y manualistas que fabrican ropa, tejidos, bijouterie, platería, joyería, muebles y utilitarios en maderas de la zona, instrumentos musicales, sahumeros, juguetes y otros; artistas plásticos y una gran cantidad de músicos, clowns, actores y actrices callejeros que circulan por el entorno de la Feria. Todos actores de la economía social y popular.

Por otro lado, toda esta actividad genera ingresos indirectos que benefician a un sector mucho más amplio de LA comunidad, que no “esta” en la feria. Localidades vecinas como Bariloche, Por Ejemplo vende tours a la feria regional durante todo el año y es notorio ver como Martes, Jueves, Sábados y domingos (días de feria) los comercios locales no cierran al mediodía debido al flujo turístico que la feria genera.

Se puede caracterizar la feria en base a los siguientes puntos:

1. Como fuente de ingreso directo para cientos de artesanas/os y sus familias.

2. Como fuente de ingresos indirectos al constituir un punto turístico ineludible y convocante central en la vida turística de la región.
3. Como punto de socialización de toda la comarca.
4. Como símbolo de identidad productiva del pueblo (Arte, Artesanías, Terapias holísticas y alternativas, Productos alimenticios, cosméticos, bebidas, etc.).

Este año se realiza la segunda Fiesta de la Feria Regional del Bolsón, en la que participan todos los actores de la economía social y popular nombrados anteriormente. Es por ello la solicitud de declaración de interés Provincial y Cultural a la Fiesta de las economías regionales (artesanales).

Es por ello:

Autora: Silvia Renée Horne, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial y cultural a la Fiesta de la Feria Regional de El Bolsón a realizarse el 14 y 15 de noviembre del 2015, en la ciudad de El Bolsón provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 419/15

FUNDAMENTOS

Las poblaciones ribereñas del río Colorado vienen expresando su creciente preocupación por la reducción de su caudal, tanto en sus tramos medio como interior.

Al paulatino decrecimiento de los volúmenes de agua se suma la permanente contaminación que se produce desde las zonas de explotación de petróleo y gas. Estos dos factores están generando una crisis muy seria, tanto para el aprovisionamiento de agua para consumo humano y de animales, como para el riego de las explotaciones agrícolas. También impacta sobre los reservorios de agua que necesita la Represa Casa de Piedra para generar electricidad.

Esta situación se torna preocupante y riesgosa para la sustentabilidad de un número de actividades humanas y productivas de las provincias de Río Negro y de Buenos Aires, lo que puede agravarse aún más si el futuro embalse Portezuelo del Viento sobre el curso superior del río Grande, afluente del Colorado, es administrado en forma solitaria por la Provincia de Mendoza ignorando derechos que tienen las restantes provincias miembros de la Cuenca del Colorado.

Este constituye un tema vital para una amplia región del norte de Río Negro, sobre el cual los legisladores no podemos ni ignorar, ni subestimar, y menos dejarnos de interesar.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado intervenga de forma urgente ante el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) a los efectos de tomar conocimiento sobre el estado actual del proyecto de regulación del río Grande, afluente del Colorado, en la zona llamada Portezuelo del Viento.

Artículo 2º.- De forma.

ESPECIAL PARLAMENTO PATAGÓNICO
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 420/15

FUNDAMENTOS

En el mes de septiembre de 2017, se desarrollará en la localidad rionegrina de San Carlos de Bariloche el “XVII Congreso Argentino de Quemaduras, III Simposio de Cicatrización de Heridas y V Simposio de Lesiones Radioinducidas”. La organización, por intermedio del Dr Fabián Zamboni, ha solicitado, en función de la trascendencia e importancia de un evento de tal magnitud, el reconocimiento legislativo a esta iniciativa con el fin de lograr una amplia difusión para los profesionales abocados a dicha temática.

Este congreso normalmente convoca a especialistas de todo el país y también de diversos países que concurren para actualizar sus conocimientos con novedades importantes para su implementación futura. También se considera de suma importancia la inmejorable posibilidad de hacer conocer las bellezas de nuestro país en general y especialmente la zona a visitar, en este caso nuestra hermosa ciudad de San Carlos de Bariloche.

Como se observa claramente, la organización trabaja con suma responsabilidad en la convocatoria al encuentro, y sin dudas con la declaración Legislativa la difusión del evento redundará en una mayor difusión.

Será una ocasión de encuentro para todos aquellos que trabajan en pos del paciente quemado, donde habrá oportunidad para la actualización diagnóstico-terapéutica, el intercambio de experiencias, el diálogo con especialistas y el compartir social. Asimismo, se establecerá un Programa Científico preliminar que abarcará el manejo multidisciplinario del paciente quemado. Todos estos temas serán abordados por especialistas nacionales y extranjeros.

Además, se espera la participación de la mayor cantidad de profesionales posibles, dado que los programas científicos preliminares abarcan un manejo multidisciplinario del paciente quemado, entre otros: Epidemiología de las lesiones por quemaduras en Latinoamérica. Problemática regional para la atención adecuada y eficaz de los pacientes quemados. Diferencias teórico-prácticas en el enfoque clínico-quirúrgico del niño quemado. El gran problema del “fluid creep”. Prioridades en el control de infecciones por gérmenes multiresistentes. Bases conceptuales para una asistencia kinésico-rehabilitadora integral. Patrones de atención de enfermería en complejidad creciente. Aportes de la psicología ante el diagnóstico de estrés postraumático en el paciente quemado. Avances en la modulación de la cicatrización hipertrófica. Recursos humanos especializados: utopía o realidad, etc.

Por tal motivo y en función de la trascendencia del evento, solicitamos a esta Cámara el acompañamiento a esta declaración de interés provincial.

Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial el “XVII Congreso Argentino de Quemaduras, III Simposio de Cicatrización de Heridas y V Simposio de Lesiones Radioinducidas”, a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en el mes de septiembre de 2017.

Artículo 2º.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 421/15

FUNDAMENTOS

Un nuevo evento que tendrá lugar los días 29,30 y 31 de octubre de 2015, en la Facultad de Ciencias de la Educación (Irigoyen 2000, Cipolletti, Río Negro), el “V Simposio de Literatura Infantil y Juvenil en el MERCOSUR: Homenaje a María Elena Almada y Susana Itzcovich” .Los Simposios de Literatura Infantil y Juvenil que se llevaron a cabo en la Universidad Nacional de Salta (2011), en la Universidad Nacional de Misiones (2012), en la Universidad Nacional de San Martín (2013) y en la Universidad Nacional de Buenos Aires (2014), respectivamente, se constituyeron como espacios de articulación de instituciones abocadas a la investigación y reflexión sobre problemáticas e interrogantes relativos a la literatura para niños y jóvenes.

En la oportunidad -y dando continuidad a la tradición de reconocer la trayectoria de personas destacadas en el campo de estas literaturas-, se homenajeará a las Prof. María Elena Leiza de Almada y Susana Itzcovich, docentes y especialistas de gran trayectoria. Por otra parte, este V Simposio desea

celebrar con quienes acompañen, los 25 años de existencia del CeProPaLIJ, Centro que se enorgullece por depender de una universidad pública nacional.

Son Objetivos de este Simposio:

- Actualizar los estudios y reflexiones en torno a la LIJ y colaborar en su difusión.
- Fortalecer la construcción de la LIJ como campo cultural y académico.
- Abrir un espacio de intercambio de prácticas de enseñanza asociadas a la LIJ.
- Sostener un ámbito de trabajo y prospectiva para los estudios disciplinares.
- Promover los espacios de discusión de la LIJ en el ámbito del MERCOSUR. Reflexionar sobre la LIJ en América Latina y su lugar en la formación universitaria y superior.

En principio, está dirigido a docentes de Nivel Inicial, Primario y Medio; docentes y estudiantes de profesorado públicos y privados que se interesen en el estudio y la enseñanza de estas disciplinas; docentes, investigadores y tesistas, cuyas áreas de interés y estudio sea la enseñanza de la literatura para niños y jóvenes; bibliotecarios y coordinadores de talleres relacionados con la temática.

Organizan el V Simposio de LIJ en el Mercosur:

- Ce.Pro.Pa. LIJ, Centro de Propagación Patagónico de Literatura Infantil y Juvenil, Facultad de Ciencias de la Educación (UNCo).
- Cátedras Literatura infantil y su didáctica, Lengua y Literatura y su didáctica, Facultad de Ciencias de la Educación (UNCo).
- Cátedra Didáctica Especial y Residencia Docente (Facultad de Humanidades, UNCo).
- Cátedra de Literatura Infantil y Juvenil. Escuela de Letras- Facultad de Humanidades- Universidad Nacional de Salta (UNSa).
- Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias de la Educación (UNCo).

Son los Ejes temáticos del Simposio:

- LITERATURA E INFANCIA: La Literatura Infantil y su relación con la historia de la infancia. La importancia de la experiencia literaria-estética durante la niñez. Problemáticas y representaciones en torno a la relación lector/lectura literaria/ niñez. Los gloriosos '80: autores, obras, canonizaciones.
- LITERATURA Y JÓVENES: Literatura juvenil/ literatura para jóvenes. Su historia y vinculación con los conceptos y representaciones de juventud, de masas, de lectores en formación, mercado, etc. Problematicaciones teóricas vinculadas a la LJ. Posturas críticas en torno a la LJ. Alcances de la misma respecto a la formación de lectores.
- LA LIJ COMO PROBLEMA DEL SISTEMA LITERARIO: La crítica literaria y la LIJ. Aportes referidos a la conformación del campo de la LIJ. Investigaciones, revistas, ensayos, autores y obras que han aportado al conocimiento de la literatura para niños y de la literatura para jóvenes. Discusiones en torno al canon de la LI y de la LJ: canon escolar, canon mercantil, canon personal, etc. Tradiciones y rupturas en torno a los géneros asociados a la LIJ. Géneros tradicionales, géneros emergentes.
- LA RELACIÓN DE LA LIJ CON OTROS SISTEMAS CULTURALES: Reflexiones críticas en torno a diversos vínculos entre literatura y cine, teatro, radio, historieta, entornos virtuales, etc. Representaciones, estereotipos y clichés relativos a la relación de los niños y los jóvenes con las producciones culturales virtuales.
- LA LIJ EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA: Historización de las cátedras de Literatura Infantil y Juvenil en la enseñanza universitaria y superior. Los contenidos propuestos por las currículas nacionales y jurisdiccionales. El lugar de la literatura infantil y juvenil en los profesorado de Letras, de Educación Primaria y de Educación Inicial. Miradas en torno a la inclusión curricular de la literatura en el colectivo de prácticas sociales.
- LA LIJ Y LA FORMACIÓN DE LECTORES: El docente como lector de literatura y su conocimiento de la LIJ. La voz del lector infantil/juvenil. La escritura del estudiante.

Preocupaciones en torno a la selección de textos/autores y estrategias de lectura y escritura significativas vinculadas con las prácticas en el aula. La importancia de la transmisión oral del texto literario. Experiencias de mediación del texto literario en ámbitos formales y no formales.

En función de la importancia y trascendencia de este Simposio, es que solicitamos a los Legisladores su acompañamiento en esta Declaración.

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial el "V Simposio de Literatura Infantil y Juvenil en el MERCOSUR: Homenaje a María Elena Almada y Susana Itzcovich", a desarrollarse en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue de la localidad de Cipolletti, los días 29, 30 y 31 de Octubre de 2015.

Artículo 2º.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 422/15

VIEDMA, 26 de octubre de 2015.

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Dn. Pedro PESATTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a fin de remitir Proyecto de Ley mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a transferir, en carácter de donación, a la Municipalidad de Catriel un inmueble identificado catastralmente como N.C:1-3-M-006-02-0, para llevar adelante el Proyecto de Producción Porcina y Apícola de dicha localidad.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

VIEDMA, 23 de octubre de 2015.

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Dn. Pedro PESATTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, mediante el cual se autoriza el Poder Ejecutivo provincial a transferir, en carácter de donación, a la Municipalidad de Catriel, el inmueble identificado catastralmente N.C: 1-3-M-006-02-0, procedimiento que se tramita en el Expediente número 71.891-G-2.014 del Registro del Ministerio de Gobierno, y que se remite junto a la presente a modo de antecedente. El citado inmueble se encuentra inscripto a nombre de la Provincia de Río Negro, en la matrícula número 01-7231.

El fin último del proyecto que se adjunta, es la donación de la parcela descrita a la Municipalidad de Catriel, a los efectos de llevar adelante el proyecto de producción porcina y apícola prevista en esa localidad.

Conforme los antecedentes mencionados, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 97 de la Ley H número 3.186, y los artículos. 18 y 31 inciso 1) del Anexo III del Decreto Provincial número 1.737/98, y la Ley A número 3.682, corresponde en esta instancia elevar Proyecto de Ley a los fines de la mencionada autorización, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 181, inciso 8) de la Constitución Provincial, todo ello sin perjuicio de la posterior instrumentación respecto a la transferencia de dominio desde este Poder Ejecutivo a la Municipalidad de Catriel.

Sin otro particular, saludo a Usted con la mas distinguida consideración.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación a la Municipalidad de Catriel, el inmueble designado catastralmente con la nomenclatura: Departamento Catastral: 01 – Circunscripción: 3 – Sección: M – Chacra: 006 – Parcela: 02, con una superficie total del terreno de 72.0308 hectáreas, dominio inscripto a nombre de la Provincia de Río Negro, matrícula número 01-7231, ubicado en la Municipalidad de Catriel, para la realización del proyecto de Producción Porcina y Apícola.

Artículo 2º.- La presente autorización legislativa está condicionada al cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley A número 3682, en forma previa a la instrumentación definitiva de la donación.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 423/15

FUNDAMENTOS

En la Cámara de Diputados de la Nación ha sido presentado el proyecto de ley (Expediente 3.890-D-2014) de autoría de la Diputada Nacional del Frente para la Victoria de la Provincia de Río Negro Dra. María Emilia Soria y otros Diputados. Por el mencionado proyecto se crea el Registro Único de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Adoptabilidad. El mismo fue aprobado por las Comisiones de Legislación General y por Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia. Ya está en condiciones de ser tratado en Sesión.

El proyecto establece un importante instrumento que servirá para conceder más legalidad, orden y transparencia al sistema de selección de aspirantes a guarda y consiguiente beneficio directo de los Niños, Niñas y Adolescentes a adoptar en la extensa geografía Argentina.

El Estado Nacional no puede arrogarse funciones de competencia provincial, por lo cual, la creación del Registro permitiría centralizar y unificar los datos y la documentación; creando un sistema al que puedan adherir voluntariamente cada Gobierno Provincial y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Registro permitirá entrecruzar datos con distintos organismos Estatales para proteger los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que se hallan en un entorno de vulnerabilidad y de abandono.

La Ley número 25.854 creó el Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos con el objetivo de contar con una nómina completa de todas las personas que sean aspirantes a la guarda.

El proyecto se enmarca dentro de lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño y amparados en la Ley número 26.061.

Es de vital importancia contar con información sobre el número de personas capacitadas y habilitadas para adoptar y sobre la cantidad de menores en estado de adoptabilidad, con el claro fin de que los interesados inmediatos en mejorar su situación permanezcan en forma rápida con una familia, para dejar de ser objetos y convertirse en sujetos de derechos.

Por otra parte, la Constitución de la provincia de Río Negro, en su artículo 33, determina el amparo a la niñez por lo que el mencionado proyecto de Ley se encuadra en los preceptos de nuestra carta magna provincial.

Por ello:

Autor: Luis Esquivel, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, que vería con agrado se de pronto tratamiento y sanción favorable al Proyecto de Ley de Registro Único de Niños, Niñas y Adolescentes en estado de Adoptabilidad, Expediente 3.890-D-2014.

Artículo 2º.- De forma.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 424/15

**Aprobado en la Sesión del 04/12/15
Ley número 5.093**

VIEDMA, 28 de octubre de 2015.

Señor Presidente
de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de ley suscripta por funcionario actuante, mediante el cual se propicia la prórroga a partir de su vencimiento y por el término de (1) año, del plazo procesal establecido por el artículo 7° de la Ley P número 3.847.

Sin más saluda a usted con atenta y distinguida consideración.

VIEDMA, 28 octubre de 2015.

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro PESATTI
SU DESPACHO.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de ley que se adjunta, en el cual se propicia la prórroga a partir de su vencimiento y por el término de un (1) año, del plazo procesal establecido por el artículo 7° de la Ley P número 3.847.

Con la sanción de la Ley P número 3.847 se instauró en la Provincia de Río Negro, el procedimiento de mediación prejudicial, el cual inicialmente regiría por el término de cinco (5) años, contados desde la entrada en vigencia de dicha norma.

En referencia a esto último, los artículos 56 y 57 del texto original de la mencionada Ley, establecían que con el dictado de la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, entraría en vigencia el nuevo sistema de resolución alternativa de conflictos, hecho que no podía exceder el plazo de sesenta (60) días contados desde la publicación de la Ley P número 3.847 en el Boletín Oficial. El Decreto P número 938, de fecha 23 de agosto de 2006, reglamentó la referida norma.

Con posterioridad a ello, la Ley número 4.707, sancionada en fecha 13 de octubre de 2011, prorrogó por el término de dos años, el plazo procesal previsto en el artículo 7° de la citada ley provincial.

En fecha 16 de agosto de 2013, la Honorable Legislatura sancionó la Ley promulgada bajo el número 4.888, mediante la cual se prorrogó desde su vencimiento y por un período de seis meses, el plazo establecido en el artículo 7° de la Ley P número 3.847.

La última prórroga efectuada sobre el plazo establecido en aquel artículo, se realizó mediante la sanción de la Ley número 4.994 el 18 de septiembre de 2014 y que lo extendió por el término de un año.

En este contexto, mediante Nota número 65/15 STJ, de fecha 20 de octubre de 2015, la Sra. Presidenta del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dra. Adriana Cecilia Zaratiegui, requirió a este Poder Ejecutivo la promoción del dictado de una Ley, que establezca la prórroga por un período de un (1) año, del plazo previsto en la Ley P número 3.847.

En consecuencia, conforme lo peticionado por el Superior Tribunal de Justicia, y atento la exigüidad temporal que existe entre el vencimiento del plazo de obligatoriedad del procedimiento de mediación prejudicial y aquel que se requiere para aprobar la prórroga requerida mediante el mecanismo dispuesto por el artículo 140 y concordantes de la Constitución Provincial, se entiende conveniente remitir el presente proyecto mediante el cual se prorroga desde su vencimiento y por un período de un (1) año, el plazo estipulado en el artículo 7° de la Ley P número 3.847.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley para su tratamiento por la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de octubre de 2015, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Seguridad y Justicia, y a cargo del despacho del Ministerio de Gobierno, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos Alfredo VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Héctor Fabián GALLI, de Salud Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr.

Marcelo Daniel MARTIN, de Economía, Sr. Alejandro PALMIERI y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Mariana Nora GIACHINO.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la prórroga a partir de su vencimiento y por el término de un (1) año, del plazo procesal establecido por el artículo 7º de la Ley P número 3.847.-----

-----Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, Inciso 2), de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorróguese, desde su vencimiento y por un período de un (1) año, el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley P número 3.847.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

Expediente número 425/15

FUNDAMENTOS

El transporte público tiene un impacto directo en la vida de las personas. La forma en la que se desarrolla, es una herramienta que puede orientar las políticas de Estado hacia la movilidad y la equidad social, o reproducir las asimetrías existentes entre ciudadanos de distintas edades, ubicación geográfica, condiciones físicas y nivel socio-económico.

Del análisis de la Ley de Transporte Público J número 651 surge que la norma fue creada en el año 1971, durante el gobierno de facto del general Roberto Requeijo, sin debate legislativo ni fundamentos basados en los derechos ciudadanos. Desde entonces, la temática no ha sido objeto de debate en ninguno de los períodos democráticos, según se observa en las leyes que fueron modificando a la 651.

Como se observa diariamente en rutas y caminos de nuestra provincia, en la actualidad afecta negativamente la calidad de vida de los distintos sectores sociales, principalmente en aquellos que dependen de este servicio para movilizarse.

En este sentido, resulta necesario dotar al Poder Ejecutivo de herramientas que le permitan ejercer un control efectivo para mejorar la calidad de la prestación, y llevar adelante políticas públicas inclusivas adecuando la legislación vigente a los derechos establecidos para personas con discapacidad, y haciendo llegar el servicio de transporte a aquellos ciudadanos que lo requieran aún cuando ello no fuere especialmente rentable para un prestador privado.

Además de garantizar la inclusión y las tareas de fiscalización, sería razonable dotar a los ciudadanos/usuarios de mecanismos de comunicación que les permitan realizar reclamos ante situaciones abusivas, problemas o incumplimientos en la prestación de los servicios. Esta instancia de intercambio con los ciudadanos, también permitiría colaborar con las tareas de fiscalización del Estado.

Las propuestas expresadas en el presente proyecto surgen del estudio y evaluación de la problemática relativa al transporte público que realizó la Defensoría del Pueblo, ante numerosos reclamos de ciudadanos por el funcionamiento del servicio en el Valle y en la Línea Sur, vinculados tanto a la calidad, como a la cobertura dentro del territorio provincial.

La Ley K número 2.756 de creación de la Defensoría del Pueblo en su artículo 25 establece que: "Si el Defensor del Pueblo, como consecuencia de sus actuaciones llegase al convencimiento de que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los administrados, podrá sugerir al Poder Legislativo o a la administración pública, la modificación de la misma".

Atento a las facultades que otorga la ley y a la necesidad de cambiar la situación actual para dar una solución integral a esta problemática, este organismo de control propone al cuerpo Legislativo que se promueva el debate del proyecto en consulta con los distintos actores involucrados.

Autora: Defensora del Pueblo de la Provincia de Río Negro, Dra. Nadina Mariel Díaz.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**CAPITULO I
DE AUTORIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1º.- Sustitúyase el texto del artículo 1º de la Ley J número 651, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Objeto. La presente Ley regula el Servicio Público de Transporte por Automotor de pasajeros, cargas, encomiendas o hacienda efectuado por toda persona, o sociedad que los realice mediante retribución y por cuenta de terceros”.

Artículo 2º.- Sustitúyase el texto del artículo 2º de la Ley J número 651 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- Ámbito territorial. La presente ley y su Reglamentación rigen dentro del territorio provincial. Se exceptúan el transporte de cosas conducidas en vehículos de propiedad del vendedor o comprador y los servicios de transporte urbanos que se desarrollen dentro de los ejidos municipales”.

Artículo 3º.- Sustitúyase el texto del artículo 3º de la Ley J número 651 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- Autoridad de aplicación. Su fiscalización y cumplimiento estará a cargo de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia, o la autoridad que en el futuro la sustituya, quien podrá a tal efecto solicitar la colaboración de todas las reparticiones provinciales, municipales y el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario.

Las municipalidades actuarán como delegatarias de la Subsecretaría de Transporte cuando la misma lo considere oportuno”.

Artículo 4º.- Incorpórase al artículo 3º bis de la Ley J número 651, el siguiente texto:

“ Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, serán de aplicación al transporte desarrollado entre ciudades, localidades o parajes, las disposiciones contenidas en esta Ley.”

Artículo 5º.- Incorpórase como artículo 3º ter de la Ley J número 651, el siguiente texto:

“Artículo 3º ter.- Fiscalización. Inspectores. La Subsecretaría de Transporte de la Provincia contará con un cuerpo de inspectores que deberán ser en número adecuado a las necesidades de verificación y fiscalización del cumplimiento de la presente Ley. Dicho cuerpo deberá ser capacitado en la materia, y dotado de tecnologías adecuadas a su tarea por la autoridad de aplicación.

Los inspectores designados tendrán facultades de inspección y verificación en todo el territorio provincial, independientemente de la coexistencia con otras jurisdicciones, para todo tipo de servicio de transporte comprendido dentro del ámbito de aplicación de la presente ley”.

Artículo 6º.- Incorpórase como artículo 3º quater de la Ley J número 651, el siguiente texto: “Oficinas de atención del usuario. Tendrán a su cargo la recepción y seguimiento de los reclamos de los usuarios del servicio de transporte dentro del ámbito provincial. A tal efecto, la autoridad de aplicación dispondrá el funcionamiento de oficinas para recepción de reclamos, información y asesoramiento en las ciudades de la provincia, a determinar por la reglamentación de la presente Ley. El funcionario a cargo tendrá la obligación de dar respuesta escrita a la totalidad de los reclamos dentro del plazo que determine la reglamentación, que no podrá exceder de 20 días hábiles.

La Subsecretaría de Transporte de la Provincia contará con un mecanismo de informatización para coordinar, agilizar y fiscalizar el cumplimiento del servicio por parte de los prestadores”.

CAPÍTULO II DE LAS CONCESIONES

Artículo 7º.- Sustitúyase el texto del artículo 7º de la Ley J número 651, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º.- Plazo. El término de las concesiones no podrá exceder de cinco (5) años. Si el concesionario optare por la renovación, deberá solicitarlo con una antelación no menor de tres (3) meses a la fecha de su vencimiento. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar la concesión por períodos iguales indefinidamente, reservándose la facultad de exigir modificaciones que hagan al mejoramiento del servicio u otras de interés público.

Los permisos o licencias para los transportes de carga podrán ser renovados indefinidamente, siempre que la Subsecretaría de Transporte no constatare deficiencias en su prestación”.

Artículo 8º.- Sustitúyase el texto del artículo 8º de la Ley J número 651, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8º.- Pliegos. Los llamados a licitación para la concesión de servicios públicos de transporte automotor de pasajeros y estaciones terminales se harán en base a los pliegos de condiciones y especificaciones que fijará la Subsecretaría de Transporte”.

Artículo 9º.- Sustitúyase el texto del artículo 9º de la Ley J número 651, que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9º.- Limitaciones. Las concesiones no podrán ser negociadas, transferidas, fusionadas con otras ni parcialmente cedidas o arrendadas sin el estudio de la Subsecretaría de Transporte y autorización previa del Poder Ejecutivo”.

Artículo 10.- Incorpórese como artículo 10 bis de la Ley J número 651, el siguiente texto:

“La autoridad de aplicación, podrá autorizar vehículos especiales y adaptados a lugares de difícil acceso, cuando así lo estime conveniente”.

Artículo 11.- Incorpórese como artículo 11 Bis de la Ley J número 651, el siguiente texto:

“Artículo 11 Bis.- La Subsecretaría de Transporte podrá determinar la realización de recorridos específicos, o la inclusión de destinos o paradas en recorridos ya existentes, o servicios especiales a personas o grupos determinados de ellas, y obligar a los sujetos titulares de una concesión a brindar dicho servicio o a realizarlo en las condiciones que establezca. En dichos casos, y siempre que de los estudios realizados por la Subsecretaría surgiera la inviabilidad económica para el prestador, podrá subsidiar total o parcialmente el mismo.

La negativa por parte del prestador a brindar el servicio en las condiciones establecidas por la autoridad de aplicación, determinará la pérdida de pleno derecho y en forma automática de las concesiones de las que sea titular, y le impedirá ser contratista del Estado provincial por el término que fije la autoridad administrativa, el que no podrá ser inferior a 18 meses”.

Artículo 12.- Incorpórese como artículo 11 Ter de la Ley J número 651, el siguiente texto:

“Artículo 11 Ter.- Sanciones. En caso de incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Ley y su Reglamentación, la Subsecretaría de Transporte podrá aplicar las sanciones de apercibimiento, multa, suspensión o revocación del permiso o la concesión, inhabilitación temporal y definitiva, conforme al procedimiento administrativo vigente”.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS Y USUARIOS

Artículo 13.- Sustitúyase el texto del artículo 12 de la Ley J número 651, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12.- Domicilio constituido. Las empresas de servicios públicos del transporte automotor, deberán constituir su domicilio legal dentro del territorio de la Provincia, donde asimismo radicarán sus libros y demás antecedentes relativos a la explotación del servicio, los que deberán estar a disposición de la Subsecretaría de Transporte”.

Artículo 14.- Sustitúyase el texto del artículo 13 de la Ley J número 651, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13.- Obligaciones. Los concesionarios estarán obligados a transportar todas las personas, efectos y cosas que estén autorizados a conducir conforme a las prescripciones de la normativa vigente para los acarreadores públicos y no podrán suspender el servicio sin previa autorización de la autoridad de aplicación”.

Artículo 15.- Modifíquese el apartado I del artículo 16 de la Ley J número 651, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Serán también obligaciones de los prestadores, las siguientes:

I- Transportar gratuitamente:

- a) Un empleado de Policía uniformado.
- b) Inspector y funcionarios de la autoridad de aplicación.

- c) Menores de hasta tres (3) años de edad.
- d) Personas con discapacidad, de conformidad con lo prescripto con el artículo 49 de la Ley Provincial número D 2.055, sin más requerimiento que la presentación del correspondiente certificado de discapacidad. La franquicia será extensiva a un acompañante en caso de necesidad documentada”.

Artículo 16.- Modifíquese el inciso 4) del apartado VI del artículo 16 de la Ley J número 651, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- “4) Dispositivos especiales para el transporte de equipajes y demás dispositivos de seguridad, elementos y servicios que disponga la Reglamentación”.

Artículo 17.- Modifíquese el inciso 7) del apartado VI del artículo 16 de la Ley J número 651, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- “7) Colocar en los vehículos de transporte de pasajeros, en lugares visibles, un mínimo de dos (2) carteles donde conste el número telefónico de la Subsecretaría de Transporte, destinado a la recepción de reclamos por parte de los usuarios, según se establece en el artículo 25 de la presente. Dichos carteles serán provistos por la autoridad de aplicación”.

Artículo 18.- Incorpórase como inciso 8) del apartado VI del artículo 16 de la Ley J número 651, el siguiente texto:

- “8) Dos (2) asientos reservados, señalizados y cercanos a la puerta por cada coche, para personas con movilidad reducida. Dichas personas están autorizadas para descender por cualquiera de las puertas. Los vehículos deberán contar con piso antideslizante y espacio para ubicación de bastones, muletas, sillas de ruedas y otros elementos de utilización por tales personas”.

Artículo 19.- Sustitúyase el texto del artículo 20 de la Ley J número 651, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 20.- Elementos peligrosos. No podrán ser admitidos en vehículos destinados al transporte de pasajeros, elementos peligrosos para la seguridad del pasaje, conforme determine la reglamentación”.

Artículo 20.- Sustitúyase el texto del artículo 21 de la Ley J número 651, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 21.- Derecho de Asiento. Establécese que en el servicio público de transporte comprendido en esta Ley, todo pasajero mantendrá su derecho de asiento hasta su destino”.

Artículo 21.- Modifíquese el texto del artículo 25 de la Ley J número 651, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 25.- Reclamos. Denuncias. Sugerencias. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los usuarios de transporte público de pasajeros podrán realizar reclamos, denuncias, sugerencias y todo otro tipo de comunicación en la materia, a través de una línea telefónica gratuita que la Subsecretaría de Transporte habilitará a tal efecto”.

CAPÍTULO V DEL FONDO Y TASA PROVINCIAL DEL TRANSPORTE

Artículo 22.- Modifíquese el texto del artículo 32 de la Ley J número 651, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 32.- Tasa. La Tasa Provincial de Fiscalización del Transporte deberá ser satisfecha anualmente por los prestadores de servicio público de auto-transporte por calle y caminos, sometidos a la fiscalización y contralor de la Subsecretaría de Transporte. La fiscalización deberá realizarse de acuerdo al Decreto 1.109/94 que modifica el pago anual de la misma y divide en dos semestres, que van desde el 1° de enero al 21 de junio y desde el 22 de junio al 31 de diciembre.

Ambos semestres deberán encontrarse pagos al momento del usufructo por parte del permisionario, de forma total y no parcial, de acuerdo al tiempo utilizado o a utilizar dentro del mismo”.

Artículo 23.- Modifíquese el texto del artículo 33 de la Ley J número 651, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 33.- La “Tasa Provincial de Fiscalización del Transporte” se fija entre Cincuenta pesos *(\$ 50,00) y Ciento cincuenta pesos (\$ 150,00)*, por cada unidad afectada a la explotación de los servicios, sea de propiedad de las empresas prestadoras o de propiedad de terceros que presten servicios a permisionarios a jurisdicción provincial a cualquier título”.

Artículo 24.- Modifíquese el texto del artículo 34 de la Ley J número 651, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 34.- Escalas. El Ministerio de Obras y Servicios Públicos determinará las respectivas escalas entre los topes establecidos en el artículo anterior, de acuerdo con las características de los distintos tipos de vehículos afectados a los servicios de transporte”.

Artículo 25.- Modifíquese el texto del artículo 35 de la Ley J número 651, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 35.- Plazo. El Ministerio de Obras y Servicios Públicos fijará anualmente la fecha de vencimiento para el pago de la “Tasa Provincial de Fiscalización del Transporte”. Con posterioridad a la misma los prestadores no podrán efectuar gestión alguna ante la autoridad de aplicación, sin acreditar previamente el pago de la “Tasa Provincial de Fiscalización del Transporte”.

Artículo 26.- Modifíquese el texto del artículo 36 de la Ley J número 651, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 36.- Mora. La Falta de pago a su vencimiento de la Tasa Provincial de Fiscalización del Transporte hará surgir, sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar conjuntamente con aquélla, un interés por mora sujeto a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, calculado sobre la tasa adeudada y será causa suficiente para disponer la paralización de los servicios o resolver la caducidad de los permisos o concesiones. La obligación de abonar los recargos subsiste no obstante la falta de reserva de la Subsecretaría de Transporte al recibir el pago de la deuda principal”.

Artículo 27.- Modifíquese el inciso 3) del artículo 39 de la Ley J número 651, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- “3) Costear cursos de capacitación general o específica para el personal, siempre que resulte de interés para la Subsecretaría de Transporte”.

Artículo 28.- Modifíquese el inciso 4) del artículo 39 de la Ley J número 651, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- “4) Permitir a la Subsecretaría de Transporte que pueda adquirir con dichos fondos: Mobiliario, equipamiento técnico, gastos generales, que permitan mejorar la prestación del servicio, tanto a los permisionarios provinciales como al público usuario”.

Artículo 29.- Incorpórase como inciso 5) del artículo 39 de la Ley J número 651, el siguiente texto:

- “5) Subsidiar total o parcialmente, a personas físicas o jurídicas a fin de que presenten el servicio de transporte en recorridos específicos, o destinos, o servicios especiales a sujetos particulares”.

Artículo 30.- Modifíquese el artículo 40 de la Ley J número 651, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 40.- Estudios. El estudio e investigación necesario para establecer bases para el planeamiento físico y económico del transporte, su organización, ejecución y fiscalización dispuestos en el artículo 39 de esta Ley, deberá realizarse en un período de tiempo no mayor de cinco (5) años. El resultado de dicho estudio podrá ser tomado como sustento para el cierre temporal y posterior apertura, del padrón de prestadores de transporte, facultad a cargo de la Subsecretaría de Transporte de Río Negro”.

Artículo 31.- Modifíquese el artículo 42 de la Ley J número 651, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 42.- Los importes recaudados con destino al “Fondo Provincial de Transporte”, ingresarán a una cuenta especial denominada “Ministerio de Obras y Servicios Públicos -Fondo Provincial de Transporte- orden conjunta Ministro y Subsecretario de Transporte”.

Artículo 32.- De forma.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 426/15

FUNDAMENTOS

La Psicología Social que se estableció en nuestro país llegó de la mano de Enrique Pichón Rivière que desde la década del cuarenta comienza a delinear una práctica psiquiátrica y psicoanalítica dinámica, distanciada de lo tradicional y conocido hasta en ese momento en Argentina.

Pichón Rivière, responsable de una renovación general de la psiquiatría en la Argentina, introdujo la Psicoterapia grupal en el país, ocupándose por investigar y desarrollar la relación sujeto – sociedad como forma de comprender la conducta como una totalidad en evolución dialéctica, donde se puede discernir un aspecto manifiesto y otro subyacente, lo que terminó orientándolo definitivamente hacia el psicoanálisis. De su contacto con los pacientes concluye que “tras toda conducta desviada” subyace una situación de conflicto, siendo la enfermedad un obstáculo de adaptación al medio. En síntesis, que la enfermedad era un proceso comprensible.

La operación psicosocial interviene en un entramado de múltiples redes vinculares, en la que interactúan los sujetos dentro de sus prácticas cotidianas conjuntas, ya sea en grupos, asociaciones, y comunidades.

La mirada de la psicología social piensa al hombre como un sujeto social, influenciado por su contexto de relaciones sociales y trama vincular en la que se desarrolla. La capacidad de aprendizaje y desarrollo del sujeto, en el surgimiento de conflictos y en situaciones de cambios, dependerá de que logre una adaptación activa (sinónimo de salud) a la realidad, para ello deberá mantener una relación armónica, fluida y dinámica dentro del entorno sociocultural al que permanece.

Los sujetos sociales en crisis necesitan construir un esquema referencial (modos de pensar, sentir y hacer), para producir nuevas estructuras sociales donde se encuentre sostenido para encontrar nuevos horizontes y generar un proyecto de vida. Dichas problemáticas sociales lejos de ser catalogadas como “patológicas”, necesitan atención especializada. Desde la psicología social, se trabaja con lo que está manifiesto (lo que se expresa) y con lo que está latente (lo que permanece oculto) en el marco relacional de los sujetos y bajo un encuadre. La tarea es in situ, se estimula el potencial y el protagonismo de los sujetos, se fomenta la articulación productiva de la heterogeneidad, para facilitar el análisis y para habilitar la síntesis superadora a los conflictos inherentes a la vida grupal.

Donde haya un agrupamiento, un equipo, una organización, suelen aflorar conflictos comunicacionales, subjetivos e intersubjetivos, vinculares, para los cual es pertinente el asesoramiento y la intervención del psicólogo social, capacitado para propiciar la tarea (la acción) y la creatividad, acompañando a los grupos humanos en su proceso de cambio y en la elaboración de las respectivas ansiedades básicas (paranoides y depresivas).

La particularidad de la psicología social no es en sí el campo de acción sino el método de aproximación al mismo. El psicólogo social formado en distintas instituciones con la filosofía del Dr. Enrique Pichón Rivière, se ha formado con distintas técnicas para promover la salud, prevenir el malestar y los conflictos dentro de los grupos.

En los orígenes del rol del operador en Psicología Social, iniciados los años cincuenta, Enrique Pichón Rivière quien había sido pionero en la introducción en nuestro país de la Psiquiatría Dinámica, del psicoanálisis, fundador de la Asociación Psicoanalítica Argentina, aun siendo exitoso psiquiatra y exitoso psicoanalista a nivel internacional se apasionó por el campo de la investigación social en la Argentina. Funda entonces el IADES (Instituto Argentino de Estudios Sociales) para llevar adelante, interdisciplinariamente, estas investigaciones sociales.

Una de las primeras se llevó a cabo por pedido del Gobierno de Tucumán y el objetivo era conocer las causas de la disgregación familiar que asolaba la Provincia. Pichón Rivière investiga y llega a la conclusión que la dispersión de la familia tucumana se debía a la condición de monocultivo de la caña de azúcar de la Provincia. La familia solamente podía estar junta en momentos de la zafra cañera. Allí los niños colaboraban, las mujeres llevaban o hacían la comida a la vera de los cañaverales. Pero terminada la zafra los hombres debían emigrar como cosecheros de otros cultivos: la vendimia en Mendoza, o las manzanas en el Valle Medio, la yerba mate en Misiones, el algodón en el Chaco, etc. La familia terminaba disgregada. Esta fue la conclusión de la investigación llevada a cabo por el equipo interdisciplinario del IADES. Enrique Pichón Rivière luego de investigar y confirmar que el monocultivo era la causa de la disgregación de la familia tucumana, llega a la conclusión que la investigación social que llevaban a cabo no podía avanzar más allá del diagnóstico porque no tenían operadores psicosociales capaces de

intervenir micro socialmente sobre la problemática detectada. Entregaban el diagnóstico y las transformaciones quedaban luego en las manos exclusivas de los políticos.

Más adelante en su vida escribirá: “no nos interesa formar excelsos observadores de la realidad sino profesionales capaces de transformarla” fiel a esta premisa crea, en 1955, su primera Escuela de Psiquiatría Dinámica para formar profesionales con un marco teórico, metodológico e instrumental capaces de intervenir en ámbitos micro sociales: grupos, equipos, organizaciones y comunidades.

El objetivo de relatar estas experiencias de origen fundante de la Psicología Social es para dejar sentado que el origen de la Psicología Social en la Argentina no es como una especialidad de la Psicología sino que es previa a creación de esta carrera en la UBA. No se crea la carrera de Psicología y a posteriori la especialidad en lo social. No se forman primero especialistas en la psiquis individual y luego se extiende este saber a lo social sino que la Psicología Social se origina, se funda como campo de saber autónomo. Ese es el origen fundante de la carrera y la disciplina Psicología Social.

Hay que situarse en el momento histórico que estamos tratando: a comienzos de los años cincuenta no había en la Argentina ni psicólogos, ni sociólogos, ni antropólogos. La carrera de Psicología se crea en Rosario en 1956 y en la Universidad de Buenos Aires en 1957. En ese mismo año se crea la carrera de Sociología y en 1958 la carrera de Antropología.

Enrique Pichón Rivière, en 1957 denominará a su Escuela de Psiquiatría Social y en 1967 le dará su denominación definitiva de Escuela de Psicología Social. El término escuela no se refiere a una organización sino a una corriente de pensamiento.

Todos los operadores en Psicología Social son, actualmente, herederos de este proyecto que fue crear profesionales con una formación teórica, metodológica y técnica capaz de incidir en situaciones que requieren, simultáneamente, una transformación social y subjetiva.

Enrique Pichón Rivière a través de la investigación social descubre un nuevo campo del saber que no es la problemática subjetiva, singular ni es exclusivamente la problemática macro social sino que es las problemáticas que surgen entre las personas, los conflictos que surgen cuando las personas se reúnen en conjuntos humanos. Se suele decir que cuando hay más de tres personas, tenemos un conflicto.

Ese es el campo de la operación desde la Psicología Social. A partir de esto, Enrique Pichón Rivière descubre una nueva disciplina que no es la Psicología, cuya especificidad está en la psiquis humana, ni es la Sociología que se aboca a las problemáticas macro sociales, ni la Antropología que se ocupa de las distintas culturas de los pueblos, sino que es la Psicología Social cuya especificidad se halla en las tramas vinculares, en las situaciones de interrelación y comunicación humana.

Una profesión que en sus 55 años de trayectoria no ha dejado de crecer y desarrollarse está dando muestras de su vitalidad y fortaleza. Creemos que estos profesionales requieren a esta altura del desarrollo de la disciplina un encuadramiento por parte del Estado. Por todo lo expuesto resulta necesario regular las incumbencias de los psicólogos sociales con la finalidad de atender a todas las problemáticas con recursos humanos adecuadamente formados y capacitados así como para jerarquizar esta disciplina que cuenta con experiencia de larga data.

Los psicólogos sociales intervienen en la tarea implementando dispositivos grupales, estimulando la movilidad de roles, para la resolución de obstáculos tanto epistemológicos como epistemológicos, dentro de los grupos.

Hoy en día en Río Negro hay Psicólogos sociales trabajando en instituciones privadas, gubernamentales y no gubernamentales tales como; municipios, poder judicial, instituciones de educación privada, policía, consejos provinciales, organismos del estado provincial, etc. Las áreas de inserción de dicha disciplina son diversas desde desarrollo social en el trabajo con jóvenes, en talleres con víctimas de violencia, en programas de economía social, en programas de educación popular, en la coordinación de talleres de grupos vulnerables, en el área de salud, en grupos para adultos mayores, en programas de adicciones y enfermedades de transmisión sexual, en redes barriales, entre tantas otras.

Cabe tomar como antecedente y referencia cierta el trabajo efectuado por otras provincias en este sentido, como también el realizado en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cual se ha incorporado al nomenclador de especialidades a la función de operador de psicología social, o bien, la experiencia de la Provincia de San Luis, que ha receptado esta actividad dándole sustento legal, así como también en la Provincia de Chaco bajo la Ley número 6.353 – Ley número 6.141 Provincia de Corrientes – Proyecto de Ley número 9.199 Provincia de Neuquén.

Por ello:

Autor: Alejandro Betelú, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I DE LA REGULACIÓN DE LA PROFESIÓN. REQUISITOS

Artículo 1º.- Objeto. Regula el ejercicio de la profesión de Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial o título equivalente de igual grado reconocido por el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, queda sujeto a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 2º.- Título Habilitante. El Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial, para ejercer su profesión deberá matricularse en el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, quién ejerce el gobierno de la matrícula en conjunto con la Asociación Civil de Psicólogos Sociales de Río Negro.

Artículo 3º.- Requisitos. Podrán matricularse y ejercer como Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial o título equivalente de igual grado reconocido, conforme a las incumbencias de sus títulos:

- a) Quienes posean título de Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial o título equivalente de igual grado otorgado por el Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro.
- b) Quienes posean título de Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial o título equivalente de igual grado otorgado por los Ministerios de Educación u organismos competentes en otras Provincias o a nivel Nacional.
- c) Los que posean idéntico título o equivalente de igual grado otorgado por entidades extranjeras, cuando este instrumento se hallare debidamente revalidado en el país.

Artículo 4º.- Reconocimiento de títulos. Los Operadores en Psicología Social, Operadores Psicosociales, o título equivalente de igual grado reconocido podrán desempeñarse en forma independiente o en relación de dependencia en organizaciones, o dependencias oficiales o privadas, debiendo percibir remuneración por título o título equivalente de igual grado según corresponda.

TÍTULO II DE LA INCUMBENCIA DEL ROL

Artículo 5º.- Competencias profesionales. El operador en Psicología Social, Operador Psicosocial o título equivalente de igual grado reconocido, está facultado para:

- a) Integrar equipos interdisciplinarios y comunitarios.
- b) Coordinar grupos operativos en ámbitos institucionales y comunitarios.
- c) Detectar situaciones de conflicto que impidan el normal desarrollo grupal.

Artículo 6º.- Ejercicio de la profesión. A los efectos de esta Ley y dentro de las facultades establecidas en el artículo anterior, se considera ejercicio de la profesión de Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial o título equivalente de igual grado reconocido específicamente a:

- a) La intervención con el objetivo específico de prevención y promoción de la salud de los sujetos, la calidad de vida y el bienestar, fortaleciendo las posibilidades de acción conjunta de los sujetos comprometidos de grupo, organización y comunidad, en diferentes ámbitos, acompañando y sosteniendo los procesos de cambio.
- b) La intervención en las problemáticas vinculares y comunicacionales en el campo de la interacción humana, dentro del grupo, organización o comunidad, a través de técnicas que promuevan:
 1. El protagonismo en la asunción y adjudicación de roles dialécticos.
 2. Modalidades de comunicación que permitan la construcción de vínculos operativos.
 3. La emergencia de actitudes de crítica y de autocríticas de los sujetos involucrados.
 4. Modalidades medianamente estables entre el sentir-pensar-hacer.
 5. Sujetos protagonistas en los procesos de cambios.
- c) Elaboración, diseño, ejecución y evaluación de proyectos de Operación Psicosocial, aquellos que tienen por objeto de intervención las tramas vinculares en grupos, organizaciones sociales de la sociedad civil y del Estado, Institucionales y Comunidades Urbanas o Rurales, con el objeto de preservar, afianzar, o restablecer las condiciones concretas de existencia saludables.
- d) El diseño, coordinación y participación en investigaciones en los ámbitos psicosocial, grupal, socio dinámico, institucional y comunitario.
- e) La coordinación, supervisión, observación, docencia de grupos y talleres desde un enfoque psico-social en organizaciones públicas o privadas dentro de los distintos ámbitos.

- f) Implementación de la técnica de grupos operativos para la intervención en los distintos ámbitos.
- g) Planificación, diseño y ejecución de actividades lúdicas y creativas en función de objetivos específicos en las áreas: familia, trabajo, tiempo libre, turismo, cultura, adicciones, adultos, mujeres, jóvenes, adolescentes, discapacitados.
- h) Conformar redes, integrar u organizar equipos interdisciplinarios que tengan por objeto la operación psicosocial.
- i) Diseño e implementación de:
 - Encuestas.
 - Entrevistas.
 - Informes Psicosociales.
 - Observación diagnóstica de grupos, instituciones y organizaciones comunitarias.
- j) La implementación desde el Esquema Conceptual, Referencial y Operativo (ECRO) de la Psicología Social, de estrategias de intervención que permitan abordar y elaborar integradoramente emergentes psicosociales en instituciones del área social, educativa, sanitaria, laboral, niñez y familia, carcelaria, tanto del ámbito público-estatal como privado.
- k) La coordinación y acompañamiento en la tarea de pensar a los grupos, equipos técnicos, organizaciones institucionales y comunidades que tengan como objetivo la realización de una tarea en el transcurso de un proceso de aprendizaje.
- l) Intervenir en situaciones de emergencias psicosociales, catástrofes ambientales, accidentes colectivos y en general en situaciones de alta vulnerabilidad comunitaria, aportando contención psicosocial-vincular, dispositivos operativos, espacios y encuadres grupales de elaboración de la situación traumática.

TÍTULO III **DE LOS DERECHOS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

Artículo 7º.- Facultades. Los Operadores en Psicología Social o quienes detenten título equivalente de igual grado reconocido, matriculados podrán:

- a) Certificar las prestaciones de servicios que efectúen, así como también los informes y conclusiones de diagnósticos psico-sociales que realicen en el campo de su intervención.
- b) Solicitar la participación o asesoramiento de otros profesionales cuando la naturaleza del problema así lo requiera.

Artículo 8º.- Obligaciones. Quienes ejerzan la profesión de Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial o título equivalente de igual grado reconocido estarán obligados a:

- a) Proteger a los grupos en los que realicen intervenciones, asegurándoles que las pruebas y resultados que obtengan se utilizarán de acuerdo a normas éticas y profesionales.
- b) Intervenir en las situaciones sociales que les sean requeridas por las autoridades públicas, en caso de emergencias.
- c) Guardar el secreto profesional sobre cualquier intervención que realice en cumplimiento de sus tareas específicas, de acuerdo con principios constitucionales y éticos.
- d) Fijar domicilio dentro del territorio de la Provincia.

Artículo 9º.- Prohibiciones. Los Operadores en Psicología Social, Operadores Psicosociales o los que detenten título equivalente de igual grado reconocido que ejerzan la profesión tendrán prohibido:

- a) Diagnosticar y realizar tratamientos de cualquier tipo de patología, psíquica o mental.
- b) Prescribir, administrar o sugerir medicamentos, o cualquier otro método físico o químico destinado al tratamiento de las dolencias antes mencionadas.

- c) Anunciar, hacer anunciar o avalar actividad como Operador en Psicología Social o título equivalente a través de datos inexactos que contravengan la normativa respectiva y la ética.

TÍTULO IV
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 10.- Estarán habilitados para el ejercicio libre o en relación de dependencia de la profesión del operador en Psicología Social por esta única vez y previa inscripción en la matrícula que llevará el Colegio Profesional de Psicología Social, quienes a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, sean titulares de diplomas otorgados por escuelas y/o institutos dependientes de establecimientos educacionales de la Nación, de las provincias, de municipalidades o privadas, reconocidas por autoridad competente, cuyos planes de estudio hayan tenido un mínimo de tres (3) años de duración.

Artículo 11.- De forma.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----000-----

Expediente número 427/15

VIEDMA, 26 de octubre de 2015.

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO
PROF. PEDRO PESATTI
S/D

Me dirijo al señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, y por su intermedio a los señores legisladores, en mi carácter de Presidenta del Superior Tribunal de Justicia, a efectos de remitir copias de las Acordadas número 21 y 22/15.

Al respecto, cabe destacar que dichos documentos normativos constan de anexos cuyo texto incluye, en su primera parte, los fundamentos y finalmente, sendos proyectos de reforma de partes pertinentes de la Ley K número 2.430. El destino de ambos, es su tratamiento por esa legislatura, y se envían en uso del derecho de iniciativa legislativa que el inc. 4to. del art. 206 de la Constitución Provincial otorga al Superior Tribunal de Justicia.

Lo saluda muy cordialmente.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa legislativa tiene como principal objetivo extender la garantía de acceso a la justicia a quienes necesiten recurrir a ella en la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia, con la pretensión de lograr un servicio más rápido y eficiente así como la optimización de los recursos actualmente disponibles, proponiendo para ello transformar el destino de organismos judiciales -Juzgados Correccionales número 8 y 10-, cuyas funciones pueden ser asignadas a otros estamentos -Cámaras del Crimen-, siguiendo la experiencia efectuada en la Primera y la Cuarta Circunscripciones Judiciales de la Provincia, de modo de satisfacer lo más pronto posible las crecientes y apremiantes demandas en otros fueros.

En tal entendimiento, consideramos que por la profunda conflictividad familiar emergente en la zona andina y el estado actual de la reforma procesal penal, resulta oportuno poner en funcionamiento un nuevo Juzgado de Familia y sumar a los existentes, otro de Instrucción Penal, transformando las competencias de los actuales Juzgados Correccionales número 8 y 10.

La decisión permitirá atender la creciente demanda que el fuero de familia -en particular por los casos de violencia familiar o doméstica- y el fuero penal en la instancia de instrucción registran en la actualidad al habilitar organismos con tales competencias, sin impacto presupuestario ya que se trata de meras transformaciones de estructuras ya existentes.

Según datos reunidos durante el período 2012-2014, las causas de violencia familiar representan un 36% del total de ingresos del trienio con 10.767 expedientes, de los cuales 3039 ingresaron a los Juzgados de Familia actualmente en funcionamiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

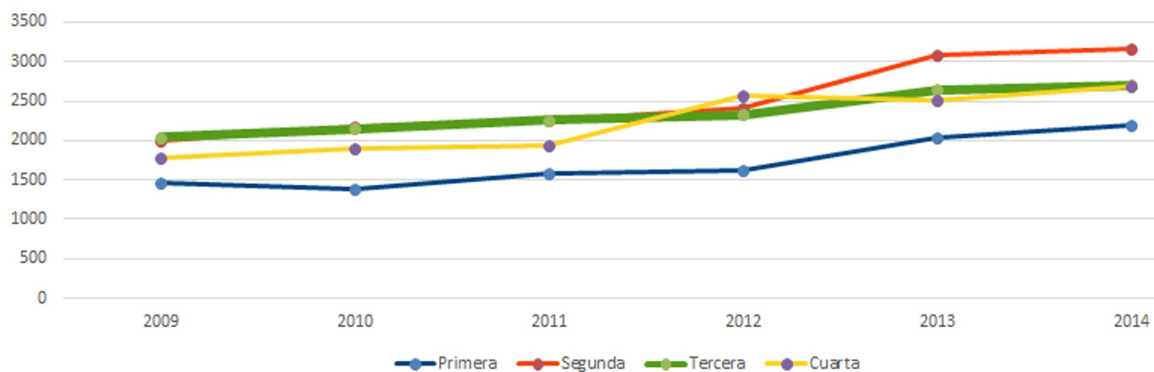
En este contexto, la adecuación a los actuales paradigmas del Derecho de Familia plasmado en las Leyes Nacionales número 26.657 de Derecho a la Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; número 26.657 de Derecho a la Protección de la Salud Mental; número 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres; en las Leyes Provinciales número 4.109, de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; número 3.040, de Violencia Familiar, entre otras, y, de vigencia más reciente, el nuevo Código Civil y

Comercial unificado, implica intervención jurisdiccional personal e indelegable de jueces y juezas, lo que refuerza la necesidad de implementar un nuevo Juzgado de Familia en la IIIa. Circunscripción Judicial.

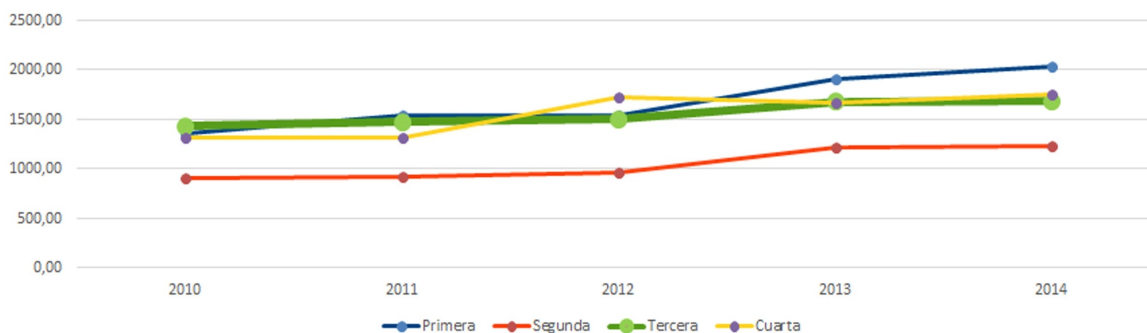
Este catálogo de derechos vinculados a la problemática familiar, de niños, niñas y adolescentes y a la salud mental, a cargo del Estado en todas sus expresiones, establece la obligación de garantizar el acceso pleno a la jurisdicción para su protección, dando sustento suficiente a la transformación que aquí se propone, en tanto la puesta en funcionamiento de un Juzgado de Familia que se sume a los existentes, permitirá atender la creciente demanda, de la ciudad de San Carlos de Bariloche y otras localidades de la zona sur y andina pertenecientes a la Circunscripción. Esto último, sin perjuicio de la competencia territorial y en razón de la materia que habrá de asumir en forma inminente el Juzgado Multifuero de El Bolsón, que atenderá directamente su zona de influencia sin alcanzar a satisfacer adecuadamente la actual demanda.

Para una mejor ilustración de lo manifestado se incluye a continuación la información estadística pertinente:

JUZGADOS DE FAMILIA EVOLUCIÓN DE CAUSAS INGRESADAS POR CIRCUNSCRIPCIÓN



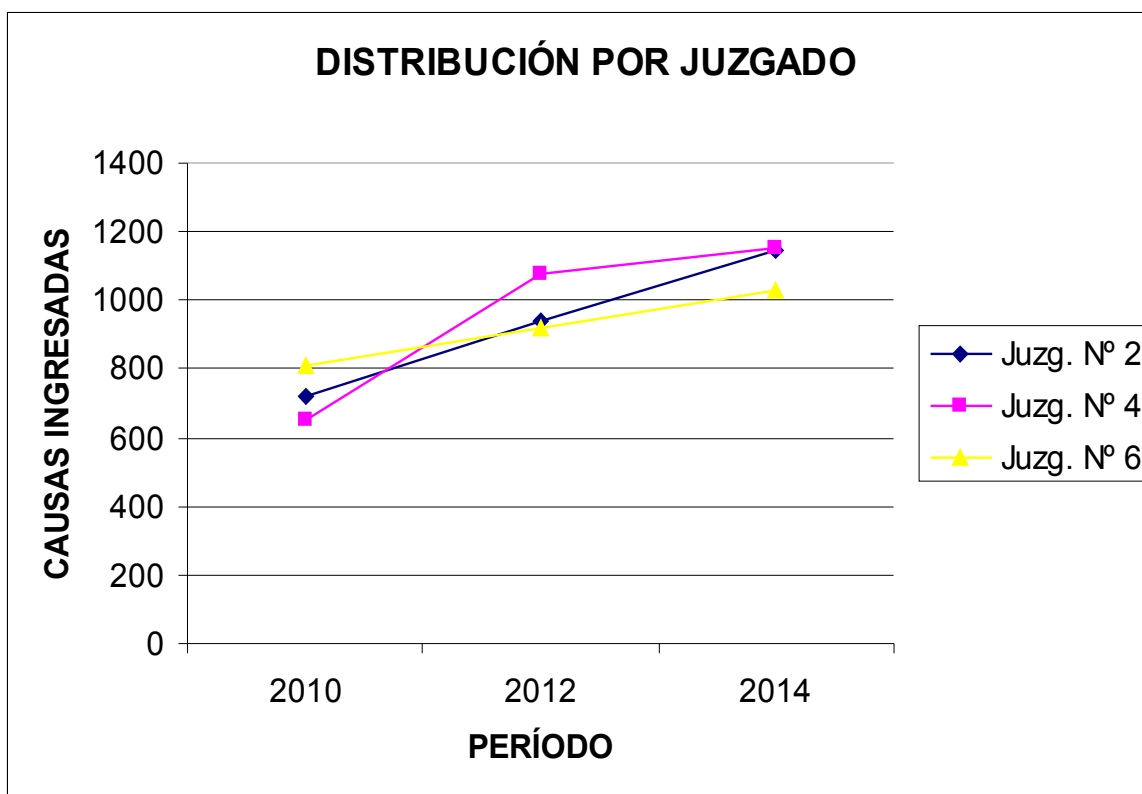
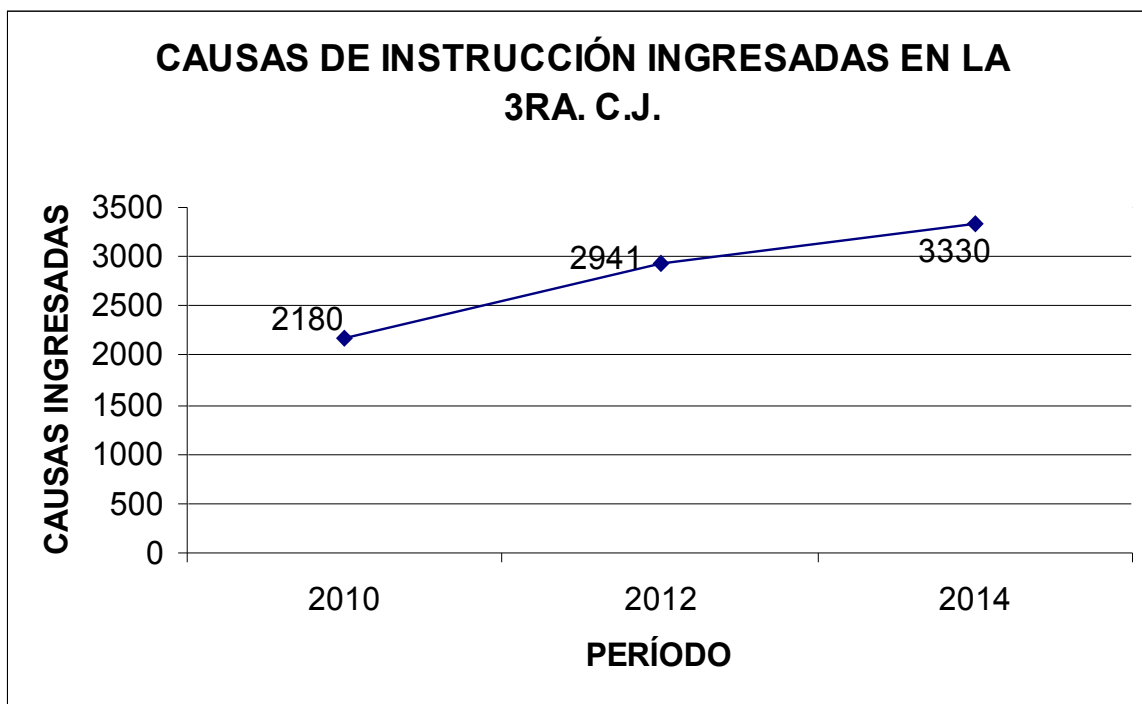
TASA DE LITIGIOSIDAD POR CIRCUNSCRIPCIÓN



OBSERVACIÓN: SE DENOMINA "TASA DE LITIGIOSIDAD" A LA CANTIDAD DE CAUSAS INGRESADAS POR CADA 100.000 HABITANTES POR CIRCUNSCRIPCIÓN. LAS REFERENCIAS POBLACIONALES Y PROGRESIONES SON LAS PUBLICADAS POR EL INDEC.

Es necesario poner de resalto la notoriedad del incremento en la cantidad de causas ingresadas en el fuero penal, en especial, en los juzgados de instrucción. Según surge de la información estadística que ilustra la presente iniciativa, el referido incremento justifica la transformación de un juzgado correccional en uno de instrucción, como se efectuara en la Primera Circunscripción Judicial mediante Ley número 4.873, sancionada en junio de 2013.

Cabe citar el texto de los fundamentos de dicha Ley en el que se decía que "...la complejización de la problemática social ha devenido también en un agravamiento de las modalidades delictivas que pone en crisis el sistema penal local y afecta ineludiblemente a todos los actores del mismo, sometiéndolos sin dudas a mayores exigencias tanto cualitativas como cuantitativas".



La transformación de organismos ya existentes es una herramienta valiosa para la optimización de la asignación de recursos, sin incrementos presupuestarios y atendiendo la demanda actual en cada región, en cumplimiento de las garantías constitucionales de acceso a la justicia y de tutela judicial efectiva.

En cuanto al traslado de la competencia correccional a las Cámaras del Crimen hasta la implementación del nuevo Código Procesal Penal, vale mencionar como antecedentes la Ley D número 4.275, que data del año 2004 y la Ley número 4.873, cuyos fundamentos ponderaron aquella primera. Sendas normativas modificaron el texto del art. 49 de la Ley K 2.430 asignando la competencia correccional a las Cámaras en lo Criminal de la Cuarta y luego, de la Primera Circunscripciones Judiciales.

Asimismo, la norma que rige actualmente faculta a las Cámaras a dividirse en Salas unipersonales que tendrán la misión de resolver los trámites correspondientes a los delitos de naturaleza correccional, demostrándose en la práctica que el sistema funciona normalmente.

Es dable señalar que el número de expedientes ingresados en los Juzgados Correccionales de la IIIa. Circunscripción Judicial ha sido muy poco significativo en los últimos años, alcanzando un promedio de 180 causas anuales en el período 2010/2014, a lo que se agrega que, por regla general, presentan temas de escasa complejidad por el tipo de delitos de los que se trata.

Entonces, de manera análoga a la Ley 4.873, que transformó el Juzgado Correccional de la Primera Circunscripción en Juzgado de Instrucción, se propicia un abordaje dinámico de los delitos más complejos con el establecimiento de un nuevo Juzgado de Instrucción en la Tercera Circunscripción, el que descomprimirá un sistema que hoy muestra falencias por la situación de colapso inminente en que se encuentran los organismos del fuero.

Finalmente, con la implementación del nuevo código procesal penal -prevista para el mes de marzo de 2017- los juzgados de dicho fuero se reconvertirán en forma paulatina o inmediata, de acuerdo con las exigencias de la novedosa normativa, y adaptarán sus estructuras a las necesidades que impone el modelo que se avecina.

Por ello:

Autor: Superior Tribunal de Justicia.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 55 de la Ley K número 2.430 en lo que respecta al asiento de funciones en San Carlos de Bariloche de acuerdo con el siguiente texto:

“Artículo 55.- Denominación y asignación de competencia general:

Asiento de funciones: San Carlos de Bariloche.

- Juzgados número 1, 3 y 5: tendrán competencia en materia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones.
- Juzgados número 2, 4, 6 y 8: tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.
- Juzgados número 7, 9 y 10: tendrán competencia en materia de Familia.
- Juzgado número 12: tendrá competencia en materia de Ejecución Penal.

Artículo 2º.- Sustitúyese el último párrafo del artículo 49 de la Ley K 2.430, el que queda redactado de la siguiente manera:

“En la Primera, la Tercera y la Cuarta Circunscripciones Judiciales, las Cámaras en lo Criminal tendrán la competencia del fuero correccional establecida en el artículo 21 segundo párrafo del Código Procesal Penal, pudiendo a tales fines dividirse en salas unipersonales según lo disponga el Superior Tribunal de Justicia”.

Artículo 3º.- Dispónese que las estructuras y el personal actualmente asignados a los Juzgados Correccionales número 8 y número 10 serán transferidos a los Juzgados de Instrucción número 8 y de Familia número 10. El Superior Tribunal de Justicia realizará las adecuaciones administrativas y presupuestarias que correspondan en virtud de la presente.

Artículo 4º.- De forma.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO ACORDADA número 21 /15

En Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 21 días del mes de octubre de 2015, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que en Acuerdo Institucional y Administrativo número 2/15, llevado a cabo el 10 de marzo de 2015, se aprobó la propuesta efectuada por el Dr. Enrique Mansilla de transformar, en Juzgado de Familia y Juzgado de Instrucción a los Juzgados Correccionales de la IIIa. Circunscripción Judicial.

Que en virtud de ello se elaboró un Proyecto de modificación de los preceptos pertinentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Que, de conformidad con el art. 1º inc d) de la Acordada número 19/2002- STJ, y luego de haber cumplimentado los incs. a), b) y c) de dicha disposición, corresponde proceder a la aprobación del Proyecto de Reforma de la Ley K número 2.430, en uso del derecho de iniciativa legislativa conferido al Superior Tribunal de Justicia por el inc 4º del art. 206 de la Constitución Provincial para su remisión a la Legislatura Provincial.

Por ello:

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y LA PROCURACIÓN GENERAL
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Aprobar el proyecto de modificación del artículo 55 de la Ley K número 2.430, elaborado por el Superior Tribunal de Justicia en uso del derecho de iniciativa Legislativa conferido por el inc. 4to. del art. 206 de la Constitución Provincial para su remisión a la Legislatura Provincial, el que como anexo 1 forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designar como miembro informante que sostendrá la iniciativa ante la Legislatura Provincial al Sr. Vocal del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Enrique José Mansilla.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.-

Firmantes: ZARATIEGUI-Pta. STJ-PICCININI- Jueza STJ- APCARIAN- Juez STJ-
MANSILLA-Juez STJ- BAROTTO- Juez STJ
BAQUERO LAZCANO- Procuradora Gral.
MUCCI- Secretaria de Superintendencia STJ

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 428/15

Viedma, 26 de octubre de 2015

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
S / D

Me dirijo al señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, y por su intermedio a los señores legisladores, en mi carácter de Presidenta del Superior Tribunal de Justicia, a efectos de remitir copias de las Acordadas número 21 y 22/15.

Al respecto, cabe destacar que dichos documentos normativos constan de anexos cuyo texto incluye, en su primera parte, los fundamentos y finalmente, sendos proyectos de reforma de partes pertinentes de la Ley K número 2.430. El destino de ambos, es su tratamiento por esa Legislatura, y se envían en uso del derecho de iniciativa legislativa que el inc. 4to. del art. 206 de la Constitución Provincial otorga al Superior Tribunal de Justicia.

Lo saluda muy cordialmente.

FUNDAMENTOS

Por el presente proyecto de Ley se propone, en uso de facultades previstas en el inciso 4º del artículo 206 de la Constitución Provincial, realizar una modificación a la competencia originariamente otorgada al Juzgado de Primera Instancia de la localidad de Allen que fuera creado por Ley K número 4.872.

Realizado un análisis sobre la conflictiva de la localidad y de cuáles son las cuestiones que actualmente requieren atención en la facilitación del acceso a la jurisdicción se advirtió que la competencia referida al fuero de familia ocupa el primer lugar.

De las estadísticas acompañadas por las Defensorías de Pobres y Ausentes se reflejan los siguientes datos correspondientes al fuero de familia:

- Primer trimestre 2014 29
- Segundo trimestre 2014 41
- Tercer trimestre 2014 25
- Cuarto trimestre 2014 49
- Primer trimestre 2015 25

Del mismo modo, según informe del Juzgado de Paz de Allen, se advierte que en el año 2013 las cuestiones de violencia familiar llegaron a 356 presentaciones; 345 en el 2014 y en el primer semestre del 2015 se han atendido 220 casos.

La Delegación de CeJuMe con asiento de funciones en Allen informa que durante el año judicial 2014 se tramitaron 201 procesos en total de los cuales 50 corresponden al fuero civil y comercial y 151 al fuero de familia. Respecto del año en curso, de un total de 56 mediaciones, 42 corresponden al fuero familiar.

Por otro lado, la competencia territorial asignada por la Ley K número 4.872 resulta imprecisa en cuanto señala: "y su zona de influencia". Ello provocaría en la práctica serios conflictos de competencia que demorarían las causas judiciales a la vez que se genera una expectativa en la resolución de los conflictos locales que no podrá corresponderse con la realidad.

La organización judicial y el crecimiento de su estructura deben responder a las necesidades del servicio, evaluando en cada caso la forma de garantizar el acceso a la jurisdicción de modo eficaz.

La creación de juzgados con múltiples competencias en localidades alejadas de las ciudades-cabecera, lejos de traer soluciones a los ciudadanos que allí habitan, ocasionan importantes dificultades operativas que perjudican a quienes han de ocurrir a un organismo destinado a colapsar en el mediano plazo.

La problemática vinculada al fuero de familia, que describen los vecinos que integran el Grupo de Ayuda Mutua Entrelazadas y el Juez de Paz, Miguel Vilá, resulta de preocupación para este Cuerpo.

En razón de lo expuesto, se advierte que en la localidad de Allen resulta necesaria la habilitación de un Juzgado de Familia que tenga idéntica competencia territorial que el Juzgado de Paz correspondiente a fin de evitar conflictos de competencia que demoren los trámites llevados a resolución.

Al momento de fundar el proyecto que originó la Ley K número 4.872 se expresaba que en las causas por cuestiones de familia la inmediatez entre el magistrado y las partes es determinante y resulta sumamente contraproducente que el Juzgado se encuentre a tanta distancia del lugar de residencia de las partes, que en definitiva es justamente el lugar donde suceden los hechos, en el que se pueden realizar entrevistas sociales, encuestas socio ambientales, establecer contacto con los equipos técnicos, etcétera, todos en función de dictámenes y apreciaciones fundamentales para que el magistrado resuelva cuestiones tales como la tenencia de niños, niñas y adolescentes, alimentos, petición de bienes, liquidación de sociedades conyugales y demás conflictos que se generan en las relaciones de familia.

Tales fundamentos se mantienen vigentes, y afirman la propuesta que aquí se acompaña, pues no sólo satisface las necesidades actuales de la población de la región en materia de Justicia con la creación de organismos jurisdiccionales sino que resulta fundamental planificar el crecimiento de la estructura judicial para alcanzar un servicio de justicia eficiente.

Por ello:

Autor: Superior Tribunal de Justicia.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 55 de la Ley K número 2.430, en lo que respecta a la Ila. Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en Allen, texto que quedará redactado de la siguiente manera:

"Asiento de funciones: Allen.

- a) Juzgado Letrado de Primera Instancia número 23: con competencia en materia de Familia, con idéntica jurisdicción territorial que el Juzgado de Paz local".

Artículo 2º.- Derógase la Ley K número 4.872.

Artículo 3º.- De forma.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO ACORDADA número 22/15

En Viedma, capital de la Provincia de Río Negro a los 21 días del mes de octubre de 2015, reunidos en Acuerdo las señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que en Acuerdo Institucional y Administrativo número 11/15, llevado a cabo el 13 de octubre de 2015, se aprobó la iniciativa de transformar la competencia del Juzgado de Primera Instancia con asiento de funciones en Allen creado por Ley número 4.872, en materia de familia, civil, comercial y de minería.

Que en virtud de ello se proyectó la modificación de los artículos pertinentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Que entonces, de conformidad con el artículo 1º inciso d) de la Acordada número 19/2002 STJ y luego de haber cumplimentado las disposiciones de los incisos a), b) y c) de dicha normativa, corresponde proceder a la aprobación del Proyecto de Reforma de la Ley K número 2.430 elaborado y, en uso del derecho de iniciativa legislativa que otorga el inciso 4º del artículo 206 de la Constitución Provincial al Superior Tribunal de Justicia, remitirlo a la Legislatura Provincial.

Por ello:

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y LA PROCURACIÓN GENERAL
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Aprobar el proyecto de modificación del artículo 55 de la Ley K número 2.430, que como anexo 1 integra la presente para su remisión a la Legislatura de la Provincia, en uso del derecho de iniciativa Legislativa otorgado por el inciso 4to. del artículo 206 de la Constitución Provincial.

Artículo 2º.- Designar como miembro informante que sostendrá la iniciativa ante la Legislatura Provincial al Sr. Vocal del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Sergio Barotto.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

Firmantes: ZARATIEGUI-Pta. STJ-PICCININI- Jueza STJ-APCARIAN-Juez STJ- MANSILLA
Juez STJ BAROTTO-Juez STJ
BAQUERO LAZCANO- Procuradora General
MUCCI –Secretaria de Superintendencia STJ

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 429/15

FUNDAMENTOS

Durante el año 2015, hemos sido testigos de diversos actos y homenajes en conmemoración del Centenario del Genocidio contra los Armenios. En ese marco, un grupo de armenios residentes en San Carlos de Bariloche ha organizado “El Concierto por la Paz; Por un mundo sin Genocidio”. Un concierto para ver, escuchar y sentir, ofrecido por el músico Gagik Garparyan para homenajear el centenario del genocidio cometido contra el pueblo armenio ente 1915 y 1923 por orden del Imperio Turco Otomano.

La mayor revolución, la más dura batalla, se gana con el respeto por sus raíces, reconociendo la fortaleza de una cultura milenaria y, sobre todo, mostrándose al mundo a través del arte, en este caso por medio del duduk, instrumento nacional armenio.

El objetivo del evento es divulgar este hecho histórico que aún no ha sido reconocido. Un pueblo sin justicia, sin verdad ni reparación no tiene modo de sanar sus heridas; del mismo modo, la humanidad sin memoria ni solidaridad está condenada a repetir una y otra vez las mismas atrocidades.

El concierto, que será libre y gratuito, se llevará a cabo el 21 de noviembre del corriente en la ciudad lacustre.

El arte, el conocimiento y la música son de todos. No tiene fronteras ni banderas.

Por ello:

Autora: Beatriz del Carmen Contreras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial y cultural, el “Concierto por la Paz. Por un mundo sin genocidio” a cargo del artista Gagik Garparyan, a desarrollarse el 21 de noviembre de 2015 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 430/15

**Aprobado en la Sesión del día 04/12/15
Declaración número 170/15**

FUNDAMENTOS

Las jornadas denominadas “Sumate a una Previa Diferente” tienen como objetivo la sensibilización y concientización de la comunidad, especialmente de los jóvenes, sobre el consumo excesivo de alcohol y sus consecuencias.

Teniendo en cuenta la situación preocupante de nuestros adolescentes y jóvenes respecto a esta problemática, es que desde la Secretaría de Igualdad de Oportunidades y Trato de Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), han convocado a distintas Instituciones gubernamentales, asociaciones civiles, comerciantes y particulares, para dar inicio a la organización de dicho evento.

Entre las actividades previstas a llevarse a cabo durante el mes de noviembre próximo, podemos detallar:

- Charla – Debate, junto al Programa de Prevención de Adicciones, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en el Centro Municipal de Cultura de Viedma.
- Clínica de Coctelería, a cargo de los Coordinadores de la carrera de Tecnicatura Superior en Gastronomía, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro: Federico Alcain, Nito Fritz y el bartender Edgardo Semprini.
- Charla - Debate a cargo de la Mesa 6 de septiembre, de la localidad de San Carlos de Bariloche, dirigida a los alumnos de las escuelas secundarias de la localidad y a la comunidad en general.
- Charla - Debate a cargo de representantes de la Asociación Madres del Dolor de Buenos Aires.
- Primer Certamen de Coctelería Saludable de la Ciudad de Viedma, a realizarse en el Resto Bar LIBRA, dirigida al público amateur, de 14 a 21 años de edad.
- Evento central en el Parque Jorge Ferreira de Viedma, donde participarán grupos musicales en vivo y DJ, que serán cedidos por los bares y boliches de la ciudad.

Por ello:

Autora: Silvia Alicia Paz, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo, cultural y sanitario, la primera edición de las jornadas denominadas “Sumate a una Previa Diferente”, organizadas por la Secretaría de Igualdad de Oportunidades y Trato de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), a realizarse en la ciudad de Viedma, durante los días 23 al 28 de noviembre de 2015.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 431/15

VIEDMA, 30 de octubre de 2015.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
De la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la Ley K número 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, atiendan el siguiente Pedido de Informes:

1. En virtud de la sanción de la Ley M número 4.801 que en su objeto establece “como política pública prioritaria en materia ambiental y en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y

Desarrollo Sustentable (SADS) de la Provincia de Río Negro, la prevención y monitoreo de la especie de alga exótica *Didymo* (*Didymosphenia geminata*) con carácter multidisciplinario e interinstitucional, con el propósito de evitar el avance y la dispersión de dicha especie en cursos y espejos de agua rionegrinos” y, que en su decreto reglamentario número 1-655/2013 “instituye a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de Secretaría General como autoridad de aplicación de la norma, con el deber de trabajar articuladamente con los Ministerios de Agricultura Ganadería y Pesca, de Economía, de Educación y Derechos Humanos y de Turismo, Cultura y Deporte, a los efectos de llevar adelante las tareas ordenadas”, informe a esta Legislatura cuáles han sido las tareas desarrolladas en el marco normativo mencionado.

2. En relación al punto anterior, informe cuáles han sido los procedimientos administrativos llevado a cabo por la SADS para la implementación de lo dispuesto en la ley y en el decreto reglamentario mencionado.
3. Detalle de las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de la operatoria impuesta para las tareas de prevención y monitoreo del alga exótica *Didymo* (*Didymosphenia geminata*) dispuestas por la SADS en cumplimiento del artículo 2° del mencionado decreto.
4. En relación al apartado anterior, detalle cuáles han sido las iniciativas, programas y planes de trabajo de la SADS por sí y en conjunto con los municipios rionegrinos de la zona andina y con las autoridades de Parques Nacionales para el monitoreo, la prevención y el control de la problemática expuesta.
5. Con el mayor grado de desagregación posible cuáles han sido las partidas presupuestarias efectivamente erogadas durante los años 2013 y 2014 en resguardo y cumplimiento de la legislación aludida.
6. Cuáles son los planes y programas de trabajo previstos para el corriente año, las partidas presupuestarias ejecutadas y por ejecutar en virtud del comienzo inminente de una nueva temporada de pesca en la zona andina durante el mes de noviembre próximo.
7. Explícite los informes, documentos de divulgación, documentos científicos u otros que han sido elaborados por sí o por acuerdos con terceras instituciones desde el año 2013 a la fecha.
8. Los análisis de riesgo, prevalencia y/o potencial avance de esta fitopatología, particularmente en la región andina rionegrina.
9. En forma detallada los controles y auditorías realizadas por la SADS en los términos previstos por la Ley M número 4801 y su decreto reglamentario.

Atentamente.

Autores: Daniela Beatriz Agostino, Cristina Liliana Uría, Leonardo Alberto Ballester, Susana Isabel Dieguez, Francisco Javier González, Bautista José Mendioroz, Jorge Armando Ocampos, legisladores.

SE GIRÓ

-----o0o-----

Expediente número 432/15

FUNDAMENTOS

Un rionegrino, de la localidad de Viedma se destaca por su habilidad para cocinar, trascendiendo con sus recetas los límites de nuestra provincia. Se llama Sandro Fogel y a partir de su presencia en Cocineros Argentinos, programa televisivo dedicado a la cocina, ha logrado instalarse en muchos hogares argentinos.

El amor y el compromiso con lo que hace, lo llevó a escribir su primer libro, tratando de transmitir sus conocimientos a las personas interesadas en el arte culinario y especialmente a aquellas personas que buscan nuevas recetas para su hogar. La intención del autor es además conectar a la familia a través de la cocina.

Esta obra comprende una serie de recetas, basadas en productos regionales y la tradición de nuestra Patagonia. Ofrece al lector un viaje culinario donde se descubrirán recetas auténticas y originales, con el contenido de los sabores propios de nuestra zona, pero además incorporando productos de regiones ancestrales.

Este libro ha ido recogiendo innumerables reconocimientos tanto desde el sector público como privado, dado que ha sido presentado en distintos espacios culturales representando la gastronomía de nuestra Patagonia.

Sandro Fogel tuvo una exitosa participación en la Televisión Pública, después de haber llegado a las finales del Concurso Nacional de Gastronomía organizado por el Programa COCINEROS ARGENTINOS.

Galardonado con más de un reconocimiento por su trabajo gastronómico, fue invitado a participar en distintas Fiestas Regionales, pudiendo así llevar las recetas de nuestra zona por distintos puntos del país y fuera de él.

Cocina a tu altura "las recetas de la abuela" es un libro que contiene mucho más que recetas, con una impecable ilustración, atrapa al lector con una amplia variedad de recetas que contienen su toque personal.

El libro consta de tres partes, la primera presenta las recetas de la abuela, la segunda parte contiene las recetas propias y la tercera tipo final abierto, es para que cada lector pueda incorporar sus propias recetas y las de su familia.

El autor esta preparando su segundo libro en el que va a presentar no solo sus recetas sino el de distintos chef de varios puntos del país, a modo de invitados especiales, representando así a todas las provincias argentinas.

Por ello:

Autor: Darío Berardi, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural el libro Cocina a tu altura "Las Recetas de la Abuela", realizado por el chef viedmense Sandro Fogel.

Artículo 2º.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 433/15

**Aprobada en Sesión del día 04/12/15
Declaración número 171/15**

FUNDAMENTOS

La Escuela Cooperativa Técnica "Los Andes" (ECTLA), fue fundada en 1991 por un grupo de profesores, bajo la forma de una cooperativa de trabajo denominada Cooperativa de Trabajo para la Educación Técnica "Los Andes" Ltda. (Matrícula Nacional 12.224). Su objetivo era brindar una nueva alternativa de enseñanza técnica en San Carlos de Bariloche, basada en un proyecto educativo innovador, donde se priorizaran las demandas de la zona. Fue desarrollado por docentes y asesores externos (principalmente de empresas e instituciones locales de prestigio como INVAP SE y el Centro Atómico Bariloche).

La institución siempre se sostuvo y fue creciendo con fondos propios y con el esfuerzo de los mismos profesores, alumnos y padres. En algunas oportunidades, a lo largo de su historia, la escuela recibió apoyo de empresas, en especial en lo relativo a elementos tecnológicos que dichas firmas tenían en desuso y mediante acuerdos de pasantías laborales.

En 2002, la ECTLA comenzó a recibir un subsidio parcial del Estado Provincial, lo cual permitió bajar el valor de la cuota e incorporar más alumnos. A nivel local, esto descomprimió la afluencia de los mismos a la escuela técnica estatal.

Como toda cooperativa, la institución está dirigida por un Consejo de Administración que designa por concurso a los directivos de la escuela. El órgano máximo de la cooperativa es la Asamblea de Asociados que se reúne en forma ordinaria una vez al año o en forma extraordinaria cuando así se requiera. De esta asamblea forman parte todos los profesores y el personal del establecimiento, con igualdad de voz y voto.

Al egresar, los alumnos obtienen el título de Técnico en Automatización y Sistemas de Control, de acuerdo a Resolución número 2.740/02.

El plan de estudios incluye una formación técnico-integral teórico-práctica que, además de los contenidos técnicos específicos, abarca otros aspectos de la formación del individuo, tales como cooperativismo, expresión artística y gestión empresarial. En los distintos talleres, los alumnos efectúan los trabajos prácticos y materializan los proyectos que hayan diseñado en las materias teóricas pertinentes.

El proyecto educativo vigente permite un trabajo personalizado y una actualización continua de contenidos, adaptándolos a la demanda del mercado laboral y profesional. Características del proyecto son el cupo máximo permitido (en cada curso, 20 alumnos por división), y una buena proporción de los docentes son profesionales que ejercen sus especialidades en empresas e instituciones tecnológicas con asiento en Bariloche. La gran concentración de desarrollo científico y tecnológico en la ciudad de San Carlos de Bariloche, constituye una ventaja de gran importancia pues no sólo provee de especialistas como instructores del alumnado, sino que, además, las empresas y/o instituciones abren sus puertas para complementar la formación de los alumnos a través de pasantías laborales.

A modo de ejemplo, se describen algunos de los proyectos técnicos más relevantes a lo largo de la historia de la ECTLA:

- Girasol: proyecto de orientación automática de paneles solares. Ganador del 1er Premio en la Feria Provincial de Ciencia y Tecnología; representó a Río Negro en la instancia Nacional, obteniendo Mención de Honor (1999).
- KIWI CAM (Cámara web comandada por Internet): Proyecto ganador de las instancias Provincial y Nacional, representó a la Argentina en la Feria Internacional de Ciencia y Tecnología en Louisville, Kentucky (U.S.A. 2001).
- Mesa Térmica Multifuncional: se trata de una mesa móvil que es utilizada para mantener caliente los alimentos mientras se los distribuye a los enfermos. Fue donada al Hospital Zonal Dr. Ramón Carrillo, de San Carlos de Bariloche (2003).
- Tecno Pinus: se trata de una máquina automatizada para conformar briquetas a partir de desechos madereros. Este proyecto surgió a partir de una propuesta de la Cooperativa de Electricidad Bariloche y despertó el interés de la Municipalidad de la misma ciudad, por el impacto social que provocaría. Ganador del concurso de Fundación YPF en 2005.
- Camilla Bipedestadora: se trata de una camilla que por un sistema electromecánico programable, puede posicionar al paciente en diversos ángulos. Fue diseñada a pedido del Hospital Zonal Dr. Ramón Carrillo, de San Carlos de Bariloche. Este proyecto obtuvo el 1er Premio en la Feria Provincial de Ciencia y Tecnología 2011, representando a Río Negro en la instancia Nacional de este certamen.
- Microscopio comparador de balística: El principal objetivo de este proyecto fue innovar el microscopio ya existente en la provincia de Río Negro, diseñándole un software capaz de apreciar las mediciones, tomadas en el microscopio, en la pantalla de la computadora. Como así también proporcionarle al dispositivo movimientos en alta precisión en todos los ejes y sentidos.
- T.O.M.I. (Telemanipulador operable mediante internet): En este caso particular los alumnos se basaron en el sistema aplicado en un proyecto anterior de la Escuela Los Andes (KiwiCam), donde por medio de internet se controlaba una cámara. Esto sirvió como disparador para aplicar parte de la misma tecnología a un Telemanipulador operable a distancia, donde para facilitar su comando se utilizó un joystick. Obtubo la Mención especial en la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología.
- CNC USB con Encoders: Basándose en la máquina existente en la escuela, surgió la idea de diseñar una nueva con las mismas características pero que además pudiera perforar plaquetas y mejorar los mecanismos que permiten mayor precisión en las piezas.
- SCT (Sistema de Compresión Torácica): Es un dispositivo automatizado que efectúa la práctica de resucitación cardiopulmonar, a la fecha en proceso final de elaboración.
- Ma.Pro.M. (Mano Prostática Miocrontrólada): Ofrece una solución prostética realizada con materiales livianos y duraderos. Se controla mediante impulsos mioeléctricos, los cuales son generados cada vez que el cerebro le envía una señal al músculo que se está censando. Estos impulsos acondicionados son procesados por un controlador Arduino que controla cada dedo individualmente
- RoCaDi: una mano robótica controlada por medio de un guante de manera remota, permitiendo así la misma manipulación que se tendría con la mano, pero a una distancia segura del material a manipular.
- Impresora Braille Replicable: permite importar a través de un software específico archivos de texto de una computadora, traducirlos e imprimirlos en braille.

- SI.M.A.O. (Sistema Modular de Acoplamientos Ortopédicos): A pedido de un centro traumatológico de la región, se diseñó y construyó un andador cuyas partes permiten componer a su vez dos muletas o dos bastones. Este proyecto fue ganador de la Feria Provincial de Ciencia y Tecnología y representó a Río Negro en la instancia Nacional (2005).
- Silla de ruedas para baño: a pedido del Hospital Zonal Dr. Ramón Carrillo, de San Carlos de Bariloche, se diseñó y construyó una silla para posibilitar el desplazamiento de discapacitados hasta el baño, facilitando las tareas de manejo e higienización del paciente por parte de los enfermeros.
- Señal Verde: Una de las dificultades que encuentran las personas no videntes es que, al querer cruzar en las esquinas, necesitan de la buena voluntad de quienes los ayuden a trasladarse hasta la otra esquina. Es por esto que se planteó la posibilidad de confeccionar un dispositivo que ayudara a las personas con dificultades visuales. Este es un dispositivo que se utiliza en la muñeca de las personas no videntes el cual, al captar el cambio a verde del semáforo, emite una vibración que avisa al usuario.
- Amplificador Auditivo Económico: Mediante un circuito que amplifica los sonidos se logra que la persona pueda escuchar con más volumen. También posee un preamplificador que filtra las frecuencias. Tiene control de volumen que evita saturar el auricular y/o molestar al usuario.
- Mesa bipedestadora: A pedido del Departamento Técnico del Hospital Zonal Dr. Ramón Carrillo, de San Carlos de Bariloche, se diseñó un dispositivo para tratar la necesidad de contar con una tabla de supino (mesa bipedestadora) de fácil traslado (con rueda y freno), que permita la regulación de la camilla acolchada a la bipedestación, con sistema tilt, en un ángulo variable regulable entre 0° y los 90°, accionada eléctricamente con un panel de control incluida en la misma con sujeciones en zona de tórax, caderas, rodillas y talones. El diseño desarrollado cuenta con un sistema de elevación neumático por medio de un cilindro hidroneumático.

Finalmente, queremos destacar la formación de técnicos con conocimientos sólidos capacitados para enfrentar tanto estudios a nivel superior como desafíos laborales donde se requiera iniciativa y precisión. Todo ello, con el marco provisto por una educación que compromete a los jóvenes desde el perfil humano con su sociedad, a través de principios cooperativos y solidarios.

Por ello:

Autora: Silvia Alicia Paz, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y educativo los proyectos tecnológicos llevados a cabo por los alumnos y docentes de la Escuela Cooperativa Técnica "Los Andes" (ECTLA), de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 434/15

FUNDAMENTOS

El Estado debe dotar a las escuelas de las condiciones, recursos y ayudas necesarias para favorecer su aprendizaje y participación en el sistema escolar y en la sociedad. Para garantizar la "inclusión educativa".

Los alumnos pertenecientes al establecimiento hace más de cuatro años que vienen solicitando la construcción de un edificio propio, ya que se han ido mudando a diferentes lugares que no están acondicionados para el aprendizaje.

Los padres de los 80 alumnos que concurren a la institución solicitan y han solicitado al Ministerio de Educación de la Provincia una solución inmediata a la situación que sus hijos sufren por no contar con un edificio propio y adecuado al contexto escolar para desarrollar sus actividades.

Es necesario que se resuelva este conflicto para que se efectivicen las políticas de integración de las personas con discapacidad, que casualmente siempre tienen que estar luchando por sus derechos, cuando se deberían brindar todas las condiciones necesarias sin que deban llegar a mantener reclamos constantes. La Educación es un derecho que el estado debe garantizar que llegue a todos y todas y se cumpla.

Por ello:

Autora: Silvia Renée Horne, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro, que continúe el alquiler del edificio donde actualmente funciona la Escuela Laboral 4 de Cipolletti, hasta que se concrete la construcción de su sede definitiva en el terreno cedido al efecto por la Municipalidad de Cipolletti, evitando la condición itinerante de esa comunidad escolar.

Artículo 2º.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----oOo-----

Expediente número 435/15

FUNDAMENTOS

La Provincia de Río Negro, en lo que respecta a la población del Pueblo Mapuche-Tehuelche, implementó, en la década de los 70, las llamadas Leyes de reserva concretadas mediante decretos, por el cual se otorgaba, solo, un uso gratuito y vitalicio a las comunidades, existiendo el antecedente de 11 decreto de reservas.

En la década de los 80, el marco de la reforma de la Constitución Provincial (1988), la constituyente procede a reconocer al indígena rionegrino como signo testimonial y de continuidad de la cultura aborigen preexistente, asegurando el disfrute, desarrollo y transmisión de su cultura. (art. 42).

También en el año 1988, se promulgo la Ley Provincial 2.287, la que tuvo por objeto el tratamiento integral de la situación jurídica, económica y social, individual y colectiva de la población indígena.

Entendiendo por población indígena a los miembros de las comunidades, concentradas y dispersas, autóctonas o de probada antigüedad de asentamiento en el territorio de la provincia.

Marco normativo, que debe ser entendido como la obligación del Estado de resolver las históricas y sostenidas denuncias de despojo territorial, que significó también un despojo cultural que permitió la apropiación física y simbólica de la cosmovisión del Pueblo Mapuche-Tehuelche, construyendo y poniendo en acto interpretaciones sobre el pasado; la historia de los pueblos sometidos y diezmados se convirtió en la prehistoria de la sociedad actual, ubicándolos en un pasado lejano como "comunidades pasadas" que poblaron estas tierras y que hoy presumen desaparecidas.

Requiriéndose acciones positivas con el fin de superar la política de Estado, que se puede sintetizar en la frase "la Argentina es un país sin indios", las políticas de exterminio no fueron analizadas por la historia argentina, salvo en la propia historiografía militar que autodenominaba a la expansión como una gesta patriótica. Se daba por sentado que nuestro país era un país sin indios, conformado por un aluvión inmigratorio y por tanto, descendía de "los barcos". Sin embargo, en las últimas décadas del siglo XX, diversos investigadores comenzaron a indagar en el destino final de los indígenas sometidos y a utilizar el concepto de "invisibilización" para explicar las políticas de silenciamiento de "lo indígena".¹ En muchos de los libros de historia Argentina no se habla del "qué paso", del exterminio de los pueblos originarios, cuenta o se relata como una batalla más. Hace algunos años atrás movimientos populares de los pueblos originarios comenzaron a dar batalla para que se reconozca su cultura, raíz.

Estas ideas del colectivo social y que "muchas veces" se reproducen en diferentes ámbitos derivan en la discriminación cultural, marginando la cultura originaria de nuestros pueblos, borrando toda identidad propia.

En lo que respecta a restos mortales de pueblos indígenas, las comunidades y/o las organizaciones representativas, han iniciado un proceso de reivindicación, tanto a nivel provincial, nacional y mundial, esto provocó cambios profundos en cuanto al tratamiento de los restos mortales, que constituyen patrimonio de pueblos indígenas, cuya custodia se arrogaran los Estado, con exhibición en los museos, como también en colecciones privadas.

Muchos Pueblos originarios alrededor del mundo han podido recuperar, con su lucha, los restos de sus antepasados que se encontraban en los más importantes museos, y lograr que no se exhiban como el estandarte de una cultura muerta, y exigen el resguardo sobre los espacios territoriales de enterratorios o cementerios considerados sagrados, y que han sido saqueados para la investigación antropológica y arqueológica.

Sabido es que, desde sus orígenes, todas las comunidades humanas se ha preocupado de la protección de sus muertos, así lo revela la arqueología, al estudiar los testimonios materiales dejados por las sociedades primitivas, lo que nos conduce a la noción de cementerio y sepulturas.

En la historia de la humanidad el culto a los muertos han constituido siempre una constante, que responde a prácticas culturales íntimamente ligadas a la espiritualidad y/o religiosidad. Lo cierto es que a través de la historia el hombre ha guardado un respecto sagrado por la memoria de los muertos.

Al decir de Lafaille desde que existe la cultura humana se ha honrado a los muertos, y a las ceremonias fúnebres, como así también la formación de tumbas, hasta en aquellos pueblos que no habían plasmado por completo el concepto de una vida futura.

Como también, es sabido que en la denominada Patagonia es común la existencia de tumbas de indios, ya que era superficie habitada por grupos humanos con asentamientos estables organizados en comunidades.

Entonces, sin perjuicio de las dimensiones de la extensión superficial y del número de cadáveres, en todo lugar donde existan enterramientos hoy se entiende como cementerio, pues por tal se entiende el lugar donde se entierran los muertos, máxime cuando al sepultamiento-enterramiento- tiene carácter definitivo.

A la luz del ordenamiento vigente, los restos óseos pertenecientes de pueblos indígenas y los lugares destinados a su enterramiento, son alcanzado por el derecho de libertad de culto y libertad de religión, derecho que los integrantes de pueblos indígenas no solo no podían gozar, sino tampoco reclamar hasta la reforma constitucional de 1994.

Conforme el ordenamiento jurídico argentino en particular de la provincia de Río Negro, el reconocimiento de la preexistencia de los pueblos indígenas y el derecho al respeto a su identidad cultural, que se concreta en el reconocimiento y el respeto por las ideas, creencias, tradiciones y demás aspectos de la cosmovisión, alcanza al trato dispensado a los muertos y los lugares donde yacen sus restos y los objetos con ellos enterrados, emerge el deber del Estado de protección, tal como lo están los lugares destinados a idénticos fines, pero pertenecientes a otras comunidades religiosas o no.

Como consecuencia de las reivindicaciones de los pueblos indígenas, se ha desarrollado un marco de legislación internacional, nacional y provincial, como por ejemplo:

Declaración de la Organización de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas:

Art 12 inc 1: Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y acceder a ellos privadamente; a utilizar y vigilar sus objetos de culto y a obtener la repatriación de sus restos humanos.

Constitución Nacional.

Art 75 inc 17: "Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades; y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable ni transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten"

Estas y todas las demás Leyes sancionadas sobre este tema significan considerar a los pueblos originarios oficialmente como pueblos dentro del Estado nacional, con identidad propia y con derechos colectivos que se derivan de su presencia histórica y contemporánea; a partir de la revisión de la historia y de la profundización de la democracia basada en la igualdad. También en base al artículo citado de la constitución se reglamenta la Ley Nacional N° 26.160 en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país.

Las orillas del Curru Leuvu (Río Negro), siempre cobijaron a los habitantes de ayer y de hoy, es así como en los avances que se hicieron en la zona, una de las intervenciones de mayor magnitud fue el desecamiento de la "Laguna del Juncal" (1930), espacio geográfico que antiguamente las comunidades mapuches utilizaban como "elutuwe" (lugar de enterramiento), a lo que luego se agregaron las obras de parcelamiento con fines agropecuarios del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), en las excavaciones e intervenciones necesarias para este proyecto es que descubren cementerios y enterramientos completos pertenecientes a los pueblos Mapuche. Estos restos fueron exhibidos en el museo provincial "Gobernador Eugenio Tello" hasta la recuperación y posterior re-entierro de los restos óseos en junio de 2012.

En octubre del 2014, por trabajos de construcción de viviendas por la cooperativa "8 de Diciembre" perteneciente a la mutual policial de la provincia de Río Negro (MUPOL), encuentran nuevos restos óseos que bajo análisis arqueológicos realizados por profesionales del CONICET de la Universidad de La Plata, se determina su pertenencia a integrantes antiguos que, de acuerdo al análisis radiocarbónico, cuentan con una antigüedad de entre 2725 y 2889 años calendarios (se adjunta informe).

Si bien existe la Ley Provincial número 3.041 de "Protección del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Río Negro" cuya autoridad de aplicación es la secretaría de Cultura de la Provincia, la misma no enmarca la protección de enterramientos del pueblo mapuche.

Emergiendo la garantía constitucional de preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas reconocida por la norma del Art. 42 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, por la que: "El Estado reconoce al indígena rionegrino como signo testimonial y de continuidad de la cultura aborigen preexistente... y le garantiza el ejercicio de la igualdad en los derechos y deberes. Asegura el disfrute, desarrollo y transmisión de su cultura...", en concordancia con la norma de los artículos 14 y 15 de la Constitución Provincial.

La Ley Provincial D número 2.287/88, artículo 2º: Entiéndase como población indígena a los miembros de las comunidades, concentradas y dispersas, autóctonas o de probada antigüedad de asentamiento en el territorio de la Provincia... Se considera "indio mapuche" a todo aquel individuo, que independientemente de su lugar de residencia habitual se defina como tal, y sea reconocido por la familia, asentamiento o comunidad a que pertenezca en virtud de los mecanismos que el pueblo mapuche instrumenta para su reconocimiento".

Preexistencia que en el año 1994, por unanimidad de los constituyentes, adquiriera jerarquía constitucional en el orden nacional, al ser reformado el Art 67 inc. 15 por el Artículo 75 inc. 17 que: "Reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos..."

En el orden local, la Carta Orgánica de la Municipalidad de Viedma, reconoce también la preexistencia étnica y cultural de los Pueblos Originarios, en el Capítulo de Derechos y Garantías, artículo 21°: El Municipio de Viedma reconoce la preexistencia étnica y cultural de los Pueblos Originarios y declara, por consecuencia, su composición pluricultural sustentada originalmente en aquellas poblaciones que habitan en el territorio actual al iniciarse el proceso de conformación del Estado Argentino..."

Preexistencia, que en América, y en el Estado Argentino en particular, se contextualiza en el llamado descubrimiento de América (1492), continuando por el descubrimiento del Río de la Plata (1816) y la Patagonia (1819-1829), a conformación del Virreinato del Río de la Plata (1776), la Revolución de Mayo (1810), la Independencia (1816), el Territorio Nacional de Río Negro, con Viedma como capital (1884).

En rigor, de lo cual los Pueblos Indígenas, en concreto, sus comunidades, resultan entendidas histórica, así reconocidas por el Estado provincial primero (1988), Nacional después, (1994) y Municipal, por último (2012), asumiendo así, su derecho de propiedad colectiva de los territorios, derecho que supone, en forma conexas, el goce a otros derechos íntimamente vinculados al mismos.

Propiedad colectiva territorial, que comprende, fundamentalmente, la noción de espiritualidad que no puede soslayarse⁴.

Noción, en la que se encuentra comprendido el derecho de preservación y resguardo de los enterramientos y/o enterratorios de carácter indígena.

La Corte IDH, ha dicho: "Los sitios sagrados están distribuidos en todo el territorio, a la vez que el territorio en sí tiene un valor sagrado para ellos.

Contexto en el cual, corresponde interpretar el avance de la ciudad de Viedma hacia el espacio que antiguamente ocupaba la "Laguna del Juncal" y donde se encuentran los enterratorios hallados en octubre del 2014, ponen de relieve la urgente resolución de un espacio específico para resguardar éstos restos como los que seguramente se seguirán encontrando en la zona.

De acuerdo a la cosmovisión del pueblo mapuche la vida comprende etapas, entre las cuales se encuentra la muerte entendida como un viaje espiritual hacia la Wenu Mapu (tierra de arriba) la persona fallecida físicamente se encuentra en otro plano espiritual KÜIFIKECHE (la gente antigua) quienes serán mediadores, entre los hombres y los gnen naturales. La reciprocidad por parte de los vivos hacia los KÜIFIKECHE se sustenta en la unión de diversos lazos que perduran en la mente de los vivos, rindiéndosele culto (ofrendas y ceremonias) se genera el retorno de los antepasados a la tierra como espíritu ancestral (PILLAN) lo que permite "dar bienestar y protección a su comunidad" ya que estos recorren la tierra alertas para proteger y ayudar a los vivos.

En base a esta cosmovisión espiritual la Comunidad Lof Leufukalafkenche, reconocida por el CO.DE.CI., ha presentado a esta Legislatura una nota solicitando al Estado de la provincia de Río Negro la expropiación de 10 hectáreas de tierras con similitudes geográfica con lo que fuera antiguamente la "Laguna del Juncal", requiriéndose de un lugar ubicado en las costas del Río Negro por ser este la única fuente de agua natural cercana, alejado de la circulación urbana, dando origen así a un sitio territorial destinado al resguardo, cuidado y el fortalecimiento espiritual del Pueblo Mapuche-Tehuelche, dentro del denominado ejido de la ciudad de Viedma. Lo que permitirá concretar el entierro definitivo de los restos óseos encontrados y los que se encontraran en el área del denominado loteo Cooperativa de Viviendas 8 de Diciembre.

En este sentido, la comunidad Lof LeufukaLafkenche ha hecho una presentación en el Concejo Deliberante de Viedma, cuerpo que emitió la Comunicación número 1/15 al Gobierno de Río Negro en relación a los restos mortales de personas pertenecientes a los Pueblos Originarios, para que asigne tierras con similitudes geográficas a las que tuvieran las que rodeaban a la "Laguna del Juncal", cercanas a una fuente de agua natural, dando origen así a un espacio territorial destinado al resguardo, cuidado y fortalecimiento espiritual del pueblo mapuche.

Según las características mencionadas y la búsqueda que se realizó para poder establecer el lugar de enterratorio apropiado para los restos del pueblo mapuche, se concluye que en la actualidad no existen tierras fiscales por lo que se deberá realizar la expropiación de un predio. Según el análisis hecho por la comunidad, la parcela propuesta que reúne las características apropiadas es el predio 18-1-f-001-05B-0, con una superficie de 11,25522 has sobre la costa del Río Negro (expte catastral CO132-1983) la cual se encuentra a nombre de Marcelino Calvo.

También consideramos que la Ley Provincial número 3.452/00 es un antecedente que define un "lugar para el destino de los restos óseos", en tierras ubicadas en la Meseta de Somuncura. Sin embargo las mismas distan de las características geográficas, culturales ancestrales fundamentadas anteriormente que refieren a las lof de la zona atlántica.

El presente proyecto se basa en la propuesta de la comunidad Lof LeufukaLafkenche y contiene aportes del CODECI, con quienes hemos mantenido reuniones de trabajo y han brindado su valiosa visión sobre el tema.

1. Material: Imaginarios colectivos y discursos dominantes acerca de las relaciones interétnicas. La identidad Argentina y los pueblos indígenas en Pampa y Patagonia.
2. Derecho Civil, Tratados de los Derechos Reales, Héctor Lafaille- Jorge Horacio Alterini, 2° Edición Actualizada y Ampliada Tomo III, La Ley -2010.
3. Partida 1°, Título 13, Ley 4)

4. Cercamiento, conceptual trascendente que es expresado en el caso Saramaka Vs. Surinam.
5. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 28 de noviembre de 2007. Serie C No. 172. F.J. 82.

Por ello:

Autores: Susana Dieguez, Alejandro Marinao, Silvia Horne, César Miguel, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto. Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación: a) la parcela denominada catastralmente 18-1-F-001-05B-0 con una superficie de 11,2522 has, Matrícula número 18- 19360, Tomo 125.

Artículo 2º.- Sujeto expropiante. Se declara al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro como sujeto expropiante en el marco de esta ley.

Artículo 3º.- Destino. Las tierras expropiadas serán administradas por el CODECI, con destino a la constitución de un espacio territorial destinado al resguardo, cuidado y fortalecimiento espiritual y cultural del Pueblo Mapuche-Tehuelche, principalmente para el resguardo y preservación de los restos óseos indígenas que se encontraran en el ejido de la ciudad de Viedma y zonas aledañas, o que provengan de museos públicos o privados, siempre que la comunidad reclamante y el organismo de aplicación de la Ley Provincial D número 2.287, preste conformidad.

Artículo 4º.- Crease un fondo, destinado a gastos de las tareas de acondicionamiento, mantenimiento, actividades de remoción y traslados de restos, comprendiendo actividades culturales y espirituales del Pueblo Mapuche-Tehuelche, que estará integrado por un monto equivalente al 20% del valor de expropiación; aportes y subsidios de la Nación, la provincia, y Municipio; y todo otro aporte que se disponga por Ley o decreto.

Artículo 5º.- Previsión del gasto. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, deberán ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio 2016.

A tal fin se faculta al Poder Ejecutivo a realizar, a través de las áreas pertinentes, las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de esta ley.

Artículo 6º.- De forma.

ASUNTOS SOCIALES
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 436/15

FUNDAMENTOS

El Gobernador de Río Negro, Alberto Weretilneck, aprobó el Programa Provincial de Primera Infancia "AcompañArte", en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, y para lograr los objetivos ese organismo coordinó tareas con los municipios.

El plan oficial es puesto en marcha a través del Decreto 1.549/15, y se trata de "un programa de carácter preventivo-promocional, destinado a niñas y niños pequeños, en su contexto familiar/comunitario, que tiene el objeto de promover la participación y organización comunitaria e impulsar un entorno protector de derechos de las niñas y los niños de 0 a 5 años de la Provincia de Río Negro".

Es fundamental la necesidad de contar con políticas públicas integrales para la primera infancia que aborden las múltiples dimensiones establecidas en los derechos del niño (salud, nutrición, desarrollo cognitivo, bienestar emocional) que articulen un verdadero sistema de cuidados y desarrollo infantil. Además, se propone trabajar en conjunto para lograr la asignación real del financiamiento en tiempo y forma, como así también contar con la afectación y el nombramiento de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo el proyecto.

En la Provincia de Río Negro no existía un programa destinado al abordaje de esta temática específica y de esta población destinataria, por lo cual representaría para el Estado de Río Negro la ejecución de una política pública que garantice los derechos de ese grupo etario.

El programa tiene como objetivo general instalar una política pública- social de desarrollo integral que reconozca a las niñas y niños como sujetos de derecho, participando en el ejercicio de promoción y defensa de los mismos, en conjunto con las familias, la comunidad y las instituciones.

Por ello:

Autora Sandra Recalt, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, social y cultural, el Programa Provincial de Primera Infancia "AcompañArte", puesto en marcha a través del Decreto número 1.549/15, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º.- De forma.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 437/15

FUNDAMENTOS

Los Juegos Paralímpicos son una competición internacional fundada por Ludwig Guttmann en 1960, para atletas con ciertos tipos de discapacidades físicas, mentales y/o sensoriales, como discapacidades motoras, amputaciones, ceguera, parálisis cerebral y deficiencias intelectuales.

Este fue un avance social muy importante ya que los discapacitados tendrían una desventaja si participaran en unas Olimpiadas. Hay juegos Paralímpicos de Verano y Juegos Paralímpicos de Invierno, los cuales desde 1988, con los Juegos de Verano de Seúl (Corea del Sur), se desarrollan inmediatamente después de los Juegos Olímpicos. El máximo rector en los Juegos Paralímpicos es el Comité Paralímpico Internacional (CPI).

Estos torneos empezaron como un pequeño evento británico con los veteranos de la Segunda Guerra Mundial en 1948, hasta llegar a ser uno de los grandes eventos deportivos a finales del siglo XX. Los Juegos promueven el trato igualitario de los atletas discapacitados con los atletas olímpicos y son organizados en paralelo con los Juegos Olímpicos. El CPI también reconoce otros dos grandes eventos: las Olimpiadas Especiales y las Sordolimpiadas, para personas con algún tipo de discapacidad auditiva.

Dada la alta variedad de discapacidades, los Juegos Paralímpicos tienen un gran número de categorías en las cuales los atletas compiten. Cada discapacidad es dividida hasta en diez categorías: discapacidad de potencia muscular, rango de movimiento pasivo, deficiencia en alguno o varios miembros, corta estatura, hipertensión, ataxia, atetosis, discapacidad visual y discapacidad intelectual.

Con presencia de deportistas rionegrinos, el Mundial de Atletismo Paralímpico en Doha (Qatar) se desarrolló hasta el 31 de octubre, y contó con la participación de más de 1.300 atletas provenientes de 100 países. Los deportistas Nicolás Aravena, Hernán Urra y el técnico nacional, Federico Salazar, son los tres rionegrinos que conformaron la delegación argentina que viajó al continente asiático con 21 atletas, siete entrenadores, un director técnico nacional y un kinesiólogo.

El certamen, que se celebró bajo el lema "Más allá de lo increíble", tuvo su ceremonia de apertura en el teatro de la ciudad cultural de Katara con un importante show de fuegos artificiales y danzas multitudinarias cargadas de color.

En cuanto a la presentación rionegrina, Nicolás Aravena corrió la prueba de 100 metros T35, mientras que Hernán Urra participó en lanzamiento de bala F35. Ambos deportistas, fueron becados por el Gobierno de Río Negro a través de un programa de becas de la Secretaría de Deporte de la Provincia. Cabe mencionar que en los Juegos Parapanamericanos que se llevaron a cabo en agosto en Toronto (Canadá), Aravena cosechó una medalla de bronce en los 100 metros T35, con un tiempo de 13,34 segundos. Por su parte, Urra también había conseguido la marca en lanzamiento de bala F35 para participar en Toronto, pero finalmente su prueba no se realizó.

El mundial servirá como uno de los últimos grandes campeonatos antes de los Juegos Paralímpicos de Río 2016. En Doha habrá deportistas ciegos, con discapacidad física, intelectual o parálisis cerebral.

Por ello.

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés Provincial, la participación de atletas rionegrinos en el Mundial de Atletismo Paralímpico realizado en Doha, Qatar, que se desarrolló en el mes octubre y que contó con la participación de más de 1.300 atletas provenientes de 100 países.

Artículo 2º.- De forma.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 438/15

FUNDAMENTOS

El gobernador de Río Negro, Alberto Weretilneck, encabezó el acto de inauguración del Albergue Escuela Ferroviaria de Ingeniero Jacobacci, el primero de su tipo en el país. Este nuevo edificio fue construido por el Estado provincial en un inmueble cedido por la Unión Ferroviaria, y permitirá que aquellos aspirantes a formar parte del Tren, que no sean habitantes de Jacobacci, puedan tener una residencia establece.

En este marco, el Gobernador dijo estar "orgullosa" de poder inaugurar esta Escuela Albergue, en forma conjunta con la Unión Ferroviaria. También destacó el trabajo que lleva adelante la empresa ferroviaria rionegrina y sus autoridades, afirmando que "no solo ha mejorado el servicio, sino que pocos días atrás hemos tenido récord de pasajeros, lo que demuestra la importancia que tiene nuestro tren".

Por su parte, el gerente general del Tren Patagónico, expresó que "hoy se está cumpliendo un sueño, que si no hubiese sido por el esfuerzo de todos no sería posible", y agregó que "la idea de esta escuela es poder ir formando ferroviarios en las diferentes especialidades".

La obra contó con financiamiento provincial y hará posible la formación de técnicos ferroviarios de todo el país.

La Escuela Ferroviaria se reactivó hace aproximadamente seis años, con cursos para conductores de trenes y hoy capacita a la mayoría de los trabajadores del Tren Patagónico y de La Trochita de Chubut.

Los trabajos incluyeron la refacción del edificio actual para ampliar las posibilidades de alojamiento a aproximadamente 20 personas, además de la inclusión de un salón de usos múltiples, cocina, lavadero y sanitarios.

Se trata de la primera Escuela Ferroviaria del país con características de albergue, y en donde se brindarán especialidades para soldador y tornero.

Por ello.

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Gobierno Provincial y a la Unión Ferroviaria, su beneplácito por la inauguración del primer Albergue Escuela Ferroviaria del país, ubicado en la localidad de Ingeniero Jacobacci.

Artículo 2º.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 439/15

FUNDAMENTOS

La violencia de género es una problemática que pareciera no tener fin en la sociedad argentina actual. El aumento de casos de violencia y femicidios acontecidos en los últimos tiempos, expresa una situación muy grave de violación de los derechos humanos, mayoritariamente de mujeres.

Según el Observatorio de Femicidios Adriana Marisel Zambrano, de la ONG La Casa del Encuentro, cada 30 horas una mujer es víctima de femicidio en el país. En los últimos siete años hubo 1808 femicidios registrados en todo el territorio nacional.

La provincia de Río Negro tampoco es ajena a esta realidad. Es por ello, que desde hace varios años en la legislatura provincial, desde diferentes bloques políticos, los legisladores se han ocupado en presentar proyectos que tiene relación con la temática en general. Tal es el caso de la ex legisladora Magdalena Odarda, que a mediados del año 2012 presentó un proyecto para declarar en el todo el territorio provincial, la emergencia pública en materia social por la violencia de género que no prosperó.

Aún así, recientemente, un medio gráfico provincial ha dejado en evidencia, mediante un informe estadístico elaborado por el Poder Judicial, que la violencia de género tiene tanto auge como años atrás y más también, ya que está en constante crecimiento.

Según este informe, la violencia familiar no para de crecer en Río Negro. Las causas judiciales por este tema alcanzan casi un 50% de los expedientes que se tramitan en los Juzgados de Familia.

Los datos volcados en el informe permiten observar que más del 45% de las causas por violencia hacia la mujer son ocasionadas por su ex pareja, el 9,54% por su cónyuge y casi el 20% por su concubino.

Los denunciados por violencia familiar son casi el 85% de los casos masculinos y el 15% femeninos. De los 2.631 casos registrados entre el 1 de mayo de 2.013 y el 30 de abril de 2.014, casi 2.000 hechos fueron entre adultos y la mayor parte de ellos en el rango entre 20 y 40 años.

Asimismo, la mayoría de las denuncias fueron realizadas en relación a episodios esporádicos, aunque una importante cantidad fueron por reiteración diaria o a partir del primer episodio de violencia.

Así, las causas en el fuero de Familia, mantienen una tendencia a incrementarse año tras año y los datos ratifican que las causas de violencia familiar, enmarcadas en los expedientes relacionados a la Ley 3.040 "Marco preventivo y procedimiento judicial a seguir frente a situaciones de violencia familiar", conforman casi la mitad de la temática actual en esos juzgados.

El objetivo es optimizar todos los recursos que disponga el Gobierno provincial para el correcto y eficaz funcionamiento de Programas Provinciales de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia, que delinea y elabora políticas y acciones tendientes a garantizar la prevención, asistencia y erradicación de los ataques de género.

Los hechos acontecidos en los últimos tiempos expresan una gravísima situación de violación de los derechos humanos de las mujeres, quienes son víctimas de una inusitada violencia de género que se está cobrando en la actualidad la vida de una mujer por día.

Generalmente, el silencio rodea a las víctimas y a las familias y esto es clave para no poder erradicar un delito que se agrava con el correr del tiempo y, por tal motivo, es fundamental la correcta individualización de las personas afectadas.

Esta realidad viene acompañada de un gran movimiento en cuanto a "instalar" la temática en el ejido social y en las agendas públicas quizá de una manera más eficaz, por lo que en la provincia de Río Negro en los últimos meses se han desarrollado acciones de capacitación, formación y jornadas para tal fin. En este caso, en una jornada organizada desde el Poder Judicial de la provincia la Doctora en Filosofía Diana MAFFIA asevera que el "Estado debe dar los recursos que todavía no dio".

En esta misma línea, se desarrollaran las IV Jornadas Internacionales de Violencia de Género en la ciudad de San Carlos de Bariloche, y ante tal evento la doctora en derecho y catedrática española Juana Gil Ruiz expuso su visión de la temática y apuntó al rol de Estado.

La profesional pone énfasis en la primaria delimitación de conceptos y en la necesidad de generar otro Derecho que incluya a las mujeres y no que quiera, simplemente, igualar sus derechos a los del hombre.

"El Estado debe mirarlas a los ojos como ciudadanas y tomar medidas desde todos sus Poderes, porque se peca por acción y también por omisión y cuando no se hace nada a sabiendas de que se está masacrando a las mujeres, quien golpea es el Estado y eso se llama violencia institucional".

También hace una diferenciación entre la violencia de género y la violencia doméstica, considerando que la primera se vincula a la ciudadanía y que tiene que ver con que asesinan mujeres solo por el hecho de ser mujeres y que es a partir de aquí donde hay que trabajar en un Derecho diferente al actual. Revisando el modelo ciudadano, en el cual actualmente el feminismo ligado a la educación no tiene poder como movimiento social, teórico y político, no se lo conoce como lo que es "un movimiento emancipatorio de los seres humanos que hoy está dando solución a problemas terriblemente graves".

Asimismo afirma, que desde el nivel educativo no se instala y enseña este movimiento, como sin embargo lo hacen con teorías liberales, socialistas, etc y aquí plantea una violencia de género ligada al conocimiento, quizá como nuevo concepto, por falta de información u omisión del sistema educativo.

Cabe destacar que, provincias como Buenos Aires (2015), Santa Fe (2014) han declarado la emergencia en violencia de género y algunas otras del norte argentino como Chaco, desde movimientos feministas, se encuentran solicitando esta declaración, inclusive a nivel nacional.

Asimismo, el presente busca canalizar los planteos efectuados por la conducción de la CTA Río Negro ante nuestros bloques legislativos.

Ante esta grave realidad, creemos que es necesaria y urgente la declaración de emergencia pública en materia social por la violencia de género en la provincia de Río Negro a partir de la sanción de la presente y hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Por ello:

Coautores: Humberto Alejandro Marinao, Jorge Armando Ocampos, Daniela Agostino, Susana Dieguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se declara en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, la emergencia pública en materia social por la violencia de género a partir de la sanción de la presente y hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Artículo 2º.- Se faculta al Poder Ejecutivo para que arbitre las medidas que considere pertinentes y destine los recursos necesarios a fin de atender la situación de las víctimas.

Artículo 3º.- Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias con el objeto de abordar la emergencia establecida en el artículo 1º.

Artículo 4º.- De forma.

EPECIAL DE ESTUDIO DE LAS PROBLEMÁTICAS DE GÉNERO
ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 440/15

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación es un organismo constitucional con autonomía funcional que asiste técnicamente al Congreso de la Nación en el ejercicio del control externo del Sector Público Nacional mediante la realización de auditorías y estudios especiales para promover el uso eficiente, económico y eficaz de los recursos públicos y contribuir a la rendición de cuentas y sus resultados para el perfeccionamiento del Estado en beneficio de la sociedad.

Sin dudas se trata de un lugar estratégico y de un claro poder sobre quien gobierne a partir del venidero 10 de diciembre. Ello ha quedado demostrado cuando el oficialismo adelantó la reunión de labor parlamentaria a fin de definir los candidatos de la Agrupación La Ciénega a ocupar los lugares que habían quedado vacantes en la Auditoría General de la Nación, lo que se suma a la cantidad de nombramientos que vienen ocurriendo en estos últimos días.

En la sesión del pasado miércoles 4 de noviembre el Congreso de la Nación definió por mayoría que Forlón y Álvarez sean los que ocupen los lugares que dejaron vacantes Vicente Brusca y Oscar Lamberto, quienes representaban al kirchnerismo y habían terminado sus mandatos. Asimismo otro funcionario que dejaba la Auditoría General era Horacio Pernasetti, quien ocupaba un lugar por la oposición, pero por ahora no tiene reemplazo debido al escándalo ocurrido. Algunas versiones indicaron que sería propuesto Jesús Rodríguez para tomar la plaza que deja Pernasetti.

Sin dudas el kirchnerismo está mostrando sus últimos esfuerzos para no desaparecer como estructura de poder, el resultado de sus acciones no es más que dejarle al próximo presidente un campo minado que restrinja y condicione su acción política. Nombrar a las apuradas y con total desapego a las disposiciones legales funcionarios de sus entrañas en busca de refugiarse en nuevos Organismos del Estado cuya creación apuran por ley, resulta cuanto menos penoso, y denota un desprecio por las Instituciones del Estado y desde la oposición debemos manifestarnos en contra de acciones como estas y a favor del respeto de las Instituciones de la democracia.

La Auditoría General de la Nación está compuesta por siete miembros. Seis de éstos son designados por resoluciones de las dos Cámaras del Congreso, correspondiendo la designación de tres al Senado y tres a Diputados. De esa composición, el hasta hace pocos días titular del Banco Nación, Juan Ignacio Forlón, y el secretario de Justicia, Julián Álvarez, quienes son dos funcionarios cercanos a La Ciénega, dejaron sus cargos y pasaron a ocupar de manera exprés un lugar en la Auditoría General de la Nación, lo que provocó un escándalo en la Cámara de Diputados.

La designación fue aprobada en la Cámara Baja, pese a que el tema no estaba en el orden del día, lo que provocó fuertes críticas desde la oposición. En ese sentido, el kirchnerismo logró imponer su mayoría y, con 128 votos a favor, 54 negativos y 24 abstenciones, consiguió que Forlón y Álvarez no sólo sean promovidos como nuevos auditores, sino que también juraron hoy mismo en medio de un griterío en el recinto.

El radicalismo, el bloque de Unión PRO, el Frente Renovador y otras expresiones minoritarias no aliadas al kirchnerismo se retiraron del recinto para no presenciar los juramentos. Por cuestiones reglamentarias las designaciones de Álvarez y Forlón serán recurridas en la Justicia por la oposición, según adelantaron el jefe del bloque radical, Mario Negri, Graciela Camaño, del Frente Renovador, y Federico Pinedo y Laura Alonso, del bloque Unión PRO.

La intención del oficialismo al apurar las designaciones es que los nuevos auditores entren en funciones antes del recambio legislativo, además de buscar asegurarse la conducción de la Auditoría General ante la eventualidad de que el kirchnerismo pase a ser oposición si Mauricio Macri le gana el ballottage a Daniel Scioli el próximo 22 de noviembre de este año.

Sin dudas maniobras como estas deben ser repudiadas desde el Estado y la Sociedad no deberíamos permitir la burla de los mandatos constitucionales y el desapego a la voluntad de quienes integran el Congreso de la Nación, sin dudas, el lugar por excelencia del debate en plena democracia si atendemos a la utopía del Estado de Derecho en que supuestamente vivimos.

Por ello:

Autor: Alejandro Betelú, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio y rechazo a las designaciones llevadas a cabo el día 4 de noviembre de 2015 en la sesión del Honorable Congreso de la Nación de los Doctores Julián Álvarez y Juan Ignacio Forlón como integrantes de la Auditoría General de la Nación.

Artículo 2º.- De forma.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 441/15

FUNDAMENTOS

En el marco de reconocimiento de derechos para todos los habitantes de nuestro país que se viene gestando como proceso de inclusión social para todos y todas, desde el primer gobierno de Néstor Kirchner, la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), cuya responsabilidad es coordinar, normatizar, asesorar, promover y difundir con carácter nacional, todas aquellas acciones que contribuyan directa o indirectamente a la integración de las personas con discapacidad, sin distinción de edad, sexo, raza, religión o nivel socio-económico, asegurando una equitativa distribución y acceso a los beneficios que se instituyan, en conjunto con UNICEF Argentina realizaron la presentación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ilustrada para niños, niñas y adolescentes.

La presentación se realizó en el Centro Cultural Néstor Kirchner, donde se dio a conocer la publicación que evidencia las barreras que enfrentan a diario las personas con discapacidad y los apoyos que necesitan para que se garanticen sus derechos.

El acto contó con la participación de Silvia Bersanelli, presidenta de CONADIS; Ana de Mendoza, representante adjunta de UNICEF, Federico Villegas Beltrán, director de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y Mariano Luongo, director nacional de Gestión y Desarrollo Institucional de la SENAF del Ministerio de Desarrollo Social.

El material ilustrado está orientado a resaltar la infancia y el trabajo para mayor inclusión de las personas con discapacidad. La publicación lleva de manera ágil y didáctica el conocimiento sobre los derechos que tienen los chicos y chicas de todo el país a todos los ámbitos. Los temas abordados son educación, trabajo, salud, deporte, cultura, trato, comunicación, accesibilidad y vida independiente. Cabe destacar que esta Convención de Naciones Unidas, que se encuentra en versión Braille, locutada y en lengua de señas, fue adoptada por Argentina en el año 2008 para asegurar el goce pleno de los derechos de las personas con discapacidad y cuenta con jerarquía constitucional desde 2014. La publicación estará disponible en versión Braille, realizada por la Editora Nacional Braille y Libro Parlante, y en versiones accesibles en las páginas de la CONADIS y UNICEF Argentina.

Al respecto, la presidenta de CONADIS señaló que es fundamental que se utilice la publicación para la difusión de los derechos entre las familias y en los diferentes espacios como pueden ser la escuela, los centros recreativos, las iglesias y el club. Además, se puntualizó que, con el material se busca que el respeto universal por los derechos de las personas con discapacidad sea algo natural y no una lucha de todos los días.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, comunitario y educativo provincial la publicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ilustrada para niños, niñas y adolescentes, presentada recientemente por la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad – CONADIS- y UNICEF Argentina.

Artículo 2º.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 442/15**FUNDAMENTOS**

En el marco de reconocimiento de derechos para todos los habitantes de nuestro país que se viene gestando como proceso de inclusión social para todos y todas, desde el primer gobierno de Néstor Kirchner, la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), cuya responsabilidad es coordinar, normatizar, asesorar, promover y difundir con carácter nacional, todas aquellas acciones que contribuyan directa o indirectamente a la integración de las personas con discapacidad, sin distinción de edad, sexo, raza, religión o nivel socio-económico, asegurando una equitativa distribución y acceso a los beneficios que se instituyan, en conjunto con UNICEF Argentina realizaron la presentación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ilustrada para niños, niñas y adolescentes.

La presentación se realizó en el Centro Cultural Néstor Kirchner, donde se dio a conocer la publicación que evidencia las barreras que enfrentan a diario las personas con discapacidad y los apoyos que necesitan para que se garanticen sus derechos.

El acto contó con la participación de Silvia Bersanelli, presidenta de CONADIS; Ana de Mendoza, representante adjunta de UNICEF, Federico Villegas Beltrán, director de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y Mariano Luongo, director nacional de Gestión y Desarrollo Institucional de la SENAF del Ministerio de Desarrollo Social.

El material ilustrado está orientado a resaltar la infancia y el trabajo para mayor inclusión de las personas con discapacidad. La publicación lleva de manera ágil y didáctica el conocimiento sobre los derechos que tienen los chicos y chicas de todo el país a todos los ámbitos. Los temas abordados son educación, trabajo, salud, deporte, cultura, trato, comunicación, accesibilidad y vida independiente. Cabe destacar que esta Convención de Naciones Unidas, que se encuentra en versión Braille, locutada y en lengua de señas, fue adoptada por Argentina en el año 2008 para asegurar el goce pleno de los derechos de las personas con discapacidad y cuenta con jerarquía constitucional desde 2014. La publicación estará disponible en versión Braille, realizada por la Editora Nacional Braille y Libro Parlante, y en versiones accesibles en las páginas de la CONADIS y UNICEF Argentina.

Al respecto, la presidenta de CONADIS señaló que es fundamental que se utilice la publicación para la difusión de los derechos entre las familias y en los diferentes espacios como pueden ser la escuela, los centros recreativos, las iglesias y el club. Además, se puntualizó que, con el material se busca que el respeto universal por los derechos de las personas con discapacidad sea algo natural y no una lucha de todos los días.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional – Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), su interés y beneplácito por la publicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ilustradas para niños, niñas y adolescentes y el acompañamiento en la socialización de la misma.

Artículo 2º.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 443/15**FUNDAMENTOS**

La enfermedad renal crónica, en su estadio terminal, requiere de un tratamiento permanente denominado diálisis. Este procedimiento le permite al paciente vivir a pesar de tener una insuficiencia total de un órgano vital.

Se trata de una práctica con alta mortalidad que genera, a quien se la debe realizar, profundos cambios físicos, psicológicos y sociales. También, disminuye la expectativa de vida de la persona afectada. Estos factores obligan al sistema de salud a enfrentar grandes gastos, ya que la diálisis conlleva muchos costos, tantos directos como indirectos. No obstante, existen dos formas de atenuar los costos producidos:

1. Disminuyendo el ingreso de pacientes a diálisis (Incidencia: número de pacientes nuevos por año) a través de programas de prevención.
2. Logrando que el paciente salga de diálisis por medio de un Trasplante, es decir bajando la Prevalencia (número de paciente en tratamiento).

Nuestra región tiene una incidencia similar a la media nacional, pero desde hace varios años ocupa los primeros lugares en cuanto a la prevalencia, Período 01/01/14 al 31/12/14:

	Río Negro	Neuquén	Argentina
Incidencia (PMH)	186	164	155
Prevalencia (PMH)	980	967	666

Resulta evidente la necesidad de trabajar sobre esta problemática, para poder ofrecer a nuestra población igualdad de oportunidades con respecto al resto del país al momento de optar por un tratamiento.

Por ello, se impulsa en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en el Hospital Zonal Ramón Carillo, las "Jornadas Nefrológicas de Trasplante Renal" que se realizarán el 16 y 17 de noviembre.

Estas jornadas serán presididas por la Dra. Mercedes Iberó, Directora del Hospital Zonal Ramón Carillo. Dentro del comité organizador se destaca la presencia de Dr. Rubén Schiavelli, Jefe del Servicio de Trasplante Renal Hospital Cosme Argerich; Dr. Leonardo Javier Uchiumi, responsable CUCAI-Río Negro; Dr. Nelson Junqueras, Nefrólogo Hospital Zonal Bariloche.

Estas jornadas atravesaran dos ejes de trabajo:

- a) Aumentar el número de Procuraciones: a partir de un operativo realizado en nuestro Hospital, con la presencia de los profesionales transplantólogos que implantaron los órganos ablacionados (riñón, hígado, corazón).
- b) Trabajar sobre el acceso a Lista de Espera: Nuestra Provincia tiene el mayor porcentaje de pacientes excluidos de Lista de Espera (RN: 23% N:25%).

Es por ello que se considera necesario trabajar con prestadores, financiadores, autoridades sanitarias y autoridades de INCUCAI con la finalidad de agilizar la Inscripción y mejorar la situación actual. Esta jornada beneficiará a todos los grupos intervinientes:

- 1) Profesionales de la Salud: se prevé realizar charlas orientadas a analizar operativos de procuración ya realizada, detección de potenciales donantes, ingreso y actualización de las listas de espera, manejo de pacientes trasplantados, prevención secundaria de la insuficiencia renal.
- 2) Financiadores: quienes cumplen un rol fundamental brindando la cobertura y logística para que el usuario acceda tanto a la inscripción en lista de espera, como al trasplante renal. El análisis de la problemática, el diálogo y el intercambio de experiencias les permitirá agilizar los procedimientos.
- 3) Pacientes y familiares: el conocimiento de los procesos necesarios para acceder a un potencial trasplante por parte del paciente y su entorno familiar, son el pilar fundamental para lograrlo. Se generará un espacio para tal fin.
- 4) Autoridades Sanitarias: generar un ámbito de discusión con quienes determinan las políticas de salud, en conjunto con los prestadores relacionados a la atención de pacientes con enfermedades renales, resultará sumamente enriquecedor para mejorar la situación actual.

Por ello:

Autora: Beatriz Contreras, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Se declara de interés provincial, educativo, cultural y social, la "Jornada Nefrológica de Trasplante Renal", a realizarse los días 16 y 17 de noviembre de 2015, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 444/15

**Aprobado en la Sesión del día 04/12/15
Declaración número 172/15**

FUNDAMENTOS

A partir de la recuperación de YPF dispuesto por la presidenta Cristina Fernández de Kirchner se frenó la política de desinversión llevada adelante por multinacionales, y permitió mejoras en la producción que hoy puede mostrar la petrolera, en su avance hacia un futuro abastecimiento energético. En adelante, la compañía obtuvo nuevos pilares: profesionales, productividad, competitividad de clase mundial, sustentable en lo económico, social y medioambiente, innovadora y con sentido nacional. Hoy el cambio de paradigma requiere de la actividad petrolera, la incorporación tecnológica y transformación convencional, y dedicarse a capacitar y recrear una nueva generación.

Por eso, el CONICET conjuntamente con la Fundación YPF, aprobó la 3° convocatoria a los Proyectos de Investigación Orientados (PIO). La presente convocatoria, decidida por el CONICET y la FUNDACIÓN YPF constituye una iniciativa CONJUNTA que acompaña el interés de ambas instituciones por favorecer la formación de recursos humanos de alta calidad, y el desarrollo de investigación con énfasis en áreas temáticas estratégicas propuestas por la FYPF. Las becas tendrán una duración de dos años. El objetivo postdoctoral es comprender o solucionar un problema o resolver una demanda que surja de la necesidad de promover el desarrollo sostenible de la industria energética, mediante la generación de nuevos conocimientos y/ o la implementación u optimización de conocimientos disponibles. Se evaluará si el proyecto aporta elementos que esclarezcan su factibilidad y viabilidad técnica en el plazo correspondiente al financiamiento. En particular, se evaluará si los recursos comprometidos (humanos, infraestructura y equipamiento) son adecuados para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Se tendrá en cuenta si el financiamiento solicitado es acorde con los propósitos del proyecto.

Para evaluar estos elementos, se tendrá en cuenta el cronograma presentado para la realización del proyecto y calidad mismo: se evaluará la consistencia entre objetivos, hipótesis y metodología: claridad de enunciación, precisión de los objetivos, concordancia de los mismos con la hipótesis planteadas. Asimismo se valorará que la metodología asegure su ejecución en tiempo y forma como así también la disponibilidad de equipos, infraestructura, acceso a información, acuerdos de colaboración o autorizaciones de comités e instituciones que garanticen el desarrollo del plan de trabajo. El plan debe explicitar el abordaje teórico-conceptual, las metodologías y técnicas, la información específica disponible, las fases, los recursos técnicos y financieros, la experiencia previa en el tema de manera que se permita la comprensión de sus fines y objetivos, el alcance del avance cognitivo propuesto, la evaluación de su gestión y sus aportes potenciales.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés social, educativo, científico y productivo provincial la 3° convocatoria a proyectos y becas posdoctorales realizado por la Fundación YPF y CONICET en el marco de búsqueda de investigación y desarrollo, la generación y transferencia de soluciones tecnológicas a la industria energética nacional.

Artículo 2°.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 445/15

FUNDAMENTOS

Hoy en el mundo, pero particularmente en nuestro país, se encuentra en boga un tema que no es para nada nuevo, pero que gracias a las distintas organizaciones y a los medios de comunicación, se ha puesto de manifiesto y socializado la Violencia de entre hombres y mujeres.

La violencia es un concepto de múltiples dimensiones y connotaciones, que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud incluye el uso intencional de fuerza, poder físico, o amenazas, en

contra de uno mismo, otra persona, o en contra de un grupo o comunidad, cuyo resultado desemboca con alta probabilidad en lesiones, muerte, secuelas psicológicas, etc.

Es indispensable denunciar las publicidades que fomentan la violencia de género. Publicidades que cada día promueven la discriminación, la violencia y la agresión contra las mujeres. Las imágenes que las publicidades promueven atentan contra la dignidad de las mujeres y construyen también una sexualidad masculina única y violenta, definiendo patrones de conducta. Los medios masivos fomentan múltiples imágenes de las sexualidades y prácticas sexuales ocultando la desigualdad y la deshumanización de las mujeres.

La publicidad hoy en día y la masividad de los medios de comunicación, mas el auge de las redes sociales ha acrecentado las corporalidades identificadas entre hombres y mujeres desde complejas coordenadas que distan mucho de la realidad.

Los géneros son construcciones culturales que implican acciones, prácticas, disposiciones materiales, simbólicas, físicas y mentales que dotan de sentido al sujeto.

El género como construcción trasciende la identidad basada en lo genital o biológico. Adscribir a un género supone roles, derechos, obligaciones, rituales, oportunidades y espacios, definiciones de carácter, aptitudes, valores que se asumen en forma apriorística. Posiciona al sujeto mental y corporalmente. Establece una gama de discursos que a priori proponen patrones de conducta y comportamiento.

El género es una construcción permanente. Los géneros han sido contruidos de múltiples formas a lo largo de la historia, muy en particular en culturas occidentales como las nuestras la unión entre sexo, género y sexualidad parece ser indisociable de las imágenes de hombre y mujer como par indisociable que establece un conjunto de inflexibilidades y regularidades respecto de su género y la vivencia de su sexualidad.

Recientemente el Senado y Cámara de Diputados de la Nación sancionaron la Ley número 27176 que instituye el día 11 de marzo de cada año como el Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación, con el principal objetivo de promover la igualdad entre el genero, el respeto por los derechos humanos y evitar la violencia contra pares. Es por eso que se adherir a esta Ley lleva consigo la misma finalidad, concientizar y promover a través de campañas talleres, diversas actividades de capacitación y difusión que promuevan un análisis critico sobre la violencia de genero en los medios de comunicación.

La práctica social agresiva, denigrante se enmascara bajo la etiqueta de patrones de conducta naturalizados y definiciones de los atributos masculinos y femeninos basados en una relación de desigualdad. Hay una imagen dominante de la sexualidad femenina que asume la posibilidad de que el cuerpo de la mujer sea visualizado como mercancía.

La aceptación de la imagen del cuerpo propio como una mercancía es una operación efectiva de esta imagen dominante. Implica aceptar que la sexualidad masculina es activa, desbordante y sin límites mientras que la mujer es pura pasividad que se ofrece. La misma naturaleza violenta de abuso y explotación del intercambio supuestamente comercial nos da la pauta de una imagen de la sexualidad femenina y de su cuerpo como meros objetos de deleite, consumo y abuso indiscriminado.

Debemos erradicar estos patrones que no hacen más que desvalorizar a la persona como tal, debemos enarbolar banderas de conciencia y valores con acciones concretas de debate y análisis de todas y cada una de las problemáticas que atañen a las personas en sus derechos personalísimos.

Por ello:

Coautores: Darío Berardi, Cristina Uría, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

“Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación”

Artículo 1º.- Adhesión. Se adhiere a la Ley Nacional número 27.176 que instituye el día 11 de marzo de cada año, como el “Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación”.

Artículo 2º.- Objeto. Igualdad entre hombres y mujeres. La presente Ley tiene como finalidad promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre mujeres y hombres y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual en los medios de comunicación de conformidad a lo establecido por los artículos 3º inciso m; 70 y 71 de la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual y los artículos 5ºinciso 5, y 6º inciso f de la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.

Artículo 3º.- Promoción y concientización. En el mes de marzo de cada año, el Poder Ejecutivo provincial, a través de los organismos que correspondan, desarrollará actividades de capacitación, difusión, prevención y concientización que promuevan la reflexión crítica sobre la violencia de género en los medios de comunicación.

Artículo 4°.- Vigencia. La presente Ley entra en vigencia la momento de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 5°.- De forma.

EPECIAL DE ESTUDIO DE LAS PROBLEMÁTICAS DE GÉNERO
CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 446/15

**Aprobado en la Sesión del día 04/12/15
Comunicación número 92/15**

FUNDAMENTOS

Recientemente, la UNESCO, galardonó al científico argentino Diego Golombek con el premio UNESCO - Kalinga de Divulgación Científica.

Este galardón significa el reconocimiento más importante a nivel mundial al destacar las actividades de profesionales que se distinguen por haber contribuido de modo significativo a la divulgación científica y por llevar este conocimiento al alcance de la sociedad. Considerándose así, primordial el papel que desempeña la ciencia en el bienestar de las sociedades, el enriquecimiento del patrimonio cultural nacional y las soluciones de los problemas de la humanidad.

Este reconocimiento comenzó a realizarse en el año 1952 y es la primera vez que el premio es recibido por un científico argentino.

Las candidaturas para acceder a esta instancia son propuestas por los gobiernos de los Estados miembros de la UNESCO, sus Comisiones Nacionales y organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones con esta institución. La Directora General de la UNESCO, designa al ganador basándose en la recomendación de un jurado compuesto por cinco miembros.

Así, el divulgador científico Diego Golombek es el primer argentino en recibir el premio internacional, en la celebración realizada en Budapest, Hungría, en el marco del Foro Mundial de la Ciencia; instancia en la expresó luego de recibir la premiación: "En cierta forma, es un premio colectivo que celebra lo mucho y bueno que estamos haciendo en Argentina en popularización de la ciencia a través de la publicación de libros, notas, programas de TV. No es casual que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva considere éste como uno de sus ejes prioritarios. Que nuestro trabajo se reconozca internacionalmente quiere decir que vamos por el buen camino".

El premio consiste en un cheque por valor de 20.000 dólares, un certificado y la medalla de plata Albert Einstein de la UNESCO. El mismo es financiado por el Kalinga Foundation Trust, el gobierno del Estado de Orissa (India) y el Gobierno de la India (Ministerio de Ciencia y Tecnología); y administrado por la División de Políticas Científicas y Desarrollo de Capacidades.

Asimismo, se ofrece a quienes reciban este galardón una visita a universidades indias, la posibilidad de asistir a encuentros de las sociedades científicas nacionales, en particular de la Indian Science Congress Association, y de dictar conferencias a fin de informar de los últimos progresos de la ciencia y la tecnología.

Por último, se otorga también la Cátedra Kalinga, creada por el Ministerio de Ciencia y Tecnología del gobierno de la India que incluye un certificado y un premio por 5.000 dólares.

Con reconocimientos internacionales como estos, se puede vislumbrar claramente que desde la última década se han llevado acciones que han permitido que nuestros científicos puedan avanzar en sus investigaciones y trabajos, se ha invertido en ciencia y tecnología y repatriado a miles de ellos que estuvieron desvalorizados por la situación del país desde el año 2001 hacia atrás.

Hoy evidentemente, con este premio internacional y con el reconocimiento al primer argentino en obtener el premio UNESCO - Kalinga de Divulgación Científica, que se viene otorgando desde el año 1952 a científicos del todo el mundo, se pondera las acciones y las políticas públicas llevadas adelante por el gobierno nacional y queda más que claro que debemos acompañar y celebrar estas instancias.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva-Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) - su agrado y beneplácito por el galardón internacional obtenido por el científico argentino Daniel Golombek, premio UNESCO - Kalinga de Divulgación Científica otorgado por la UNESCO y el Kalinga Foundation Trust de la India.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 447/15

**Aprobado en la Sesión del día 04/12/15
Declaración número 173/15**

FUNDAMENTOS

Los clubes sociales y barriales tienen su vital importancia en las funciones sociales que desempeñan en una comunidad determinada, las cuales generalmente les dan su origen.

Dentro de las funciones esenciales, se orientan hacia la búsqueda de una mejor interrelación e integración barrial y para destituir en todos los casos, la marginación de algún sector de esa comunidad y lograr la equidad en el acceso a actividades sociales y deportivas. Dependiendo de la edad de las personas que concurren a él, serán sus objetivos y la implementación de sus actividades. Entre las actividades podemos encontrar: deportes varios, grupos de jóvenes, salidas recreativas y turísticas, campeonatos deportivos, espacios de comunicación, de educación, de alimentación, de salud y de formación laboral, entre otros eventos sociales.

Hubo épocas en las que los clubes tenían una relevancia social mayor que la de hoy en día, sin embargo poco a poco han ido cobrando nuevo impulso y protagonismo después de la década de los noventa. Asimismo, los roles a desempeñar también se han modificado sin perder su esencia, cumpliendo una función meramente socializadora y actualmente tratando de apartar a los niños, niñas y adolescentes del exceso tecnológico y de flagelos sociales donde en ocasiones suele ser la única compañía, mientras sus padres trabajan.

También sirven de espacio de ocio y recreación para los adultos, ayudándolos a buscar relajación luego de intensas responsabilidades cotidianas.

En la ciudad de General Roca, Río Negro, habiendo varios clubes se destacan dos por su disciplina, organización y llegada comunitaria. El que hoy nos ocupa es el "Club el Progreso" que es destacado por su actividad en basquetbol y fundamentalmente en natación, aunque tiene muchas actividades más como gimnasia artística, judo, fútbol, etc.

En este caso el Presidente del Club El Progreso, Cesar Domínguez, solicita la declaración de interés por parte del parlamento rionegrino, de la prueba "DESAFIO DEL CANAL GRANDE" que se encuentra organizando el club mencionado por quinta vez consecutiva. Esta prueba es de natación en aguas abiertas y se ha convertido en un clásico zonal de la especialidad.

Consta de dos presentaciones: Un tramo 5.400 metros y otro tramo de 2.200 metros en la que correrán varias categorías y se llevará a cabo el 13 de diciembre del año 2015.

Así, y haciendo honor al cargo que representamos como legisladores mediante el cual debemos acompañar aquellas actividades que sean útiles socialmente y que sirvan para la inclusión de todos y todas es que acompañamos esta iniciativa.

Por ello:

Coautores: Humberto Alejandro Marinao, Graciela Sgrablich, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declara de interés social, comunitario y deportivo el certamen "Desafío del Canal Grande" - prueba de natación a aguas abiertas - organizado por el club El Progreso y a desarrollarse en la ciudad de General Roca el día 13 de diciembre de 2015.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 448/15

Viedma, 12 de noviembre de 2015.

Señor Presidente de la
Legislatura de Río Negro
Prof. Pedro Oscar PESATTI
Su Despacho.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales con el propósito de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución provincial,

reglamentado por la Ley K número 2216 a fin de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, gestione el siguiente Pedido de Informes que a continuación se detalla:

1. Remita copia certificada del o los expedientes en los que se tramita o haya tramitado la "Contratación Directa" con la firma Cabal para la adquisición de tarjetas magnéticas destinadas a planes sociales.
2. Informe pormenorizadamente la totalidad de los programas y/o planes sociales que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de Río Negro. Detalle fundamentos, objetivos, alcances, destinatarios, condiciones de acceso y todo otro dato relacionado a la instrumentación de los mismos.
3. Remita copia de los actos administrativos, decretos y/o resoluciones, a través de los cuales se hubieran reglamentado e instrumentado los planes "Incluir-PNSA", "Pasar", "Peñi", "Hábitat" y "Río Negro Presente" como programa integral.
4. Informe lista de beneficiarios y/o ciudadanos alcanzados por los aludidos planes/programas durante los años 2014 y 2015, acompañando copia de la documentación requerida al efecto.
5. Informe los motivos por los que se concluyera la contratación de la empresa emisora de tickets. Acompañe copia del último contrato vigente y de los actos administrativos que dispusieron la caducidad de esa medida como así también el cambio de modalidad.
6. Informe las acciones llevadas adelante desde vuestra jurisdicción, ante la rescisión contractual aludida.
7. Detalle de los programas que se serán beneficiados por el cambio de modalidad, los montos presupuestados para cada uno y el valor de la contratación de las tarjetas en cada uno de los planes.
8. Remita copia certificada del convenio vigente suscripto con autoridad nacional por la implementación del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria donde conste monto total convenido, periodicidad de las transferencias y mecanismo de instrumentación acordado con el gobierno de la provincia de Río Negro.

Atentamente.

Autores: Humberto Alejandro Marinao, Silvia Renée Horne, Susana Isabel Dieguez, Roberto Jorge Vargas, Lidia Graciela Sgrablich, Ángela Ana Vicidomini, Luis María Esquivel, legisladores.

SE GIRÓ

-----o0o-----

Expediente número 449/15

FUNDAMENTOS

La realización de un libro constituye un acto de compromiso social que nace de los ideales que practica el autor.

El sanantoniense y Licenciado en Ciencia Política Jorge Tomás López, ha escrito el libro "Intendentes de Mi Pueblo. Cronología de quiénes Gobernaron San Antonio Oeste. 1912-2012". En él se relata la historia de los cincuenta gobernantes municipales, desde que se constituyó el Estado Municipal en 1912 y por el lapso de cien años. La obra suma fotografías, reportajes, nóminas de autoridades, estadísticas electorales, visitas presidenciales, origen de la actividad político-partidaria, entre otras.

Esta publicación constituye un texto imprescindible para el conocimiento de la historia de nuestra localidad y merece destacarse la gran tarea de investigación histórica por parte del autor, lo que ha permitido incluir en esta obra profusa documentación de la época, en particular publicaciones periodísticas de los medios gráficos existentes en la región en cada tiempo histórico y el marco legal vigente.

El libro es una edición independiente del autor y el texto al mostrar cien años de la historia política de San Antonio Oeste, contribuye a conocer una parte importante de la historia rionegrina, por lo que consideramos que debe ser declarado de interés por esta Legislatura.

Por ello:

Autor: Luis María Esquivel, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural, educativo e histórico, el libro "Intendentes de Mi Pueblo. Cronología de Quiénes Gobernaron San Antonio Oeste 1912-2012", de autoría de Jorge Tomás López (DNI 24.342.955).

Artículo 2º.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----000-----

Expediente número 450/15**FUNDAMENTOS**

La trata de personas con fines laborales y el trabajo infantil motivaron históricas luchas. Hasta el siglo XIX, el fenómeno de la esclavitud era masivo. Todavía a principios del siglo XX, el trabajo de niños, niñas y adolescentes era frecuente. Los empleadores recurrían normalmente al trabajo infantil y la explotación laboral era común. Los sindicatos eran proscritos y perseguidos.

Un paso sustancial fue la incorporación de los derechos de los trabajadores y de la niñez en la reforma constitucional de 1949. El golpe cívico militar de 1955 derogó la reforma y las conquistas laborales.

El artículo 14 bis mantuvo la incorporación de las condiciones dignas de trabajo y la prohibición de trabajo de niños y niñas. El modelo económico impuesto por la última dictadura cívico militar marcó un nuevo retroceso.

Hasta avanzados los años 80, tanto la trata de personas como el trabajo infantil no eran temas prioritarios de la agenda pública. La reforma constitucional de 1994 incorporó a la Constitución Nacional los tratados internacionales, lo que supuso la sujeción de la Convención sobre los Derechos del Niño; a la Recomendación 146º OIT, Sobre edad mínima en 1973; al Convenio 182º OIT, Prohibición peores formas de Trabajo Infantil, 1999, y a la Recomendación 190º OIT con la Prohibición peores formas Trabajo Infantil, 1999.

A pesar de estos avances, los fenómenos de explotación laboral en todas sus formas no pudieron ser desterrados. Tanto los organismos públicos de fiscalización, desde la AFIP al Ministerio de Trabajo, informan año a año la continuidad del flagelo.

A partir de 2003, Argentina dio grandes pasos para la prevención y erradicación de la trata de personas y del trabajo infantil. Sancionó la Ley de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes número 26.061; la Ley de Educación Nacional número 26.206; la Ley de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente número 26.390, que prohíbe expresamente el trabajo de personas menores de 16 años en todas sus formas, con o sin relación de empleo contractual, sea remunerado o no; la Ley sobre Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas número 26.364. También, se realizó la primera Encuesta de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes (E.A.N.N.A.), realizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social junto con la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), realizada en el año 2004 y publicada en 2006, y se creó el Observatorio de Trabajo Infantil en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

A estos hitos se agregó la creación de la Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI) y las Comisiones provinciales (COPRETI); también, la elaboración del plan nacional para la prevención y erradicación de trabajo infantil (2006-2010).

En el año 2014 por Ley 26.940 se creó el REPSAL (Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales), ley promulgada el 26 de mayo del 2014.

El REPSAL es una herramienta de carácter público para enfrentar el empleo no registrado y promover el derecho a un trabajo digno con una remuneración justa, acceso a la seguridad social y a la representación sindical, y evitar la competencia desleal entre empresas.

En él se publican las sanciones firmes por trabajo no registrado aplicadas por el MTEySS, la AFIP, autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) y la SRT. También las sanciones por obstrucción a la inspección del trabajo, sentencias judiciales por relaciones laborales no reconocidas por el empleador, sanciones por infracciones a la prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente, y las sentencias por infracción a la Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.

El listado se actualiza diariamente.

Se incluye a los empleadores que al día de consulta presentan sanciones firmes originadas por infracciones no regularizadas o que, si bien si fueron regularizadas, permanecen en el Registro por un período que varía entre 60 días y tres años según la infracción, el momento en que se regulariza y el pago de la multa.

Mientras los empleadores sancionados permanecen en el Registro no pueden acceder a programas, acciones asistenciales o de fomento, beneficios o subsidios administrados, implementados o financiados por el Estado nacional, líneas de crédito otorgadas por bancos públicos, ni celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado nacional, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación. No pueden participar en concesiones de obras públicas ni de servicios públicos o licencias, ni acceder a los beneficios económicos de promoción de las contrataciones previstos en los artículos 19 y siguientes y 24 y siguientes de la Ley número 26.940.

Si el infractor reincide en la misma falta por la que se lo incluyó en el REPSAL en un lapso de tres años será excluido de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes en el caso de los monotributistas o se impedirá deducir en el impuesto a las ganancias los gastos inherentes al personal —empleados, dependientes u obreros—, de acuerdo con lo previsto por el artículo 87, incisos a) y g) de la Ley de este tributo.

Es así que en los últimos años, diversas inspecciones en nuestra provincia encontraron que en muchos establecimientos continúan los graves incumplimientos legales, con niños y niñas menores de 16 años que desempeñan diversas tareas de carácter laboral. Además, se detectaron abusos y atropellos contra los trabajadores, muchas veces de carácter violento.

Esta situación, análoga a la vivida en otras provincias, motivó la presentación de proyectos de Ley impulsados para lograr revertir estas graves infracciones. Entre ellas, destaco la Ley Nro. 8.374/2011 “REGISTRO DE INFRACTORES LABORALES DE LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MENDOZA”, cuyo autor es el Legislador mendocino del Frente para la Victoria, Gustavo Arenas.

Desde una visión de compromiso con los derechos humanos, la presente adhesión tiene como objetivo complementar la sanción al trabajo infantil y del trabajo en condiciones de esclavitud o servidumbre, así como las graves violaciones a las normas previsionales, laborales, de seguridad e higiene y que puedan implicar delitos relativos a la libertad de los trabajadores.

También, considera que los empleadores tienen una responsabilidad social innegable. Una medida de la naturaleza planteada en esta Ley, que cuenta con antecedentes provinciales válidos y vigentes, pretende reforzar este compromiso para que no se materialicen ilícitos de suma gravedad como la trata de personas y la explotación infantil.

La vulnerabilidad de los trabajadores migrantes, denominados “golondrina”, convocados por las empresas que desarrollan actividad estacional, sobre todo las cosechas, y que desde hace algunos años adoptaron la modalidad de formas terciarizadas, invisibilizando la responsabilidad de las grandes empresas frutícolas, han originado en nuestra región situaciones que aun están impunes como la desaparición de Daniel Solano, obrero salteño, que desapareció hace 4 años el 5 de noviembre en Choele Choele.

En esa oportunidad se presentó en esta Legislatura el Proyecto de Ley 278/2012, de autoría de 4 legisladoras: Silvia Horne, Graciela Sgrablich, Ángela Viccidomini y Arabela Carreras, y que fuera ampliamente debatido y dictaminado por las comisiones de Asuntos Sociales, Constitucionales y Presupuesto, enriqueciéndola. Lamentablemente no fue aprobada en el recinto, no se convirtió en Ley, por la oposición promovida por el legislador representante del Sindicato de la Fruta.

Hoy el Congreso Nacional ha producido una norma que crea el Registro, e inhabilita a quienes estén allí expuestos, por el plazo correspondiente a la infracción cometida, y los imposibilita de ser acreedor de cualquier beneficio económico por parte del Estado.

Esta Ley debe ser implementada, y su cumplimiento será una salvaguarda más para evitar la Trata de personas, que es la forma moderna de la esclavitud.

Por ello:

Coautores: Silvia Renée Horne, Alejandro Marinao, Susana Dieguez, Ana Ida Piccinini, Roberto Vargas, Cesar Miguel, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Adhiérase a la Ley Nacional número 26.940 “Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral”.

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación para el cumplimiento de la presente Ley será la Secretaria de Trabajo y la Secretaria de Derechos Humanos de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 451/15**FUNDAMENTOS**

La Orientación Vocacional en la República Argentina es una práctica profesional difundida y aceptada socialmente en amplios sectores de la población, en especial en los sectores medios. Sus comienzos se remontan a principios de siglo y desde entonces - como toda práctica social - han variado la especificidad de su campo, los modelos y técnicas de intervención, y la valoración social y política que se le atribuye.

Hoy la OV está establecida como derecho en nuestro país desde el 2006 por medio del artículo 30 inciso h de la actual Ley Nacional de Educación 26.206, en los objetivos de la educación secundaria y en el artículo 125 inciso g, sobre derechos de los estudiantes.

La Ley nacional propone la inserción de la orientación vocacional como un servicio para la escuela media, "a fin de permitir una adecuada elección profesional y ocupacional de los estudiantes".

No obstante esta clara declamación, lo que no ha quedado explicitado con claridad es el cómo ni quienes llevarán a cabo esta tarea. Por otra parte y de forma adicional, la norma tampoco ha sido implementada por igual en las distintas provincias argentinas.

Lo cierto es que establecer ese servicio de modo estable y efectivo en cada una de ellas permitiría atender una demanda latente y de superlativa relevancia en la población juvenil.

La planificación educativa convoca a la orientación vocacional como culminación necesaria. Su ausencia deja incompleto el desarrollo de la escuela secundaria, porque la misión de dicha orientación es asistir metódicamente a la deliberación que cada alumno experimenta para alcanzar una decisión consistente, precisamente en uno de los trances más significativos de su vida, como es la elección profesional.

Esa definición se logra por medio de un conocimiento más claro de sí mismo y de la oferta educativa del nivel terciario, en un tiempo en que la complejidad de los factores económicos y sociales crece constantemente y no basta sólo con estar informado, sino que se deben entender mejor el presente y el futuro de la dinámica realidad laboral.

Por estos días el proceso de elección se presenta de desigual manera para los adolescentes. Hay quienes tempranamente manifiestan una vocación firme; otros están inseguros y postergan su decisión, y no faltan aquellos que eligen por afinidades de amistad o admiración de ciertos modelos conocidos.

Otros, en una situación de mayor vulnerabilidad social y económica y/o alejados de los centros urbanos de mayor desarrollo y de mayor oferta educativa terciaria, suman otros inconvenientes a la hora de dicha elección.

Es decir que los problemas son diversos y reclaman distinto tratamiento. De ahí que convenga ofrecer la orientación vocacional como un servicio que se dispensa a quienes lo necesitan o lo desean, y no como algo obligatorio.

Sin pretender un enfoque amplio del tema, es necesario destacar otras funciones que puede desempeñar la orientación en la escuela. Su contribución reduciría fracasos y deserciones posteriores en los estudios universitarios, porque se avanzaría en elecciones mejor elaboradas, que no cederían ante las primeras dificultades.

Asimismo, en el caso de los alumnos que optan por trabajar y no estudiar, les sería muy útil aprender los pasos que enseña la orientación ocupacional para encontrar un puesto apropiado, en cuyo curso se promoverá en el ánimo de los alumnos la comprensión de que las posibilidades de la educación son permanentes en la actualidad, de manera que nunca será tarde para retomar el camino de una preparación profesional superior.

En fin, sea por la razón más difundida de colaborar en la elección profesional de los jóvenes que buscan diseñar su porvenir, por ofrecer una guía que ordene los pasos que permitan hallar empleo, o bien por ayudar a comprender el mundo de la actividad productiva y cultural del trabajo, el proceso de orientación tiene un lugar bien justificado en la escuela y sería deseable que así pudiera quedar establecido.

Sin embargo, aún es preciso trabajar el tema como una política de Estado, considerando que el desarrollo previsible de un país se apoya en la formación de profesionales universitarios y terciarios para un modelo productivo en términos de conocimiento.

En nuestro país, nuestra región y provincia existen un número cada vez mayor de profesionales dedicados al ejercicio de la OV, y de una manera cada vez más especializada también. Se trata de recursos humanos muy competentes, muchos de ellos hoy nucleados en APORA (Asociación de Profesionales de la Orientación de la república Argentina), que se encuentran fuertemente comprometidos con el desarrollo de los procesos de OV en cada uno de los espacios comunitarios en los que se hayan insertos; ésto a pesar de no tener un lugar "legalmente" definido en el sistema educativo al día de hoy, cuestión que deberá ser abordada también de manera oportuna y en un futuro próximo.

La gran mayoría de los orientadores argentinos son graduados de las carreras de Psicología, Psicopedagogía y Ciencias de la Educación, que contemplan entre sus incumbencias profesionales la práctica de la orientación vocacional. Sin embargo, en los últimos años, algunos profesionales provenientes de otras ciencias sociales -por ejemplo Trabajo Social, Relaciones Humanas, o Relaciones Laborales- están desarrollando tareas relacionadas a nuestras prácticas, y complementando su formación con una especialización de posgrado que dicta la Universidad Tres de Febrero en forma conjunta con APORA.

Se puede afirmar que desde 1925 en adelante hubieron sucesivos intentos individuales y de APORA - como entidad representativa de los orientadores argentinos - para incluir en la agenda oficial la problemática en torno de las políticas públicas en Orientación. Las exigencias sociales así lo fueron determinando. No es casual el desarrollo de los servicios de orientación vocacional que se ha incrementado notablemente en universidades, escuelas, centros asistenciales y comunitarios. Sin embargo -y a pesar de la gravedad de los problemas ocupacionales- no volvió a existir una instancia de coordinación y de desarrollo de políticas públicas en orientación como ocurrió en sus orígenes.

También las universidades radicadas en Río negro han ido implementando instancias de OV, algunas de ellas gratuitas y muy exitosas (UNCo y UNRN), pero a las que pueden acceder sólo los interesados que tienen la fortuna de vivir cerca de alguno de sus asentamientos.

En el interior provincial, en las zonas rurales o más despobladas, los jóvenes quedan excluidos de la posibilidad de acceder a este tipo de experiencias tan fundamentales como inexistentes en sus propios entornos, y aparecen como sino hubiesen sido concebidas para ellos.

De allí esta propuesta que pretende básicamente garantizar el ejercicio de ese derecho ya proclamado en la Ley nacional hace algunos cuantos años, a todo el universo de jóvenes estudiantes secundarios de nuestra provincia que estén prontos a culminar su tránsito por este nivel educativo; un desafío que exige la elaboración de nuevas y creativas respuestas a esta necesidad real y concreta de jóvenes (y porque no adultos) que buscan "su lugar en el mundo".

Río Negro y su flamante Ley de educación no consideran explícitamente el tema que nos ocupa, pero debería involucrarse con decisión en hacerlo posible, a través de un sistema que ponga el acento en la inclusión social y el desarrollo integral de las personas.

La provincia cuenta ya con valiosos y suficientes recursos humanos, técnicos, institucionales y presupuestarios como para articular un programa modelo propio y específico, a través del cual logre una efectiva implementación de políticas públicas en OV a lo largo de todo su territorio.

Es decir, dispone de equipos técnicos educativos de apoyo y acompañamiento, profesionales competentes, posibilidades de convenir con municipios, universidades, gobierno nacional, colegios profesionales y gremios tareas conjuntas, la alternativa de acceder al formato de aulas móviles con equipamiento multimedia y antena satelital para conexión a internet, etc. que podrían coincidir detrás de un propuesta única y ejemplar al servicio de la comunidad rionegrina, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades, contribuyendo a evitar los desequilibrios territoriales.

Por ello:

Coautores: Bautista José Mendioroz, Daniela Beatriz Agostino, Leonardo Alberto Ballester, Jorge Armando Ocampos, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el Programa Integral de Orientación Vocacional de la provincia de Río Negro (P.I.O.V.O.), en el ámbito del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro, destinado a brindar servicios de orientación ocupacional y profesional a los estudiantes que integran el nivel de educación secundaria en su territorio.

Artículo 2º.- Entiéndase como Orientación Vocacional al conjunto de prácticas destinadas al esclarecimiento de la problemática vocacional, proveyendo preventivamente los elementos necesarios para posibilitar la mejor situación de elección para cada sujeto.

Para los fines de esta Ley es asimismo un servicio público y un derecho de los estudiantes de nivel secundario que tiene como función social permitirles una adecuada elección profesional y ocupacional. El mismo no tiene carácter obligatorio y utiliza técnicas de manejo grupal en su prestación.

Artículo 3º.- Son Objetivos del P.I.O.V.O.:

- a) Garantizar a los estudiantes secundarios el derecho a acceder a un servicio de Orientación Vocacional universal, oportuno y eficiente.
- b) Facilitar la identificación de las inclinaciones vocacionales, ocupacionales y profesionales de los estudiantes de educación media de la provincia para potencializar sus aptitudes y capacidades hacia una deseable calidad de vida.
- c) Integrar y coordinar acciones emprendidas por entidades del sector público y privado en materia de orientación vocacional y profesional, educación para el trabajo y el desarrollo humano, y articulación de la educación media y la educación superior.
- d) Participar a todos los actores del proceso educativo y el campo laboral (estudiantes, docentes, orientadores, familias, empresas, gremios, etc) en las acciones propias del proceso de la orientación vocacional y profesional de los estudiantes de la provincia.
- e) Suministrar información relacionada con el desempeño profesional de los egresados de programas de formación terciaria y carreras de educación superior, necesidades de recursos

humanos en la región, ofertas educativas existentes, becas, residencias estudiantiles, pasantías, bolsas de trabajo, etc.

- f) Promover la formación de capital social y humano de excelencia.

Artículo 4º.- Integrarán el P.I.O.V.O.:

- a) La Coordinación del Programa, que será ejercida por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia, organismo que trazará las directrices para que el proceso se desarrolle de manera integral y continua en todas las instituciones educativas del territorio. El Ministerio será responsable de planificar, implementar, monitorear y evaluar los alcances del P.I.O.V.O., para lo cual podrá realizar los convenios y las alianzas estratégicas necesarias para su consecución.
- b) Las Aulas OVO (de Orientación Vocacional), físicas y/o virtuales, que deberán estar estratégicamente ubicadas para asegurar la facilidad de su acceso por parte de los estudiantes interesados. Podrán implementarse en espacios adecuadamente adaptados a los propósitos definidos a través de convenios con otras entidades públicas y/o privadas. Podrán asimismo disponerse de aulas móviles que visiten aquellas localidades con mayores dificultades para integrarse a la dinámica del programa propuesto.
- c) Un Cuerpo de Orientadores integrado por profesionales de la orientación vocacional inscriptos en el registro previsto en el artículo 4º de la presente; estudiantes avanzados de carreras universitarias afines, para lo cual se suscribirán los convenios pertinentes entre las partes institucionales que correspondan; y docentes previa y probadamente capacitados en la materia.
- d) El S.I.P.E.S.: sistema permanente de información, seguimiento y evaluación del programa que tendrá a su cargo una constante evaluación de su implementación, la publicación de información que resulte de interés público y la toma de las medidas de corrección que aparezcan como necesarias para optimizar sus resultados.

Artículo 5º.- Créase el Registro de Profesionales de la Orientación Vocacional (R.E.P.O.V.) en el ámbito del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro, en el que deberán inscribirse todos los profesionales de la orientación que deseen integrar el P.I.O.V.O. en la provincia, cumplimentando las exigencias que a tales efectos serán establecidas por la autoridad educativa provincial.

Artículo 6º.- El Ministerio implementará un Anexo de Inscripción en el R.E.P.O.V. a través del cual sean inscriptos los estudiantes universitarios involucrados en el programa, y reguladas las condiciones de su vinculación con el mismo.

Artículo 7º.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro será la autoridad de aplicación de la presente Ley, debiendo prever la readecuación presupuestaria correspondiente para su implementación.

Artículo 8º.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 452/15

FUNDAMENTOS

El día viernes 4 de noviembre del corriente año, organizado por la Asociación de Familiares y Víctimas del Terrorismo de Estado de Río Negro se colocará en la vereda de la Escuela Hogar de El Cóndor y en la del CEM número 8 de Viedma, una baldosa en memoria de Julio Alberto GARCIA y José SURACCE respectivamente, nacidos en nuestra comarca. Ambos crecieron y estudiaron en nuestra comunidad, estudiantes de la Universidad Nacional del Sur en Bahía Blanca y militantes peronistas, que fueron asesinados por la Triple "A" el día 6 de diciembre del año 1975, en el km 102 de la Ruta 35 en proximidades de la localidad de Rivadeo.

Este importante homenaje conmemorando los 40 años del asesinato de estos jóvenes, organizado por la Asociación de Familiares y Víctimas del Terrorismo de Estado de Río Negro, formará parte de los diversos proyectos que a lo largo y a lo ancho del país, se realizan en pos de la "Memoria Viva, habitada" que proponen la instalación de marcas territoriales, en los lugares representativos de cada uno de ellos en nuestra comunidad.

Las marcas o señales representadas por baldosas, además de señalar los lugares cotidianos de la ciudad, constituyen una herramienta para repensar y reflexionar sobre la identidad e historia del lugar, trabajando sobre la concepción de que los hechos macabros cometidos desde el Estado terrorista no obviaron a nuestra región, sino que formaron parte del plan sistemático de exterminio, cometiendo delitos de lesa humanidad desde el Estado Nacional.

La idea de "cartografiar la Memoria" permite superar los límites impuestos por una pequeña marca física y dar al proyecto una unidad conceptual que una el pasado con el presente de modo dinámico.

Así cada marca urbana incorporada en la cartografía, se propone también quede registrada en el Ministerio de Educación y DDHH, Archivo Provincial de la Memoria de Río Negro, en la Subsecretaría DDHH Municipal complementando datos históricos personales y de militancia y datos presentes, como el estado de las causas judiciales, lucha de los familiares y organismos de DDHH, así como del propio acontecimiento de reparación simbólica con este acto.

Es importante destacar que los espacios elegidos sean educativos con el fin de que velen por la preservación, conservación, restauración, difusión y conocimiento de la historia reciente a partir de estas "marcas territoriales". En este caso se trata de militantes asesinados por el Terrorismo de Estado en nuestro país, y se refiere a jóvenes, vecinos de Viedma que por luchar por sus nobles ideales y no renunciar a su militancia fueron secuestrados y asesinados.

La siguiente reflexión sintetiza este proyecto de Baldosas por la Memoria, que fue redactada por una madre cuya hija desapareció en Tandil: "Estas baldosas nos recuerdan que ellos están con sus risas, sus sueños, es una forma de mostrar sus pasos, de unir los nuestros con los de ellos y los que vendrán, enlazamos todos los pasos en la memoria de ellos, la de todos"... "Baldosas que contarán sus nombres y sus historias que es nuestra historia, y que señalaran la parte de la historia que no debe repetirse jamás. Por eso estamos nosotros, los pasos en que estamos viviendo de compromisos, de memoria, de vida, que busca justicia". Eva Sanllorentti.

Por ello:

Coautores: Jorge Armando Ocampos, Alejandro Marinao, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo la instalación por parte de la Asociación de Familiares y Víctimas del Terrorismo de Estado de Río Negro de las "Baldosas por la Memoria" en homenaje a Julio Alberto García y José Suracce al cumplirse el 40º aniversario de sus asesinatos.

Artículo 2º.- De forma.

ESPECIAL DERECHOS HUMANOS (Ley 4.758)(Res. 512/12)
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 453/15

FUNDAMENTOS

Los bomberos voluntarios de Argentina es una agrupación de bomberos ad honorem que brinda servicios en todo el país. Su inicio se remonta cuando un inmigrante italiano Tomas Liberti, del barrio porteño de La Boca, creó el 2 de junio de 1884 el primer cuerpo de bomberos voluntarios del país, la sede fue constituida en calle Brandsen al 567, bajo el lema "querer es poder". La fecha citada es tomada como el Día del Bombero voluntario.

Existen aproximadamente 720 cuerpos de bomberos en Argentina, en total cuentan con 40.000 efectivos, tanto hombres como mujeres.

En Río Negro, más precisamente en Ingeniero Jacobacci, el gobernador Alberto Weretilneck entregó nuevos vehículos a cuarteles de Bomberos Voluntarios de seis localidades de la Región Sur. Se trata de rodados que fueron adquiridos con fondos petroleros, totalizando una inversión superior a los \$2.200.000. Además, se entregaron aportes a instituciones y se firmaron contratos para obras.

Los nuevos vehículos fueron entregados a los cuarteles de bomberos de Ingeniero Jacobacci, Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada, Ramos Mexía y Valcheta. Se trata de camionetas Ford Nueva Ranger XL 2.2 Diesel 4x4, en las que se han invertido \$2.238.348, fondos obtenidos de la renegociación de áreas hidrocarburíferas de la provincia. En los próximos días se completará el equipamiento para los bomberos con la entrega de seis camiones autobomba para los cuarteles de Viedma, Las Grutas, San Antonio Oeste, Chimpay, Godoy y Guardia Mitre.

Durante mucho tiempo los bomberos han enfrentado sus necesidades gracias al trabajo de los directivos de las cooperadoras y las comisiones directivas, que se las ingeniaron para conseguir fondos. El Estado debe estar presente y acompañar estas circunstancias.

Sabemos del compromiso de nuestros bomberos voluntarios y de sus autoridades en las Asociaciones, que es único, a lo que se suma el mejor equipamiento del país y el mundo: camionetas nuevas, escaleras mecánicas, tanques cisternas y autobombas. Esta inversión es inédita en la Provincia y en la Argentina.

Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Al Gobierno Provincial, su beneplácito por la entrega de nuevos vehículos a cuarteles de Bomberos Voluntarios de seis localidades de la Región Sur.

Artículo 2º.- De forma.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----000-----

Expediente número 454/15

**Aprobada en la Sesión del día 04/12/15
Comunicación número 93/15**

FUNDAMENTOS

A principios de la década de 1960 se impulsó un proyecto para la construcción de un centro invernal en el Cerro López, ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche, que por aquel entonces era propiedad del Estado Nacional, Administración de Parques Nacionales.

Ya a comienzos de los años 70, el ex ministro de los presidentes del gobierno de facto Gral. Levingston y Gral. Lanusse, Capitán de Navío Francisco Manrique, fue uno de los primeros funcionarios en fomentar el proyecto.

Los empresarios que imaginaron el proyecto, adquirieron tierras en la base del Cerro López, pero se encontraron con el inconveniente que necesitaban de la cumbre del cerro para llevarlo adelante.

El problema fue que la cumbre del cerro, era propiedad del Estado Nacional y era jurisdicción de la administración de Parques Nacionales, y se requería de una Ley Nacional para que pudiera desafectarse.

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche sancionó la Ordenanza número 17-C-65, declarando de interés el proyecto.

Mediante la Ordenanza número 67-I-75 se declaró de interés municipal el proyecto de Complejo Turístico del Cerro López de "OLIMPUS S.A."

Por la Ordenanza número 21-I-77, se declaró nuevamente de interés municipal "el proyecto de Complejo Turístico del Cerro López, de propiedad de OLYMPUS S.A."

Durante la dictadura del General Videla, el 27 de marzo de 1981, este dictó la Ley número 22.459, por medio de la cual se desafectó del dominio público del Estado Nacional la cumbre del Cerro López, y transfirió la misma a título gratuito, a la Provincia de Río Negro, con el cargo de no enajenación y de construir o posibilitar que los construya la actividad privada dentro del plazo de diez (10) años a contar desde la publicación de la Ley, de un centro de deportes invernales para la práctica del esquí y las obras de infraestructura turística necesaria para atender a no menos de 2000 esquiadores por hora.

Asimismo, dicha norma estableció que en caso de incumplimiento por parte de la Provincia de Río Negro a las obligaciones impuestas en la misma, daría lugar a la revocación de la transferencia otorgada, retro trayendo a la jurisdicción y dominio del Estado Nacional – Administración de Parques Nacionales, las áreas cedidas.

El gobernador de la dictadura de esta provincia, Julio Acuña dictó la Ley número 1.531, el 28 de agosto de 1981, aceptando la donación dispuesta por la Ley número 22.459, y los cargos allí establecidos.

Varios años después, el Gobernador Álvarez Guerreño, dicta el decreto número 20 del 08 de enero de 1985, mediante el cual declara de interés público, la construcción de un Centro de Deportes Invernales para la práctica de esquí y las obras de infraestructuras necesarias en las tierras donadas por el Estado Nacional.

El 07 de diciembre de 1987, dicta el Decreto número 2.369/87, que en concesión por el lapso de 30 años a Olympus S.A, la "cresta rocosa" del Cerro López.

Dicha norma, de manera ilegítima, aseguraba en su artículo 2º, que una vez finalizadas y puestas en funcionamiento la totalidad de las obras proyectadas, el Estado provincial efectuaría las gestiones tendientes a la transferencia de la tierra a la citada sociedad.

El 04 de noviembre de 1988, el entonces gobernador Horacio Massaccesi, dictó el Decreto número 2.607/88, sumando nuevas obras y derogando el artículo 2º del Decreto mencionado.

El 11 de noviembre de 1988, el Gobernador Massaccesi firmó el contrato de concesión correspondiente, fijándose que en mayo de 1995 estarían funcionando las telecabinas y en mayo de 1996 la estación superior, confiterías, sanitarios y el restaurante de Punto Panorámico.

Nada de ello sucedió y no constan actuaciones por medio de las cuales la provincia haya rescindido el contrato por culpa del concesionario.

El plazo para el cumplimiento del cargo que estableció la Ley 22.459, finalizó en el año 1991, con lo cual la Nación quedó habilitada para pedir la revocación de la donación por incumplimiento de esta Provincia.

Está claro que los grupos concentrados de la economía jugaron un rol primordial en el golpe de Estado de 1976.

Esos grupos, aparecen nuevamente en la actualidad, en la búsqueda de los privilegios que han ido perdiendo en los últimos años, en los cuales el Gobierno Nacional defendió los intereses nacionales y populares.

Por todo ello, es muy importante desenmascarar ante los órganos judiciales, los de investigaciones administrativas y de la comisión investigadora, para que toda la ciudadanía pueda y conozca cuál fue el rol, y cuáles fueron las responsabilidades de estos grupos económicos en el marco de la última dictadura militar.

Por ello:

Autor: César Miguel, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Comunicar a la Fiscalía de Estado, que esta Legislatura le requiere se realicen los trámites necesarios para dejar sin efecto la concesión otorgada por los Decretos número 2.369/87 y número 2.607/88, a Olympus S.A., para la construcción de un centro de deportes invernales para la práctica de esquí y las obras de infraestructuras necesarias en las tierras de la cumbre del Cerro López ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche, donadas por el Estado Nacional, por incumplimiento de esa empresa, a los términos convenidos.

Artículo 2º.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial, que una vez finalizada las gestiones requeridas por el artículo anterior, la Legislatura considera necesario que se elabore y presente el Proyecto de Ley promoviendo la derogación de la Ley A número 1.531, y la restitución de los inmuebles donados por la Ley número 22.459, en virtud del incumplimiento del cargo establecido en el artículo 2º y 3º de la misma.

Artículo 3º.- Comunicar a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y a la Comisión Investigadora de los Delitos Económicos Cometidos Durante la Última Dictadura Cívico Militar, creada por Ley número 4.956, que es interés de esta Legislatura que inicie las investigaciones necesarias para establecer las responsabilidades que pueden surgir del proceso licitatorio, la concesión y los incumplimientos mencionados en el artículo primero de esta Comunicación.

Artículo 4º.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 455/15

**Aprobada en la Sesión del día 04/12/15
Declaración número 174/15**

FUNDAMENTOS

A pocos días de haber elegido democrática y constitucionalmente el Presidente de todos los Argentinos, en un clima de absoluta transparencia, resurgen presiones políticas diseñadas desde las grandes corporaciones que intentan aparecer nuevamente en escena.

Durante muchos años, estos grupos de poder ensayan distintas formas de co-gobernar, como lo han hecho en el pasado y, bajo rótulos de “venganza”, “grieta”, “no mirar más hacia el pasado”, hacen lobbie para anular mucho de lo alcanzado en materia de Derechos Humanos.

Claro está que muy lejos de ser una venganza, las políticas puestas en marcha en esta cartera intentan reparar las secuelas sociales, culturales, políticas y económicas que impuso el terrorismo de Estado. Este pasado significó un daño irreparable hacia cada uno de los argentinos, interpelándonos desde la violencia, el miedo y colectivamente introdujo una lógica individualista que luego fue profundizada por el neoliberalismo económico, el cual vino a completar todo aquello que no hicieron las Fuerzas Armadas y los grupos económicos financiadores de la dictadura.

Los Derechos humanos fueron concebidos como una Política de Estado en la construcción de ejes articuladores sobre diferentes Organismos gubernamentales. Es imposible avanzar como Nación sin

responder a las demandas de los crímenes de lesa humanidad, y sobre esta base se delinearon las acciones elocuentes. Por eso es que gracias a la articulación de la lucha de los Organismos de Derechos Humanos y la decisión política de gobierno nacional, se reabrieron los procesos judiciales sobre violaciones a los Derechos Humanos durante el terrorismo de Estado, facilitado por la nulidad e inconstitucionalidad de las Leyes de impunidad.

Además se implementaron acciones fundamentales como la creación del Archivo Nacional de la Memoria; la creación del Espacio para la Memoria y para la promoción y defensa de los Derechos Humanos, en el predio de la ex ESMA; la creación del Centro Cultural Haroldo Conti; las señalizaciones de los centros clandestinos de detención, la actualización del Informe Nunca Más; el importante aumento de las presentaciones espontáneas de jóvenes que dudan de su identidad, ante la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad; la extensión de las políticas reparatorias para las personas que sufrieron de manera directa violaciones a los Derechos Humanos; la incorporación del Patrimonio Documental de Derechos Humanos al Programa Memoria del Mundo de la UNESCO; el impulso activo para la elaboración de la Convención Internacional contra las Desapariciones Forzadas; la desclasificación de distintos archivos de la última dictadura militar, etc.

En esta misma línea nuestra provincia creó recientemente la Comisión Especial Investigadora por la Memoria, la Verdad y la Justicia, en el ámbito de la legislatura rionegrina, para investigar el desempeño de los actores económicos durante la última dictadura cívica militar. La Ley que contempla la creación de esa Comisión es la número 4.956 y entró en vigencia en 2014.

En este contexto, planteamos nuestro enérgico repudio al editorial del diario La Nación, emitido el día 23 de noviembre, bajo el título "No más venganza", que menciona en su bajada que "la elección de un nuevo gobierno es momento propicio para terminar con las mentiras sobre los años 70 y las actuales violaciones de los derechos humanos" (sic).

Si algunos nostálgicos del pasado intentan desandar el camino recorrido de Memoria, Verdad y Justicia que hemos construido como sociedad durante estos años están muy equivocados, y la prueba está en la cantidad de rechazos que generó el editorial, no solo de sus propios trabajadores sino de la comunidad en su conjunto, porque la búsqueda de justicia y la política de Derechos Humanos han sido incorporados y naturalizados como parte de un proceso y de una lucha colectiva.

Creemos entonces que el avance del juzgamiento a los represores y a todos los cómplices civiles de la dictadura es la única forma de construir el presente; porque la impunidad genera la grieta y ante ella nosotros estamos del lado de la búsqueda de la Justicia. No somos neutrales y no nos da todo lo mismo, porque solo un pueblo con memoria avanza con dignidad hacia el futuro.

Por ello:

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio a los términos de la editorial del diario La Nación, publicada el día 23 de noviembre, bajo el título "No más venganza", en la cual se destaca entre otras cuestiones que "la elección de un nuevo gobierno es momento propicio para terminar con las mentiras sobre los años 70 y las actuales violaciones de los derechos humanos".

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 456/15

**Aprobada en la Sesión del día 04/12/15
Resolución número 3/15**

FUNDAMENTOS

Como lo establece la Constitución de la Provincia de Río Negro en su artículo 168 y el artículo 33 de la Ley K número 2.756, el Defensor del Pueblo de Río Negro está obligado a rendir un informe anual a la Legislatura antes de la finalización de cada período ordinario de sesiones, el que es tratado en sesión especial antes del 30 de noviembre de cada año.

Mediante el expediente oficial número 1.383/15 del registro de esta Legislatura la Defensora del Pueblo de Río Negro solicita prórroga para presentar el informe anual.

Los presidentes de bloques que integran la Comisión de Labor Parlamentaria han considerado oportuno autorizar la solicitud efectuada.

Por ello:

Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2015 el plazo para la presentación del informe anual de la Defensora del Pueblo de Río Negro, previsto en el artículo 168 de la Constitución Provincial y el artículo 33 de la Ley K número 2.756.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 457/15

**Aprobada en la Sesión del día 04/12/15
Declaración número 175/15**

FUNDAMENTOS

El escritor patagónico Armando Héctor Goñi "Armando Patagón Campos", vivió hasta la década de los años '80 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, se ha caracterizado por ser buen músico y tocar muy bien la guitarra; gran autor, desarrolló su fuerte actividad política en el gobierno de Mario Franco.

Fue armando un "rompecabezas" de la historia y le surgió el hábito de querer saber, de preguntar, de deducir, después de haber recibido de primera mano, el comentario de los hechos cronológicos acaecidos sobre "DER BRUDERSCHEIT" y los Nazis de Bariloche. Fue asistente comercial del dueño de los Molinos Pampeanos y fue el propio S. S. WERNER que en largos viajes que realizaron juntos (por asuntos de trabajo) le fue contando poco a poco la historia. Tuvo además otros tantos confidentes, y Leyó varios documentos al respecto, conoció directamente a Sara Amuchástegui Braun, también Priebke y Maler y otros nazis fueron clientes de él. Se considera un depositario "deudor" de aquellas viejas historias y relatos, y en homenaje a tantas confidencias se propuso no revelar nunca -a nadie- el lugar donde en el centro de la ciudad de San Carlos de Bariloche, detrás de una falsa pared, esta -aún hoy- (esperando que alguien lo descubra): EL TESORO DE LOS NAZIS.

En esta oportunidad nos presenta su publicación "La Heredera" (Del Oro de los Nazis en Bariloche) una historia novelada basada en hechos reales editada por la editorial Dunken.

"...Sara Amuchástegui Braun, hermosa mujer paraguaya "trato calles" en Buenos Aires, fue la única heredera del tesoro oculto".

Por ello:

Autor: Ricardo Alberto Ledo, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y provincial el libro "La Heredera" (Del Oro de los Nazis en Bariloche) realizado por el escritor Armando Patagón Campos y editado por la Editorial Dunken.

Artículo 2º.- Adjuntar a la presente iniciativa legislativa un (1) ejemplar de dicha obra, para su conocimiento y difusión.

Artículo 3º.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 458/15

FUNDAMENTOS

Las residencias médicas son sin lugar a dudas un pilar fundamental dentro de la formación de posgrado de los profesionales de la salud.

La clave está en que no solo se profundiza en un área de conocimientos sino que aprende el desarrollo del trabajo real. El título de grado habilita al profesional a matricularse y obviamente al ejercicio de la profesión, pero es en la residencia donde se adquiere gradualmente la capacidad para asumir de manera autónoma la responsabilidad asistencial.

El Ministerio de Salud de la Nación ha dictado una resolución que contiene un nuevo Reglamento para las Residencias de Salud poniendo énfasis en el ajuste de las condiciones de formación al programa, que debe ser diseñado y desarrollado para generar grados autonomía y responsabilidad crecientes, al tiempo que las tareas asistenciales y la supervisión de los residentes deben estar en consonancia con las capacidades adquiridas en los distintos momentos del proceso formativo, no debiendo soslayarse en ningún caso la responsabilidad de la supervisión docente de la práctica.

El nuevo Reglamento General del Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud, se centra en los derechos de los profesionales en formación incorporando mejoras en las condiciones laborales de los mismos, que redunden en la optimización de la atención a la población.

Se tiene en cuenta la composición de los recursos humanos en salud, en los que predominan las mujeres con un 74 por ciento del total, cuestión que indudablemente se debe tener en cuenta.

Por esta razón es que se tiene en cuenta, la prórroga para la promoción y el contrato en el caso de las mujeres que en el contexto de su Residencia cursen una licencia por maternidad extendida que ponga en riesgo la continuidad de su formación.

La nueva normativa determina para los residentes una carga horaria máxima exigible de 45 horas semanales, más dos guardias de 12 horas, separadas por un mínimo de 48 horas.

Esto marca una gran diferencia, ya que conocemos los trastornos que traen aparejadas las guardias de 24 horas, que según el centro de salud en el que se encuentre se repiten varias veces en la semana.

Además establece la gradualidad en el proceso formativo, con autonomía y responsabilidad creciente de acuerdo a los objetivos. Así los residentes del primer año siempre deberán estar especialmente supervisados.

La Resolución 1.993/15 del Ministerio de Salud de la Nación significa un avance en la normativa respecto al Programa de Residencias Médicas, reconociéndola de suma importancia al momento de unificar criterios en cuanto a la formación de post grado de los profesionales de la salud.

Por ello:

Autora: Cristina Uría, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud, que vería con agrado la pronta implementación de la Resolución 1.993/15 del Ministerio de Salud de la Nación, referida al Programa Nacional de Residencias, tanto para las residencias dependientes del Sector Público como del Privado, en el territorio provincial.

Artículo 2º.- De forma.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 459/15

VIEDMA, 24 de noviembre de 2015

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de ley suscripta por funcionario actuante, mediante el cual se propicia la prórroga a partir de su vencimiento y por el termino de cinco años (5 años) el plazo de vigencia establecido en el artículo 5º de la Ley N número 2.535.

Sin más saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración

Viedma, 24 de noviembre de 2015

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro PESATTI
SU DESPACHO.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley que se adjunta, en el cual se propicia la prórroga a partir de su vencimiento y por el término de cinco (5) años, del plazo de vigencia establecido en el Artículo 5º de la Ley N número 2.535.

Que la sanción de la Ley N número 2.535 fue motivada en la necesidad de contar con una norma que garantice el pleno funcionamiento financiero de los Municipios. Así, mediante dicha norma se instauró en la Provincia de Río Negro, el Registro de Embargos Judiciales a los Municipios, con el objeto de

garantizar que la afectación de los embargos ordenados judicialmente sobre los fondos de coparticipación, regalías y los montos que perciben en concepto de tasas y servicios cada uno de los Municipios de la Provincia sea afectado hasta un diez por ciento (10%) de dichos fondos. Asimismo, la mentada norma estableció la prioridad de los embargantes y su plazo de vigencia inicial regiría por el término de cinco (5) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma.

Posteriormente, la Ley número 2.912 modificatoria de la Ley número 2.535 extendió el plazo de vigencia por el término de nueve (9) años.

En referencia a esto último, la Ley número 3.389 estableció que la vigencia de dicha norma operaba hasta el 31 de diciembre de 2005.

Con posterioridad a ello, mediante Ley número 4.087, se prorrogó por el término de cinco (5) años el plazo de vigencia previsto en el Artículo 5º de la Ley N número 2.535.

La última prórroga efectuada sobre el plazo establecido en aquel artículo, se realizó mediante la sanción de la Ley número 4.593 el 18 de noviembre de 2.010 y que lo extendió hasta el 31 de diciembre de 2.015.

En este contexto y en razón de encontrarnos próximos a su vencimiento, resulta necesario la promoción del dictado de una ley con el propósito de prorrogar su vigencia.

En consecuencia, atento la exigüidad temporal que existe entre el vencimiento del plazo de vigencia de la Ley N número 2.535 y aquel que se requiere para aprobar la prórroga requerida mediante el mecanismo dispuesto por el artículo 140 y concordantes de la Constitución Provincial, se entiende conveniente remitir el presente proyecto mediante el cual se prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020, el plazo estipulado en el artículo 5º de la Ley N número 2.535.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de ley para su tratamiento por la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro, el que dada la trascendencia que implica para la provincia, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 24 días del mes de Noviembre de 2.015, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos Alfredo VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Héctor Fabián GALLI, de Salud Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Marcelo Daniel MARTIN, de Economía, Sr. Alejandro PALMIERI y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Mariana Nora GIACHINO.

El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la prórroga a partir de su vencimiento y por el término de cinco (5) años, del plazo de vigencia, del Registro de Embargo Judiciales a los Municipios establecido por el artículo 5º de la Ley N número 2.535.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, Inciso 2), de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorróguese, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020, el plazo establecido en el artículo 5º de la Ley N número 2.535.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 460/15

**Aprobada en la Sesión del día 22/12/15
Ley número 5.096**

Viedma, 30 de noviembre de 2015.

Al señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti

Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de adjuntar la presente, copia del proyecto de Ley suscripto por funcionario actuante, correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, Ejercicio Fiscal año 2016.

Sin más, lo saludo a usted con atente y distinguida consideración.

Viedma, 30 de noviembre de 2015.

Al señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme usted y a la Honorable Legislatura que preside, con el objeto de presentar para consideración, tratamiento y aprobación, el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

El envío del presente proyecto de Ley se realiza sobre la base de lo establecido en el artículo 181, inciso 11. de nuestra Constitución Provincial.

Se presenta como en otras oportunidades una comparación de la situación fiscal financiera de la provincia al 31 de octubre del corriente año.

En este sentido, es importante remarcar la buena performance de los tributos de origen provincial, indudablemente producto de las acciones que oportunamente se llevaron a cabo, como fueron la modificación de la normativa impositiva, y los diferentes programas instrumentados por la Agencia de Recaudación Tributaria para el cobro de los tributos.

<i>Ordenado a octubre</i>			
	2014	2015	% Variación
Impuestos Provinciales			
I. Inmobiliario	133.307.626	188.195.189	41,17%
Sellos	203.566.156	323.615.683	58,97%
Ing. Brutos	1.888.825.938	2.475.862.991	31,08%
Automotor	240.005.854	376.247.320	56,77%
Otros	103.044.158	140.475.629	36,33%
TOTAL	2.568.749.732	3.504.396.812	36,42%

Estas acciones, basadas en la igualdad, progresividad y eficiencia tributaria permitieron que las tasas de crecimiento de este año respecto del anterior se encuentren en una variación promedio del 36%.

Respecto de los Ingresos Nacionales, se han observado variaciones importantes. Siendo como es habitual el crecimiento observado en la coparticipación federal de impuestos que en su variación interanual fue del 25.4%.

Tributarios Nacionales	2014	2015	% Variación
Coparticipación Federal (*)	4.363.604.632	5.470.051.872	25,36%
Exc. Conurbano Bonaerense	667.104.562	964.330.732	44,55%
Reg. Simplificado	26.096.737	34.882.167	33,66%
Ley 24699 Imp. Ganancias	9.154.000	9.154.000	0,00%
Ley 24699 Bs. Personales	164.667.064	213.022.439	29,37%
Ley de Financiamiento Educativo	415.356.238	1.009.925.776	143,15%
FO.NA.VI.	241.542.849	313.654.133	29,85%

En cuanto a los ingresos producidos por regalías, cabe consignar que los mismos han crecido con respecto al año anterior pero menos de lo esperado.

Regalías	2014	2015	% Variación
Hidroeléctricas	56.930.195	56.131.364	-1,40%
Mineras	752.225	605.393	-19,52%
Hidrocarburíferas	1.127.777.561	2.797.800.038	148,08%
- Extraordinarias Ley 4818		1.535.337.630	
. Aporte Bono Fijo		1.022.651.093	
. Aporte a Municipios y Comis. Fomento 7%		89.558.474	
. Aporte a Municipios Productores 7%		89.558.474	
. Aporte al Desarr. Soc. y Fortalecim. Instituc.		255.930.855	
. Cancelación Deuda Municipios Productores 6,5%		77.638.733	
TOTAL	1.185.459.982	2.854.536.795	140,80%

Con referencia a los gastos de funcionamiento, debe mencionarse el importante incremento de partidas destinadas a atender la prestación de los servicios básicos e indelegables del Estado (salud, seguridad, educación, etc.) que ha acelerado de manera interanual los gastos corrientes.

A pesar de que el crecimiento porcentual de los gastos corrientes ha sido superior al de los ingresos, el resultado económico, o de funcionamiento, continúa arrojando un saldo favorable (ahorro), lo que demuestra la racionalidad en el manejo de los recursos por parte de la actual administración.

En relación a los ingresos de capital, se observa que los mismos han decrecido en el periodo considerado en el orden del 21%, producto esto de la disminución de la recaudación del Fondo Federal Solidario, y la disminución del flujo de fondos provenientes del gobierno nacional para el financiamiento de obras específicas.

Respecto de gastos de capital, hay que enfatizar el gran crecimiento interanual que ha reflejado este rubro, con un incremento del orden del 89.3% respecto al mismo periodo del año anterior tal mejora ha sido motorizada fundamentalmente por el crecimiento del rubro "Construcciones", cuya variación interanual supera el 67%, complementada con la importante inversión en máquinas y equipos, producto de la aplicación de la Ley 4.818, de renegociación de los contratos petroleros.

Inversión Real Directa	2014	2015	% Variación
Construcciones	412.799.957	692.839.301	67,84%
- Con Rentas Generales	21.300.658	107.352.187	403,99%
- Con recursos afectados	391.499.299	585.487.114	49,55%
Maquinarias y Equipos	46.394.196	186.411.550	301,80%
Bienes Preexistentes	813.692	1.978.514	143,15%
Otras inversiones	38.489.613	62.488.764	62,35%
TOTAL	498.497.459	943.718.128	89,31%

Es importante remarcar que en el presente ejercicio fiscal y producto de la sanción de la Ley 4818, sancionada por esa Legislatura, que permitió la renegociación de los contratos petroleros, la provincia recibió ingresos extraordinarios que en su conjunto fueron de \$1.022.651.093 para el llamado Bono Fijo, y de \$255.930.855 para destinarlos al desarrollo social y fortalecimiento institucional.

También pudimos transferir a los municipios y comisiones de fomento de la provincia, la suma de 80.731.526, restando un saldo producto de la última renegociación, cuyo trámite de transferencia de se encuentra en proceso. Producto de la misma negociación se han transferido ya \$76.732.477, a los municipios productores, restando también algún saldo que se encuentra en proceso de distribución. También se distribuyó la suma de \$ 73.638.733, con el objeto de cancelar la deuda que la provincia mantenía con los municipios por el no pago del 6,5% de las regalías petrolíferas y gasíferas, destinadas al desarrollo y la infraestructura de los municipios productores, dicha deuda ha sido cancelada en su totalidad.

Es indudable que este ingreso excepcional permitió la adquisición de una serie de bienes muebles, que detallaré más adelante y el llamado a licitación de una infinidad de obras que consolidarán a nuestra provincia.

El hospital de Allen y el Hospital de Catriel, con una inversión superior a los \$180.000.000, son un indicador de esta decisión de mi gobierno. Ambas obras se encuentran en pleno proceso licitatorio.

Seguiremos por este camino, utilizando estos recursos en la compra de equipamiento faltante para los hospitales, un coche motor para el Tren Patagónico, y resto de equipamiento, como así también la continuación de 18 obras en Educación por un monto aproximado de \$118.840.000.

En el Ministerio de Obras y Servicios Públicos continuaremos o iniciaremos obras por \$ 408.530.000, en Vialidad terminaremos definitivamente los accesos al puente de la Isla Jordán por medio de Vialidad Provincial y se efectivizarán la entrega de maquinaria pesada y equipamiento variado para Dirección de Vialidad Rionegrina, DPA e IDEVI por la suma de Pesos 88.000.000.

Hemos incluido también con dichos fondos el inicio de las actividades de la Ciudad Judicial de Cipolletti, una obra que demandará un gran esfuerzo a la Provincia y que seguramente complementaremos con una asistencia de organismos internacionales, también estamos iniciando la ciudad Judicial en Villa Regina.

Toda esta situación, aún ante el resultado económico positivo ya expresado, genera una proyección al cierre del presente ejercicio de un resultado financiero deficitario, producto de la actividad que se ha venido desarrollando en el gasto de capital.

Con respecto al proyecto de presupuesto que se eleva, es importante destacar que ha sido elaborado teniendo en cuenta las pautas del Marco Macro fiscal realizado por el Gobierno Nacional, el cual plantea un crecimiento de la actividad económica del país del orden del 3%, un nivel de precios implícitos en el Producto Bruto Nacional del orden del 17.6% y un tipo de cambio promedio de \$ 10.60 por dólar estadounidense. Se incluye a continuación el marco macrofiscal completo:

	PIB
2016 Millones de \$ corrientes	6.511.959
Variaciones reales (%)	3%
Variaciones nominales (%)	21,1%
Variación (%) Precios implícitos	17,6%

	2015	2016	2017	2018
Tipo de Cambio nominal \$/US\$	9,12	10,60	11,90	13,14
Variación anual IPCNu (promedio)	15,4%	14,5%	11,5%	9,3%
Variación anual IPCNu (diciembre a diciembre)	13,2%	10,4%	8,8%	8,2%
Variación anual IPCNu (IV trimestre)	13,7%	12,6%	9,6%	9,0%
Variación anual IPIM (promedio)	14,1%	13,6%	10,8%	8,4%
Exportaciones FOB (millones de dólares)	62.220	65.717	70.821	76.269
Importaciones CIF (millones de dólares)	59.495	61.677	64.775	67.695
Saldo Comercial (millones de dólares)	2.724	4.040	6.045	8.574

Fuente: Ministerio de Economía de la Nación.-

En lo que respecta a los ingresos provinciales es importante remarcar que los ejes salientes de la Política Tributaria para el próximo ejercicio son los siguientes:

A fin de lograr un incremento sustancial de la recaudación tributaria provincial, fundamentalmente mediante el pago voluntario de los gravámenes por parte de los contribuyentes, se prevé la ejecución de las siguientes acciones:

Continuar con los operativos masivos preventivos de fiscalización tanto de temporada como permanentes, durante todo el año, con el fin de marcar una fuerte presencia de la Agencia de Recaudación Tributaria, incrementando así el riesgo a ser detectado de aquellos contribuyentes con conductas evasivas o de incumplimiento fiscal. En especial durante 2016 se hará incapié en fiscalizar el cumplimiento de la habilitación de terminales electrónicas de pago con tarjetas de débito, a quienes se encuentren obligados conforme a lo establecido por la Ley número 5.053 y su reglamentación.

Finalizar el proceso de implementación y puesta en marcha de un sistema informático que permita administrar en forma eficiente la gestión de las distintas acciones de cobranza, incorporando acciones alternativas a la intimación tradicional por carta, tales como llamados telefónicos personalizados y por IVR, envío de mensajes de texto, envío de correos electrónicos al domicilio fiscal electrónico, visitas puerta a puerta, operativos callejeros con colaboración de personal de las oficinas, etc. Esto redundará en un incremento en el pago voluntario antes del vencimiento o en mora temprana, evitando la necesidad de recurrir al cobro judicial de las deudas tributarias.

Continuar con la incorporación de nuevos servicios al contribuyente, mediante el uso de la página web ingresando con clave fiscal, tales como: realización de planes de facilidades de pago, trámites de altas bajas y modificaciones de datos, domicilio fiscal electrónico, autodeclaración y liquidación del impuesto de sellos en trámites simples, entre otros, de forma tal que quienes tienen la voluntad de pagar voluntariamente sus impuestos provinciales puedan hacerlo de una forma cada vez más sencilla.

Con todo lo expuesto, se detallan las estimaciones previstas para el ejercicio 2016 por tributo.

Impuestos Provinciales	2015 (**)	2016	% Variación
I. Inmobiliario	188.199.888	312.333.412	65,96%
Sellos	308.273.988	560.224.690	81,73%
Ing. Brutos	2.681.815.987	4.064.977.428	51,58%
Automotor	345.940.630	525.371.988	51,87%
Otros	178.506.060	60.668.253	-66,01%
TOTAL	3.702.736.553	5.523.575.771	49,18%

Paralelamente, los valores estimados de recursos nacionales provenientes de la Coparticipación Federal de impuestos, y fondos del mismo origen, se han tomado estrictamente del proyecto de Presupuesto Nacional para el año 2016.

Tributarios Nacionales	2015 (**)	2016	% Variación
Coparticipación Federal (*)	7.503.005.201	8.485.664.100	13,10%
Exc. Conurbano Bonaerense	1.041.208.400	1.516.020.800	45,60%
Reg. Simplificado	36.816.900	52.339.200	42,16%
Ley 24699 Imp. Ganancias	10.984.800	10.984.800	0,00%
Ley 24699 Bs. Personales	229.582.000	303.697.100	32,28%

Se han incluido en el presente cuadro los recursos nacionales más importantes y en particular aquellos que no tienen asignación específica. Por consiguiente, no se han expuesto los ingresos esperados en concepto de Ley de Financiamiento Educativo, los que para el año 2016 se espera un ingreso de Pesos 1.577.000.000 millones, los cuales son detraídos de la coparticipación federal, la variación de este recurso es producto de la metodología de cálculo del PBI.

Con respecto a los Recursos no Tributarios, se han estimado siguiendo la evolución de los mismos y de acuerdo a las expectativas de crecimiento mencionadas. No se han incorporado recursos de carácter extraordinario, los cuales de producirse, serán incorporados siguiendo la metodología establecida en el proyecto de ley adjunto.

Gastos Corrientes: Los mismos han sido estimados siguiendo los parámetros mencionados precedentemente y en función de las siguientes pautas:

Gasto en Personal: El mismo se formuló tomando como base el mes de septiembre de 2016 según datos de las distintas jurisdicciones y se procedió a su cálculo, habiéndose estimado en forma previa la suma de \$ 14.214.703.168 Cabe destacar que dicho mecanismo arroja un incremento respecto del cierre estimado para el presente año del 18.2%. Respecto de la política salarial a implementar durante el año siguiente se ofrecen los lineamientos generales en el Anexo I del presente.

Ya haciendo referencia a los gastos de funcionamiento (Bienes de Consumo y Servicios), es de destacar que se ha previsto una evolución similar a la establecida en el marco macro fiscal nacional ya explicitado anteriormente, previéndose para las áreas más sensibles algunos incrementos por encima de dicho porcentaje. Asimismo, debe hacerse notar una mayor participación de algunos recursos específicos para determinadas jurisdicciones, lo que permitirá financiar una mayor parte de sus gastos de funcionamiento.

Gastos en Transferencias Corrientes: Se destaca lógicamente el componente relacionado con la Coparticipación a Municipios, cuya masa se compone de recursos provenientes de la Coparticipación Federal, Impuestos Provinciales y Regalías Hidrocarburíferas. Otro componente de gran participación es el relacionado con las transferencias a escuelas públicas de gestión privada y el aporte a las empresas del Estado Provincial, estimando para estas últimas la suma de \$239.654.750 durante el ejercicio 2016.

Gastos de Capital: Incluye un amplio programa de ejecución de obra pública, tomando como fuente de financiamiento principal los ingresos provenientes de recursos específicos asignados para tal fin, recursos de origen nacional y financiamiento de organismos multilaterales.

Trabajos Públicos: Salvo aquellos gastos a financiarse con recursos específicos, la asignación prevista con Rentas Generales se ha visto condicionada a las reales disponibilidades financieras, siendo priorizadas las obras de continuación.

Se ha considerado el financiamiento proveniente del Fondo Federal Solidario establecido por el Decreto número 206/2009 del Poder Ejecutivo Nacional, estimándose para el ejercicio fiscal 2016 un ingreso total de \$ 436.047500 de los cuales el 30% se asignan a los municipios de la provincia. Asimismo se han previsto construcciones por parte del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda con fondos provenientes de los diferentes planes que desarrolla el Ministerio de Planificación Federal de la Nación.

Transferencias de Capital: Se destaca en este rubro la participación de las transferencias a Municipios por la Coparticipación del Fondo Federal Solidario, para el cual se han previsto transferencias por la suma de \$130.814.250. A su vez se incluyen otras transferencias a organismos con los cuales la Provincia tiene acuerdos para la ejecución de diferentes obras,(PNUD, OIM, etc.) financiadas fundamentalmente con crédito externo.

Para el ejercicio 2016, se ha incluido la asignación presupuestaria para el funcionamiento autónomo del IUPA – Instituto Universitario Patagónico de las Artes, en un todo de acuerdo a la Ley número 4.979, se ha incluido ésta asignación como una transferencia a realizar desde Obligaciones a

cargo del Tesoro por el importe del presupuesto presentado por dicha institución, el que se somete a aprobación en conjunto con el resto de la administración.

Fuentes Financieras: Este concepto incluye los recursos destinados a la continuidad de programas con financiamiento de organismos multilaterales de crédito (BID, CAF, BIRF); los provenientes de convenios ya suscriptos y en ejecución con organismos nacionales (ENOHSA, Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional –FFIR-, ANSeS, etc.); y los instrumentos necesarios para asegurar el financiamiento del proyecto de presupuesto elevado, asimismo incluye el financiamiento necesario para la continuación de las acciones previstas con los fondos provenientes de la Ley número 4.818.

Aplicaciones Financieras: Como ya se mencionara anteriormente, para el ejercicio 2016, se ha previsto el pago de los servicios con el gobierno nacional, si bien, está en proceso la refinanciación de los mismos. Asimismo se ha fijado el importe máximo que se abonará en concepto de juicios y/o sentencias firmes, con cualquier tipo de financiamiento en la suma de \$ 65.722.519.

Presupuesto de Empresas Públicas y Fondos Fiduciarios:

- a) Fondos Fiduciarios: Se acompañan los presupuestos presentados para su tratamiento legislativo. Como es habitual se han incorporado los presupuestos del Fondo Fiduciario Hidrocarburífero de Río Negro, Cartera Residual, Provisión de Maquinaria Agrícola, Fondo Fiduciario de Maquinaria Agrícola III, Infraestructura Rionegrina, Río Negro Servidumbre y Fondo Fiduciario de Apoyo a Políticas Activas de Desarrollo Económico y Tierras Fiscales.
- b) Empresas y Sociedades del Estado: Los presupuestos de dichas empresas vigentes para el ejercicio fiscal 2.016, han sido aprobados mediante resolución del Sr. Ministro de Economía, de acuerdo a la normativa vigente.

Gasto Tributario:

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley número 25.917, se incluye como Anexo II al presente y con carácter informativo, el gasto tributario estimado para el Ejercicio Fiscal 2016.

Estimación del cálculo de Recursos:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley número 25.917, se adjunta como Anexo III la metodología que ha sido utilizada para la estimación de los recursos de origen provincial.

A los fines de que los Señores Legisladores tengan un acercamiento más acabado de las políticas a desarrollar durante el próximo ejercicio fiscal, se realizará a continuación un detalle de alguno de los aspectos más salientes de los diferentes organismos que forman parte del Poder Ejecutivo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DDHH. Y CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Dirección de Planeamiento, Superior y Formación.

- Desarrollo y ampliación de la oferta de Formación Docente Inicial y Técnico Profesional.
- Fortalecimiento de la estructura orgánica de la Formación Docente.
- Desarrollo de proyectos de investigación educativa.
- Implementación de evaluación de estudiantes de formación docente, fortaleciéndose la participación estudiantil y acompañamiento a las trayectorias.
- Desarrollo de la oferta de pos títulos docentes.
- Profundización de los Programas de Formación Permanente para todos los docentes del sistema provincial con transferencias de más de 3 millones de pesos a la Universidad de Río Negro para costear el valor de las capacitaciones.
- Capacitación de la Administración Central en software libre.
- Migración de aplicativos a software libre.
- Renovación de los diseños curriculares de la Formación Docente Inicial y Técnico profesional

Subsecretaría de Consejos Escolares

Esta subsecretaría tiene como responsabilidad principal, entre otras, el desarrollo de las siguientes acciones:

- Promover la interacción con las jurisdicciones municipales a fin de suscribir convenios de Servicio de transporte escolar, insumos de limpieza, mantenimiento y comedores escolares, afianzando el acercamiento a las realidades regionales, y posibilitando la prestación del servicio a empresas medianas y pequeñas del interior de la provincia.
- Se prevé incrementar la cantidad de alumnos que reciban el servicio como así también mejorar la calidad del mismo, intentando llegar hasta los parajes más lejanos y zonas inhóspitas.
- Trabajar en la disminución de las ausencias a clase por las lejanías a los establecimientos educativos, por problemas climáticos o por falta de transporte urbano.
- Trabajar en las jurisdicciones que no tienen convenio para lograr servicios más eficientes y controlados.
- En este contexto, durante el año 2.016 las acciones del programa se concentrarán en:
- Continuar afianzando el vínculo con los municipios y comisiones de fomento que se han suscripto convenios de prestación.
- Trabajar en conjunto con la Subsecretaría de Transporte en materia de seguridad y control en beneficio de los alumnos y adquirir minibús o km. para escuelas especiales de sectores más marginados de la provincia para poder llegar con el servicio adecuadamente y a menor costo para el erario público.
- Promover la interacción con las jurisdicciones municipales a fin de suscribir convenios de provisión de insumos escolares, afianzando el acercamiento a las realidades regionales, y posibilitando la prestación del servicio a empresas medianas y pequeñas del interior de la provincia y/o fundaciones sin fines de lucro radicadas en la provincia. Se prevé incrementar la cantidad de insumos de limpieza, generando programas de concientización sobre la higiene.
- Trabajar en las jurisdicciones que no tienen convenio para lograr servicios más eficientes y controlados.
- Afianzar el vínculo con los municipios que se han suscripto convenios de prestación.
- Mejorar la prestación del servicio en los casos en los que se licita a través del Ministerio.

Tenemos que tener en cuenta que las acciones de esta Subsecretaría serán financiadas en su mayor parte por la Ley de Financiamiento Educativo 26.075.

Educación Física

Este desarrollo implica que el plan estratégico de la Dirección de Educación Física y Deportes contemple tres programas interrelacionados y sus respectivos proyectos:

- Educación Física en contextos de encierro.
- Juegos intercolegiales rionegrinos.
- Articulación de actividades para nivel Primario y Medio: Natación, Canotaje y Esquí.
- Vagón Educativo.
- Equipamiento escolar.
- Núcleos de Aprendizaje prioritarios (NAP).
- Capacitación.
- Plantas Campamentiles y Centros de Educación Física
- Equipamiento deportivo y campamental.
- Natatorio de Ministerio de E y DD HH.
- Ligas Deportivas Escolares.

Educación Técnica

La Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional tiene como responsabilidad principal el desarrollo de las siguientes acciones financiadas por Ley de Educación técnico Profesional:

- Promover, a través de la coordinación de programas y proyectos, la calidad de la Educación Técnico Profesional para asegurar la equidad y adecuación permanente de la oferta educativa a las demandas sociales y productivas.

- En función a las políticas tanto en el orden nacional como provincial sobre la Educación Técnico Profesional en sus tres niveles (formación profesional, secundaria y superior) se prevé incrementar la matrícula en un 10% para atender a las demandas que los sectores productivos plantean sobre formaciones específicas.
- Se prevé incrementar la cantidad de cargos docentes y horas cátedras en el nivel medio técnico en un 5% para cubrir las necesidades educativas específicas.
- Se proyecta incrementar la cantidad de cursos por nivel en función a lo indicado precedentemente en un 5%.
- Determinar y proponer al INET y al Consejo Provincial de Educación de la Provincia de R.N. las inversiones necesarias para el aprovechamiento integral de los recursos provistos por el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional (Ley número 26.058, artículo 52).
- Gestionar y brindar asistencia técnica a los CET, CFP e Institutos de Nivel Superior No Universitarios, como también capacitar a los docentes en el ámbito de su pertinencia.
- Financiar obras en los CET de la provincia a través del Financiamiento número 11784 Ley Nacional de Educación Técnico Profesional.
- Participar en el desarrollo de acciones relativas a diferentes procesos de integración educativa, en particular los relacionados con el MERCOSUR.

En este contexto, durante el año 2.016 las acciones del programa se concentrarán en:

- Interactuar con las redes de centros de formación profesional.
- Efectuar el seguimiento del Sistema de Egresados de la Educación Técnico Profesional.
- Monitorear y evaluar el impacto derivado de la implementación de los planes de mejora.
- Implementar los acuerdos federales sobre validez nacional y homologación de títulos.
- Atender con acciones de terminalidad educativa y formación profesional a jóvenes a partir de los 18 años incluidos en los programas sociales del Ministerio de Trabajo de la Nación, "Jóvenes con más y mejor trabajo" y "Seguro de capacitación y empleo".

Programa Jóvenes y Adultos

Este programa brinda educación a los jóvenes y adultos de la provincia de Río Negro a través de las Escuela de Enseñanza Básica de Adultos (EEBA). Cada sede cuenta con sus respectivos Centros y Talleres con orientación laboral (de oficios) posprimarios y con Anexos en los penales. Asimismo incluye el Plan FINES y Programa Nacional de Alfabetización.

Para ello, la EPJA, en términos de objetivos, se propone:

- Jerarquizar la Educación secundaria para jóvenes y para Adultos.
- Garantizar la Inclusión Educativa.
- Dotar a la Educación Primaria de Jóvenes y Adultos de especificidad y calidad educativa.
- Generar un ámbito educativo donde el joven y el adulto sean reconocidos como tales.
- Promover la capacitación para los docentes de las Escuelas Primaria para jóvenes y adultos.
- Fortalecer el equipamiento didáctico, informático y de librería.
- Promover la terminalidad educativa por medio de Plan FINES, como asimismo los trayectos completos por este Plan.
- Articulación de propuestas alfabetización – educación básica.
- Ampliar el índice de ingreso en un 10% más.
- Generar la articulación entre Educación Primaria y Formación Profesional.

En término de acciones, la EPJA se propone:

1. Construcción de un diseño curricular acorde a las Leyes provinciales y Nacionales en Educación de Jóvenes y Adultos.
2. Creación de Centros Educativos Nivel Secundario, Centros Infantiles, Cepjas, Horas Anexos Penales y Horas para el BLA.
3. Capacitación Docente (CEPJAS, CEM y CENS).
4. Visitas de trabajo a las Instituciones de la EPJA.
5. Reunión con Supervisores/as.
6. Implementación Plan Fines.

Unidad Técnica Provincial (Red Federal de Formación Docente Continua)

Cabe destacar que esta Unidad es una Unidad Ejecutora de las Direcciones de Nivel, e intermediaria entre las mismas y La Dirección Nacional de Gestión Educativa dependiente del Ministerio de Educación de la Nación y encargada de la asistencia económica para la implementación del Plan Jurisdiccional.

Nivel Inicial:

- Universalización de la oferta de la sala de 4 años, garantizando el cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación número 4.819 y creación de salas de tres (3) años, garantizando más días en el jardín y mayor cobertura etaria.
- Articulación con el Nivel Primario. Juegos y Alfabetización Inicial.
- Estrategias intersectoriales para el desarrollo infantil (0 a 3 años).
- Gestionar la adquisición de mobiliario y equipamiento para jardines.
- Crear escuelas infantiles (desde 45 días a cinco años de edad), contemplando las zonas y diversas realidades de la provincia.

Nivel Primario:

- Ampliación gradual de la jornada escolar del nivel primario.
- Fortalecimiento de la enseñanza de las Cs Sociales, Cs Naturales Matemática y Lengua.
- Capacitación de Aulas Digitales y TICs.

Nivel Secundario:

- Implementación de Secundarias Orientadas en deportes y Arte.
- Sostenimiento y fortalecimiento de las trayectorias escolares. Evaluación PMI.
- Participación y acompañamiento de escuelas de creación.

Educación Rural:

- Desarrollo de los lineamientos generales de la educación integral de adolescentes y jóvenes con discapacidad.
- Estrategias didácticas para la enseñanza en salas multiedad y a niñas y niños con asistencia irregular a la sala.
- Obras de mejoramiento de infraestructura escolar en escuelas rurales financiadas por el programa PROMER por un monto de 3,5 millones de pesos.

Becas:

Además de se continuara con las entrega de Becas universitarias por un monto estimado de 23 millones gestionadas a través de la Dirección de Políticas Socio-educativas con financiamiento de la Ley de financiamiento educativo Financiamiento número 11751 en mayor medida y del financiamiento número 17236 de la Administración Central Nacional.

Infraestructura Escolar:

Se prevé la financiación de mantenimiento y construcción de jardines de infantes, escuelas infantiles, escuelas primarias, escuelas medias, obras menores y playones deportivos financiados por los fondos provenientes del Pacto Federal Educativo, Ley Nacional de Educación Técnico Profesional y con fondos de las Renegociaciones de Regalías Hidrocarburíferas.

En el 2016 se prevé continuar con la construcción de 22 Playones Deportivos de uso escolar prioritario. A su vez podemos destacar como obras más destacadas la construcción de tres (3) CET completos, un en Fernández Oro, otro en General Roca y otro San Antonio Oeste y a su vez el IFDC a crear en Roca.-

MINISTERIO DE SALUD

En los temas inherentes al Ministerio de Salud:

- Vamos a seguir equipando los Hospitales Provinciales con la mejor tecnología, adecuando los recursos a la atención de la salud en nuestra provincia.
- Entregaremos un total de 22 ambulancias 0km (4 UTIM C/NEONATOLOGIA, 3 PICK UP 4X4 y 15 ambulancias de traslado), y gran cantidad de equipamiento médico que será distribuido a todos los hospitales de la provincia.
- Renovaremos los convenios de prestaciones de servicio de salud garantizando la cobertura a todos los habitantes de la provincia.
- Pondremos especial atención al mejoramiento general de los centros de salud en equipamiento y recurso humano para brindar atención inmediata a las necesidades de la comunidad en materia de salud.
- Estamos elaborando un plan de trabajo para el área de Salud Mental Comunitaria y Adicciones en el cual hago hincapié en el fortalecimiento institucional, técnico y de gestión para establecer

- un mecanismo de atención inmediata y acorde a la necesidad de cada paciente.
- Apoyaremos el ingreso de recursos humanos que sean necesario en todos los hospitales de la provincia.
- Se realizarán compras centralizadas de medicamentos, materiales descartables, prótesis e insumos de maternidad e infancia.
- En forma programada y constante mes a mes transferiremos los fondos de funcionamiento a los hospitales provinciales.

SECRETARÍA DE TRABAJO

La política para el año 2016 es seguir desarrollando el trabajo que venimos realizando, sobre el control del trabajador no declarado, trabajo infantil. Lugares apropiados para realizar las actividades laborales, controles en temporada de la Grutas, Fruta y Bariloche. Trabajo en conjunto con Inspectores de Seguridad e Higiene.

Como así también acompañar en un mejoramiento con actividades nocturnas para aquellas personas que la desarrollan a través de capacitaciones a realizarse en ciudades como Viedma, General Roca, Cipolletti y Bariloche, con cursos de Capacitación a desarrollarse en las distintas ciudades con profesionales en el tema.

Asesoramiento a todos los trabajadores de la provincia a través de nuestras Delegaciones de trabajo y/o intermediario en convenios de parte (Empleado / Empleador) En la cual contamos con una cuenta recaudadora de Fondos de Terceros centralizada en casa central por la cual abonamos a los trabajadores sus respectivas indemnizaciones con convenios celebrados entre partes.

Como así también rubricas de libros/ Asesoramiento generales al trabajador.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Compete al Ministerio de Obras y Servicios Públicos asistir al Gobernador de la Provincia en la elaboración, proposición y coordinación de la política provincial de las obras y servicios públicos; y en particular:

- Intervenir en la planificación y ejecución de las obras necesarias para conservar y mejorar la capacidad instalada de la infraestructura educativa, cultura, deportiva y de salud, coordinado con los Ministros que correspondan, los pertinentes planes.
- Intervenir en la ejecución de los planes y administración de obras hidráulicas, con fines de energía, riego, saneamiento y defensa, en coordinación en su caso con entidades provinciales y nacionales;
- Ejecutar la política provincial de transporte de pasajeros;
- Intervenir en el estudio e implantación de los regímenes;
- Intervenir en la ejecución de los planes viales y en todo lo relativo a las relaciones con los programas y ejecuciones de Vialidad Nacional;
- Intervenir en la ejecución de los planes y explotación de obras sanitarias y de aguas potables de jurisdicción provincial;
- Intervenir en la ejecución de los planes y en la sistematización de la electrificación provincia;

Obras: Este Organismo es un Organismo ejecutor de Obras, y como tal, su función es de la realizar obras públicas de construcciones, ampliaciones, refacciones y mantenimiento, programadas y priorizadas por otras jurisdicciones, brindando su apoyo en las diferentes etapas de cálculo y proyección, trámites licitatorios, ejecución e inspección de las mismas; referidas a las obras de la administración general a discriminar, de gas, locales, de energía eléctrica, de educación, de infraestructura productiva, de la red vial provincial, y de la salud integral entre otras.

Servicios Públicos Unificados: A partir del año 2002, y de acuerdo a lo normado por el Decreto número 135/02 y derogado por el Decreto número 722/07, a través de ésta Secretaría se ha centralizado la fiscalización, control, manejo y pago de los servicios tarifados prestados a los Organismos Dependientes de la Administración Central, en lo que se refiere a la provisión de energía eléctrica, agua, cloacas, gas, señal de televisión, internet y telefonía fija y celular, ya sea a través de sus empresas principales o Cooperativas.

Transporte Público de Pasajeros: Tareas de control, fiscalización, verificación, inscripción, inspección, de los distintos permisionarios tanto locales como provinciales, ya sean por servicios turísticos como servicios de transporte público de pasajeros y de cargas; trámites licitatorios para la concesión y otorgamiento de las distintas líneas de pasajeros.

Administración y rendición del Fondo Provincial del Transporte y del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAUD).

Programa de Gas: Suministrar Gas Natural a zonas rurales, loteos sociales y parques industriales. Como así realizar obras de mantenimiento y ampliación en Plantas y Redes de GLP en distintas localidades de la provincia.

Programa de apoyo a los gobiernos locales: Respecto de obras de apoyo a Gobiernos Locales, se contempla la Delegación de la ejecución de obras menores a los Municipios Provinciales favoreciendo de

esta manera ocupación de mano de obra local como la inversión de recursos en comercios de esos Municipios.

Programa Obras de Infraestructura: El objetivo de este programa consiste en la modificación del ambiente natural con la finalidad de instalar en ella objetos que posibiliten el funcionamiento de las actividades humanas o del medio artificial que alberga a aquellas.

Su objetivo inmediato es mejorar las condiciones de vida de las personas aplicando las nuevas tecnologías de manejo de los recursos naturales y, en general, haciendo posible el uso de equipos de uso masivo individual o colectivo.

Luego de esta descripción acerca de los objetivos de cada uno de los Ministerios, paso a detallar algunos artículos del Proyecto de Ley que se eleva a consideración de esa Legislatura.

Mediante el artículo 9°, se propone aprobar los presupuestos de los Fondos Fiduciarios y el artículo 10°, permitirá aprobar la estimación del esquema Ahorro Inversión Financiamiento Consolidado, para el Sector Público Provincial no Financiero.

Los artículos 25° y 28° limitan la posibilidad de endeudamiento respecto de la diferencia que pudiera producirse entre los gastos financiados con recursos específicos y la efectiva disponibilidad de los mismos, en caso de que estos no alcancen los montos presupuestados. Se ha considerado conveniente dar un tratamiento particular a la ejecución de acciones financiadas con recursos nacionales garantizados, cuya contratación se efectúa para periodos comprendidos en el año calendario, con una transferencia de fondos gradual dentro del mismo ejercicio fiscal.

Los artículos 24° y 25° tienen como objetivo garantizar una adecuada compatibilización entre el ritmo de ejecución de los gastos, y la real disponibilidad de los recursos estimados, toda vez que los créditos asignados constituyen autorizaciones máximas para gastar. Tal previsión no solo importa efectuar un cierre equilibrado de cuentas sino que posibilita mantener un resultado acorde en lo financiero.

Asimismo se reitera una práctica ya instaurada en la Provincia referente a la administración y priorización en el uso de los distintos recursos de asignación específica que recaudan diferentes organismos.

El artículo 28° reitera la excepción de las limitaciones antes mencionadas, para que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, el Administrador General del Poder Judicial, mediante acto administrativo fundado, puedan disponer de los créditos excedentes en las distintas Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial, con el fin de posibilitar el cierre de cuentas al finalizar el ejercicio fiscal.

El artículo 38° permite al Poder Ejecutivo, transferir los saldos de aquellos fondos recaudados y no ejecutados en ejercicios anteriores a Rentas Generales con el objeto de facilitar la ejecución presupuestaria, y que la misma sea compatible con la real disponibilidad de los fondos.

Por medio del artículo 40° se establece de manera explícita, la prioridad que esta Administración asigna a los programas sociales y educativos que se encuentran a cargo del Estado Provincial. En tal sentido, se prevé suplir la eventual falta de transferencias del Tesoro Nacional originariamente destinadas a tales fines mediante la afectación de los denominados recursos específicos, en aras de garantizar la continuidad de tales programas.

Siguiendo esta línea argumental, se establece la intervención del Ministerio de Economía en todo proyecto de Ley o Decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, para evitar que se produzcan defasajes perjudiciales entre lo programado y lo efectivamente ejecutado.

Se reitera la práctica ya usual en otros años, la cual establece la imposibilidad de transferencia de los créditos originalmente destinados a la Partida Principal Personal, para la atención de otras erogaciones.

El artículo 42° del proyecto fija el crédito específico para el funcionamiento del Instituto Universitario Patagónico de las Artes para el ejercicio fiscal 2.016.

El artículo 45° establece el importe máximo a abonar en concepto de sentencias judiciales para el año 2016, cualquiera sea su fuente de financiamiento.

El artículo 46° faculta al Poder Ejecutivo a solicitar, en caso de que sea necesario, anticipos de la Coparticipación Federal de Impuestos, a descontar de las transferencias automáticas que recibe la provincia por dicho concepto y a devolver dentro del Ejercicio Fiscal.

El artículo 47° faculta al Poder Ejecutivo Provincial a firmar el acuerdo para cancelar las deudas que por aplicación del Decreto número 814/01 del Poder Ejecutivo Nacional, mantiene el estado provincial con la ANSES/AFIP, así como poder realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

El artículo 48° faculta al Poder Ejecutivo Provincial a firmar el acuerdo para cancelar las deudas que por aplicación de la Ley 4.640, mantiene el estado provincial con la ANSES/AFIP, así como poder realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

El artículo 49° autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir cheques de pago diferidos hasta el monto de \$250.000.000, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 65° de la Ley H 3.186.

El artículo 50° establece una modificación en el artículo 65 de la Ley 3.186, con el objeto de dotar de mayor flexibilidad al uso de las letras de tesorería, estableciendo que el plazo de 365 días será computado a partir de la fecha de emisión. Y en caso de superar el ejercicio no será considerado deuda pública, sino deuda del tesoro tal como establece el artículo 59 de la mencionada Ley.

El artículo 51°, autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería, con el objeto de atender situaciones de iliquidez transitorias, hasta por un monto de Pesos SETECIENTOS MILLONES (\$ 700.000.000).

El artículo 58° del proyecto que se acompaña, vuelve a hacer hincapié sobre la jerarquía de la Ley de Presupuesto con relación a cualquier otra norma que disponga o autorice gastos. De lo contrario, se estaría violando el principio básico de formulación adoptado, esto es la programación, la cual se basa en la prelación de las distintas acciones posibles conforme los resultados a obtener, una vez definidos los objetivos a alcanzar

En virtud del artículo 61° del proyecto que remitimos a consideración de esa Legislatura, se proroga por un año la entrada en vigencia de la aplicación de los porcentajes constitucionales asignados al Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa y al Ente de Desarrollo para la Línea Sur.

Cabe recordar también que el presente proyecto incorpora, como es habitual, los presupuestos de los organismos autofinanciados, a saber: Lotería para Obras de Acción Social, Instituto Autárquico Provincial del Seguro e Instituto Provincial del Seguro de Salud.

Lo anterior ha sido simplemente una explicación sucinta de algunos de los artículos más sensibles de la Ley de Presupuesto, muchos de los cuales, vale decir, se han replicado respecto de la normativa presentada en proyectos anteriores.

Con la descripción realizada, se remite el presente proyecto, con acuerdo general de Ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme lo establece el Artículo 143° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin más, saludo a Usted y por su intermedio a los miembros de ese Honorable Cuerpo con la más atenta y distinguida consideración.

ANEXO I

Política Salarial para el año 2016

En relación a la política salarial para el sector público rionegrino para el próximo ejercicio fiscal, se tiene previsto continuar realizando acuerdos con las distintas organizaciones sindicales, siempre dentro de las reales posibilidades financieras de la provincia, y en especial tomando como parámetro la evolución de la recaudación con el objeto de mantener una relación adecuada entre los gastos e ingresos que permitan mantener una adecuada evolución de los salarios de los agentes públicos.

ANEXO II

Gasto Tributario año 2016

Para estimar el Gasto tributario para el año 2016, esta Administración, consideró tomar en cuenta únicamente los montos que surgen de las Exenciones que están fijadas por ley como así también, las Bonificaciones previstas para el próximo año.

Exenciones en el impuesto sobre los Ingresos Brutos: En este ítem están incluidos principalmente, Asociaciones sin fines de lucro, Cooperativas, Mutuales y Efectores sociales, etc., el monto se estimó en base a lo declarado durante el ejercicio año 2015.

Inmobiliario Exenciones: Incluyen principalmente Organismos Oficiales, Cooperativas, Corporaciones religiosas, Jubilados, Discapacitados Emergencia Agropecuaria, y Viviendas cuyo valor no supera el mínimo establecido por Ley, se estimó en base a la exenciones otorgadas durante el año 2015.-

Automotores Exenciones: Incluyen principalmente a: Organismos oficiales, Mutuales, Asociaciones, Discapacitados, Emergencia Agropecuaria, etc.; dicha estimación se realizó en base a las exenciones que se han otorgado durante el año 2015.-

Bonificaciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Se incluyen las bonificaciones previstas en la normativa vigente, Ley 5.025 Título VIII Capítulo I artículo 43 y 44.-

Bonificaciones Impuesto Inmobiliario / Automotor: Se incluyen las bonificaciones previstas en la normativa vigente, Ley 5025 Título VIII Capítulo II artículo 46; 47 y 48.-

FORMA DE CÁLCULO

Exenciones:

En cuanto a las exenciones de Ingresos Brutos, se tuvo en cuenta las aplicadas durante el año 2015. En este punto vale aclarar que cuando se efectuó el cálculo para el año 2015 se tuvo en cuenta los datos existentes en nuestra base del año 2014, con las actuales políticas implementadas por parte de esta Agencia es que se logró una mayor cantidad de presentaciones de DD JJ por parte de Contribuyentes que se encuentran alcanzados por algún tipo de exención, lo que nos permite obtener un dato más preciso, es por ello la diferencia que se aprecia comparativamente con el monto estimado para el año 2.015.

Para el caso de las Exenciones de Inmobiliario y de Automotor, se partió de la base de las exenciones otorgadas durante el año 2015 y para la estimación año 2016, se tuvo en cuenta el incremento en las Valuaciones Fiscales estimándose un incremento en promedio del orden del 28 %.

Bonificaciones:

En lo que a Bonificaciones se refiere, para realizar el cálculo estimado para el año próximo, en el impuesto sobre los Ingresos Brutos se partió de la base de las bonificaciones declaradas en el presente año, aplicándosele un incremento del 27%.-

En el caso del Impuesto a los Automotores, se tuvo en cuenta las bonificaciones facturadas durante el presente año, aplicándose en principio un incremento del 18% por valuación fiscal.-

En el caso del Impuesto Inmobiliario, se tuvo en cuenta las bonificaciones facturadas durante el presente año, aplicándose un incremento del 38% por actualización de las Valuaciones Fiscales.-

PROVINCIA DE RIO NEGRO		
GASTO TRIBUTARIO EJERCICIO 2016 POR IMPUESTO		
Ingresos Brutos		
	Exenciones	90.611.642,03
	Bonificaciones	89.933.900,12
	Total	180.545.542,15
Inmobiliario		
	Exenciones	78.400.572,19
	Bonificaciones	54.530.178,90
	Total	132.930.751,08
Automotores		
	Exenciones	32.542.171,96
	Bonificaciones	134.841.390,75
	Total	167.383.562,71
TOTAL		\$ 480.859.855,94

ANEXO III
Estimación de Recursos Tributarios Administrados por la Agencia
de Recaudación Tributaria
Año 2016

• **Impuesto sobre los Ingresos Brutos:**

Para el cálculo de los ingresos de este tributo para el año 2016, se tuvieron en cuenta los siguientes indicadores y parámetros:

- Inflación estimada por consultoras privadas del 25 % más una tasa de crecimiento del 3,0%.
- Modificaciones propuestas a la Ley Impositiva vigente.
- Obligatoriedad de incorporar medios electrónicos de pago en algunas actividades.
- Tareas de fiscalización y cobranza.
- Tareas de recupero de deuda prejudicial y judicial.

Se prevé recaudar en este impuesto el próximo año \$ 4.064.977.427,29, esto representa un incremento interanual del orden del 29 %.-

• **Impuesto de Sellos**

Para la estimación de la recaudación de este impuesto para el año 2016 se tuvo en cuenta la inflación proyectada y el incremento en las valuaciones de automotores e inmuebles, como así también las mejoras en los procesos de administración del tributo, en especial con la designación de nuevos agentes de recaudación y la puesta en marcha de un nuevo aplicativo web para la presentación de declaraciones juradas. Con todas estas medidas se espera alcanzar una recaudación de \$ 560.224.690, un incremento del 30% con relación al cierre estimado del presente año.

• **Impuesto Inmobiliario**

En el caso del Impuesto Inmobiliario se utilizaron los siguientes elementos para la estimación:

- Actualización anual en los V.U.B (Valores Unitarios Básicos), efectuada por la Gerencia de Catastro dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria.
- Incorporación masiva de mejoras, a partir del relevamiento que está siendo realizado en todo el territorio provincial dentro del proyecto GIS.
- Acciones de recupero de deuda prejudicial y judicial.

Por todo esto se estima una recaudación para el año próximo de \$ 312.333.412,02.-

• **Impuesto Automotor**

Para el caso de este tributo se tiene en cuenta principalmente el incremento en los valores de mercado registrados durante el presente año de acuerdo a las publicaciones de revistas especializadas del sector. También se tuvieron en cuenta las tareas de fiscalización y control de radicación irregular de vehículos que se vienen realizando, como así también las acciones de cobranza judicial y prejudicial que lleva adelante el organismo. Se prevé una recaudación de \$ 525.371.988,33, lo que representa un incremento del 20% interanual.-

• **Otros ingresos**

Para este tipo de ingresos, se tuvieron en cuenta las modificaciones propuestas por los distintos organismos prestadores de servicios en lo que a tasas administrativas se refiere, como así también las mejoras impulsadas por la Agencia de Recaudación en el cobro por medio de distintos medios electrónicos tales como cajeros automáticos, página web, oficinas de la Agencia, etc. Se proyecta una recaudación de \$ 60.668.253,56.

Por todo lo expuesto se estima en un 28,66 % el incremento en la recaudación de impuestos propios para el año 2016 con relación al cierre proyectado para el presente año, estimando una recaudación total de \$ 5.523.575.711 para el próximo ejercicio.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Artículo 1º.- Fíjase en la suma de pesos veintiséis mil seiscientos diez millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y dos (26.610.289.892) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el ejercicio fiscal 2016 conforme las planillas anexas número 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2º.- Estímase en la suma de pesos veintiséis mil seiscientos diez millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y dos (26.610.289.892) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo a las planillas anexas número 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3º.- Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la planilla anexa número 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de pesos ocho mil ochocientos diez millones setecientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y seis (8.810.750.656), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial hasta las sumas que, para cada caso, se indican en la planilla anexa mencionada.

Artículo 4º.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa número 14, que forma parte integrante de la presente Ley, estableciéndose que el déficit financiero estimado para el ejercicio fiscal 2016, asciende a la suma de pesos novecientos veintiún millones once mil novecientos (\$921.011.900).

Artículo 5º.- Estímase para el Ejercicio Fiscal 2016 un déficit primario para la Administración Pública Provincial en la suma de pesos ochocientos ochenta y seis millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos (886.471.200).

Artículo 6°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2016, conforme las planillas anexas número 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en treinta y uno (31) el número de cargos de la planta de personal permanente y en setenta y tres (73) el número de cargos de personal temporario, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa número 22.

Artículo 7°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2016 conforme las planillas anexas número 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en once (11) el número de cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa número 22.

Artículo 8°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2016, conforme las planillas anexas número 19 y 20, que forman parte integrante de la presente Ley, fijándose en trescientos treinta y siete (337) el número de cargos de la planta de personal permanente, en doscientos quince (215) el número de cargos de personal temporario y diecinueve (19) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa número 22.

Artículo 9°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios que se incluyen como anexo al presente artículo y forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 10.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial no Financiero de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa número 21 que forma parte de la presente ley.

Artículo 11.- Fijase en trescientos ochenta (380) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y seis (66) el número de cargos de la planta superior, en quinientos cincuenta (550) el número de cargos de personal temporario equivalente a treinta y dos mil puntos (32000) y en cinco (5) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 12.- Fijase en noventa y ocho (98) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veintisiete (27) el número de cargos de personal temporario y en cinco (5) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 13.- Fijase en veintiséis (26) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veinticuatro (24) el número de cargos de personal temporario y en dos (2) el número de categorías retenidas de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 14.- Fijase en veintinueve (29) el número de cargos de la planta de personal permanente y en diecinueve (19) el número de cargos de personal temporario de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 15.- Fijase en dos mil setecientos cuarenta y tres (2743) el número de cargos de la planta de personal permanente y en ciento cuarenta y cinco (145) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 16.- Fijase en treinta y seis mil seiscientos cuarenta y tres (36.643) el número de cargos de la planta de personal permanente, en dieciséis mil cuarenta y siete (16.047) el número de cargos de personal temporario, en quinientos sesenta y cuatro (564) el número de categorías retenidas y en doscientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y tres (241833) la cantidad de horas cátedra del Ejecutivo Provincial. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por Jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la planilla anexa número 23 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 17.- No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley. Exceptúanse de dicha limitación a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/u Organismos Descentralizados y a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo.

Queda también exceptuada, la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente. Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 18.- Salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma.

CAPÍTULO II DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 19.- Modificaciones presupuestarias dentro de una Jurisdicción. El Poder Ejecutivo podrá disponer dentro de una misma Jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley y con las limitaciones impuestas por los artículos 26 y 27 de la presente norma legal.

Artículo 20.- Modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando una jurisdicción sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
- c) Cuando una Jurisdicción preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado o único, en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.
- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida personal.
- e) Cuando a solicitud debidamente fundamentada de una Jurisdicción sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Artículo 21.- Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en las resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor Ministro de Economía, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Jurisdicciones y Entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Economía deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 19 y 20 de la presente ley.

Artículo 22.- Establécese que los fondos con destinos específicos fijados por Leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, se utilizarán para solventar todos los gastos de la Jurisdicción respectiva, estando facultada la autoridad máxima de la Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

Artículo 23.- El Ministerio de Economía fijará los cupos de asignación de los fondos con destinos específicos establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 24.- Los titulares de los distintos Ministerios y de las Secretarías de Estado, serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la presente norma.

Artículo 25.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del Sr.

Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la Provincia de la existencia de fondos.

Exceptúanse de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales. Dichas Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal 2016, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales.

Artículo 26.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el ejercicio fiscal 2016. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales de la parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Artículo 27.- Los créditos asignados a la Partida Principal 400-Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310-Servicios Básicos, no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo con solicitud fundada y excepción expresa del señor Ministro de Economía.

Artículo 28.- Facúltase a la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General, quienes podrán delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 16 de diciembre de 2016 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de esta norma.

Artículo 29.- El Presidente de la Legislatura de la Provincia, podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 26 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Artículo 30.- El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64° 3er. párrafo de la Ley K número 4.199.

Artículo 31.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de construcciones.

Artículo 32.- La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la Jurisdicción.

Artículo 33.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general así como las reubicaciones, promociones automáticas y ascensos, se efectuarán por Decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas Jurisdicciones.

Artículo 34.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la Ley L número 1.844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el escalafón de la Ley L número 1.904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía.

Artículo 35.- Facúltase al Ministerio de Economía a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 36.- Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a requerir los créditos presupuestarios asignados en concepto de servicios tarifados a la Administración Central, Organismos Descentralizados,

Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos con el objeto de afectar los mismos al pago centralizado de dichos servicios.

CAPÍTULO III DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

Artículo 37.- De los incrementos presupuestarios de los recursos. Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los Municipios de la provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

Artículo 38.- El Poder Ejecutivo transferirá a Rentas Generales los remanentes financieros de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al último día hábil del año 2015, en cada una de las Jurisdicciones y Entidades. Se podrán transferir, también los recursos específicos de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Ejecutivo.

Dichos montos serán transferidos a la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro, del presupuesto aprobado por la presente. El Ministerio de Economía informará a cada Jurisdicción los importes que deberán transferir por el mencionado concepto, previa certificación de la existencia de los mismos por la Contaduría General de la Provincia. Esta modificación se efectivizará en los términos del artículo 20 de la presente Ley.

Facúltase al Ministerio de Economía, a considerar las eventuales excepciones al presente artículo.

Artículo 39.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley y/o para hacer frente a obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial.

Artículo 40.- Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a las obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial establecidas en la Constitución Provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Artículo 41.- Dispónese para el ejercicio fiscal 2016, que el Recurso 12327 - Canon Permisos de Exploración, se destine el 50% de lo efectivamente ingresado para financiar las actividades propias de la Secretaría de Energía.

Artículo 42.- Fijase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales del Instituto Universitario Patagónico de las Artes la suma de pesos setenta y cinco millones (\$75.000.000), de acuerdo con el detalle de Planilla Anexa al presente artículo.

CAPÍTULO IV DE LA CANCELACIÓN DE DEUDAS

Artículo 43.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se le hayan realizado a dichos organismos durante el ejercicio presupuestario 2015 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 44.- Los organismos autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Economía, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 45.- Establécese la suma de pesos sesenta y cinco millones setecientos veintidós mil quinientos diecinueve (65.722.519), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el ejercicio fiscal 2016.

CAPÍTULO V
DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 46.- Facúltase al Poder Ejecutivo a solicitar al Estado Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la Provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado Provincial, debiendo realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 47.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de amortización de deudas, amortización del capital, intereses y gastos de la deuda contra mayor recaudación estimada, debidamente fundada en la medida necesaria para atender durante el año 2015 y subsiguientes la deuda que la Provincia mantiene con AFIP/ANSES, producto de la aplicación del Decreto número 814/01. Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo a firmar con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y/o la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), el respectivo convenio de pago de las deudas emergentes producto de la aplicación del mencionado decreto, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 48.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de amortización de deudas, amortización del capital, intereses y gastos de la deuda contra mayor recaudación estimada, debidamente fundada en la medida necesaria para atender durante el año 2015 y subsiguientes la deuda generada por la provincia mantiene con AFIP/ANSES, producto de la aplicación del de la Ley número 4.640. Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo a firmar con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y/o la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), el respectivo convenio de pago de las deudas emergentes producto de la aplicación de la mencionada Ley, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 49.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a librar cheques de pago diferido para el ejercicio financiero 2016, por hasta la suma de pesos doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65 de la Ley H número 3.186.

Artículo 50.- Modificase el artículo 65 de la Ley número 3.186, el que quedará redactado de la siguiente forma: "La Tesorería General de la provincia podrá emitir letras del Tesoro, pagarés y librar cheques de pago diferido, previa autorización expresa y fundada del Poder Ejecutivo, para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la Ley de presupuesto. Las letras, pagarés y cheques diferidos tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco días (365), a contar de la fecha de emisión de los mismos. En caso de que el vencimiento de los mencionados instrumentos de créditos superen el ejercicio financiero, éstos no serán considerados como deuda pública, formando parte de las deudas del Tesoro, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de esta ley.

El ministro de Economía deberá informar mensualmente a la Legislatura cada vez que se utilicen algunos de los instrumentos financieros previstos en el presente artículo, debiendo consignar nombre del destinatario, monto del mismo, concepto y fecha de vencimiento".

Artículo 51.- Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir letras de Tesorería por hasta un monto de pesos setecientos millones (\$ 700.000.000), con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja cuyo. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo stock de títulos en circulación.

Artículo 52.- Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por Ley Nacional número 25.570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la provincia, en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el ejercicio o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en ejercicios futuros.

TÍTULO II
DETALLE DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS
- Administración Provincial -
- Administración Central - Poderes del Estado -
- Organismos Descentralizados - Entes de Desarrollo -
Organismos autofinanciados que no consolidan dentro de la
Ley de presupuesto

Artículo 53.- Detállanse en las planillas anexas número 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 21, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente Ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Artículo 54.- Detállanse en las planillas anexas número 3, 7 y 11, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Artículo 55.- Detállanse en las Planillas Anexas número 4, 8 y 12, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, y 3° de la presente Ley que corresponden a Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo.

Artículo 56.- Detállanse en las Planillas Anexas número 15, 16, 17, 18, 19 y 20 los importes determinados en los artículos 6°, 7° y 8° de la presente Ley que corresponden a Organismos autofinanciados que no consolidan dentro de la Ley de Presupuesto.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 57.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente Ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 58.- La ley de presupuesto prevalece sobre toda otra Ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva Ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

En todo proyecto de Ley o decreto que, directa o indirectamente, modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, deberá tener intervención previa del Ministerio de Economía, caso contrario será considerado nulo.

Artículo 59.- El Ministerio de Economía queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

Artículo 60.- Facúltase al Ministerio de Economía a reglamentar la presente ley y a la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente de dicha cartera, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 61.- Prorróganse por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la Ley E número 2.564 y en el artículo 19 inciso h) de la Ley E número 2.583.

Artículo 62.- Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 al 54 inclusive de la Ley K número 4.199 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

Artículo 63.- Suspéndase para el ejercicio fiscal 2016, la vigencia del último párrafo del artículo 10 de la Ley H número 3.186.

Artículo 64.- Adhiérase a la prórroga establecida en el Artículo 54 de la Ley Nacional número 27.198, para el presente ejercicio fiscal.

Artículo 65.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2016.

Artículo 66.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

(Ver Módulo II. Anexo. Proyecto y Planillas expediente número 460/15)

-----o0o-----

Expediente número 461/15

**Aprobada en la Sesión del día 04/12/15
Resolución número 4/15**

FUNDAMENTOS

La Ley número 5.015 creó la Comisión Especial de Revisión y Análisis de lo actuado en la Investigación del Homicidio de Atahualpa Martínez Vinaya con el fin de que dictamine y se pronuncie

sobre posibles anomalías e irregularidades que pudieran existir en el curso de las actuaciones judiciales y/o administrativas en trámite. Esta iniciativa tuvo origen en un pedido expreso de familiares y amigos de la víctima para que se investiguen los pormenores de la causa.

Habiéndose cumplido el plazo establecido en la mencionada ley, y la prórroga establecida por Ley número 5.074, esta comisión eleva el informe sobre la totalidad de las actuaciones a la Legislatura.

Considerando que resulta apropiado que esta Legislatura se exprese acerca de lo actuado por la Comisión Legislativa Especial y que debe comunicarse el informe producido a los órganos constitucionales pertinentes, así como poner a su disposición la totalidad de las actuaciones.

Por ello:

Autora: Comisión Especial de Revisión y Análisis de lo actuado en la Investigación del Homicidio de Atahualpa Martínez Vinaya.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dar por finalizada la actuación de la Comisión Especial de Revisión y Análisis de lo actuado en la Investigación del Homicidio de Atahualpa Martínez Vinaya creada por Ley número 5.015, considerando que formalmente ha ajustado su proceder al marco legal de creación.

Artículo 2º.- Remitir al Ministerio Público Fiscal el informe elaborado por el Comisario Alfredo Omar Sosa y entregado por solicitud de esta Comisión a fin de que se evalúen las denuncias de posibles delitos que allí se formulan.

Artículo 3º.- Remitir al Consejo de la Magistratura la Causa Judicial y el Informe Final de la Comisión.

Artículo 4º.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 462/15

**Aprobada en la Sesión del día 22/12/15
Ley número 5.097**

VIEDMA, 02 de diciembre 2015.

Señor
Presidente de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley suscripto funcionario actuante, mediante los cuales se propician modificaciones a las Leyes Base del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Ley I número 1.301, del Impuesto de Sellos – Ley I número 2.407, y del Impuesto a los Automotores – Ley I número 1.284 como así también a la Ley Impositiva Anual incluyendo en un mismo cuerpo legal montos imponibles y alícuotas que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2016 para los impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, a las Loterías, a las Rifas, a los Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, un Régimen Especial de Facilidades de Pago para Pequeños Contribuyentes, Beneficios en el Impuesto a los Automotores para la Línea Sur y un Régimen Especial para aquellos contribuyentes que hayan registrado su vehículo en otra jurisdicción, que se encuentren alcanzados por la obligación del pago del tributo en esta Provincia, bajo la figura de Guarda Habitual.

Sin más, saluda a usted con atenta y distinguida consideración.

Firma: Gobernador Alberto Weretilneck.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PAQUETE IMPOSITIVO 2016

Las modificaciones que se elevan a consideración de esa honorable Legislatura mantienen los lineamientos implementados por la actual administración en materia tributaria, cuyo marco normativo sumado a la implementación de nuevas tecnologías y mejoras operativas en la Agencia de Recaudación, ha permitido lograr un importante incremento en la recaudación de los tributos provinciales, manteniendo los principios de igualdad y equidad en la tributación, para que cada rionegrino aporte a las arcas provinciales en función a su capacidad contributiva real, sin perder de vista principio de progresividad del sistema tributario provincial, conforme a lo establecido por el artículo 94 de nuestra Constitución Provincial.

En función de ello, se mantiene la estructura incorporada a partir del ejercicio 2013, y continuada en los ejercicios 2014 y 2015, tratando de realizar las modificaciones realmente imprescindibles, atento a que ya se fueron incorporando en los años anteriores las modificaciones más relevantes que nos permiten contar en la actualidad con un sistema impositivo que respeta los principios constitucionales y provee a la Administración Tributaria de herramientas suficientes para cumplir con sus objetivos, por lo que se considera prioritario no efectuar constantes modificaciones legales que atenten contra la seguridad jurídica, perjudicando tanto a los sujetos pasivos como a los agentes de la Administración. En tal sentido, hemos elaborado dos proyectos de Ley que elevamos a vuestra consideración de acuerdo al siguiente detalle:

1. Modificaciones a las Leyes Base: se incluyen modificaciones a las Leyes base del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, – Ley I número 1.301, del Impuesto de Sellos, – Ley I número 2.407, y del Impuesto a los Automotores – Ley I número 1.284.
2. Ley Impositiva Anual: incluye en un mismo cuerpo legal montos imposables y alícuotas que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2016 para los impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, a las Loterías, a las Rifas, a los Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, un Régimen Especial de Facilidades de Pago para Pequeños Contribuyentes, Beneficios en el Impuesto a los Automotores para la Línea Sur y un Régimen Especial para aquellos contribuyentes que hayan registrado su vehículo en otra jurisdicción, que se encuentren alcanzados por la obligación del pago del tributo en esta Provincia, bajo la figura de Guarda Habitual.

MODIFICACIONES A LAS LEYES BASE

1. En el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se propone la inclusión dentro de las exenciones, a los ingresos que provengan de la actividad de farmacia perteneciente a obras sociales, entidades mutuales y/o gremiales y asociaciones civiles sin fines de lucro que se dediquen a la asistencia social de personas jubiladas, retiradas y/o pensionadas, por los ingresos que provengan de ventas de bienes o servicios a sus afiliados.

La medida se fundamenta en la necesidad de no trasladar al sector pasivo el mayor costo que significa el pago del impuesto, máxime cuando los sujetos son entidades sin fines de lucro.

2. En la Ley base del Impuesto de Sellos, se proponen las siguientes modificaciones:
 - 2.1. Se modifica el artículo 33 de la Ley I 2.407, a efectos de receptar la modificación del Código Civil, respecto a los plazos mínimos para las locaciones de inmuebles no destinados a vivienda (reducción de 3 a 2 años).
 - 2.2. Se incorpora la exención a las operaciones bancarias establecida por el Decreto 644/94, acotándolas exclusivamente al financiamiento de actividades productivas del sector agropecuario.

Atento a ser una exención, resulta conveniente que la misma se establezca por Ley, respetando el principio de reserva de ley, y considerando que habiendo transcurrido más de 20 años desde el dictado del Decreto 644/94, el escenario económico actual es bien diferente del existente en el año 1994, corresponde establecer con precisión los alcances a otorgar en la actualidad a las liberalidades otorgadas oportunamente, para adecuarlas a la situación imperante.

La política tributaria del Gobierno busca la generalización del pago de los tributos, en función a la capacidad contributiva de cada sector de la economía, para tender a lograr la equidad en materia tributaria; por lo que en consecuencia, corresponde eliminar las exenciones a algunos de los sectores beneficiados oportunamente, manteniendo la misma para las operaciones de los productores agropecuarios, en función de la política económica vigente para el sector.
3. En el Impuesto a los Automotores, se proponen las siguientes modificaciones:
 - 3.1 Se actualizan las definiciones de hecho imponible, radicación del bien y responsable del impuesto, a efectos de contemplar situaciones particulares que se presentan con el grupo de embarcaciones deportivas.
 - 3.3 Se actualizan los Art. 4°, 10, 13, 14, 15 y 16 a efectos de recuperar modificaciones introducidas en el año 2013 que no fueron contempladas en la consolidación realizada por la Ley 4.891.
 - 3.4 Se proponen algunas modificaciones en la forma de determinar la base imponible para casillas autoportantes (motor home), embarcaciones, vehículos armados fuera de fábrica y motovehículos, tendientes a facilitar la liquidación y el cobro del impuesto.

- 3.5 Se establece la posibilidad de inscripción de oficio de aquellas embarcaciones deportivas que se encuentren registradas en la Prefectura Naval Argentina.

LEY IMPOSITIVA ANUAL

Se mantiene el dictado de una Ley Impositiva Anual que reúne en un mismo cuerpo legal todas las cuestiones relativas a los distintos impuestos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria, incluyendo montos, alícuotas, impuestos mínimos, incentivos y bonificaciones, y en general todas las normas que de acuerdo al Código Fiscal y las Leyes Base deban dictarse anualmente para la determinación de dichos impuestos.

1. Respecto a las alícuotas aplicables en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, las principales modificaciones que se proponen son las siguientes:
 - Se mantienen las 2 alícuotas diferenciales en función al monto total de ingresos del año anterior, además de la alícuota general. Se propone la alícuota del 3,5 % para los contribuyentes que posean ingresos totales superiores a \$50.000.000 y se modifica la alícuota diferencial mayor del 3,8% al 4% incrementando a su vez los ingresos a partir de los cuales se aplica, de los \$100.000.000 del año 2015 a \$150.000.000 para el 2016.
 - Se incorpora en el Artículo 8° una nueva codificación para las actividades económicas que se encuentran exentas por Ley, sea ésta subjetiva u objetiva. Hasta el presente, se utilizaba el mismo código de actividad tanto para la actividad gravada como la exenta y la distinción se hacía en el tratamiento fiscal otorgado. La presente propuesta se fundamenta en contar con información de fácil acceso, oportuna y útil respecto de los gastos tributarios que ocasiona la concesión de exenciones para la Provincia de Río negro.
2. En el impuesto Inmobiliario se incrementa el impuesto mínimo de todas las parcelas en un 30%. Se modifican asimismo los valores mínimos y máximos de las distintas categorías a efectos de mantener un adecuado equilibrio en la progresividad del impuesto, que se define entre otras variables por la cantidad de partidas que tributan en cada categoría.
3. En el Impuesto de Sellos la propuesta más saliente es la modificación de la alícuota del impuesto a abonar por la compra de vehículos usados que se reduce del 3% al 2%, y el incremento de la alícuota aplicable a la compra de vehículos nuevos (0km) realizada por concesionarios oficiales radicados en la provincia que se establece en el 2%, manteniéndose en el 3% la alícuota para la compra de 0Km cuando no se realicen por intermedio de los concesionarios oficiales y no cumplen con los requisitos establecidos.

También se han actualizado parte de los impuestos fijos y montos mínimos.

4. En el Impuesto a los Automotores se incorpora una tabla de valuaciones para la determinación de la base imponible del impuesto sobre las embarcaciones deportivas.
5. En el Título referido a Tasas Retributivas de Servicios se propone la eliminación de la tasa por emisión de certificados de libre deuda o cumplimiento fiscal de todos los tributos, que se emitirán sin cargo a partir de 2016.
6. Se mantiene el Régimen de Incentivos y Bonificaciones para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Automotor.
Respecto a IIBB, se incrementa de \$1.500.000 a \$ 1.800.000 el monto de ingresos que no deben superarse para acceder a una bonificación del 20%.
Se incrementan los importes de las valuaciones fiscales de Automotores e Inmuebles que gozan de la bonificación del 25%, llevándose los mismos de \$180.000 a \$ 250.000 en Automotores, y de \$ 500.000 a \$ 590.000 en Inmobiliario.
Se modifican las condiciones para la bonificación a hoteles y alojamientos en general, permitiendo que el contribuyente que realiza la explotación acceda a la misma, aunque no sea el propietario, y limitando la exigencia de libre deuda a los impuestos Inmobiliario e Ingresos Brutos.
7. Se mantiene el Régimen Especial de Facilidades para Pequeños Contribuyentes por deuda del Impuesto Inmobiliario y Automotor y el que establece beneficios en el Impuesto a los Automotores para contribuyentes de la Línea Sur, en los que solo se han ajustado las valuaciones de automotores y el monto mínimo de las cuotas.
8. Se incluye como Título XI un régimen especial de remisión de parte de las obligaciones fiscales del Impuesto Automotor para aquellos contribuyentes que hubieran tenido sus vehículos radicados en otra jurisdicción bajo la figura de guarda habitual y que se encuentren alcanzados por la obligación del pago del tributo en esta provincia.

Atento a las distintos casos que se presentaron, y con la intención de que se radiquen definitivamente aquellos vehículos que se encuentren en esta situación, es que se establece un régimen especial, remitiendo parte de sus obligaciones fiscales (desde junio del 2012 hasta diciembre del 2014) con la condición de que regularicen la situación antes del 30 de Junio del 2016 cancelando todas las obligaciones del período fiscal 2015.

Por último, en las disposiciones finales se actualizan los importes de la valuación de los automotores a efectos del artículo 46 inciso 11 del Código Fiscal, (detención y secuestro de vehículos con deuda) así como los importes mínimos y máximos de las multas establecidas en los artículos 51 y 53 del Código Fiscal de la Provincia, Ley I número 2.686 y modificatorias, y se establece la fecha de entrada en vigencia de la Ley Impositiva.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 02 días del mes de diciembre de 2015, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos Alfredo VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Héctor Fabián GALLI, de Salud Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Marcelo Daniel MARTIN, de Economía, Sr. Alejandro PALMIERI y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Mariana Nora GIACHINO.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante los cuales se propician modificaciones a las Leyes Base: se incluyen modificaciones a las Leyes base del impuesto sobre los Ingresos Brutos, – Ley I número 1.301, del Impuesto de Sellos – Ley I número 2.407, y del Impuesto a los Automotores – Ley I n° 1.284 como así también a la Ley Impositiva Anual incluyendo en un mismo cuerpo legal montos imponible y alícuotas que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2016 para los impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, a las Loterías, a las Rifas, a los Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, un Régimen Especial de Facilidades de Pago para Pequeños Contribuyentes, Beneficios en el Impuesto a los Automotores para la Línea Sur y un Régimen Especial para aquellos contribuyentes que hayan registrado su vehículo en otra jurisdicción, que se encuentren alcanzados por la obligación del pago del tributo en esta provincia, bajo la figura de Guarda Habitual.-----

-----Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, Inciso 2), de la Constitución Provincial.-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TÍTULO I

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 1º.- Incorpórese como inciso v) del artículo 20 de la Ley I número 1.301, el siguiente:

- “v) Los ingresos que provengan de la actividad de farmacia perteneciente a obras sociales, entidades mutuales y/o gremiales y asociaciones civiles sin fines de lucro que se dediquen a la asistencia social de personas jubiladas, retiradas y/o pensionadas”

**TÍTULO II
IMPUESTO DE SELLOS**

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 33 de la Ley I número 2.407, el que queda redactado de la siguiente manera:

- “ **Artículo 33.-** En los contratos de ejecución sucesiva, pagos periódicos u otros análogos, el impuesto se aplica sobre el valor correspondiente a la duración total. Si la duración no ha sido prevista, el impuesto se calcula como si aquélla fuera de tres (3) años.

En las locaciones de inmuebles son aplicables los plazos mínimos previstos en el artículo 1.198 del Código Civil, (Ley nacional número 26.994) con las salvedades establecidas en el artículo 1.199.

Se excluye de los plazos mínimos legales establecidos en el párrafo precedente para la determinación del monto imponible del Impuesto de Sellos, a los contratos de locación de inmuebles con destino comercial ubicados en zonas de turismo, con la condición de que el plazo de dichos contratos no supere los seis (6) meses y el mismo incluya los meses de la temporada turística de la localidad.

Si el período pactado supera el plazo de seis (6) meses establecido en el párrafo anterior, se presumirá que el contrato no es con fines de turismo, y se aplicarán para la determinación del

impuesto los plazos mínimos legales previstos en el artículo 1.198 del Código Civil (Ley nacional número 26.994).

Artículo 3º.- Incorporáranse como apartados o) y p) del inciso 42 del artículo 55 de la Ley 1 número 2.407, los siguientes:

- “o) Las operaciones financieras activas y sus accesorias, efectuadas por entidades comprendidas en el régimen de la Ley número 21.526 y sus modificatorias, en el marco de las líneas crediticias aprobadas por las mismas que estén destinadas en forma exclusiva y específica, al financiamiento de actividades productivas del sector agropecuario desarrolladas en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

Esta exención se extiende a las refinanciaciones, adelantos en cuenta corriente, descubiertos, acuerdos, descuento de documentos y otras operatorias similares, así como a sus accesorias, en la medida en que los destinatarios desarrollen exclusivamente actividades agropecuarias.

Cuando el destinatario de las operatorias financieras indicadas en el párrafo anterior realice conjuntamente, con alguna de las actividades indicadas, otras gravadas, la exención será proporcional. Dicha proporción se determinará relacionando los ingresos de las actividades agropecuarias exentas con el total de los declarados por el contribuyente, a los efectos del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos”.

- “p) Los contratos de seguros y sus endosos, celebrados por compañías regidas por la Ley Nacional número 17.418 y sus modificatorias, siempre que las pólizas amparen en forma exclusiva y específica riesgos inherentes al sector agropecuario de la provincia de Río Negro.”

TÍTULO III IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 1º de la Ley I número 1.284, el que queda redactado de la siguiente manera:

- “ **Artículo 1º.-** Por la propiedad o posesión de los vehículos automotores, acoplados, casillas rodantes, motovehículos y similares, y las embarcaciones afectadas al desarrollo de actividades deportivas y de recreación, se paga anualmente un impuesto, de acuerdo con la escala que fije la Ley Impositiva anual.

Los titulares de las embarcaciones, inscriptos en ese carácter en la Prefectura Naval Argentina, como los poseedores a título de dueño, son sujetos pasivos de gravamen”.

Artículo 5º.- Modifícase el artículo 2º de la Ley I número 1.284, el que queda redactado de la siguiente manera:

- “ **Artículo 2º.-** Son contribuyentes del impuesto los propietarios de los bienes consignados en el artículo 1º radicados en la Provincia de Río Negro.

La radicación de las embarcaciones estará constituida por aquellas embarcaciones que tengan su fondeadero, amarre o guardería habitual dentro de la Provincia de Río Negro.

Los titulares de dominio podrán liberar su responsabilidad tributaria mediante la presentación de la Denuncia de Venta Fiscal ante la Agencia de Recaudación Tributaria, la que deberá ser rubricada por el vendedor y el comprador del objeto imponible, acompañada de la Denuncia de Venta emitida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (Decreto Ley número 6.582/58) y toda otra documentación que a estos efectos se determine. Será requisito indispensable para la presentación de la misma, no registrar deuda referida al gravamen a la fecha de presentación ante el organismo fiscal.

En el supuesto que sea imposible cumplir con la rúbrica de la Denuncia de Venta Fiscal por parte del comprador del objeto imponible, el vendedor deberá identificar fehacientemente –con carácter de declaración jurada- al adquirente. La Agencia citará y emplazará al adquirente para que en el plazo que determine la reglamentación cumpla con la rúbrica de la Denuncia de Venta Fiscal. En el supuesto de falsedad de la declaración jurada y/o documentos que se acompañen y/o incomparecencia del adquirente dentro del plazo fijado, se inhibirá la limitación de responsabilidad. En caso de error imputable al denunciante que imposibilite la notificación al nuevo responsable, la Denuncia de Venta Fiscal no tendrá efectos mientras que aquél no sea salvado.

Son responsables solidarios del pago del impuesto:

- 1) Los poseedores o tenedores.
- 2) Los vendedores y/o consignatarios.

- 3) Los mandatarios matriculados ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor”.

Artículo 6º.- Modificase el artículo 4º de la Ley I número 1.284, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 4º.-** Sin perjuicio de la radicación de un vehículo comprendido en el artículo 1º de la presente, fuera de la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, que conste en el Registro de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, el titular o poseedor a título de dueño se encuentra alcanzado por la obligación del pago del tributo en esta jurisdicción, cuando concurrentemente se den las siguientes situaciones:

- a) Registrado el vehículo en otra jurisdicción por guarda habitual, el titular dominial o poseedor a título de dueño, tenga su domicilio real o fiscal en la Provincia de Río Negro o registrado el vehículo en otra jurisdicción en razón del domicilio del titular dominial o poseedor a título de dueño, se verifique la existencia de un espacio de guarda habitual o estacionamiento en esta provincia.
- b) Que el titular o poseedor desarrolle actividades en esta jurisdicción.

El pago de la misma obligación efectuado en otra jurisdicción, será deducido de la suma que deba abonar en esta jurisdicción”.

Artículo 7º.- Modificase el artículo 5º de la Ley I número 1.284, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 5º.-** Los índices con los cuales se determina la Base Imponible y fijan las escalas del impuesto, son los siguientes:

Grupo "A-1"	Automóviles - Sedan - Casillas autoportantes que tengan asignado MTM o FMM y otros vehículos de transporte de personas: de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria para cada ejercicio fiscal, mediante resolución.
Grupo "A-2"	Vehículos armados y rearmados fuera de fábrica: tributan conforme a la categoría a la cual pertenecen, clasificando a ese efecto en función de su peso en Kgs.
Grupo "B-1"	Camiones - furgones - pick ups – rancheras y otros vehículos de transporte de carga: de acuerdo a la Valuación Fiscal que establece la Agencia de Recaudación Tributaria para cada ejercicio fiscal, mediante resolución.
Grupo "B-2"	Vehículos de transporte colectivos-ómnibus - micro ómnibus de pasajeros de más de veintiún (21) asientos: de acuerdo al modelo-año, peso y capacidad de carga máxima transportable.
Grupo "B-3"	Acoplados–Semiacoplados-Trailers: de acuerdo al modelo-año, peso y capacidad de carga máxima transportable.
Grupo "B-4"	Casillas rodantes s/motor. Remolcados por automotores de uso particular inscriptas en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor: de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria para cada ejercicio fiscal, mediante resolución.
Grupo "B-5"	Casillas autoportantes, y cuando el vehículo carezca de MTM o FMM: de acuerdo al modelo-año, peso y capacidad de carga máxima.
Grupo "B-6"	Vehículos de carga armados fuera de fábrica: conforme a la categoría a la cual pertenecen, clasificando a ese efecto en función de su peso.
Grupo "C-1"	Motovehículos y similares de 111 centímetros cúbicos o más cilindradas, cuyo modelo-año sea 2000 y posteriores: de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria para cada

ejercicio fiscal, mediante resolución.

Grupo "D-1" Embarcaciones deportivas y/o de recreación: la base imponible del impuesto estará constituida por el valor venal de la embarcación, por su valor de compra fijado en la escritura, boleto de compraventa o factura, o por la valuación fiscal establecida en la Ley impositiva anual de acuerdo a las características de la embarcación y antigüedad de la misma, el que resulte mayor.

Para los bienes consignados en el artículo 1°, y cuando se concrete una modificación en su estructura original, se admitirá su transformación en vehículos de otros tipos según la clasificación de la presente.

Durante el período fiscal en que se concrete la modificación aludida, y siempre que corresponda, se liquidará el impuesto en forma proporcional, desde el inicio del período fiscal hasta la fecha en que se produjo la modificación, en función al tipo clasificado según su estructura original y desde la fecha de la modificación hasta el último día del período fiscal en curso, conforme la nueva clasificación.

Se considerará como valor venal de la embarcación el asignado al bien en la contratación del seguro que cubra riesgos sobre el mismo, o el que se le asignaría en dicha contratación si ésta no existiera, de acuerdo a la información que a tal efecto suministre el contribuyente o responsable".

Artículo 8°.- Modifícase el artículo 6° de la Ley I número 1.284, el que queda redactado de la siguiente manera:

" **Artículo 6°.-** Los vehículos automotores de características particulares o destinados a un uso especial, se clasifican de conformidad con las siguientes disposiciones:

- a) Denominados "camión-tanque", "camión-grúa" y "camión-jaula", se clasifican según las disposiciones del artículo 5° Grupo "B-1".
- b) Denominados "camionetas rurales" o "stationwagon" cuyo fin principal sea el transporte de personas, se clasifican según las disposiciones del artículo 5° Grupo "A-1".
 1. Denominados "auto-ambulancia", "fúnebres" y "coches porta-coronas" se clasifican según las disposiciones del artículo 5° Grupo "A-1".
 2. Denominados "motor home", que carezcan de MTM o FMM, se clasifican según las disposiciones del artículo 5°, Grupo "B-5", y los que tengan asignado MTM o FMM se clasifican según las disposiciones del artículo 5° Grupo "A-1".
- c) Los vehículos utilizados de manera que sus secciones se complementen recíprocamente, constituyen una unidad de las denominadas "semirremolque" y se clasifican como dos vehículos separados, se considera el automotor delantero como vehículo de tracción y en consecuencia clasificados según las disposiciones del artículo 5° Grupo "B-1", excluida para el caso su capacidad de carga máxima transportable. El vehículo trasero se considera acoplado y clasificado en consecuencia según las disposiciones del artículo 5° Grupo "B-3" incluida su capacidad de carga máxima transportable.
- d) Los tractores a que se refiere el segundo párrafo del inciso i) del artículo 16 de la presente, se clasifican según las disposiciones del artículo 5° Grupo "A-1".
- e) Los vehículos en cuyo título se especifique tipo Furgón, Camioneta, Jeep, Kombi, Todo Terreno, Micro ómnibus, Minibus, Transporte de Pasajeros y otros hasta veinte (20) asientos, cuyo fin principal sea el transporte de personas se clasifican como tipo utilitario, según las disposiciones del artículo 5° Grupo "A-1".
- f) Denominados moto, motocicleta, ciclomotor, scooter, cuatriciclo, triciclo, motocarro o similares, se clasifican según las disposiciones del artículo 5° Grupo "C-1".
 1. Denominados coupé, microcoupé, convertible, sport, doble faetón, voiturette o boggie, se clasifican según las disposiciones del artículo 5° Grupo "A-1".
- g) Los vehículos en cuyo título y/o certificado de importación se especifique tipo arenero cuyo fin principal sea el transporte de personas, se clasifican como tipo utilitario, según las disposiciones del artículo 5° Grupo "A-1".

Artículo 9º.- Modificase el artículo 10 de la Ley I número 1.284, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 10.-** Para los bienes nuevos consignados en el artículo 1º, el nacimiento de la obligación fiscal se considera a partir de la fecha de adquisición y el impuesto a abonar es proporcional a la cantidad de días contados desde la fecha de adquisición hasta el último día del período fiscal en curso.

La fecha de adquisición a los efectos impositivos está dada en la factura de compra en los bienes nacionales, en los bienes importados se toma la de la factura de compra en este país o en su defecto la del certificado de nacionalización expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y para las unidades armadas o rearmadas fuera de fábrica se toma la fecha de inscripción registral ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. En los casos de Rifas la fecha de adquisición esta dada por la fecha de cesión de la factura de origen ante Escribano Publico u Organismo competente.

En el supuesto en que es solicitada la inscripción del chasis, sin previa inscripción de la carrocería, se toma como fecha de inicio de tributación:

- a) Chasis con cabina: a partir de la compra del chasis y corresponde se liquide el impuesto sobre el valor del mismo hasta la fecha de adquisición de la carrocería, fecha en que tributa conforme lo dispone el artículo 7º de la presente y en la proporción establecida en el primer párrafo.
- b) Chasis sin cabina (Transporte de pasajeros-colectivos y similares): a partir de la fecha de inscripción inicial en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, fecha en que tributa conforme lo dispone el artículo 7º de la presente y en la proporción establecida en el primer párrafo”.

Artículo 10.- Modificase el artículo 13 de la Ley I número 1.284, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 13.-** La baja por cambio de radicación de los bienes consignados en el artículo 1º, a los fines tributarios, tienen efecto a partir de la fecha que conste en el título de propiedad extendido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. La determinación del tributo a ingresar, se hace sobre el total de los montos fijados en la Ley Impositiva vigente o sobre los montos de los anticipos establecidos durante dicho período, el que resulte mayor proporcionados en función a los días transcurridos desde el inicio del período fiscal hasta la fecha de cambio de radicación.

Previo al otorgamiento de la baja, debe acreditarse el pago del impuesto que correspondiere”.

Artículo 11.- Modificase el artículo 14 de la Ley I número 1.284, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 14.-** La baja por robo, hurto o desarme, se genera a partir de la fecha de inscripción registral ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

La baja por destrucción total se genera a partir de la fecha de acontecido el hecho que figure en el Certificado de Actuaciones Judiciales, otra documentación extendida por el Juzgado Penal u otra documentación probatoria extendida por organismos oficiales.

Previo al otorgamiento de la baja, se debe presentar la constancia de baja extendida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

La determinación del tributo a ingresar, se hace sobre el total de los montos fijados en la Ley Impositiva vigente o sobre los montos de los anticipos establecidos durante dicho período, el que resulte mayor, proporcionados en función a los días transcurridos desde el inicio del Período Fiscal hasta la fecha en que se produjo la baja por alguno de los motivos expuestos.

Si en el caso de robo o hurto se recupera la unidad con posterioridad a la baja, el propietario, poseedor o responsable está obligado a solicitar su reinscripción y pago del impuesto en función a lo normado en la presente.

Previo al otorgamiento de la baja, debe acreditarse el pago del impuesto que corresponde.

La Agencia de Recaudación Tributaria puede requerir la presentación de documentación para formalizar las respectivas bajas y altas”.

Artículo 12.- Modificase el artículo 15 de la Ley I número 1.284, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 15.-** Cuando se produzca la transferencia o venta con boleto de un bien por parte de un propietario exento a otro gravado, la comunicación que debe efectuarla el propietario exento, se debe realizar dentro de los cinco (5) días de producido cualquiera de estos hechos y el impuesto

a abonar es proporcional a la cantidad de días contados de la fecha de la transferencia o venta con boleto hasta el último día del período fiscal en curso”.

Artículo 13.- Modifícase el artículo 16 de la Ley I número 1.284, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 16.-** Están exentos del pago del presente impuesto los bienes consignados en el artículo 1º:

- a) De propiedad del Estado nacional, de los Estados provinciales y de los municipios. No se hallan comprendidos en esta exención, los organismos, reparticiones y demás entidades estatales cualquiera sea su naturaleza jurídica o denominación, que vendan bienes o presten servicios a terceros a título oneroso.
- b) De propiedad de las asociaciones de asistencia social, culturales, deportivas, gremiales, mutuales, obras sociales, fundaciones, protectoras de animales, cooperadoras, comisiones de fomento, consorcios de riego, comunas, juntas vecinales, partidos políticos y organizaciones sociales, destinadas a atender la problemática de personas con discapacidad, sin fines de lucro. En todos los casos las entidades deberán tener personería o ser reconocidas como tales por autoridad competente.
- c) De propiedad del cuerpo de bomberos voluntarios y de las instituciones de beneficencia pública, siempre que tengan Personería o sean reconocidas como tales por autoridad competente.
- d) De propiedad de la Cruz Roja Argentina y de las instituciones religiosas, reconocidas como tales por autoridad competente.
- e) De propiedad de los organismos diplomáticos y consulares de los países extranjeros acreditados ante el Gobierno de la República, dentro de las condiciones establecidas por la Ley Nacional número 13.238 y al servicio de sus funciones y de los empleados y/o funcionarios diplomáticos y/o consulares por el período comprendido desde la adquisición del bien hasta el cese de sus funciones como agente diplomático, según certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto dentro de las condiciones establecidas por la Convención de Viena de 1963.
- f) De propiedad de las cooperativas y sucursales con asiento en la provincia, que den cumplimiento a los principios de libre asociación y participación de los asociados locales en las decisiones y control.
- g) De propiedad de:
 1. Las personas con discapacidad mayores de edad que puedan trasladarse por sus propios medios.
 2. Los padres, hijos, tutores, curadores o cónyuges de personas con discapacidad mayores de edad que no puedan trasladarse por sus propios medios.
 3. Los padres, tutores o curadores de personas con discapacidad menores de edad.

La exención se otorga con relación al vehículo de propiedad de aquéllos que se use en beneficio del discapacitado.

La discapacidad debe ser acreditada con certificado expedido por el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad en los términos del artículo 5º de la Ley D número 2.055, por el Ministerio de Salud de la Nación o por los organismos competentes de las provincias adheridas a la Ley Nacional número 24.901.

En caso de que el solicitante sea titular de más de un (1) vehículo, la exención alcanza sólo a uno de ellos.

La Agencia de Recaudación Tributaria fija mediante resolución los requisitos que deben cumplimentar los contribuyentes mencionados en el párrafo anterior, a los fines de acceder al beneficio.

- h) Patentados en otros países, la circulación de estos vehículos se permite conforme a lo previsto en la Ley Nacional número 14.814 de aprobación a la convención sobre circulación por carreteras celebrada en Ginebra el 19 de septiembre de 1949.

- i) Cuyo fin específico no sea el transporte de personas o cosas aunque deban circular accidentalmente por la vía pública (máquinas de uso agrícola, aplanadoras, grúas, tractores y similares).
Esta franquicia no alcanza a los camiones en cuyo chasis se hubieren instalado mezcladoras de material de construcción, que realizan su trabajo en el trayecto de depósitos a obras y a los tractores que utilizan habitualmente la vía pública, ya sean solos o arrastrando acoplados, para transporte de mercaderías y/o productos en general.
- j) Cuyo año de fabricación sea igual o anterior a la fecha que establece la Ley Impositiva Anual.
- k) Denominados trailers y acoplados cuyo peso, incluida la carga máxima transportable, no exceda los trescientos cincuenta kilogramos (350 Kg).
- l) Las unidades cero kilómetro que son incorporadas por las empresas prestadoras del servicio de transporte de pasajeros urbano, de corta, mediana y larga distancia, siempre que se encuentren equipadas especialmente para el traslado de personas con discapacidad. Este beneficio se extiende por un plazo de un (1) año y no puede prorrogarse. La Agencia de Recaudación Tributaria establece los requisitos a cumplir para la obtención de este beneficio”.

Artículo 14.- Modifícase el artículo 19 de la Ley I número 1.284, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 19.-** La Agencia de Recaudación Tributaria puede requerir el empadronamiento y presentación de documentación por parte de los contribuyentes o responsables de los bienes alcanzados por este gravamen en la forma, tiempo y condiciones que la misma establece. Quedan inscriptas de oficio en la Agencia de Recaudación Tributaria, las embarcaciones que se encuentren registradas en la Prefectura Naval Argentina”.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15.- Las deudas por impuesto sobre los Ingresos Brutos, en los supuestos comprendidos en la exención del pago de dicho gravamen establecida en el inciso v) del artículo 20 de la Ley I número 1.301, devengadas con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha exención, serán inexigibles.

La medida dispuesta en el párrafo anterior alcanza a las deudas en instancia de discusión administrativa y/o judicial; comprendiendo asimismo a las que hubieran sido incluidas en regímenes de regularización, respecto de los montos que se encontraran pendientes de cancelación.

Los pagos realizados por los conceptos a que se refiere el presente artículo se consideran firmes y no darán lugar a la repetición de los mismos.

Artículo 16.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2016.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

Expediente número 463/15

**Aprobada en la Sesión 22/12/15
Ley número 5.099**

VIEDMA, 02 de diciembre 2015

Señor
Presidente de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de ley suscripto funcionario actuante, mediante los cuales se propician modificaciones a las Leyes Base del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Ley I número 1.301, del Impuesto de Sellos – Ley I número 2.407, y del Impuesto a los Automotores – Ley I número 1.284 como así también a la Ley Impositiva Anual incluyendo en un mismo cuerpo legal montos impositivos y alícuotas que estarán

vigentes durante el ejercicio fiscal 2016 para los impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, a las Loterías, a las Rifas, a los Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, un Régimen Especial de Facilidades de Pago para Pequeños Contribuyentes, Beneficios en el Impuesto a los Automotores para la Línea Sur y un Régimen Especial para aquellos contribuyentes que hayan registrado su vehículo en otra jurisdicción, que se encuentren alcanzados por la obligación del pago del tributo en esta Provincia, bajo la figura de Guarda Habitual.

Sin más, saluda a Ud. con atenta y distinguida consideración.

Firma: Gobernador Alberto Weretilneck.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 02 días del mes de diciembre de 2015, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos Alfredo VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Héctor Fabián GALLI, de Salud Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Marcelo Daniel MARTIN, de Economía, Sr. Alejandro PALMIERI y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Mariana Nora GIACHINO.

El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante los cuales se propician modificaciones a las Leyes Base: se incluyen modificaciones a las Leyes base del impuesto sobre los Ingresos Brutos, – Ley I número 1.301, del Impuesto de Sellos – Ley I número 2.407, y del Impuesto a los Automotores – Ley I número 1.284 como así también a la Ley Impositiva Anual incluyendo en un mismo cuerpo legal montos impositivos y alícuotas que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2016 para los impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, a las Loterías, a las Rifas, a los Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, un Régimen Especial de Facilidades de Pago para Pequeños Contribuyentes, Beneficios en el Impuesto a los Automotores para la Línea Sur y un Régimen Especial para aquellos contribuyentes que hayan registrado su vehículo en otra jurisdicción, que se encuentren alcanzados por la obligación del pago del tributo en esta Provincia, bajo la figura de Guarda Habitual.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, Inciso 2), de la Constitución Provincial.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PAQUETE IMPOSITIVO 2016

Las modificaciones que se elevan a consideración de esa honorable Legislatura mantienen los lineamientos implementados por la actual administración en materia tributaria, cuyo marco normativo sumado a la implementación de nuevas tecnologías y mejoras operativas en la Agencia de Recaudación, ha permitido lograr un importante incremento en la recaudación de los tributos provinciales, manteniendo los principios de igualdad y equidad en la tributación, para que cada rionegrino aporte a las arcas provinciales en función a su capacidad contributiva real, sin perder de vista principio de progresividad del sistema tributario provincial, conforme a lo establecido por el artículo 94 de nuestra Constitución Provincial.

En función de ello, se mantiene la estructura incorporada a partir del ejercicio 2013, y continuada en los ejercicios 2014 y 2015, tratando de realizar las modificaciones realmente imprescindibles, atento a que ya se fueron incorporando en los años anteriores las modificaciones más relevantes que nos permiten contar en la actualidad con un sistema impositivo que respeta los principios constitucionales y provee a la Administración Tributaria de herramientas suficientes para cumplir con sus objetivos, por lo que se considera prioritario no efectuar constantes modificaciones legales que atenten contra la seguridad jurídica, perjudicando tanto a los sujetos pasivos como a los agentes de la Administración. En tal sentido, hemos elaborado dos proyectos de ley que elevamos a vuestra consideración de acuerdo al siguiente detalle:

1. Modificaciones a las Leyes Base: se incluyen modificaciones a las Leyes base del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, – Ley I número 1.301, del Impuesto de Sellos, – Ley I número 2.407, y del Impuesto a los Automotores – Ley I número 1.284.
2. Ley Impositiva Anual: incluye en un mismo cuerpo legal montos impositivos y alícuotas que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2016 para los impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, a las Loterías, a las Rifas, a los Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, un Régimen Especial de Facilidades de Pago para Pequeños Contribuyentes, Beneficios en el Impuesto a los Automotores para la Línea Sur y un Régimen Especial para aquellos contribuyentes que hayan registrado su vehículo en otra jurisdicción, que se encuentren alcanzados por la obligación del pago del tributo en esta Provincia, bajo la figura de Guarda Habitual.

MODIFICACIONES A LAS LEYES BASE

- 1.-En el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se propone la inclusión dentro de las exenciones, a los ingresos que provengan de la actividad de farmacia perteneciente a obras sociales, entidades mutuales

y/o gremiales y asociaciones civiles sin fines de lucro que se dediquen a la asistencia social de personas jubiladas, retiradas y/o pensionadas, por los ingresos que provengan de ventas de bienes o servicios a sus afiliados.

La medida se fundamenta en la necesidad de no trasladar al sector pasivo el mayor costo que significa el pago del impuesto, máxime cuando los sujetos son entidades sin fines de lucro.

2.- En la Ley base del Impuesto de Sellos, se proponen las siguientes modificaciones:

2.1.- Se modifica el artículo 33 de la Ley 1 2.407, a efectos de receptar la modificación del Código Civil, respecto a los plazos mínimos para las locaciones de inmuebles no destinados a vivienda (reducción de 3 a 2 años)

2.2.- Se incorpora la exención a las operaciones bancarias establecida por el Decreto 644/94, acotándolas exclusivamente al financiamiento de actividades productivas del sector agropecuario.

Atento a ser una exención, resulta conveniente que la misma se establezca por Ley, respetando el principio de reserva de ley, y considerando que habiendo transcurrido más de 20 años desde el dictado del Decreto 644/94, el escenario económico actual es bien diferente del existente en el año 1994, corresponde establecer con precisión los alcances a otorgar en la actualidad a las liberalidades otorgadas oportunamente, para adecuarlas a la situación imperante.

La política tributaria del gobierno busca la generalización del pago de los tributos, en función a la capacidad contributiva de cada sector de la economía, para tender a lograr la equidad en materia tributaria; por lo que en consecuencia, corresponde eliminar las exenciones a algunos de los sectores beneficiados oportunamente, manteniendo la misma para las operaciones de los productores agropecuarios, en función de la política económica vigente para el sector.

3.- En el Impuesto a los Automotores, se proponen las siguientes modificaciones:

3.1.- Se actualizan las definiciones de hecho imponible, radicación del bien y responsable del impuesto, a efectos de contemplar situaciones particulares que se presentan con el grupo de embarcaciones deportivas.

3.3.- Se actualizan los Art. 4°, 10, 13, 14, 15 y 16 a efectos de recuperar modificaciones introducidas en el año 2013 que no fueron contempladas en la consolidación realizada por la Ley 4.891.

3.4.- Se proponen algunas modificaciones en la forma de determinar la base imponible para casillas autoportantes (motor home), embarcaciones, vehículos armados fuera de fábrica y motovehículos, tendientes a facilitar la liquidación y el cobro del impuesto.

3.5.- Se establece la posibilidad de inscripción de oficio de aquellas embarcaciones deportivas que se encuentren registradas en la Prefectura Naval Argentina.

LEY IMPOSITIVA ANUAL

Se mantiene el dictado de una Ley Impositiva Anual que reúne en un mismo cuerpo legal todas las cuestiones relativas a los distintos impuestos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria, incluyendo montos, alícuotas, impuestos mínimos, incentivos y bonificaciones, y en general todas las normas que de acuerdo al Código Fiscal y las Leyes Base deban dictarse anualmente para la determinación de dichos impuestos.

1. Respecto a las alícuotas aplicables en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, las principales modificaciones que se proponen son las siguientes:
 - Se mantienen las 2 alícuotas diferenciales en función al monto total de ingresos del año anterior, además de la alícuota general. Se propone la alícuota del 3,5 % para los contribuyentes que posean ingresos totales superiores a \$50.000.000 y se modifica la alícuota diferencial mayor del 3,8% al 4% incrementando a su vez los ingresos a partir de los cuales se aplica, de los \$100.000.000 del año 2015 a \$150.000.000 para el 2016.
 - Se incorpora en el Artículo 8° una nueva codificación para las actividades económicas que se encuentran exentas por ley, sea ésta subjetiva u objetiva. Hasta el presente, se utilizaba el mismo código de actividad tanto para la actividad gravada como la exenta y la distinción se hacía en el tratamiento fiscal otorgado. La presente propuesta se fundamenta en contar con información de fácil acceso, oportuna y útil respecto de los gastos tributarios que ocasiona la concesión de exenciones para la Provincia de Río negro.
2. En el impuesto Inmobiliario se incrementa el impuesto mínimo de todas las parcelas en un 30%. Se modifican asimismo los valores mínimos y máximos de las distintas categorías a efectos de mantener un adecuado equilibrio en la progresividad del impuesto, que se define entre otras variables por la cantidad de partidas que tributan en cada categoría.
3. En el Impuesto de Sellos la propuesta más saliente es la modificación de la alícuota del impuesto a abonar por la compra de vehículos usados que se reduce del 3% al 2%, y el incremento de la

alícuota aplicable a la compra de vehículos nuevos (0km) realizada por concesionarios oficiales radicados en la provincia que se establece en el 2%, manteniéndose en el 3% la alícuota para la compra de 0Km cuando no se realicen por intermedio de los concesionarios oficiales y no cumplen con los requisitos establecidos.

También se han actualizado parte de los impuestos fijos y montos mínimos.

4. En el Impuesto a los Automotores se incorpora una tabla de valuaciones para la determinación de la base imponible del impuesto sobre las embarcaciones deportivas.
5. En el Título referido a Tasas Retributivas de Servicios se propone la eliminación de la tasa por emisión de certificados de libre deuda o cumplimiento fiscal de todos los tributos, que se emitirán sin cargo a partir de 2016.
6. Se mantiene el Régimen de Incentivos y Bonificaciones para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Automotor.

Respecto a IIBB, se incrementa de \$1.500.000 a \$ 1.800.000 el monto de ingresos que no deben superarse para acceder a una bonificación del 20%.

Se incrementan los importes de las valuaciones fiscales de Automotores e Inmuebles que gozan de la bonificación del 25%, llevándose los mismos de \$180.000 a \$ 250.000 en Automotores, y de \$ 500.000 a \$ 590.000 en Inmobiliario.

Se modifican las condiciones para la bonificación a hoteles y alojamientos en general, permitiendo que el contribuyente que realiza la explotación acceda a la misma, aunque no sea el propietario, y limitando la exigencia de libre deuda a los Impuestos Inmobiliario e Ingresos Brutos.

7. Se mantiene el Régimen Especial de Facilidades para Pequeños Contribuyentes por deuda del Impuesto Inmobiliario y Automotor y el que establece beneficios en el Impuesto a los Automotores para contribuyentes de la Línea Sur, en los que solo se han ajustado las valuaciones de automotores y el monto mínimo de las cuotas.
8. Se incluye como Título XI un régimen especial de remisión de parte de las obligaciones fiscales del Impuesto Automotor para aquellos contribuyentes que hubieran tenido sus vehículos radicados en otra jurisdicción bajo la figura de guarda habitual y que se encuentren alcanzados por la obligación del pago del tributo en esta provincia.

Atento a las distintos casos que se presentaron, y con la intención de que se radiquen definitivamente aquellos vehículos que se encuentren en esta situación, es que se establece un régimen especial, remitiendo parte de sus obligaciones fiscales (desde junio del 2012 hasta diciembre del 2014) con la condición de que regularicen la situación antes del 30 de Junio del 2016 cancelando todas las obligaciones del período fiscal 2015.

Por último, en las disposiciones finales se actualizan los importes de la valuación de los automotores a efectos del artículo 46 inciso 11 del Código Fiscal, (detención y secuestro de vehículos con deuda) así como los importes mínimos y máximos de las multas establecidas en los artículos 51 y 53 del Código Fiscal de la Provincia, Ley I número 2.686 y modificatorias, y se establece la fecha de entrada en vigencia de la Ley impositiva

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**TÍTULO I
IMPUESTO INMOBILIARIO**

Artículo 1º.- A los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario establecido por la Ley I número 1.622, fijanse las siguientes alícuotas y mínimos:

- 1) ALICUOTAS
 - a) Inmuebles urbanos y suburbanos básicos con mejoras:

Base Imponible	Impuesto Fijo	Alícuota	S/ excedente
\$ 1a 65.000	\$ 430,00	--	--
\$ 65.001 a 100.000	\$ 430,00	5,65 ‰	\$ 65.000
\$ 100.001 a 132.000	\$ 627,75	6,27 ‰	\$ 100.000
\$ 132.001 a 170.000	\$ 828,39	6,96 ‰	\$ 132.000

\$ 170.001 a 220.000	\$ 1.092,87	7,73 ‰	\$ 170.000
\$ 220.001 a 290.000	\$ 1.479,37	8,58 ‰	\$ 220.000
\$ 290.001 a 396.000	\$ 2.079,97	9,52 ‰	\$ 290.000
\$ 396.001 a 590.000	\$ 3.089,09	10,57 ‰	\$ 396.000
\$ 590.001 a 1.200.000	\$ 5.139,67	11,73 ‰	\$ 590.000
Más de \$ 1.200.000	\$ 12.294,97	13,00 ‰	\$ 1.200.000

b) Inmuebles baldíos urbanos y suburbanos básicos:

Base Imponible	Impuesto Fijo	Alícuota	S/ excedente
\$ 1 a 19.500	\$ 625,00	--	--
\$ 19.501 a 33.500	\$ 625,00	20,00 ‰	\$ 19.500
\$ 33.501 a 45.000	\$ 905,00	21,00 ‰	\$ 33.500
\$ 45.001 a 58.000	\$ 1.146,50	22,00 ‰	\$ 45.000
\$ 58.001 a 77.000	\$ 1.432,50	23,00 ‰	\$ 58.000
\$ 77.001 a 105.000	\$ 1.869,50	24,00 ‰	\$ 77.000
\$ 105.001 a 170.000	\$ 2.541,50	26,00 ‰	\$ 105.000
\$ 170.001 a 310.000	\$ 4.231,50	28,00 ‰	\$ 170.000
Más de \$ 310.000	\$ 8.151,50	30,00 ‰	\$ 310.000

c) Inmuebles subrurales y suburbanos mixtos:

Base Imponible	Impuesto Fijo	Alícuota	S/excedente
\$ 1 a 60.000	\$ 485,00	--	--
\$ 60.001 a 120.000	\$ 485,00	5,05 ‰	\$ 60.000
\$ 120.001 a 174.000	\$ 788,00	5,10 ‰	\$ 120.000
\$ 174.001 a 239.000	\$ 1.063,40	5,40 ‰	\$ 174.000
\$ 239.001 a 325.000	\$ 1.414,40	6,00 ‰	\$ 239.000
\$ 325.001 a 451.000	\$ 1.930,40	6,70 ‰	\$ 325.000
\$ 451.001 a 705.000	\$ 2.774,60	7,60 ‰	\$ 451.000
\$ 705.001 a 1.200.000	\$ 4.705,20	8,75 ‰	\$ 705.000
Más de \$ 1.200.000	\$ 9.036,25	10,00 ‰	\$ 1.200.000

d) Inmuebles rurales:

Base Imponible	Impuesto Fijo	Alícuota	S/excedente
\$ 1 a 60.000	\$ 485,00	--	--
\$ 60.001 a 120.000	\$ 485,00	5,05 ‰	\$ 60.000
\$ 120.001 a 174.000	\$ 788,00	5,10 ‰	\$ 120.000
\$ 174.001 a 239.000	\$ 1.063,40	5,40 ‰	\$ 174.000
\$ 239.001 a 325.000	\$ 1.414,40	6,00 ‰	\$ 239.000
\$ 325.001 a 451.000	\$ 1.930,40	6,70 ‰	\$ 325.000
\$ 451.001 a 705.000	\$ 2.774,60	7,60 ‰	\$ 451.000
\$ 705.001 a 1.200.000	\$ 4.705,20	8,75 ‰	\$ 705.000
Más de \$ 1.200.000	\$ 9.036,25	10,00 ‰	\$ 1.200.000

2) MINIMOS

a) Inmuebles urbanos y suburbanos básicos con mejoras	\$430,00
b) Inmuebles baldíos urbanos y suburbanos básicos	\$625,00
c) Inmuebles subrurales y suburbanos mixtos	\$485,00
d) Inmuebles rurales	\$485,00

La determinación de la base imponible para el cálculo del impuesto inmobiliario, se efectuará sobre la base de la valuación catastral determinada por los valores unitarios básicos, vigentes para el ejercicio fiscal 2016.

Artículo 2º.- Cuando los objetos alcanzados por el impuesto tengan como destino prestar servicios alojativos en sus diferentes modalidades y categorías según la clasificación establecida por el Registro Único Provincial de Actividades Turísticas (RUPAT) en todo el territorio provincial, se aplicará un coeficiente del cero coma ocho (0,8) sobre el monto de la obligación resultante de aplicar la escala correspondiente del artículo 1º, siempre que el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda al ejercicio fiscal inmediato anterior en el impuesto sobre los ingresos brutos e impuesto inmobiliario del inmueble por el cual se solicita el beneficio.

Artículo 3º.- Fijase en cincuenta por ciento (50%) el recargo por ausentismo a que se refiere el artículo 5º de la Ley I número 1.622.

Artículo 4º.- Fijase en la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000) el monto a que se refiere el artículo 15 inciso 6) de la Ley I número 1.622.

Artículo 5º.- Fijase en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas, el monto a que se refiere el artículo 15 incisos 7) y 8) de la Ley I número 1.622.

A tales efectos, se tomará para cada ejercicio fiscal el importe de jubilación mínima vigente.

TÍTULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 6º.- Fijase conforme a lo establecido en la Ley I número 1.301, la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el tres por ciento (3%) excepto para los casos en que se prevea otra alícuota.

- A. Establecer la alícuota del tres por ciento (3%) para las siguientes actividades de comercialización, ya sea mayorista o minorista, en tanto no tengan otro tratamiento en la presente o se encuentren comprendidas en beneficios de exención.

Quando las actividades enumeradas en el presente acápite sean desarrolladas por contribuyentes cuyos ingresos brutos totales del país, gravados, exentos y no gravados del año calendario anterior sean superiores a los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) la alícuota ascenderá al tres coma cinco por ciento (3,5%).

Quando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente durante los tres primeros meses a partir del inicio de las mismas supere la suma de pesos doce millones quinientos mil (\$12.500.000).

Quando las actividades enumeradas en el presente acápite sean desarrolladas por contribuyentes cuyos ingresos brutos totales del país, gravados, exentos y no gravados del año calendario anterior sean superiores a los ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000) la alícuota ascenderá al cuatro por ciento (4%).

Quando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente durante los tres primeros meses a partir del inicio de las mismas supere la suma de pesos treinta y siete millones quinientos mil (\$37.500.000).

111285	Cultivo de manzanas y peras con proceso posterior, no inscriptos en Ley de Transparencia Frutícola.
111293	Cultivo de frutales N.C.P. con proceso posterior, no inscriptos en Ley de Transparencia Frutícola.
311318	Elaboración de frutas y legumbres frescas para su envasado y conservación no inscriptos en Ley de Transparencia Frutícola.
611311	Venta mayorista de frutas y verduras no inscriptos en Ley de Transparencia Frutícola.
611115	Venta de fiambres, embutidos y chacinados.

611140	Venta mayorista de productos lácteos, excepto leche entera (fluida o en polvo, y maternizada) y margarina.
611220	Distribución y venta de productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomitas de mascar, etcétera).
611228	Venta mayorista de café, té y especias.
611239	Distribución y venta de alimentos para animales.
611328	Venta mayorista de comestibles de venta habitual en almacenes y supermercados.
612014	Fraccionamiento de alcoholes.
612022	Fraccionamiento de vino.
612030	Distribución y venta de vino.
612049	Fraccionamiento, distribución y venta de bebidas espirituosas.
612057	Distribución y venta de bebidas no alcohólicas, malteadas, cervezas y aguas gaseosas.
613010	Distribución y venta de fibras, hilados, hilos y lanas.
613029	Distribución y venta de tejidos.
613037	Distribución y venta de artículos de mercería, medias y artículos de punto.
613045	Distribución y venta de mantelería y ropa de cama.
613053	Distribución y venta de artículos de tapicería (tapices, alfombras, etcétera).
613061	Distribución y venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado).
613088	Distribución y venta de pieles y cueros curtidos y salados.
613096	Distribución y venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinerías.
613118	Distribución y venta de prendas de vestir de cuero excepto calzado.
613126	Distribución y venta de calzado excepto el de caucho. Zapaterías. Zapatillerías.
613134	Distribución y venta de suelas y afines. Talabarterías y almacenes de suelas.
614017	Venta de madera y productos de madera excepto muebles y accesorios.
614025	Venta de muebles y accesorios excepto los metálicos.
614033	Distribución y venta de papel y productos de papel cartón excepto envases.
614041	Distribución y venta de envases de papel y cartón.
614068	Distribución y venta de artículos de papelería y librería.
615013	Distribución y venta de sustancias químicas industriales y materias primas para la elaboración de plásticos.
615048	Distribución y venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares conexos.
615056	Distribución y venta de productos farmacéuticos y medicinales (incluye los de uso veterinario).
615064	Distribución y venta de artículos de tocador (incluye jabones de tocador, perfumes, etcétera).
615072	Distribución y venta de artículos de limpieza, pulido y saneamiento y otros productos de higiene.

615080	Distribución y venta de artículos de plástico.
615110	Distribución y venta de caucho y productos de caucho (incluye calzado de caucho).
616028	Distribución y venta de objetos de barro, loza, etcétera, excepto artículos de bazar y menaje.
616036	Distribución y venta de artículos de bazar y menaje.
616044	Distribución y venta de vidrios planos y templados.
616052	Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal.
616060	Distribución y venta de artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias, etcétera.
616079	Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol y otros materiales para la construcción, excepto puertas y ventanas.
616087	Distribución y venta de puertas, ventanas y armazones.
617016	Distribución y venta de hierro, aceros y metales no ferrosos.
617024	Distribución y venta de muebles y accesorios metálicos.
617032	Distribución y venta de artículos metálicos excepto maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías.
617040	Distribución y venta de armas y artículos de cuchillería.
617091	Distribución y venta de artículos metálicos no clasificados en otra parte.
618012	Distribución y venta de motores, maquinarias, equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos).
618020	Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos de uso doméstico (incluye los eléctricos).
618039	Distribución y venta de componentes, repuestos y accesorios para vehículos.
618047	Distribución y venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etcétera, sus componentes y repuestos.
618055	Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios.
618063	Distribución y venta de instrumentos musicales, discos, casetes, etcétera.
618071	Distribución y venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y control.
618098	Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica.
619019	Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos.
619027	Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón.
619035	Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales.
619094	Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte.
619108	Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas.
621056	Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotisería y fiambrerías.
621068	Venta minorista de productos lácteos, excepto leche entera (fluida o en polvo, y maternizada) y margarina.
621099	Venta de golosinas y otros artículos de confitería y panadería.

621102	Venta de productos alimentarios en general. Almacenes. No incluye supermercados de productos en general.
623016	Venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado) y tejidos de punto.
623024	Venta de tapices y alfombras.
623032	Venta de productos textiles y artículos confeccionados con materiales textiles.
623040	Venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinería (incluye carteras, valijas, etcétera).
623059	Venta de prendas de vestir de cuero y sucedáneos excepto calzado.
623067	Venta de calzado. Zapaterías. Zapatillerías.
623075	Alquiler de ropa en general excepto ropa blanca e indumentaria deportiva.
624012	Venta de artículos de madera excepto muebles.
624020	Venta de muebles y accesorios. Mueblerías.
624039	Venta de instrumentos musicales. Discos, cassetes, etcétera. Casas de música.
624047	Venta de artículos de juguetería y cotillón. Jugueterías.
624055	Venta de artículos de librería, papelería y oficina. Librerías y Papelerías.
624063	Venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, maquinas de escribir, máquinas registradoras, etcétera, sus componentes y repuestos.
624068	Venta minorista de diarios y revistas.
624071	Venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, etcétera y artículos de ferretería excepto maquinarias, armas y artículos de cuchillería.
624098	Venta de armas y artículos de cuchillería, caza y pesca.
624101	Venta de productos farmacéuticos, medicinales y de herboristería excepto productos medicinales de uso veterinario. Farmacias y herboristerías.
624128	Venta de artículos de tocador, perfumes y cosméticos. Perfumerías.
624136	Venta de productos medicinales para animales. Veterinarias.
624149	Venta minorista de cereales, oleaginosas y forrajeras excepto semillas.
624152	Venta de flores y plantas naturales y artificiales.
624179	Venta de cámaras y cubiertas. Gomerías (incluye las que poseen anexos de recapado).
624187	Venta de artículos de caucho excepto cámaras y cubiertas.
624195	Venta de artículos de bazar y menaje. Bazares.
624209	Venta de materiales para la construcción excepto sanitarios.
624217	Venta de sanitarios.
624225	Venta de aparatos y artefactos eléctricos para iluminación.
624233	Venta de artículos para el hogar (incluye heladeras, lavarropas, cocinas, televisores, etcétera).
624241	Venta de maquinas y motores y sus repuestos.
624268	Venta de vehículos automotores y motos nuevos.

624276	Venta de vehículos automotores y motos usados.
624284	Venta de repuestos y accesorios para automotores y motos.
624292	Venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y control.
624306	Venta de aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumentos de óptica.
624314	Venta de joyas, relojes y artículos conexos.
624322	Venta de antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso en remates.
624330	Venta de antigüedades de objetos de arte y artículos de segundo uso excepto en remates.
624349	Venta y/o alquileres de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportivos.
624358	Venta de lubricantes para automotores.
624381	Venta de artículos no clasificados en otra parte.
624384	Venta de sistemas de seguridad y accesorios.
624403	Venta de productos en general. Supermercados. Autoservicios.
624500	Alquiler de cosas muebles no clasificados en otra parte.
624527	Venta ambulante.
624600	Venta de inmuebles propios. Loteos.
624650	Venta de tiempo compartido.
631019	Expendio de comidas elaboradas (no incluye pizzas, empanadas, hamburguesas y afines y parrilladas) y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar. Restaurantes y cantinas sin espectáculo.
631027	Expendio de pizza, empanadas, hamburguesas y afines, parrilladas y bebidas con servicio de mesa. Pizzerías, "grills", "snack bars", "fast foods" y parrillas.
631035	Expendio de bebidas con servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar. Bares excepto los lácteos, cervecerías, cafés, "whiskerías" y similares (sin espectáculo).
631043	Expendio de productos lácteos y helados con servicio de mesa y/o mostrador. Bares lácteos y heladerías.
631051	Expendio de confituras y alimentos ligeros. Confiterías, servicios de lunch y salones de té.
631078	Expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa para consumo en el lugar, con espectáculo.

- B. Establecer la alícuota del uno coma ocho por ciento (1,8%) para las siguientes actividades de comercialización, ya sea mayorista o minorista:

611050	Abastecimiento de carnes y derivados excepto las de aves.
611123	Venta de aves y huevos.
611131	Venta mayorista de leche entera (fluida o en polvo, y maternizada) y margarina.
611174	Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres.
611182	Venta de aceites y grasas.
611190	Venta de productos y subproductos de molinería.
611309	Venta mayorista de frutas y verduras.

611310	Supermercados y distribuidores mayoristas de sustancias alimenticias incluidas dentro de los códigos previstos en este inciso.
615021	Distribución y venta de abonos. Fertilizantes y plaguicidas.
621013	Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías.
621021	Venta de aves y huevos, animales de corral y caza, y otros productos de granja.
621048	Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías.
621064	Venta minorista de leche entera (fluida o en polvo, y maternizada) y margarina.
621069	Venta minorista (realizada por el fabricante) de productos lácteos (leche, queso, mantecas).
621072	Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías.
621080	Venta de pan.
623028	Venta minorista realizada por el fabricante de productos textiles. Hilado y tejido de lana. Cuando la industria se encuentre radicada fuera del territorio de la provincia, las ventas estarán sujetas a las alícuotas previstas en el artículo 6° inciso A) de la presente ley.
624016	Venta minorista realizada por el fabricante de maderas y artículos de madera excepto muebles. Cuando la industria se encuentre radicada fuera del territorio de la provincia, las ventas estarán sujetas a las alícuotas previstas en el artículo 6° inciso A) de la presente ley.
624024	Venta minorista realizada por el fabricante de muebles y accesorios de madera. Cuando la industria se encuentre radicada fuera del territorio de la provincia, las ventas estarán sujetas a las alícuotas previstas en el artículo 6° inciso A) de la presente ley.
624144	Venta de semillas. Abonos y plaguicidas.
624288	Comercialización de vehículos, maquinarias y aparatos destinados a la producción primaria.
624410	Supermercados y autoservicios minoristas de productos alimentarios incluidos dentro de los códigos previstos en este inciso.

- C. Establecer la alícuota del tres por ciento (3%) para las actividades de construcción, prestación de servicios y/u obras relacionadas con el transporte, las comunicaciones y la construcción o cualquier otro servicio no clasificado expresamente en esta ley o leyes especiales, en tanto no tengan otro tratamiento en esta Ley o se encuentren comprendidas en beneficio de exención:

Quando las actividades enumeradas en el presente acápite sean desarrolladas por contribuyentes cuyos ingresos brutos totales del país, gravados, exentos y no gravados del año calendario anterior sean superiores a los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) la alícuota ascenderá al tres coma cinco por ciento (3,5%).

Quando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente durante los tres primeros meses a partir del inicio de las mismas supere la suma de pesos doce millones quinientos mil (\$12.500.000).

Quando las actividades enumeradas en el presente acápite sean desarrolladas por contribuyentes cuyos ingresos brutos totales del país, gravados, exentos y no gravados del año calendario anterior sean superiores a los ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000) la alícuota ascenderá al tres coma ocho por ciento (4%).

Quando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente durante los tres primeros meses a partir del inicio de las mismas supere la suma de pesos treinta y siete millones quinientos mil (\$37.500.000).

Construcción y Servicios relacionados con la construcción:

500011	Construcción, reforma o reparación de calles, carreteras, puentes, viaductos, vías férreas, puertos, aeropuertos, centrales hidroeléctricas y otras, gasoductos, trabajos marítimos y demás construcciones pesadas.
500038	Construcción, reforma o reparación de edificios.
500046	Construcciones no clasificadas en otra parte (incluye galpones, tinglados, silos, etcétera).
500054	Demolición y excavación.
500062	Perforación de pozos de agua.
500070	Hormigonado.
500089	Instalación de plomería, gas y cloacas.
500097	Instalaciones eléctricas.
500100	Instalaciones no clasificadas en otra parte (incluye ascensores, montacargas, calefacción, refrigeración, etcétera).
500119	Colocación de cubiertas asfálticas y techos.
500127	Colocación de carpintería y herrería de obra, vidrios y cerramientos.
500135	Revoque y enyesado de paredes y cielorrasos.
500143	Colocación y pulido de pisos y revestimientos de mosaico, mármol, cerámicos y similares.
500151	Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte excepto empapelado (incluye plastificado de pisos de madera).
500178	Pintura y empapelado.
500194	Prestaciones relacionadas con la construcción no clasificadas en otra parte.

Actividades y servicios relacionados con el transporte:

711128	Transporte ferroviario de carga y de pasajeros.
711225	Transporte de pasajeros a larga distancia por carretera.
711314	Transporte de pasajeros en taxímetros y remises.
711322	Transporte de pasajeros no clasificados en otra parte (incluye ómnibus de turismo, escolares, alquiler de automotores con chofer, etcétera).
711340	Transporte terrestre con guía turístico en circuito turístico.
711411	Transporte de carga a corta, mediana y larga distancia excepto servicios de mudanza y transporte de valores, documentación, encomiendas, mensajes y similares.
711438	Servicios de mudanzas.
711446	Transporte de valores. Documentación. Encomiendas y similares.
711519	Transporte por oleoductos y gasoductos.
711616	Servicios de playas de estacionamiento.
711624	Servicios de garajes.
711632	Servicio de lavado automático de automotores.
711640	Servicios prestados por estaciones de servicio.
711691	Servicios relacionados con el transporte terrestre no clasificados en otra parte.

711693	Alquiler de motos y cuatriciclos.
711700	Servicio de grúa y remolque de automotores.
712116	Transporte oceánico y de cabotaje de carga y de pasajeros.
712213	Transporte por vías de navegación interior de carga y de pasajeros.
712220	Transporte acuático con guía turístico profesional en circuitos turísticos.
712310	Servicios relacionados con el transporte por agua no clasificados en otra parte (incluye alquileres de buques).
712329	Servicios de guarderías de lanchas.
713112	Transporte aéreo de pasajeros y de carga.
713228	Servicios relacionados con el transporte aéreo (incluye alquiler de aeronaves, etcétera).
719110	Servicios conexos con los de transporte (incluye agencias de turismo, etcétera).

Servicios relacionados con las comunicaciones:

720011	Comunicaciones por correo, telégrafo y télex.
720038	Comunicaciones por radio excepto radiodifusión y televisión.
720046	Comunicaciones telefónicas.
720097	Comunicaciones no clasificadas en otra parte.

Otros servicios:

112011	Fumigación, aspersion y pulverización de agentes perjudiciales para los cultivos.
112038	Roturación y siembra.
112046	Cosecha y recolección de cultivos.
112054	Servicios agropecuarios no clasificados en otra parte.
112060	Engorde de ganado vacuno en corrales -feet lot-.
121037	Servicios forestales.
342025	Servicios relacionados con la imprenta (Electrotipia, composición de tipo, grabado, etcétera).
631086	Gastronomía turística.
632018	Servicios de alojamiento y/u hospedaje en hoteles, residenciales y hosterías excepto pensiones y albergues transitorios por hora.
632023	Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en pensiones.
632090	Servicios prestados en campamentos y lugares de alojamientos no clasificados en otra parte.
632110	Servicios prestados en campamentos, campings y similares de alojamiento ubicados en centros turísticos.
632120	Servicio de alojamiento en hostels.
719218	Depósitos y almacenamiento (incluye cámaras refrigeradoras, etcétera).
831024	Servidumbres sobre inmuebles.

831026	Alquiler y arrendamiento de inmuebles propios exclusivamente (incluye salones para fiestas, residencias, etcétera).
831040	Cesión temporaria de inmuebles (artículo 2º inciso j Ley I número 1301).
832111	Servicios jurídicos. Abogados.
832138	Servicios notariales. Escribanos.
832219	Servicios de contabilidad, auditoría, teneduría de libros y otros asesoramientos afines.
832316	Servicios de elaboración de datos y computación.
832413	Servicios relacionados con la construcción. Ingenieros, arquitectos y técnicos.
832421	Servicios geológicos y de prospección.
832430	Servicios relacionados con la extracción de hidrocarburos excepto geológicos y de prospección.
832448	Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte.
832456	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones. Ingenieros y técnicos.
832464	Servicios de ingeniería no clasificados en otra parte. Ingenieros y técnicos químicos, agrónomos, navales, etcétera.
832529	Servicios de investigación de mercado.
832537	Diseño gráfico excepto agencias de publicidad.
832928	Servicios de consulta económica y financiera.
832936	Servicios prestados por despachantes de aduana y balanceadores.
832944	Servicios de gestoría e información sobre créditos.
832952	Servicios de investigación y vigilancia.
832960	Servicios de información. Agencias de noticias.
832979	Servicios técnicos no clasificados en otra parte (incluye servicios de impresión heliográfica, taquimecanografía y otras formas de reproducción, excluidas imprentas).
832995	Otros servicios técnicos o profesionales no colegiados.
833010	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo para la manufactura y la construcción (sin personal).
833029	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo agrícola (sin personal).
833037	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo minero y petrolero (sin personal).
833045	Alquiler y arrendamiento de equipos de computación y máquinas de oficina, cálculo y contabilidad (sin personal).
833053	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte.
833090	Matanza de ganado por cuenta y orden de terceros. Mataderos.
920010	Servicios de saneamientos similares (incluye recolección de residuos, limpieza, exterminio, fumigación, desinfección, desagote de pozos negros, cámaras sépticas, etcétera).
931012	Enseñanza preprimaria, primaria, secundaria, superior, por correspondencia, etcétera.
932019	Investigaciones y ciencias. Instituciones y/o centros de investigación y científicos.

933120	Servicios de asistencia prestados por médicos, odontólogos y otras especialidades médicas.
933139	Servicios de análisis clínicos. Laboratorios.
933147	Servicios de ambulancias, ambulancias especiales, de terapia intensiva móvil y similares.
933198	Servicios de asistencia médica y servicios relacionados con la medicina no clasificados en otra parte.
933228	Servicios de veterinaria y agronomía.
933996	Servicios asistenciales no colegiados.
934011	Servicios de asistencia en asilos, hogares para ancianos, guarderías y similares.
935018	Servicios prestados por asociaciones profesionales, comerciales y laborales (incluye cámaras, sindicatos, etcétera).
939919	Servicios sociales y comunales conexos no clasificados en otra parte.
941115	Producción de películas cinematográficas y de televisión.
941123	Servicios de revelado y copia de películas cinematográficas. Laboratorios cinematográficos.
941212	Distribución y alquiler de películas cinematográficas.
941220	Distribución y alquiler de películas para videos.
941239	Exhibición de películas cinematográficas.
941328	Emisión y producción de radio y televisión (incluye circuitos cerrados de televisión y retransmisoras de radio y televisión).
941417	Producciones y espectáculos teatrales y musicales.
941425	Producción y servicios de grabaciones musicales. Empresas grabadoras. Servicios de difusión.
941433	Servicios relacionados con espectáculos teatrales, musicales y deportivos (incluye agencias de contratación de actores, servicios de iluminación, escenografía, representantes de actores, de cantantes, de deportistas, etcétera).
941514	Composición y representación de obras teatrales y canciones. Autores, compositores y artistas.
942014	Servicios culturales de bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales no clasificados en otra parte.
949027	Servicios de prácticas deportivas (incluye clubes, gimnasios, canchas de tenis, "paddle" y similares).
949035	Servicios de juegos de salón (incluye salones de billar, "pool" y "bowling", juegos electrónicos, etcétera).
949043	Producción de espectáculos deportivos.
949051	Actividades deportivas, profesionales. Deportistas.
949060	Instructores de ski y otras actividades similares practicadas en nieve.
949075	Medios de elevación por cable.
949094	Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (incluye servicios de caballerizas y "studs", alquiler de botes, explotación de piscinas, etcétera).
949124	Calesitas fijas (Resolución número 2199/1993).

951110	Reparación de calzado y otros artículos de cuero.
951218	Reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico y personal.
951315	Reparación de automotores, motos, bicicletas, similares y sus componentes.
951412	Reparación de relojes y joyas.
951416	Reparación y sistemas de seguridad y accesorios.
951919	Servicios de tapicería.
951927	Servicios de reparación no clasificados en otra parte.
952028	Servicios de lavandería y tintorería. Servicios de lavado y secado automático.
953016	Servicios domésticos. Agencias.
959111	Servicios de peluquerías. Peluquerías.
959138	Servicios de belleza excepto los de peluquería. Salones de belleza.
959219	Servicios de fotografías. Estudios y laboratorios fotográficos.
959928	Servicios de pompas fúnebres y servicios conexos.
959936	Servicios de higiene y estética corporal.
959944	Servicios personales no clasificados en otra parte.
959958	Administradores de patrimonios ajenos, fondos fiduciarios y/o fondos fideicomitidos.
999999	Actividades de servicios no clasificados en otra parte.

- D. De conformidad con lo dispuesto en la Ley I número 1.301, establecer la alícuota del uno coma ocho por ciento (1,8%) para las siguientes actividades de producción de bienes, siempre y cuando se desarrollen en la Provincia de Río Negro y en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en el Código Fiscal y/o en normas especiales fundadas en ley que lo autoricen. Cuando dichas actividades se desarrollen fuera del territorio de la provincia estarán sujetas a las alícuotas previstas en el artículo 6° inciso A) de la presente ley.

311111	Matanza de ganado propio. Mataderos.
311138	Preparación y conservación de carne de ganado. Frigoríficos.
311146	Matanza. Preparación y conservación de aves.
311154	Matanza. Preparación y conservación de animales no clasificados en otra parte.
311162	Elaboración de fiambres, embutidos, chacinados y otros preparados a base de carne.
311219	Fabricación de quesos y mantecas.
311227	Elaboración, pasteurización y homogeneización de leche (incluida la condensada y polvo).
311235	Fabricación de productos lácteos no clasificados en otra parte.
311316	Elaboración de frutas y legumbres frescas para su envasado y conservación. Envasado y conservación de de frutas, legumbres y jugos.
311324	Elaboración de frutas y legumbres secas.
311332	Elaboración y envasado de conservas, caldos y sopas concentradas y de alimentos a base de frutas y legumbres deshidratadas.
311340	Elaboración y envasado de dulces. Mermeladas y jaleas.

311413	Elaboración de pescado de mar. Crustáceos y otros productos marinos. Envasado y conservación.
311421	Elaboración de pescado de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres. Envasado y conservación.
311510	Fabricación de aceite y grasas vegetales comestibles y sus subproductos.
311529	Fabricación de aceites y grasas animales no comestibles.
311537	Fabricación de aceites y harinas de pescado y otros animales marinos, fluviales y lacustres.
311618	Molienda de trigo.
311626	Descascaramiento, pulido, limpieza y molienda de arroz.
311634	Molienda de legumbres y cereales no clasificadas en otra parte.
311642	Molienda de yerba mate.
311650	Elaboración de alimentos a base de cereales.
311669	Elaboración de semillas secas de leguminosas.
311715	Fabricación de pan y demás productos de panadería excepto los "secos".
311758	Fabricación de pastas frescas.
311766	Fabricación de pastas secas.
311812	Fabricación y refinación de azúcar de caña. Ingenios y refinерías.
311820	Fabricación y refinación de azúcar no clasificada en otra parte.
311928	Fabricación y venta mayorista y minorista de cacao, chocolate, bombones y otros productos a base del grano de cacao. Cuando la industria se encuentre radicada fuera del territorio de la provincia, las ventas estarán sujetas a las alícuotas previstas en el artículo 6° inciso A) de la presente ley.
312118	Elaboración de té.
312126	Tostado. Torrado y molienda de café.
312134	Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate.
312142	Fabricación de hielo excepto el seco.
312150	Elaboración y molienda de especias.
312169	Elaboración de vinagres.
312177	Refinación y molienda de sal.
312185	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados.
312193	Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otra parte.
312215	Fabricación de alimentos preparados para animales.
313114	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas (incluye whisky, cognac, ron, ginebra, etcétera).
313122	Destilación de alcohol etílico.
313211	Fabricación de vinos.

313238	Fabricación de sidras y bebidas fermentadas excepto las malteadas.
313246	Fabricación de mostos y subproductos de la uva no clasificados en otra parte.
313319	Fabricación de malta, cerveza y bebidas malteadas producidas íntegramente en Río Negro.
313320	Fabricación de malta, cerveza y bebidas malteadas producidas fuera de Río Negro.
313416	Embotellado de aguas naturales y minerales.
313424	Fabricación de sodas.
313432	Elaboración de bebidas no alcohólicas excepto extractos, jarabes y concentrados (incluye bebidas refrescantes, gaseosas, etcétera).
314013	Fabricación de cigarrillos.
314021	Fabricación de productos del tabaco no clasificados en otra parte.
321028	Preparación de fibras de algodón.
321036	Preparación de fibras textiles vegetales excepto algodón.
321044	Lavado y limpieza de lana. Lavaderos.
321052	Hilado de lana. Hilanderías.
321060	Hilado de algodón. Hilanderías.
321079	Hilado de fibras textiles excepto lana y algodón. Hilanderías.
321087	Acabado de textiles (hilados y tejidos) excepto tejido de punto (incluye blanqueo, teñido, apresto y estampado industrial). Tintorerías.
321117	Tejido de lana. Tejedurías.
321125	Tejido de algodón. Tejedurías.
321133	Tejido de fibras sintéticas y seda (excluye la fabricación de medias). Tejedurías.
321141	Tejido de fibras textiles no clasificadas en otra parte.
321168	Fabricación de productos de tejeduría no clasificadas en otra parte.
321214	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etcétera.
321222	Fabricación de ropa de cama y mantelería.
321230	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona.
321249	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel.
321281	Fabricación de artículos confeccionados con materiales textiles excepto prendas de vestir, no clasificadas en otra parte.
321311	Fabricación de medias.
321338	Fabricación de tejidos y artículos de punto.
321346	Acabado de tejidos de punto.
321419	Fabricación de tapices y alfombras.
321516	Fabricación de sogas, cables, cordeles y artículos conexos de cáñamo, sisal, lino y fibras artificiales.
321915	Fabricación y confección de artículos textiles no clasificados en otra parte excepto prendas de vestir.

321923	Fabricación de pañales descartables.
322016	Confección de prendas de vestir excepto las de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables.
322024	Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos.
322032	Confección de prendas de vestir de cuero y sucedáneos.
322040	Confección de pilotos e impermeables.
322059	Fabricación de accesorios para vestir.
322067	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte.
323128	Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros.
323136	Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado.
323217	Preparación, decoloración y teñido de pieles.
323225	Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir.
323314	Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etcétera) excepto calzado y otras prendas de vestir.
324019	Fabricación de calzado de cuero.
324027	Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico.
331112	Preparación, conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas.
331120	Preparación de maderas terciadas y conglomeradas.
331139	Fabricación de puertas, ventanas y estructura de madera para la construcción. Carpintería de obra.
331147	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera.
331228	Fabricación de envases y embalajes de madera (barriles, tambores, cajas, etcétera).
331236	Fabricación de artículos de cestería de caña y mimbre.
331910	Fabricación de ataúdes.
331929	Fabricación de artículos de madera en tornerías.
331937	Fabricación de productos de corcho.
331945	Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte.
332011	Fabricación de muebles y accesorios (excluye colchones) excepto los que son principalmente metálicos y de plástico moldeado.
332038	Fabricación de colchones.
341118	Fabricación de pulpa de madera.
341126	Fabricación de papel y cartón.
341215	Fabricación de envases de papel.
341223	Fabricación de envases de cartón.
341916	Fabricación de artículos de pulpa, papel y cartón no clasificados en otra parte.

342017	Impresión excepto de diarios y revistas y encuadernación.
342033	Impresión de diarios y revistas.
351113	Destilación de alcoholes excepto el etílico.
351156	Fabricación de tanino.
351164	Fabricación de sustancias químicas industriales básicas excepto abonos, no clasificadas en otra parte.
351210	Fabricación de abonos y fertilizantes incluidos los biológicos.
351229	Fabricación de plaguicidas incluidos los biológicos.
351318	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos.
351326	Fabricación de materias plásticas.
351334	Fabricación de fibras artificiales no clasificadas en otra parte excepto vidrio.
352128	Fabricación de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos.
352217	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales (medicamentos) excepto productos medicinales de uso veterinario.
352225	Fabricación de vacunas, sueros y otros productos medicinales para animales.
352314	Fabricación de jabones y detergentes.
352322	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento.
352330	Fabricación de perfumes, cosméticos y otros productos de tocador e higiene.
352918	Fabricación de tintas y negro de humo.
352926	Fabricación de fósforos.
352934	Fabricación de explosivos, municiones y productos de pirotecnia.
352942	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales.
352950	Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte.
355119	Fabricación de cámaras y cubiertas.
355127	Recauchutado y vulcanización de cubiertas.
355135	Fabricación de productos de caucho excepto cámaras y cubiertas, destinados a la industria automotriz.
355917	Fabricación de calzado de caucho.
355925	Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte.
356018	Fabricación de envases de plástico.
356026	Fabricación de productos plásticos no clasificados en otra parte.
361011	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios.
361038	Fabricación de objetos cerámicos para uso industrial y de laboratorio.
361046	Fabricación de artefactos sanitarios.

361054	Fabricación de objetos cerámicos excepto revestimientos de pisos y paredes, no clasificados en otra parte.
362018	Fabricación de vidrios planos y templados.
362026	Fabricación de artículos de vidrio y cristal excepto espejos y vitrales.
362034	Fabricación de espejos y vitrales.
369128	Fabricación de ladrillos comunes.
369136	Fabricación de ladrillos de máquina y baldosas.
369144	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes.
369152	Fabricación de material refractario.
369217	Fabricación de cal.
369225	Fabricación de cemento.
369233	Fabricación de yeso.
369918	Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento.
369926	Fabricación de premoldeadas para la construcción (incluye viviendas premoldeadas).
369934	Fabricación de mosaicos, baldosas y revestimientos de paredes y pisos no cerámicos.
369942	Fabricación de productos de mármol y granito. Marmolerías.
369950	Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte.
371017	Fundición en altos hornos y acerías. Producción de lingotes, planchas o barras.
371025	Laminación y estirado. Laminadoras.
371033	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero no clasificados en otra parte.
372013	Fabricación de productos primarios de metales no ferrosos (incluye fundición, aleación, laminación, estirado, etcétera).
381128	Fabricación de herramientas manuales para campo y jardín, para plomería, albañilería, etcétera.
381136	Fabricación de cuchillería, vajilla y baterías de cocina de acero inoxidable.
381144	Fabricación de cuchillería, vajilla y baterías de cocina excepto las de acero inoxidable.
381152	Fabricación de cerraduras, llaves, herrajes y otros artículos de ferretería.
381217	Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos.
381314	Fabricación de productos de carpintería metálica.
381322	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción.
381330	Fabricación de tanques y depósitos metálicos.
381918	Fabricación de envases de hojalata.
381926	Fabricación de hornos, estufas y calefactores industriales excepto los eléctricos.
381934	Fabricación de tejidos de alambre.
381942	Fabricación de cajas de seguridad.

381950	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería.
381969	Galvanoplastia, esmaltado, laqueado, pulido y otros procesos similares en productos metálicos excepto estampado de metales.
381977	Estampado de metales.
381985	Fabricación de artefactos para iluminación excepto los eléctricos.
381993	Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte excepto maquinaria y equipo (incluye clavos, productos de bulonería, etcétera).
382116	Fabricación y reparación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor.
382213	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería.
382310	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y madera.
382418	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la construcción.
382434	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la elaboración y envasado de productos alimentarios y bebidas.
382442	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la industria textil.
382450	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gráficas.
382493	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para las industrias no clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera.
382515	Fabricación y reparación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etcétera.
382523	Fabricación y reparación de básculas, balanzas y dinamómetros excepto los considerados científicos para uso de laboratorios.
382914	Fabricación y reparación de máquinas de coser y tejer.
382922	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico excepto los eléctricos.
382930	Fabricación y reparación de ascensores.
382949	Fabricación y reparación de grúas y equipos transportadores mecánicos.
382957	Fabricación de armas.
382965	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo no clasificado en otra parte excepto la maquinaria eléctrica.
383112	Fabricación y reparación de motores eléctricos. Transformadores y generadores.
383120	Fabricación y reparación de equipos de distribución y transmisión de electricidad.
383139	Fabricación y reparación de maquinaria y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte.
383228	Fabricación de receptores de radio, televisión, grabación y reproducción de imagen, grabación y reproducción de sonido.
383236	Fabricación y grabación de discos y cintas magnetofónicas y placas y películas cinematográficas.
383244	Fabricación de equipos y aparatos de comunicaciones (teléfonos, telégrafo, etcétera).

383252	Fabricación de piezas y suministros utilizados especialmente para aparatos de radio, televisión y comunicaciones.
383317	Fabricación de heladeras, freezers, lavarropas y secarropas.
383325	Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares.
383333	Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares.
383341	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros. Aparatos generadores de calor.
383368	Fabricación de aparatos accesorios eléctricos de uso doméstico no clasificados en otra parte.
383910	Fabricación de lámparas y tubos eléctricos.
383929	Fabricación de artefactos eléctricos para iluminación.
383937	Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas.
383945	Fabricación de conductores eléctricos.
383953	Fabricación de bobinas, arranques, bujías y otros equipos o aparatos eléctricos para motores de combustión interna.
383961	Fabricación de aparatos y suministros eléctricos no clasificados en otra parte (incluye accesorios eléctricos).
384119	Construcción de motores y piezas para navíos.
384127	Construcción y reparación de embarcaciones excepto las de caucho.
384216	Construcción de maquinaria y equipo ferroviario.
384313	Construcción de motores para automóviles, camiones otros vehículos de transporte de carga y pasajeros excepto motocicletas y similares.
384321	Fabricación y armado de carrocerías para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros (incluye casas rodantes).
384356	Fabricación de remolques y semirremolques.
384364	Fabricación de piezas, repuestos y accesorios para automotores excepto cámaras y cubiertas.
384372	Rectificación de motores.
384410	Fabricación de motocicletas, bicicletas y vehículos similares, sus componentes, repuestos y accesorios.
384518	Fabricación de aeronaves, planeadores y otros vehículos del espacio, sus componentes, repuestos y accesorios.
384917	Fabricación de material de transporte no clasificado en otra parte (incluye carretillas, rodados para bebé, etcétera).
385115	Fabricación y reparación de instrumental y equipo de cirugía, medicina, odontología y ortopedia, sus piezas especiales y accesorios.
385123	Fabricación y reparación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y control no clasificados en otra parte.
385212	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles.

385220	Fabricación de instrumentos de óptica.
385239	Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos.
385328	Fabricación y armado de relojes; fabricación de piezas y cajas para relojes y mecanismos para dispositivos sincronizadores.
390119	Fabricación de joyas (Incluye corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas, estampado de medallas y acuñación de monedas).
390127	Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados.
390216	Fabricación de instrumentos de música.
390313	Fabricación de artículos de deporte y atletismo (Incluye equipos de deporte para gimnasios y campos de juego, equipos de pesca y camping, etcétera, excepto indumentaria deportiva).
390917	Fabricación de juegos y juguetes excepto los de caucho y de plástico.
390925	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, plumas estilográficas y artículos similares para oficina y artistas.
390933	Fabricación de cepillos, pinceles y escobas.
390941	Fabricación de paraguas.
390968	Fabricación y armado de letreros y anuncios publicitarios.
390976	Fabricación de artículos no clasificados en otra parte.
390992	Fabricación de artesanías.

- E. Establecer la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades de intermediación o toda aquella actividad que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones o intermediaciones y que no tengan otro tratamiento en esta ley o leyes especiales.

611018	Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. Consignatarios de hacienda.
611026	Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. Placeros.
611034	Operaciones de intermediación de ganado en pie en remates feria.
611042	Operaciones de intermediación de reses. Matarifes.
611069	Acopio y venta de cereales (incluye arroz). Oleaginosas y forrajeras excepto semillas.
611077	Acopio y venta de semillas.
611085	Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios.
611093	Acopio y venta de cueros y productos afines.
611158	Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
611166	Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva.
611204	Acopio y venta de azúcar.
611212	Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias.
611298	Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte.
612065	Distribución y venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco.

622028	Venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco.
810440	Administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones y de fondos comunes de inversión (AFJP).
820016	Servicios prestados por compañías de seguros y reaseguros.
820091	Servicios relacionados con seguros prestados por entidades o personas no clasificados en otra parte (incluye agentes de seguros).
831018	Operaciones con inmuebles, excepto alquiler o arrendamiento de inmuebles propios (incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra, venta, administración, valuación de inmuebles, etcétera). Administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etcétera.
831032	Actividades inmobiliarias. Inmobiliarias.
832510	Servicios de publicidad (incluye agencias de publicidad, representantes, redacción de textos publicitarios y ejecución de trabajos de arte publicitario, etcétera).
959952	Intermediarios y comisionistas de las actividades en general. Incluye agencias de viajes y turismo.

- F. Establecer la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades financieras incluidas o no en la Ley Nacional de Entidades Financieras número 21.526 que se detallan a continuación:

810118	Operaciones de intermediación de recursos monetarios realizadas por bancos y otras instituciones sujetas a la Ley de Entidades Financieras número 21.526.
810215	Operaciones de intermediación financiera realizadas por compañías financieras excluidas las actividades regidas por la Ley de Entidades Financieras número 21.526.
810223	Operaciones de intermediación financiera realizadas por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.
810231	Operaciones de intermediación financiera realizadas por cajas de crédito.
810290	Operaciones de intermediación habitual entre oferta y demanda de recursos financieros realizadas por entidades no clasificadas en otra parte (excluye casas de cambio y agentes de bolsa).
810312	Servicios relacionados con operaciones de intermediación con divisas (moneda extranjera) y otros servicios prestados por casas, agencias, oficinas y corredores de cambio y divisas.
810320	Servicios relacionados con operaciones de intermediación prestados por agentes bursátiles y extra bursátiles.
810339	Servicios de financiación a través de tarjetas de compra y crédito.
810428	Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas.
810436	Operaciones financieras con divisas, acciones y otros valores mobiliarios propios. Rentistas.
810450	Intereses de depósitos en caja de ahorro, cuenta corriente y a plazo fijo, cuando se trate de sociedades o empresas inscriptas en el Registro Público de Comercio o la Dirección de Personas Jurídicas.

- G. Establecer las alícuotas que a continuación se detallan relacionadas con la actividad hidrocarbúrfica, desde la etapa de extracción de petróleo crudo y gas natural, su industrialización y comercialización mayorista y minorista. Cuando el contribuyente realice en forma integrada más de una actividad, corresponderá gravar sus ingresos a la alícuota más alta:

220019	Extracción de petróleo crudo y gas natural: tres por ciento (3%).
353019	Refinación de petróleo. Refinerías: uno coma ocho por ciento (1,8%).

354015	Fabricación de productos derivados del petróleo y carbón excepto la refinación de petróleo: uno coma ocho por ciento (1,8%).
354100	Elaboración y venta mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo y de gas natural comprimido: uno por ciento (1%).
382426	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera: uno coma ocho por ciento (1,8%).
351121	Fabricación de gases comprimidos y licuados excepto los de uso doméstico: uno coma ocho por ciento (1,8%).
351148	Fabricación de gases comprimidos y licuados para uso doméstico: tres por ciento (3%).
410217	Producción de gas natural: tres por ciento (3%).
410225	Distribución de gas natural por redes: tres por ciento (3%).
410233	Producción de gases no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).
410241	Distribución de gases no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).
615099	Fraccionamiento y distribución de gas licuado: tres por ciento (3%).
615102	Distribución y venta de petróleo, carbón y sus derivados: dos por ciento (2%).
615105	Venta mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo y de gas natural comprimido: dos por ciento (2%).
624160	Venta de garrafas (excepto de 10, 12 y 15 kg.) y combustibles sólidos y líquidos excluyendo las estaciones de servicio: tres por ciento (3%).
624164	Venta de garrafas de 10, 12 y 15 kg: cero por ciento (0%).
624170	Expendio minorista de combustibles líquidos y gas natural comprimido: dos por ciento (2%).
624172	Venta minorista de combustibles líquidos y gaseosos en consignación: cinco por ciento (5%).

H. Establecer la alícuota del uno por ciento (1%) para las actividades relacionadas con la explotación de minas y canteras que se detallan a continuación:

210013	Explotación de minas de carbón.
230103	Extracción de mineral de hierro.
230200	Extracción de minerales metálicos no ferrosos.
290114	Extracción de piedra para la construcción (mármoles, lajas, canto rodado, etcétera) excepto piedra caliza (cal, cemento, yeso, etcétera).
290122	Extracción de arena.
290130	Extracción de arcilla.
290149	Extracción de piedra caliza (cal, cemento, yeso, etcétera).
290203	Extracción de minerales para la fabricación de carbonos y productos químicos (incluye guano).
290300	Explotación de minas de sal. Molienda y refinación en salinas.
290904	Extracción de minerales no clasificados en otra parte.

- I. Emisoras de radiotelefonía y las de televisión, excepto las de televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuito cerrados y toda otra forma que haga que sus emisoras puedan ser captadas únicamente por sus abonados: dos por ciento (2%)

111283	Cultivo de manzanas y peras con proceso posterior: uno coma ocho por ciento (1,8%).
111291	Cultivo de frutales no clasificados en otra parte, con proceso posterior: uno coma ocho por ciento (1,8%).
130109	Pesca de altura y costera (marítima): uno coma ocho por ciento (1,8%).
130206	Pesca fluvial y lacustre (continental) y explotación de criaderos o viveros de peces y otros frutos acuáticos: uno coma ocho por ciento (1,8%).
130214	Servicios relacionados con la actividad pesquera no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).
290400	Extracción de oro, plata y polimetálicos: cinco por ciento (5%).
311312	Comercialización de productos primarios encuadrados en la Ley de Transparencia Frutícola. Firma de contrato obligatorio respetando el precio fijado por la mesa de contractualización y las buenas prácticas comerciales (1,8%). Comercialización de productos primarios no encuadrados en la Ley de Transparencia Frutícola (estarán sujetas a las alícuotas previstas en el artículo 6° inciso A primer y segundo párrafo de la presente ley).
311314	Empacadores, industrializadores y frigoríficos de productos primarios encuadrados en la Ley de Transparencia Frutícola. Firma de contrato obligatorio respetando el precio fijado por la mesa de contractualización y las buenas prácticas comerciales (1,8%). Empacadores, industrializadores y frigoríficos de productos primarios no encuadrados en la Ley de Transparencia Frutícola (estarán sujetas a las alícuotas previstas en el artículo 6° inciso A primer y segundo párrafo de la presente ley).
311320	Elaboración, envasado y conservación de frutas frescas. Contribuyentes incluidos en el Registro de Productores Integrados (Decreto n° 505/2005): cero por ciento (0%).
311723	Fabricación de galletitas, bizcochos y otros productos "secos" de panadería: tres por ciento (3%).
311731	Fabricación de masas y otros productos de pastelería: tres por ciento (3%).
311936	Fabricación de productos de confitería no clasificados en otra parte (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etcétera): tres por ciento (3%).
384348	Fabricación y armado de automotores (venta directa de fabricante a consumidor): cuatro coma ocho por ciento (4,8%).
410128	Generación de electricidad: tres por ciento (3%).
410136	Transmisión de electricidad: tres por ciento (3%).
410144	Distribución de electricidad: tres por ciento (3%).
410314	Producción de vapor y agua caliente: tres por ciento (3%).
410322	Distribución de vapor y agua caliente: tres por ciento (3%).
420018	Captación, purificación y distribución de agua: tres por ciento (3%).
611098	Acopio y venta de lana: dos por ciento (2%).
614043	Distribución y venta de material de empaque de frutas. Contribuyentes incluidos en el Registro de Productores Integrados (Decreto número 505/2005): cero por ciento (0%).
615030	Distribución y venta de abonos, fertilizantes y plaguicidas. Contribuyentes incluidos en el Registro de Productores Integrados (Decreto número 505/2005): cero por ciento (0%).

622036	Venta de billetes de lotería y recepción de apuestas de quiniela y concursos deportivos: tres coma cinco por ciento (3,5%).
622044	Explotación y concesión de casinos privados: cinco por ciento (5%).
624280	Venta por concesionario oficial de automotores usados: dos por ciento (2%).
632031	Servicios prestados en alojamientos por hora: diez por ciento (10%).
711217	Transporte público urbano, suburbano e interurbano de pasajeros (excluye taxis, remises, transporte escolar y transporte de larga distancia), considerándose a este solo efecto, con larga distancia, el recorrido que supere los cien kilómetros (100Km): uno coma ocho por ciento (1,8%).
719150	Agencias de viajes por la comercialización de paquetes turísticos: uno coma ocho por ciento (1,8%).
720048	Telefonía Celular: cuatro coma cinco por ciento (4,5%).
720054	Locutorios: cinco por ciento (5%).
720062	Servicio de internet, cyber o denominación similar: cinco por ciento (5%).
832990	Centro de congresos y convenciones por la prestación de servicios en centros turísticos: uno coma ocho por ciento (1,8%).
931024	Escuelas de enseñanza y capacitación en actividades turísticas (guías de turismo, ski, buceo, etcétera): uno coma ocho por ciento (1,8%).
920020	Servicio de frío exclusivamente para frutas frescas (1,8%).
920030	Servicio de empaque exclusivamente para frutas frescas (1,8%).
920040	Servicio de frío. Contribuyentes incluidos en el Registro de Productores Integrados (Decreto n° 505/2005): cero por ciento (0%).
920050	Servicio de empaque. Contribuyentes incluidos en el Registro de Productores Integrados (Decreto n° 505/2005): cero por ciento (0%).
933112	Servicios de asistencia médica y odontológica prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares: tres por ciento (3%).
949019	Servicios de diversión y esparcimiento prestados en salones de baile: cinco por ciento (5%).
949116	Cabarets, whiskerías y establecimientos análogos: diez por ciento (10%).

EXENCIONES

Artículo 7°.- Establécese que la producción primaria que se detalla a continuación realizada dentro del territorio de la provincia se encontrará exenta del impuesto sobre los Ingresos Brutos, en los términos y con las excepciones previstas en el inciso n) del artículo 20 de la Ley I número 1.301 vigente. Cuando la actividad se realice fuera del territorio de la provincia corresponderá aplicar la alícuota del uno por ciento (1%).

Cultivos agrícolas:

111279	Cultivo de manzanas y peras.
111287	Cultivo de frutales no clasificados en otra parte.
111252	Cultivo de vid.
111260	Cultivo de cítricos.
111295	Cultivo de olivos, nogales y de plantas de frutos afines no clasificados en otra parte.

111309	Cultivo de arroz.
111317	Cultivo de soja.
111325	Cultivo de cereales excepto arroz, oleaginosas excepto soja y forrajeras no clasificadas en otra parte.
111333	Cultivo de algodón.
111341	Cultivo de caña de azúcar.
111368	Cultivo de té, yerba mate y tung.
111376	Cultivo de tabaco.
111384	Cultivo de papas y batatas.
111392	Cultivo de tomates.
111406	Cultivo de hortalizas y legumbres no clasificadas en otra parte.
111414	Cultivo de flores y plantas de ornamentación. Viveros e invernaderos.
111481	Cultivos no clasificados en otra parte.

Cría de animales:

111112	Cría de ganado bovino.
111120	Invernada de ganado bovino.
111139	Cría de animales de pedigrí.
111147	Cría de ganado equino. Haras
111155	Producción de leche. Tambos.
111163	Cría de ganado ovino y su explotación lanera.
111171	Cría de ganado porcino.
111198	Cría de animales destinados a la producción de pieles.
111201	Cría de aves para producción de carnes.
111228	Cría y explotación de aves para producción de huevos.
111236	Apicultura.
111244	Cría y explotación de animales no clasificados en otra parte (incluye ganado caprino, otros animales de granja y su explotación, etcétera).

Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos:

113018	Caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales.
--------	--

Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos:

121010	Explotación de bosques, excepto plantación, repoblación y conservación de bosques (incluye producción de carbón vegetal, viveros de árboles forestales, etcétera).
121029	Forestación (plantación, repoblación y conservación de bosques).
122017	Corte, desbaste de troncos y madera en bruto.

Pesca y servicios conexos:

130112	Pesca artesanal de altura y costera (marítima).
130210	Pesca artesanal fluvial y lacustre (continental) y explotación de criaderos o viveros de peces y otros frutos acuáticos.

Artículo 8º.- Establécese que las siguientes actividades se encuentran exentas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos del artículo 20 de la Ley I número 1.301 vigente y/u otras Leyes especiales, según corresponda en cada caso:

342041	Edición de libros y publicación. Editoriales con talleres propios. Escritores y/o ilustradores (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso D).
614076	Edición, distribución y venta de libros y publicaciones. Editoriales (sin impresión) (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso D).
614084	Distribución y venta de diarios y revistas (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso D).
624058	Venta minorista de libros (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso D).
384526	Diseño y construcción de equipos aeroespaciales, incluidos satélites y accesorios. (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso Q).
384534	Diseño, asesoramiento y fabricación de reactores nucleares. Incluidas instalaciones anexas (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso Q).
383128	Fabricación de equipos de distribución y transformación de electricidad (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso Q).
383118	Fabricación de motores eléctricos. Transformadores y generadores (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso Q).
382458	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gráficas (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso Q).
382448	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria textil (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso Q).
382440	Fabricación de maquinaria y equipo para la elaboración y envasado de productos alimentarios y bebidas (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso Q).
382432	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso Q).
382318	Fabricación de maquinaria y equipo para trabajar metales y madera (Ley I número 1301 artículo 20 inciso Q).
382221	Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y ganadería (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso Q).
832518	Locación de espacios publicitarios en diarios, periódicos y revistas. Avisos. Edictos y solicitadas (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso D).
910015	Administración pública y defensa (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso A).
932028	Investigación científica y tecnológica autorizada por organismo competente (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso I).
939110	Servicios prestados por organizaciones religiosas (Ley I número 1301 artículo 20 inciso I).
831027	Alquiler y arrendamiento de inmuebles propios para fiestas o eventos, (exclusivamente los realizados por las entidades encuadradas en el inciso I del artículo 20 de la Ley I número 1.301).
931025	Escuelas de enseñanza y capacitación en actividades turísticas (guías de turismo, ski, buceo, etcétera) (exclusivamente los realizados por las entidades encuadradas en el inciso I del artículo 20 de la Ley I número 1.301).

932020	Investigaciones y ciencias. Instituciones y/o centros de investigación y científicos (exclusivamente los realizados por las entidades encuadradas en el inciso I del artículo 20 de la Ley I número 1.301).
935019	Servicios prestados por asociaciones profesionales, comerciales y laborales (incluye cámaras, sindicatos, etcétera) (exclusivamente los realizados por las entidades encuadradas en el inciso I del artículo 20 de la Ley I número 1.301).
949028	Servicios de prácticas deportivas (incluye clubes, gimnasios, canchas de tenis, "paddle" y similares)(exclusivamente los realizados por las entidades encuadradas en el inciso I del artículo 20 de la Ley I número 1.301).
959946	Proveedores de bienes y/o servicios realizados por empresas tercerizadas (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso U).
390984	Producción artesanal exclusivamente sin mano de obra contratada directamente, excepto ayuda familiar sin local propio. Queda exceptuada la producción de sustancias comestibles (Ley F número 2.891).
624102	Venta de productos farmacéuticos y medicinales (exclusivamente los realizados por las entidades encuadradas en el inciso "v" del artículo 20 de la Ley I número 1.301).
959948	Ingresos provenientes de cuotas y/o aportes sociales encuadradas en el artículo 20 inciso I de la Ley I número 1.301.

Artículo 9°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar exenciones y/o desgravaciones, cuando lo justifiquen razones de promoción para áreas inhóspitas o de desarrollo económico.

Artículo 10.- Establécese en la suma de pesos cuatro mil setecientos (\$4.700,00) el importe mensual al que hace referencia el punto 5 del inciso c) del artículo 2° de la Ley I número 1.301.

Artículo 11.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar las tasas establecidas en la presente ley hasta en un veinte por ciento (20%).

Artículo 12.- Facúltase a la Agencia de Recaudación Tributaria a crear nuevos códigos de actividad y a modificar los existentes, dentro de los parámetros establecidos en el presente Título.

TÍTULO III IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 13.- Fíjense las alícuotas y montos de los impuestos de Sellos, de Loterías y de Rifas, establecidos en el Código Fiscal y Leyes fiscales especiales.

Capítulo I ACTOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 14.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, en oportunidad del otorgamiento de las escrituras públicas, los actos que se mencionan a continuación:

- a) La adquisición de dominio como consecuencia de juicios posesorios, quince por mil (15‰).
- b) Transferencia de dominio de inmuebles:
 - b.1. Tributarán el veinticinco por mil (25‰), cuando se realice con motivo de:
 - I. Las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o de cualquier otro contrato por el que se transfiera el dominio de inmuebles, excepto los que tengan previsto un trámite especial.
 - II. Aportes de capital a sociedades.
 - III. Transferencias de establecimientos llave en mano, transferencias de fondo de comercio.
 - IV. Disolución de sociedades y adjudicación a los socios.

- b.2.- Tributarán el quince por mil (15‰) cuando se realicen con motivo de la transferencia de dominio fiduciario.
- c) La constitución, ampliación o prórroga de hipotecas y de preanotaciones hipotecarias, quince por mil (15‰).
- d) La constitución, transmisión o modificación de otros derechos reales sobre inmuebles (usufructo, uso y habitación, servidumbres activas y anticresis), quince por mil (15‰)

Capítulo II
ACTOS EN GENERAL

Artículo 15.- Los actos, contratos y operaciones que se detallan a continuación, están sujetos a la alícuota del diez por mil (10‰):

- a) Los pagos con subrogación convencional conforme el artículo 769 del Código Civil.
- b) Los boletos, comprobantes de bienes usados a consumidor final y los contratos de compraventa de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general formalizados por instrumento público o privado.
- c) Los boletos, promesas de compraventa y permutas de bienes inmuebles.
- d) Las cesiones o transferencias de boletos de compraventa de bienes inmuebles, muebles y semovientes.
- e) Los contratos de permuta que no versen sobre inmuebles.
- f) Las cesiones de derechos y acciones.
- g) Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía, flotante o especial.
- h) Las transacciones extrajudiciales, sobre el monto acordado.
- i) Los actos que tengan por objeto la transmisión de propiedad de embarcaciones y aeronaves y la constitución de gravámenes sobre los mismos. Este impuesto se aplicará sobre la documentación de cualquier naturaleza que se presente como título justificativo de la transmisión de la propiedad, a los efectos de obtener la matriculación respectiva o la inscripción de la transmisión del dominio o para constituir el gravamen, en este caso el tributo abonado cubre el que pueda corresponder por la instrumentación del acto.
- j) Los contratos de transferencia de fondos de comercio.
- k) Los contratos destinados a la explotación y exploración de hidrocarburos, encuadrados en la Ley Nacional número 21.778.
- l) Los contratos de concesión, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.
- m) Los contratos de rentas y seguros de retiro.
- n) Los contratos de mutuo en los que se haya efectuado la tradición de la cosa, los préstamos en dinero y los reconocimientos expresos de deuda.
- ñ) Las inhibiciones voluntarias, fianzas, avales, constitución de fideicomiso en garantía u otras obligaciones accesorias.
- o) Los contratos de prenda.
- p) Los actos de constitución de rentas vitalicias.
- q) Los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis, formalizados en instrumento privado.
- r) Las divisiones de condominio que no versen sobre inmuebles.
- s) Los contratos de novación.

- t) Los certificados de depósito y warrant, instituidos por Ley Nacional número 928 y sus transferencias.
- u) Los pagarés, vales y letras de cambio acordados entre particulares.
- v) Los contratos de locación y/o sublocación de cosas, de derechos, de servicios y de obras. Los contratos que constituyan modalidades o incluyan elementos de las locaciones o sublocaciones de cosas, derechos, servicios y obras, tales como leasing, garaje, cajas de seguridad, expedición, agencia, espectáculo, publicidad, etcétera.
- w) Los contratos que se caracterizan por ser de ejecución sucesiva.
- x) La constitución de sociedades (regulares e irregulares), sus aumentos de capital y prórrogas de duración.
- y) La transformación y regularización de sociedades.
- z) Los contratos de disolución de sociedad.
- a') La constitución de sociedades por suscripción pública. El contrato se considerará perfeccionado al momento de labrarse el acta constitutiva.
- b') La constitución, ampliación de capital y prórrogas de duración de las agrupaciones de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas. La base imponible estará dada por los aportes que se efectúen al fondo común operativo.
- c') La cesión de cuotas de capital y participaciones sociales.
- d') Seguros y reaseguros:
 - d'.1) Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones, excepto los de vida.
 - d'.2) Los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad.
 - d'.3) Los endosos de contrato de seguro por la cesión de hipoteca o prenda.
 - d'.4) Las pólizas de fletamento.
- e') Todo acto por el cual se contraiga una obligación de dar sumas de dinero o por el que se comprometa una prestación onerosa cuando no esté especialmente gravada por este impuesto.
- f) Las obligaciones negociables.
- g') Los actos por los que se acuerden o reconozcan derechos de capitalización o de ahorro de cualquier clase, con o sin derecho a beneficios obtenidos por medio de sorteos y los contratos celebrados con suscriptores para la formación de un capital como consecuencia de operaciones de ahorro, destinados a la adquisición de bienes muebles, acumulación de fondos y otros de características similares.

Artículo 16.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Los actos de emisión de bonos, realizados por sociedades que efectúen operaciones de ahorro o depósito con participación en sus beneficios, que reconocieran derecho de préstamos con o sin garantía hipotecaria, que deban ser integrados en su totalidad aun cuando no medien sorteos o beneficios adicionales. Sobre sus respectivos valores nominales, dos por mil (2‰).
- b) Los seguros de vida que no sean obligatorios, uno por mil (1‰).
- c) Las ventas de semovientes en remate-feria realizado en la provincia, a través de agentes de recaudación designados por la Dirección, abonarán el impuesto con la alícuota del seis por mil (6‰).
- d) Las transferencias postales o telegráficas y los giros vendidos por instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras, pagaderos a su presentación o hasta cinco (5) días vista, el uno por mil (1‰).

- e) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos 0 kilómetro, tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda excepto la compraventa que origina dicha prenda.
- f) En las locaciones de inmuebles que se destinen exclusivamente a vivienda, se aplicará únicamente la alícuota del diez por mil (10‰) sobre el valor del contrato calculado conforme lo establecido en dicho párrafo, no tributando por las garantías personales que se acuerden en los mismos. No se encuentran comprendidos en esta disposición la instrumentación de derechos accesorios como prendas e hipotecas, ni la constitución de fideicomisos en garantía, ni la entrega de dinero en efectivo como depósito.
- g) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos usados tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda, excepto la compraventa que origina dicha prenda.
- h) La rescisión de cualquier contrato, tributará el cinco por mil (5‰) sobre el valor acordado; en caso que en el instrumento de rescisión no se establezca el valor de la misma, el impuesto se calculará sobre el valor que prevea el contrato original, con los siguientes Impuestos Mínimos:
 - 1) Locación de inmuebles, pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00).
 - 2) Locación de Obras y Servicios, pesos novecientos (\$ 900,00).
 - 3) Boletos de Compra-venta de Inmuebles pesos un mil quinientos (\$1.500,00).
- i) Vehículos Automotores:
 - a) La compraventa de vehículos nuevos (0 km) celebradas con concesionarias oficiales radicadas en la Provincia de Río Negro, tributarán el veinte por mil (20‰).
 - 1) Que el bien se encuentre previamente registrado a nombre de la concesionaria.
 - 2) Que opere la inmediata transferencia ante el Registro de la Propiedad Automotor.
 - b) Cuando las operaciones de compraventa de vehículos nuevos (0 km) no reúnan las condiciones estipuladas en el inciso anterior, tributarán el treinta por mil (30‰).
 - c) La compraventa de vehículos usados tributarán el veinte por mil (20‰), siempre que se cumplan con las siguientes condiciones:

Capítulo III OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS

Artículo 17.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Transferencias entre instituciones bancarias que devenguen interés, el uno por mil (1‰), siempre que no supere la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00). Superando dicho monto se cobrará un importe fijo de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00).
- b) Letras de cambio, doce por mil (12‰).

Artículo 18.- Fijase la alícuota del treinta por mil (30‰) anual, que se aplicará sobre la base imponible establecida por el artículo 53 de la Ley I número 2.407, para las siguientes operaciones:

- a) La utilización de crédito en descubierto documentado o no.
- b) Todo crédito o débito en cuenta no documentado originado en una entrega o recepción de dinero, que devengue interés.
- c) Las acreditaciones en cuenta como consecuencia de la negociación de cheques de otras plazas cuando devenguen interés.

Capítulo IV

ACTOS Y/O INSTRUMENTOS SUJETOS A IMPUESTO FIJO

Artículo 19.- Se establecen importes fijos para los siguientes actos:

- a) Los contratos de sociedades cuando en ellos no se fije el monto del capital social y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de la Ley I número 2.407, pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00).
- b) Los contradocumentos referentes a bienes muebles e inmuebles, sobre actos no gravados, pesos ciento cuarenta (\$ 140,00).
- c) La instrumentación pública o privada de actos gravados con un impuesto proporcional, cuando su valor sea indeterminable y no sea posible efectuar la estimación dispuesta por el artículo 36 de la Ley I número 2.407, pesos setecientos (\$ 700,00).
- d) Las opciones que se conceden para la adquisición o venta de bienes o derechos de cualquier naturaleza, o para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del impuesto que corresponda al instrumento en que se formalice el acto o al que se refiere la opción, pesos ciento treinta (\$ 130,00).
- e) Los mandatos o poderes, sus renovaciones, sustituciones o revocatorias, pesos ciento treinta (\$ 130,00).
- f) Las divisiones de condominio de inmuebles, pesos noventa (\$ 90,00).
- g) Los reglamentos de propiedad horizontal y sus modificaciones, abonarán pesos treinta (\$ 30,00) por cada unidad funcional.
- h) Los actos de unificación, subdivisión y redistribución predial, pesos sesenta (\$ 60,00).
- i) Las escrituras de prehorizontalidad, Ley Nacional número 19.724, pesos sesenta (\$ 60,00).
- j) Los actos de aclaratoria, confirmación o ratificación y los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, pesos ciento treinta (\$ 130,00) cuando:
 - 1) No se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes.
 - 2) No se modifique la situación de terceros.
 - 3) No se prorrogue o amplíe el plazo convenido.Quando la modificación consista exclusivamente en un aumento o ampliación del valor establecido en los actos o contratos preexistentes, cumpliéndose las demás condiciones de los apartados 1, 2 y 3 precedentes, se abonará el impuesto sobre el monto del aumento o ampliación del valor únicamente.
- k) Los contratos de tarjetas de crédito y sus renovaciones, por cada una, pesos veinticinco (\$ 25,00).
- l) Las escrituras de protesto, pesos sesenta (\$ 60,00).
- m) Por cada cheque librado en la provincia, pesos uno (\$ 1,00). El impuesto deberá ingresarse en oportunidad de la entrega de la libreta respectiva.
- n) Los instrumentos formalizados con anterioridad al 1º de abril de 1991, pesos ciento treinta (\$ 130,00).

Capítulo V
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20.- Fijase en pesos mil (\$ 1.000,00) el monto imponible a que se refiere el artículo 55 inciso 2) de la Ley I número 2.407 y en pesos doscientos (\$ 200,00) el monto imponible a que se refiere el artículo 55 inciso 3) de la Ley I número 2.407.

Artículo 21.- Fijase en la suma de pesos trescientos ochenta mil (\$ 380.000,00) el monto al que alude el artículo 55 inciso 7) de la Ley I número 2.407.

Artículo 22.- Fijase en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas el monto al que alude el artículo 54 inciso 9), apartado b) de la Ley I número 2.407.

A tales efectos, se tomará el importe de la jubilación mínima vigente a la fecha de instrumentación de la locación del inmueble.

Artículo 23.- Establécese el coeficiente de uno coma cinco (1,5) sobre las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) vigentes para el ejercicio 2016 a los efectos de establecer la Valuación Fiscal Especial a aplicar para la determinación del Impuesto de Sellos correspondiente a los actos, contratos y operaciones relacionados con bienes inmuebles.

TÍTULO IV IMPUESTO A LAS LOTERÍAS

Artículo 24.- El gravamen de los billetes de loterías fijados por el Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal, será de:

- a) Cuarenta por ciento (40%) para los billetes emitidos por loterías extranjeras.
- b) Treinta por ciento (30%) para los billetes emitidos por loterías provinciales.
- c) Veinte por ciento (20%) para los cartones y entradas vendidos por las entidades que realicen o auspicien el juego conocido como "lotería familiar" o "bingo", siempre que el monto total recaudado supere los pesos diez mil (\$10.000,00).

TÍTULO V IMPUESTO A LAS RIFAS

Artículo 25.- El aporte de las entidades comprendidas en la legislación vigente, será de:

- a) Quince por ciento (15%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede fuera de la provincia.
- b) Cinco por ciento (5%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede en la provincia.

TÍTULO VI IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 26.- El impuesto a los automotores se pagará de acuerdo a las siguientes escalas, conforme lo establecido por el artículo 5° de la Ley I número 1.284:

Grupo "A-1" ATOMOVILES – SEDAN – CASILLAS AUTOPORTANTES que tengan asignado MTM o FMM y otros vehículos de transporte de personas -en pesos-.

El tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la Ley I número 1.284.

GRUPO "A-2" VEHICULOS ARMADOS Y REARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en Kgs.).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
Hasta 600 Kgs.	De 601 Kgs. A 900 Kgs.	Más de 901 Kgs.
\$ 317	\$ 558	\$ 831

GRUPO "B-1" CAMIONES - FURGONES - PICK UPS – RANCHERAS y otros vehículos de transporte de carga -en pesos-.

El tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la Ley I número 1.284. Corresponderá la alícuota del dos y medio por ciento (2,5%) sobre la valuación fiscal, cuando los responsables del impuesto se encuentren inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Río Negro en las actividades productivas que se establezca mediante la reglamentación.

GRUPO "B-2" VEHICULOS DE TRANSPORTE COLECTIVOS – OMNIBUS – MICROOMNIBUS DE PASAJEROS DE MAS DE VEINTIUN (21) ASIENTOS -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
	Hasta 6000 Kgs.	De 6001 Kgs. a 10000 Kgs.	Más de 10001 Kgs.
2016	13621	18830	27456
2015	12486	17261	25167
2014	9813	13566	19780
2013	8920	12333	17981
2012	7431	10278	14986
2011	6194	8564	12484
2010	5161	7138	10403
2009	4692	6489	9458
2008	3911	5408	7883
2007	3263	4531	6572
2006	2966	4119	5991
2005	2697	3744	5461
2004	2291	3181	4639
2003	1947	2705	3947
2002	1509	2095	3055
2001	1086	1508	2197
2000	923	1282	1869
1999	831	1155	1682
1998	749	1038	1512
1997	672	934	1362

GRUPO "B-3" ACOPLADOS – SEMIACOPLADOS - TRAILERS -en pesos-(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA	SEXTA
	Hasta 6000 Kgs.	De 6001 Kgs. A 10000 Kgs.	De 10001 Kgs. A 20000 Kgs.	De 20001 Kgs. A 30000 Kgs.	De 30001 Kgs. A 35000 Kgs.	Mas de 35001 Kgs.
2016	1334	2282	6521	9369	10235	11285
2015	1223	2090	5978	8588	9382	10345
2014	961	1644	4698	6750	7373	8130
2013	873	1494	4272	6136	6753	7378
2012	728	1244	3559	5111	5630	6150
2011	606	1036	2969	4259	4691	5123
2010	505	864	2473	3552	3908	4269
2009	459	786	2248	3228	3553	3881
2008	381	653	1873	2691	2961	3234
2007	319	545	1563	2244	2470	2697
2006	289	495	1420	2039	2245	2452
2005	263	450	1291	1853	2041	2228
2004	223	381	1098	1575	1734	1892
2003	189	325	933	1339	1475	1609
2002	145	252	722	1038	1141	1247
2001	107	181	520	747	821	897
2000	90	155	443	635	698	762
1999	81	139	398	573	630	688
1998	74	126	357	514	565	618
1997	74	112	323	463	508	555

GRUPO "B-4" CASILLAS RODANTES S/MOTOR. Remolcados por automotores de uso particular inscritas en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor: tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la Ley I número 1.284.

GRUPO "B-5" CASILLAS AUTOPORTANTES, y cuando el vehículo carezca de MTM o FMM –en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

	PRIMERA	SEGUNDA
AÑO	Hasta 5000 Kgs.	Más de 5001 Kgs.
2016	10086	13109
2015	9246	12016
2014	7266	9445
2013	6605	8586
2012	5505	7153
2011	4589	5963
2010	3822	4969
2009	3475	4517
2008	2897	3764
2007	2416	3139
2006	2197	2853
2005	1997	2594
2004	1698	2205
2003	1442	1873
2002	1117	1452
2001	804	1045
2000	684	886
1999	614	799
1998	554	719
1997	499	645

GRUPO "B-6" VEHICULOS DE CARGA ARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Hasta 5000 Kgs.	De 5001 a 13000 Kgs.	De 13001 a 20000 Kgs.	Más de 20001 Kgs.
365	538	919	1.992

GRUPO "C-1" MOTOVEHICULOS y similares de ciento once (111) centímetros cúbicos o más cilindradas –en pesos-:

Modelo-año 2000 y posteriores, el tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la Ley I número 1.284.

GRUPO "D-1" EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y/O DE RECREACION: el tres y medio por ciento (3,5%) sobre el monto establecido conforme al artículo 5° de la Ley I número 1.284.

TABLA DE VALUACIONES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y/O DE RECREACION

	Con cabina	sin cabina	HP	Mts. Eslora	VF
					hasta 5
					170100
					67500
					94500
					162000
	x			más de 5 hasta 7	324000

	x		más de 7 hasta 9	540.000
	x		más de 9 hasta 11	742.500
	x		más de 11 hasta 14	1053000
	x		más de 14	2025000

		más de 90	hasta 5	125550
			más de 5 hasta 7	203040
			más de 7 hasta 9	252504
			más de 9 hasta 11	405000
			más de 11 hasta 14	823500
			más de 14	1728000

		hasta 20		20250
		de 20 a 40		25650
		de 40 a 90		33350
		mas de 90		43350

Valoración en función de los años de antigüedad.

Año de uso	%
Hasta 3	100
Más de 3 hasta 6	80
Más de 6 hasta 9	60
Más de 9 hasta 12	50
Más de 12 hasta 15	45
Más de 15 hasta 18	40
Más de 18	

Artículo 27.- La Agencia de Recaudación Tributaria utilizará los valores que surjan de consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre los valores del mercado que resulten disponibles al momento de fijar la valuación fiscal y el impuesto anual.

La determinación de la fuente utilizada para establecer la base imponible de los valores de los bienes sujetos a impuesto, deberá quedar establecida por vía de la reglamentación.

Artículo 28.- Los vehículos importados tendrán tratamiento, a todos sus efectos, como producto nacional.

Artículo 29.- Fijase en el año 1996 la fecha a que se refiere el artículo 16 inciso j) de la Ley I número 1.284.

TÍTULO VII TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Capítulo I ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 30.- Por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, deberán pagarse las tasas que en cada caso se establecen:

- A) MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA - DIRECCIÓN DE GANADERÍA:
- a) Inscripción o reinscripción en el Registro General de Acopiadores, credencial habilitante y rubricación del libro, pesos cuatrocientos ochenta (\$ 480,00).
 - b) Inscripción, reinscripción o transferencia de marca para ganado mayor, pesos cuatrocientos cuarenta (\$ 440,00).
 - c) Inscripción, reinscripción o transferencia de señal para ganado menor, pesos doscientos veinte (\$ 220,00).

- d) Duplicados o rectificaciones de títulos de marca o señal, pesos ciento cincuenta y cinco (\$ 155,00).
- e) Por inspección veterinaria en mataderos o frigoríficos, se cobrará mensualmente, por cabeza faenada, un porcentaje sobre el precio del kilo vivo:
 - a) Bovinos: Sobre el precio del kilo vivo o su promedio correspondiente a la categoría novillo regular, de la última semana del mes, en el Mercado Concentrador de Hacienda de Liniers, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) bovinos.
 - b) Ovinos y caprinos: El equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor establecido para el bovino. Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a veinte (20) ovinos.
 - c) Porcinos: Sobre el precio del kilo vivo de capón bueno o su promedio según fuente de la Dirección de Mercados Ganaderos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) porcinos.
 - d) Equinos: La Dirección de Ganadería determinará, mediante disposición, el valor de la tasa de inspección, cuando se reglamente su habilitación.
 - e) Especies silvestres: La Dirección de Ganadería determinará, por disposición, el valor de la tasa de inspección cuando se reglamente su habilitación. Si alguna persona no realiza movimiento de faena en un mes calendario, no abonará ese mes la tasa mínima.
- f) Por inspección veterinaria en establecimientos de faena de aves, se cobrará mensualmente una tasa de acuerdo a la siguiente escala:
 - a) Establecimientos que faenen hasta mil (1.000) aves por mes, pesos doscientos veinte (\$ 220,00).
 - b) Establecimientos que faenen hasta dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos trescientos veinticinco (\$ 325,00).
 - c) Establecimientos que faenen más de dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos cuatrocientos noventa (\$ 490,00).
- g) Por inspección veterinaria en establecimientos de fileteado o trozado de pescados frescos, se cobrará mensualmente pesos doscientos veinte (\$ 220,00).
- h) Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de semiconservas de pescados, preparación y acondicionamiento en fresco o semiconserva de crustáceos y mariscos, se cobrará mensualmente pesos doscientos veinte (\$ 220,00).
- i) Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de chacinados y afines, se cobrará mensualmente de acuerdo a su categoría, correspondiendo la siguiente escala de valores:
 - a) Artesanal, pesos doscientos veinte (\$ 220,00).
 - b) Industrial:
 - 1) Establecimientos que elaboren desde dos mil (2000) y hasta cinco mil (5000) kilogramos por mes, pesos doscientos veinte (\$ 220,00).
 - 2) Establecimientos que elaboren hasta diez mil (10000) kilogramos por mes, pesos trescientos veinticinco (\$ 325,00).
 - 3) Establecimientos que elaboren más de diez mil (10000) kilogramos por mes, se les cobrará un importe fijo de pesos cuatrocientos cuarenta (\$ 440,00).
- j) Por inspección de productos cárneos o derivados, en cámaras frigoríficas de distribución y habilitadas a tal efecto, se cobrará mensualmente una tasa de derecho de inspección en cámara, cuyo importe será igual a pesos trescientos veinticinco (\$ 325,00).

El Departamento de Inspección de Productos Animales dependiente de la Dirección de Ganadería, será el organismo de elaboración y determinación del valor de las tasas referidas en los apartados g), h), i) y j). Los valores de las tasas correspondientes al punto e) serán actualizados semestralmente de acuerdo a las fuentes de referencia.

B) SECRETARÍA DE ENERGÍA - DIRECCIÓN DE MINERÍA:

- 1) Solicitudes de exploración o cateo de primera categoría, pesos seis mil ciento veinte (\$ 6.120,00).
- 2) Solicitudes de exploración o cateo de segunda categoría, pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00).
- 3) Manifestaciones de descubrimiento de mina primera categoría, pesos trece mil setecientos cincuenta (\$ 13.750,00).
- 4) Manifestaciones de descubrimiento de mina segunda categoría, pesos cuatro mil seiscientos veinticinco (\$ 4.625,00).
- 5) Mina vacante de primera categoría, pesos trece mil setecientos cincuenta (\$ 13.750,00).
- 6) Mina vacante de segunda categoría, pesos cinco mil ciento veinticinco (\$ 5.125,00).
- 7) Solicitud de concesión de cantera, pesos quinientos diez (\$ 510,00).
- 8) Solicitud de ampliación, pesos ciento sesenta (\$ 160,00).
- 9) Solicitud de demasía, pesos seiscientos diez (\$ 610,00).
- 10) Certificación de documento, certificación de firma, pesos ciento cinco (\$ 105,00).
- 11) Certificación de derecho minero, pesos ciento cinco (\$ 105,00) y pesos veinticinco (\$ 25,00) por cada derecho que se solicite que se incluya en el mismo.
- 12) Inscripción o reinscripción en el Registro de Productores Mineros, pesos ochenta (\$ 80,00).
- 13) Otorgamiento de concesión minera y título de propiedad, pesos cuatrocientos cinco (\$ 405,00).
- 14) Solicitud de constitución de servidumbre, pesos seiscientos diez (\$ 610,00).
- 15) Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de primera categoría, por cada yacimiento, pesos dos mil doscientos treinta (\$ 2.230,00).
- 16) Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de segunda categoría, por cada yacimiento, pesos novecientos veinte (\$ 920,00).
- 17) Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de tercera categoría, por cada yacimiento, pesos quinientos diez (\$ 510,00).
- 18) Ejercicio del derecho de opción por parte del propietario superficiario, pesos mil cuatrocientos diez (\$ 1.410,00).
- 19) La constitución de grupo minero, por cada pertenencia que lo integra, pesos doscientos cinco (\$ 205,00).
- 20) Por presentación de mensura de concesiones mineras, pesos doscientos cinco (\$ 205,00).
- 21) La solicitud de pertenencias para mensuras, pesos ciento setenta y cinco (\$ 175,00).
- 22) La presentación de recursos contra decisiones de la autoridad minera, pesos trescientos diez (\$ 310,00).
- 23) La presentación de oposiciones, pesos trescientos diez (\$ 310,00).

- 24) Inscripción de constitución, ampliación o prórroga, reconocimiento, cesión o modificación y cancelación de hipotecas sobre cada yacimiento, pesos quinientos diez (\$ 510,00).
 - 25) Inscripción de embargos, inhibiciones voluntarias o forzosas, medidas de no innovar y sus cancelaciones, por cada yacimiento, pesos quinientos diez (\$ 510,00).
 - 26) Presentación de oficios, pesos ciento cinco (\$ 105,00).
 - 27) Solicitud de abandono y/o desistimiento, pesos un mil quinientos treinta (\$ 1.530,00).
 - 28) Inscripción en el Registro de Agrimensores, pesos ciento cinco (\$ 105,00).
 - 29) Inscripción en el Registro de Plantas de Procesamiento de Mineral, pesos doscientos cinco (\$ 205,00).
 - 30) Provisión de plano digital de los derechos de la provincia, pesos doscientos cinco (\$ 205,00).
 - 31) Información Digital del Catastro Minero Provincial, pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00).
 - 32) Provisión de base de datos alfa numérica del Registro Catastral Provincial, pesos ciento ochenta (\$ 180,00).
 - 33) Servicio de suscripción anual del plano digital de derechos mineros, pesos seis mil ochocientos setenta (\$ 6.870,00).
 - 34) Inscripción en el Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales, pesos setenta y cinco (\$ 75,00).
 - 35) Inscripción en el Registro de Acopio, pesos ciento setenta y cinco (\$ 175,00).
- C) MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - DIRECCION DE COOPERATIVAS Y MUTUALES:
1. Entrega de documentación.
 - 1.1. Acta constitutiva tipo, según Resoluciones número 254/77 INAC y 255/88 SAC, pesos cuarenta y cinco (\$ 45,00).
 - 1.2. Anexo Acta Constitutiva tipo, sus instructorios, Acta número 1 del Consejo de Administración, nota de presentación, cada unidad pesos quince (\$ 15,00).
 - 1.3. Material normativo:
 - 1.3.1. Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos veinticinco (\$ 25,00).
 - 1.3.2. Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos treinta y cinco (\$ 35,00).
 - 1.3.3. Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos cuarenta y cinco (\$ 45,00).
 - 1.4. Material sobre educación cooperativa mutual:
 - 1.4.1. Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos veinte (\$ 20,00).
 - 1.4.2. Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos veinticinco (\$ 25,00).
 - 1.4.3. Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos treinta y cinco (\$ 35,00).
 - 1.5. Material sobre estadísticas:
 - 1.5.1. Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos veinticinco (\$ 25,00).

- 1.5.2. Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos treinta y cinco (\$ 35,00).
 - 1.5.3. Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos cuarenta y cinco (\$ 45,00).
2. Ingreso de documentación.
 - 2.1. Oficios y consultas escritas, excepto los que sean emitidos por funcionarios de entes públicos nacionales, provinciales, entes descentralizados, empresas públicas o municipales, pesos sesenta (\$ 60,00).
 - 2.2. Trámites de constitución de cooperativas, inscripción de reglamentos, inscripción de reformas de estatutos y reglamentos, inscripción de actos de integración cooperativa. Emisión de segundos o ulteriores testimonios de estatutos y reglamentos.
 - 2.2.1. Constitución de cooperativas (excepto de trabajo), pesos ciento veinticinco (\$ 125,00).
 - 2.2.2. Inscripción de reformas de Estatuto, pesos doscientos cinco (\$ 205,00).
 - 2.2.3. Inscripción de Reglamentos, pesos doscientos cinco (\$ 205,00).
 - 2.2.4. Inscripción de reformas de Reglamento, pesos doscientos cinco (\$ 205,00).
 - 2.2.5. Inscripción de actos de integración cooperativa, pesos ochenta (\$ 80,00).
 - 2.2.6. Emisión de segundos o ulteriores testimonios, pesos ciento sesenta (\$ 160,00).
3. Rúbrica de libros.
 - 3.1. Hasta trescientos (300) folios útiles, pesos ochenta (\$ 80,00).
 - 3.2. Hasta quinientos (500) folios útiles, pesos ciento cinco (\$ 105,00).
 - 3.3. Más de quinientos (500) folios útiles, pesos doscientos cinco (\$ 205,00).
4. Certificación e informes.
 - 4.1. Ratificación de firmas, pesos cuarenta y cinco (\$ 45,00).
 - 4.2. Informes a terceros, pesos cuarenta y cinco (\$ 45,00).
 - 4.3. Autenticación de piezas documentadas, cada foja, pesos veinticinco (\$ 25,00).
 - 4.4. Certificación de trámites, excepto los de autorización para funcionar, pesos cuarenta y cinco (\$ 45,00).
5. Veedurías de asambleas solicitadas por los interesados.
 - 5.1. En el radio de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos cuarenta y cinco (\$ 45,00).
 - 5.2. Fuera de la capital de la provincia hasta cincuenta kilómetros (50 Km) por veedor y por jornada, pesos sesenta y cinco (\$ 65,00).
 - 5.3. Más de cincuenta kilómetros (50 Km) de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos ciento sesenta (\$ 160,00).

MINISTERIO DE GOBIERNO

Artículo 31.- Por los servicios prestados por el Ministerio de Gobierno o Reparticiones que de él dependan, se pagarán las siguientes tasas:

- 1) Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de adscriptos, pesos cuatrocientos cinco (\$ 405,00).
 - 2) Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de titulares, pesos ochocientos diez (\$ 810,00).
 - 3) La tramitación de solicitudes de licencia comercial, para el expendio de bebidas alcohólicas, realizadas por las Comisiones de Fomento, abonar una tasa de pesos ciento cinco (\$ 105,00).
 - 4) Solicitudes de baja de licencias para el expendio de bebidas alcohólicas, presentadas por el recurrente o por el organismo a requerimiento de él, se fija una tasa de pesos veinticinco (\$ 25,00).
- A) INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS:
1. Sociedades Comerciales.
 - 1.1. Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones, no incluidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos cuatrocientos (\$ 400,00).
 - 1.2. Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones incluidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).
 - 1.3. Cada inscripción o reinscripción de actos, contratos u operaciones de sociedades nacionales o extranjeras en que se fije valor o sea susceptible de estimación, el diez por mil (10‰), con una tasa mínima de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00) y una máxima de pesos diez mil (\$ 10.000,00).
 - 1.4. La inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones de sociedades nacionales o extranjeras que no tengan capital asignado y que no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de la Ley I número 2407, pesos cuatrocientos (\$ 400,00).
 - 1.5. Por cada inscripción o reinscripción de instrumento sin valor económico, pesos cuatrocientos (\$ 400,00).
 - 1.6. Por cada inscripción de contratos de sociedades que pertenezcan a otra jurisdicción, cuando se realice para instalar sucursales o agencias en esta provincia, pesos cuatrocientos (\$ 400,00).
 - 1.7. La revisión de proyectos de actas, textos ordenados estatutos y/o contratos, edictos, pesos trescientos (\$ 300,00).
 - 1.8. Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, solicitado por sociedades, pesos doscientos veinte (\$ 220,00).
 - 1.8.1. En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos sesenta (\$ 60,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
 - 1.8.2. Para el desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos doscientos veinte (\$ 220,00) por cada libro.
 - 1.8.3. Por cada rúbrica solicitada y enmarcada en la excepción prevista en el artículo 61 de la Ley General de Sociedades, pesos doscientos veinte (\$ 220,00).
 - 1.8.4. Por cada rúbrica de libro no obligatorio, encuadernado y hojas móviles hasta 1000 fojas solicitado por sociedades comerciales, pesos cuatrocientos (\$ 400,00). En caso de superar las 1000 fojas, sufrirá un incremento de pesos sesenta (\$60,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.

- 1.9. Control de legalidad del aumento de capital por encima del quintuplo, de las sociedades comprendidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).
 - 1.9.1. Cuando se trate de aumentos de capital dentro del quintuplo, pesos trescientos cincuenta (\$ 350,00).
- 1.10 Control de legalidad del aumento de capital social por encima del quintuplo, de las sociedades no comprendidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos cuatrocientos (\$ 400,00).
 - 1.10.1. Cuando se trate de aumentos de capital dentro del quintuplo, pesos trescientos (\$ 300,00).
- 1.11 Control de legalidad del pedido de prórroga de término de duración de las sociedades, pesos cuatrocientos (\$ 400,00).
- 1.12 Control de legalidad de la transformación, fusión y escisión de sociedades comprendidas en la Ley General de Sociedades, pesos cuatrocientos (\$ 400,00).
- 1.13 Conformación de las modificaciones de contrato social de sociedades comprendidas en el artículo 299 Ley General de Sociedades, pesos cuatrocientos (\$ 400,00).
 - 1.13.1. Conformación de las modificaciones de contrato social de las sociedades no comprendidas en el artículo 299 Ley General de Sociedades, pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00).
- 1.14 Por celebración de asamblea en término de sociedades anónimas, a fin de considerar el último Estado Contable, pesos ciento ochenta (\$ 180,00).
 - 1.14.1. A su vez, cada estado contable tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos doscientos veinte (\$ 220,00) por cada uno de ellos, sobre el valor expresado en el subinciso precedente.
- 1.15 Inspección anual y control de legalidad de actos societarios de toda sociedad, incluidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos cuatrocientos ochenta (\$ 480,00).
 - 1.15.1. Para las sociedades no incluidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos trescientos cincuenta (\$ 350,00).
- 1.16 Segundo testimonio expedido de sociedades, pesos cuatrocientas (\$ 400,00).
- 1.17 Pedido de extracción de expedientes que se encuentren archivados, pesos trescientos (\$ 300,00).
- 1.18 Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos quince (\$ 15,00).
- 1.19 Por certificación de firmas que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, por cada persona y cada ejemplar pesos cien (\$ 100,00).
- 1.20 Por cada certificación que realice el Inspector General de Personas Jurídicas (Ejemplo: inicio de trámites, certificación de composición del Directorio, certificación de vigencia, etcétera), pesos doscientos (\$ 200,00).
- 1.21 Solicitud de veedor para Asambleas de sociedades, en caso de corresponder, pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00).
- 1.22 Control de legalidad de disolución de sociedades, pesos trescientos cincuenta (\$ 350,00).
- 1.23 Inscripción de declaratoria de herederos, pesos trescientos (\$300,00).
- 1.24 Control de legalidad en inscripciones según el artículo 60 de la Ley nacional n° 19550, pesos trescientos (\$ 300,00).

- 1.25 Control de legalidad de las reducciones de capital, pesos cuatrocientos (\$ 400,00).
 - 1.26 Reserva de denominación, pesos ciento cincuenta (\$ 150,00).
 - 1.27 Control de legalidad de cambios de jurisdicción de sociedades anónimas, pesos cuatrocientos (\$ 400,00).
 - 1.28 Control de legalidad en la reconducción y subsanación de sociedades, pesos cuatrocientos (\$ 400,00).
 - 1.29 Por cada presentación de documental asamblearia o de reunión de socios fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, deberá abonarse una sobretasa de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) por cada año de atraso.
 - 1.30 Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, pesos cinco (\$ 5,00) por hoja.
2. Asociaciones Civiles.
- 2.1. Pedido de reconocimiento de Personería Jurídica y expedición de testimonio, pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00).
 - 2.2. Segundo testimonio, pesos doscientos (\$ 200,00).
 - 2.3. Fusión, pesos doscientos (\$ 200,00).
 - 2.4. Modificación efectuada en los estatutos, pesos doscientos (\$ 200,00).
 - 2.5. Pedido de extracción de expedientes que se encuentren archivados, pesos doscientos (\$ 200,00).
 - 2.6. Por celebración de Asamblea General Ordinaria fuera de término, a fin de considerar el último Estado Contable, pesos cien (\$ 100,00).
 - 2.6.1. A su vez por cada Estado Contable tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos cincuenta (\$ 50,00) por cada uno de ellos, sobre el valor expresado en el subinciso precedente.
 - 2.7. Inspección anual y control de legalidad de actos asamblearios, pesos cien (\$ 100,00).
 - 2.8. Por cada rúbrica de libro encuadrado u hojas móviles hasta 1000 fojas que se solicite, pesos cincuenta (\$ 50,00).
 - 2.8.1. En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos treinta (\$ 30,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
 - 2.8.2. En caso de desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos setenta (\$ 70,00) por cada libro.
 - 2.9. Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos ochenta (\$ 80,00).
 - 2.9.1. Por cada certificación de inicio de trámite, que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos cien (\$ 100,00).
 - 2.10 Por solicitud de copia legalizada de estatuto, pesos cien (\$ 100,00).
 - 2.11 Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos cien (\$ 100,00).
 - 2.12 Por la revisión de proyectos de estatuto, reglamento o acta, texto ordenado pesos cien (\$ 100,00).
 - 2.13 Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos cinco (\$ 5,00) por hoja.

- 2.14 Por la presentación de documental asamblearía fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, deberá abonarse una sobretasa de pesos ochenta (\$ 80,00) por cada año de atraso.
 - 2.15 Por reconocimiento de Comisión Normalizadora, cuando corresponda, pesos ciento treinta (\$ 130,00).
 - 2.16 Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, pesos cuatro (\$ 4,00) por hoja.
3. Fundaciones.
- 3.1. Pedido de reconocimiento de Personería Jurídica y expedición de testimonio, pesos trescientos (\$ 300,00).
 - 3.2. Segundo testimonio, pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00).
 - 3.3. Fusión, pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00).
 - 3.4. Modificación efectuada en los estatutos, pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00).
 - 3.5. Pedido de extracción de expedientes que se encuentren archivados, pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00).
 - 3.6. Por celebración de reunión de Consejo de Administración en término, a fin de considerar el último Estado Contable, pesos ciento cincuenta (\$ 150,00).
 - 3.6.1. A su vez, por cada Estado Contable tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos ciento veinte (\$ 120,00), por cada uno de ellos, sobre el valor expresado en el subinciso precedente.
 - 3.7. Inspección anual y control de legalidad de reuniones de Consejo de Administración, pesos cien (\$ 100,00).
 - 3.8. Por cada rúbrica de libro encuadrado u hojas móviles hasta 1000 fojas que se solicite, pesos ochenta (\$ 80,00).
 - 3.8.1. En caso de superar las 1000 fojas, sufrirá un incremento de pesos cincuenta (\$ 50,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
 - 3.8.2. En el caso de desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos ochenta (\$ 80,00) por cada libro.
 - 3.9. Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos cien (\$ 100,00).
 - 3.9.1. Por cada certificación de inicio de trámite que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos cien (\$ 100,00).
 - 3.10. Por la solicitud de copia legalizada de estatuto, pesos cien (\$ 100,00).
 - 3.11. Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos cien (\$ 100,00).
 - 3.12. Por la revisión de proyectos de estatuto, texto ordenado, reglamento o acta, pesos ciento treinta (\$ 130,00).
 - 3.13. Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos ocho (\$ 8,00) por hoja.
 - 3.14. Por la presentación de documental de reunión de Consejo de Administración, fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, deberá abonarse una sobretasa de pesos ochenta (\$ 80,00) por cada año de atraso.
 - 3.15. Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada pesos cinco (\$ 5,00) por hoja.

4. Comerciantes.
 - 4.1. Por la inscripción de comerciantes, pesos trescientos (\$ 300,00).
 - 4.2. Por cada rúbrica de libro, encuadernado u hojas móviles hasta 1000 fojas que se solicite, pesos doscientos veinte (\$ 220,00).
 - 4.2.1. En caso de superar las 1000 fojas, sufrirá un incremento de pesos cincuenta (\$ 50,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
 - 4.2.2. En el caso de desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00) por cada libro.
 - 4.3. Por cada certificación, pesos ciento cincuenta (\$ 150,00).
 - 4.4. Modificación de matrícula, pesos trescientos (\$ 300,00).
 - 4.5. Baja de comerciante, pesos trescientos (\$ 300,00).
 - 4.6. Segundo testimonio, pesos trescientos (\$ 300,00).
 - 4.7. Designación de gerente, factor o dependiente, pesos trescientos (\$ 300,00).
5. Martilleros y Corredores.
 - 5.1. Por la inscripción de Martilleros y Corredores, pesos trescientos (\$ 300,00).
 - 5.2. Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1000 fojas que se solicite, pesos doscientos veinte (\$ 220,00).
 - 5.2.1. En caso de superar las 1000 fojas, sufrirá un incremento de pesos cincuenta (\$ 50,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
 - 5.2.2. En caso de desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00) por cada libro.
 - 5.2.3. Por cada certificación, pesos ciento cincuenta (\$ 150,00).
6. Autorizaciones para ejercer el comercio, pesos trescientos (\$ 300,00).
7. Transferencias de Fondo de Comercio, el 10 por mil (10‰) sobre el monto de la transacción. En el caso de que la transferencia se realice sin valor económico, pesos cuatrocientos (\$ 400,00).
8. Uniones Transitorias, Agrupaciones de Colaboración, contratos de fideicomiso y consorcios de cooperación: el 10 por mil (10‰) sobre el fondo común operativo para la inscripción o modificación del contrato con valor económico. En el caso de modificación del contrato sin valor económico, pesos cuatrocientos (\$ 400,00).
9. Despachantes de Aduana: otorgamiento de matrícula, pesos doscientos ochenta (\$ 280,00).
10. Emancipaciones: pesos doscientos ochenta (\$ 280,00).
11. Expedición de testimonios de instrumentos inscriptos, por cada uno pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00).
12. Trámites varios.
 - 12.1. Para Sociedades, pesos trescientos veinte (\$ 320,00).
 - 12.2. Para Asociaciones Civiles y Fundaciones pesos ciento veinte (\$ 120,00).

B) REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS.

1. Informaciones y declaraciones juradas, incluidas las de la Ley D número 3.736, pesos setenta (\$ 70,00).
2. Certificaciones de firmas sin contenido patrimonial, pesos cuarenta (\$ 40,00) por cada firma.
3. Certificaciones de fotocopias, por cada foja, pesos cuarenta (\$ 40,00).
4. Autorización de viajes para menores, pesos ciento treinta y cinco (\$135,00).
5. Consultas simples destinadas a la obtención de datos inherentes a la individualización e identificación de las personas, pesos cien (\$ 100,00).
6. Adicional por solicitud en carácter de urgente para librar testimonios y/o copias certificadas de actas de los libros, pesos cien (\$ 100,00) debiendo ser entregadas dentro de las 48 hs. de la solicitud.
7. Adicional búsqueda de actas sin datos suficientes, pesos cien (\$ 100,00).
8. Por cada certificado extraído del registro de deudores alimentarios (REDAM), Ley D número 3.475, pesos cien (\$100,00).
9. Por cada testigo excedentes previstos por ley, pesos ciento cincuenta (\$ 150,00).
10. Por cada inscripción en la libreta de familia, pesos noventa (\$90,00).
11. Por cada extracción de certificado o testimonio , peso noventa (\$ 90,00).
12. Por cada certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos noventa (\$90,00).
13. Por cada inscripción de sentencias judiciales, pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00).
14. Por cada modificación de datos ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique consecuentemente, pesos cien (\$ 100,00).
15. Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción del nacimiento, pesos trescientos veinte (\$ 320,00).
16. Por cada transcripción en libros de extraña jurisdicción de documentos de estado civil labrados en otras provincias o países, pesos doscientos cincuenta (\$250,00)
17. Por cada expedición de licencia de inhumación, pesos noventa (\$ 90,00).
18. Por derecho de copias de documentos archivados en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de la Personas o sus Oficinas, obrantes en expedientes formados por parte de prueba del mismo, pesos cien (\$100,00).
19. Para gestionar los trámites precedentes respecto de inscripciones efectuadas en otras jurisdicciones, pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00).
20. Emisión e intercambio de actas de estado civil, pesos ciento noventa (\$ 190,00).
21. Por cada solicitud de informes de capacidad restringida o incapacidad, pesos cien (\$100,00).
22. Por cada inscripción en el registro de uniones convivenciales, pesos noventa (\$90,00).
23. Por cada inscripción marginal del cambio de régimen patrimonial de los conyugues, pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00).
24. Incisos a), b) y c) del artículo 1º Ley I número 3.558
 - a) Celebración de matrimonio en oficina fija del Registro Civil, en día y horario inhábil, pesos trescientos setenta y cinco (\$ 375,00).
 - b) Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día y horario hábil, pesos setecientos cincuenta (\$750,00).

- c) Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día y horario inhábil, pesos mil quinientos (\$1.500,00).

C) ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.

1. Por cada escritura de compra o de venta de inmuebles a la provincia, municipalidades, sociedades del estado o entes autárquicos y donaciones al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, el tres por mil (3‰) sobre el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, tasa mínima pesos cien (\$ 100,00).
2. Por cada escritura de constitución de hipoteca que no fuere de tierras rurales o dominio eminente, el tres por mil (3‰) sobre el monto imponible, tasa mínima pesos cien (\$ 100,00).
3. Por cada expedición de segundo testimonio, pesos doscientos (\$ 200,00) por cada folio.
4. Por cada foja elaborada o fracción, pesos cien (\$ 100,00).
5. Por cada certificación de firmas a terceros o entes autárquicos o sociedades anónimas, pesos doscientos (\$ 200,00).
6. Por cada certificación de fotocopias, pesos cien (\$ 100,00) por instrumento.
7. Por la confección a municipios, sociedades anónimas y entes autárquicos, de actas de presencia y comprobación, pesos trescientos (\$ 300,00) por instrumento; de actas declarativas de planos, pesos cien (\$ 100,00) por parcela o unidad funcional resultante.

D) REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

1. Inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones relacionadas con inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰), tasa mínima, pesos cien (\$ 100,00).
2. Inscripción o reconocimiento, cesión, modificación de hipotecas y preanotaciones hipotecarias, excluida la constitución del derecho real que se encuentra gravada en el apartado 3, se tendrá en cuenta sobre el valor del acto, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos cien (\$ 100,00).
3. Inscripción o reinscripción de hipotecas o preanotaciones hipotecarias, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos cien (\$ 100,00).
4. Inscripción o reinscripción de medidas cautelares tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos cien (\$ 100,00).

Si la inscripción o reinscripción debe efectuarse sobre más de un inmueble, se abonará la tasa establecida en el párrafo anterior sobre el inmueble de mayor valor, debiendo abonarse una tasa adicional de pesos ciento veinte (\$ 120,00) por cada uno de los restantes inmuebles afectados.

5. Inscripción, reinscripción o levantamiento de inhibición, pesos ciento veinte (\$ 120,00) por cada titular.
6. Los reglamentos de propiedad horizontal, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos cien (\$ 100,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.
7. Inscripción de actos o documentos que aclaren, rectifiquen, ratifiquen o confirmen otros, sin alterar su valor, término o naturaleza. Se tendrá en cuenta el valor del bien declarado o la valuación fiscal, el que fuere mayor, excepto en los actos relacionados con hipotecas y preanotaciones hipotecarias, en los cuales se tomará el valor asignado en el instrumento, el uno como cinco por mil (1,5‰), tasa mínima, pesos cien (\$ 100,00).

En el caso de documentos judiciales que tengan por objeto la subsanación de observaciones efectuadas por el Registro de la Propiedad en los oficios presentados en

- primer término, no corresponderá abonar nuevamente la tasa por servicios administrativos cuando la misma haya sido abonada en el oficio observado objeto de la corrección.
8. Certificado de dominio referido al otorgamiento de actos notariales, por cada inmueble, pesos ochenta (\$ 80,00).
 9. Cancelación de inscripción de hipotecas, usufructos, medidas cautelares y fideicomisos en garantía, el dos por mil (2‰), del valor del instrumento, tasa mínima, pesos cien (\$ 100,00).
 10. Informe de dominio, asientos vigentes y titularidades, por cada inmueble, pesos ochenta (\$ 80,00).
 11. Informe sobre disposiciones testamentaria, pesos ciento veinte (\$ 120,00) por cada causante requerido.
 12. Anotaciones de segundos y ulteriores testimonios de las inscripciones de los actos, pesos ciento cincuenta (\$ 150,00).
 13. Inscripción de escrituras de afectación que contempla el Régimen de Prehorizontalidad establecido por el artículo 2070 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos cien (\$ 100,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.
 14. Consultas simples, pesos treinta (\$ 30,00).
 15. Despachos urgentes para solicitudes relacionadas a inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción, aplicables a las siguientes tramitaciones, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas:
 - a) Certificados e informes, por cada inmuebles o por cada titular pesos ciento ochenta (\$ 180,00).
 - b) Inscripciones por cada acto y por cada inmueble, pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00).
 - c) Inscripciones de declarativas de inmuebles, conjuntos inmobiliarios, afectaciones a los regímenes de Prehorizontalidad y Propiedad Horizontal, con un tope de cincuenta (50) inmuebles, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, tasa adicional única sumado al detallado en el punto b) de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).
 16. Inscripciones de escrituras de afectación preventiva de inmuebles conforme al artículo 38 de la Ley nacional n° 19550, pesos cien (\$ 100,00).
 17. La inscripción de actos o sentencias ejecutorias que reconocieran la adquisición de derechos reales por herencia o prescripción veinteañal, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰), sobre el valor fiscal del inmueble, tasa mínima, pesos cien (\$ 100,00).
 18. Inscripción de donaciones de inmuebles, tomando para el cálculo de la tasa, la valuación fiscal el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos cien (\$ 100,00).
 19. Inscripción de testamentos, pesos cien (\$ 100,00).
 20. Inscripción de restricciones sobre inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal el que fuere mayor, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos cien (\$ 100,00).
 21. Certificado de inhibiciones, solicitado para los actos de transmisión o constitución de derechos reales, pesos ochenta (\$ 80,00) por cada titular.
 22. Para las Cédulas Hipotecarias Rurales emitidas por la Nación Argentina, no regirá lo previsto en el apartado 3) del presente inciso y la tasa aplicable será la siguiente:

Pesos	Alícuota
1,00 a 30.000,00	0 ‰
30001,00 a 50.000,00	1 ‰

50001,00 a 100.000,00	2 ‰
100001,00 en adelante	3 ‰

23. Inscripción de reservas de usufructo, el uno como cinco por mil (1,5‰), tasa mínima, pesos cien (\$ 100,00).
24. Afectación y desafectación de loteos conforme Ley Nacional número 14.005, abonará una tasa del tres por mil (3‰) sobre el valor fiscal del inmueble.
25. Inscripción de cláusulas de inembargabilidad y su desafectación, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰) con una tasa mínima de pesos cien (\$ 100,00).
26. Los conjuntos inmobiliarios, el cuatro por mil (4‰, tasa mínima pesos cien (\$ 100,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad.
27. Afectación o desafectación de inmuebles al derecho de superficie, conforme el artículo 2114 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰), tasa mínima pesos cien (\$100,00).
28. Afectación o desafectación a tiempo compartido, conforme el artículo 2087 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima pesos cien (\$ 100,00).
29. Los cementerios privados, el cuatro por mil (4‰) tasa mínima pesos cien (\$ 100,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad.

E) POLICÍA DE RÍO NEGRO.

1. Expedición de certificado de antecedentes, pesos cuarenta y cinco (\$ 45,00).
2. Expedición de Cédula de Identidad, pesos cuarenta y cinco (\$ 45,00).
3. Solicitud de certificación de firma, pesos cuarenta y cinco (\$ 45,00).
4. Por exposiciones, pesos cuarenta y cinco (\$ 45,00).
5. Por extender duplicados de exposiciones, pesos cuarenta y cinco (\$ 45,00).
6. Por extender certificación de domicilio, pesos cuarenta y cinco (\$ 45,00).
7. Por certificar el lugar de guarda de vehículos, pesos ciento ochenta (\$ 180,00).
8. Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocerías dentro y fuera de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuestos en causas penales, pesos trescientos sesenta (\$ 360,00).
9. Verificaciones de automotores (artículo 6°, Decreto Nacional número 335/88), realizadas fuera de la planta de verificaciones, pesos ciento ochenta (\$ 180,00).
10. Por grabado de código de identificación (R.P.A.) en motores, chasis y/o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado fuera de la planta de verificaciones, pesos doscientos setenta (\$ 270,00).
11. Inspección y habilitación de locales comerciales, respecto a protección contra incendios, pesos doscientos setenta (\$ 270,00).
12. Aprobación proyecto sistema contra incendios, pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).
13. Expedición certificado de incendios, pesos cuarenta y cinco (\$ 45,00).
14. Certificación de copias o fotocopias, pesos cuarenta y cinco (\$ 45,00).
15. Certificación de Cédula de Identidad, pesos cuarenta y cinco (\$ 45,00).

SECRETARÍA DE TRABAJO

Artículo 32.- Por los servicios que preste la Secretaría de Trabajo se pagarán las tasas que en cada caso se indican:

1. Rúbrica de documentación laboral:
 - a) Planilla horaria artículo 6º Ley Nacional número 11.544, pesos doscientos setenta y seis (\$ 276,00).
 - b) Registro de horas suplementarias artículo 6º, inciso c) Ley Nacional número 11.544, pesos doscientos setenta y seis (\$ 276,00).
 - c) Rúbrica y habilitación del Libro Especial de Sueldos y Jornales artículo 52, Ley Nacional número 20.744: pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00) vigencia anual.
 - d) La rúbrica y habilitación en hojas móviles en blanco en reemplazo del Libro Especial de Sueldos y Jornales del artículo 52 de la Ley Nacional número 20.744, por cada cincuenta (50) hojas, pesos trescientos sesenta (\$ 360,00); por cada cien (100) hojas, pesos setecientos veinte (\$720,00) con vigencia trimestral.
 - e) La rúbrica y Habilidadación en Hojas Móviles en Blanco en reemplazo del Libro Especial de Sueldos y Jornales del Artículo 52º de la Ley Nacional número 20.744; en aquellos casos que sea solicitada la rúbrica de Hojas Móviles en Blanco y la empresa posea entre uno y cinco (desde 01 hasta 05) trabajadores en relación de dependencia, el arancel será reducido al 50% del valor, o sea pesos ciento ochenta (\$ 180,00), con vigencia trimestral.

Solicitud de Rúbricas Fuera de Término:

- f) En aquellos casos que sea solicitada la rúbrica de Hojas Móviles Completas Fuera de Término, las mismas podrán ser rubricadas por ante la autoridad competente, debiendo abonar un arancel que será computado en forma trimestral con mas el 20% de interés en carácter de punitorio por mora.
 - g) En aquellos casos que sea solicitada la rúbrica del Libro Especial de Sueldos y Jornales, el mismo podrá ser rubricado por ante la autoridad competente, debiendo abonar un arancel que será computado en forma Anual con mas el 20% de interés en carácter de punitorio por mora.
 - h) Libro de Contaminantes, pesos quinientos sesenta y cuatro (\$ 564,00).
 - i) Libro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, pesos cuatrocientos catorce (\$ 414,00).
 - j) Libretas de trabajo para transporte automotor de pasajeros, pesos trescientos treinta y seis (\$ 336,00) por cada trabajador.
 - k) Inscripción en el Registro Único provincial para los profesionales, técnicos y auxiliares en seguridad e higiene y medio ambiente laboral, pesos doscientos ochenta y ocho (\$ 288,00).
2. Centralización de documentación laboral, pesos seiscientos sesenta (\$ 660,00).
 3. Sector reclamos:

Homologaciones de acuerdos conciliatorios en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, sobre los totales homologados, se deberá abonar una tasa equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) en concepto de gastos administrativos.

Cuando se solicitara la intervención en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, sin acuerdo y/o sin homologación se deberá abonar una tasa equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) en concepto de gastos administrativos.

- Las Asociaciones sin fines de lucro abonarán el cincuenta por ciento (50%) del arancel correspondiente.

- Los trabajadores gozan del beneficio de gratuidad de todas las actuaciones administrativas y judiciales, por lo que el pago de los aranceles será efectuado por el empleador.

Cuando el pago del presente arancel por el monto ponga en riesgo un beneficio para los trabajadores, a solicitud fundada del gremio, el tope máximo del mismo se fija en pesos veinte mil (\$ 20.000,00).

4. Inscripción en el Registro de Empleados de Transporte de Carga Automotor –Decreto número 8/97 y Resolución número 92/99- pesos doscientos ochenta y dos (\$ 282,00).
5. Planilla de kilometraje recorrido, pesos doscientos ochenta y dos (\$ 282,00).
6. Certificación de copias o fotocopias, pesos sesenta y seis (\$ 66,00) por foja.
7. Certificación de firmas, pesos sesenta y seis (\$ 66,00).
8. Planes de pagos y/o acuerdos de pagos: como gastos administrativos se deberá abonar un arancel del uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre el total acordado.
9. Por toda aquella solicitud que no se encuentre especificada en los conceptos citados precedentemente se deberá pagar una tasa fija de pesos setenta y ocho (\$ 78,00).
10. Cuando se realice transferencia de personal entre empresas, se deberá abonar una tasa de pesos noventa y seis (\$ 96,00) por trabajador.
11. Certificación de autorización de padres autorizando a hijo menor a trabajar, pesos noventa y seis (\$ 96,00)
12. Visado de Exámenes Médicos Preocupacionales pesos ciento cuarenta y dos (\$ 142,00).
13. Empadronamiento de Empresas pesos ciento treinta (\$ 130,00).

AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

Artículo 33.- Por los servicios que preste la Agencia de Recaudación Tributaria se abonarán las tasas que en cada caso se indican.

I. TASAS CATASTRALES

1. Calificación de aptitud registral:

- a) Parcelas urbanas y suburbanas: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas urbanas o suburbanas, se abonará una tasa de pesos cuatrocientos veinte (\$ 420,00) más pesos ochenta (\$ 80,00) por cada parcela o subparcela resultante.
- b) Parcelas subrurales y rurales: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas subrurales y rurales, se abonará una tasa de pesos cuatrocientos veinte (\$ 420,00) más pesos doscientos diez (\$ 210,00) por cada parcela o subparcela resultante.
- c) Propiedad horizontal: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectación o modificación del Régimen de Propiedad Horizontal y/o de planos de mensura para someter al régimen del art. 2º inc. c la Ley K número 810, además de la tasa que corresponda por la aplicación de los incisos a) ó b), se abonará por cada unidad funcional o complementaria los valores que surgen de la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De 2 a 5 unidades: pesos cien (\$ 100,00).
 - De 6 a 20 unidades: pesos ochenta (\$ 80,00).
 - Más de 20 unidades: pesos sesenta y cinco (\$ 65,00).
- d) Régimen de Conjuntos Inmobiliarios: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectar el Régimen de Conjuntos

- Inmobiliarios, se abonará una tasa de pesos cuatrocientos veinte (\$ 420,00) mas pesos ochenta (\$80,00) por cada parcela o subparcela resultante.
- e) Deslinde minero: Por cada solicitud de visado y registro se abonará una tasa de pesos cuatrocientos veinte (\$ 420,00) más pesos doscientos diez (\$ 210,00) por cada parcela resultante.
 - f) Por cada solicitud de calificación de aptitud registral de Certificados de Subsistencia de Estado Parcelario se abonará una tasa de pesos cuatrocientos veinte (\$ 420,00).
 - g) Estudio de anteproyectos: por cada estudio de anteproyectos según Título V de la Resolución número 47/05, se aplicará el cuarenta por ciento (40%) de las tasas indicadas en los incisos precedentes según corresponda.
 - h) Anulación de planos inscriptos: por cada solicitud de anulación de planos inscriptos, se abonará una tasa única de pesos setecientos sesenta (\$ 760,00).
 - i) Corrección de planos: por cada solicitud de corrección de planos inscriptos, si correspondiere, se abonará una tasa única de pesos setecientos sesenta (\$ 760,00).
 - j) Por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura con autorización a presentación definitiva ya emitida y vigente en los términos del artículo 20 del Anexo I del Decreto E número 1220/02, se abonará una tasa de pesos cuatrocientos veinte (\$ 420,00).
 - k) Estudio y otorgamiento de nomenclatura en anteproyectos de fraccionamiento urbano y suburbano: por cada estudio de proyectos al solo efecto de otorgar nomenclatura, se aplicará una tasa de pesos cuatrocientos veinte (\$ 420,00) más el diez por ciento (10%) de las tasas indicadas en los incisos precedentes por cada parcela, según corresponda. (Incisos a y e).
2. Certificaciones y servicios catastrales varios.
- a) Por cada solicitud de Certificación Catastral de parcelas vigentes en el Registro Parcelario, de parcelas anuladas por ser origen de planos inscriptos y de parcelas resultantes de planos inscriptos provisorios, se abonará una tasa de pesos ciento setenta (\$ 170,00).
 - b) Solicitud de Certificado Catastral para: I) confección de Reglamento de Copropiedad y Administración para afectar al Régimen de Propiedad Horizontal y al Régimen del del Art. 2º inciso c) de la Ley K número 810; II) Régimen de Conjuntos Inmobiliarios; III) Escritura Declarativa según Disposición Técnico Registral "RPI número 07/91" y IV) para la concreción de Mensuras de Redistribución Predial, se abonará una tasa de pesos ciento setenta (\$ 170,00) por cada parcela de origen y de pesos sesenta y cinco (\$ 65,00) por cada una de las parcelas o subparcelas, resultantes del plano a reglamentar y/o declarar.
 - c) Por Anulación de Certificado Catastral se abonará una tasa fija de pesos ciento setenta (\$ 170,00).
 - d) Por la Certificación de Valuación Catastral de parcelas o unidades funcionales o complementarias incorporadas al Registro Parcelario con carácter definitivo, se abonará una tasa de igual valor al establecido por la Agencia de Recaudación Tributaria para el presente ejercicio.
 - e) Por la Certificación de Valuación Catastral solicitada para la confección de Reglamento de Copropiedad y Administración bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y el régimen del Art. 2º inciso c) de la Ley K número 810, por la solicitada para concretar redistribuciones prediales y, por solicitudes de Certificados de Valuación Catastral de planos para afectar al Régimen de Conjuntos Inmobiliarios, se abonará una tasa de pesos ochenta y cinco (\$ 85,00) por cada plano más pesos veinticinco (\$ 25,00) por cada unidad funcional y/o complementaria, o por cada parcela definitiva y por cada parcela concurrente, según corresponda.

- f) Por la expedición de constancias relacionadas con la posesión de inmuebles en el Territorio Provincial según datos obrantes en los registros catastrales, se abonará una tasa de pesos sesenta y cinco (\$ 65,00).
- g) Por la provisión de listados especiales y/o consultas a medida del Registro Parcelario Digital, se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
- De 1 a 25 parcelas: pesos ciento diez (\$ 110,00).
 - De 26 a 50 parcelas: pesos ciento treinta (\$ 130,00).
 - Más de 50 parcelas: pesos quince (\$ 15,00) por cada parcela.
- h) Por la provisión de datos a efectos de completar la información necesaria para la extensión de Certificados Catastrales, de acuerdo a los previstos del artículo 5° de la Resolución número 60/08, se abonará una tasa de pesos sesenta y cinco (\$ 65,00) por cada parcela informada.
- i) Pertenencias mineras: por la certificación de información catastral sobre pertenencias mineras, se abonará una tasa de pesos ciento sesenta (\$ 160,00) más pesos ochenta (\$ 80,00) por cada parcela afectada.
- j) Solicitud de coordenadas de puntos geodésicos y/o trigonométricos: se abonará una tasa de pesos veinticinco (\$ 25,00) por cada punto.
3. Solicitud de apelaciones y reclamos.
- a) Por cada reclamo de valuación catastral se abonará una tasa de pesos ciento diez (\$ 110,00) por parcela.
- b) Por cada apelación ante la Junta de Valuaciones según lo establecido en la Ley E número 3.483, se abonará una tasa de pesos ciento setenta (\$ 170,00).
4. Informes.
- Por reportes parcelarios individuales se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
- De 1 a 5 parcelas: pesos sesenta y cinco (\$ 65,00).
 - De 6 a 10 parcelas: pesos cien (\$ 100,00).
 - Más de 10 parcelas: pesos quince (\$ 15,00) por cada parcela.
- Quedan exceptuados del pago de esta tasa los profesionales de la agrimensura en ejercicio de sus funciones específicas, hasta un máximo de cinco (5) reportes por consulta, debiendo abonar el excedente de acuerdo a la escala anterior aplicada desde su inicio.
5. Reproducciones y/o impresos.
- a) Por fotocopiado de folios parcelarios, planchetas catastrales y/o documentación contenida en expedientes de mensura, por cada foja tamaño oficio o inferior se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
- De 1 a 5 fojas: pesos cuarenta (\$ 40,00).
 - De 6 a 10 fojas: pesos ochenta (\$ 80,00).
 - Más de 10 fojas: pesos trece (\$ 13,00) por cada foja.
- Quedan exceptuados del pago de esta tasa los profesionales de la agrimensura en ejercicio de sus funciones específicas, hasta un máximo de cinco (5) fotocopias por consulta, debiendo abonar el excedente de acuerdo a la escala anterior aplicada desde su inicio.

- b) Para el ploteado de planos de mensura y cartografía en general se abonará una tasa de pesos ciento setenta (\$ 170,00) por cada metro cuadrado del documento a reproducir.
- c) Por certificación de copia fiel de documentación y/o impresos en general, por cada foja tamaño oficio o inferior se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De 1 a 5 fojas: pesos sesenta y cinco (\$ 65,00).
 - De 6 a 10 fojas: pesos cien (\$ 100,00).
 - Más de 10 fojas: pesos trece (\$ 13,00) por cada foja.

Para la certificación de copias de planos de mensura o cartografía en general se computarán tantas fojas tamaño oficio como correspondan en forma proporcional a la lámina del documento a certificar.

6. Consultas de información catastral a través de Internet.

- a) Por consulta de datos parcelarios y plancheta catastral, se abonará una tasa de pesos ocho (\$ 8,00) por cada parcela.
- b) Por consulta de responsables y datos de inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble se abonará una tasa de pesos cuatro (\$ 4,00) por cada parcela.
- c) Por consulta del Índice Antecedentes Asociados a unidad característica, se abonará una tasa de pesos ocho (\$ 8,00) por cada consulta del índice.
- d) Por consulta, visualización y/o descarga de planos de mensura, se abonará una tasa de pesos ocho (\$ 8,00) por cada consulta de plano.
- e) Por consulta de coordenadas de puntos trigonométricos y/o geodésicos, se abonará una tasa de pesos ocho (\$ 8,00) por cada punto.
- f) Por consulta parcelaria general (datos parcelarios, responsable RPI, plano origen, plancheta, valuación y formularios de mejoras) se abonará una tasa de pesos veinticinco (\$25,00) por cada consulta.

Facúltase a la Gerencia de Catastro a establecer las modalidades de percepción de las tasas retributivas de servicios para consultas a través de Internet, pudiendo incluir entre tales modalidades la de pago anticipado.

7. Archivos digitales.

- a) Por la provisión de archivos en formato digital, se abonará la tasa que corresponda de acuerdo al siguiente detalle:
 - 1. En formato "pdf": pesos veinticinco (\$ 25,00) cada 10 Kb o fracción.
 - 2. En formato "tif": pesos veinticinco (\$ 25,00) cada 100 Kb o fracción.
 - 3. En formato "dwg": pesos ochenta y cinco (\$ 85,00) cada 100 Kb o fracción.
 - 4. En formato "jpg": pesos veinticinco (\$ 25,00) cada 1.000 Kb o fracción.
 - 5. En formato "shp": pesos cien (\$100,00) cada 100 Kb o fracción.
 - 6. En formato "shp" con Base de Datos alfanumérica asociada: pesos ciento treinta (\$130,00) cada 100 kb o fracción.
 - 7. Otros formatos: pesos veinticinco (\$25,00) cada 100 kb o fracción.

En todos los casos el tamaño medido corresponderá al formato original del archivo sin comprimir.

- b) Por la provisión de soporte digital para copia de cartografía digital, se abonará la tasa que corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

- CD-R: pesos veinticinco (\$25,00) cada uno.
- CD-RW pesos treinta (\$ 30,00) cada uno.
- DVD-R pesos cuarenta (\$ 40,00) cada uno.
- DVD-RW pesos sesenta (\$ 60,00) cada uno.

8. Solicitud de trámites no previstos.

Toda solicitud que no se encuadre en los conceptos especificados precedentemente, abonará una tasa única de pesos ciento veinte (\$ 120,00).

II. TASAS TRIBUTARIAS

A) Impuesto Inmobiliario:

1. Duplicados de formularios que se expidan a solicitud del interesado o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos veinticinco (\$ 25,00).
2. Certificado de libre deuda en impuesto inmobiliario, sin cargo.-
3. Certificaciones:
 - 3.a) Las certificaciones de valuaciones fiscales por parcela, pesos veinticinco (\$ 25,00).
 - 3.b) Informes y oficios:
 - Sobre estado de deuda, pesos cuarenta y cinco (\$ 45,00), por cada inmueble.
 - Sobre valuaciones fiscales, pesos treinta (\$ 30,00), por cada inmueble.
 - De informarse conjuntamente, pesos setenta (\$ 70,00), por cada inmueble.
 - 3.c) Certificación para aprobación de planos en la Gerencia de Catastro, pesos veinticinco (\$ 25,00).
 - 3.d) Certificación de contribuyentes exentos, pesos cuarenta y cinco (\$ 45,00.)
 - 3.e) Certificación sobre contribuyentes registrados o no en los padrones del impuesto, pesos veinticinco (\$ 25,00).

B) Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

1. Certificado de libre deuda, sin cargo.-
2. Certificación sobre contribuyentes no inscriptos o exentos, pesos veinticinco (\$ 25,00).
3. Certificación provisoria sobre inscripción de contribuyentes y sus antecedentes, pesos cuarenta y cinco (\$ 45,00.)
4. Certificación de ingresos, pesos cuarenta y cinco (\$ 45,00.)
5. Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados o certificaciones de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos veinticinco (\$ 25,00).
6. Informes y oficios:

Sobre estado de deudas, pesos cuarenta y cinco (\$ 45,00.), por cada contribuyente.

- C) Impuesto a los Automotores:
1. Certificado de libre deuda, sin cargo.
 2. Certificado de baja, pesos cuarenta y cinco (\$ 45,00.)
 3. Certificación de valuaciones fiscales de vehículos, por cada dominio, pesos cuarenta y cinco (\$ 45,00.)
 4. Por cada tabla de valuaciones fiscales de automotores, pesos trescientos veinticinco (\$ 325,00).
 5. Oficios sobre informes de deudas y valuación fiscal, por cada automotor, pesos cincuenta y cinco (\$ 55,00) con más de diez (10) automotores pesos veinticinco (\$ 25,00) por cada uno.
 6. Certificación de contribuyentes exentos, pesos cincuenta y cinco (\$ 55,00.)
 7. Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados, o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos veinticinco (\$ 25,00).
 8. Certificación sobre vehículos automotores registrados o no en los padrones del impuesto, pesos cuarenta y cinco (\$ 45,00.).
- D) Impuesto de Sellos:
1. Certificación sobre contribuyentes exentos o no gravados, pesos cuarenta y cinco (\$ 45,00.).
 2. Por cada tabla de valores de automotores, pesos trescientos veinticinco (\$ 325,00).
- E) De Aplicación General:
1. En los casos de emisión de liquidación de deuda, o informes de deuda, pesos cuarenta y cinco (\$ 45,00.) por objeto.
 2. Servicio de recaudación: se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a fijar una tasa equivalente hasta el monto o porcentaje que deba abonar por boleta al agente recaudador.
 3. Solicitudes de facilidades de pago, pesos ochenta y cinco (\$ 85,00). Solicitud de constancia de plan de facilidades de pago, pesos veinticinco (\$ 25,00).
 4. Ejemplar del Código Fiscal, pesos ciento cincuenta y cinco (\$ 155,00).
 5. Cualquier trámite solicitado con carácter de "urgente" llevará una sobretasa de pesos cuarenta y cinco (\$ 45,00), incluso los solicitados por otros organismos.
 6. Toda solicitud de trámite y/o presentación de escritos que no tenga prevista una tasa específica en esta Ley, pesos cuarenta y cinco (\$ 45,00).
 7. Informes y oficios: sobre autenticidad de sellos y/o pedidos de aclaración, pesos cuarenta y cinco (\$ 45,00).
 8. Registro de comodatos: De inmuebles destinados al ejercicio de actividades comerciales, industriales y/o de servicios, pesos un mil quinientos cuarenta (\$ 1.540,00). Otros comodatos pesos setecientos sesenta (\$ 760,00).
 9. Certificado de cumplimiento fiscal para contratar (Ley 4.798), sin cargo.

CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA

Artículo 34.- Por los servicios que preste el Ministerio de Salud se abonarán las siguientes tasas:

1. Fíjase el importe del Módulo de Habilitación "MH", en la cantidad de pesos ciento veinticinco (\$125,00).

2. Servicios a habilitar por el Ministerio de Salud:
 - 2.1. Centro de Vacunatorio:
 - Autónomo 5 MH
 - De Farmacia 2MH.
 - 2.2. Internación domiciliaria 10 MH + 1 por profesional.
 - 2.3. Servicios de Diálisis 30 MH + 5 MH por profesional.
 - 2.4. Laboratorio de Análisis Clínicos 20 MH + 1 MH por profesional.
 - 2.5. Laboratorio de Anatomía Patológica 30 MH + 1 MH por profesional.
 - 2.6. Laboratorio de Prótesis Dentales 5 MH + 1 MH por profesional.
 - 2.7. Consultorio 10 MH + 1 MH por profesional.
 - 2.8. Consultorio de Odontología 10 MH + 5 MH por equipo de Radiodiagnóstico + 1 MH por profesional.
 - 2.9. Diagnóstico por imágenes 5 MH por infraestructura edilicia + 5 MH por equipo + 1 MH por profesional.
 - 2.10. Servicios de Rehabilitación 10 MH por consultorio + 1 MH por profesional.
 - 2.11. Gabinete de Enfermería 5 MH.
 - 2.12. Servicios de Emergencia o Traslado:
 - Base 1 MH
 - Por Móvil de Alta Complejidad 1 MH
 - Por Móvil de Baja complejidad 1 MH
 - Por Móvil Sanitario 1 MH
 - 2.13. Local de Tatuajes 10 MH.
 - 2.14. Consultorios de Ortopedia y Prótesis 10 MH + 1 MH por profesional.
 - 2.15. Hospital de Día 30 MH + 1 MH por profesional.
 - 2.16. Geriátricos y Hogares de Ancianos:
 - De 10 plazas 10 MH, de Habilitación/Rehabilitación.
 - De 11 a 20 plazas 20 MH, de Habilitación/Rehabilitación.
 - Más de 20 plazas, 1 MH, cada una (1) plaza adicional Habilitación/Rehabilitación.
 - 2.17. Establecimientos de Salud con Internación 120 MH mínimos hasta 1000 metros cuadrados de superficie total cubierta construida + 10 MH por cada 200 metros cuadrados excedentes.
 - 2.18. Por incorporación de Servicios 10 MH.
 - 2.19. Por incorporación de Profesional 1 MH.
 - 2.20. Por equipo de diagnóstico por imágenes incorporados 5 MH.
3. Por los Servicios prestados por el Departamento de Bromatología, se cobrará la tasa que en cada caso se indica:

- 3.1. Solicitud de inscripción/reinscripción de establecimientos pesos cien (\$ 100,00).
- 3.2. Solicitud de duplicado y/o triplicado de certificado de productos alimenticios o de establecimientos, pesos cien (\$ 100,00).
- 3.3. Solicitud de transferencia de establecimientos, productos alimenticios, cambios de razón social, cesión temporal de marca, pesos cien (\$ 100,00).
- 3.4. Solicitud de inscripción o reinscripción de productos alimenticios en el R.N.P.A. pesos cien (\$ 100,00).
- 3.5. Solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Transporte de Alimentos pesos cien (\$ 100,00).
4. Por los Servicios prestados por el Departamento de Farmacia, se cobrará:
 - 4.1. Inscripción y/o reinscripción de plantas industriales pesos setecientos cincuenta (\$750,00).
 - 4.2. Destrucción de drogas a solicitud de interesados, pesos ciento cuarenta (\$ 140,00).
 - 4.3. Vales de comercialización de estupefacientes y psicotrópicos, pesos cien (\$ 100,00).
 - 4.4. Contralor de drogas en establecimientos habilitados, pesos ciento setenta (\$ 170,00).
 - 4.5. Habilitación de libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos, pesos doscientos diez (\$ 210,00).
 - 4.6. Habilitación, rehabilitación y traslado de Farmacias, Droguerías, Herboristerías y Ópticas, pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).
 - 4.7. Habilitación y rehabilitación de Botiquines de Farmacias, pesos cuatrocientos veinte (\$ 420,00).
 - 4.8. Solicitud de cambios de dirección técnica y propiedad de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos doscientos diez (\$ 210,00).
 - 4.9. Talonarios oficiales de enajenación y prescripción de estupefacientes y psicotrópicos, pesos ciento setenta (\$ 170,00).

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 35.- Por los servicios que preste el Ministerio de Obras y Servicios Públicos o sus dependencias se abonarán las siguientes tasas:

1. Inscripción o actualización de inscripción, pesos ochocientos diez (\$ 810,00).
2. Solicitud de aumento de capacidad técnico-financiera, pesos mil veinte (\$ 1.020,00).
3. Certificados de capacidad técnico-financiera, pesos ciento veinticinco (\$ 125,00).

Artículo 36.- Serán de aplicación general a las siguientes actuaciones:

Todos los reclamos administrativos de contenido patrimonial abonarán una tasa del uno por ciento (1%) sobre el monto reclamado. Si se hiciese lugar al reclamo intentado, le será restituido el importe abonado en concepto de tasa.

El pago de esta tasa deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse el escrito del reclamo.

En los reclamos de origen laboral y/o previsional no será exigible el pago previo, pero si el reclamo fuera rechazado y quedara firme la resolución que así lo disponga, el pago de la tasa será exigible, pudiéndose descontar su monto de los importes de los que el reclamante, bajo cualquier concepto, sea acreedor.

En los expedientes que se encuentran en trámite se intimará su pago dentro del plazo de treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente Ley.

La falta de pago en el término enunciado precedentemente implicará el desistimiento del recurso intentado.

Artículo 37.- Los proveedores de la provincia abonarán las siguientes tasas:

- a) Concursos de precios, pesos sesenta y cinco (\$ 65,00).
- b) Licitaciones privadas, pesos doscientos cinco (\$ 205,00).
- c) Licitaciones públicas, pesos cuatrocientos cinco (\$ 405,00).
- d) Inscripción en el registro de proveedores de la provincia, pesos ciento cinco (\$ 105,00).

El sellado de a), b) y c) incluye la tasa de las demás actuaciones que se produzcan como consecuencia de los mismos.

Artículo 38.- Establécese el coeficiente de uno coma cinco (1,5) para la aplicación de las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) en materia de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales durante el período fiscal 2016.

Capítulo II **ACTUACIONES JUDICIALES Y TASAS DE JUSTICIA**

Artículo 39.- El sellado de actuación referido en el Capítulo III de la Ley I número 2.716, tendrá el siguiente tratamiento:

- a) En caso de actuaciones que se inicien ante el Superior Tribunal de Justicia o ante la Justicia Letrada, será del veinticinco por ciento (25%) de la Tasa de Justicia que se establece en el artículo 40 de la presente, debiéndose abonar un mínimo de pesos cincuenta y seis (\$ 56,00) y un máximo de pesos quinientos sesenta (\$ 560,00). - Este pago será único hasta la terminación de las actuaciones respectivas, pero cuando se produzca ampliación de acciones o reconvencción que aumenten el valor cuestionado, se incrementará el impuesto en la medida que corresponda, abonando la totalidad o la diferencia de la misma en su caso.
- b) En los juicios sucesorios se pagará un mínimo inicial de pesos quinientos sesenta (\$ 560,00), efectuándose el reajuste que corresponda al momento de liquidarse el impuesto previsto en el artículo 40, puntos l) y m) de esta ley.
- c) Los juicios ante la Justicia de Paz en los que no estuviese establecida expresamente la gratuidad, abonarán un sellado único de pesos ciento cuarenta (\$ 140,00).
- d) En caso de actuaciones que deban ocurrir a mediación obligatoria el 40% del tributo que corresponda conforme al artículo 40 de esta ley y el artículo 53 de la Ley P 3.847, será abonado al iniciar la mediación y el 60 % restante se integrará al iniciar el proceso judicial. En aquellos casos que se opte por la mediación privada sólo deberá abonarse el 60% al iniciar el proceso judicial”.

Artículo 40.- Toda tramitación ante la Justicia deberá abonar, además del Sellado de Actuación que se determina en el artículo anterior, la Tasa de Justicia que se detalla a continuación:

- a) Juicios de desalojo de inmuebles sobre un importe igual a un (1) año de alquiler, el veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos quinientos sesenta (\$ 560,00).
- b) Juicios de desalojo de inmuebles en los que no exista como base un contrato de locación y su monto sea indeterminable, de acuerdo al artículo 36 de la Ley I número 2.407 (T.C.V.), abonará un importe fijo de pesos quinientos sesenta (\$ 560,00).
- c) Juicios ordinarios y sumarísimos por sumas de dinero o derechos susceptibles de apreciación pecuniaria, reivindicaciones posesorias e informativas de posesión, el veinticinco por mil (25‰) del monto del reclamo o valuación del bien o derecho, con un importe mínimo de pesos quinientos sesenta (\$ 560,00).
- d) Petición de herencia sobre el valor solicitado, el veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos quinientos sesenta (\$ 560,00).
- e) En los procesos de concursos preventivos o quiebra, el veinticinco por mil (25‰) a determinar en la forma y en la etapa oportuna del proceso.

Quando las actuaciones sean promovidas por el deudor, se abonará un importe mínimo inicial de pesos quinientos sesenta (\$ 560,00).

Quando fueren promovidas por un acreedor, el veinticinco por mil (25‰), sobre el monto del crédito esgrimido con un importe mínimo de pesos quinientos sesenta (\$ 560,00).

- f) En los juicios de quiebra o concurso preventivo, cuando se realicen los bienes, el veinticinco por mil (25‰).
- g) En las solicitudes de rehabilitación de fallidos, se abonará una suma fija de pesos quinientos sesenta (\$ 560,00).
- h) Procedimiento de preparación de la vía ejecutiva, un importe fijo de pesos ciento noventa (\$ 190,00). Para Juicios ejecutivos, apremios, ejecuciones especiales, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos quinientos sesenta (\$ 560,00).
- i) En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos quinientos sesenta (\$ 560,00).
- j) Juicios de división de bienes comunes, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos quinientos sesenta (\$ 560,00).
- k) Juicios de rendición de cuentas que no sean incidentales, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos quinientos sesenta (\$ 560,00).
- l) En los juicios sucesorios, testamentarios o voluntarios, en los de simple ausencia y/o ausencia con presunción de fallecimiento, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos quinientos sesenta (\$ 560,00).
- m) Para la protocolización o inscripción de declaratoria de herederos, hijuelas o testamentos requeridos por oficio, se aplicará la norma y alícuota del veinticinco por mil (25‰), prevista en el inciso l), sobre el valor de los bienes situados en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.
- n) Juicios contencioso-administrativos y demandas por inconstitucionalidad, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos quinientos sesenta (\$ 560,00). Si el monto fuera indeterminado, se abonará una suma fija de pesos quinientos sesenta (\$ 560,00).
- ñ) En los juicios que se tramitan en cualquier instancia cuyo monto sea indeterminado, importe fijo de pesos quinientos sesenta (\$ 560,00).
- o) Juicios de divorcio, importe fijo pesos quinientos sesenta (\$ 560,00).
- En caso de existir separación de bienes se abonará un impuesto del veinticinco por mil (25‰) sobre el monto de los mismos, con un importe mínimo de pesos quinientos sesenta (\$ 560,00).
- En la conversión de sentencia de separación personal en divorcio vincular, se abonará importe fijo de pesos quinientos sesenta (\$ 560,00).
- p) Oficios provenientes de extraña jurisdicción:
- Intimación de pago y/o embargo, el veinticinco por mil (25‰) del monto denunciado en el instrumento con un importe mínimo de pesos quinientos sesenta (\$ 560,00).
 - Secuestro o subasta de bienes ubicados en esta jurisdicción, el veinticinco por mil (25‰) del monto denunciado con un importe mínimo de pesos quinientos sesenta (\$ 560,00).
 - Cuando no hubiere monto denunciado, la alícuota se aplicará sobre la tasación fiscal especial de los bienes, si la tuvieren. El importe inicial mínimo será de pesos quinientos sesenta (\$ 560,00).
- q) En los demás casos se abonará un importe fijo de pesos quinientos sesenta (\$ 560,00). Pedido de extracción de expedientes que se encuentren en el Archivo Judicial de la provincia, se abonará un importe fijo de pesos ciento cincuenta y cinco (\$ 155,00).
- r) Por cada certificación de copias o fotocopias, pesos cinco (\$ 5,00), por cada hoja en copia o fotocopia.
- s) Los procesos de protocolización, excepto de testamentos, expedición de testimonio y reposición de escrituras públicas, se abonará un importe fijo de pesos ciento noventa (\$ 190,00).
- t) Embargos y/o cualquier otra medida cautelar, el doce coma cinco por mil (12,5‰), sobre el monto peticionado en las mismas, con un importe mínimo de pesos doscientos veinticinco (\$

225,00). En los casos de monto indeterminado, se abonará una suma fija de pesos doscientos noventa (\$ 290,00).

- u) Petición de diligencias preliminares a que hace referencia el Código Procesal Civil y Comercial, pesos quinientos sesenta (\$ 560,00). En los casos que así corresponda, dicho importe será deducido de la tasa de justicia a liquidar en el proceso principal de que se trate.
- v) Certificación de firmas de actos de contenido patrimonial superior a pesos ocho mil(\$8.000), el quince por mil (15 ‰) del valor pecuniario que surja de tales piezas con un máximo de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00). Si no obstante el contenido patrimonial, el monto fuere indeterminado o indeterminable, o fuera inferior a pesos ocho mil (\$8.000), se aplicará una suma fija de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00). Corresponderá sólo si en la localidad no existen registros notariales.
- w) Información sumaria, se abonará un importe fijo de pesos doscientos noventa (\$ 290,00).
- x) Certificación de domicilio, se abonará un importe fijo de pesos doscientos noventa (\$ 290,00).
- y) Pedido de desparalización de expedientes que se encuentren paralizados, se abonará un importe fijo de pesos cien (\$ 100,00).
- z) Inscripción de peritos y otros auxiliares de la Justicia, se abonará un importe fijo de pesos doscientos noventa (\$ 290,00).
- a') Reinscripción de hipotecas y prendas doce coma cinco por mil (12,5‰) con un importe mínimo de pesos doscientos noventa (\$ 290,00).
- b') Tercerías veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos quinientos sesenta (\$ 560,00).
- c') Juicios arbitrales o de amigables componedores se abonará un importe fijo de pesos quinientos sesenta (\$ 560,00).
- d') Homologación de convenios con monto determinado, el doce coma cinco por mil (12,5‰) con un importe mínimo de pesos doscientos noventa (\$ 290,00). Si el importe fuera indeterminado, se establece un importe fijo de pesos doscientos noventa (\$ 290,00).
- e') Cédulas provenientes de extraña jurisdicción se abonará un importe fijo de pesos trescientos ochenta (\$380,00).

Artículo 41.- Quedan exceptuados de las tasas establecidas en la presente ley, la certificación de firmas y todo trámite necesario para los casos de consulta, iniciativa popular, referéndum, revocatoria y demás mecanismos de democracia semidirecta, contemplados en la Constitución de la Provincia de Río Negro, que requieran realizar trámites ante Juez de Paz o autoridad policial.

Artículo 42.- Con excepción de los casos expresamente previstos en el texto de la ley, el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse los escritos. El incumplimiento de esta obligación impedirá la iniciación o continuación de las actuaciones relacionadas.

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, cuando medien circunstancias excepcionales y previo informe de la Agencia de Recaudación Tributaria, a diferir el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación hasta la finalización del juicio y antes del archivo de las actuaciones.

TÍTULO VIII INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

Capítulo I INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 43.- Fijase un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 1º de enero de 2016, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen directo o de convenio multilateral con sede en la Provincia de Río Negro, que desarrollen actividades de producción, comerciales, de servicios y/o primarias.

Artículo 44.- Los sujetos mencionados en el artículo anterior que posean completos y actualizados los datos identificatorios y/o referenciales y todo otro dato que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establezca mediante la reglamentación para gozar del incentivo por cumplimiento

fiscal, que tengan pagada y presentada en tiempo y forma la DDJJ del anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar y que todas las posiciones y/o anticipos correspondientes a los últimos 5 años calendario y las del año en curso se encuentren presentadas y pagadas a la fecha de vencimiento del anticipo anterior al que se pretende bonificar, gozarán de la siguiente bonificación sobre el impuesto determinado por cada anticipo mensual:

- 1) Del diez por ciento (10%), para los contribuyentes cuyos ingresos brutos totales del país, gravados, exentos y no gravados, declarados durante el año inmediato anterior superen la suma de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000).
- 2) Del veinte por ciento (20%), para los contribuyentes cuyos ingresos brutos totales del país, gravados, exentos y no gravados, declarados durante el año inmediato anterior sean inferiores o iguales a pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000). Se encuentran incluidos en este beneficio los contribuyentes que tributen el impuesto mediante el Régimen Simplificado.
- 3) Del cuarenta por ciento (40%) en el caso de actividades industriales y/o de fabricación realizadas por contribuyentes que se encuentren radicados y desarrollen la actividad principal en los Parques Industriales de la Provincia de Río Negro.

Las bonificaciones establecidas en el presente artículo, se mantendrán por anticipo pagado y presentado en tiempo y forma.

Entiéndase como pagado y presentado en tiempo y forma, cuando el pago y la presentación de la DDJJ correspondiente de cada anticipo se efectúen hasta el día de su vencimiento, inclusive, mediante los mecanismos habilitados para tal fin por la ARTRN, cumplimentados en todo su contenido sin excepciones.

La Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, podrá modificar los montos de base imponible a que se refieren los incisos 1) y 2) del presente artículo.

Artículo 45.- Cuando se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido impuesto y/o base imponible, deberá pagar o regularizar la correspondiente diferencia de impuesto sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 122 del Código Fiscal (Ley I número 2.686), en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Transcurrido dicho plazo sin que se verifique el pago o la regularización del importe adeudado, se producirá la caducidad del total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiera la diferencia detectada.

En los supuestos que el contribuyente y/o responsable hubiere realizado una errónea aplicación de las bonificaciones, o descuento del impuesto determinado conceptos o importes improcedentes, aquél podrá ajustar las posiciones mensuales en cada uno de los anticipos y pagar y/o regularizar las diferencias detectadas sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 122 del Código Fiscal (Ley I número 2.686) en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación. De cancelarse y/o regularizarse las diferencias en el plazo fijado, mantendrá la bonificación por los montos pagados en término.

Los beneficios citados en los párrafos anteriores también serán aplicables cuando el contribuyente regularice la deuda antes de su notificación.

En caso de producirse la pérdida del beneficio, los importes pagados con anterioridad serán tomados como pagos a cuenta de la nueva obligación determinada.

Capítulo II

INCENTIVOS Y BONIFICACIONES DEL IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 46.- Establécese a partir del 1º de enero de 2016 para aquellos vehículos comprendidos en el Grupo B-2 (Transporte de Pasajeros), Grupo B-3 (Acoplados) y del Grupo B-1 identificados bajo el código 41 (Camiones) y 47 (Semirremolques) y para los vehículos del Grupo A-1 utilizados para el transporte de pasajeros, identificados bajo el código 12 (utilitario) y 4 (Rural) y dentro de dicho grupo, los que desarrollen la actividad de servicio de taxis y/o remises, la bonificación por cumplimiento fiscal será del cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma.

Será condición para acceder a la bonificación mencionada en el párrafo anterior que los titulares registrales se encuentren inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro y que no registren deuda exigible. Para acceder a la bonificación a que hace mención el párrafo anterior respecto de los vehículos del Grupo A-1, los titulares deberán cumplimentar con los requisitos que establezca la reglamentación.

Artículo 47.- Establécese a partir del 1° de enero de 2015 para los vehículos automotores, no encuadrados en el artículo anterior, una bonificación por cumplimiento fiscal del veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos, hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, excepto aquéllos cuya valuación supere los pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000), los cuales tendrán una bonificación del diez por ciento (10%).

Los vehículos 0 Km, obtendrán la bonificación que en cada caso corresponda, desde la primera cuota, excepto en los casos en que el Alta se genere por la guarda habitual establecida por el Artículo 4° de la Ley I número 1.284.

Capítulo III IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 48.- Establécese a partir del 1° de enero de 2016 para los inmuebles que a continuación se detallan, la siguientes bonificaciones por cumplimiento fiscal:

- 1) Del veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos inmuebles que tengan pagadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, excepto los inmuebles cuya valuación fiscal supere los pesos quinientos noventa mil (\$590.000), los cuales tendrán una bonificación del diez por ciento (10%).
- 2) Del cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles destinados a prestar servicios alojativos en sus diferentes modalidades y categorías según la clasificación establecida por el Registro Único Provincial de Actividades Turísticas (RUPAT) en todo el territorio provincial, siempre que se encuentren abonadas las obligaciones del impuesto inmobiliario de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma y el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda en el impuesto sobre los ingresos brutos al ejercicio fiscal inmediato anterior.
- 3) Del cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes para aquellos inmuebles en los que se desarrolle actividad comercial, industrial y/o servicios, localizados en los parques industriales de la Provincia de Río Negro, que tengan pagadas las cuotas correspondientes a todos los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma.

Las nuevas parcelas, obtendrán la bonificación que en cada caso corresponda, desde la primera cuota.

Quedan excluidos del porcentaje de bonificación a que hace referencia el presente artículo, los inmuebles baldíos.

Capítulo IV DISPOSICIONES COMUNES IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO

Artículo 49.- Aquellos contribuyentes que hagan efectivo el pago por medio de débito automático en cuenta de cualquier entidad bancaria, obtendrán una bonificación del cinco por ciento (5%), la cual no es excluyente de las bonificaciones establecidas en los artículos 46, 47 y 48 de la presente.

Artículo 50.- Establécese una bonificación del quince por ciento (15%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos contribuyentes del impuesto automotor o inmobiliario que optaren por el pago total anticipado del impuesto anual, dentro del primer bimestre del año 2016.

A la presente bonificación, se le adicionarán las establecidas en los artículos 46, 47 y 48, sólo para aquellos contribuyentes que tengan abonadas todas sus obligaciones fiscales al momento de efectuar el pago anual.

Artículo 51.- Para acceder a los beneficios que establece el presente capítulo los propietarios, poseedores y/o responsables de los vehículos y/o inmuebles sobre los cuales se pretende bonificar, deberán tener completos los datos identificatorios y/o referenciales que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establezca mediante reglamentación.

Capítulo V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 52.- El presente Título deberá ser reglamentado por la Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 53.- Los incentivos y bonificaciones dispuestos en el presente corresponderán a partir del anticipo/cuota 1/2016.

Artículo 54.- A aquellos contribuyentes que se presentasen espontáneamente a rectificar sus declaraciones juradas una vez operado su vencimiento y de las cuales surja diferencia de impuesto a ingresar, se les mantendrá la bonificación por la parte del impuesto abonado en término, siempre que cancelen dicha diferencia dentro de los diez (10) días hábiles de su presentación. De cumplirse con las exigencias no se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 51 y 52 del Código Fiscal (Ley I número 2.686). Finalizado ese término, y no habiendo pagado el importe adeudado, el contribuyente perderá el total de la bonificación correspondiente al o los anticipos presentados.

El pago fuera de término de un (1) anticipo, implicará únicamente y de manera indefectible la pérdida de la bonificación de ese anticipo, como también del anticipo siguiente. Si el contribuyente cancelase la diferencia generada por la pérdida de la bonificación, la misma no afectará los anticipos subsiguientes pagados en tiempo y forma.

Artículo 55.- Los contribuyentes y/o responsables que regularicen la deuda mediante el pago al contado, podrán beneficiarse con los incentivos y bonificaciones establecidos para los contribuyentes cumplidores, a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el primer párrafo del artículo 44 o el artículo 51 de la presente ley, según corresponda.

Los requisitos enumerados precedentemente deberán cumplirse al momento de efectuar el pago del anticipo o cuota que se pretende bonificar. El cumplimiento posterior de los requisitos no dará derecho al contribuyente a reclamar la bonificación en forma retroactiva.

Artículo 56.- Todas aquellas situaciones que se produzcan y no se encuentren expresamente previstas, serán resueltas por la Agencia de Recaudación Tributaria, de conformidad a lo establecido por el Código Fiscal (Ley I número 2686).

TÍTULO IX

REGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Artículo 57.- Los contribuyentes y responsables cuyos ingresos familiares no superen el equivalente a dos (2) salarios mínimos vitales y móviles mensuales, podrán adherir al régimen de facilidades de pago que se establece en la presente ley, respecto de la deuda que por capital e intereses no eximidos, mantengan con la Agencia de Recaudación Tributaria por las obligaciones devengadas y exigibles al 31 de diciembre de 2015 inclusive, en relación con los siguientes conceptos:

1. Deuda por impuesto inmobiliario correspondiente a la vivienda familiar única y de ocupación permanente que fuera único inmueble del titular.
2. Deuda por Impuesto Automotor correspondiente al único vehículo del titular, siempre y cuando la valuación fiscal sea inferior a los pesos doscientos mil (\$ 200.000).

Artículo 58.- El importe de la deuda se deberá pagar de la siguiente manera: hasta en ciento veinte (120) cuotas mensuales y consecutivas.

Artículo 59.- El capital de la cuota mensual no podrá ser inferior a pesos doscientos (\$ 200).

Artículo 60.- El plan de facilidades de pago solicitado caducará de pleno derecho, cuando:

- a) No se cumpla con el ingreso a su vencimiento de cinco (5) cuotas, seguidas o alternadas.
- b) Cuando hayan transcurrido ciento veinte (120) días desde el vencimiento de la última cuota del plan y aún se registre alguna cuota impaga.

La caducidad establecida en el párrafo anterior producirá efectos a partir del incumplimiento que la genere causando la pérdida de los beneficios establecidos en la presente.

Artículo 61.- El acogimiento al presente régimen podrá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 62.- Facúltase a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las normas complementarias a los fines de la aplicación del régimen especial de facilidades de pago que se dispone en la presente ley. En especial establecer los formularios a completar por los contribuyentes para su acogimiento, determinar las fechas de vencimiento de las cuotas, disponer las formas y condiciones en que operará el régimen de caducidad establecido, así como las condiciones y formalidades a que deberán ajustarse las solicitudes de planes de facilidades de pago y toda otra presentación que deba efectuarse.

TÍTULO X

BENEFICIOS IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - LINEA SUR 2016

Artículo 63.- Disminúyese desde el 1º de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en un veinte por ciento (20%) el impuesto a los automotores que se establezca para el Ejercicio 2015 en la respectiva Ley Impositiva.

El beneficio alcanzará a todos aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto a los automotores que, al 30 de noviembre de 2015, tuvieren su domicilio fiscal o postal en los registros de la Agencia de Recaudación Tributaria en alguna de las siguientes localidades: Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao, Ramos Mexía, Valcheta y Norquinco.

Quedan exceptuados del beneficio establecido en la presente, los vehículos automotores cuya valuación fiscal supere los pesos doscientos mil (\$ 200.000).

Artículo 64.- Establécese como condición para acceder a la disminución dispuesta en el artículo 63 de la presente Ley, la cancelación o regularización de las obligaciones fiscales adeudadas al 31 de diciembre de 2015.

Fijase el 31 de marzo de 2016 como fecha límite para dar cumplimiento a la condición establecida precedentemente. Hasta dicha fecha la Agencia de Recaudación Tributaria liquidará el impuesto a los automotores con la disminución del veinte por ciento (20%) y en caso que el contribuyente no dé cumplimiento a la condición establecida, procederá a reliquidar el impuesto sin el beneficio de la disminución.

Artículo 65.- Facúltase a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las normas reglamentarias que fueren necesarias para la aplicación del presente régimen y a prorrogar el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 por un lapso de hasta tres (3) meses.

Artículo 66.- La disminución del impuesto establecida en el artículo 63 de la presente, no es excluyente de otros beneficios impositivos que se establezcan por Leyes especiales.

TITULO XI**Impuesto a los Automotores- Guarda Habitual- Régimen Especial**

Artículo 67.- Los titulares o poseedores a título de dueño, de los vehículos registrados en otra jurisdicción, que se encuentran alcanzados por la obligación del pago del tributo en esta provincia, artículo 4º de la Ley 1.284 – Guarda Habitual, y siempre que se realice la radicación ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en la Provincia de Río Negro al 30 de Junio del 2016, obtendrán la remisión de pleno derecho de las obligaciones fiscales adeudadas y/o regularizadas, intereses y multas devengadas durante el periodo con Guarda Habitual en Río Negro, comprendido entre el 1º de julio del 2012 y el 31 de Diciembre del 2014

Quedan incluidas en lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial, a la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial, siempre y cuando la contraparte se allanare incondicionalmente a la pretensión fiscal y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.

El allanamiento o desistimiento deberá ser total e incondicionado y procederá en cualquier etapa o instancia administrativa, contencioso administrativa o judicial, según corresponda.

No se encuentran sujetas a reintegro o repetición, las sumas que con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen, se hubiesen ingresado por las obligaciones de los periodos incluidos en la remisión.

Artículo 68.- El beneficio que establece el artículo 67, procederá si los sujetos cumplen, respecto de las obligaciones fiscales del período fiscal 2015, con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Cancelación con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen.
- b) Cancelación mediante pago al contado, hasta el 31 de marzo del 2016.
- c) Regularización mediante la inclusión en un plan de facilidades de pago conforme lo previsto en el artículo 101 del Código Fiscal (Ley I número 2.686 y modificatorias) hasta el 31 de Marzo del 2016.

TÍTULO XII**DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 69.- Fijase en pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) el monto a que se refiere el artículo 46 inciso 11) de la Ley I número 2.686.

Artículo 70.- Fijanse los valores mínimos y máximos de la multa prevista en el artículo 51 de la Ley I número 2.686 en la suma de pesos mil (\$ 1.000) y pesos cincuenta mil (\$ 50.000) respectivamente.

Artículo 71.- Fijanse los valores mínimos y máximos de la multa prevista en el artículo 53 de la Ley I número 2.686 en la suma de pesos doscientos (\$ 200) y pesos diez mil (\$ 10.000) respectivamente.

Artículo 72.- Declárese la caducidad de los procedimientos administrativos iniciados en los términos de las Leyes 4.247, 4.378 y 4.479 tendientes a obtener el incentivo por inversiones que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no hayan sido resueltos por la administración ni hayan merecido ninguna petición útil por parte de los interesados en los últimos seis (6) meses.

Artículo 73.- La presente Ley entrará en vigencia el día 1º de enero de 2016.

Artículo 74.- Facúltase a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las reglamentaciones que resulten necesarias para la aplicación de las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 75.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

Expediente número 464/15

FUNDAMENTOS

Los museos son unos espacios muy importantes dentro de la infraestructura de cualquier comunidad, y también desde el punto de vista social.

Son esenciales para preservar el conocimiento del ser humano a todos los niveles. Sin ello sería imposible comprendernos como sociedad, entender cómo hemos llegado al nivel tecnológico, artístico y cultural actual, así como el desarrollo del ser humano desde el punto de vista físico. Cuando una comunidad se ocupa y preocupa de tener y mantener esos espacios, hablamos de la presencia de un Estado al que le importa el conocimiento, al que le importa la cultura de sus habitantes y, sobre todo, le interesa conocer su pasado, su presente y como todo este bagaje cultural influye en su futuro.

La Provincia de Río Negro cuenta con unos 25 museos a lo largo de todo su extensión, entre públicos y privados, municipales y provinciales.

Cada uno de ellos ha encontrado la mejor forma de gestión posible, por sobre todo, en virtud del enorme compromiso puesto de manifiesto por los diferentes sectores de cada comunidad interesados en su propio devenir cultural, así como de la asistencia institucional brindada por las áreas de cultura de los gobiernos municipales y provincial para lograr la optimización, modernización y difusión de las tareas que realizan estas particulares instituciones, custodias de la historia, la cultura, la identidad y la memoria colectiva.

Aún estas intervenciones, persiste en la comunidad rionegrina en general y viedmense en particular, una gran deuda pendiente: la refuncionalización del Museo Gobernador Eugenio Tello de nuestra ciudad capital en particular, un símbolo de preservación de nuestra historia, y que hoy continúa confinado a una pequeña vivienda local, que oficia de depósito de piezas únicas, documentos de incalculable valor histórico y elementos hasta milenarios.

Hace ya unos cinco años que la institución debió abandonar el edificio que ocupaba para dejar paso a la reubicación de la sede del municipio local en la histórica construcción de calle San Martín, y todavía no se ha podido dar una respuesta cierta a su situación que ha motivado el reclamo sentido y respetuoso de vecinos de Viedma, representantes gubernamentales y hasta de la Defensoría del Pueblo, que ha llegado a constatar que el espacio físico que hoy lo alberga no guarda en absoluto los requisitos requeridos para la conservación del material allí depositado, padeciendo las consecuencias del deterioro paulatino que produce la falta de un ambiente apto para su resguardo. Fue así posible advertir que lugares insólitos como la cocina o el baño del edificio son utilizados para guardar morteros, objetos de piedra o cajas que contienen otros elementos arqueológicos. Algunos de ellos, se amontonan junto a equipos de informática en desuso conformando un panorama que lejos está de ser el ideal para conservar un patrimonio tan rico y representativo de la historia cultural de la región.

Es importante recordar que el Museo "Gobernador Eugenio Tello" posee (aún) una de las colecciones de material arqueológico más grande de la provincia, y acostumbraba a organizar en salas la realización de exposiciones antropológicas e históricas en las cuales se exhibía valioso material, algunos cuya antigüedad está calculada en 10 mil años.

El museo también es dueño de una importante hemeroteca y biblioteca que llegaron a constituirse en motivo de interés para alumnos, pensadores, historiadores y turistas, como así también, un espacio de encuentro para diversas actividades artísticas y culturales de las distintas organizaciones de la comunidad.

Y es que cuenta con una de las bibliotecas históricas más importantes de la región y del país. En sus estantes se encuentran ediciones de los siglos XVIII y XIX, muchas de las cuales no es posible hallarlas en ningún otro lugar. También tiene colecciones que lo acompañan desde su fundación, más otras que se fueron adosando al patrimonio de la institución.

En la actualidad, la preservación de estos objetos está a cargo de unos pocos empleados que han clasificado y elaborado un archivo sobre el material existente y que se guarda en una vetusta computadora, única en el depósito, careciendo además de un disco de archivo externo que preserve y guarde la información. Ante la carencia de recursos económicos, los propios empleados han debido hacerse de cajas de cartón en los supermercados locales para guardar estos elementos tan preciados.

No resulta necesario redundar en su gran significación, que le ha valido ya intentos de reconocimiento a nivel nacional por parte de algunos de nuestros senadores provinciales, así como su incorporación (algo incomprensible si se la juzga desde su actual falta de materialización física) a la Guía Nacional de Museos editada con reiteración por la Secretaría de Cultura de la Nación a través de la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos, una publicación digital que recopila una exhaustiva investigación sobre más de 1000 museos públicos y privados de la Argentina: hoy existimos de manera virtual en esa guía, pero no así en los hechos.

Sin embargo sí resulta imprescindible ahondar en la búsqueda de una solución definitiva a su problemática.

Consultado por la prensa, el otro Secretario de Cultura de Río Negro, Carlos Magliareli transmitió en su oportunidad "tranquilidad" a los interesados al asegurar que el museo Tello sería relocalizado en el edificio donde actualmente funciona la Asociación Amigos de lo Nuestro, en la calle Rivadavia 148 de la ciudad de Viedma.

Magliareli destacó en su momento que se había avanzado en un acuerdo interinstitucional y que el proyecto ya contaba con la aprobación de todas las partes intervinientes, que se habían confeccionado los planos y afectado una partida del presupuesto para iniciar las obras cuanto antes.

El funcionario confirmó que el lugar para establecer definitivamente al museo sería el edificio donde funciona actualmente la Asociación Amigos de lo Nuestro, edificio que pertenece al Ministerio de Educación de la provincia.

De acuerdo a lo informado por el ex-Secretario, "ese edificio pasaría a depender de la Secretaría de Cultura, una vez que Educación formalizara el traspaso".

"Se está trabajando con los arquitectos para el rediseño del nuevo museo Tello en un predio del Ministerio de Educación", dijo Magliareli, quien además confirmó que se avanza "con los trámites que corresponden a la parte legal, dado que el Ministerio de Educación nos tiene que ceder o autorizar a través de una norma el lugar, solo teniendo el dominio del terreno se podrá iniciar la construcción, que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas", aseguró por entonces el ex-titular del área de Cultura de la provincia.

En un informe oficial del año 2011, se ofrecieron mayores detalles del proyecto de construcción del nuevo edificio para el Museo Histórico Provincial "Eugenio Tello" en Viedma, cuyas tareas serían llevadas adelante por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Provincia.

El ambicioso proyecto técnico denominado "Recuperando la Memoria" al parecer plantea un nuevo edificio de dos plantas, y demandaría una inversión total aproximada de cuatro millones de pesos, por entonces.

El diseño establece que las dependencias pertenecientes al ministerio de Educación Provincial, situada en calle Rivadavia 148 de la capital provincial que oportunamente fueron cedidas en comodato hasta 2020 a la Asociación, serán ampliadas y remodeladas para albergar también al museo, previéndose un patio de acceso, hall, sala de exposiciones permanente, sala de exposiciones itinerantes, cafetería/bufet, servicios, baños para capacidades diferentes, taller de artesanías, laboratorio, taller de arqueología, depósito de arqueología, depósitos del museo, oficinas administrativas, terraza, patio de exposiciones y salón de audiovisuales.

Asimismo, Amigos de lo Nuestro podría disponer de sala de exposiciones, secretaría, talleres, galería de exposiciones, servicios, baños para capacidades diferentes, fototeca, depósito y aulas taller.

De acuerdo a la planificación, accediendo a la planta baja del Museo, habría un gran espacio que unificaría todas las áreas públicas del programa. Luego, dos salas de exposiciones, una sería reciclada del edificio histórico y otra de la obra nueva.

En la carpintería nueva se utilizarían aberturas que serían rescatadas de la obra propia, buscando una interrelación entre materiales.

Los servicios del edificio y el área técnica del Museo -que constaría de un taller de artesanías, un laboratorio, un taller de investigación arqueológica con su depósito y un depósito para las piezas del museo-, se ubicarían en el extremo de la planta.

A la planta alta se accedería por un puente que atravesaría la doble altura de la sala de exposiciones y que uniría un salón de audiovisuales con el área administrativa.

Asimismo, en la Asociación se dispondría la reubicación de las aulas taller y se demolerían los diferentes ambientes que fueron añadidos con el paso del tiempo, en el espacio del patio histórico siguiendo el concepto de reconstrucción de la galería.

Además, se construiría un área de servicio con dos aulas taller nuevas, con las mismas características constructivas modernas del Museo.

El proyecto tiene el propósito de mantener la fachada del tradicional edificio, declarado monumento histórico provincial por la legislatura de Río Negro en 1994 (Ley número 4.350) y declarado de interés municipal en 1998. La asociación amigos de lo nuestro funciona en dicho edificio desde 1993 y su principal objetivo es el rescate de la memoria de los viedmenses y del acervo histórico y cultural de nuestra comunidad, tarea que también fuera reconocida mediante la Declaración Provincial número 203/12 a través de la legislatura rionegrina.

Como podrá apreciarse hay ya un camino recorrido y decisiones tomadas y plasmadas en una propuesta que pretende dar cuenta de un gobierno comprometido con la idea de recuperar y preservar el patrimonio histórico, cultural y turístico de los rionegrinos.

Sólo resta que esa propuesta sea rescatada e incorporada paulativamente al diseño presupuestario provincial para que comience a hacerse una realidad.

Por ello:

Autores: Bautista José Mendioroz, Daniela Beatriz Agostino, Leonardo Alberto Ballester, Jorge Armando Ocampos, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el proyecto de relocalización y refuncionalización del Museo Gobernador Eugenio Tello de la ciudad de Viedma denominado Recuperando la Memoria, de autoría de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro, previendo como sede del mismo las dependencias de la Asociación Amigos de lo Nuestro, sita en calle Rivadavia 148 de la capital provincial.

Artículo 2º.- Formalizar y concluir las gestiones administrativas pertinentes entre las partes involucradas a fin de facilitar el comienzo de la obra prevista.

Artículo 3º.- Iniciar la incorporación anual al presupuesto provincial de las partidas necesarias para su materialización, a partir del Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Artículo 4º.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 465/15

FUNDAMENTOS

Existe una opinión generalizada en la sociedad, compartida también por los profesionales de la educación, sobre el papel relevante de la familia y su influencia en la evolución y desarrollo de los miembros que la componen.

Aunque esto esté aceptado de manera global, se pone cada vez más de manifiesto la necesidad de un nuevo replanteamiento en las propias familias de esa función esencial e insustituible en la educación de los hijos.

La familia es el primer contexto socializador por excelencia, el primer entorno natural en donde los miembros que la forman evolucionan y se desarrollan a niveles afectivos, físicos, intelectuales y sociales, según modelos vivenciados e interiorizados. Las experiencias que se adquieren en la primera infancia, de cualquier tipo, y los vínculos de apego que se dan en ella van a estar determinadas por el propio entorno familiar generador de las mismas. Es la familia quien introduce a los hijos en el mundo de las personas y de los objetos y las relaciones que se establecen entre sus miembros van a ser en gran medida modelo de comportamiento con los demás, al igual que lo va a ser la forma de afrontar los conflictos que se generan en el medio familiar.

La familia deberá ofrecer oportunidades suficientes para desarrollar aquellas habilidades y competencias personales y sociales que permitan a sus miembros crecer con seguridad y autonomía, siendo capaces de relacionarse y de actuar satisfactoriamente en el ámbito social.

De ello se desprende también el decisivo papel que adquieren los adultos cercanos en la educación de los niños, aunque sin olvidar que otras instituciones y medios intervienen igualmente en la educación de las personas.

Con la evolución que se produce en la sociedad, es necesario mirar el contexto social donde la legislación produce sus efectos porque además aparecen nuevos conceptos.

Se dice en los fundamentos del nuevo Código Civil:

"En materia de familia se han adoptado decisiones importantes a fin de dar un marco regulatorio a una serie de conductas sociales que no se pueden ignorar. En ese sentido, se incorporan normas relativas a la filiación que tienen en cuenta la fecundación in vitro; en el régimen legal de las personas menores de edad también se receptan muchas novedades como consecuencia de los tratados internacionales; en materia de matrimonio, se regulan los efectos del sistema igualitario ya receptado por el legislador y la posibilidad de optar por un régimen patrimonial; también se regulan las uniones convivenciales, fenómeno social cada vez más frecuente en la Argentina. Ello no significa promover determinadas conductas o una decisión valorativa respecto de algunas de ellas. De lo que se trata es de regular una serie de opciones de vida propias de una sociedad pluralista, en la que conviven diferentes visiones que el legislador no puede desatender".

En la actualidad la institución de la familia es una realidad compleja. Hasta hace poco tiempo, la familia se integraba con el padre, la madre y los hijos, inclusive los abuelos y tíos que formaban parte de un concepto de gran familia. También, a lo largo de la historia encontramos la figura de la familia integrada por un solo progenitor con sus hijos y la existencia de familias ensambladas, integrado por madrastras o padrastros que se ha incrementado notablemente a partir de la Ley de divorcio vincular (Ley 23.515, del año 1986) y de la realidad social compleja que se vive. Un modo de clasificación de la misma puede darse en:

Familia matrimonial y familia extramatrimonial

Es importante destacar que hay una equiparación de derechos entre la familia matrimonial y la familia extramatrimonial. Por lo tanto queda suprimida toda clase de discriminación entre los hijos matrimoniales y extramatrimoniales.

Existen entonces nuevas formas de familia que la Ley debe contemplar:

- 1) Familia monoparental, que es la formada por una persona sola con sus hijos.
- 2) Familia ensamblada, la integrada por el soltero, viudo o divorciado con hijos que contrae un nuevo matrimonio, el cual establece parentesco con afinidad del nuevo cónyuge con aquéllos.
- 3) Matrimonio de personas de un mismo sexo, recientemente incorporado a nuestra legislación.

Nuestro Código Civil define a la familia, como el conjunto de personas físicas unidad por un parentesco. El parentesco es el vínculo jurídico originado por:

- lazos de sangre (consanguinidad), por ejemplo los originados en ascendientes y condescendientes (abuelos, padres, hijos, nietos);
- por afinidad (derivados del matrimonio), son los consanguíneos del cónyuge (suegros, cuñados, con excepción de los hijos que son parientes por consanguinidad). Los cónyuges no son parientes sino que generan a partir de su vínculo parentesco;
- por la adopción, es la inscripción de un hijo como propio de una persona que no es hijo biológico, queda equiparado al hijo propio en cuanto a sus derechos y obligaciones.

El Código, entonces, respeta la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (12) que enfáticamente afirma: "En la Convención Americana no se encuentra determinado un concepto cerrado de familia, ni mucho menos se protege sólo un modelo tradicional. El concepto de vida familiar no está reducido únicamente al matrimonio y debe abarcar otros lazos familiares de hecho donde las partes tienen vida en común por fuera del matrimonio".

"Todas las formas de familia tienen ventajas y desventajas y cada familia tiene que analizarse en lo particular, no desde el punto de vista estadístico".

En el proyecto de Ley tomamos el concepto de familia en el sentido amplio según lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a los fines de adecuarlo a los nuevos tiempos.

Al ampliar el concepto, dejamos librado a la voluntad familiar, quién será el miembro responsable que asuma la responsabilidad de acompañar al discapacitado.

Nuestro país aprueba mediante Ley número 26.378 -sancionada en el mes de Mayo del año 2.008- la "Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo" en cuyo preámbulo se reconoce "el derecho de las personas con discapacidad y sus familiares a recibir la protección y la asistencia necesarias del Estado para contribuir a que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones". En su articulado se reafirma el derecho inherente a la vida de todos los seres humanos y al respeto de su integridad física y mental (artículos 10° y 17°).

La suscripción y ulterior aprobación del Congreso de la Nación Argentina a la mencionada Convención, significa asumir las obligaciones allí contraídas, entre las que se encuentran: "promover, proteger y asegurar el goce pleno de todos los derechos humanos por todas las personas con discapacidad, como también el respeto de su dignidad inherente" (artículo 1°), "adoptando todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención, teniendo en cuenta en todas las políticas y programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad" (artículo 4°), "velando por que se proporcione con anticipación, información, servicios y apoyo generales a ellos y a sus familias; proporcionando los servicios de salud que necesiten específicamente como consecuencia de su discapacidad, incluidas la pronta detección e intervención, y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, intensificando y ampliando servicios y programas de forma que estos comiencen en la etapa más temprana posible y se basen en una evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades de la persona (artículo 23°, 25° y 26°).

Cabe recordar que tal instrumento internacional se enmarca en la legislación nacional dispuesta principalmente por las Leyes número 22.431 de "Institución del Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas" y número 24.901 de "Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación integral a favor de las personas con Discapacidad"; respectivamente.

En este sentido, la Ley 3785, base de este proyecto, incluye solamente la discapacidad adquirida o congénita del "hijo ó hija" limitando el espacio del beneficio a otorgar.

Debemos entender la discapacidad en los términos establecidos en la Ley de la provincia número 2.055, que dice:

“Artículo 2º.- A los efectos de esta Ley, se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración social en su aspecto familiar, educacional, laboral, recreativo y/o deportivo.”

Pero además y atendiendo a lo expresado en las leyes y acuerdos internacionales citados anteriormente es necesario ampliar el concepto de discapacidad a los fines de dar una amplia cobertura de protección a las distintas formas de discapacidad.

En la actualidad y atendiendo a las experiencias vividas en los últimos años y desde el advenimiento y aplicación de la mencionada Ley se hace necesario atender situaciones no contempladas, que producen discapacidades adquiridas por efectos en accidentes o incidentes cardiovasculares (solo citados como ejemplos) que por la gravedad del daño físico producido pueden causar una discapacidad permanente o temporal.

La familia que tiene un discapacitado a su cuidado y contención debe desempeñar las mismas funciones que las demás, tareas encaminadas a satisfacer las necesidades colectivas e individuales de los miembros.

Se pueden desglosar en nueve que se especifican así: (1) función económica; (2) función de cuidado físico; (3) función de descanso y recuperación; (4) función de socialización; (5) función de autodefinición; (6) función de afectividad; (7) función de orientación; (8) función de educación y (10) función vocacional.

Esta tarea se hace más difícil de cumplir cuando se trata de atender a un familiar con discapacidad, pues los recursos y apoyos de todo tipo se hacen más necesarios y, en ocasiones, permanentes y, en la mayoría de los casos, las familias no están preparadas para dar respuesta a las funciones derivadas de las mismas.

Un hijo u otro familiar con discapacidad representan un impacto dentro de la familia.

La comunicación del diagnóstico de la discapacidad, la inesperada noticia, produce una gran modificación en todo el núcleo familiar.

Es en esta etapa, cuando el estado debe hacerse presente para acercar a los progenitores o a los familiares respuestas que puedan facilitar esta nueva situación.

Cuando se trata de un hijo, es el momento en que más ayuda se precisa a fin de que el hijo o la hija sea atendido desde los primeros días proporcionándole la seguridad y cariño que todo ser humano necesita en sus primeros meses de existencia, puesto que este periodo es decisivo para el desarrollo del niño.

Es en esta etapa, donde los padres deben disponer de todo el tiempo posible, con los apoyos sociales externos, para trazar un plan ordenado que permita realizar consultas, interconsultas y asistencia exclusiva al niño recién nacido.

El objetivo a alcanzar es que este primer periodo de tiempo adaptativo sea lo más facilitador posible a los efectos de conseguir reordenar a la familia, por ser la principal educadora del hijo, tanto durante los primeros años de vida, como cuando se conoce el diagnóstico de la discapacidad.

Más allá de ello, la necesidad de la familia respecto al “tiempo” resulta sumamente importante. Se trata de facilitar las obligaciones que derivan de la atención de un/a discapacitado/a.

Cuando la discapacidad del familiar es adquirida la situación de salud determina un cambio radical en la vida personal y familiar, ya que como sostienen autores como Brannon y Feist (2001), la enfermedad plantea una crisis, no sólo para las personas que la padecen, sino también para sus familiares.

De acuerdo con Affleck, Tennen y Rowe, (1990, citados por Martín y Pérez, 2007), “esta situación estresante en la que se halla inmersa la familia y que se produce cuando uno de sus miembros ingresa en un Hospital o Clínica, no finaliza tras el alta hospitalaria, debido a que con frecuencia se produce una serie de dificultades que han de asumir los miembros familiares; por ejemplo, algunos pacientes sufren amputaciones traumáticas o presentan amnesia”.

En primera instancia, se puede observar el efecto inmediato y evidente que causa la adquisición de la discapacidad tanto para el paciente como para las personas que conforman su entorno familiar y social, teniendo en cuenta las diferencias propias de cada situación, como son: el evento de que sea una condición innata, congénita o adquirida, las mayores o menores limitaciones que genera, o el pronóstico de posible mejoría o deterioro. Pero en general, es factible ver la enfermedad o discapacidad adquirida como una crisis inesperada, un evento que aparece en cualquier momento de la vida y genera una situación emergente que demanda a los involucrados el utilizar u obtener recursos materiales y humanos para afrontar el proceso; si la condición limitante es permanente, es posible definirla en el marco del sistema familiar, según Pittman (1990), como una crisis de desvalimiento, donde el miembro discapacitado en mayor o menor medida depende de su familia o cuidadores, los cuales van a influir positiva o negativamente en el tratamiento y la recuperación, cumpliendo una doble función, soportar al paciente y facilitar el trabajo del personal que presta la atención en salud.(Becoña, Vázquez y Oblitas, 2004; Novoa y Ballesteros, 2006).

Como es una situación inesperada y de consecuencias a largo plazo, la discapacidad aboca al paciente y su familia a afrontar cambios radicales en medio de la incertidumbre y la confusión. En este

orden, tanto la cotidianidad como el entorno social cambian y la familia entra a un proceso de interacción y adaptación a los programas y profesionales relacionados con la situación.

Por consiguiente si los padres, en el caso del nacimiento o la adopción, o los familiares a cargo de quien padece una discapacidad adquirida trabajan en el estado provincial pueden contar con mayor disponibilidad horaria, los niños o el familiar afectado, serán acreedores de un indispensable margen de posibilidades para alcanzar un mayor acompañamiento en los procesos de habilitación y rehabilitación de las discapacidades.

En esta situación, es el Estado quien debe además acompañar económicamente al agente afectado. La nueva situación produce en el ámbito familiar, mayores gastos y con esto un mayor compromiso y una necesaria previsión económica.

Es en este sentido que atendiendo a las necesidades económicas que ocurren a partir del nacimiento o a la eventualidad de ocurrir una discapacidad no prevista, no pensada, dentro del ámbito familiar es necesario establecer un aliciente económico que permita sobrellevar estas necesidades.

Esta situación fundamenta y se contempla en la incorporación del Articulado correspondiente a las remuneraciones.

Por ello:

Coautores: Susana Dieguez, Humberto Alejandro Marinao, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- OBJETO: La presente Ley tiene por objeto establecer un régimen especial de licencia con goce íntegro de haberes, a los padres o familiares que revistan como agentes públicos de la Provincia de Río Negro en caso de hijos o familiar con discapacidad congénita o adquirida por el término de 2 (dos) años, en los términos y con los alcances establecidos en los artículos siguientes.

El beneficio dispuesto en esta ley es extensivo en caso de otorgamiento de guarda judicial con fines de adopción”.

Artículo 2º.- CONCEPTO: A los efectos de esta Ley, entiéndase por:

Discapacidad: Alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, genética, congénita o adquirida que implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral de acuerdo a las prescripciones de la Ley Provincial número 2.055 en concordancia con la Ley Nacional número 22.431.

Agentes Públicos: Personal en relación de dependencia con los tres poderes del Estado, organismos centralizados y descentralizados, empresas y sociedades del Estado y órganos de control.

Familiar: se considera familiar a toda persona que tenga alguno de estos tipos de vínculos:

- A) Cónyuges, convivientes y personas que hubieran procreado o adoptado hijos en común legalmente reconocidos.
- B) Ascendiente, descendiente, colaterales o hermanos/as aunque no convivan
- C) Personas que cumplan funciones asociadas a los roles parentales o contribuyan a la crianza de los hijos de su pareja, en forma temporaria o permanente.
- D) Personas que habiten en el mismo hogar en forma permanente o temporario y/o se encuentren en una situación de dependencia”.

Artículo 3º.- Una vez finalizada la licencia establecida en el artículo 1º se reducirá la jornada laboral en un veinticinco (25) por ciento desde el retorno de la licencia:

- a) A la madre o al padre del nacido con discapacidad o a quien la familia determine. la reducción se producirá automáticamente
- b) El beneficio establecido en el inciso anterior, se hará extensivo en el caso en que la discapacidad se presentara con posterioridad al nacimiento. El mismo podrá ser prorrogado indefinidamente en función de las necesidades especiales del hijo o familiar con capacidades diferentes y siempre que se pueda demostrar la necesidad de dichos cuidados especiales.
- c) Los empleados públicos que se acojan a los beneficios establecidos en los incisos precedentes, deberán presentar certificado que así lo justifique, expedido por el Consejo Provincial del Discapacitado y certificado por Junta Médica designada a tal efecto.
- d) En el caso de adopción de un menor con discapacidad, acorde a lo establecido en los incisos precedentes, se aplicará el beneficio de la presente ley, contados a partir de la entrega del niño.

- e) Los empleados públicos que se acojan a los beneficios establecidos en los incisos precedentes, de no ser la madre o el padre que utilicen la licencia, deberán presentar declaración jurada avalada por la familia de quien es el familiar designado.

Licencia especial para docentes:

Artículo 4°.- En el caso de los docentes y atendiendo a la imposibilidad de la reducción de jornada, una vez finalizada la licencia del artículo 1°, éste gozará de la licencia por el término de sesenta (60) días más al año, continuos o discontinuos con goce de haberes. Agotada aquella podrá el agente solicitar hasta treinta (30) días al año corridos más, con goce de haberes.

Licencia por tratamiento:

Artículo 5°.- Si el discapacitado necesitare tratamiento ya sea dentro o fuera de la provincia y requiera de la atención personal debidamente justificada, el agente gozará de la licencia por el término de noventa (90) días al año continuos o discontinuos con goce de haberes. Agotada la licencia, podrá el agente solicitar hasta treinta (30) días al año continuos o discontinuos, con goce de haberes.

Artículo 6°.- Los beneficios que se establecen por la presente ley no podrán por ninguna causa, ni siquiera por razones de servicio, postergarse en su otorgamiento o interrumpirse en su goce.

Artículo 7°.- Todo agente que al momento de promulgarse la presente Ley se encontrare en uso de licencia o hubiere hecho uso de licencia anual ordinaria o sin goce de haberes, para atención de familiar discapacitado, queda automáticamente comprendido en las disposiciones de esta ley.

Artículo 8°.- Serán encargados de la autorización y posterior justificación de las inasistencias con cargo a los beneficios de la presente ley, los entes de control médico laboral de la Administración Pública Provincial según corresponda al Poder Ejecutivo, entidades autárquicas o Poderes Legislativo y Judicial.

Artículo 9°.- Cuando ambos padres del discapacitado se desempeñen en la Administración Pública Provincial, ya sea en los Poderes Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, u organismos descentralizados, sólo uno de ellos gozará de los beneficios previstos en los artículos 1° y 3°, a elección de los mismos.

Artículo 10.- REQUISITOS: A fin de acogerse al beneficio de esta ley, los agentes públicos deberán acreditar:

- a) La discapacidad del familiar mediante certificado expedido por el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad, de acuerdo a las disposiciones de la Ley número 2.055 y su reglamentación.
- b) El cumplimiento del tratamiento o plan de rehabilitación a realizar en cada caso.

Artículo 11.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La autoridad de aplicación de esta Ley son las oficinas de recursos humanos de los organismos donde revisten los agentes públicos beneficiarios del régimen especial previsto en esta ley.

Artículo 12.- REGLAMENTACIÓN: La autoridad de aplicación, en el ámbito de su competencia, dictará las normas necesarias para la aplicación de esta ley. La cual no deberá extenderse por más de 30 días después de su promulgación”.

Artículo 13.- El régimen especial de licencia y franquicias establecidas en la presente no afecta a las licencias otorgadas por el régimen ordinario o previsto en las normas vigentes.

Artículo 14.- DISPOSICIONES: Las disposiciones de esta ley no derogan ni contraponen mayores derechos reconocidos o que se reconozcan en el futuro, a través de Leyes especiales o convenios que tengan alcances para los agentes públicos provinciales comprendidos en ésta.

Artículo 15.- ADHESIÓN: Invítase a los municipios de la Provincia de Río Negro, a adherir a la presente norma en el ámbito de su incumbencia.

Artículo 16.- Invítase a las empresas e instituciones privadas que desarrollen su actividad en la Provincia de Río Negro a adherir a las disposiciones de esta ley.

DE LAS REMUNERACIONES:

Artículo 17.- Se establece una asignación especial para atención y tratamiento de familiar discapacitado, en forma independiente al uso de la licencia especial a que se hace referencia en el artículo anterior y de

las remuneraciones que le correspondiere al agente por todo concepto: Dicha asignación se liquidará de la siguiente manera:

- a) Se abonará al agente el equivalente al veinte por ciento (20%) del total de sus haberes, por el término que dure el tratamiento y mientras se justifique la discapacidad.

A los efectos del cómputo del equivalente previsto en el presente artículo, se aplicara sobre el monto correspondiente a la suma de básico, antigüedad y zona que reciba el agente.

La presente asignación especial será también independiente de cualquier otro beneficio que tuviere el agente.

Artículo 18.- De forma.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 466/15

FUNDAMENTOS

La finalidad del presente proyecto tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona a solicitar y recibir información de manera completa, veraz, adecuada y oportuna relativa a los empleados y funcionarios de la administración pública de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, sin necesidad de indicar las razones y la finalidad de la solicitud, sin que ello implique vulnerabilidad de la Ley de Protección de Datos Personales. De esta forma otorgar mayor transparencia en la participación informada del proceso democrático, controlar activamente quienes reciben contraprestaciones dinerarias por parte del Estado y en qué carácter; promover la responsabilidad del gobierno en cuanto a las contrataciones de recursos humanos; desarrollar una democracia transparente, legítima y eficiente; reducir los ámbitos de corrupción; garantizar el efectivo ejercicio del derecho a la información; mejorar la calidad de las instituciones y reducir la asimetría de la información.

En cuanto al contenido de la información publicada en la base de datos, se pone de resalto que estará individualizado el CUIL o CUIT del agente, según corresponda, para de esta forma no vulnerar la mencionada Ley de Protección de Datos Personales.

Por ello:

Autor: Rubén Alfredo Torres legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se crea una base de datos virtual, centralizada y pública, en la cual consta la información de los empleados y funcionarios públicos pertenecientes al poder ejecutivo, legislativo y judicial de la Provincia de Río Negro, que perciban contraprestación dineraria por parte de éste.

Artículo 2º.- Autoridad de aplicación: La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Gobierno.

Artículo 3º.- Objeto: El objeto de la mencionada base de datos es el derecho que tiene todo ciudadano de conocer quienes ocupan los diversos cargos y funciones en la provincia.

Artículo 4º.- Los datos personales enunciados en el artículo 1º son los siguientes: nombre completo; CUIL/CUIT según corresponda, y cargo que ocupa; los cuales se actualizan cada tres (3) meses.

Artículo 5º.- La base de datos virtual presenta la información indicada en el artículo 4º, individualizando la misma de acuerdo a las reparticiones y localidades a las cuales pertenezca el agente.

Artículo 6º.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 467/15

FUNDAMENTOS

De acuerdo con OIT el trabajo decente es un trabajo productivo para hombres y mujeres en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana. Implica oportunidades de trabajo productivo con un ingreso justo, proporciona seguridad en el lugar de trabajo y protección social para los trabajadores/as y sus familias, ofrece 5 mejores perspectivas para el desarrollo personal, la libertad de expresar sus opiniones, organizarse y participar en la toma de decisiones que inciden en sus vidas y garantiza la igualdad de oportunidades y de trato para toda LA SOCIEDAD.

Muchos trabajos que son calificados como socialmente “decentes”, no proporcionan el salario que se necesita, no permiten vivir con “dignidad” ni permiten tener acceso a un seguro social. Estos trabajos, tampoco cumplen con los principios y derechos fundamentales en el trabajo, ni dan la oportunidad de crecer y mejorar ni siquiera permiten expresar opiniones.

Alcanzar un trabajo decente significa una meta fundamental para el desarrollo sostenible y el mejor medio para reducir la pobreza en el mundo.

Con el trabajo expresamos lo que sentimos, lo que anhelamos, podemos manifestar nuestras ideas, desarrollamos la creatividad y los conocimientos que tenemos y cada vez más nos convertimos en seres humanos importantes para nuestra familia así como para la sociedad en la que vivimos.

Por esto es que el trabajo es una relación social a través de la cual los seres humanos realizan su aporte productivo a la sociedad y obtienen con ello los medios para llevar una vida digna.

El trabajo es también una actividad que contribuye a definir el sentido de la vida de las personas y sirve como referente para la construcción de identidades. Adicionalmente, en las sociedades modernas, el trabajo ha sido reconocido también como un derecho humano, entendido éste como “la facultad que deben tener todos los seres humanos de participar en las actividades de producción y prestación de servicios de la sociedad y en los beneficios obtenidos mediante estas actividades conjuntas en una medida que garantice un nivel de vida adecuado”.

Actualmente en la provincia de Río Negro muchas familias se encuentran por debajo de la línea de pobreza, por lo que muchas políticas de estado buscan disminuir la desigualdad social, pero le han quitado protagonismo al jefe de familia, ya que ellos dependen de un programa social para subsistir. Estos niveles de desocupación han traído innumerables problemáticas sociales.

Innumerables familias desmembradas, adicciones, aumento de la inseguridad, deserción escolar, pérdidas de valores, suicidios y tantas otras situaciones sociales complejas.

Hoy el jefe de familia se encuentra en una posición de desventaja, pasa a ser un sujeto pasivo dentro de la cadena productiva.

El desempleo ha provocado en este jefe de familia sentimientos tales como: vergüenza, frustración e impotencia, su familia ya no depende de él para vivir, por lo que ellos lo sufren al generarles un sentimiento de no ser merecedores de lo que tienen y de no aportarle nada a la sociedad.

En la Provincia de Río Negro, se hace necesario implementar una Ley que revierta la situación de desempleo, pero sobre todo que sirva para devolver la tranquilidad y por qué no la dignidad a tantas personas que sienten hasta la vergüenza por falta de un trabajo.

La Propuesta es que las empresas que ganan licitaciones de Obras Públicas dentro de la Provincia, tengan la obligación de absorber personal, tanto hombres como mujeres, jefes de familia, que se encuentren incluidos en programas sociales.

Del total de personas contratadas por las empresas adjudicadas por el estado provincial, el 4% del total deberán ser beneficiarias de un programa social.

Los interesados se deberán inscribir en un registro único, que llevará la Secretaría de Trabajo.

Para estar inscripto en el Registro Único deberán previamente capacitarse en el oficio, o deberán demostrar fehacientemente que tienen las competencias específicas para el puesto de trabajo a cubrir.

Al momento de la selección la empresa podrá elegir aquel que certifique mayor capacitación.

Con este proyecto se pretende devolver al jefe de familia la dignidad del trabajo, se infiere que esta oportunidad generara nuevas expectativas y un pleno desarrollo tanto individual como familiar.

Por ello:

Autora: Cristina Uría, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto. Crear el Programa Capacitación y Trabajo, que tiene por objeto capacitar y generar trabajo a los jefes/as de hogar que sean beneficiarios de programas sociales.

Artículo 2º.- Las empresas contratadas por la Provincia de Río Negro, que realicen obras públicas están obligadas a absorber del total del personal, un 4% de personas que sean jefas/jefes de hogar y a su vez beneficiarios de programas sociales dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3º.- Registro Único. Crear el Registro Único de beneficiarios del Programa Capacitación y Trabajo, que se llevará en la órbita de la Secretaría de Trabajo, que entregará la nómina a las empresas ante cada adjudicación de obras.

Artículo 4°.- De la capacitación. El Ministerio de Desarrollo Social será el responsable de la capacitación de los beneficiarios de los programas sociales, certificando su realización e indicando el nivel alcanzado, condición para ingresar al registro.

Artículo 5°.- Autoridad de Aplicación. Son autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de Trabajo.

Artículo 6°.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 468/15

FUNDAMENTOS

Rockolorado es un programa radial más que rockero, ya que recorren diversos géneros como el stoner, progresivo, Jeavy Metal, Pop, Grunge, Alternativo y otros más. También realizan entrevistas (más de 80 en vivo y por vía telefónica) y recitales, promoviendo a bandas independientes.

Comienza en el año 2012, en la ciudad de Río Colorado, con el objetivo de generar un espacio gratis para artistas zonales e independientes, haciendo hincapié en estas últimas no sólo de Río Negro sino también de otras provincias argentinas.

Fueron elogiados con videoclips desde Berlín (Alemania), como así también de la banda porteña Santo Cabrón, que realizó una canción llamada Río Colorado, cuyo videoclip fue presentado en vivo en Capital Federal, realizado totalmente en Río Colorado y la Adela, La Pampa.

En cuanto a la organización de recitales el fin de este programa radial es la integración de músicos y bandas donde se genera la movida para que éstas interpreten sus temas y compartan momentos, ideas, surgiendo de esta unión producciones, como fue el caso de la banda local MAMANOMEDEJO, que en el año 2013, en el evento ROCKOLORADO II, junto a otras bandas fueron teloneros de la banda Cabezones de Santa Fe, y que hoy lograron sacar su disco, producido por César Andino, vocalista, escritor y productor nacional de dicha banda santafesina.

A comienzos del 2014, se mudaron a la ciudad de Bah? Blanca al Auditorio Apolo-Radio Online, tratando de insertarse en una movida más grande y competitiva, pero al seguir siendo independientes y de otra localidad se hizo muy difícil continuar, debiendo volver nuevamente a su localidad.

Actualmente el programa se emite en FM 97.9 Mhz, en las instalaciones de RCTV CANAL 2.

Su trabajo es autogestionado, pero sería necesario que cuenten con apoyo publicitario de parte de comerciantes.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, cultural-musical, el Programa Rockolorado, que se emite actualmente en FM 97.9 MHz, instalaciones de RCTV CANAL 2, de la ciudad de Río Colorado.

Artículo 2°.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 469/15

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por objeto reconocer y destacar por su trayectoria y por su inestimable contribución al patrimonio cultural provincial, a valorados artistas regionales del Valle Medio. Por los matices y texturas de sus cuadros, por la profundidad y cotidianeidad en las letras de sus composiciones, por la exquisita combinación de sonidos y silencios de sus temas, o por sentimiento particular volcado en cada obra, han sido reconocidos en Valle Medio y toda la provincia.

En una de sus definiciones, se plasma que ARTE es el concepto que engloba todas las creaciones realizadas por el ser humano para expresar una visión sensible acerca del mundo, ya sea real o imaginaria. Mediante recursos plásticos, lingüísticos, sonoros o mixtos, el arte permite expresar ideas, emociones, percepciones y sensaciones.

El arte recrea la realidad a través de imágenes artísticas que, integradas por las relaciones esenciales de esta realidad, produce una fuerte vivencia estética. Una creación subjetiva que a la vez que recrea la realidad, la expresa y como parte de la cultura moldea el pensamiento, la imaginación y el comportamiento.

Arte y cultura son conceptos que se enlazan de manera particularmente clara. Gaspar Jorge García Galló plantea que "la cultura abarca todo lo que cabe en los sentidos, en la conciencia o alma de los hombres". Es una especie de tejido social, que abarca las distintas formas y expresiones de una sociedad determinada. El arte, a través de sus múltiples expresiones creativas, se transforma en cultura de los pueblos, cultivando el espíritu humano y las facultades intelectuales del hombre.

Para la UNESCO, la cultura permite al ser humano la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. A través de dicha acción, el hombre discierne valores y busca nuevas significaciones. Se constituye con la acción de los pueblos, y se convierte en el legado e identidad de los mismos. Es, en definitiva, el encuentro y la identificación de los pueblos.

Javier Pérez de Cuellar, presidente de la Comisión de Cultura y Desarrollo de la UNESCO, en su informe central de 1997, refiere: "Es importante recordar cómo la cultura modela nuestro pensamiento, nuestra imaginación y nuestra conducta, pero también cómo constituye una fuente de cambio, de creatividad y de libertad a través de la que se manifiestan numerosas posibilidades de innovación".

Comparto con Jodar Velázquez el siguiente concepto: "Un rasgo esencial de la cultura es otorgarle el protagonismo al individuo en su hacer. La cultura como creación de un destino personal y colectivo se relaciona con la capacidad de vivir creativamente procurando la participación de la gente en los procesos sociales orientados desde la dimensión cultural"¹.

Este rasgo es el fundamento y la esencia para el fomento de la creación artística, creación referida a la realización de obras sensibles (cuadros, esculturas, piezas musicales, teatrales) con la participación y búsqueda de lo estético y realizada con el afán de transformar su medio cultural y social. Desde este ámbito legislativo debemos asumir el compromiso de revalorizar este aporte de nuestros artistas al bagaje cultural de la provincia, estimulando su esfuerzo por consolidar una identidad artística rionegrina y promoviendo acciones que difundan su arte.

Esta es la concepción que nos sostiene para reconocer, agradecer y homenajear a nuestros artistas del Valle Medio. Artistas que con su legado han sido y continúan siendo una fuerza transformadora y humanizante para el Valle Medio y para toda la provincia de Río Negro.

La música tiene una función social y todas las culturas la consideran como parte de su cosmovisión, la cual está ligada a cada grupo societario y a sus acontecimientos, es en definitiva una expresión de estos últimos. Infinitas manifestaciones de formas musicales se producen a partir de las de las distintas situaciones vivenciales, y por lo tanto la música no es privativa de un grupo social, ya que todos ellos elaboran sus propias formas y por lo tanto su propia musicalidad.

Las expresiones musicales cambian a lo largo del tiempo, aparecen nuevos gustos, y la producción temática y recreación de géneros diversos refleja todo tipo de cambio. Junto con los músicos aparecen los poetas, los cuales entrelazan historias, interpretan hechos y narran sucesos desde su propio mundo interior. En los pueblos es posible ver como todo este proceso se va dando a lo largo de su historia social, ya que las sucesivas generaciones reinterpretan formas musicales y relatos que sin duda muestran estos nuevos paisajes culturales. Cada grupo social transmite y expresa sus mensajes y sus emociones valiéndose de la música, y por lo tanto encontramos expresiones musicales para el ámbito familiar y social, el religioso, el trabajo, la diversión colectiva, las solemnidades y hasta la interpelación de lo político.

Como expresión cultural del pueblo, innegablemente el folclore ocupa un lugar privilegiado. La palabra folclore deriva de una conjunción de palabras anglo-sajonas: folk (gente, raza, pueblo, tribu, nación); y lore: (erudición, saber, lo que el pueblo sabe). Se asume como definición popular de folclore: "todo aquello que involucre la cultura de los pueblos y su idiosincrasia, a través de los tiempos". Aunque rigurosamente folclore remite a la expresión cultural que reúne los requisitos de ser anónima, popular y tradicional, en nuestro país también se incluye bajo este término a las producciones de autores conocidos, que se inspiran en los estilos particulares de las culturas provinciales.

Ihnaken es un Grupo vocal-instrumental de Río Colorado, integrado originalmente por Rubén Posada, Roberto Zamora, Juan Devesa y Omar Mansilla. También se han destacado como músicos invitados a lo largo de la historia del grupo Paulo Rosales y Pablo Wiejsky.

Ha pasado a formar parte de la historia de la música local y patagónica y es referente de muchos otros grupos consustanciados con la denominada "canción patagónica". Sus integrantes, en diferentes épocas y hasta su constitución como grupo, formaron parte de distintas agrupaciones locales de diversos géneros y compartieron escenarios y trabajo con muchos músicos hoy retirados y lograron influenciar a grupos actuales, con lo cual puede decirse que Ihnaken, de alguna manera, hoy representa una síntesis de la historia musical del pueblo.

El conjunto, que se formó en el año 1984, plagado de ilusiones, ha recorrido gran parte de los escenarios del país.

Reconocidos como uno de los últimos grupos del país que en su género, marcaron el camino para generaciones futuras, en todos aquellos que buscan el placer en la música y que tratan de encantar con cada sonido hasta llegar al corazón de la gente.

El hecho más significativo y que resume los años de espera y sueños, fue la grabación y presentación en noviembre de 2010 de su primer disco grabado en alta tecnología llamado "Barda y Cielo".

Sus actuaciones los llevaron a recorrer múltiples escenarios en todo el país, donde mostraron su pertenencia y su compromiso social. Una de sus canciones emblemáticas, la cual dio nombre a su disco "Barda y Cielo" y fue compuesta en conjunto con el artista Walter Buscemi, fue declarada de interés provincial, social y cultural por el Parlamento Provincial a través de la Declaración N° 160/2013 en razón de considerarse una canción que muestra, en forma simple pero contundente, parte de la geografía local y los anhelos y sueños que toda comunidad tiene y que muchas veces subyacen ocultos en el imaginario social.

Otro hecho que ha marcado recientemente la historia de grupo es el fallecimiento de Juan Devesa el 23 de noviembre de 2012. Juan fue uno de los fundadores del grupo, y un reconocido artista en toda la región. Abandonó físicamente este mundo para "irse de gira" y dejarnos a todos los rionegrinos acompañados de su enorme legado cultural, ya que no habrá muchas ciudades, ni escenario del folclore nacional, en el que Devesa no haya maravillado a los presentes con su voz.

Tomando las palabras dedicadas por parte del escritor Jorge Castañeda en ocasión de su fallecimiento "Cada vez que un artista se marcha se enciende en el cielo patagónico una estrellita nueva, tal vez allí al lado de la constelación del choique que siempre estuvo para orientar a los ahonikén. Los sueños no se mueren porque de alguna forma nos trascienden. Y los amigos como Juan Devesa –músico de alma– siempre estarán a nuestro lado, con una canción, con un recuerdo, con la mesa dispuesta, con una guitarra. Porque así es la vida y eso somos".

Por ello:

Autor: Leandro Miguel Tozzi, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés público, social, cultural y educativo provincial, la obra del Grupo Ilnaken, por su inestimable aporte artístico a la región del Valle Medio, a la provincia y a toda la Patagonia.

Artículo 2°.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 470/15

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto establecer la exigencia de que los pliegos de cláusulas particulares y de especificaciones, confeccionados para los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios que realice el Estado Provincial, en caso de estipular seguros específicos para la operación de que se trate, establezcan que los mismos deban ser contratados a la empresa Horizonte S.A.

Asimismo se pretende establecer la obligación de Contratar a la empresa Horizonte Compañía de Seguros S.A. en otras operaciones que realice el propio Estado Provincial o concesionarios del mismo.

El Estado debe establecer políticas eficaces de fomento de los distintos sectores de la actividad económica y debe implementar las acciones necesarias para promover el crecimiento de cada uno de ellos, atendiendo especialmente a los que revistan un interés social especial o a aquellos en que el propio Estado, por razones de interés público, tenga participación directa o indirecta.

La acción del sector público sobre la economía puede realizarse a través de la intervención directa del sector público en la actividad económica, o tomar la forma de regulación de los distintos procesos económicos, mediante la actividad legislativa, conforme el marco institucional dentro del que se desarrolla determinado sector.

El Estado tiene, entre otras, una participación importante en la actividad económica en su rol de sujeto contratante, el cual se da en el normal desarrollo de su actividad, el ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de sus deberes. Existe en este caso una conexión con el interés general o el bien común que se persigue, lo cual determina la existencia de regulaciones de orden público que establecen los procedimientos para las contrataciones en las que el Estado sea parte.

De esta forma es que la Administración, al seleccionar a sus contratistas, lo hace según un procedimiento preestablecido en las leyes y reglamentos administrativos, donde se receptan "los principios de concurrencia, igualdad y publicidad, que constituyen la base de los sistemas de selección del contratante de la administración pública en el mundo civilizado".

Las condiciones particulares o las especificaciones técnicas de los pliegos de bases y condiciones que integran el procedimiento de la contratación, deben permitir el acceso en condiciones de igualdad a los oferentes, sin que puedan tener por efecto la creación de obstáculos injustificados a la

apertura de los contratos públicos a la competencia. Caso contrario, nos encontraríamos frente a condiciones que resultarían abusivas y pasibles de reputarse ilegales y consecuentemente nulas.

La estipulación de contratar a Horizonte S.A. los seguros que resulten necesarios en el marco de los contratos que el Estado Provincial celebre, no implica de ninguna manera una cláusula abusiva, en razón de que no se está menoscabando el principio de transparencia ni obstaculizando la concurrencia de los oferentes en condición de igualdad, ya que la empresa en cuestión ofrece condiciones de acceso a sus servicios en el marco de las prácticas habituales del mercado en cuestión, y en un plano de igualdad a cualquier particular o empresa que los contrate.

Por ello;

Autor: Leandro Miguel Tozzi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Los pliegos de especificaciones confeccionados para las contrataciones que efectúe cualquier organismo del Estado Provincial, en caso de estipular la contratación de seguros específicos, exigirán que la empresa proveedora del seguro sea Horizonte Compañía de Seguros S.A.

Artículo 2º.- Todos los concesionarios que administren concesiones en los distintos Organismos o Dependencias del Estado Provincial en cualquiera de sus formas, deberán contratar Seguro de Responsabilidad Civil, cubriendo al Estado Provincial contra reclamos de terceros eventualmente perjudicados. Dicho seguro deberá contratarse a Horizonte Compañía de Seguros S.A.

Artículo 3º.- Todas las dependencias del Estado Provincial que otorguen préstamos de cualquier tipo a Terceros (sean estos Personas físicas o jurídicas), deberán asegurar en Horizonte S.A. el saldo deudor de dicho crédito contra el riesgo de muerte del deudor, cuando la ocurrencia de este deceso lesione el crédito que dicho préstamo representaba a favor del Estado. El seguro en cuestión deberá contratarse a Horizonte Compañía de Seguros S.A.

Artículo 4º.- Las disposiciones de los artículos precedentes serán aplicables siempre y cuando Horizonte Compañía de Seguros S.A. brinde el servicio requerido conforme las condiciones habituales en el mercado y según las excepciones que determine la reglamentación.

Artículo 5º.- De forma.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 471/15

Aprobada en la Sesión del día 10/12/15

Resolución número 5/15

FUNDAMENTOS

Mediante nota número 25-DD-15 de fecha 04-12-15 el Poder Ejecutivo solicita a esta Legislatura acuerdo para designar en el cargo de Contador General de la Provincia al Contador Juan Domingo Kohon, D.N.I. número 12.020.358 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 193 de la Constitución Provincial.

Se adjuntan los antecedentes personales y profesionales de la persona propuesta, quien cumple con los requisitos establecidos en el artículo 192 de la Constitución Provincial.

Esta solicitud generó el expediente oficial número 1.390/15.

Por ello:

Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prestar acuerdo a la solicitud del Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Contador General de la Provincia, al Contador Juan Domingo Kohon (D.N.I. número 12.020.358), de acuerdo a lo establecido en el artículo 193 de la Constitución Provincial, a partir del día 10 de diciembre de 2015.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

-----o0o-----

Expediente número 472/15

**Aprobada en la Sesión del día 10/12/15
Resolución número 6/15**

FUNDAMENTOS

Mediante nota número 26-DD-15 de fecha 04-12-15 el Poder Ejecutivo solicita a esta Legislatura designar en el cargo de Fiscal de Estado al Doctor Julián Horacio Fernández Eguía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 193 de la Constitución Provincial.

Se adjuntan los antecedentes personales y profesionales de la persona propuesta, quien cumple con los requisitos establecidos en los artículos 192 y 203 de la Constitución Provincial.

Esta solicitud generó el expediente oficial número 1.391/15.

Por ello:

Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prestar acuerdo a la solicitud del Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Fiscal de Estado al Doctor Julián Horacio Fernández Eguía (DNI número 23.508.174) de acuerdo a lo establecido en el artículo 193 de la Constitución Provincial, a partir del día 10 de diciembre de 2015.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

-----o0o-----

Expediente número 473/15

**Aprobada en la Sesión del día 10/12/15
Resolución número 7/15**

FUNDAMENTOS

Mediante nota número 27-DD-15 de fecha 09-12-15 el Poder Ejecutivo solicita a esta Legislatura acuerdo para designar en el cargo de Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas al Ingeniero Fernando Javier Curetti, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 259, inciso a) de la Ley Q número 2.952.

Se adjuntan los antecedentes personales y profesionales de la persona propuesta.

Esta solicitud generó el expediente oficial número 1.398/15.

Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prestar acuerdo a la solicitud del Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas, al Ingeniero Fernando Javier Curetti (DNI número 26.571.777), de acuerdo a lo establecido en el artículo 259, inciso a) de la Ley Q número 2.952, a partir del día 10 de diciembre de 2015.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

-----o0o-----

Expediente número 474/15

**Aprobada en la Sesión del día 22/12/15
Ley número 5.098**

VIEDMA, 11 de Diciembre de 2015

Señor Presidente
de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley suscripto por funcionario actuante, mediante el cual se propicia la creación del Instituto Autárquico de Planificación para la Integración y el Desarrollo (IAPID).

Sin más, saluda a Ud. con atenta y distinguida consideración.

Viedma, 11 de Diciembre de 2015

Señor Presidente
de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los Señores Legisladores, a fin de remitirle para su tratamiento y consideración por parte del Cuerpo que preside, el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la creación del Instituto Autárquico de Planificación para la Integración y el Desarrollo (IAPID).

En toda organización política, social y económica la planificación constituye siempre la instancia más relevante para definir el alcance de una meta mediante un proceso que garantice previsibilidad en cada paso que deba darse en la búsqueda de su concreción. Implica, en consecuencia, la definición de los objetivos de mediano y largo plazo, las estrategias para alcanzar dichos objetivos y la estimación e identificación del origen de los recursos para llevar a cabo dichas estrategias. La calidad de esta instancia, por otra parte, es determinante para alcanzar resultados con el mayor grado de certeza y la óptima utilización de los recursos humanos y materiales disponibles.

Lo expuesto justifica la necesidad de generar instrumentos que aseguren una planificación provincial con el máximo nivel de excelencia, contemplando las realidades de cada una de las regiones y municipios como integrantes de una provincia que aún debe afianzar su unidad interna, para proyectarse en el sistema federal con las fortalezas que el tiempo actual nos demanda e interactuar con éxito con el resto de las provincias, la región y el mundo.

En este punto no se pueden ignorar los procesos económicos sociales que ocurren a nivel mundial, con una economía cuyo giro hacia la globalización es determinante para comprender las nuevas dinámicas en todos los estadios del desenvolvimiento económico y a partir de lo cual resulta estratégico concebir la acción del estado con la rigurosidad técnica que la realidad nos exige.

Es por ello que la planificación debe ser necesariamente incorporada a la gestión de herramientas para identificar prioridades, avanzar hacia un abordaje integral y asegurar resultados. En efecto, entre las ventajas de una planificación sostenida encontramos que:

- Permite saber qué debería hacerse, cómo y cuándo.
- Contribuye a anticipar, mitigar y gestionar la resolución de crisis.
- Establece prioridades y, en consecuencia, torna más eficiente el uso de los recursos, y
- Genera los elementos necesarios para monitorear planes y programas al mismo tiempo que facilita estimar el aporte de las acciones ejecutadas al conjunto de la sociedad.

Ahora bien, la planificación de políticas públicas no deber ser entendida como una receta descriptiva de los pasos a seguir a modo de fórmula para alcanzar un conjunto de metas. El proceso de planificación es mucho más complejo e involucra diferentes etapas que van desde el diagnóstico del problema hasta la evaluación de las soluciones implementadas para enfrentarlo y los ajustes que éstas pudieran necesitar una vez que se están ejecutando.

Concretamente, la planificación disminuye la incertidumbre, cohesiona las acciones de las organizaciones y asigna responsabilidades y recursos claros a cada agente involucrado.

Viene bien recordar, por otra parte, que en determinadas etapas de la historia de nuestro país se concibió la planificación como el método por excelencia para gobernar ya que ésta era una de las herramientas con que el Estado contaba para asegurar el resultado de las políticas públicas, principalmente en sectores donde el Estado debe intervenir en relación -y hasta en competencia- con organizaciones económicas privadas que en la búsqueda de maximizar su inversión planifican con excelencia cada una de sus acciones, con profesionales altamente capacitados y equipos de expertos por áreas de interés.

Estas ideas -ya en tiempos más próximos a nuestros días- fueron colocadas en los bordes de la gestión gubernamental -sobre todo durante los años noventa '90- donde se pensaba que el mercado era más eficiente para asignar los recursos y el Estado, en consecuencia, debía replegarse en esa capacidad.

Desde esta concepción, la planificación constituye una acción innecesaria e inconveniente en tanto puede distorsionar el libre juego de las fuerzas del mercado. Por lo tanto, el Estado debe despojarse de todas las herramientas que estén vinculadas a cualquier acción de planificación sistemática y sostenida pues desde esta perspectiva ya no es necesario que diseñe acciones que sólo el mercado es capaz de señalar como caminos posibles.

Por supuesto que la destrucción de las herramientas para la planificación en el ámbito estatal, que se puede observar como una acción deliberada desde fines de los años setenta y sobre todo a partir de los años noventa, nunca tuvo su equivalente en las grandes empresas y grupos económicos que, mientras aprobaban estas ideas y las promovían, fortalecían sus equipos de profesionales para la planificación de sus acciones en un mercado que jamás es libre, pues o es regulado por el Estado en beneficio del conjunto social o es regulado por los grandes grupos y monopolios para su exclusivo beneficio.

Es fácil advertir que en todo proceso de toma de decisiones -cuando se apunta a la consecución de un objetivo a mediano o largo plazo- es importante responder una serie de preguntas que orienten y ordenen las decisiones intermedias que deberán ser tomadas.

El “qué” -es decir, lo que busca un gobierno como objetivo- es aquello que explícita o implícitamente somete a consideración en etapas electorales a través de sus propuestas. Ello significa que los objetivos estratégicos ya están planteados en los programas de los grupos políticos que participan de la vida electoral de un país. En este sentido, hay que interpretar los mencionados programas como aquello que se desprende de lo dicho y de lo no dicho por los postulantes políticos, por su historia personal y por las distintas alianzas que expresa en su armado electoral, entre otros factores.

Por lo tanto, los objetivos estratégicos de un gobierno son anteriores a su constitución como tal. En un caso, porque son producto de la propuesta electoral que los llevó a ese sitio y en otro caso porque devienen como consecuencia de la propia dinámica del Estado, o de la inercia de proyectos y acciones que anteceden un período de gobierno.

Es por ello que el Estado de nuestros días necesita disponer como nunca de aquellas herramientas que le permitan desarrollar los objetivos estratégicos con el mayor grado y nivel de excelencia que las complejidades del mundo actual exigen. Y así como es necesario que el Estado esté descentralizado en su acción, resulta clave centralizar la planificación en sus etapas más complejas, para reunir los mejores recursos humanos que para tal fin demande la planificación del desarrollo.

Desde lo dicho, los gobiernos tienen la responsabilidad indelegable de definir el “cómo” y el “cuándo” de cada objetivo estratégico, de aquellos que se plebiscitan en cada elección o que forman parte de la cantera de ideas que en su propia historia la comunidad fue acumulando como proyectos clave para su progreso humano y material.

El organismo que proponemos crear guarda estos objetivos, porque es sabido que los procesos de desarrollo no son espontáneos, al menos así lo demuestra la historia de nuestro país y de nuestra provincia.

El Instituto Autárquico de Planificación para la Integración y el Desarrollo (IAPID) actuará, además, como un articulador de los distintos sectores políticos y sociales que intervienen en nuestro desenvolvimiento global.

En este sentido es dable valorar el papel que durante varias décadas ha desempeñado el COPADE (Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo), en la vecina provincia de Neuquén, e incorporar y aprender de sus logros a los fines de alcanzar un espacio que se constituya en canal específico de planificación de la provincia. Conviene recordar que el COPADE tiene como funciones:

- Intervenir en la formulación de Planes Estratégicos Provinciales, Regionales y Municipales, a fin de proporcionar un soporte a las actividades productivas y a la vida humana, teniendo en cuenta las características del territorio provincial y la distribución de la población en el mismo, así como las necesidades reales de la economía y las poblaciones locales, actuando como articulador estratégico de los diferentes niveles de organización territorial y productiva.
- Intervenir en forma conjunta con los organismos competentes en los ámbitos nacional, provincial y municipal, a fin de delinear la Política y la Estrategia Provincial de Desarrollo Territorial.
- Entender en la gestión de asuntos vinculados a la actividad exterior e internacional de la Provincia, de sus gobiernos locales y de la sociedad civil, generando, promoviendo y gestionando programas, proyectos y actividades de cooperación y vinculación externa que acompañen las políticas de desarrollo sustentable a nivel provincial, regional y local.
- Planificar, intervenir profesionalmente, coordinar actividades y controlar el cumplimiento de procesos y procedimientos relacionados con la generación, tratamiento y difusión de información científica y técnica producida y/o resguardada por el COPADE.
- Impulsar la planificación público-privada de estrategias, programas e instrumentos de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir de la identificación precisa de demandas y necesidades de innovación de los diferentes sectores de actividad socio-económica, en las diferentes regiones de la provincia.
- Diseñar, gestionar y aplicar instrumentos de promoción de la ciencia, tecnología, e innovación productiva, social y territorial que den respuesta a las necesidades de la sociedad, en un marco de calidad y excelencia, con el objeto de facilitar el desarrollo integral de la Provincia y sus habitantes.
- Colaborar con el sector responsable en la ejecución de la política de la radicación industrial que contribuyan al progreso económico-social de la Provincial y su localización, en pos de un ordenamiento territorial.
- Promover y ejecutar la política que en materia de comercio exterior definida en la planificación provincial.

- Ejecutar la política de ordenamiento y perfeccionamiento de las estructuras comerciales y la relacionada con la fiscalización de sus operaciones, necesarias para asegurar el abastecimiento normal y la real competencia de precios.
- Coordinar entre Nación, Provincia y Municipios con el objeto de impulsar la planificación de estrategias de desarrollo de tierras fiscales provinciales.
- Articular intersectorial e interinstitucionalmente a fin de contribuir a la promoción de inversión pública y privada en el territorio provincial.
- Crear y optimizar registros especiales.

Por otro lado, el desarrollo integral de nuestra provincia se ha convertido en un punto cardinal de los objetivos trazados por nuestro gobierno. Entre las metas más significativas nos hemos propuesto hacer más efectiva la gestión de recursos a nivel provincial, municipios y comunas, generando polos de desarrollo que además faciliten la descentralización de funciones.

El IAPID contará con fondos propios, que serán administrados por un Director Ejecutivo designado mediante concurso público de antecedentes para garantizar la competencia de quien ocupe ese puesto estratégico en tareas de armado y liderazgo de equipos técnicos.

Dado que la función que se pretende llevar a cabo requiere de recursos humanos especializados en cada temática en particular, la relación contractual propuesta deberá ser siempre por objetivos y no por un vínculo permanente que le reste al Instituto capacidad de movilizar sus recursos humanos en orden a las demandas que la realidad le vaya marcando.

La ejecución de los planes y programas producidos por el IAPID estará a cargo de cada organismo que a su vez estará representado en el directorio del Instituto a través de los Ministros que forman parte de su Consejo Directivo. Esta representación garantizará que las propuestas elaboradas guarden relación con la factibilidad para aplicarse y no sean meramente declaraciones que resulten imposible de llevar a la práctica.

Progresivamente, el Instituto centralizará las tareas de planificación de todos los organismos centralizados y descentralizados que guarden las mismas funciones, mediante los procedimientos que el Poder Ejecutivo disponga para tal fin, reconvirtiendo estructuras existentes que sirvan al propósito del IAPID.

Al respecto, la Secretaría de Planeamiento, cuyo titular será el Presidente del Instituto, adquirirá como función principal la provisión de insumos estadísticos y de información estratégica para servir a la acción de la planificación del desarrollo, como así mismo deberá transformarse en una herramienta de monitoreo y seguimiento de la implementación de planes, programas y de las políticas públicas que el Poder Ejecutivo quiera medir en sus alcances y resultados.

La Constitución Provincial plasma en su texto la importancia de la producción y la planificación, relacionando estos conceptos de manera directa con el desarrollo sostenible. Argumenta, además, que deberá procurarse la diversificación de nuestro desenvolvimiento económico y el desarrollo equilibrado de los distintos actores, regiones y ciudades.

En su Sección Undécima alude a la figura de un Consejo de Planificación para generar la dinámica integral de las políticas de estado, "contemplando todas las relaciones de interdependencia de los factores locales, regionales y nacionales".

Para lograr estos objetivos, y en conocimiento de los procesos político-económicos que ocurren a nivel nacional e internacional, cuyas complejidades requieren fortalecer la acción para el desarrollo con recursos humanos de alta calificación técnica y profesional, surge este proyecto cuya aprobación ponemos en consideración del parlamento rionegrino para gestar una herramienta que le sirva a la provincia en su búsqueda de garantizar el progreso desde los paradigmas de la equidad, la inclusión y la justicia social.

En virtud de los fundamentos expuestos se remite el presente proyecto de Ley, el que dada su trascendencia, se acompaña con Acuerdo General de Ministros para su tratamiento en única vuelta de acuerdo a lo previsto en el Artículo 143º inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 11 días del mes de Diciembre del año 2015, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Dr. Luis DI GIACOMO; de Seguridad y Justicia, Dr. Gastón PEREZ ESTEVAN; de Economía, Lic. Isaías KREMER; de Agricultura, Ganadería y Pesca, Lic. Marcelo MARTÍN; de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos VALERI; de Educación y Derechos Humanos, Lic. Mónica Esther SILVA; de Desarrollo Social, Sr. Héctor Fabián GALLI; de Salud, Lic. Fabián ZGAIB; de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Silvina del Lujan ARRIETA .-----

-----El Sr. Gobernador pone a consideración de los Sres. Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la creación del Instituto Autárquico de Planificación para la Integración y el Desarrollo (IAPID).-----

-----Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143º, Inciso 2) de la

Constitución Provincial, por el cual se remite original del presente.-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

a)Capítulo I

b)Creación y objetivos

c)

Artículo 1º.- Créase el Instituto Autárquico de Planificación para la Integración y el Desarrollo (IAPID) que se rige por la presente.

Artículo 2º.- El IAPID funcionará como una entidad autárquica con personería jurídica e individualidad financiera. En su relación con el Poder Ejecutivo, actuará por intermedio de la Secretaría de Planificación y tendrá su sede en la capital de la provincia.

Artículo 3º.- Los objetivos generales del IAPID serán:

1. Elaborar planes de políticas públicas de largo plazo, que promuevan la integración y el desarrollo de la provincia en su conjunto, interrelacionando las diversas actividades económicas regionales.
2. Generar la coordinación de los distintos sectores productivos, para actuar como una unidad económica provincial, en la que dichos sectores no compitan entre sí, sino que se retroalimenten en sus capacidades de manera cooperativa.
3. Proponer líneas de acción para la gestación de nuevos emprendimientos productivos generadores de valor agregado a la producción.
4. Ser el nexo coordinador de políticas públicas entre las distintas reparticiones del gobierno provincial, potenciando las ayudas que se brindan y coordinándolas en busca de acentuar su impacto en la economía provincial.
5. Investigar, estudiar, proyectar y elaborar los métodos y sistemas para obtener la mejor implementación, ejecución y desarrollo de las políticas públicas.
6. Desarrollar programas para articular las distintas actividades económicas de la provincia con los distintos mercados del país, de la región y del resto del mundo.

Artículo 4º.- Serán prioritarias las políticas públicas que avancen en los siguientes tópicos, sin ser excluyentes:

- Riego.
- Actividades productivas.
- Eficiencia en la administración pública.
- Políticas sociales orientadas a resultados a mediano/largo plazo.
- Energías limpias, alternativas y renovables.
- 1. Conservación del medioambiente.
- Economías regionales.
- Innovación en todas las esferas del desenvolvimiento económico y social.
- Las que proponga el Poder Ejecutivo.

El IAPID promoverá todas sus acciones desde el paradigma del desarrollo sustentable y sostenible.

**Capítulo II
Integración-organigrama**

Artículo 5º.- El IAPID se organizará de la siguiente manera:

- a) La Mesa Directiva, compuesta por:

- I. Un intendente, que surgirá de un sorteo entre la totalidad de quienes ostentan ese cargo en la provincia, a realizarse en la primera reunión del Instituto, y que durará un año en el cargo. Será reemplazado mediante el mismo procedimiento o por el que reglamentariamente disponga el Instituto.
- II. El Ministro de Economía, o un representante designado por el mismo.
- III. El Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, o un representante designado por el mismo.
- IV. El Ministro de Turismo, Cultura y Deporte, o un representante designado por el mismo.
- V. El Secretario de Energía.
- VI. El titular de la Secretaría de Planificación, que ejercerá la presidencia de la Mesa Directiva.

Los participantes de la Mesa Directiva no percibirán ingreso alguno por su representación institucional, siendo su labor ad-honorem.

El Poder Ejecutivo podrá modificar la composición de la Mesa Directiva, incorporando nuevos integrantes.

- b) Un Consejo Asesor, integrado por instituciones públicas y privadas, las que deberán ser invitadas a participar de este ámbito por el presidente del Instituto.

Constituirán instituciones prioritarias las siguientes:

- I. Universidad Nacional del Comahue.
- II. Universidad Nacional de Río Negro.
- III. Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).
- IV. Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP).

Asimismo el IAPID integrará al Consejo Asesor a representantes de organizaciones sindicales, empresariales, sociales y de la sociedad civil en orden a la necesidad de consultas que surjan de la propia dinámica del Instituto.

Serán funciones de este Consejo ofrecer asesoramiento técnico y sugerencias a la Mesa Directiva del IAPID a fin de brindar las herramientas necesarias para la toma de decisiones cuando ésta lo solicite.

Todos los participantes del Consejo Asesor no percibirán ingreso alguno por su representación institucional en el mismo, siendo su labor ad-honorem.

- c) El Director Ejecutivo: Será designado mediante un proceso de concurso público de antecedentes. La Mesa Directiva entrevistará a los postulantes y le asignará un puntaje a cada instancia de evaluación. En caso de empate, el Presidente de la Mesa Directiva tendrá doble voto.
- d) Empleados: El personal a ocupar por el IAPID, que esté a cargo de la elaboración de proyectos, deberá poseer título terciario o universitario, y será contratado por un plazo determinado para el cumplimiento de un objetivo específico.

El régimen laboral no implicará control horario ya que se trabajará por objetivos. En tal sentido, el personal o los equipos de trabajo deberán presentar informes de avance periódicos.

Para cumplir con sus tareas administrativas, el IAPID deberá priorizar la afectación de empleados que ya encuentren prestando servicios en el Estado Provincial, los que podrán desempeñar sus funciones a través de convenios entre los organismos y/o adscripciones.

Artículo 6°.- Las funciones de la Mesa Directiva serán:

- a) Dictaminar sobre el reglamento interno que presente el Director Ejecutivo para el funcionamiento del IAPID.
- b) Establecer los lineamientos generales de trabajo para que se desenvuelva el Director Ejecutivo y fijar su duración en el cargo.
- c) Llevar a cabo el proceso de selección del Director Ejecutivo.

- d) Fijar el sueldo a percibir por el Director Ejecutivo del IAPID y su régimen laboral. En el mismo orden, determinará los honorarios de los expertos y/o equipos encargados de producir los programas del Instituto.
- e) Proyectar y elevar anualmente al Poder Ejecutivo el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, balance general, cuentas de resultado y memoria del ejercicio, que será certificado por Contador Público Oficial.

Artículo 7º.- Director Ejecutivo. Serán requisitos necesarios para postularse como Director Ejecutivo:

- a) Ser graduado universitario, preferentemente con competencia en las áreas vinculadas al desarrollo económico, o acreditar experiencia comprobable en conocimientos específicos como así también en la dirección de equipos vinculados a la planificación de políticas públicas.
- b) Tener residencia en la Provincia de Río Negro.
- c) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos conforme a la Constitución Provincial y Leyes vigentes.

Las funciones del Director Ejecutivo serán la selección, organización, dirección y coordinación de los equipos de trabajo como así también la articulación de instituciones en la producción de las tareas de planificación. Asimismo deberá redactar el reglamento interno y asistir a la Mesa Directiva en lo que solicite.

Artículo 8º.- Proyectos y reglamento de funcionamiento.

- a) Los proyectos aprobados por la Mesa Directiva deberán ser sometidas a la opinión del Consejo Asesor, aunque ésta no sea vinculante.
- b) El reglamento interno que elabore el Director Ejecutivo deberá establecer la forma en que cada proyecto comunicará las siguientes características:
 - I. Objetivos claramente especificados.
 - II. Costo estimado de elaboración de cada proyecto y de su implementación.
 - III. Plazo de duración, que no podrá ser mayor a ciento ochenta (180) días, pudiendo ser prorrogado por sesenta (60) días más en caso de ser estrictamente necesario.
 - IV. Cronograma de avances del proyecto.

Capítulo III Ingresos y egresos

Artículo 9º.- Los ingresos presupuestarios del IAPID se integrarán con:

- a) El uno por ciento (1%) de los ingresos provenientes de las regalías hidrocarburíferas.
- b) Todos aquellos fondos que disponga el Poder Ejecutivo para este fin.
- c) Aquellas donaciones que perciba de cualquier organismo del Estado municipal, provincial, nacional o internacional.

Artículo 10.- Limitaciones. No podrá destinarse más del diez por ciento (10%) de sus ingresos al pago de sueldos de empleados administrativos.

Capítulo IV Ejecución de los programas

Artículo 11.- La Secretaría de Planificación será la encargada de efectuar el seguimiento de la implementación de los programas y proyectos producidos por el IAPID.

Artículo 12.- El control que ejercerá en orden al artículo precedente la Secretaría de Planificación deberá contemplar la consecución de los objetivos intermedios y/o avances de cada proyecto en los plazos determinados en los mismos. Periódicamente deberá elevar al Gobernador el estado de ejecución de los programas del Instituto.

Capítulo V

Disposiciones transitorias

Artículo 13.- El Poder Ejecutivo constituirá la Mesa Directiva del Instituto de manera inmediata a la publicación de la presente Ley, la cual en un plazo no mayor de noventa (90) días, pondrá en funciones al Director Ejecutivo.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, y archívese.

-----o0o-----

Expediente número 475/15

Viedma, 15 de diciembre de 2015.

Al señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
S ___/___D

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted, en carácter de legisladores provinciales, haciendo uso de las facultades que nos confiere nuestra Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5, reglamentado por la Ley K número 2.216, a los efectos de solicitarle, requiera a la Federación Provincial de Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de Río Negro, atienda el siguiente Pedido de Informes:

- a) Informe el monto total de los aportes recibidos por dicha Federación Provincial de Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de Río Negro, durante los años 2014 y 2015, que fueran otorgados por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro.
- b) Indique los conceptos, montos, destinos y actos administrativos en virtud de los cuales le hubieran sido otorgados.
- c) Remita copias certificadas de los presupuestos o cotizaciones solicitadas, en relación a los bienes adquiridos con los fondos públicos provenientes de los aportes aludidos precedentemente.
- d) Remita copia certificada de los contratos y toda otra documentación (Vgr.: facturas, recibos, remitos, comprobante de pago de impuestos, etcétera) correspondiente a las operaciones comerciales mediante las cuales adquirió los vehículos y equipamientos, con los fondos públicos otorgados por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro.
- e) Informe nómina de los bienes adquiridos, indicando tipo de bien, marca, modelo y año de fabricación, asimismo describa el destino o distribución otorgado a cada uno de dichos bienes.
- f) Indique con qué criterio técnico se definió el equipamiento necesario para cada una de las localidades en que se realizó la distribución.
- g) Informe si vuestra persona jurídica ostenta capacidad suficiente para realizar, per se, operaciones comerciales, adquirir bienes o contraer obligaciones.

Atentamente.

Autores: Humberto Alejandro Marinao, Nicolas Rochas, Maria Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Raúl Francisco Martínez, Mario Ernesto Sabattella, Javier Alejandro Iud, legisladores.

SE GIRÓ

-----o0o-----

Expediente número 476/15

Viedma, 15 de diciembre de 2015.

Al señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro

Prof. Pedro Oscar Pesatti
S ___/___D

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted, en carácter de legisladores provinciales, haciendo uso de las facultades que nos confiere nuestra Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5, reglamentado por la Ley K número 2.216, a los efectos de solicitarle, requiera al Poder Ejecutivo, atienda el siguiente Pedido de Informes:

- 1) Remita copia íntegra y certificada del expediente número 100.612 – MSyJ-2015; mediante el cual tramitara el Decreto número 263 (de fecha 27/03/15), por el cual se otorgara un Aporte no Reintegrable por la suma de pesos cuarenta y tres millones ciento treinta y cuatro mil (\$43.134.000,00), a favor de la Federación Provincial de Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Río Negro, para ser destinado a equipamiento especial destinado a los distintos cuarteles de la provincia.

Atentamente.

Autores: Humberto Alejandro Marinao, Nicolás Rochas, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Raúl Francisco Martines, Mario Ernesto Sabbatella, Javier Alejandro Iud, legisladores.

SE GIRÓ

-----o0o-----

Expediente número 477/15

FUNDAMENTOS

La Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual surge por la demanda de toda una sociedad y luego de un amplio debate.

En el año 2009 fue aprobada por amplia mayoría en el Congreso y contra viento y marea fue declarada como Constitucional en el año 2013 por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La ley reemplazó al decreto/Ley de Radiodifusión (22.285) que se puso en marcha durante la última dictadura militar. Una norma que resultaba altamente beneficiosa para los monopolios de la información. Ese mismo decreto estuvo vigente por más de tres décadas y los plazos de vencimientos de las licencias de frecuencias se fueron extendiendo a través de medidas cautelares presentadas, principalmente, por el Grupo Clarín.

Esas mismas cautelares, provocaron un tremendo daño a las comunidades. Por ejemplo, en nuestra región, las municipalidades o las organizaciones sin fines de lucro (Asociaciones Civiles) no podían contar con una licencia para una frecuencia de radio, ya que primaba siempre el interés de los medios privados. De esta forma, se vulneraba el derecho a expresarse de una porción importante de la sociedad.

El nuevo Ministro de Comunicaciones, Oscar Aguad, sin ponerse colorado ni medir sus palabras aseguró que la intención del nuevo gobierno es terminar con la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. “La regulación de la Ley de medios no va a subsistir durante nuestro gobierno (...) El derecho a estar informado lo vamos a hacer realidad y los medios van a tener que competir como se compete en el mercado. Por supuesto que trataremos de ayudar a los medios más pequeños, que tienen menos posibilidades, pero la regulación de la Ley de medios no va a subsistir durante nuestro gobierno”.

Ante semejante atropello a la vida democrática, caben dos reflexiones:

Una, la libertad de prensa no es lo mismo que la libertad de empresa. La comunicación es un bien social, no un producto de venta y reventa.

La otra, eliminar la Ley implica claramente dejar que los grandes monopolios, se apropien de ese bien, como lo hizo hasta el año 2007 el grupo Clarín porque es al fin y al cabo quien lidera el mercado.

Con la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual se modificó el esquema elitista y no sólo se abrió la perspectiva de participación de vastos sectores de la sociedad, hasta ese momento desplazados, sino que además se fomentó la práctica comunicacional como un derecho a la expresión de aquellos que durante décadas no tuvieron voz.

El trabajo realizado por el AFSCA como agencia de promoción de la igualdad de derechos a la libre expresión fue impecable e incansable. La Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual representó además una norma de avanzada, con un cambio en el paradigma de la comunicación popular.

Las declaraciones del Ministro de Comunicaciones son totalmente inapropiadas en tanto se habla de un sistema de información regido por las reglas de juego del libre mercado. Sin embargo el espíritu de la Ley es el de comprender a la comunicación como un derecho y no como una mercancía.

Por ello:

Autor: Bloque Frente para la Victoria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su más enérgico rechazo al Decreto de Necesidad y Urgencia que modifica la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, que coloca al AFSCA y al AFTIC, bajo la órbita del Ministerio de Comunicaciones creado al efecto, perjudicando gravemente los intereses sociales, culturales y políticos de la República Argentina.

Artículo 2º.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 478/15

FUNDAMENTOS

A través de la Ley 4.744 se creó la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencia de Tierras Rurales en el ámbito de la Provincia de Río Negro, con el objetivo último de elaborar un informe detallado de la transferencia de tierras rurales que hayan pertenecido a la Provincia de Río Negro, con precisiones jurídicas acerca de la eventual nulidad de dichas transferencias y determinando la posibilidad de formular los respectivos reclamos judiciales y/o mecanismos legislativos que permiten anular transferencias irregulares, observando especialmente para ello los parámetros establecidos en la Ley Q número 279.

La comisión quedó formalmente constituida con la cantidad de 7 legisladores titulares, empezando a sesionar en fecha 6 de junio del año 2012. En dicha oportunidad se acordaron los términos y estructura de su funcionamiento.

Hasta el momento el trabajo realizado fue eficaz, incansable y llevó a impulsar Leyes que declararon nulos los procesos de transferencia por las insalvables irregularidades, como el caso de las 24.648 hectáreas ubicadas en la meseta de Somuncura.

El principal objetivo es garantizar a la población rionegrina la recuperación dominial de las tierras fiscales que fueron transferidas bajo protocolos jurídicos simulados o fraudulentos.

El Poder Judicial deberá determinar la existencia o no de complicidad habida entre los adquirentes de tierras fiscales y muchos funcionarios de las anteriores administraciones que han permitido la dilapidación y expoliación de la riqueza que representa la tierra.

No podemos dejar de mencionar y valorar el trabajo en conjunto con la Universidad Nacional de Río Negro que desde años analiza los procesos históricos y contemporáneos vinculados a la tenencia y el acceso a la tierra, siendo fundamental para nuestra comisión.

El 22 de agosto de 2014 se firmó un convenio específico entre la Universidad Nacional de Río Negro y la Legislatura de la Provincia de Río Negro para la realización de un Informe Histórico Antropológico que colabore con las tareas de la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales. El objetivo es generar información para ser usada, en el corto, mediano y largo plazo, para la elaboración de políticas públicas relacionadas con el ordenamiento territorial necesario en Río Negro.

En función de cumplir este objetivo, se produjo conocimiento básico sistematizado sobre los procesos históricos y contemporáneos de disputa por el acceso a la tierra y los recursos naturales en la provincia y su correlación con la configuración asimétrica de ciudadanías diferenciadas. El trabajo se organizó en dos etapas que implicaron diferentes niveles de profundización. La primera se centró en la reconstrucción de los procesos de modo general e implicó la exploración bibliográfica y la recopilación de fuentes secundarias vinculadas a los procesos analizados. La segunda etapa se basó en la caracterización situada del conjunto de áreas y actores afectados a partir del trabajo de campo y de archivo en múltiples zonas de la provincia definidas a partir de las denuncias elevadas ante la comisión.

La tarea fue realizada por legisladores y miembros del equipo técnico de la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales e integrantes del equipo de trabajo del proyecto radicado en la UNRN que incluye profesores, investigadores, estudiantes y colaboradores externos. Se trató de un ejercicio interdisciplinario en el que confluyeron las siguientes disciplinas: antropología, derecho, geografía e historia.

Como resultado de esa investigación conjunta, el eje central de objetivo del informe es, por un lado, dar cuenta de la tarea desarrollada por la Comisión y, por otro, poner en contexto su labor. El informe refleja la complejidad y profundidad de este trabajo, ya que los efectos de la resolución de denuncias concretas no se agotan en los casos a los que refieren sino que afectan problemáticas de orden general e inciden en procesos locales y regionales.

Es fundamental destacar algunos datos que ilustran a dimensión de la tarea de la comisión:

- Entre 2012 y 2015 la Comisión tuvo que intervenir en 141 casos.

- Los expedientes refieren a un total de 464.844 hectáreas.

De un total de 141 expedientes generados en la Comisión entre 2012 y 2015 (37 en el año 2012, 43 en 2013, 45 en 2014 y 16 de 2015 ver anexo I), 15 corresponden al artículo 7º, por lo que el número total de denuncias es 126 de las cuales 8 no se consideraron pertinentes a las funciones de la Comisión. Si bien no se trata de la totalidad de los conflictos en torno a la tierra en la provincia de Río Negro sino sólo de aquellos que llegaron a la Comisión, el análisis da cuenta de un estado de situación que resulta ilustrativo.

Las denuncias han sido remitidas por los siguientes actores:

Abogados que actúan en nombre de sus representados.

Legisladores miembros de la Comisión y externos a ella, a quienes les han sido presentadas denuncias de distinto tipo vinculadas a las ocupaciones y diferentes modalidades de tenencia de tierras.

Representantes de comunidades indígenas y de organismos responsables de la aplicación de derechos indígenas, como el Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas.

Pobladores rurales.

Funcionarios de comisiones de fomento, municipales, provinciales y de organismos públicos.

Entre los principales motivos que impulsan las denuncias se pueden destacar los siguientes:

- Ventas de tierras realizadas mediante boleto de compraventa a operadores inmobiliarios o a personas físicas y/o jurídicas sin que medie intervención alguna por parte de la Dirección de Tierras de la Provincia en su carácter de organismo de aplicación de la Ley 279.
- Transferencias de tierras comprendidas dentro de territorios de comunidades indígenas, así como la situación legal en la que se encuentran las tierras que forman parte de los territorios que reclaman las comunidades.
- Transferencias realizadas con precios irrisorios cuyas condiciones de venta son encuadradas, además en la inaplicación de la Ley 279, en violaciones a los Códigos Civil y Penal argentinos.
- Disposiciones dictadas por la Dirección de Tierras y Colonias que otorgan permisos de ocupación y transferencia a favor de terceros y en violación de los derechos de ocupación de antiguos pobladores rurales y/o sobre el territorio tradicional de comunidades indígenas.

Las Leyes 4.826, 4.933 y 5.044 prorrogaron el funcionamiento de la Comisión en los años 2013, 2014 y 2015; ello en función de la gran demanda que ha recibido en el cúmulo de su trabajo. Creemos necesario continuar con esta tarea, toda vez que las denuncias pendientes de resolución deben encauzarse a efectos de brindar a los rionegrinos transparencia en relación al manejo que se ha realizado de la tierra pública, que constituye un patrimonio de todos.

El estado debe intervenir con acciones que propongan un ordenamiento territorial que reconozca y tenga por finalidad la equidad social, democratizando el acceso a la tierra para su utilización productiva. De este modo podríamos ir resolviendo una de las asimetrías que traban el desarrollo de nuestra provincia.

La ocupación real de nuestro territorio evitará la especulación con un bien no renovable, como la tierra y nos permitirá un desarrollo sustentable, inclusivo, respetuoso de nuestros recursos naturales. Es una obligación que debemos cumplir y seguir trabajando de cara a nuestros antepasados y a las generaciones presentes y futuras.

Por ello:

Coautores: Humberto Alejandro Marinao, Sergio Ariel Rivero, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorróguese el funcionamiento de la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencia de Tierras Rurales en el ámbito de la Provincia de Río Negro creada por Ley K número 4.744 y sus modificatorias, desde su vencimiento hasta el 30 de noviembre de 2017.

Artículo 2º.- De forma.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 479/15

VIEDMA, 22 de diciembre de 2015.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) Ley K número 2.216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el siguiente Pedido de Informes:

- a) Indique si la Secretaría a su cargo tiene conocimiento del informe del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el marco de la causa 842/15, iniciada en el Juzgado Federal de General Roca. De ser así, si se han iniciado algunas acciones al respecto desde el área ambiental de la provincia.
- b) Reseñe si la secretaría a su cargo ha puesto en funcionamiento algún plan de monitoreo, control y saneamiento en el curso de agua, ya que según el informe aludido los compuestos químicos hallados en él como el naftaleno, amoníaco, nitritos, sulfuros y fenoles y de los metales plomo, hierro y cobre son nocivos para la salud y el medio ambiente.

Atentamente.

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

Acompañantes: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Graciela Esther Holtz, Nicolás Rochas, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Soraya Elisandra Iris Yauhar, legisladores.

SE GIRÓ

-----o0o-----

Expediente número 480/15

VIEDMA, 22 de diciembre de 2015.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) Ley K número 2.216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC), el siguiente Pedido de Informes:

- a) Indique si la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC), tiene conocimiento del informe del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el marco de la causa 842/15, iniciada en el Juzgado Federal de General Roca.
- b) De ser así, cuáles han sido las acciones tomadas al respecto ya que los compuestos químicos hallados en las muestras extraídas del río como el naftaleno, amoníaco, nitritos, sulfuros y fenoles, y de los metales plomo, hierro y cobre son nocivos para la salud y el Medio Ambiente.
- c) Reseñe si la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC), ha puesto en funcionamiento algún plan de monitoreo, control y saneamiento específico en el curso de agua según el informe del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- d) Indique si la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC), realiza relevamientos y evaluaciones periódicas en las aguas del río Negro. De ser así, se requiere copia de los resultados de los mismos.

Atentamente.

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

Acompañantes: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Graciela Esther Holtz, Nicolás Rochas, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Soraya Elisandra Iris Yauhar, legisladores.

SE GIRÓ

-----o0o-----

Expediente número 481/15

Viedma, 22 de Diciembre de 2015.

Al señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
S ___ / ___ D

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted, en carácter de legisladores provinciales, haciendo uso de las facultades que nos confiere nuestra Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5, reglamentado por la Ley K número 2.216 a los efectos de solicitarle, requiera al Poder Ejecutivo el siguiente pedido de informes:

Atento al traspaso de la empresa HIPASAM (Hierro Patagónico Sociedad Anónima Minera) a la Provincia de Río Negro, quién la denomina HIPARSA y transfiere con posterioridad la mina de hierro a la empresa de capital chino, actualmente M.C.C- Minera de Sierra Grande y en razón de la situación que se esta viviendo en dicha localidad por la incertidumbre reinante con respecto al funcionamiento de la misma y la importancia que tal fuente de trabajo reviste para el pueblo de Sierra Grande es que se requiere:

1. Informe detallado de la situación financiera expresada ante la provincia por MCC-Minera Sierra Grande.
2. Informe las gestiones que el Gobierno de Río Negro ha realizado durante el presente año a fin de evitar las consecuencias que representa la desaparición de la fuente laboral.
3. Informe las gestiones que realizo la Empresa MCC-Minera Sierra Grande ante la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia.
4. Informe detalladamente la situación actual del personal que presta servicios en MCC-Minera Sierra Grande.
5. Informe la situación actual de la "Comisión de Seguimiento de la Concesión", constituida en virtud del acuerdo celebrado entre la empresa de origen chino y la provincia de Río Negro.

Atentamente.

Autores: Graciela Esther Holtz, Humberto Alejandro Marinao, Javier Alejandro Iud, Nicolás Rochas, Héctor Marcelo Mango, Alejandro Ramos Mejía, Marta Susana Bizzotto, Carina Isabel Pita, legisladores.

SE GIRÓ

-----o0o-----

Expediente número 482/15

Viedma 29 de diciembre de 2015.

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Don Pedro Pesatti
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de remitirle copia del Decreto de Naturaleza Legislativa número 1, de fecha 28 de diciembre de 2015, mediante el cual se prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de Diciembre de 2016, el plazo de vigencia de la Emergencia Financiera del sector público Provincial, oportunamente dispuesta por la Ley número 4.735 y Ley H número 2.881.

Sin más saluda a Ud. Con atenta y distinguida consideración.

-----MENSAJE del Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro Dn. Alberto WERETILNECK, con motivo de la sanción del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01 del 28 de Diciembre de 2.015, dictado de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 181°, Inciso 6) de la Constitución Provincial.-----

-----. El Gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el Artículo 181°, Inciso 6° de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un Decreto de Naturaleza Legislativa por el que se proroga desde su vencimiento y hasta el 31 de Diciembre de 2.016, el plazo de vigencia de la Emergencia Financiera del sector público provincial, oportunamente dispuesta por la Ley número 4.735 y Ley H número 2.881.-----

-----. Resulta necesario y procedente el dictado del presente Decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea al fin de hacer posible el ejercicio de facultades indispensables para revertir la emergencia económica y financiera del sector público provincial, a corto plazo.-----

-----. Asimismo informa que se ha remitido a la Honorable Legislatura Provincial copia del citado Decreto, para su tratamiento de conformidad por lo dispuesto por el Artículo 181°, Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Río Negro.-----

-----. En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de diciembre de 2015, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros, de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social y a cargo del despacho del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Sr. Héctor Fabián GALLI, de Salud Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Marcelo Daniel MARTIN, de Economía, Sr. Isaías KREMER y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Silvina del Luján ARRIETA, previa consulta al Señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro, Sr. Pedro PESATTI y el Señor Fiscal de Estado, Dr. Julián FERNÁNDEZ EGUIA.-----

-----. El Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro en ejercicio de la facultad prevista por el Artículo 181° Inciso 6) de la Constitución Provincial pone a consideración de los presentes el Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual se propicia la prórroga del plazo de vigencia y hasta el 31 de Diciembre de 2016 el plazo de vigencia de la Emergencia Financiera del sector público provincial, dispuesta por la Ley número 4.735 y Ley H número 2.881.-----

-----.Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.-----

VIEDMA, 28 de diciembre de 2014.

VISTO: El expediente 090649-ALT-2015, del Registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad de Urgencia número 05/2014, convertido en Ley número 5.034, se prorrogó desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2015 el plazo de vigencia de la Emergencia Financiera del Sector Público Provincial, dispuesta por la Ley número 4.735, y Ley H número 2.881.

Que la última de las normas mencionadas dispuso la emergencia financiera provincial y medidas de excepción, tales como la afectación de los recursos originados en la coparticipación federal de impuestos y/o las regalías hidrocarburíferas y/o hidroeléctricas, como aval y en garantía de los préstamos que obtuviera el ex Banco de la Provincia de Río Negro o el Estado Provincial.

Que dicha Ley también previó la unificación de los fondos de todos los organismos, sociedades del estado y demás entidades que componen el Estado provincial, cualquiera fuera el origen de los recursos.

Que el objetivo buscado por la norma fue garantizar la protección del estado de derecho, los derechos esenciales de los individuos y la continuidad de los servicios básicos del Estado, tales como educación, salud, justicia y seguridad.

Que la misma fue sucesivamente prorrogada, en razón de la necesidad imperante y de la situación económico-financiera provincial, y finalmente mediante la Ley número 4.735 se declaró el estado de Emergencia Económico, Financiero del sector público provincial y se prorrogó desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2013, la vigencia de la Ley H número 2.881.

Que la marcada crisis hizo necesario que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro adoptara actos de gobierno que permitieran el ordenamiento de los distintos elementos que componen los sectores social, económico y financiero.

Que se advierte que el progreso ha sido más que significativo; no obstante, el proceso de recuperación, requiere afianzar la consolidación y para alcanzar un crecimiento sostenido se debe asegurar el marco de la sustentabilidad, que se ve de continuo afectada por factores internos y externos que condicionan objetivos sociales, económicos y financieros locales.

Que los fines mencionados tornan necesaria la prórroga hasta del régimen de emergencia, en cuanto la tendencia evidenciada permanecerá en el tiempo como secuela de un manejo responsable de las finanzas públicas y el cumplimiento de las metas acordadas, aunado en el esfuerzo de la ciudadanía rionegrina.

Que en consecuencia, la emergencia actual de la Provincia recibe los requisitos que avalan su constitucionalidad; es decir, se trata de una situación de emergencia definida por Ley, tiene la persecución de un fin público, y es razonable.

Que la prórroga del actual "estado de emergencia" tiende a proteger el estado de derecho y los derechos esenciales de los individuos, amenazados por grandes perturbaciones al orden público, dicho en otros términos, cuando se recurre a la emergencia se lo hace con el objeto de amparar y defender el orden constitucional.

Que la emergencia no suprime la legitimidad constitucional sino que la garantiza por medios extraordinarios.

Que la legislación de emergencia, no es inconstitucional, ni confiscatoria, ni conculcatoria de garantías constitucionales, sino que constituye el único medio idóneo del Estado Provincial para superar crisis estructural de la economía nacional y provincial que al amenazar el sistema económico, también afecta a los derechos contenidos en aquel.

Que no está de más destacar, tal como se expresó en oportunidad de prorrogar anteriormente la emergencia, que la crisis existe o no, si se da la primera alternativa, como es la realidad actual de la Provincia y del Estado Nacional, hay que paliarla, independientemente de su origen y sus causas.

Que el gobierno de la Provincia viene realizando una política tendiente a revertir la emergencia económica y administrativa del sector a corto plazo, dependiendo su éxito de las variables económicas del Estado Nacional, por lo que no queda otro camino que mantener la emergencia hasta que se logre las condiciones objetivas que permitan su superación.

Que las circunstancias expuestas y los plazos involucrados, configuran la necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea para efectivizar en forma inmediata la prórroga de la vigencia de la norma referida.

Que la Corte Suprema de la Nación ha sostenido que la emergencia "abarca un hecho cuyo ámbito temporal difiere según circunstancias modales de épocas y sitios. Se trata de una situación extraordinaria que gravita sobre el orden económico-social; con su carga de perturbaciones acumulada, en variables de escasez, pobreza, penuria e indigencia, origina un estado de necesidad al que hay que poner fin" (CSJN Fallos 173:65, 27/10/90 "Peralta").

Que en sentido coincidente también ha expresado el máximo tribunal de nuestro país que "...en situaciones de emergencia los derechos patrimoniales pueden ser suspendidos o limitados de manera razonable, en aras del bien general de la comunidad, en tanto no se altere su sustancia" (CSJN 13/8/98 JA 1999-III-714 y ss.).

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181, inciso 6°) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros previa consulta al Señor Vicegobernador de la Provincia en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial y al Señor Fiscal de Estado

Por ello:

Autor: Poder Ejecutivo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Prorrógase desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2016, el plazo de vigencia de la Emergencia Financiera del sector público provincial, dispuesta por la Ley L número 4.735 y Ley H número 2.881.

Artículo 2º.- Facúltase al Ministerio de Economía, a reglamentar la aplicación de la presente norma.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 4º.- El presente Decreto es dictado con Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al Señor Fiscal de Estado y al Señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro, en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial.

Artículo 5º.- Infórmese al Pueblo de la Provincia mediante mensaje público.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO número 01 (artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 1/16

Viedma, 30 de diciembre de 2015.

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Don Pedro Pesatti
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del Decreto de Naturaleza Legislativa número 2, de fecha 29 de diciembre de 2015, a través del cual se dispuso la prórroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020, el plazo de vigencia de la Ley N número 2.535, como asimismo copia del Decreto número 307 de fecha 30 de diciembre de 2015, que dispone la convocatoria a sesiones extraordinarias para el tratamiento de los Decretos de Naturaleza Legislativa número 01 y 02, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Sin más, saluda a usted con atenta y distinguida consideración.

MENSAJE del Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro Don Alberto WERETILNECK, con motivo de la sanción del Decreto de Necesidad y Urgencia número 02/2015, dictado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.-----

El Gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181, Inciso 6° de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un Decreto de Naturaleza Legislativa por el cual se propicia prorrogar desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia de la Ley N número 2.535, con el objeto de garantizar el funcionamiento financiero de los Municipios.-----

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea a fin de efectivizar en forma inmediata la medida que dispone.-----

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.-----

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de diciembre de 2015, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Don Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, señor Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, señor Gastón PEREZ ESTEVAN, de Economía, señor Isaías KREMER, de Agricultura, Ganadería y Pesca, señor Marcelo Daniel MARTIN, de Educación y Derechos Humanos, señora Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social y a cargo del despacho del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, señor Héctor Fabián GALLI, de Salud señor Luis Fabián ZGAIB, y de Turismo, Cultura y Deporte, señora Silvina del Luján ARRIETA, previa consulta al Señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro, señor Pedro PESATTI y el Señor Fiscal de Estado, doctor Julián FERNANDEZ EGUIA.-----

El Señor Gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial pone a consideración de los presentes el Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual se propicia prorrogar desde su vencimiento y hasta el 31 de Diciembre de 2020, el plazo establecido en el artículo 5° de la Ley N número 2.535.-----

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.-----

VIEDMA, 29 de diciembre de 2015.

VISTO: la Ley N número 2.535, el Expediente número 117.120-C-15 del Registro de la Contaduría General de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que la sanción de la Ley N número 2.535 fue motivada en la necesidad de contar con una norma que garantice el pleno funcionamiento financiero de los Municipios al instaurar en la Provincia de Río Negro el Registro de Embargos Judiciales a los Municipios, con el objeto de garantizar que la afectación de los embargos ordenados judicialmente sobre los fondos de coparticipación, regalías y los montos que perciben en conceptos de tasas y servicios cada uno de los Municipios de la Provincia sean afectados hasta un diez por ciento (10%);

Que asimismo, la mentada norma estableció la prioridad de los embargantes y su plazo de vigencia inicial regiría por el término de cinco (5) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma;

Que posteriormente, el plazo de vigencia de la norma citada precedentemente fue prorrogada sucesivamente por las Leyes número 2.912, número 3.389, número 3.597, número 4.087 y la número 4.593 el 18 de noviembre de 2010 que extendió el mencionado plazo hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que en ese orden de ideas, la Contaduría General mediante la nota número 99/15 informó a la Legislatura de la Provincia de Río Negro que el vencimiento del plazo de vigencia de la Ley N número 2.535 operará el 31 de diciembre del corriente año y solicitó que, si es intención de esa Legislatura mantener la vigencia del Registro de Embargos Judiciales, dé inicio al trámite legislativo de prórroga de vigencia de dicha ley;

Que posteriormente, el Poder Ejecutivo ingresó ante la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro el proyecto de Ley número 459/15 con Acuerdo General de Ministros con el objeto de prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de Diciembre de 2020, el plazo establecido en el artículo 5° de la Ley N número 2.535;

Que en ese orden de ideas, los referentes de los distintos bloques legislativos han manifestado su interés en mantener el funcionamiento del Registro de Embargos Judiciales pero que por cuestiones administrativas no ha sido posible la sanción de la Ley que prorroga el vencimiento del plazo de vigencia de la mencionada precedentemente;

Que en razón de existir un plazo exiguo para el vencimiento de la Ley mencionada precedentemente y a fin de contar con una norma que garantice el funcionamiento financiero de los Municipios de la Provincia de Río Negro resulta necesario la promoción del dictado del presente instrumento normativo con el propósito de prorrogar la vigencia de la Ley antes mencionada;

Que se encuentran configuradas las condiciones de necesidad y urgencia del dictado del presente decreto, toda vez que resulta la vía constitucional idónea tendiente a efectivizar en forma inmediata la prórroga aquí prevista ya que si se dejase sin vigencia el Registro de Embargos Judiciales se vería afectada la situación financiera de los Municipios;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros previa consulta al Presidente de la Legislatura Provincial y al Señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional;

Por ello:

Autor: Poder Ejecutivo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020, el plazo de establecido en el artículo 5° de la Ley N número 2.535.

Artículo 2°.- Comunicar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines establecidos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al Presidente de la Legislatura Provincial y al Señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- Informar al Pueblo de la Provincia mediante mensaje público.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

Decreto número 02 (artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 2/16**FUNDAMENTOS**

El agua es la base de la vida en nuestro planeta. El ciclo hidrológico la proporciona para el desarrollo de los diversos biomas en suelos, océanos, lagos y ríos. Provee de nutrientes a los organismos inferiores y a las plantas iniciando las cadenas tróficas.

Sin embargo, el agua dulce es un recurso extremadamente escaso a escala planetaria. Si bien la tierra en su conjunto dispone de 1.338 millones km³ de agua, al ocupar los océanos y mares dos tercios de la superficie terrestre, el 96,5% de dicho recurso es agua salada. El agua dulce el 3,5% restante, comprende un 69% en glaciares y nieve, un 30% como agua del suelo y sólo un 1% como agua dulce superficial en lagos y ríos; de ahí la importancia de la preservación de las cuencas hídricas dado que, como recurso o como bien natural, es altamente vulnerable al impacto que produce el hombre como actor del medioambiente. Por eso, tanto la cuestión hídrica como el ambiente sano, hay que tomarlos en sentido amplio, no aislado, priorizando el ordenamiento territorial como premisa de los proyectos de desarrollo en curso, con una visión de integralidad y preservación ecosistémica. Muchas de las urbanizaciones no contemplan los impactos que generan los escurrimientos pluviales sobre las áreas aguas debajo de las mismas. Sin mencionar los diseños cloacales insuficientes o directamente inexistentes.

En este punto merece la pena consignar que la defensa del agua para los Pueblos Originarios es la defensa del MAPU, el espacio territorial donde es posible la reproducción cultural, social y política. Sin dudas, una mirada a recorrer.

En la ecuación del agua, América Latina es uno de los continentes que todavía tiene más recurso hídrico del que demanda. Es decir, tiene un 25% de excedente, a diferencia de los otros continentes como Europa o Asia que tienen más demanda que la que pueden ofrecerse a sí mismos. Nuestro país y particularmente la Región Patagónica es, desde este punto de vista, estratégica, con un potencial que tenemos que saber ver, defender y además aprovechar para nuestro desarrollo integral.

La provincia de Río Negro presenta una geografía diversa y de amplios contrastes a lo largo de su vasta superficie de 203.013 km², con una población relativamente escasa que asciende, según el último censo poblacional, a 633.374 habitantes. Su territorio comprende mayoritariamente una formación geológica y fitogeográfica de meseta árida o semiárida cubierta por estepa y un monte más o menos achaparrado según la condición hídrica y/o térmica predominante. El centro norte provincial ve quebrada esta meseta desde los tiempos geológicos de la última glaciación por los valles de los ríos Limay y Negro (caudal medio 1000m³/s) en nuestra provincia y el río Neuquén en la jurisdicción homónima y más al norte la cuenca de los ríos Barrancas – Colorado (caudal medio 150m³/s). Cuando nos referimos a una meseta o monte natural en condiciones de aridez o semiaridez queremos expresar una amplia región donde las precipitaciones anuales oscilan en los 400 mm en el noreste provincial hasta 200-300 mm o aún menos en el centro sur rionegrino. Río Negro integra las dos terceras partes de la Argentina árida o semiárida. En este contexto, el agua es un bien natural pero a la vez estratégico por su escasez. La defensa de la integridad de nuestros cuerpos de agua debe ser una política de Estado central del gobierno provincial de turno.

Ambos cursos fluviales comprenden e integran cuencas, el Barrancas-Colorado y el Neuquén-Limay-Negro. En territorio rionegrino ambas cuencas incluyen más del 90% de la población radicada a la vera de dichos ríos, de ahí su importancia crucial para el presente y futuro provincial.

La cuenca del Barrancas-Colorado ocupa el límite norte provincial y tienen jurisdicción sobre ella las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Mendoza, Neuquén y Río Negro. En el año 1976 se creó el Comité Interjurisdiccional del río Colorado (COIRCO) por acuerdo de los respectivos gobernadores, mediante el cual las provincias asumieron la responsabilidad de poner en marcha un Programa Único de Habilitación de Áreas de Riego y Distribución de Caudales del río Colorado, tendiente a una distribución razonable y equitativa de sus aguas para beneficio común. Entre las atribuciones del Comité deben mencionarse: la realización de estudios sobre los ecosistemas evaluando, determinando e informando con antelación el impacto ambiental de los programas a ejecutar y el desarrollo de programas de calidad de aguas que garanticen el suministro para los diferentes usos (agua potable, irrigación, ganadería e industrias), y la protección de la vida acuática.

En la cuenca de los ríos Limay-Neuquén-Negro, se crea en el año 1985 por Acuerdo de los Gobernadores de las Provincias de Neuquén, Río Negro y Buenos Aires, la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC) cuya actividad se potencia a partir de 1993, motivado por la privatización de los aprovechamientos hidroeléctricos de la cuenca, al designar a la AIC como Autoridad de Aplicación de los Contratos de Concesión en materia de manejo de aguas, protección del ambiente y protección civil. Dichas funciones dieron causa a la incorporación del Gobierno Federal a la misma. La AIC es un organismo que tiene por objeto entender en todo lo relativo a la administración, control, uso y preservación de las cuencas de los ríos mencionados. Su ámbito de actuación y jurisdicción es el espacio geográfico que conforman las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro. Abarca una superficie de 140.000 Km², que representa aproximadamente el 5% del territorio total argentino.

A pesar de su importancia estratégica para la conservación de un medio ambiente equilibrado y el valor que presentan estos bienes naturales proveyendo agua dulce a múltiples necesidades en zonas áridas y semiáridas, la intervención del hombre mediante diversas actividades (urbanas, productivas, turísticas), ha generado la degradación creciente de estos recursos hídricos y del territorio bañado por sus

aguas. La contaminación actual en ambas cuencas impide el efectivo goce de los derechos que la legislación contemporánea garantiza para toda la población argentina en los artículos 41, 43 y 124 de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales ratificados, la Ley General del Ambiente (Ley número 25.675) y la Ley de Gestión Ambiental de Aguas (Ley N° 25.688) y, para los rionegrinos en particular, a partir de los artículos 71, 84 y 85 de la Constitución provincial.

Asimismo, del derecho a un ambiente sano y equilibrado se deriva la accesibilidad y efectivo goce de otros derechos como ser el derecho a la vida, al trabajo, al agua y a la salud entre otros, por lo que éstos también se encuentran afectados para su efectivo usufructo por parte de la población de Río Negro y del resto de las provincias que integran las mencionadas cuencas.

Las poblaciones ribereñas del río Colorado vienen expresando desde hace tiempo su creciente preocupación por la reducción de su caudal, tanto en sus tramos medio como inferior, a lo que se suma la permanente contaminación que se produce por los recurrentes derrames de hidrocarburos desde las zonas de explotación de petróleo y gas. Estos dos factores están generando una crisis muy seria, tanto para el aprovisionamiento de agua para consumo humano y de animales, como para el riego de las explotaciones agropecuarias. También impacta sobre los reservorios de agua que necesita la Represa Casa de Piedra para generar electricidad. Esta situación se torna preocupante y riesgosa para la sustentabilidad de un número de actividades humanas y productivas de las provincias de Río Negro y de Buenos Aires, lo que puede agravarse aún más si el futuro embalse Portezuelo del Viento sobre el curso superior del río Grande, afluente del Colorado, es administrado en forma solitaria por la provincia de Mendoza ignorando derechos que tienen las restantes provincias miembros de la Cuenca del Colorado.

Por si fuera poco, a lo expresado cabe agregar que el 24 de mayo de 2014, se desprendió una pastilla radioactiva de una máquina que operaba en un pozo petrolero ubicado en el yacimiento Cerro Hamaca, a unos 20 kilómetros de la localidad de Rincón de los Sauces cerca del límite con la Provincia de Mendoza, en la margen derecha del río Colorado. A pesar de varios intentos, no pudo ser rescatada del interior de la perforación, por lo que la empresa YPF puso en marcha un plan de contingencia en el yacimiento ya mencionado. La herramienta quedó atrapada a unos 1.311 metros de profundidad y luego de agotar todas las alternativas de recuperación se determinó el cierre preventivo del pozo y la confinación de la fuente radioactiva hasta el agotamiento total de su actividad. No hubo información fehaciente de organismos estatales de contralor respecto a los impactos reales y potenciales del siniestro.

Estos hechos demuestran el manejo desaprensivo por parte de las empresas hidrocarburíferas radicadas en las zonas aledañas que han producido múltiples derrames de hidrocarburos que afectaron sustancialmente la calidad de las aguas de la misma.

La Cuenca Limay-Neuquén-Negro es la más importante de la Patagonia y la segunda cuenca hídrica del país después de la del Plata, y recibe los desechos de gran cantidad de personas que viven en conglomerados urbanos más o menos distantes. Cientos de miles de habitantes viven de sus aguas y desarrollan algunas de las principales actividades económicas del país y la región. La necesidad de preservar esta cuenca se basa no sólo en cuestiones estrictamente ambientales, sino además económicas, puesto que de su calidad dependerá cada vez más la vida que se desarrolla en sus márgenes.

Los Estados provinciales ribereños deben adoptar medidas inmediatas para el tratamiento de las aguas residuales en plantas adecuadas, de modo tal, que los efluentes sean lo más inocuos posible. En muchas ocasiones esto no es así, y los líquidos cloacales sin tratamiento apropiado son volcados directamente por no contar con infraestructura, por incapacidad de las plantas de tratamiento, por roturas o por saturación de las mismas. Esta situación se repite a lo largo de muchos municipios de la región.

En múltiples casos, el común denominador es la ausencia de controles eficaces por parte del Estado, y por ende, la irresponsabilidad de las empresas prestatarias del servicio, tanto privadas, mixtas o estatales.

La contaminación que tiene la cuenca es un hecho de público conocimiento, denunciado oportunamente e involucra desde la afectación del Lago Nahuel Huapi en San Carlos de Bariloche, hasta su desembocadura en cercanías a las ciudades de Viedma-Carmen de Patagones, ya en el otro extremo de su recorrido. Las organizaciones sociales de las provincias de Río Negro y Neuquén han venido exigiendo recurrentemente medidas para solucionar esta grave problemática, reclamando a las autoridades interjurisdiccionales mayores controles en cada una de las actividades que se realizan y las sanciones cuando se ponga en peligro el vital recurso hídrico.

Recientemente, se elaboraron en la provincia de Neuquén dos estudios bacteriológicos con el fin de estudiar la contaminación de las aguas. Uno de ellos, estuvo a cargo de la Defensoría del Pueblo y analizó el agua en distintas zonas, en total 12 puntos de los ríos Neuquén y Limay, entre los que se encontraban plantas de tratamientos de efluentes. El otro, fue gestionado por la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC) y se llevó a cabo sobre algunos balnearios públicos de los ríos Neuquén y Limay. Ambos dieron como resultado índices muy altos de contaminación de origen fecal (*Escherichia Coli*), situación que se repite en las costas del río Negro a la altura de la ciudad de Cipolletti en la provincia homónima.

La Coordinación de Epidemiología de la Zona Sanitaria Metropolitana dependiente de la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén, reconoció la veracidad de los informes y manifestó su preocupación, instando a las autoridades a alertar a la población que usa el río con fines recreativos, así como a encontrar soluciones a esta problemática.

Recientemente, la Municipalidad de Cipolletti, dio a conocer un análisis de laboratorio elaborado en base a muestras de agua tomadas del río Negro a la altura de la Isla Jordán que determinaron niveles de contaminación muy peligrosos con la bacteria (*Escherichia Coli*). El balneario fue inhabilitado, pues se

sabe que puede provocar una serie de enfermedades infecciosas intestinales que afectan sobre todo a los niños. Además, en ese informe surge con claridad que hay mayor contaminación en la orilla sur que en la norte y esto se debería a que en la margen sur hay mayor descarga de efluentes cloacales provenientes de las localidades neuquinas.

Las graves condiciones sanitarias han puesto en riesgo la salud de la población, sobre todo de los niños, pues se ha encontrado una asociación directa entre las enfermedades y la contaminación fecal de las aguas de uso recreativo.

Por ello, resulta prioritario informar a la población acerca del estado de las aguas de los ríos y que los gobiernos encuentren soluciones para controlar las instalaciones de las plantas, remediar la contaminación ya existente y trabajar a futuro para preservar las condiciones ecosistémicas y medioambientales de estas importantes cuencas, resolviendo en forma urgente el problema de los efluentes de los residuos cloacales sin tratamiento, así como el mal funcionamiento o incapacidad receptora de las actuales Plantas de Tratamiento de Efluentes Cloacales.

El río Limay, es agredido por efluentes cloacales sin tratar o con tratamiento deficiente, desde ciudades importantes como Plottier, con alrededor de 40.000 habitantes y una planta de tratamiento que funciona en una mínima expresión; y de la capital neuquina, con casi 250.000 habitantes, y una planta de tratamiento cerca de la Confluencia, que resulta insuficiente para tratar todos los efluentes que vienen por las colectoras cloacales.

El río Neuquén, también viene cargado de contaminantes que va recibiendo desde Centenario, el Parque Industrial de Neuquén y de algunos barrios ubicados sobre la ribera de ese río poco antes de unirse con el Limay.

El río Negro viene sufriendo además los continuos desmadres de la actividad hidrocarbúrfica con epicentro en la zona de Allen que fuera motivo de múltiples denuncias. En diciembre de 2015, un informe remitido por el cuerpo médico forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, luego de la denuncia penal que se realizara por la contaminación del río Negro ante el Juzgado Federal de General Roca determinó que en las muestras efectuadas en la naciente del curso de agua, como así también en la confluencia, es constante la presencia de naftaleno, al igual que la de otros metales cuya incidencia debe ser analizada como el plomo, hierro y cobre. En las conclusiones finales de dicho informe se sostiene, y esto es lo más alarmante “que no solamente se encuentra naftaleno en las muestras estudiadas, sino otras sustancias químicas que también pueden traer problemas en la salud de las personas y del Medio Ambiente por ser éstas muy persistentes”.

La falacia del concepto de la autodepuración, queda expuesta al ver lo que pasa con nuestra Isla Jordán, con sus brazos totalmente contaminados hasta tal punto, que desde hace años no se permite que nadie se bañe ni extraiga agua para uso humano.

Ciertamente se trata de cuestiones en donde está en juego la calidad de bienes naturales y comunes que afectan la vida de miles de rionegrinos, pero que también arriesgan la continuidad de las producciones de frutas y verduras, que abastecen los mercados domésticos y externos, sobre todo estos últimos, que están cada vez más exigentes con los modelos productivos. De este modo, con los sistemas de trazabilidad que aplican los compradores tradicionales, para observar las buenas prácticas productivas, podemos quedar marginados de los mercados, en cualquier momento.

Por tales motivos, es que surge este cuerpo legal que declara la Emergencia Hídrica, Sanitaria y Ambiental de la cuenca a fin de que sean desarrolladas las acciones necesarias para recuperar y mejorar la calidad de los recursos naturales comprometidos. Concretamente, aquí se busca mitigar el impacto negativo que la contaminación hídrica tiene sobre la salud de la población y el equilibrio ambiental.

Ahora bien, ¿qué implica estar en “emergencia hídrica”? Implica un esfuerzo conjunto de todos los actores sociales; instituciones públicas, privadas, productores y población en general. Cada uno, desde el lugar que ocupa y las posibilidades que tiene, debe colaborar activamente en el cuidado del recurso hídrico, evitando el derroche y la contaminación del mismo, a fin de que el agua disponible sea suficiente para satisfacer todas las necesidades de la Provincia.

El escenario que se presenta debe ser abordado de manera multidisciplinaria ya que los impactos ambientales en su sentido más amplio con sus efectos sobre la vegetación, fauna, calidad de suelo y la salud humana, entre otros, de una zona particular a causa de los contaminantes dispersos en ella, y por lo tanto requieren de medidas exclusivas para cada una de las áreas pero diseñadas desde una visión holística por abarcar el mismo fenómeno.

La contaminación hídrica o contaminación del agua es una modificación generalmente provocada por el hombre, haciéndola impropia o peligrosa para el consumo humano, la industria, la agricultura, la pesca, las actividades turísticas y recreativas, así como para los animales y la vida natural.

Por ello:

Coautores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase por el término de cinco (5) años y a partir de la promulgación de la presente, la Emergencia Hídrica, Ambiental y Sanitaria de las Cuencas Barrancas-Colorado y Limay-Neuquén-Negro en la Provincia de Río Negro, a fin de asegurar un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano presente y de las generaciones futuras de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 43 y 124 de la Constitución Nacional y los artículos 71, 84 y 85 de la Constitución de la provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Delimitase ambas cuencas de acuerdo a lo establecido en la normativa jurídica que diera origen y perfeccionara el Comité Interjurisdiccional del río Colorado (COIRCO) y la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas de los ríos Limay-Neuquén-Negro (AIC).

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo provincial desarrollará a través de los organismos pertinentes un Plan Integral de Saneamiento Ambiental para el territorio rionegrino de ambas cuencas donde se establecerán objetivos y metas a cumplir en acuerdo con el COIRCO y la AIC.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo provincial por sí, y cuando corresponda en forma coordinada con el COIRCO y la AIC, dentro del ámbito geográfico rionegrino delimitado por los artículos 2° y 3°, debe:

1. Realizar el empadronamiento de las empresas y establecimientos localizados en territorio rionegrino de ambas cuencas, detallando el domicilio, la actividad, modo de producción, cantidad de empleados, forma de tratamiento y eliminación de los residuos.
2. Realizar estudios en el agua, suelo y aire con el objeto de determinar el cumplimiento de los límites establecidos por la normativa vigente y tomar medidas preventivas y correctivas cuando fueren necesarias.
3. Realizar todas las acciones tendientes a lograr la liberación del camino de sirga para su uso público. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2639 y 2640 del Código Civil, el camino de sirga de los ríos Colorado Limay y Negro en territorio rionegrino se establece en treinta y cinco (35) metros. Este espacio es de uso público y de libre acceso y circulación.
4. Desarrollar un Plan de Saneamiento Integral en todos los asentamientos humanos a la vera de los cursos de agua de las cuencas.
5. Desarrollar estrategias de prevención y promoción de la saluted
6. Formar "Centros de Salud Ambiental", garantizando una infraestructura apropiada y la participación de profesionales expertos en la materia.

Artículo 5°.- El Gobierno de la Provincia de Río Negro y, cuando corresponda, en forma coordinada con la AIC y el COIRCO podrá establecer las medidas e incentivos económicos y financieros adecuados para la reconversión de las empresas a fin de prevenir y mitigar la contaminación de las Cuencas.

Artículo 6°.- Durante la vigencia de la presente Ley, el Poder Ejecutivo concurrirá a la Legislatura de Río Negro una vez al año para informar en primera instancia el Plan Integral de Saneamiento Ambiental definido en el artículo 3°, las acciones realizadas en el año en curso y la planificación de tareas para el año subsiguiente.

Artículo 7°.- Los informes referenciados en el artículo 6°, serán presentados ante la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos de la Legislatura que será la responsable de evaluarlos y proponer las afectaciones presupuestarias anuales para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Artículo 8°.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro para que, a través de los mecanismos institucionales pertinentes, inste a las restantes provincias integrantes de las cuencas mencionadas y al Gobierno Nacional a promulgar normas jurídicas concurrentes y asociadas a la presente con el objeto de poder abordar en forma integral y sistémica la problemática ambiental en ambas cuencas.

Artículo 9°.- De forma.

ESPECIAL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS,
RECURSOS ENERGÉTICOS Y SERVICIOS PÚBLICOS TARIFADOS DE RÍO NEGRO
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 3/16

FUNDAMENTOS

La comunidad de San Carlos de Bariloche, desde hace alrededor de 10 años, viene presentando iniciativas vinculadas a la planificación, preservación y uso de un área que, encontrándose dentro del ejido municipal, es propiedad del Estado Nacional.

Se trata de un predio de alrededor de 3.500 hectáreas que se encuentran ubicadas en la zona oeste de la ciudad, y están administradas por el Ministerio de Defensa de la Nación.

La iniciativa vecinal ha propuesto en varias oportunidades el tratamiento del sector como un área indivisa, sectorizada a los efectos de su uso y preservación, cuyo dominio continuara bajo la responsabilidad de la Nación.

En este sentido, el objetivo principal de estas iniciativas es la creación de un "Parque Central San Carlos de Bariloche", que contara con usos recreativos, turísticos, deportivos y culturales, quedando las áreas boscosas y los cursos de agua destinados a áreas de preservación ambiental. Para lograr este ambicioso objetivo será necesario el trabajo conjunto de la comunidad de Bariloche con representantes de las diferentes jurisdicciones que operan sobre este amplio territorio, de manera de lograr una planificación conjunta que mejore sustancialmente la intervención del Estado en materia de infraestructura, servicios, seguridad, etc. en el sector.

La realidad actual de la zona dista mucho de ser la ideal, dado que se observan situaciones no deseadas tales como la existencia de basurales clandestinos en varios sitios, algunos produciendo contaminación en los cursos de agua; situaciones de inseguridad hacia las personas que transitan el lugar; degradación sistemática del medio ambiente, con tala no autorizada del bosque nativo; extracción de áridos; realización de actividades de turismo de aventura sin adecuada fiscalización, etc.

Por lo expuesto, el presente Proyecto de Ley propone la creación de la Comisión Mixta del Parque Central de Bariloche que permita avanzar en los acuerdos interjurisdiccionales y vecinales con el fin de planificar adecuadamente el sector.

Esta propuesta cuenta con numerosos antecedentes que fueron producidos en ámbitos académicos, oficiales y vecinales, todos los cuales reflejan el sentir compartido por la ciudadanía de San Carlos de Bariloche respecto de la necesidad de preservar el área como espacio público, priorizando el interés general por sobre los intereses particulares.

Es compartida y generalizada la voluntad de que el área no se fragmente, dado que su gran potencial reside precisamente en su extensión, en la variedad paisajística, en su ubicación y en el bajo grado de ocupación que presenta. En cuanto a su extensión, constituye aproximadamente entre un 16% y un 17% del ejido municipal, lo que le permitiría a la ciudad de San Carlos de Bariloche aproximarse al ideal urbanístico según el cual las ciudades deberían contar con entre un 15 y un 20% de espacios verdes.

La realidad de San Carlos de Bariloche hoy nos muestra un déficit en este sentido, puesto que solo está destinada a espacios verdes, contando plazas, parques y reservas, una superficie de alrededor del 8% del ejido municipal. El proceso de extensión de las zonas urbanizadas requiere de una adecuada planificación de las zonas o espacios verdes para el disfrute de sus habitantes, sin embargo, los loteos circundantes y, en general, la gran mayoría de los barrios de la ciudad se ejecutaron con escasa infraestructura de esparcimiento (parques, plazas, zonas para la práctica de deportes, etc.). Por ello, la población se ve obligada a trasladarse a zonas aledañas al ejido a los efectos de interactuar con la naturaleza, y es por ello que existe una gran demanda en la sociedad tanto de servidumbres y bajadas para acceder a los lagos y cursos de agua, como de predios donde practicar deportes al aire libre, circuitos deportivos, trekking, ciclismo, etc.

En relación con la variedad paisajística y ubicación, encontramos en el sector bosques nativos en excelente estado de conservación, cuencas de arroyos y áreas más degradadas por intervenciones antrópicas no planificadas y escasamente controlada.

Esta zona actúa, además, como interfase entre las zonas de la ciudad fuertemente urbanizadas y las zonas que conservan aún mayores valores paisajísticos e interés de conservación ecológica.

Siendo este espacio la única reserva de espacio público verde que existe en la zona oeste de la ciudad, resulta evidente que sobre este sector se ejercen permanentemente presiones urbanísticas e inmobiliarias que amenazan con su integridad y su conservación ecológica.

El ejido de San Carlos de Bariloche representa el 2,7% de la superficie provincial y alberga alrededor del 20% de la población de la Provincia de Río Negro, a lo que debe sumarse la presencia permanente de miles de turistas que visitan la región. Ésta muestra la tasa de crecimiento poblacional más sostenido y alto de la Argentina. Además, se observa una tendencia al fraccionamiento y al loteo, en unidades menores, dada la rentabilidad de los negocios inmobiliarios.

Esta situación lleva a la densificación de la urbanización y por lo tanto a un aumento potencial en la degradación del medio natural. Por ejemplo, en la zona del faldeo del Otto y en la península de San Pedro, esta tendencia al fraccionamiento es por demás evidente, como lo son sus potenciales consecuencias.

La principal porción se localiza en las que se conocen como tierras del Ejército, en la zona de la pampa del Gutiérrez. Esta zona es casi la única reserva de tierras fiscales y casi la única en la que es posible la intervención urbana a nivel de políticas públicas. No debe dejarse de recordar que la proporción de áreas verdes dentro del ejido de dominio municipal es extremadamente baja (mayoritariamente se encuentra en el Parque Municipal Llao Llao).

Este proceso, de incremento intensivo de la mancha urbana, implica una fuerte reducción de áreas naturales en la ciudad con sus respectivos problemas ambientales y de conservación asociados. Resulta indispensable, entonces, tanto para la sustentabilidad ambiental como para la sustentabilidad económica de la ciudad, la creación de un espacio que garantice el pleno goce de la naturaleza a los

habitantes y visitantes de Bariloche. Este proyecto apunta al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, en cuanto se trata de preservar su salud, su economía (siendo el turismo la principal fuente de ingresos) y su integración social. Asimismo, se espera evitar la fragmentación paisajística de la zona oeste, con el mantenimiento de un corredor natural lindero a áreas protegidas de importancia como son la Reserva Natural Urbana Laguna El Trébol, el Parque Municipal Llao Llao, Reserva Natural Urbana Morenito-Ezquerra y el Parque Nacional Nahuel Huapi.

El territorio en el que se propone crear este Parque está surcado por tres arroyos: Casa de Piedra, Gutiérrez y La Cascada, los cuales constituyen fuentes de agua dulce para la población y están comprendidos en las normas internacionales de protección de humedales.

Estas tierras del Estado Nacional presentan diversos conflictos en materia de conservación que, a pesar de los ingentes esfuerzos que realiza la Escuela Militar de Montaña, superan las posibilidades de intervención de dicho organismo. Este hecho ha sido manifestado con preocupación por los vecinos de los barrios aledaños y por organizaciones ambientalistas en innumerables ocasiones.

Durante el año 2006, se generó un movimiento vecinal preocupado por el estado y por el destino de estas tierras cuyo objetivo central era dar a la zona una adecuada protección ambiental, dado su alto valor como pulmón verde y protección ambiental de cuencas, zonas de uso vecinal recreativo (3600 ha con costa lago y ríos), atractivo turístico y, además, evitar su fragmentación, manteniendo las tierras del Estado Nacional como unidad territorial. En noviembre del año 2009, los vecinos expresaron esta preocupación ante el Concejo Municipal, lo que dio origen a una serie de reuniones con organizaciones no gubernamentales, juntas vecinales y representantes de instituciones oficiales con sede en Bariloche tales como Escuela Militar de Montaña, Dirección Provincial de Bosques, Departamento Provincial de Aguas, INTA, Gendarmería Nacional, Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi y Universidad Nacional del Comahue.

En estas reuniones se destacaron, entre otros, los siguientes problemas:

- peligro de incendios forestales
- deforestación (tala y extracción ilegal de madera)
- desertificación: fragmentación y empobrecimiento de los ecosistemas
- pérdida de biodiversidad
- contaminación del suelo: basureros clandestinos
- pérdida de la calidad del paisaje
- introducción de especies exóticas
- extracción de áridos en cauces de arroyos
- uso no regulado de costas
- tránsito sin autorización de vehículos 4x4
- amenazas a la integridad física de las personas, delitos comunes
- cesión de tierras sin evaluación del área como unidad territorial

Como síntesis de lo expuesto, citamos a continuación el Plan de Ordenamiento Territorial elaborado por el Poder Ejecutivo Municipal: “Las áreas costeras y de interés paisajístico presentan dificultades de acceso, usos no adecuados en las mismas, falta de espacios públicos, escasa relación con las áreas urbanas, falta de equipamiento, servicios, información y mobiliario necesarios para el goce de la población” [...]

[...] “La presión sobre los recursos disponibles y su distribución obligan a realizar una gran tarea de ordenamiento territorial y desarrollo de infraestructura y equipamiento, que contribuya a la satisfacción de las necesidades sociales y al incremento de la calidad de vida, proceso que debe ser orgánico, sistémico, estructurado, participativo y concentrado, de tal manera que el municipio pueda seguir con una dinámica sustentable sin que se produzcan mayores desequilibrios”.

Potencial aprovechamiento turístico del sector

El turismo nacional e internacional valora en forma creciente el disfrute de los espacios naturales poco intervenidos. En este sentido, este Parque Central de Bariloche representa para la ciudad una oportunidad significativa de desarrollo económico, con el diseño de actividades turísticas basadas en el aprovechamiento del medio natural en una zona que conserva su atractivo paisajístico.

El Parque Central de Bariloche podrá asignarle mayor valor social y económico al patrimonio natural de la ciudad generando una renovación de la oferta turística con el diseño de este nuevo atractivo ambientalmente sustentable, que tiene la ventaja de ser conservativo para el patrimonio natural y la biodiversidad.

Aumentar las ventajas competitivas de nuestro destino turístico requiere de la comprensión de que nuestros visitantes son consumidores cada vez más informados, más cultos y exigentes, con reconocida vocación ambientalista, que desean vivir su tiempo de ocio en escenarios naturales limpios y bien conservados.

Este nuevo espacio público, abierto y accesible a todos, será un espacio de sociabilidad urbana que unirá las exigencias propias de la vida urbana cotidiana con las expectativas de disfrute de los visitantes, integrando actividades recreativas, deportivas, culturales y turísticas.

Objetivos de la futura creación de un Parque en este sector de la ciudad

La creación de un Parque en esta zona tendría como objetivos, entre otros:

- a) Garantizar a perpetuidad la provisión de bienes y servicios ambientales de alta calidad a la población.
- b) Promover el bienestar general de la población a través de la realización de actividades recreativas, educativas, científicas, y de esparcimiento compatibles con la conservación de los recursos naturales.
- c) Proteger la biodiversidad, los recursos genéticos, las nacientes de cuencas hídricas, la calidad de las aguas, del aire y del ambiente natural en su conjunto.
- d) Conservar muestras representativas de las unidades biogeográficas presentes.
- e) Conservar ecosistemas, ambientes y hábitats terrestres y acuáticos que alberguen especies silvestres.
- f) Propiciar, realizar y promover toda acción que coadyuve a la participación de la comunidad.
- g) Conservar los recursos genéticos.
- h) Proteger los ambientes que circundan las nacientes de cursos de agua, garantizando su subsistencia a perpetuidad.
- i) Preservar el paisaje natural.
- j) Garantizar el mantenimiento de la diversidad biológica, genética y los procesos ecológicos y evolutivos naturales.

Identificación catastral del área

Las tierras del Estado Nacional en el ejido municipal de Bariloche representan una superficie de 3.714,42 ha que constituye el 16,62% de la superficie total del ejido. Con este proyecto no se pretenden modificar ni el dominio ni la órbita jurisdiccional actual, solamente que estas parcelas constituyen un espacio protegido e indivisible ambientalmente bajo la denominación de "Parque Natural Protegido", a los fines de poder articular medidas de protección ambiental en el menor corto plazo posible.

El predio en cuestión, se encuentra en el sector SO del ejido de Bariloche con límite norte en el lago Nahuel Huapi y lindero a las tierras de jurisdicción de Parques Nacionales, a su vez con los Barrios: Los Coihues, Villa América y Cerro San Martín hacia el sur, loteos Casa de Piedra, Coovigast, Coovibar, Pájaro Azul, Organización Parque Lago Moreno, el lago Moreno hacia el oeste y barrios Pinar de Festa, San Ignacio del Cerro, Playa Bonita, y Virgen Misionera hacia el este.

Dentro de estas denominaciones catastrales, hay sectores ocupados por el Ejército Nacional con viviendas, cuarteles, instalaciones y actividades específicas, y la superficie ocupada por el Centro Atómico Bariloche y el Instituto Balseiro. La superficie libre alcanza un total de 3.385,00 has.

Nomenclaturas Catastrales de tierras destinadas al Parque

Desig.Catastral	Superfic. (m2)	Titular Dominio	Ubicación	Estado
19 1 P 009 01A	277780	Sup Gob Nac	Pte Fr B	Baldío
19 1 P 009 02A	286038	Sup Gob Nac	Pte lotes C y D LM 33	Baldío
19 1 P 009 04 A	486110	Sup Gob Nac	Pte Fr D LM 33	Baldío
19 1 P 068 01A	156853	Sup Gob Nac	Pte E Q 6 LM 33	Baldío
19 1 S S10 01	7393271	E N A	L P 95	
19 1 S 006 01	194731	E N A	Fr Oeste LA 56	
19 2 A 006 02	300000	Nac Arg	Fr Este LA 56	
19 2 A 008 A 01 y 02	854674	E N A	Cerro Otto	

19 2 B 007 A 01	505400	E N A	Cerro Otto	
19 2 B 007 02	503000	E N A	Cerro Otto	
19 2 G 001 01	187640	E N A	lote lado A° Gutiérrez	
19 1 M M10 01A y 02	4437261	ENA	LP 87	
19 2 G 001 1A y 2 A	36455	E N A	Arroyo Gutierrez	Cauce A°
19 1 L L10 02	6301006	E N A	Rte L P 86	
19 1 M M10 01A y 02	4437261	Nac Arg	L P 87	
19 1 R R10 01	5127509	Nac Arg	L P 94	
19 2 G G10 03A	3381525	E N A	C Otto Pistas Ski	
19 2 H H10 01	958686	E N A	C Otto Pistas Ski	
19 1 Q Q10 01	4101877	E N A	LP88C° Lopez C°C.S.	
19 2 A 007A 01 y 02	500000	E N A	C°Catedral(Cuarteles)	Edificado

COMISIÓN MIXTA DEL PARQUE CENTRAL DE BARILOCHE

Con el propósito de dar pasos concretos y positivos que efectivicen la creación de este Parque, se hace indispensable crear un ámbito en el que confluyan opiniones, intereses y jurisdicciones con el fin de realizar las gestiones ante las autoridades correspondientes y mejorar la intervención del Estado.

La Comisión tendrá por objeto establecer un marco para la articulación, ejecución e implementación de acciones, proyectos y programas a desarrollar en forma conjunta sobre tierras de dominio del Estado Nacional bajo responsabilidad administrativa del Ministerio de Defensa de la Nación, ubicadas en jurisdicción de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, tendientes a: ordenamiento, control y categorización de dicha área, propendiendo a su conservación, protección, mejora, recuperación medioambiental y a la determinación de zonas aptas para distintas modalidades de uso público, la cooperación técnica y la labor conjunta para la adopción de políticas y mecanismos para la conservación del área, fortaleciendo y coordinando tareas entre sí y con otras instituciones administrativas, científicas, académicas, etc. de orden local, provincial o nacional. Fortalecer y ampliar procesos participativos, propiciando una activa intervención de la comunidad de Bariloche en los procesos de creación, administración y control de la o las figuras de protección ambiental de las tierras afectadas por este proyecto.

Los objetivos de esta Comisión serán:

- Elaborar y aprobar el plan general de trabajo de la Comisión Mixta del Parque Central de Bariloche.
- Proponer a las autoridades estrategias de conservación de las áreas.
- Gestionar la realización de los estudios de prefactibilidad necesarios para la creación de nuevas áreas protegidas.
- Gestionar la realización de investigación técnica y científica en los diferentes ambientes naturales del sector, buscando conocimiento u opciones para el uso sostenible de los recursos naturales.
- Promover la investigación en los campos de las ciencias biológicas, sociales y humanas, en especial los aspectos de la economía, legislación y políticas orientadas a integrar estas áreas protegidas al desarrollo socioeconómico regional.
- Promover la educación y concientización comunitaria.
- Colaborar en programas nacionales e internacionales de conservación de espacios naturales y de vida silvestre de los que la Nación y la Provincia de Río Negro sean parte.
- Contribuir y participar en la preservación del patrimonio natural y cultural de la Nación, de la Provincia y de la Ciudad.
- Promover la participación de la ciudadanía en la práctica del conservacionismo, formulando y concretando convenios de mutua colaboración.

- Promover la participación de la ciudadanía de San Carlos de Bariloche en la decisión de asignar un nombre al Parque Central de Bariloche, una vez que se logre el objetivo de su creación.

Por todo ello:

Autor: Arabela Marisa Carreras, legisladora.

Coautores: Leandro Lescano, Silvia Paz, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Creación. Créase la COMISIÓN MIXTA DEL PARQUE CENTRAL DE BARILOCHE cuyo objetivo central será promover la creación del PARQUE CENTRAL SAN CARLOS DE BARILOCHE en las tierras del Estado Nacional, bajo la órbita del Ministerio de Defensa de la Nación (Ejército Argentino), que se encuentran en el sector SO del ejido municipal que limitan con el lago Nahuel Huapi y las tierras de jurisdicción de Parques Nacionales, territorio de la Provincia de Río Negro y Barrio Los Coihues, Villa América y Cerro San Martín hacia el sur, loteos Casa de Piedra, Coovigast, Coovibar, Pájaro Azul, Organización Parque Lago Moreno, el lago Moreno hacia el oeste y barrios Pinar de Festa, San Ignacio del Cerro, Playa Bonita, y Virgen Misionera hacia el este. Para la definición del Parque, a esta superficie se restarán los sectores ocupados por el Ejército Nacional con viviendas, cuarteles, instalaciones y actividades específicas, y la superficie ocupada por el Centro Atómico Bariloche y el Instituto Balseiro.

Artículo 2º.- Objetivos de la Comisión.

- a) Elaborar y aprobar el plan general de trabajo de la Comisión Mixta del Parque Central de Bariloche.
- b) Proponer a las autoridades estrategias de conservación de las áreas.
- c) Gestionar la realización de los estudios de prefactibilidad necesarios para la creación de nuevas áreas protegidas.
- d) Gestionar la realización de investigación técnica y científica en los diferentes ambientes naturales del sector, buscando conocimiento u opciones para el uso sostenible de los recursos naturales.
- e) Promover la investigación en los campos de las ciencias biológicas, sociales y humanas, en especial los aspectos de la economía, legislación y políticas orientadas a integrar estas áreas protegidas al desarrollo socioeconómico regional.
- f) Promover la educación y concientización comunitaria.
- g) Colaborar en programas nacionales e internacionales de conservación de espacios naturales y de vida silvestre de los que la Nación y la Provincia de Río Negro sean parte.
- h) Contribuir y participar en la preservación del patrimonio natural y cultural de la Nación, de la Provincia y de la Ciudad.
- i) Promover la participación de la ciudadanía en la práctica del conservacionismo, formulando y concretando convenios de mutua colaboración.
- j) Promover la participación de la ciudadanía de San Carlos de Bariloche en la decisión de asignar un nombre al Parque Central de Bariloche, una vez que se logre el objetivo de su creación.

Artículo 3º.- Integración. La Comisión estará integrada por:

- Dos representantes designados por el Estado Nacional.
- Un representante designado por el Poder Ejecutivo Provincial.
- Un representante designado por el Poder Legislativo Provincial.
- Dos representantes del Poder Ejecutivo Municipal, uno de los cuales presidirá la Comisión.
- Un representante del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche.
- Un representante de las Juntas Vecinales de los barrios linderos al Área identificada en la presente ley.

- Un representante de las Organizaciones Ambientistas de San Carlos de Bariloche, debidamente registradas en el ámbito municipal.

Artículo 4º.- Funcionamiento. La Comisión redactará su reglamento de funcionamiento, estableciendo la frecuencia de sus reuniones, las que serán de carácter público.

La Comisión Mixta del Parque Central de Bariloche cesará en sus funciones una vez cumplidos sus objetivos.

Artículo 5º.- De forma.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 4/16

FUNDAMENTOS

Transcurridos más de treinta años de vida democrática, los compromisos originales de la convocatoria a los colonos del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior "Comandante Luis Piedrabuena" (IDEVI), se encuentran aún pendientes de cumplimiento.

Los dieciocho años de intervención de su Consejo de Administración, poco contribuyeron a la esperanza de que sus proyectos de vida tuvieran sentido fuera del marco institucional originalmente propuesto.

El sistema de acción socio-territorial, implica interpretar al espacio local como resultado de interacciones entre múltiples sujetos (individuales y colectivos) que se relacionan entre sí y con el medio (natural y construido).

Estas relaciones conllevan diferencias y acuerdos entre actores portadores de intereses, valores y poder e involucran no sólo a quienes operan en los subsistemas empresarial y político-administrativo, sino también a un conjunto heterogéneo de individuos e instituciones (ONGs, asociaciones profesionales, culturales, educativas, etc.), que con justicia demandan se incorporen a la agenda pública local.

Convertir las presiones reivindicativas en acuerdos de gestión participativa para la solución de las demandas es uno de los principales desafíos de la gestión del desarrollo local contemporáneo. Un sistema socio-territorial activo e involucrado en la resolución de las cuestiones que integran la agenda pública local es importante, no sólo para el fortalecimiento de los actores colectivos, sino también para que los objetivos de los programas del área guarden coherencia con las necesidades y demandas de la población.

En un modelo social de inclusión y búsqueda de la equidad, la diversificación productiva, la industrialización de las producciones bajo un esquema de economía social, cooperativo, el rescate de la economía familiar es imprescindible devolver a sistemas similares al IDEVI renovados horizontes, mediante el único camino posible: la participación, la organización, el fortalecimiento institucional de las organizaciones intermedias y la gestión democrática descentralizada, implementando una lógica más horizontal y reticular entre gobiernos locales.

Esta Legislatura ha aprobado por unanimidad la incorporación del Municipio de Viedma a su Consejo Directivo. Con el presente proyecto, proponemos evitar que -con las mejores intenciones- se reproduzca un modelo de desarrollo superado y se postergue una vez más el legítimo protagonismo que están llamados a tener los principales actores de esta tarea pendiente: los productores que viven y trabajan en el IDEVI. Solo una participación coordinada para identificar intereses comunes, consensuar acciones compartidas y actuar estratégicamente nos colocará en la senda del desarrollo.

A mediados del año 2013, convocados los principales actores sociales y económicos a participar en la Comisión de Planeamiento de la Legislatura de la discusión sobre el futuro del organismo, éstos se expresaron, instalando los principales y más apremiantes reclamos coincidentes de los productores y representantes de los gobiernos locales que observan y padecen las carencias de los servicios, los proyectos de mejora del sistema de riego, la necesidad del fortalecimiento institucional, de la cooperación horizontal, de la innovación tecnológica, etc.

En ese espacio los productores, funcionarios, legisladores y demás participantes, intercambiaron perspectivas, acordando entre otros temas, en la necesidad de un planeamiento global que incorporara las áreas pertenecientes al Municipio de Guardia Mitre y la revitalización del 70% de la superficie del IDEVI que está bajo la jurisdicción de la Comisión de Fomento de San Javier.

En esa misma dirección desde la entonces intervención normalizadora del Ente Autárquico se convocó a una Comisión Asesora que integraron todos los sectores productivos del valle, prestadores de servicios, universidades e institutos terciarios, cooperativas, el INTA, representantes del poder ejecutivo de Viedma y Guardia Mitre y de la Comisión de Fomento de San Javier.

Esa Comisión realizó una fructífera labor, realizando importantísimos aportes para el análisis de la situación entonces vigente en el IDEVI para la planificación futura, surgiendo de las mismas la

necesidad de dar a las localidades de San Javier y Guardia Mitre una participación más importante en la administración del organismo.

Se arribó además a la conclusión de que la participación del Estado Nacional en el Consejo de Administración respondía a realidades vinculadas a los orígenes del organismo, ya desactualizadas, avalada en los hechos ante la casi nula participación y falta de interés de la Nación en forma parte de un ente de desarrollo eminentemente zonal; prueba de ello es que durante los tiempos en que estuvo normalizado el IDEVI muchas veces dicho representante nacional no estuvo designado, lo que sí ocurrió durante cortos períodos.

Luego de las reuniones antes citadas la esperanza volvió a tener sustento, esa agenda puede ser ampliada y concretada, tras la normalización del Instituto, pero requiere de la participación plena y activa en pie de igualdad de las representaciones institucionales de estos territorios tradicionalmente postergadas y subutilizadas.

La tarea pendiente es plasmar en el plano normativo y operativo, algunos de los compromisos asumidos entonces. Para lograrlo es imprescindible ampliar y valorizar las instancias de participación para lograr una evaluación más comprehensiva de las cuestiones críticas identificadas sobre la base de los consensos alcanzados y las soluciones propuestas por todos los organismos participantes.

Es ese desequilibrio y la injusticia derivada sobre otros actores con similares o mayores derechos lo que intentamos remediar con el presente proyecto ya que relegar en el tiempo la incorporación inmediata de la representación institucional de éstos, es un error conceptual que implica desconocer la voluntad popular democráticamente expresada mediante votación y agregan precariedad a las políticas públicas.

Los conceptos actuales de gerencia pública valorizan las capacidades para liderar proyectos que articulen no sólo a recursos y actores de la propia administración, sino también los que se encuentran en el ambiente en que ella opera.

Una articulación apropiada entre los subsistemas político, administrativo, empresarial y socio-territorial posibilita que los recursos se afecten a la atención de lo que los propios sujetos definen como sus objetivos y necesidades prioritarias. Esta mayor efectividad de las políticas públicas puede a su vez contribuir a incrementar la legitimidad de ejercicio de las autoridades y en el mejoramiento de los niveles de eficiencia local.

La dimensión de los esfuerzos requeridos y la incertidumbre de un contexto cambiante demandan la construcción de una fuerte sinergia social a escala local, expresada en la cooperación entre actores para el logro de propósitos compartidos y ejes sobre los cuales las Municipalidades desarrollen sus acciones de gobierno y los sectores privado y social sus actividades.

Es importante analizar la lógica de los "sistemas de acción local", identificando zonas de bloqueo y articulación en los sistemas de actores, a fin de superar los primeros y facilitar las segundas.

Establecer ante la sociedad rionegrina una secuencia de incorporación previa efectiva del Municipio de Viedma, frente a una posterior y subordinada de los principales actores territoriales, es semejante a reafirmar una jerarquía que ha sido la base conceptual del desarrollo desequilibrado que padecemos.

Profundiza la desigualdad de trato, el otorgamiento de los lugares de representación del Ejecutivo en el Consejo de Administración del IDEVI a los responsables jurisdiccionales de las superficies donde se encuentra el Instituto, no es lícito ofrecer como gracia lo que corresponde de pleno derecho.

La legítima representación de Guardia Mitre y San Javier no puede estar sujeta a una concesión informal, revocable y –aún con buenas intenciones– siempre precaria; que coloca a las autoridades locales como subalternas de los intereses del Poder Ejecutivo Provincial, con una duración indefinida y una misión múltiple, equívoca o confusa.

La representación de los ciudadanos que habitan las áreas de producción alcanzadas por el proyecto, merece y debe institucionalizarse como lo reclaman las políticas de descentralización administrativa, de servicios y responsabilidades provinciales hacia los municipios en marcha.

Los Municipios de Viedma y Guardia Mitre y la Comisión de Fomento de San Javier pueden aportar miradas muy distintas para matizar las decisiones. La composición de su población activa es disímil al igual que sus ocupaciones principales, el origen y la cuantía de sus ingresos y las expectativas que tienen sobre el área de riego difieren y pueden enriquecer el debate si funcionan conjuntamente, focalizando las preocupaciones en el trazado de grandes objetivos en materia productiva, no solo generando riqueza para sostener la economía sino buscando la inclusión social, política y económica, logrando redistribución y un desarrollo armónico de la sociedad, que involucre a todos sus actores.

El modelo de acumulación históricamente hegemónico determinó que una parte importante de los establecimientos industriales existentes esté bajo el estrecho dominio de unas pocas empresas o grupos familiares verticalmente integrados y con una funcionalidad monopólica recurrentemente subvencionada, que no industrializa, pese a disponer de la capacidad necesaria exhaustivamente la producción local.

Reformular estos intereses en función del interés general requiere de medidas como el reciente corrimiento de la barrera sanitaria pero sobre todo de la incorporación inmediata de otras voces y perspectivas de contenido nacional y popular.

Históricamente las cooperativas así como los emprendimientos PyMES familiares de pequeños productores, fueron sistemáticamente desalentadas y desarticuladas, postergando el parque industrial de San Javier y los sucesivos emprendimientos que intentaron industrializar la ruralidad como fue el caso de los lácteos, frigoríficos, deshidratados, tomates, etc.

La resultante de tales políticas aplicadas durante décadas, que incluyeron más de 18 años de intervención, son conocidas: una red de riego colapsada y sin mantenimiento, remates de tierras de colonos fundadores por deudas ínfimas, concentración de la tierra y de los medios mecanizados de producción, estancamiento productivo, generalización del uso de mano de obra migrante e informal, aumento de la trata de personas, el trabajo infantil, el deterioro ambiental, la elusión y evasión fiscal, aumento de la inseguridad por el manejo de dinero negro, el abigeato, etc.

Esta situación requiere de respuestas técnicas, organizativas y políticas. Entendiendo que las soluciones surgirán del conocimiento aplicado a una realidad concreta de tiempo y espacio definido. Por lo tanto no resultan eficaces las soluciones uniformes para situaciones diversas, que culminan con beneficios singulares para los nuevos inversores en perjuicio de los que vienen apostando su esfuerzo durante décadas. Por eso es importante lograr el fortalecimiento institucional que es desarrollar el conocimiento de la propia realidad, tanto del Instituto como de la organización municipal, de la sociedad y el ambiente con el que se interactúa. Es necesario "saber dónde se está, para estar donde se quiere".

Es necesario atender y promover la economía familiar, el asociativismo, el fortalecimiento institucional de las empresas PyMES arraigadas y comprometidas para asegurar la expansión del empleo tanto como la industrialización de la ruralidad, la regulación y formalización de las actividades, garantizando un acceso más fluido a la tenencia de la tierra a los jóvenes, a los técnicos, a los hijos de productores afincados y organizados, generando una dinámica inclusiva que revertirá la correlación de fuerzas que han determinado las tendencias negativas expuestas y verificadas.

El desarrollo del IDEVI, depende de un esquema de decisiones que incluya las voces y la articulación de los intereses excluidos durante décadas; un desarrollo basado y conforme a principios de ordenamiento territorial que asignen el uso y evalúen la utilidad de los recursos naturales según una lógica social de largo plazo.

La idea de incorporar a representantes de Guardia Mitre y San Javier al Consejo de Administración, es para lograr que todos formen parte fundamental de la transformación del instituto, de su recuperación, de llevar adelante el proyecto agroindustrial que viene demorado, hay que sumarle industrias al IDEVI y ampliar la superficie bajo riego.

En la precedente constitución de esta Legislatura Provincial existió un proyecto de similares características que fuera presentado por la Legisladora Ángela Vicidomini, del que hemos tomado la mayor parte de sus fundamentos, con el aditamento de que en el presente se deja sin efecto, además, la participación del representante del Poder Ejecutivo Nacional en el órgano administrativo del IDEVI, todo lo expuesto habida cuenta que la problemática en aquel entonces planteada continúa vigente.

En razón de lo expuesto pido a los legisladores me acompañen, aprobando el presente proyecto con la seguridad de que restablece un legítimo y necesario equilibrio reconociendo la voluntad popular democráticamente expresada de los que viven, invierten y trabajan en la superficie del IDEVI y contribuye a la necesario reversión de las tendencias inerciales en perjuicio de los centros con menor dotación poblacional, que han determinado las profundas desigualdades interregionales que padecemos, ya que esto es parte crucial de lo que vinimos a cambiar, con la ilusión transformada en mandato de nuestros electores.

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se sustituye íntegramente el artículo 7° de la Ley K número 200, quedando redactado de la siguiente manera:

- “ Artículo 7°.- El I.D.E.V.I es administrado por un Consejo de Administración y un Gerente General. El primero está constituido por:
- a) Un (1) Presidente designado por el Poder Ejecutivo de la provincia, con acuerdo de la Legislatura, que tienen voz y voto doble en caso de empate.
 - b) Tres (3) Representantes del Poder Ejecutivo de la provincia.
 - c) Cuatro (4) productores titulares de parcelas adjudicadas por el I.D.E.V.I, los que duran dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En caso de ausencia temporaria del presidente o de vacante definitiva, la presidencia es ejercida por el representante del Poder Ejecutivo de la provincia que elija el Consejo mientras dura la ausencia o hasta se designe el representante respectivamente. El Gerente General del I.D.E.V.I es el secretario del Consejo de Administración con voz pero sin voto en sus deliberaciones. Cuando el Consejo considere la gestión del Gerente General, designa un secretario al efecto.
 - d) Un representante del Poder Ejecutivo Municipal de la ciudad de Viedma.
 - e) El Comisionado electo de la Comisión de Fomento San Javier o un representante designado por el mismo.

- f) Un representante del Poder Ejecutivo del Municipio de Guardia Mitre”.

Artículo 2º.- De forma.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 5/16

FUNDAMENTOS

Publicaciones especializadas del mundo que recoge el Suplemento “Vida&Ocio” del Diario La Nación de Buenos Aires el pasado 25 de noviembre del 2015, considera al denominado “Camino de la Costa” que sigue el trazado de la Ruta Provincial número 1 de Río Negro, como una de las “cinco rutas espectaculares” del mundo con vistas increíbles para recorrer en auto.

El texto especializado enumera, entre otras, a la Costa Amalfitana en Italia, los fiordos noruegos, la Costa Australiana y sectores de la costa este estadounidense.

Al referirse a nuestra ruta, el dossier indica que “No hay que buscar la colonia de loros más grande del planeta en algún país exótico de los trópicos. Porque está en la Patagonia. En el balneario El Cóndor para ser más precisos. A lo largo de decenas de kilómetros de acantilados sobre el mar, se suceden miles de agujeros en la roca: son los nidos de loros barranqueros.

El balneario es también uno de los pocos lugares donde se puede avistar dos especies de delfines desde la costa: toninas y franciscanas.

La única ruta verdaderamente costera del país empieza allí, bordeando la playa no muy lejos de la desembocadura del Río Negro. Se trata de la RP número 1, de aproximadamente 200 kilómetros, que arranca en Viedma y termina en el complejo portuario de San Antonio Este. A lo largo de la mayor parte de su recorrido sigue la costa: desde lo alto del acantilado al principio, para más adelante bajar al nivel del mar y bordear playas de arena y millones de conchillas.

También conocida como Ruta de los Acantilados, va bordeando el litoral atlántico rionegrino para regalar un sinfín de sorpresas naturales que son sobrada excusa para emprender este recorrido. Transitarla implica estar siempre atento a las postales únicas que va ofreciendo: un mar azul intenso que se confunde con el cielo se observa en toda su expresión desde sus imponentes acantilados que promedian los 50 metros de altura. Estos accidentes del relieve dan cuenta en sus estratos de las diversos sucesos geológicos de los últimos 13 millones de años, y también permiten admirar fósiles marinos milenarios.

En todo momento se transita por un verdadero paraíso natural, ya que la ruta es poco frecuentada, sobre todo entre marzo y diciembre. Se pueden avistar grandes bandadas de aves (en otoño y primavera están además las que migran y paran un tiempo sobre las playas para tomar fuerza en sus vuelos entre el Ártico y la Antártida).

En el camino se pasa por varios pescaderos y balnearios dignos de destacar como Playa Bonita, El espigón, La Lobería, La Ensenada, Bahía Rosas, La Caleta de los Loros, Bahía Creek, Pozo Salado y las extensísimas playas de Saco Viejo previo al ingreso al Puerto de San Antonio Este.

Ante esta novedad, es imprescindible sumar elementos en la difusión y potencialización de un recurso más para la explotación turística de la zona, con cartelería y folletería con mensajes tales como “usted transita la quinta ruta más bella del mundo” o similar.

Por ello:

Autor: Raúl Martínez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes de la Provincia de Río Negro que vería con agrado coloque cartelería alusiva a la importancia internacional de la Ruta Provincial número 1 en su recorrido por la costa atlántica, como las Leyendas siguiente: “Usted transita por una de las 5 Rutas Oceánicas más espectaculares del mundo” o “Usted transita por la única Ruta Oceánica de la Argentina”.

Artículo 2º.- Al Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes de la Provincia de Río Negro que informe a los municipios de Viedma y San Antonio Oeste la importancia internacional de la ruta provincial número 1 a fin de adoptar medidas para su difusión.

Artículo 3º.- De forma.

AL ORDEN DEL DÍA

-----o0o-----

Expediente número 6/16**FUNDAMENTOS**

Playas Doradas es un enclave marítimo, que según cuentan sus antiguos pobladores debe su actual denominación a su arena muy fina; producto de la fragmentación del cuarzo y sílice, cuyo reflejo de los rayos solares produce un efecto dorado que le da el nombre al balneario.

Distante a 30 kilómetros de la ciudad cabecera Sierra Grande, y con un creciente desarrollo urbanístico, forma parte del corredor turístico de la Provincia de Río Negro; convirtiéndose así en un destino de recreación y descanso en el mapa Nacional.

En ésta oportunidad, con la celebración de la II Edición de la ahora reconocida Fiesta Nacional – comprendida entre los días 11, 12 y 13 de febrero de 2016 y cuyo objetivo central es la promoción de sus playas, la expectativa se centra en una nueva elección de su Reina, quien tiene el honor de representar al Balneario durante el período de un (1) año a lo largo y ancho de nuestro País.

El programa social y cultural de ésta edición, contempla el desarrollo de las típicas actividades náuticas o de playa, como el kite Surf, Sandboard, Buceo o la Pesca, y desde la secretaría de Deportes de la Municipalidad de Sierra grande se prevén competencias para toda la familia y aficionados; como así también gimnasia aeróbica y caminatas recreativas.

Un párrafo aparte merece la Muestra del Programa de Conservación del Cóndor Andino (PCCA); su origen se remonta a Agosto de 1991, y su principal objetivo es asistir a su conservación y el equilibrio de su entorno natural.

Dicha representación cultural de nivel nacional se encuentra abierta desde el 09 de enero ppdo. y es un programa que amplía su mirada a la ciencia y la cosmovisión de los pueblos milenarios a partir de ésta magnífica ave, que otrora dominara la región.

Como antecedente histórico al actual status de Fiesta Nacional, podemos citar once (11) años de trayectoria como Fiesta Provincial.

Cabe destacar también el auspicio del Gobierno de Nuestra Provincia, a través del aporte de la Lotería para obras y beneficencia de Río Negro.

Que es dable propender a la realización de Fiestas Populares como la presente, coordinando esfuerzos de los organismos públicos y privados, en pos del bienestar social, el esparcimiento, y la actividad económico turística que conlleven al desarrollo de la comunidad toda.

Por ello:

Coautores: Adrián Casadei, Roxana Celia Fernández, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, turístico, social, cultural y educativo, la II Fiesta Nacional de Playas Doradas, a desarrollarse durante los días 11, 12 y 13 de febrero de 2016.

Artículo 2º.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 7/16**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene como objetivo fundamental empoderar a los trabajadores sociales que desempeñan tareas en aéreas complejas, como lo son los servicios sociales hospitalarios para que a través de derechos establecidos, más allá de las obligaciones, puedan resguardar su salud mental y psicológica, resguardarse como profesionales cuya mayor herramienta para abordar los problemas que se presentan con la población que se aborda, es su propio cuerpo, mente y su persona.

Empoderar ayuda a reconocer el trabajo de todos los trabajadores del Estado, aunque hoy me ocupe particularmente de los trabajadores sociales hospitalarios dentro de los Centros de Salud y hospitales de la provincia de Río Negro. Sin desmerecer de ninguna manera el desempeño y condiciones de los demás profesionales en otras instancias del Estado.

El proyecto surge ante la inquietud de un grupo de profesionales hospitalarios, que data de hace varios años, y de las reiteradas ocasiones en que los mismos presentan problemas relacionados al stress laboral, al agotamiento mental que les provoca la constante exposición a situaciones límites.

Este grupo de profesionales, ha transmitido a varios legisladores esta inquietud e incluso la Legisladora Beatriz Contreras oportunamente plasmó por escrito un proyecto de Ley que no se trató legislativamente, la modificación que en el presente se plantea a la Ley L número 3.487.

Es así, que en pos de que estos profesionales hospitalarios tengan en primera instancia condiciones óptimas de salud considerada por la OMS como: “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”; para poder afrontar cotidianamente la tarea diaria de abordar situaciones de riesgo sean estas sociales, familiares, vinculares, de VIH, ITS, adopción, violencia en todas sus formas, adicciones, trastornos de la alimentación, enfermedades terminales, mentales, crónicas, problemáticas de tercera edad, adolescencia, discapacidad, etc. Es este trabajo con guardias incluidas que conllevan muchas horas laborales que provoca un desgaste profesional y personal conocido como el Síndrome de agotamiento profesional, que trae aparejado un desgaste de los trabajadores que trabajan en el ámbito de la educación, la salud y la administración de lo público y que tienen como característica común, una fuerte demanda social. Resulta totalmente necesario poder resguardarlos a los efectos de lograr no solo un mejor desempeño; sino también evitar consecuencias generadas por el “desgaste” como enfermedades somáticas, stress, cansancio extremo con dificultades aun psicológicas, familiares y profesionales.

En consonancia como Estado rionegrino garantizar el acceso a la Salud, definida anteriormente, es una obligación sine qua non. Si bien la legislación vigente contempla algunas cuestiones como “Licencia especial para agentes de servicios hospitalarios de alto riesgo”, existen algunas cuestiones complejas que no son tenidas en cuenta como una realidad actual y no satisface todas las garantías para que los profesionales en Servicio/Trabajo Social tengan cubierta su preservación e integridad psíquico-física, dado que no los incluye como trabajadores hospitalarios que realizan trabajos de alto riesgo.

La equiparación de este derecho a todos los trabajadores de la salud es necesaria, ya que “el tipo de relación de ayuda que se establece en el servicio social se ve afectado por la inexistencia de un límite claro entre los problemas del asistido y el profesional, a diferencia de las carreras médicas donde los límites son más definidos”. (Ponce, 2001).

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 54 de la Ley L número 3.487 el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 54.-** Todos los agentes que desempeñan funciones asistenciales en servicios hospitalarios y que tengan relación directa con pacientes gozan - además de las licencias especiales que les correspondan - una licencia especial adicional anual de catorce (14) días corridos de duración, cualquiera sea su antigüedad”.

Artículo 2º.- De forma.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 8/16

FUNDAMENTOS

Al repasar la historia de la fruticultura en nuestros valles, en tanto principal actividad económica de Río Negro, se visualiza con claridad que la actual comprende una crisis de magnitud y profundidad nunca antes vista.

Si bien desde la nueva gestión del Gobierno Nacional se está atendiendo a una porción importante del problema, común por otra parte a todas las economías regionales como es, desde el punto de vista macroeconómico, la corrección del atraso cambiario, la eliminación de retenciones y la restitución de reembolsos, entre otros temas, persisten y se acentúan problemas exógenos y endógenos a la cadena de valor frutícola que merecen particular atención por parte del Gobierno provincial.

A la coyuntura descrita se suma la situación de los mercados externos: la caída en las importaciones de peras y manzanas rionegrinas en el mercado ruso con una merma del 50% y el brasilero con un 40%. La temporada pasada, nuestro socio del Mercosur además cerró 40 días la frontera, bajo el argumento de la existencia de problemas sanitarios. La Unión Europea también restringió sus importaciones. De ahí, los más de 300 millones de kilos de peras y manzanas que quedaron en la planta como una de las consecuencias más impactantes de la estación pasada.

La temporada actual no puede arrancar peor, dado que durante el mes de enero pasado las exportaciones regionales presentaron una caída del 85% en la comparación interanual con el mismo mes

del año 2015, no todo atribuible a cuestiones productivas y/o comerciales pero que todos los analistas coinciden en que será aún peor que la pasada.

Lo expuesto afecta al complejo frutícola en su conjunto, pero el impacto no es uniforme ni mucho menos. Desde la década del '80 y más fuerte durante los 90', el sector se ha ido reconvirtiendo hacia un dominio del capital transnacional concentrado que llevó a un empobrecimiento, vulnerabilización o directamente a una creciente expulsión de los actores originales, los pequeños productores, del sistema.

En la actualidad con las fusiones acaecidas en los últimos años, más del 80% de las exportaciones de peras y manzanas de Río Negro están concentradas en seis empresas o holdings. De acuerdo a la propia información surgida del trabajo que diera lugar al Plan Frutícola Integral, los propios actores del sistema en su conjunto y los organismos técnicos y científicos nacionales y provinciales reconocen que aún permanecen en el sistema, sumando Río Negro y Neuquén, unos 2.700 productores de los cuales el 60% tienen superficies productivas de menos de diez hectáreas. Y más aún, dichos productores ocupan sólo un 16% de la superficie total, lo que habla de un proceso acentuado de concentración en la tenencia de la tierra.

Ante esta disparidad de fuerzas la variable de ajuste resulta siempre el pequeño productor que es, por lejos, el eslabón más débil de la cadena de valor frutícola.

En este esquema, la no fijación de precio cierto al productor, ni el establecimiento de una fruticultura por contrato que transparente la rentabilidad de cada eslabón del entramado agroindustrial frutícola, convierten al pequeño productor en la variable de ajuste del sistema.

La legislación existe en Río Negro pero no se aplica porque no hay suficiente voluntad y decisión política para ello. De hecho la Justicia falló en todas sus instancias a favor de los productores en la aplicación de las Leyes de Transparencia y Contractualización. El gobierno provincial, debe intervenir ahí. ¿De qué vale una disminución de retenciones si las mismas no llegan al pequeño productor? ¿De qué sirve un subsidio que, aunque lo reciba el productor, terminará apropiárselo el empacador/comercializador por las distorsiones arriba expuestas?. Si no se ataca el meollo de esta cuestión, en los años "buenos" el capital concentrado se quedará con la mayor parte de la renta generada por el negocio y en los años "malos" los pequeños e "ineficientes" productores, pagarán los quebrantos de todo el sector.

La provincia dispone de un instrumento jurídico como es la Ley E número 3993 que creó la "Mesa de Contractualización Frutícola", que tiene entre sus funciones la de "definir anualmente los costos y precios... de la fruta de pepita, que regirán para su producción, conservación, acondicionamiento e industrialización, así como las condiciones de pago y las cláusulas de ajuste de los valores". Dispone además de la Ley E número 3.611 de transparencia "para la vinculación entre la producción, empaque, industria y comercialización de frutas en la Provincia de Río Negro, el cual tiene por objeto dar certeza jurídica a la relación entre las partes y acompañar la viabilidad del negocio en forma ágil y transparente".

Estas Leyes, que debería ser de aplicación y cumplimiento efectivo en Río Negro, han sido permanentemente cuestionadas por las grandes empresas y aplicadas a medias o directamente omitidas por el gobierno provincial a pesar de haber, como se mencionara previamente, fallos judiciales en todas las instancias que sustentan su validez y constitucionalidad.

La Ley E número 3.993 establece que la Mesa de Contractualización "se reúne como mínimo una vez al año, con una antelación no menor a sesenta días a la fecha estimativa de inicio de la cosecha de la fruta de pepita, debiendo cumplir con su cometido dentro de dicho plazo" (artículo 4º). Establece además que, "Las resoluciones a las que arribe la "Mesa", son vinculantes y deben trasladarse a la contratación individual de cada productor primario con el empacador y/o juguero correspondiente y a los términos estipulados en Ley Provincial número 3.611 y sus modificatorias". (artículo 7º).

A la fecha, con la temporada ya en marcha, hemos asistido recientemente a una convocatoria de la Mesa de Contractualización que no ha tomado ninguna definición y ha pasado a cuarto intermedio sin fecha cierta.

El efectivo cumplimiento de estos instrumentos legales configuran pasos indispensables para la salida de la crisis de la actividad y el sostén al pequeño productor independiente en la cadena de valor frutícola tradicional.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, Secretaría de Fruticultura, que vería con agrado, convoque en forma perentoria a la Mesa de Contractualización Frutícola conforme al cumplimiento de la Ley E número 3.993 para definir costos y precios a pagar al productor por su fruta de pepita en la actual temporada.

Artículo 2º.- De forma.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 9/16**FUNDAMENTOS**

Durante el año 2012, el Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo, presentó el proyecto de Ley número 95/12, por el cual se establecía, un “régimen especial de incentivos fiscales para la promoción del empleo de jóvenes rionegrinos en el sector privado de la economía” en los términos establecidos por la presente Ley y las normas reglamentarias que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo Provincial”. El mismo fue sancionado por unanimidad del Parlamento en noviembre de dicho año, convirtiéndose así en la Ley número 4.813.

No está demás decir la importancia que para la provincia posee una Ley como la vigente, vulgarmente conocida como de “empleo joven”. Se sabe que, dentro de las patologías propias del empleo, los que más sufren las consecuencias de la desocupación, la subocupación, el sobreempleo o el trabajo precario, son los jóvenes, sobre todo en estos últimos 4 años en los que la economía ha estado prácticamente estancada, sin generar empleo genuino y siendo el Estado, el empleador de última instancia, sin que esto signifique de por sí algo malo o un prejuicio, sino sólo un dato de la realidad.

En sus fundamentos expresaba que “en nuestro país, la creación de trabajo decente sigue siendo problemática a pesar de los altos niveles de crecimiento económico registrado en los últimos años y de la mejora relativa de los principales indicadores sociales”.

“Sólo por nombrar algunas de sus manifestaciones podemos decir que en determinadas franjas etarias y en algunos sectores sociales, la tasa de desocupación sigue siendo muy alta, así como lo es el nivel de empleo no registrado. Además, los datos del mercado laboral nos indican que existe una tasa decreciente de generación de empleo y una menor elasticidad empleo-producto que en el pasado reciente. Por lo tanto, sigue siendo necesario implementar, desde el Estado, un conjunto de políticas activas destinadas a crear, sostener y/o regularizar el empleo no registrado. Sin estos programas, probablemente, la situación laboral actual sería mucho más grave”.

Lo dicho, lejos de mejorar, ha tendido a empeorar o a lo sumo a mantenerse en dicho status quo. El empleo es un integrador social por excelencia y hay que darle el máximo de interés en las políticas públicas.

En el debate en Comisiones del Presupuesto para el año 2013, el entonces Ministro de Economía, el actual Presidente del Bloque Oficialista, Alejandro Palmieri, se comprometió a incorporar gradualmente y, como prueba piloto, en alguna región de la provincia, como Gasto Tributario, un monto asignado para la puesta en marcha de la Ley número 4.813.

Sin embargo, a poco de andar, al año siguiente (2013), la Ley no fue reglamentada ni mucho menos aplicada. No hubo ningún beneficio ni ningún beneficiado.

Entendemos que es de estricta justicia, la aplicación de una Ley fundamental para los jóvenes y el mercado de trabajo, ya que será este 2016 un año complicado para la economía, principalmente en el primer semestre.

Las ventajas ofrecidas a los empleadores privados que tomaran jóvenes dentro de sus empresas, radicaría en que “Los beneficiarios del presente Régimen gozan de un crédito fiscal para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Impuesto Inmobiliario o el Impuesto Automotor que se aplique a bienes ligados a la actividad de la empresa. El crédito fiscal es de un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total de las contribuciones patronales que realiza el empleador por cada nuevo trabajador incorporado en el marco de la presente, descontado cualquier beneficio que por el mismo concepto y con idéntico criterio otorgue el Estado Nacional o Provincial”.

No es poco teniendo en cuenta las restricciones de las finanzas provinciales actuales, pero asimismo, no representa para el Estado erogaciones que pusieran en riesgo sus resultados corriente o financiero. Por lo tanto, a través de esta iniciativa, lo que se busca es instar a que el Poder Ejecutivo reglamente y aplique las Leyes en vigencia, pues redundará en beneficio de los jóvenes y de la economía en su conjunto dado que, cuando las personas o las familias poseen ingresos, consumen y pagan impuestos, lo que genera un círculo virtuoso, fundamental para el mejor bienestar de la sociedad en su conjunto.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado la implementación efectiva de la Ley E número 4.813, que crea el “Régimen especial de incentivos fiscales para la promoción del empleo de jóvenes rionegrinos en el sector privado de la economía”.

Artículo 2º.- De forma.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 10/16**FUNDAMENTOS**

La deficiente prestación de servicio de distribución de energía eléctrica a cargo de la empresa Edersa viene afectando cada vez mas a los usuarios de la Línea Sur rionegrina. Los recurrentes cortes de energía eléctrica y las intermitencias que se producen por las bajadas y subidas de tensión en pequeños lapsos de tiempo, ocasionan además de las clásicas molestias, importantes perjuicios técnicos y económicos derivados de la interrupción de la cadena de frío de alimentos en los comercios, medicamentos, vacunas y hasta la permanente rotura de artefactos eléctricos y electrónicos.

Si bien la irregular prestación del servicio de energía eléctrica resulta ser una moneda corriente para los usuarios de la zona, es importante resaltar que los problemas van en aumento y es por esto que resulta necesario definir medidas oportunas tendientes a resolver esta problemática, que va en aumento y que no solo afecta a los usuarios residenciales, sino que también perjudica la prestación de otros servicios públicos y privados, como ser el suministro de combustible en las estaciones de servicio. En muchas ocasiones incluso los cortes de suministro y las modificaciones de la tensión con que llega la energía, hacen que se inutilicen por varios días los surtidores de combustible, multiplicándose así las dificultades.

En este sentido, las localidades que integran la Región Sur se encuentran interconectadas en una misma red eléctrica, por tanto, al cortarse en el suministro de energía en una de ellas inmediatamente todas las localidades de la Línea Sur se ven sin servicio de manera simultánea, no pudiendo nadie cargar combustible para comenzar o seguir viaje.

Todo este cuadro de situación sin duda genera mayores inconvenientes cuando existen problemas de emergencias sanitarias, sumándose otro tipo de dificultades por cuanto dejan de funcionar los cajeros automáticos, el sistema de agua potable, la provisión de gas por redes peligran en algunos lugares, los radios FM locales que tampoco pueden salir al aire, dañando incluso sus equipos electrónicos.

En definitiva se ve fuertemente afectada la calidad de vida de los habitantes de nuestra querida Región Sur y las soluciones que se previeron hasta al momento de licitar el servicio de distribución de energía eléctrica resultan insuficientes, o insoportablemente lentas en sus efectos, desalentando de tal manera las inversiones privadas tendientes a poner en valor las potencialidades de desarrollo económico afectando la actividad productiva, turística y comercial, desaprovechándose las potencialidades emergentes del funcionamiento del Tren Patagónico, y la mejora en las vías de comunicación regional, mediante el asfaltado de rutas como la Nacional 23, o las Provinciales 6 y 8 que junto con el y el Corredor Bioceánico Norpatagónico pretenden el desarrollo integral de la Región Sur.

Por lo expuesto y conforme la Ley J número 2.986 el organismo que regula la actividad es quien tiene a su cargo verificar la prestación del servicio, las condiciones y la calidad bajo los cuales las diferentes empresas distribuidoras brindan el suministro de energía en todo el territorio provincia, como así también, debe procurar u ordenar en su caso, la realización de las acciones correctivas que impidan en lo sucesivo los padecimientos de los usuarios del servicio eléctrico y de los habitantes en general, de aquellos que ven afectadas sus fuentes de trabajo, sus comercios, las prestación de otros servicios públicos como el de salud, la inutilización de artefactos electrónicos, los demás electrodomésticos.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) que vería con agrado:

- d) Se resuelva la irregular prestación del suministro de servicio de energía eléctrica por parte de la empresa Edersa que afecta a las distintas localidades de la Región Sur y, se tomen medidas para normalizar las prestación del servicio.
- e) se realicen estudios técnicos y económicos a fin de determinar las necesidades en la prestación del servicio de energía eléctrica de la Región Sur de la Provincia de Río Negro, ello conforme las demandas que exige el desarrollo económico, social y productivo de la misma, impulsando la inversión en infraestructura, personal y equipos de atención de líneas eléctricas.

Artículo 2º.- De forma.

AL ORDEN DEL DÍA

-----o0o-----

Expediente número 11/16**FUNDAMENTOS**

Los Bomberos Voluntarios de Argentina es una agrupación de bomberos ad honorem que brinda servicio a la República Argentina. Su inicio se remonta al 2 de junio de 1884, cuando un inmigrante italiano llamado Tomas Liberti, del barrio porteño de La Boca, creó el primer cuerpo de bomberos voluntarios del país. La sede fue constituida en calle Brandsen al 567, bajo el lema "querer es poder". La fecha citada es tomada como el Día del Bombero Voluntario. Actualmente, existen aproximadamente 720 cuerpos de bomberos en Argentina y, en total, cuentan con 40.000 efectivos, tanto hombres como mujeres.

Los Bomberos voluntarios de Maquinchao y de Mtro. Ramos Mexía recibieron un UNIMOG. Ambos vehículos fueron gestionados por la Federación Provincial de Bomberos Voluntarios, en el marco del programa que lleva adelante el gobierno provincial para dotar de nuevo equipamiento a los cuarteles de toda la provincia.

El camión Unimog va a operar entre Jacobacci y Los Menucos con base en Maquinchao, y el autobomba de Ramos Mexía lo hará de Sierra Colorada a Valcheta, con base en Ramos Mexía. Son vehículos muy valiosos por las dificultades que presenta la geografía de la zona rural y se suman a la Pick Up que el gobierno provincial entregó hace unos meses a todos los cuarteles de la Región Sur.

El presidente del cuartel de Bomberos Voluntarios de Maquinchao, expresó su agradecimiento para el presidente de la Federación y al gobernador. "Nunca en la historia de nuestra institución, un gobierno provincial ha hecho tanto e invertido mucho dinero para que nuestros cuarteles cuenten con la mayor cantidad de elementos" (2016).

Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Su beneplácito al Gobierno Provincial y la Federación Provincial de Bomberos Voluntarios, por la entrega de un camión Unimog que va a operar entre Jacobacci y Los Menucos con base en Maquinchao, y un autobomba a Ramos Mexía que lo hará de Sierra Colorada a Valcheta, con base en Ramos Mexía.

Artículo 2º.- De forma.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 12/16**FUNDAMENTOS**

La telemedicina (griego *τελε* (tele) que significa 'distancia' + medicina) es la prestación de servicios médicos a distancia. Para su implantación se emplean tecnologías de la información y las comunicaciones, incluye tanto diagnóstico y tratamiento, como también la educación médica. Es un recurso tecnológico que posibilita la optimización de los servicios de atención en salud, ahorrando tiempo y dinero, y facilitando el acceso a zonas distantes para tener atención de especialistas.

Los servicios que presta la telemedicina son:

- Servicios complementarios e instantáneos a la atención de un especialista (obtención de una segunda opinión).
- Diagnósticos inmediatos por parte de un médico especialista en un área determinada.
- Educación remota de alumnos de las escuelas de enfermería y medicina.
- Servicios de archivo digital de exámenes radiológicos, ecografías y otros.

Todo esto disminuye el tiempo entre la toma de exámenes y la obtención de resultados, o entre la atención y el diagnóstico del especialista.

En Río Negro, el Hospital de Jacobacci utilizará la telemedicina para sus diagnósticos. Esta herramienta, que es de gran utilidad para médicos y enfermeras que se encuentran en zonas de difícil

acceso, se presenta como una solución de salusted El Gobernador de Río Negro y el Ministro de Salud provincial, presenciaron la inauguración del nuevo sistema, que será posible gracias al trabajo realizado por la empresa que brinda conectividad a la localidad.

Se trata de un programa inédito en la Provincia, que fue desarrollado entre el Ministerio de Salud, la Fundación Médica de Río Negro y Neuquén, como un importante aporte al esquema de brindar servicios de salusted Su puesta en marcha significa que la realización de consultas de gestión por telemedicina desde el Hospital de Ingeniero Jacobacci a la Fundación Médica de Río Negro y Neuquén, como así también las consultas de urgencias por cuadros clínicos que sugieran la presencia de cuadros compatibles con enfermedad cardiovascular y que requieran evaluación por especialista, serán iniciadas en el hospital de la Región Sur por el médico de guardia, quien, una vez detectada la necesidad, podrá establecer una video-conferencia con el hospital receptor y enviar un electrocardiograma junto a toda la información que sea necesaria. Los datos podrán ser evaluados por el médico de guardia de la UTI en Cipolletti para determinar un diagnóstico presuntivo. Si fuera necesario, sugerirá la terapéutica inicial y la conducta posterior como: internación por observación para tratamiento en el lugar, uso de fibrinolíticos, derivación para angioplastía a centro de complejidad o alta y control por consultorio.

Lo expuesto deja constancia del valor que tiene la telemedicina para la sociedad, y es un orgullo que esta Región sea la primera en demostrarlo.

Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Gobierno Provincial, su beneplácito por la instalación del Programa de telemedicina para diagnósticos e interconsultas entre especialistas de la Fundación Médica de Río Negro, Neuquén y el Hospital de Jacobacci "Dr. Rogelio Cortizo".

Artículo 2º.- De forma.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 13/16

Viedma, 11 de febrero de 2016.

Al señor
Presidente de la Legislatura
de Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
S___/___D

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted, en carácter de Legisladores provinciales, haciendo uso de las facultades que nos confiere nuestra Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5, reglamentado por la Ley K número 2.216, a los efectos de solicitarle, requiera a la Secretaria de Energía de la Provincia de Río Negro, al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) y a EdERSA, concesionaria del servicio público de distribución de energía eléctrica de nuestra provincia, atienda el siguiente Pedido de Informes:

- a) Informe fecha del último Concurso Público Internacional realizado en los términos del artículo 6º del Contrato de Concesión, para la venta del paquete mayoritario de EdERSA.
- b) Informe si ha cambiando la titularidad del paquete accionario de EdERSA, y en caso afirmativo, detalle la nómina de quienes detentaron la titularidad del mismo (nombre completo y CUIT) y quienes son actualmente los titulares (nombre completo y CUIT), de las acciones de la empresa, distinguiendo entre las acciones clase "A" y las clase "B".
- c) Informe el régimen tarifario, el cuadro tarifario vigente y el período de vigencia del mismo.
- d) Informe si se prevén modificaciones al régimen tarifario correspondiente al año 2016 y en caso afirmativo, si ya se iniciaron actuaciones administrativas a dichos efectos.

- e) Informe si se han eliminado subsidios al consumo de energía eléctrica o si existen otro tipo de medidas que impliquen suba en la tarifa que abonan los usuarios del servicio, detalle los efectos que tendrán los mismos en las correspondientes facturas.

Atentamente.-

Autores: Humberto Alejandro Marinao, Nicolás Rochas, Raúl Francisco Martínez, Mario Ernesto Sabbatella, Sergio Ariel Rivero, Maria Ines Grandoso, Graciela Esther Holtz, legisladores.

SE GIRÓ

-----000-----

Expediente número 14/16

FUNDAMENTOS

El 21 de mayo de 2012, el Poder Ejecutivo Provincial promulgaba mediante el Decreto número 537, la recientemente sancionada Ley C número 4.750. Dicha norma jurídica aprobaba el Convenio que en el mes de enero de ese año, firmaran el propio gobernador Alberto Weretilneck y su Ministro de Economía Juan Manuel Pichetto, con el Banco Nación Argentina (BNA) y que tenía por objeto la constitución por parte del Banco de un fideicomiso financiero, de administración y garantía, donde se cederían créditos adeudados por productores y empresas agropecuarias rionegrinas a Nación Fideicomisos S.A. en carácter de Fiduciario.

Dichos créditos se encontraban a la fecha en condición irregular ante el BNA, reconociendo su origen, aún reprogramados, con anterioridad a la crisis económico-financiera del 2001-2002 por un monto total de algo más de 33 millones de pesos.

A partir de la sanción de la Ley, la provincia tomaba la gestión de cobranza de esas acreencias fideicomitidas estableciendo formas y plazos plurianuales compatibles con las posibilidades de repago por parte de los productores involucrados y garantizaba dichas deudas ante el BNA con coparticipación federal de impuestos.

Fundamentaba la decisión tomada ...”en el marco de una política de desendeudamiento llevada adelante por el Gobierno Nacional y Provincial respecto de los pequeños y medianos productores...” con el objeto de lograr una implementación acabada, equitativa y acorde a las políticas de incentivo y fomento a los mismos.

Por otra parte, el bloque de legisladores oficialistas presentó un proyecto que devino en julio de 2012 en la Ley C número 4.779 de Creación de una Comisión de Evaluación y Seguimiento del citado Convenio, que tenía la responsabilidad de determinar quiénes serían los sujetos del sector agropecuario que podrán refinanciar sus deudas crediticias y las políticas de cobranza que se estipularían en cada caso considerando las actividades que la provincia definiera como estratégicas y promocionables.

Esta Comisión integrada por legisladores de diversas bancadas junto con representantes de la Federación de Productores de Río Negro, definió el listado de productores beneficiarios, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Convenio y las pautas fijadas en el seno de la Comisión por unanimidad de sus miembros. Asimismo, elevó el 24 de septiembre de 2013 al Ministerio de Economía Provincial, las actuaciones correspondientes para que, en acuerdo con el BNA, fueran incluidos en el fideicomiso respectivo.

El BNA al día de la fecha no ha notificado fehacientemente a ningún productor que su situación de endeudamiento ante dicha entidad crediticia ha sido regularizada, así como los términos y condiciones de esta regularización.

Esta dilación en el tiempo, que ya lleva más de dos años, no tiene una razón que la justifique. Por ello:

Coautores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Economía, que vería con agrado realice las gestiones necesarias ante el Banco de la Nación Argentina con el objeto de regularizar en forma definitiva la situación de los productores rionegrinos enmarcados en el convenio ratificado por la Ley C número 4.750.

Artículo 2º.- Al Banco de la Nación Argentina, que vería con agrado, que implemente definitivamente a través de Nación Fideicomisos S.A., los acuerdos de regularización de deudas en los términos planteados por el Convenio Ratificado por Ley C número 4.750.

Artículo 3º.- De forma.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 15/16

FUNDAMENTOS

La Ley número 4.851, que surgiera de una propuesta impulsada por los legisladores Pedro Pesatti y Magdalena Odarda, creó el Instituto Provincial de Historia rionegrina cuya finalidad es investigar, asesorar, ponderar, enseñar y difundir la historia provincial. Para ello tiene previsto desarrollar actividades culturales, talleres, investigaciones, congresos, encuentros, jornadas y asesoramiento académico para docentes, estudiantes e investigadores con el propósito de rescatar, interpretar, preservar y difundir el pasado de la provincia. Fue sancionada el 17/05/2013 y promulgada el 04/06/2013 – a través del Decreto: 780/2013.

El Instituto tiene entre otras funciones, el estudio, investigación y difusión de las acciones y obras desplegadas por todas aquellas personas en el ámbito provincial para defender el ideario nacional y popular, sus luchas y reivindicaciones por los Derechos Humanos, Sociales, Gremiales y de Género. También la investigación histórica y los estudios historiográficos, filosóficos, sociales, etnohistóricos, económicos, educacionales y culturales referidos a los diferentes pueblos originarios de estas tierras.

Es importante señalar la gran mayoría de los pueblos originarios que poblaron nuestra provincia, carecieron de cerámica y agricultura; y que llegaron presionados por otros grupos de migrantes que contaban con mayor tecnología. Este hecho provocó su ubicación definitiva en nuestra Región Patagónica, que era marginal y terminal del Continente Americano.

Partimos del reconocimiento de los pueblos originarios y la riqueza cultural e histórica que posee nuestra provincia otrora habitada por una importante diversidad de etnias. En tal sentido, resaltamos que antes de la llegada de los españoles, en nuestro territorio vivían distintas etnias: Láguídos en la laguna el Juncal (hoy tierras del IDEVI), puelches, vuriloches, poyuches o poyas del grupo mapuche al noroeste y los guenaken o "patagones septentrionales" en el centro y este, etnias que fueron posteriormente englobadas como complejo tehuelche.

El avance de los mapuches desde Chile –como consecuencia de la represión de los conquistadores españoles- provocó que diversas etnias se radicaran desde el Siglo XVII, en nuestro territorio. Hernando de Magallanes fue el primer europeo en recorrer nuestras costas en 1520.

En 1670, el padre Nicolás Mascardi estableció la Misión del Nahuel Huapi a orillas de ese lago. Posteriormente hubo otros emprendimientos religiosos. El 22 de abril de 1779 Francisco de Viedma y Narváez fundó Mercedes de Patagones, para afianzar la soberanía de la corona española en la Patagonia apetecida por otros imperios coloniales europeos como Inglaterra y Francia.

La Revolución de Mayo 1810, generó que los colonos españoles que vivían en la Comarca Viedma-Patagones no la aceptarían por su idiosincrasia y aislacionismo; hecho que posteriormente lo hicieron, incluso demostrando patriotismo y heroísmo popular en ocasión de la guerra contra el Imperio del Brasil, en el combate del 7 de marzo de 1827, donde defendieron nuestra soberanía territorial extraordinariamente y con escasos recursos, época marcada por el rompimiento del aislamiento de la zona de la actual Viedma.

Juan Manuel de Rosas intentó la expansión de las fronteras internas en 1833 hasta los ríos Diamante, Colorado y Negro pero sólo llegó hasta Choel Choel. La siguiente incursión en este territorio fue durante el gobierno de la oligarquía vacuna con la Campaña del Desierto, comandada por Julio Argentino Roca, que provocó el genocidio de los pueblos originarios de nuestro territorio, y la apropiación de miles de hectáreas de tierras apta para la agricultura y ganadería en manos de muy pocos.

Respecto a la historia institucional de nuestra provincia podemos decir que apenas terminado este genocidio de exterminio y arrinconamiento de los pueblos originarios: el 11 de octubre de 1878, el Gobierno Nacional dictó la Ley número 954, creando la Gobernación de la Patagonia, con jurisdicción desde el río Negro hasta el Cabo de Hornos. La capital de ese territorio sería la población llamada Mercedes de Patagones sobre la margen sur del río, enfrente de Carmen de Patagones. El primer gobernador de la Patagonia, el coronel Alvaro Barros, designado por el presidente Nicolás Avellaneda, dictó el 4 de julio de 1879 el decreto por el cual la ciudad asiento de sus funciones pasó a llamarse Viedma.

El 16 de octubre de 1884 fue promulgada la Ley Nacional de Organización de los Territorios Nacionales. El Territorio Nacional de Río Negro se constituyó con los siguientes límites: por el Norte, el río Colorado; por el Este, el Meridiano 5° hasta tocar al río Negro, siguiendo este río y la costa del Atlántico. Por el Sur, el Paralelo 42°. Por el Oeste, la Cordillera divisoria con Chile, el curso del Limay, del Neuquén y prolongación del Meridiano 10° hasta el Colorado. La capital siguió siendo Viedma.

Los sucesivos gobernadores fueron designados por el Presidente de la Nación. Los habitantes de los Territorios Nacionales no elegían autoridades locales ni nacionales, sólo las municipales.

Hacia mediados del Siglo XX, un justificado reclamo cívico se elevaba desde los Territorios Nacionales de Formosa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Los ciudadanos de esas jurisdicciones peticionaban por el pleno ejercicio de sus facultades: elegir y ser elegidos para gobernarse en forma autónoma, desplazando a los gobiernos federales designados autoritariamente por

la Presidencia de la Nación. La inquietud llegó al Congreso de la Nación y se convirtió en Ley entre los primeros días de junio de 1955.

Aquella Ley número 14.408, promulgada por el Presidente de la Nación Juan Domingo Perón, el 28 de junio de 1955, tuvo en Río Negro su primera consecuencia con el cambio de carácter de las funciones de Emilio Berenguer, quien hasta ese momento ocupaba el cargo de gobernador del Territorio Nacional de Río Negro y desde el 13 de julio se convirtió en comisionado Nacional en la Provincia de Río Negro.

Berenguer asumió su nueva responsabilidad el 25 de julio de 1955 y se propuso iniciar las gestiones conducentes a la organización del novel estado provincial, sobre la base de las instrucciones recibidas del Ministro del Interior, Oscar E. Albrieu.

El 3 de septiembre de 1955 el comisionado Berenguer puso en funciones a los miembros de su gabinete y todo parecía orientarse hacia el comienzo de esas tareas organizativas cuando, el 16 de septiembre de ese mismo año, un golpe militar interrumpió la vigencia de las instituciones y derrocó al presidente Perón.

El proceso institucional de organización de la provincia de Río Negro quedó trunco y paralizado hasta 1957. El 17 de septiembre de 1955 asumió como interventor nacional, en la provincia de Río Negro, el coronel Gualberto Wheeler.

El 26 de abril de 1957 el presidente de facto general Aramburu designó al arquitecto Carlos Santiago Ramos Mejía como interventor Federal en la provincia de Río Negro. Ese mismo día el Ejecutivo Nacional dictó el decreto 4347/57 disponiendo que los Interventores Federales de las jóvenes provincias convocasen a elección de convencionales constituyentes para el domingo 28 de julio de ese mismo año. La convocatoria tenía que hacerse de acuerdo con las normativas políticas del gobierno militar, que imponía la proscripción del Partido Justicialista y cualquier otra expresión partidaria afín al ex presidente Perón, exiliado en el exterior.

Siguiendo las instrucciones del propio Perón, los justicialistas decidieron votar en blanco en las elecciones para la Convención Constituyente. El resultado del comicio fue el siguiente: Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI) 16.308 votos (28 %); Unión Cívica Radical del Pueblo (UCRP) 10.881 votos (18,7%); Partido Demócrata Cristiano, 6.978 votos (12%); Partido Socialista 5.716 votos (9,8%); Partido Demócrata Progresista 3.926 votos (6,8%); Partido Demócrata de Río Negro 2.787 votos (4,8%). Los votos en blanco, promovidos por el Justicialismo, sumaron 11.374 (19,5%) y se ubicaron en segundo término de las preferencias del electorado, pero sin instalar representantes en la Convención Constituyente.

La Convención sesionó entre principios de septiembre y el 10 de diciembre de ese año, con sede en el Teatro Argentino de Viedma. No hubo acuerdo para fijar la Ciudad Capital del futuro Gobierno Provincial y la situación quedó salvada con una cláusula provisoria para que Viedma siguiera siendo la sede de las autoridades centrales hasta que una Ley de la Legislatura fijase el sitio definitivo para tal fin.

En noviembre de 1957, siempre de acuerdo con las disposiciones del Ejecutivo Nacional de facto, el interventor Ramos Mejía convocó a elecciones para gobernador, legisladores provinciales y gobiernos municipales para el domingo 23 de febrero de 1958. Ese día se realizarían también elecciones nacionales para presidente y vice, y la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación, con lo cual el país retornaba a la normalidad constitucional, pero con limitaciones a la participación de amplios sectores de la vida política nacional.

El gobierno militar mantuvo la proscripción del Partido Justicialista, lo que dio lugar a una intensa negociación entre el ex presidente Juan Domingo Perón, que seguía en el exilio, y la conducción de la Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI) para el apoyo de los simpatizantes peronistas a la fórmula presidencial encabezada por Arturo Frondizi.

En jurisdicción de Río Negro este acuerdo fue resistido y los seguidores de Perón se organizaron bajo el nombre de Partido Blanco de Río Negro; no presentaron candidatos e impulsaron, precisamente, el voto en blanco en la primera elección de gobernador provincial. De esta manera el resultado del comicio del 23 de febrero fue el siguiente: Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI), candidato a gobernador Edgardo Castello, 16.985 votos; Partido Blanco de Río Negro, sin candidato, 15.671 votos; Unión Cívica Radical del Pueblo (UCRP), candidato Enrique Gadano, 13.383 votos; Partido Demócrata Cristiano, candidato Roberto De Rege, 6.261 votos; UCRI-Lista Verde, candidato Justo Epifanio, 5.785 votos; Partido Socialista, candidato Celestino Luchetti, 2.641 votos; Partido Demócrata de Río Negro, candidato Adalberto Pagano, 2.134 votos; Partido Demócrata Progresista, candidato Osvaldo F. Bessone, 1.528 votos.

El traspaso del poder entre la administración de la intervención federal y el gobierno electo se realizó en un proceso acelerado. El 1º de mayo de 1958, ante la Legislatura Provincial recién constituida en la sala del Teatro Argentino de Viedma, prestó juramento como primer gobernador electo de Río Negro el doctor Edgardo Stéfano Nazario Castello, abogado viedmense que tenía por entonces 53 años.

En los comicios del 18 de marzo de 1962, ganó el Partido Blanco, agrupación conformada por el peronismo que seguía proscripto, con la candidatura de Arturo Llanos. Se produjo el Golpe de Estado contra el presidente Arturo Frondizi y no pudo asumir. La provincia fue nuevamente intervenida.

El 7 de julio de 1963 se realizaron elecciones provinciales y ganó Carlos Nielsen, por la Unión Cívica Radical del Pueblo, que asumió el 12 de octubre de ese año. Una nueva intervención militar, en junio de 1966, suspendió la vigencia de las instituciones democráticas. El 11 de marzo de 1973, en las primeras elecciones sin partidos políticos proscriptos de la historia de Río Negro, ganó las elecciones el justicialista Mario José Franco, quien asumió como gobernador el 25 de mayo de ese mismo año y ocupó el cargo hasta la irrupción de la Dictadura Cívico Militar el 24 de marzo de 1976. El 20 de octubre de

1973, durante la gobernación de Franco, la Legislatura de Río Negro votó por unanimidad la Ley 852 que le concedió a la ciudad de Viedma su definitiva condición de Capital de la Provincia de Río Negro.

Tras la caída del régimen militar el 30 de octubre de 1983 ganó el radical Osvaldo Álvarez Guerrero, que asumió como gobernador el 10 de diciembre de ese año y a partir de ese año la puesta en funciones de los gobernadores se realiza siempre en esa fecha.

Otro aspecto fundacional fue la construcción de las obras de infraestructura ferroviaria que comenzó a fines del Siglo XIX y con 2 ramales troncales que partieron del puerto de Bahía Blanca: 1- el ramal que llegaría primero a Río Colorado 1897, luego a Choele Choel 1899 y finalmente continuaría en Neuquén hasta Zapala y 2 –el Ferrocarril del Sud que en 1922 llegó a Carmen de Patagones y desde 1932 con la construcción del Puente Ferrocarrero actualmente remodelado, unió finalmente todo el territorio, por la Línea Sur hasta San Carlos de Bariloche: comienzo del turismo masivo a la región de los lagos.

Los inmigrantes, muchos de ellos son nuestros abuelos, padres y bisabuelos, quienes a medida que avanzaba el ferrocarril se radicaron y fundaron los distintos pueblos y ciudades de nuestra provincia. Otras obras que provocaron un cambio total y que son la génesis de nuestra economía frutícola, fue la construcción de las obras hídricas de regadío del Alto Valle, donde hoy se concentran nuestras ciudades pujantes desde Chichinales hasta Cipolletti, pasando por Ingeniero Huergo, Villa Regina, Cinco Saltos, etcétera.

También merece resaltar, dentro de lo económico, la construcción de las Obras de Irrigación del Valle Inferior, iniciada bajo la Presidencia del General Juan Domingo Perón, que hoy es una realidad.

La historia es memoria colectiva, por ello es importante subrayar todos los aspectos de la vida de los rionegrinos. Merece consignar las luchas por la educación pública y gratuita protagonizado fundamentalmente por nuestras ciudadanas mujeres, la formación de los distintos gremios y sindicatos en el que hoy se nuclean nuestros trabajadores. Y sobretodo el Instituto deberá investigar, publicar, divulgar y reivindicar a todos los ciudadanos rionegrinos que lucharon por los Derechos Humanos en plena Dictadura Militar y honrar la memoria de nuestros compañeros muertos, torturados y desaparecidos en ella.

Concretamente, la misión del Instituto es la de reivindicar la importancia de hechos y personalidades históricas de nuestra zona profundizando su conocimiento y difusión. Que, dentro de las competencias del Instituto, se cuenta el estímulo y la promoción de la actividad de historiadores, ensayistas y pensadores abocados a la investigación y divulgación de la historia revisionista.

El INSTITUTO PROVINCIAL DE HISTORIA RIONEGRINA “Don Mario Franco”, nombre propuesto por la legisladora mandato cumplido Magdalena Odarda, permite un estudio riguroso sobre los temas de incumbencia, mediante la recopilación del material documental y testimonial existente y la promoción de congresos, cursos y publicaciones que contribuyan a la profundización y divulgación de las personalidades y su repercusión histórica social.

La Ley dispuso que la Dirección esté a cargo de una persona que debe ser historiador o investigador de reconocida trayectoria académica y especializada en los temas relacionados a los objetivos y competencias específicos que se le asignen. Asimismo, con la colaboración de un Consejo Honorario Asesor integrado por cuatro (4) miembros.

Desde su inauguración en diciembre del 2013, funciona bajo la dependencia del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en un edificio ubicado en calle Garrone 39 de la ciudad de Viedma, y lleva el nombre de Mario Franco en digno homenaje al ex gobernador de Río Negro.

El proyecto que se presenta, tiene como propósito que este Instituto dependa de la Legislatura provincial, logrando acabadamente los objetivos propuestos en su origen.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ley número 4.851, el que queda redactado de esta manera:

“Artículo 1º.- Se crea el Instituto Provincial de Historia Rionegrina “Don Mario José Franco”, dependiente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, cuya función es investigar, rescatar, preservar, interpretar, asesorar, ponderar, enseñar y difundir la historia provincial.

Para ello desarrolla actividades culturales, talleres, investigaciones, congresos, encuentros, jornadas y asesoramiento académico para docentes, estudiantes e investigadores”.

Artículo 2º.- Modifícase el inciso a) del artículo 7º de la Ley número 4.851, el que queda redactado de esta manera:

“Artículo 7º.- El patrimonio del Instituto Provincial de Historia Rionegrina se conforma con los siguientes recursos:

a) Las partidas que se determinen en el presupuesto provincial las que serán incluidas dentro del presupuesto asignado a la Legislatura de Río Negro”.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 8º de la Ley número 4.851, el que queda redactado de esta manera:

“**Artículo 8º.-** La Legislatura reglamentará la presente mediante Resolución de Presidencia dentro del plazo de noventa (90) días hábiles contados desde su publicación”.

Artículo 4º.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 16/16

FUNDAMENTOS

La Fundación Sendero de Esperanza para los Niños Oncológicos (S.E.N.O.) es una institución sin fines de lucro que lleva a cabo sus actividades desde hace más de 5 años en la ciudad de Neuquén.

Esta organización nace por iniciativa de su actual presidenta, la señora Marisa Valdevenito, mamá de un hijo que sufrió la enfermedad de cáncer y que luego de un prolongado tratamiento no pudo superarla y falleció tras siete años de lucha. A partir de su dolorosa experiencia y compartiendo con otras familias en iguales circunstancias, juntos vieron la necesidad de crear un organismo que permita ayudar y contener a todos aquéllos que transitan por este camino de sufrimiento y necesidades.

La Casa de la Fundación, funciona en la ciudad de Neuquén y brinda alojamiento a niños y jóvenes bajo tratamiento oncológico y a sus familias, quienes son asistidos durante el tiempo que dura el tratamiento, ayudándolos para que puedan contar con los medicamentos necesarios de manera ágil y además los favorecen con pequeñas contribuciones económicas que tanto necesitan.

Con el fin de difundir este noble objetivo y dar asistencia y contención a los niños y familias del interior de la provincia del Neuquén, como así también del resto de la Patagonia, es que desde hace ya dos años se ha comenzado un trabajo de concientización y difusión por medio de sedes de la Fundación en distintas localidades del interior neuquino, habiéndose logrado abrir en Cutral Co, Zapala y Andacollo, proyectando otras en localidades del norte y sur provincial prontamente.

Desde hace un tiempo esta Fundación ha prestado colaboración y asistencia a familias rionegrinas con niños que padecen lamentablemente esta enfermedad. Por lo tanto, creemos necesario promover y apoyar el trabajo de esta organización y, a la vez proponer que se desarrolle su actividad en territorio rionegrino.

Entendemos que en una primera etapa podría ser la ciudad de Cipolletti y su zona de influencia, como un primer punto de apoyo para la labor de la Fundación en Río Negro. Consideramos a esta ciudad valletana debido a su cercanía a Neuquén capital y por ser asiento de centros médicos de tratamiento oncológico de alto nivel.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud, que vería con agrado realice las gestiones necesarias para promover la radicación en la ciudad de Cipolletti de una filial de la Fundación Sendero de Esperanza para los Niños Oncológicos (S.E.N.O.), institución que desarrolla su actividad en la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º.- De forma.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 17/16

FUNDAMENTOS

En el año 2006 esta Legislatura sancionó por unanimidad en el marco del Diálogo Para la Reforma Política, y a pedido de todos los Partidos Políticos de la Provincia, la Ley O número 4.069, por la cual se creó el Sistema de Formación y Capacitación Política para Jóvenes Dirigentes que se implementó

durante los años 2007, 2008 y 2009 con singular éxito que mereció incluso la distinción de la Sociedad Argentina de Análisis Político.

Participaron algo más de 100 jóvenes militantes y dirigentes de la U.C.R., del P.J., del A.R.I., del P.S., del P.P.R., del P.U.L y del P.D.C. que cursaron 10 módulos en 10 encuentros presenciales de dos días de duración cada uno en diferentes puntos de la provincia (Viedma, San Antonio, Sierra Grande, Ingeniero Jacobacci, El Bolsón, San Carlos de Bariloche, Catriel, Cipolletti, General Roca, Villa Regina y Luis Beltrán) interactuando también a través de una plataforma virtual creada a ese efecto.

Las temáticas fueron Historia y Geografía Económica de Río Negro, Pensamiento Político, Economía Política, Sistemas Electorales, Política y Medios y Presentación y Seguimiento de proyectos de Políticas Públicas (se realizó un Encuentro Especial de tres días de duración, a pedido de los jóvenes, sobre "Los años setenta" en el cual disertaron el Fiscal Cañón, el General Cesio y la dirigente Patricia Walsh). La modalidad de los encuentros fue teórico-práctico con el apoyo de docentes de alto nivel académico de las universidades nacionales del Comahue, de Rosario, de San Martín y de Buenos Aires y el apoyo y supervisión de un miembro de la Sociedad Argentina de Análisis Político en cada uno. Los jóvenes dirigentes de los diferentes partidos convivían durante esas jornadas en albergues municipales, estudiantiles, sindicales o deportivos, lográndose interesantes niveles de debate en un clima armónico. En todos los encuentros se realizaba una actividad cultural y una visita a un enclave productivo local. El apoyo de los Intendentes Municipales fue fundamental para el éxito logrado. Los niveles de exigencia fueron altos incluyendo un 75 % de asistencia y la presentación de Trabajos Prácticos luego de cada encuentro y un trabajo final.

El nivel de satisfacción, tanto de los jóvenes que participaron como de los dirigentes de todos los Partidos que integraron el Consejo, fue muy alto.

Después del año 2010, no se continuó con el Programa perdiéndose un importante aporte al Mejoramiento de la Calidad Institucional de la provincia incumpliendo además la Ley vigente.

Es por ese motivo, que convencidos de la trascendencia de esta iniciativa, consideramos imprescindible que se retome la implementación del Sistema.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado se dé cumplimiento efectivo a la Ley O número 4.069 y se implemente de inmediato el Sistema de Formación y Capacitación Política para Jóvenes Dirigentes por ella creado.

Artículo 2º.- De forma.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----oOo-----

Expediente número 18/16

FUNDAMENTOS

La Ley F número 4.819, Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro, fue aprobada por unanimidad en el mes de diciembre del año 2012, fruto de una importante secuencia de debates que permitieron arribar a los más plenos consensos entre las diferentes fuerzas políticas integrantes de la Legislatura provincial. El Poder Ejecutivo fue en dicha ocasión permeable a las sugerencias de los distintos bloques y se pudieron hacer aportes que enriquecieron en importante medida el texto original. Esta Ley entró en vigencia en febrero del año 2013 y establece en su artículo 218, la creación y puesta en marcha del Observatorio Para la Igualdad y la Calidad Educativa, organismo ampliamente participativo que tiene por función diagnosticar los niveles de igualdad y calidad en el sistema educativo rionegrino y efectuar sugerencias y recomendaciones para su mejoramiento constante y sustentable.

Llama la atención que tan importante organismo no haya sido aún, tres años después, puesto en funcionamiento y que no se hayan dado pasos al respecto. Esta demora, en nuestra opinión injustificada ya que su incidencia presupuestaria es mínima, priva al sistema educativo rionegrino de una herramienta apta e idónea para su superación permanente en dos aspectos tan fundamentales como la igualdad y la calidad.

Por ello:

Coautores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que vería con agrado la inmediata puesta en marcha del Observatorio para la Igualdad y Calidad Educativa (OPICE), creado por el artículo 218 de la Ley F número 4.819, Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 19/16

FUNDAMENTOS

Los días 28 y 29 de Mayo del corriente año se llevará a cabo el 1º Festival Bariloche Tango Fest, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

El Bariloche Tango Fest será un evento tanguero de gran repercusión en la Patagonia; bailarines y público de toda la región llegarán a nuestra ciudad para participar y vivir las diversas actividades que ofrece este evento. Además, se podrá disfrutar de clases, exhibiciones y milongas.

Cristian Gallardo es un bailarín barilocheño que impulsa la organización de este evento y cuenta con una amplia trayectoria profesional. Inició sus estudios de danzas folklóricas en el año 1985 en la escuela municipal de Arte la Llave; actualmente, vive en la Capital Federal y se desempeña profesionalmente en Danzas Folklóricas y Tango, este arte lo llevó a conocer muchos escenarios de teatros de todo el mundo, integrando prestigiosos Ballets y Compañías de danzas como por ejemplo, el Ballet Folklórico Nacional dirigido por la maestra Norma Viola (2001/2002).

Ahora, es bailarín estelar del espectáculo "Tango Buenos Aires" en los cruceros de la compañía Royal Caribbean International. Integró shows de la noche porteña, "La Ventana barrio de tango" - Feria de turismo, Sao Pablo, Brasil (2007); "Piazzolla Tango"; "Tango Palace"; espectáculo "Bacanazo en el aire", teatro Empire; "Taconeando" la vereda de Beba, "Señor Tango", "Cambalache", espectáculo "Aires de Buenos Aires". En el 2007, realizó exhibiciones y clases en el "6to Festival Internacional Patagonia y Tango". Fue creador e integrante de la Comisión Organizadora del 1er Festival Nacional de los Lagos del Sur, Bariloche Argentina, certamen de danzas folklóricas y tango. Fue un evento que tuvo mucha repercusión en todo el país y fue organizado por una comisión de padres del Grupo Folklórico Fabián Leyes.

En sus primeros años como bailarín, en su ciudad natal, Cristian participó en festivales y certámenes provinciales, nacionales e internacionales de tango y folklore, entre ellos Festival Nacional del Folklore, Cosquín Córdoba; Festival Nacional del Malambo, Laborde Argentina. Fue creador y director de la Agrupación Folklórica Fabián Leyes (S.C. de Bariloche 1998). Fue Docente de tango danza en El Patagonia Tango Club (S.C. de Bariloche 1996/97/98). Integró el Ballet Folklórico Municipal "Tolkeyen" y el "Ballet Municipal de Danzas"(S.C. de Bariloche 1990/1995).

Serán maestros del Bariloche Tango Fest:

Lorena Ermocida, bailarina profesional de renombre internacional, maestra y coreógrafa de Tango. Es graduada del Profesorado Nacional de Danza Clásica y Contemporánea.

Dio sus primeros pasos en el tango en 1987, pero se dedicó plenamente a esta danza desde 1989. Estudió con los mejores maestros de tango de ese momento, incluidos Gloria y Eduardo Arquimbau, Gustavo Naveira y Olga Besio, Mingo y Ester Pugliese y Antonio Todaro, entre otros.

Ha trabajado como bailarina en La Galería del Tango Argentino, del mítico barrio porteño de Boedo y ha filmado diferentes documentales y películas como Evita.

Era ayudante de coreografía del famoso maestro Juan Carlos Copes en el espectáculo Orquesta en 1995, en el que también participó como bailarina. Se incorporó a la compañía TangoX2 en 1995 y 1996. En 1997, junto con Osvaldo Zotto formaron una de las parejas de tango más importantes hasta mayo de 2008. El reconocido cantante Julio Iglesias los convocó en 1999 y luego Lorena continuó hasta noviembre del 2008.

Participó en el documental de la RAI, A Passo Di Tango. The Bowl Hollywood Symphony Orchestra, los convocó para algunas funciones, donde bailaron frente a 50.000 personas en la ciudad de Los Ángeles, California. También fueron invitados al festival Buenos Aires Tango en France 2, en el Teatro Nacional Chaillot, de París, y participó en los festivales más famosos de todo el mundo como Nápoles, Madrid, Sitges, Granada, Roma, Génova, Turín, Bolonia, Hamburgo, Hanover, Miami, Florianópolis y Buenos Aires.

Bailaron en los teatros más importantes del mundo, como el Metropolitan Opera House de Nueva York, el Royal Albert Hall de Londres, el Luna Park de Buenos Aires, la Ópera de París, entre otros.

En conjunto, también se unieron a la compañía TangoX2 en sus dos obras Una noche de tango y Perfumes de tango, con las que visitaron Inglaterra, Alemania, Italia y Estados Unidos.

Ellos, Lorena y Osvaldo, ganaron el premio Leonide Massine en la ciudad de Positano (Italia) por su carrera artística.

Trabajó durante 6 meses como pareja de baile de uno de los más grandes bailarines de la historia del tango: Juan Carlos Copes, actuando en el espectáculo Esquina de Carlos Gardel. Ha participado como artista invitado en el Tour Baile Tango en Italia en julio y agosto de 2009. Viajó a Europa por su actividad docente y artística, por ciudades como Ginebra (Suiza), Lovaina en Bélgica, Roma, Avellino, Salerno, Taranto, Trieste y Módena (Italia).

Participó como artista invitada en el Festival de Florianópolis 2010. También participó como jurado en el Campeonato del Mundo durante varios años. En abril y mayo de 2012, realizó una gira para impartir cursos en los festivales de tango en Amsterdam, Porto, Ankara (Turquía), Florencia y dio seminarios especiales en las ciudades de Nápoles y Ginebra. Hacia septiembre y octubre participó en el Festival de Tango en Sydney Australia con su compañero Oscar Martínez Pey.

En Buenos Aires dicta permanentemente seminarios como profesora invitada en numerosas academias.

Lorena Goldstein: Primera bailarina del show de Estela Raval y los cinco latinos. Bailarina del show Morocha y pasional con Cecilia Milone, dirección Gerardo Sofovich. Directora y bailarina del show Querido Tango en la confitería ideal. Bailarina de las casas de tango esquina Homero Manzi, sabor a tango, el viejo almacén, café de los angelitos, boca tango, entre otras. Primera bailarina de la compañía Roberto Herrera que con su espectáculo Tango de Buenos Aires realizó giras por Italia, Suiza, Alemania, entre otros países europeos. Participó de festivales de tango dictando clases y exhibiciones: SEOUL COREA TANGO DEL BUEN AYRE, ITALIA PARMA MAS QUE TANGO, GUBBIO/PALERMO/CALABRIA/ROMA ASOCIACION ARGENTINO TANGO, NAPOLE ASOCIACION K21, MILAN PALAZINA LIBERTY, TANGO FUSION RIMINI, BALTIMORE EEUU TANGO ELEMENT, TANGO RITUAL ESTAMBUL TURQUIA, SYDNEY TANGO SALON AUSTRALIA, MOSCU ACADEMIA ARCE TANGO RUSIA, AMBERSA FESTIVAL BELGICA, FESTIVAL MUNDIAL DE LA DANZA FIRENZE, CASERTA FESTIVAL ITALIA, FERMO FESTIVAL ITALIA, FESTIVAL SANTA MARINA DE ASCEA ASOCIACION ANITA TANGO, FESTIVAL BAILEMOS TANGO BUENOS AIRES ORGANIZADO POR JOHANA COPEL. Experiencia docente en club Gricel, academia Roberto herrera, centro cultural torquato tasso, hotel abasto, club Bouchard. Ha realizado exhibiciones en Sunderland, Gricel, Glorias Argentinas, Porteño y Bailarín, Torquato Tasso, Salón Caning, la Baldosa, entre otras.

Pancho Martínez Pey: Son sus maestros de Tango, Héctor Falcón y Susana Rojo, el maestro Juan Carlos Copes, Celia Blanco, Raúl Bravo, Mingo Pugliese, Osvaldo Zotto, Rodolfo y Maria Cieri, Rodolfo Dinzel, Petaca.

En Danza Clásica, Carina Pazzaglini y Mónica Souto, y Danza Jazz, Laura Roatta.

- España en calidad de Músico, Cantante y Bailarín; donde integra durante un año y medio la agrupación "Charter".
- Sigue perfeccionándose en el Tango de la mano de Celia Blanco y con los maestros de Tango "Los Dinzel".
- Realiza diversas presentaciones en "tinta Roja", "Café Tortoni" y "La Cumparsita".
- "Supertango 97" en Michelangelo, dirigido por los maestros Gloria y Eduardo.
- Show de Tango "Parque de la Costa" ubicado en la Ciudad de Tigre. "Sexy Tango" en el complejo "Buenos Aires News".
- Francia, Medalla de Plata integrando el "Grupo Danza Argentina" dirigido por Héctor Aricó, en los "Festivales Internacionales de Danza de los Pirineos y Dijon".
- "Tango Caño 14" ganando el Premio "Estrella de Mar" en el rubro "Mejor Espectáculo Musical", compartiendo escenario con el Sexteto Sur, Yeni Patiño, Gabriel Reynal, Alberto Podestá y Raúl Lavié.
- "Sabor a Tango" (Junto a Patricia Vel y Enrique Dumas, José Colángelo y el Sexteto Sur), "Los Amigos del Tango" (Programa de A.T.C. con Juan Carlos Mareco) y actuaciones en el "Café Tortoni" con las orquestas "El Arranque" y "Los Cosos de al Lao".
- "Supertango'99" dirigido por Gloria y Eduardo en la casa de tango Michelangelo.
- "Casablanca" junto a Carlos Copello y Alicia Monti, Hugo Marcel, Sandra Luna, Grupo Antara y el quinteto del maestro Galván.
- "La esquina de Homero Manzi" bajo la dirección de Dolores de Amo.
- Compañía Tango Bizarro en el crucero Japonés ASUKA en el recorrido Sudáfrica-Argentina, donde debuta como Cantante de Tango.
- "La Esquina Carlos Gardel" bajo la dirección de Dolores de Amo.

- Musical de Tango "TANGUERA" con Dirección General de Omar Pacheco, Dirección Coreográfica de Mora Godoy y Producción General de Diego Romay en el Teatro "EL Nacional".
- "Tango Caño 14" ganando el Premio "Estrella de Mar" en el rubro "Mejor Espectáculo Musical", compartiendo escenario con el Sexteto Sur, Yeni Patiño, Gabriel Reynal, Alberto Podestá y Raúl Lavié.
- Film "TANGO FATAL" como cantante, actor y bailarín, convocado y realizado por Carlos Copello.
- Chile, integrando el Musical de Tango "TANGUERA" en el Teatro Municipal de Santiago de Chile, en el rol protagónico de "Gaudencio".
- España, integrando el Musical de Tango "TANGUERA" en el Nuevo Teatro Alcalá de Madrid, en el rol protagónico de "Gaudencio" con notable éxito durante los meses de Enero, Febrero y Marzo.
- Desde Septiembre de 2005 hasta Enero de 2009, se desempeñó como Coach coreográfico y Dance Capitan de Tanguera.
- Integró el elenco del musical "TITA... Una vida en tiempo de Tango", protagonizado por Nacha Guevara, donde canta baila y actúa. Temporada teatral en Teatro Metropolitan.
- 3er. Campeonato Europeo de TANGO - ROMA 2012, show junto a María Nieves, Jurado de Tango Escenario y Tango Salón y exhibición junto a Natalia Ochoa.
- Sydney Tango Salón Festival junto a Lorena Ermocida - Clases y Exhibición - Canta en Milonga.
- Festival de Tango de Florianópolis junto a Lorena Ermocida - Clases, Exhibición y show en Teatro. Canta en la Milonga.
- Segundo Campeonato Italiano y Festival de Tango Terracina 2013, junto a Lorena Ermocida. Exhibiciones en Milonga y Jurados del Campeonato.
- Gira realizando clases y exhibiciones junto a Lorena Ermocida en Heraklion, Grecia (Sunny Tango Festival) - Ginebra y Zurich (Festival TangoWoche) Suiza - Udine, Roma y Pescara, Italia.
- Sydney Tango Salón Festival junto a Lorena Ermocida- Clases y Exhibición - Canta en Milonga.
- Canta en la Milonga Parakultural del Salon Canning "Mr. Pey y Los Muchachos Calavera"

Participa Junto a Alejandra Gutty del Festival "Argentina Tango Salón" haciendo clases y exhibición.

Bailarín junto María Nieves Rego del film "Nuestro último tango" producida por Win Wenders y filmada en Buenos Aires por el argentino Germán Kral. 2015

Para la organización de este Bariloche Tango fest se cuenta con el auspicio y apoyo de la Asociación de Patín y Danzas "Manolo Rivero" (Personería Jurídica n° 3101).

Serán dos días de tango en nuestra ciudad con figuras importantes del tango mundial, dos días con Clases, Exhibiciones y Milongas.

El Tango con su vitalidad de hace cien años, con la misma mística de la década dorada del 40' y triunfante sobre el olvido, su nostalgia, y Bariloche como escenario natural, sumará intérpretes, compositores, letristas, coreógrafos y milongueros.

Cada tango se escuchará en la trama abrazadora, asombrosa y actual cargada de esencia de una ciudad porteña a través de la magia y riqueza natural que nos ofrece nuestra Patagonia.

El Tango sintetiza una pasión que con el pasar de los tiempos suma muchos seguidores no solo en Argentina sino también en el mundo, y fortalece el compromiso con el patrimonio histórico.

El crecimiento del Tango en el mundo ha logrado tal importancia global que en diciembre de 2009 fue declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, por decisión del Comité Intergubernamental de la UNESCO.

Cada vez más actividades y eventos vinculados a este género se pueden apreciar en la agenda mundial, ya que resume lo más singular y genuino de nuestra cultura, mostrando los rasgos distintivos de este arte que conjuga la tradición y la diversidad de una música que nos identifica en el mundo.

Por ello:

Coautores: Arabela Marisa Carreras, Lescano Leandro Martín, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés provincial el 1° Festival Bariloche Tango Fest, a realizarse los días 28 y 29 de Mayo del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche auspiciado por la Asociación de Patín y Danzas "Manolo Rivero".

Artículo 2°.- De forma.

ANEXOS

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL EVENTO:

CLASES (2 parejas de maestros)

14hs acreditaciones - inscripciones

15 - 16:30hs CLASE 1: tango (desplazamiento en la pista - secuencias - variaciones en la Pista)

16:30 - 18hs CLASE 2: técnica para mujeres - técnica para hombres

18:30 - 20hs CLASE 3: Elementos técnicos en el tango

20 - 21:30hs CLASE 4: Milonga - Vals

MILONGA

22:00hs comienzo de la milonga

24hs exhibiciones

01hs exhibición (ronda de maestros)

CLASES (DESCRIPCIÓN DE CLASES)

CLASE 1: TANGO (desplazamiento en la pista - secuencias - variaciones en la pista) (parejas de maestros A, B y C) material para incorporar en el desplazamiento en la milonga; secuencias y variaciones en la pista; abrazo cerrado; dinámicas: velocidad, amplitud y dirección, modificadores para la improvisación.

CLASE 2: TÉCNICA PARA MUJERES (maestras A, B y C) elementos técnicos para mejorar la recepción de la marca; marcación; propuestas para cambiar resoluciones; disociación en el tango; alturas y dinámicas de movimientos.

TÉCNICA PARA HOMBRES (maestros A, B y C) elementos técnicos para mejorar la marcación, marcación, el torso y el abrazo en el tango, alturas y dinámicas de movimientos, desplazamientos musicales: velocidad-amplitud-dirección.

CLASE 3: ELEMENTOS TÉCNICOS EN EL TANGO (pareja de maestros A) el abrazo; comunicación en el baile y sus modificadores en el espacio; enrosques - planeos - giros - ganchos; recepción y marcación.

TANGO (secuencias - musicalidad - orquestas) (parejas de maestros A, B y C) secuencias marcables para la pista; interpretación de musical de las orquestas; musicalidad: dinámicas y alturas en desplazamientos.

CLASE 4: MILONGA (introducción a la milonga - musicalidad) (pareja de maestros C) introducción musical a la milonga; milonga liza y milonga traspie; secuencias; combinaciones; desplazamientos.

VALS (secuencias - desplazamientos - musicalidad) (pareja de maestros B) elementos Técnicos para el vals cruzado; mecánica en el giro; desplazamientos; secuencias.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 20/16

FUNDAMENTOS

Elías Chucair nació el 25 de Mayo de 1926, en la localidad de Ingeniero Jacobacci, lugar al que llegó su padre en 1911 y su madre en 1923, ambos de la República del Líbano. Elías se define como autodidacta, y a pesar de poseer únicamente estudios primarios, entre los años 1949 y 1958, se desempeñó como corresponsal del Diario "Esquel" de Chubut. También ha colaborado en "Hora 6", "Argentina Austral" y otros medios periodísticos. En 1953, fue premiado en los "Juegos Florales del Chubut" y en 1960 en las "Jornadas Culturales de Río Negro". Desde 1969 hasta 1990, estuvo a cargo de la Dirección del Museo de Ciencias Naturales e Historia Regional "Jorge H. Gerhold" de Ingeniero Jacobacci (ad-honorem).

Es uno de los creadores de la "Fundación Ameghino" de Río Negro. Fue Diputado Provincial en los dos primeros períodos legislativos de Río Negro, e Intendente Municipal de Ingeniero Jacobacci entre

1970 y 1973. Tomó parte de la primera filial de S.A.D.E en Río Negro e integró la Federación Rionegrina de Escritores.

Durante más de cuarenta años participó activamente en la actividad teatral de su pueblo. En distintas oportunidades presidió la Comisión Municipal de Cultura y fue directivo de varias instituciones. Ha participado en diversos lugares del país de Encuentros de Escritores, Congresos de Historia y Jurados, y ha presentado sus libros en varias Provincias.

El reconocimiento a su actividad lo ha hecho recorrer el país y en el año 2000 la Legislatura de Río Negro declaró de Interés Educativo y Cultural su obra literaria, conformada por más de veinticuatro libros que recorren bibliotecas y escuelas de la Patagonia, el país y el exterior.

Obtuvo dos Premios Nacionales y dos Provinciales. Entre los años 1984 y 1985 obtuvo el 1º y 3º "Premio de la Canción Patagónica" en Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut. Fue nominado entre las personalidades del año 2000 en el Compendio Biográfico de Neuquén y Río Negro.

En el año 2004, fue galardonado con la "Distinción UGARIT" en la Categoría "Cultura" por la Federación de Entidades Argentino-Árabes (FEARAB) en el Salón Dorado de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. También fue distinguido por la Fundación Ciudad de Arena en mérito a su accionar en pro de la cultura.

En el marco de la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, en abril del año 2005, se realizó un acto en el Día de Río Negro dentro del cual Elías Chucair recibió un relevante homenaje por su trayectoria, lo mismo que en 2007, en el XXV Encuentro de Escritores Patagónicos realizado en Puerto Madryn. Innumerables reconocimientos y distinciones son tributados por sus valores literarios y por su constante aporte al rescate de la historia viva de la Patagonia.

Tiene publicadas las siguientes obras: 1969: Bajo Cielo Sur - 1970: Sur Adentro - 1974: Desde Huillimapú - 1977: Con Viento Patagónico - 1979: Con Grillos y Silencios - 1980: Tiempo y Distancia - 1984: La Inglesa Bandolera y otros relatos (2º edición 1996, 3º 2003) y Ayer Aquí, desde 1984, 32 fascículos a la fecha. - 1985: El Maruchito hacedor de milagros (2º edición 1997) - 1986: Cuentos y Relatos - 1989: Hombre y Paisaje - 1991: Partidas sin Regreso de Árabes en la Patagonia (2º edición 1993, 3º 2000) - 1994: De Umbral Adentro - 1998: El Collar del Chenque - 1999: Acercando Ayeres - 2001: Dejaron Improntas - 2003: Rastreado Bandoleros - 2004: Anécdotas de un Rincón Patagónico. Cuentos y Relatos Patagónicos. 2004. Hacia Mis Raíces; El Líbano; Antología Rionegrina; Quetrequile...el pueblo que fue 2005; Historiando Mi Pueblo Huahuel Niyeo/Ing.Jacobacci 2005; Breves Historias De Mi Pago 2007; Historias de Vida en el suelos Patagónico 2008; Teatro Vocacional en la Línea Sur Rionegrina 2010; Antología Poética 2010; Desde la Patagonia de Todo un Poco 2011; Historia Escuela número 17 en sus Noventa años 2011; Vivencias de Patagonia En Un Poema 2012; Del Archivo de la Memoria 2013; Rescatando Ayeres 2013; Testimonios de Antaño 2014, Historiando Río Chico (2016).

Por todo lo arriba detallado es que solicito a mis pares declarar Ciudadano Ilustre al escritor Elías Chucair, pues su extensa trayectoria literaria le significó reconocimientos internacionales y ha dejado un legado invaluable a la cultura nacional.

Por ello;

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se declara Ciudadano Ilustre de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 6º de la Ley Provincial A número 4.508, al escritor Elías Chucair, oriundo de la localidad de Ingeniero Jacobacci, a quien su extensa trayectoria literaria le significó reconocimientos locales, provinciales e internacionales, dejando un legado invaluable a la cultura provincial y nacional.

Artículo 2º.- La mencionada distinción será entregada en la última sesión ordinaria de la legislatura provincial del año 2016.

Artículo 3º.- De forma.

COMISIÓN ESPECIAL DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES
CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 21/16

FUNDAMENTOS

La Organización de las Naciones Unidas ONU dictó en septiembre del año 2015, una resolución titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que mostró consenso respecto al conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativas.

Se ratifica la voluntad de la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, reconociendo que es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo es lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones económica, social y ambiental de forma equilibrada e integrada.

Abordados diversos temas, uno que se reitera en los distintos foros y reuniones es la igualdad de la mujer, teniendo en cuenta que las mujeres, que representan la mitad de la población mundial, siguen estando excluidas de participar plenamente en la economía, siendo que tanto mujeres como niñas desempeñan un papel fundamental en las comunidades científica y tecnológica.

La ONU trabaja a fin de apoyar a las mujeres científicas y promover el acceso de mujeres y niñas a la educación, la capacitación y la investigación en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, así como su participación en esas actividades, a todos los niveles.

La ciencia y la igualdad de género son vitales para realizar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidos en la agenda 2030. Sin dudas en los últimos 15 años, la comunidad internacional ha hecho un gran esfuerzo inspirando y promoviendo la participación de las mujeres y las niñas en la ciencia.

De acuerdo con un estudio realizado en 14 países, la probabilidad de que las estudiantes terminen una licenciatura, una maestría y un doctorado en alguna materia relacionada con la ciencia es del 18%, 8% y 2%, respectivamente, mientras que la probabilidad para los estudiantes masculinos es del 37%, 18% y 6%.

Con el fin de lograr el acceso y la participación plena y equitativa en la ciencia para las mujeres y las niñas, y además para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, la Asamblea General de las Naciones Unidas decide proclamar el 11 de febrero como el Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia.

Por ello:

Autora: Soraya Yahuar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y científico la Celebración del “Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia” instaurado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a partir del presente año y que se conmemorará cada 11 de febrero.

Artículo 2º.- De forma.

ESPECIAL ESTUDIO DE LAS PROBLEMÁTICAS DE GÉNERO
CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----oOo-----

Expediente número 22/16

FUNDAMENTOS

El PROLANA es un programa nacional creado con el propósito de asistir al productor lanero de todo el país para el mejoramiento de la calidad de la lana, de su presentación y condiciones de venta. El objetivo del programa instaurado en 1994 se basa en ayudar “a mejorar la calidad y la presentación de la lana”, optimizando los procesos que se realizan desde el momento de la esquila, pasando por el acondicionamiento, el enfardado, el almacenamiento, hasta la salida de la lana con destino al mercado.

Participan y son beneficiarios de este programa los productores, empresas de esquila, esquiladores, acondicionadores y clasificadores de lanas, en galpón, empresas laneras, institutos tecnológicos nacionales, gobierno nacional y provinciales. Unas de las tantas actividades del PROLANA más allá de las realizadas durante la época de esquila es su difusión y promoción de manera sistemática y organizada principalmente durante el período anterior al inicio de una nueva zafra, una de esas actividades son los concursos de esquila Provincial y Nacional.

Es por ello que en el marco de la Fiesta de la Lana y la VII exposición Ganadera de la Región Sur en la localidad de Maquinchao, una vez más el PROLANA se llevará a cabo el sábado 27 y domingo 28 de febrero, donde tendrá lugar el XV Campeonato Provincial de Esquila, en el cual participaran alrededor de 25 esquiladores, quienes representan a distintas empresas de esquila PROLANA que hayan trabajado durante la zafra 2015/16 en la Provincia de Río Negro, permitiendo la participación de no más de dos representantes por empresa de esquila. En este contexto, la competencia será de esquila Tally-Hi o Bowen, el puntaje de la competencia será otorgado teniendo en cuenta la calidad y la velocidad de la esquila, se cronometrará el tiempo de esquila por animal, se desarrollará en 2 rondas: ronda eliminatoria y clasificatoria, el Campeón y Subcampeón del Campeonato Provincial, representarán a la Provincia de Río Negro, en el próximo Campeonato Nacional de Esquila

Esta disciplina se encuentra muy arraigada en toda la Patagonia y sobre todo nuestra querida Región Sur, tarea bisagra entre la fase agropecuaria y la fase industrial de la cadena de producción lanera, proporciona una "changa" que se torna en una considerable fuente de ingresos, frente a la escasa demanda de la fuerza de trabajo rural ya que en nuestra región existen muy buenos esquiladores, que dominan la técnica y por tal motivo son buscados por empresas del sur de la Patagonia (Chubut y Santa Cruz), para que integren sus comparsas por sus aptitudes y capacidades.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés productivo, educativo y cultural la realización del XV Campeonato Provincial de Esquila PROLANA, a realizarse en la Sociedad Rural de la localidad de Maquinchao los días 27 y 28 de febrero del año 2016.

Artículo 2º.- De forma.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----oOo-----

Expediente número 23/16

FUNDAMENTOS

La localidad de Maquinchao, se encuentra ubicada en el centro sur de la Provincia de Río Negro, distante a 290 Km. de Bariloche por la Ruta Nacional número 23; a 570 Km de la ciudad de Viedma por la misma ruta y a 330 Km de General Roca por la Ruta Provincial número 6. En dicha localidad se celebra la Fiesta de la Lana, la que fuera el día 29 de julio del año 2004 declarada como "Fiesta Provincial" por la Legislatura de Río Negro y a partir de noviembre del mismo año a través de la resolución número 464/13 fue declarada Fiesta Nacional por el Ministerio de Turismo de la Nación.

Este año se llevara a cabo la III edición de la Fiesta Nacional de la Lana durante los días 26 y 27 de febrero, dicho evento es uno de los más esperados en la Región Sur de Río Negro, en el cual se pueden recorrer los stands de artesanos elaboradas muchos de ellos con prendas elaboradas con lana de ovejas, comidas típicas de la región y las globas de las distintas instituciones que apoyan y participan además de las bandas locales, regionales y nacionales homenajean las noches de la festividad, y el folclore como música muy escuchada en los pagos de Maquinchao sumado a la elección de la Reina de la Lana, la Miss Lanita y un gran baile popular.

En el marco de esta fiesta se llevara a cabo la VII exposición ganadera de la Región Sur donde concurren cientos de productores de toda la región y la provincia hasta el predio de la Sociedad Rural local para mostrar y competir con sus mejores ejemplares, ofreciendo la posibilidad de mostrar los animales en sociedad permite a los campesinos comprar y vender para seguir mejorando sus majadas, y además Campeonato XV Provincial de Esquila PROLANA con fin de brindar homenaje a la principal fuente de producción del lugar como lo es la ganadería ovina, cuyo campeón y subcampeón del Campeonato Provincial, representarán a la Provincia de Río Negro, en el próximo Campeonato Nacional de Esquila.

Es de destacar que a pesar de la crisis productiva que esta atravesando el sector ovino en la Región Sur por el clima adverso que mantuvo una sequía por varios años, la erupción de dos volcanes El Chaiten y el Puyehue que agravó aún más la situación, los productores y las organizaciones continúan realizando este tipo de eventos a fin de mantener de esta manera las tradiciones y costumbres que hacen que la gente a pesar de la crisis conserven la idiosincrasia y cultura del lugar.

Se debe destacar como institución organizadora a la comisión coordinadora municipal y las instituciones auspiciantes: Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, Ley Ovina, ENTE Región Sur, INTA, Asociación Argentina Criadores de Merino, Federación de Sociedades Rurales de Río Negro, Ley caprina y Municipalidad de Maquinchao.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés productivo, económico, social y cultural la "III Fiesta Nacional de la Lana", a llevarse a cabo los días 26 y 27 de febrero del año 2016 en la localidad de Maquinchao.

Artículo 2º.- De forma.

AL ORDEN DEL DÍA

-----oOo-----

Expediente número 24/16

FUNDAMENTOS

La Región Sur de la Provincia de Río Negro abarca el 60% del territorio provincial, su principal actividad productiva es la cría de ganado ovino y caprino. En ella conviven más de 3.500 pequeños, medianos y grandes productores que se dedican a la cría de ganado menor para obtener lana y carne como producto principal.

A pesar de la crisis que sufrió el sector ovino de nuestra región a causa de la sequía hace 8 años y luego por la ceniza debido a la erupción de dos volcanes; el Chaiten y Puyehue, y con motivo de generar un espacio en el cual los productores ovinos puedan mostrar, vender y comprar reproductores, la sociedad Rural de Maquinchao con el apoyo de instituciones vinculadas al sector y el Gobierno Provincial se reunieron con el propósito de desarrollar una muestra anual año tras año entre todas las localidades de la Región Sur. Es por ello que en la localidad de Maquinchao los días 25,26 y 27 de Febrero de 2016 se llevara a cabo la VII Exposición Ganadera de la Región Sur, evento que se realizara en el marco de la Fiesta de nacional la Lana y del Concurso Provincial de esquila Prolana.

Los buenos resultados obtenidos años anteriores y la buena calidad de los animales presentados fomentó a que este tipo de evento se siga realizando año a año, con un fuerte respaldo de que brinda la Asociación Argentina de Criadores Merino como una forma de jerarquizar la exposición.

Esta séptima exposición rural contará con la presencia de distintas cabañas y expositores, previendo para las mismas presentaciones de las diferentes localidades de la Región Sur, permitiendo la inscripción de reproductores, pertenecientes a las siguientes divisiones; Merino Puro Registrado, Merino Puro y Majada General, debiendo presentar en todas las categorías los controles de esquila de la Asociación Argentina de Criadores (A.A.C.M), a fin de que puedan competir en similar situación en cuanto a la cantidad de lana, además en la muestra se presentan reproductores equinos, ovejas y borregas madres para cría, aves de corral, artesanías y además se realizan charlas técnicas y capacitaciones sobre temas rurales.

El Gobierno Provincial como todos los años ofrece créditos de apoyo al sector ganadero para que puedan adquirid los reproductores en la exposición pagaderos a un año de plazo.

La comisión organizadora designara los jurados que actuarán en la clasificación de lotes de reproductores, quien trabajará sobre las distintas Divisiones y Categorías de edad (mayores y borregos).

Es importante destacar el trabajo de todos los cabañeros y expositores, por el esfuerzo de poder estar en este evento, presentando el fruto de un año de trabajo, como así también el trabajo de los productores, las organizaciones, organismos, técnicos y programas provinciales y nacionales que hacen posible esta muestra, la cual se realiza con mucho esfuerzo, dedicación, siendo esto una innovación que supera lo agropecuario y tradicional, pretendiendo mostrar las diferentes actividades culturales, turísticas y de servicio de toda la Región Sur.

Se debe destacar como institución organizadora a la Sociedad Rural de Maquinchao y las instituciones auspiciantes: Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, Ley Ovina, Ente de Desarrollo de la Región Sur, INTA, Asociación Argentina Criadores de Merino, Federación de Sociedades Rurales de Río Negro, Ley caprina y Municipalidad de Maquinchao.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés productivo, cultural y económico la “VII Exposición Ganadera de la Región Sur”, a llevarse a cabo los días 25, 26 y 27 de febrero de este año, en el predio de la Sociedad Rural de Maquinchao.

Artículo 2º.- De forma.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----oOo-----

Expediente número 25/16

FUNDAMENTOS

La crisis de la fruticultura en la Provincia de Río Negro se ha convertido, lamentablemente, en un fenómeno recurrente en los últimos años.

A pesar de las recientes medidas macroeconómicas tomadas por el gobierno nacional entrante, como ser la modificación del tipo de cambio, la eliminación de retenciones y la restitución de reembolsos por puertos patagónicos entre otros, que mejorarán sin duda la rentabilidad de la actividad en su conjunto, no resultan suficientes dada la gravedad de la situación de arrastre de muchos años que afecta a toda la cadena de valor frutícola pero, principalmente, a nuestros pequeños y medianos productores, trabajadores rurales y a las pymes productivas y agroindustriales, de enorme significación en el desarrollo de nuestros valles irrigados. Para estas últimas, los pequeños y medianos productores, empacadores, frigoríficos y comercializadores; los grupos cooperativos o pequeñas sociedades integradas que han resistido el proceso de concentración de tierra y capital que se ha dado en nuestros valles, es necesario repensar medidas que faciliten su viabilidad y evolución en el contexto económico actual.

Si bien las medidas arriba expuestas modifican positivamente las expectativas, al menos de algunos de los sectores que integran la fruticultura regional, los pequeños y medianos productores y empresarios del Valle están soportando una situación de arrastre que se prolongó en el tiempo con un tipo de cambio subvaluado, la existencia de un cepo cambiario y restricciones a las importaciones de insumos y bienes de capital que hizo que dejaran de ingresar fondos comerciales, sin poder compensar ese déficit con el sistema financiero y aumentado las deudas fiscales principalmente por la mora en el cumplimiento de los pagos de las cargas sociales.

Entre los efectos indeseados de la actual coyuntura, la tasa de interés para créditos superior al 35% anual, hace que estas pequeñas empresas queden con un stock de pasivos que inmoviliza su funcionamiento. Dichos pasivos, como mencionara en un reciente análisis el contador Rappazzo Cesio, se originaron por la insuficiencia de los ingresos comerciales, y como último recurso entonces, las pequeñas y medianas empresas se fueron endeudando sistemáticamente con sus obligaciones fiscales primero y las deudas bancarias después.

La salida de esta situación no es simple, pero es posible dado que el gobierno nacional dispone de instrumentos que permitirían resolver este stock de deuda con consolidaciones de deuda, refinanciamientos a largo plazo, emisión de bonos, etcétera, y no seguir pensando en créditos tradicionales de corto plazo dada la imposibilidad manifiesta de las PyMES regionales para acceder a los mismos.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Agroindustria y Ministerio de Hacienda y Finanzas, que vería con agrado desarrolle e instrumente una política integral tendiente a encauzar y resolver en forma definitiva el stock de deuda comercial, financiera e impositivo-previsional que ahoga al sector productor y agroindustrial frutícola rionegrino.

Artículo 2º.- De forma.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----oOo-----

Expediente número 26/16

Viedma, 16 de febrero de 2016.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
De la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO

Me dirijo a usted haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial a los efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), el siguiente Pedido de Informes:

1. 1. Detalle razones técnicas de los prolongados cortes al servicio de energía eléctrica observados en la localidad de Las Grutas durante los días 5, 6 y 7 de febrero del corriente año.
2. 2. Especifique si se aplicarán multas a la empresa concesionaria EDERSA por los cortes del servicio mencionados anteriormente y monto de las mismas.

3. 3. Detalle cortes del servicio eléctrico registrados en Las Grutas durante el periodo 2010-2015 y multas aplicadas a la concesionaria.
4. 4. Detalle inversiones efectuadas por la empresa concesionaria EDERSA en el periodo 2010-2015 tendientes a asegurar la correcta prestación del servicio eléctrico en Las Grutas.
5. 5. Detalle inversiones requeridas a la empresa concesionaria EDERSA por parte del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) en el periodo 2010-2015 a fines de asegurar la correcta prestación del servicio eléctrico en Las Grutas y grado de avance de las mismas.

Atentamente.

Autores: Humberto Alejandro Marinao, Mario Ernesto Sabbatella, Nicolás Rochas, Raúl Francisco Martínez, Elvin Gerardo Williams, Javier Alejandro Iud, María Inés Grandoso, legisladores.

SE GIRÓ

-----oOo-----

Expediente número 27/16

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo regular el ejercicio profesional de la kinesiología.

Cabe destacar que para el diseño del mismo, se cuenta con la colaboración y acompañamiento de profesionales en kinesiología que se encuentran nucleados en el "Colegio Kinésico Regional de la ciudad de Cipolletti" cuya figura legal es de Asociación Civil y, con el acompañamiento del Círculo de Kinesiólogos de la Provincia de Neuquén.

Haciendo un poco de historia para comprender más aun esta profesión, se señala que en la ciudad de Buenos Aires, en el año 1937 con la creación de la Escuela de Kinesiología en la Universidad de Buenos Aires, nace la primera carrera de Kinesiología Universitaria de América Latina.

Así, en función de tener un marco normativo que regule la profesión en todas las jurisdicciones se ha dictado la Ley Nacional número 24.317 que genera este marco normativo provincial. Asimismo, el resto de las provincias han avanzado en diversas Leyes que regulan el ejercicio de la profesión del kinesiólogo, como por ejemplo: la Ley número 3830 en Santa Fe, la Ley número 4.869 en San Luis, la Ley número 296 en Formosa, la Ley número 5.789 en Neuquén, la Ley número 4.574 en Catamarca, la Ley número 1.169 en San Juan, la Ley número 7.032 en Salta, la Ley número 7.032 en Salta, la Ley número 1.291 en Misiones, la Ley número 7.904 en Entre Ríos, la Ley número 5.040 en Mendoza y la Ley número 10.392 en Buenos Aires.

La carrera de kinesiología es una licenciatura universitaria, que se dicta en universidades de gestión pública y privada, existiendo 18 carreras en todo el país con diferentes títulos: kinesiólogo, kinesiólogo fisiatra, licenciado en kinesiología, licenciado kinesiólogo fisiatra, licenciado en kinesiología y fisioterapia, fisioterapeuta, licenciado en fisioterapia y kinesiología, terapeuta físico, licenciado en terapia física en un todo de acuerdo a la casa de altos estudios de que se trate y sus incumbencias profesionales, y las Leyes vigentes.

Algo de suma trascendencia para nuestra provincia, y uno de los principales motivos por los cuales es necesaria una Ley de esta naturaleza, tiene que ver con que en la Universidad de Río Negro es uno de los centros académicos que dicta la carrera mencionada.

En este contexto, se destaca que el profesional de kinesiología y fisioterapia es el único ejecutor de las prestaciones asistenciales para la evaluación, prevención, conservación, tratamiento y recuperación de las capacidades físicas de las personas a través de la kinefilaxia, kinesiterapia y la fisioterapia. Quien en el marco del equipo de salud cumple las siguientes funciones:

- Actúan en el área de la promoción de la salud mediante la aplicación de los agentes de kinefilaxia, con la finalidad preventiva, de promoción, protección específica y resguardo de la saluted
- Trabajan en el área de la terapéutica en enfermos agudos, subagudos y crónicos mediante la utilización de agentes electro-fisio-kinésicos con la finalidad de contribuir a recuperar el estado de la saluted
- Realizan evaluaciones electro-funcionales con la finalidad de contribuir al control y evolución del enfermo.
- Colaboran en el amplio campo de la rehabilitación mediante una atención integral de la persona realizada de modo individual, con aplicaciones terapéuticas en forma grupal, enmarcando su acción en el equipo de rehabilitación y en el equipo interdisciplinario de saluted

- Cursan y desempeña cargos en la carrera docente, planificando, ejecutando y evaluando las propuestas educativas de formación integral.
- Desarrollan proyectos de investigación, producen conocimientos científicos adaptados a la realidad local, regional y nacional.

Participa en:

Acciones de promoción, protección específica y prevención de la salud desde el campo disciplinar e integrando equipo interdisciplinarios.

Intervenciones terapéuticas en todas las áreas del campo profesional (área cardio-respiratoria, área neurológica, traumatológica, reumatológica, pediátrica, gerontológica, deportológica, cosmiátrica, quirúrgica, quemados, prácticas en rehabilitación amplia, etc.).

Planificación y ejecución de programas de educación preventiva, educación para la salud, prevención de discapacidades, invalideces y disfunciones orgánicas.

Rehabilitación de procesos patológicos, traumáticos, seculares, disfuncionales, quirúrgicos.

Diseño, administración, ejecución y evaluación de proyectos de investigación en el área básica, clínica y de aplicación socio-profesional.

Desarrollo de la capacidad profesional e intercambio interdisciplinario en el equipo de salud humana, en el orden público y privado, para la atención de la salud individual, familiar y comunitaria.

Participación en la gestión y gerenciamiento de la salud y de los servicios de salud fisio-kinésica.

Integración de los equipos técnicos de planificación de las políticas generales de salud y de las específicas al campo profesional.

Administración, conducción de servicios de salud pública fisiokinésica y del ámbito privado como centros de salud, sanatorios, institutos, clínicas.

Asesoramiento en todas las áreas del ejercicio profesional, a personas, grupos profesionales, familias, comunidades, instituciones públicas y privadas, entes gubernamentales y no gubernamentales, organismos naturales de la sociedad, asociaciones, sociedades, corporaciones, fundaciones, instituciones educativas, deportivas, culturales, recreativas, empresariales, productivas, comerciales.

Intervención en Auditoria Kinesiatrica, peritajes jurídicos y pericias técnicas en el área fisio-kinésica, de orden laboral, profesional, y en aquellos en los que se comprometa la capacidad física, psíquica y social derivada de situaciones de riesgo de la salud, de las capacidades habilitantes, residuales, funcionales, etc., y que importen un compromiso para las actividades socialmente independientes y productivas de las personas.

Desarrollo profesional en consultoras o asociaciones afines oferentes de servicios sociales a la comunidad, en el ámbito gubernamental y no gubernamental, privado y público, individual y colectivo, sobre individuos, familias, comunidades, profesionales o grupos de profesionales relacionados con el campo de la salud en el área fisio-kinésica.

Desarrollo y aplicación de estrategias de atención primaria de la salud, en todos los niveles de atención, en el marco de las instituciones de salud, y en las estructuras y niveles comunitarios de las prácticas en salud

Intervención en acciones y prácticas epidemiológicas, desde la perspectiva disciplinar y en la integración de equipos multidisciplinarios, multiprofesionales, interdisciplinarios y transdisciplinarios.

Ejercicio y desarrollo de cargos públicos de dirección, conducción, coordinación, jefaturas, secretarías, en el ámbito de gobierno, ministerial, académicos, gremiales, profesionales, que impliquen el desarrollo de las competencias profesionales.

Elaboración, diseño, ejecución y regulación de planes, programas y proyectos de acción profesional, técnicos, tecnológicos, éticos, científicos, educativos, académica y de servicio socio-profesional.

Intervención en tribunales, juntas, comisiones, foros, jurados, asambleas, etc., de bioética, de ética profesional y de resolución, reglamentación y regulación deontológica del ejercicio profesional.

Participación en consejo de expertos, tribunales, comité de pares, comisiones científicas, encargadas de perfilar, acordar, proyectar, evaluar y decidir sobre todos los aspectos inherentes a la formación profesional, a las necesidades formativas, a las innovaciones educativas, a los paradigmas de intervención, a las modalidades y requerimientos del ejercicio de la profesión, en el afán de ajustar su adaptación a los enfoques de intervención socio-profesional y a las demandas de la población.

Producción de conocimientos científicos, tecnológicos, técnicos, académicos, educativos, de educación para la salud, como así también diseño y producción de aparatología y agentes terapéuticos, debidamente autorizados y legalizados para su aplicación y usos.

Participación en cualquier otra actividad comprometida con la salud y regulada y legitimada por la legislación vigente.

En relación a la kinesiología, se señala que en nuestra provincia la Ley número 548, sancionada durante un gobierno de facto durante el año 1969 es la que regula el Ejercicio de las Profesiones y Actividades de apoyo en el Área de salud especificando mínimamente la kinesiología y terapeutas físicos como aquella profesión que anuncia kinesiterapia, kinefilaxia y fisioterapia. Por ello, resulta indispensable, para los profesionales de esta disciplina, la actualización de una norma que contemple los avances en la profesión.

En este marco la tecnología ha permitido el desarrollo de nueva aparatología y de técnicas manuales modernas de uso habitual, así como la participación de los profesionales en aspectos de tratamiento en los cuales no tenía injerencia práctica, como terapia intensiva, rehabilitación cardiológica, reeducación postural global, medicina osteopática, quiropraxia, acupuntura y otras, que llevan implícita una capacitación de nivel para su aplicación.

Los pilares del accionar del kinesiólogo se basan en la kinefilaxia, kinesiterapia y fisioterapia, existiendo en la actualidad diversas técnicas manuales y aplicación de elementos de la electro-medicina con fines preventivos, de asistencia y rehabilitación. La formación de postgrado del kinesiólogo se realiza dentro del ámbito universitario, sociedades científicas, ámbito hospitalario, etc., alcanzando los grados de especialista, master o doctor.

Destacamos la importancia que reviste el ejercicio profesional de la kinesiología y su regulación dentro de un marco jurídico adecuado a sus incumbencias para garantizar un sistema socio-sanitario adecuado a las exigencias de los ciudadanos. Resulta imprescindible contar con las herramientas que otorga la capacitación de postgrado, pudiendo acceder a las especializaciones que la sociedad en su dinámica reclama para su mejor atención.

Por ello:

Autores: Humberto Alejandro Marinao, Sergio Ariel Rivero, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TÍTULO I

DEL EJERCICIO DE LA KINESIOLOGIA

Artículo 1º.- El ejercicio de la profesión de Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Licenciados en Kinesiología, Kinesiólogos, Fisiatras, Terapeutas Físicos, o títulos equivalentes en la Provincia de Río Negro, queda sujeto a las disposiciones de esta Ley y las reglamentaciones que en consecuencia se dicten.

Artículo 2º.- Se considera ejercicio de la Kinesiología, a la disciplina del área de la salud, al arte y a la ciencia ejercida por Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Terapeutas Físicos, Licenciados o Doctores en Kinesiología y/o Fisioterapia o título equivalente, que interviene en la evaluación, prevención, conservación, tratamiento y recuperación de la capacidad física de las personas, aplicando Kinesioterapia, Fisioterapia y Kinefilaxia y las actividades de docencia e investigación y auditoria con ellas vinculadas.

Artículo 3º.- Con el objeto de establecer los límites del ejercicio profesional se establecen las áreas de competencia que se describen:

- a) a) Es de competencia de la Kinesioterapia: Técnicas de masajes, movilización, vibración, percusión, reeducación, maniobras y manipulaciones, técnicas de relajación, tracciones, reeducación respiratoria, motriz, psicomotriz y neurológica, reeducación cardiovascular, gimnasia terapéutica, técnica de acción refleja (Digito presión, estimulación, relajación), técnicas corporales, estimulación temprana, técnicas psicomotrices (Psicomotricidad Aplicada), técnicas

de rehabilitación computacional (biónica, robótica y realidad virtual), programas de ejercicios especiales: Gimnasia correctiva, tracción cervical y pelviana, evaluaciones musculares, posturales, respiratorias, psicomotrices y ergonomías. La aplicación e indicación de técnicas evaluativas funcionales, técnicas viscerales de facilitación, equilibrio y reposicionamiento, de rehabilitación cardiovascular y neurológicas, y cualquier otro tipo de movimiento manual o instrumental que tenga finalidad terapéutica, así como la evaluación y la planificación de las formas y modos de aplicar las técnicas pertinentes.

- b) b) Se entiende por Kinefilaxia, el masaje y la gimnasia estética e higiénica, los juegos, el deporte y atletismo, entrenamientos deportivos, exámenes kinésicos funcionales y todo tipo de movimientos metodizados con o sin aparatos de finalidad estética o higiénica en establecimientos públicos o privados, integrando gabinetes de educación física en establecimientos educativos y laborales, como así también los realizados en gabinetes de belleza, gimnasios, y toda institución dedicada al mejoramiento físico.
- c) Es de competencia de la Fisioterapia: el uso y empleo con fines terapéuticos de los agentes físicos: Luz, calor, agua, electricidad, etc. Que el hombre ha transformado o no en aparatología, mediante la electromedicina. Son de uso y dominio de la fisioterapia: Técnicas de termoterapia (con dispositivos en base a radiación térmica e infrarroja), técnicas de fototerapia (con dispositivos en base a radiación ultravioleta y espectro visible), ondas cortas, ondas interferenciales, ultrasonidos, corrientes galvánicas y farádicas, en cualquiera de sus formas (electroestimulación, galvanización, galvano palpación, faradización, iontoforesis, etc.), técnicas de aplicación de campos electromagnéticos, fijas o de frecuencias variable (con disposiciones) en base a radiofrecuencia, desde frecuencias extremadamente bajas –ELF- hasta microondas – MW- técnicas de bioestimulación (con dispositivos en base a láseres bioestimulantes), técnicas de estimulación electronerviosa transcutánea (TENS), Microelectrolisis percutánea (MEP), parafina, hidroterapia, crioterapia, presoterapia, humidificación y nebulizaciones (comunes y ultrasónicas), presiones negativas y positivas (PPI, CPAP, PPE, PROETZ), instilaciones y aspiraciones. Evaluar, reeducar y aplicar técnicas de tratamiento urogenital mediante el uso de electroterapia, biofeedback, terapias de comportamiento miccional y técnicas musculares. Técnicas de Acupuntura, Osteopatía y Quiropraxia y todo otro agente físico reconocido que tenga finalidad terapéutica y cuando parte de un tratamiento de reeducación, rehabilitación o habilitación fisio-kinésica.

Artículo 4º.- La profesión puede ser ejercida por las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer título habilitante de Kinesiólogo, Fisioterapeutas, Terapeuta Físico, Licenciado en Kinesiología, Doctor en Kinesiología y/o Fisioterapia, o título equivalente otorgado por Universidad Nacional, Provincial, Regional o Privada, habilitada por el Estado, conforme a la legislación universitaria. Cuando el título fuera otorgado por Universidades extranjeras, deberá revalidarse ante la Autoridad de Aplicación, conforme lo determine la legislación vigente en la materia.
- b) Poseer matrícula de la Provincia de Río Negro.

Artículo 5º.- El Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación de la presente y quien otorga la matrícula profesional correspondiente en un todo de acuerdo a la legislación y normativas vigentes.

Artículo 6º.- Son competencias del Kinesiólogo:

- a) La emisión, evacuación, expedición y presentación de: estudios, consejos, informes, auditorias, dictámenes, peritajes y demás actos judiciales.
- b) Atención a pacientes en el ámbito de la salud pública o privada.
- c) Atención a personas en clubes, instituciones deportivas, gimnasios e institutos de estética corporal.
- 2. El desempeño en la docencia de acuerdo a la legislación vigente.
- e) Institutos o establecimientos de investigación.
- f) Están facultados, sin perjuicio de las funciones que le acuerden otras disposiciones legales, para ejercer la dirección, inspección de establecimientos o servicios fisiokinésicos dedicados a la terapéutica, higiene, estética y actividades físico deportivas.

Artículo 7º.- Los profesionales descriptos artículo 1º no podrán actuar por si mismos si no mediase instrucción, derivación y/o indicación expresa del médico y/u odontólogo derivante, a excepción de las atenciones referidas a la kinefilaxia.

Los profesionales deben guardar secreto profesional.

Artículo 8º.- Los profesionales a que se refiere esta Ley pueden:

- a) Certificar las prestaciones o servicios que efectúen, como así también las conclusiones de las evaluaciones referentes al estado de sus pacientes.
- b) Efectuar ínter consultas y/o derivaciones a otros profesionales de la salud cuando la naturaleza del problema de la persona en tratamiento así lo requiera.

Artículo 9º.- Los profesionales a los que hace referencia la presente no podrán:

- a) a) Anunciar o aplicar procedimientos, técnicas o agentes terapéuticos que no hayan sido considerados en centros universitarios del país o el exterior. De existir dudas al respecto debe solicitar la autorización del Colegio, quien previa comprobación la extenderá en forma fehaciente.
- b) b) Anunciar características de sus equipos e instrumental, que puedan inducir a engaño.
- c) Publicar, anunciar o prometer tratamiento o curación de enfermedades a término fijo o por medios secretos y/o infalibles.
- d) Publicar títulos u honores no reconocidos expresamente por la autoridad de aplicación.
- e) e) Ejercer mientras padezcan enfermedades infecto-contagiosas.
- f) f) Delegar en cualquiera de sus formas, o prestar sus nombres o títulos a personas sin título habilitante y requisitos conforme a la presente Ley, para que ejerzan la actividad profesional.
- g) g) Prestar la firma, título o nombre profesional a terceros, sean estos profesionales o no.

Artículo 10.- Se considera uso del título a toda actuación que permita inferir la idea del ejercicio de la profesión de Fisioterapeutas, Kinesiólogo, Terapistas Físico, Licenciado o Doctor en Kinesiología y/o Fisioterapia.

Artículo 11.- No pueden ejercer la profesión de Fisioterapeuta, Kinesiólogos, Terapistas Físicos:

- a) Los condenados por inhabilidad profesional mientras dura la condena o el impedimento legal.
- b) Los excluidos de la matrícula de la Provincia de Río Negro.

Artículo 12.- Los profesionales que ejerzan la Kinesioterapia y Fisioterapia están obligado, sin perjuicio de lo que establezcan las demás disposiciones legales vigentes a:

Informar al paciente sobre método o plan terapéutico a emplear -Consentimiento informado-.

Concluir la relación terapéutica cuando discierna que el paciente no resulta beneficiado con la misma.

Informarse permanentemente sobre los progresos atinentes a su disciplina, cualquiera sea su especialidad.

Guardar secreto permanentemente sobre los progresos atinentes a su disciplina, cualquiera sea su especialidad.

Prestar la colaboración que les sea requerida por las autoridades sanitarias, en caso de emergencia.

Solicitar asistencia del médico cuando lo requiera el estado del paciente en tratamiento.

No delegar el ejercicio de su profesión.

Artículo 13.- De forma.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----oOo-----

Expediente número 28/16**FUNDAMENTOS**

Con la finalidad y el compromiso de mantener actualizada la programación de desarrollo económico y social de nuestra provincia, es necesario establecer límites y jurisdicciones, áreas, que no fueron establecidos oportunamente, a pesar de estar fijada la forma de determinación a través de una norma.

Es imprescindible llevar a cabo esta tarea en el valle inferior del Río Negro, en pos de realizar proyectos para reacondicionar, modernizar y ampliar el área bajo riego del Valle inferior.

El artículo tercero de la Ley K número 200 obliga al Poder Ejecutivo a deslindar por medio de un decreto, los límites topográficos de la mencionada área, que por el texto de dicha Ley, sólo lo establece con relación al origen y fin de la zona de jurisdicción del IDEVI tomando en cuenta únicamente el río (desde la Primera Angostura hasta la desembocadura), quedando en consecuencia al Ejecutivo la decisión de establecer el límite en el sector ubicado entre la transición del valle a la meseta al oeste y al sur del canal principal "Denominada zona de la Cuchilla".

Históricamente en la práctica se entendió, que ese límite estaba dado por la traza del Canal Principal, ya que el riego utilizado era fundamentalmente el gravitacional, que solo permitía regar desde el canal principal hacia la zona ubicada entre citado canal y el río.

Que las nuevas técnicas de riego, fundamentalmente por aspersión y presurizado han tenido como resultado la posibilidad de irrigar nuevas áreas con capacidad de producción, por encima del mismo citado canal principal, existiendo la posibilidad de irrigar unas 6.500 has de excelente condición de suelo, tal como surge del informe preparado para el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP).

Que el otorgamiento de permisos de agua para riego en el área exterior al canal principal ha producido una laguna jurídica en cuanto a quien es la autoridad de aplicación para autorizar el mismo, lo que provisoriamente se zanjó en la práctica, quedando el Departamento Provincial Aguas como responsable del área externa y el IDEVI en el área que va del canal principal al río.

El IDEVI, es el Ente encargado, no sólo de ejercer el poder administrativo y de policía de aguas en el Valle Inferior (artículo 4º de la Ley K número 200) y autoridad de primer instancia administrativa en el otorgamiento de concesiones y permisos (artículo 9º inc. G de la Ley K número 200) sino que además su objetivo primordial es el desarrollo económico y productivo del mismo, por lo que es necesario e imprescindible tener un manejo integral y conjunto del sistema de riego, con el fin que el área bajo jurisdicción del IDEVI comprenda todas las tierras susceptibles de ser regadas en la zona, con prescindencia que se encuentren dentro o fuera de los límites que marcan el Canal principal y el río Negro.

Debemos trabajar en un proyecto conjunto para que todos aquellos que tengan responsabilidades puedan aportar nuevas ideas en búsqueda de sumar mayor industrialización y revalorizar el organismo.

Podemos legislar, de manera apropiada y lograr las inversiones necesarias que generen el despegue definitivo de de nuestro Valle Inferior.

Por ello:

Autores: Sabbatella Mario, Raúl Martínez, Alejandro Marinao, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, delimite topográficamente la jurisdicción del IDEVI, en virtud de la necesidad e importancia, conforme lo establece el artículo tercero de Ley Provincial K número 200, incluyendo las nuevas áreas susceptibles de riego ubicadas por fuera del sector que va del canal principal hasta el río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

ESPECIAL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRÍCOS,
RECURSOS ENERGÉTICOS Y SERVICIOS PÚBLICOS TARIFADOS DE RÍO NEGRO
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 29/16**FUNDAMENTOS**

En 1998 se decidió la pavimentación de los primeros 75 kilómetros entre el empalme de la ruta nacional 3 y Valcheta. A partir del 2004, con Néstor Kirchner como Presidente de la Nación, la construcción del pavimento avanzó hacia San Carlos de Bariloche.

La Ruta Nacional 23 fue puesta como eje en campaña electorales en diferentes contextos políticos, dándole la importancia estratégica que tiene esta obra para Río Negro, junto con el Tren Patagónico por ser ambos la comunicación bioceánica con Chile. Después del pie inicial, en 1998, las obras se suspendieron hasta la presidencia de Nestor Kirchner. A partir de ese momento se inauguraron los 215 kilómetros correspondientes al tramo Valcheta – Los Menucos alcanzando un total de 290 kilómetros de pavimento.

A partir del 2004 se abre un nuevo desafío para la región sur que es el de alcanzar la inclusión, de conectar e igualar las oportunidades en beneficio de toda la población, por ello se comienza a construir los tramos faltantes como el de Los Menucos a Maquinchao y desde aquí a Ingeniero Jacobacci que significara alcanzar el 60 por ciento de los 602 kilometros de extensión de la ruta que atraviesa horizontalmente la provincia, conectando San Antonio Oeste con San Carlos de Bariloche, con una inversión que rondaría los 3000 millones de dólares. De esta manera la ruta nacional 23 tiene y tendrá un valor simbólico como factor de integración provincial y transnacional, como ocurrió en su momento con la ruta nacional 22 que demuestra como se pueden unir las distintas zonas con políticas públicas adecuadas y que consideren a las vías de comunicación como motor para el desarrollo económico y social de una población.

El asfalto de la ruta 23 en la Región Sur ha generado múltiples beneficios para la zona. No sólo está mejorando las comunicaciones y haciendo más ágiles los viajes, sino que además está insertando a la región al resto de la provincia. También tiene un impacto positivo en el desarrollo de cada uno de los pueblos que se ubican a su inmediación y reciben como “anexas” obras de infraestructura que permiten mejorar la calidad de vida de los vecinos.

Todo eso conlleva a una importante demanda de mano de obra, inyecta divisas a las economías locales que, ante la crisis del campo, permiten paliar la situación. La preservación de la Ruta 23 mediante el correcto uso de la infraestructura y la implementación de transporte multimodal, ofrece condiciones operativas como nodos y redes de integración turística y comercial entre Argentina y Chile, sumadas al Mercosur.

La realidad indica que los 602 kilómetros de pavimentación no podrán transitarse durante el 2016, actualmente se pueden transitar unos 385 kilómetros que van desde el empalme Ruta Nacional 3 hasta Maquinchao (335 km) y entre Pilcaniyeu Viejo y el acceso al Complejo Tecnológico Pilcaniyeu perteneciente a la CNEA (32,5km). En el resto de los tramos, los trabajos tienen distintos grados de avance.

Según fuentes vinculadas a empresas viales, no será posible que durante el primer trimestre del 2016 queden terminados los tramos Maquinchao – Jacobacci y Comallo – Pilcaniyeu Viejo, si se desarrollan los trabajos a buen ritmo. Se está ejecutando el paquete estructural completo, compuesto por preparación de la subrasante, construcción de la sub – base granular, construcción de la base granular, ejecución de carpeta con mezcla bituminosa en 6 centímetros de espesor, construcción de terraplén con compactación especial para banquina.

Entre Maquinchao e Ingeniero Jacobacci, si bien aún faltan la señalización y algunos trabajos menores, la empresa contratista habilitó al tránsito 15 kilómetros de asfalto entre la zona de “El Monolito” y la antenna ubicada en el acceso a “Aguada del Toro”. También se construye el puente en el cruce de vías en el acceso este de Maquinchao.

En otros sectores el avance es dispar. Se necesita el financiamiento real para que todas las empresas puedan reactivar sus obradores y llegar a la tan ansiada finalización de obra. Esta situación solo se logrará si el Estado Nacional ejecuta el presupuesto aprobado para el presente ejercicio.

Por ello.

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional -Administración General de Vialidad- vería con agrado se arbitren los medios para el financiamiento efectivo de la obra de pavimentación de la Ruta Nacional 23 en los distintos tramos comprendidos entre la localidad de Maquinchao y San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

AL ORDEN DEL DÍA

-----oOo-----

Expediente número 30/16

FUNDAMENTOS

Si bien ya existen importantes avances en cuanto a las obras de asfaltado de la Ruta Nacional número 23, se encuentran sectores sin pavimentar que se tornan intransitables como lo es el tramo entre Maquinchao y Dina Huapi, son 275 km con serruchos, cortes, grandes piedras que emergen en la

calzada, piedras sueltas, guadales, colchones de polvillo y profundos pozos, que representan un verdadero problema para quienes circulan por ese sector de ripio.

Sobre todo en la época estival es cuando más se presentan inconvenientes ya que este tramo representa una opción muy interesante para los turistas, ofreciendo un paisaje distinto e implica además un ahorro significativo en kilómetros, por tal razón la ruta se va deteriorando cada vez mas por el mayor tránsito y menos mantenimiento, a ello se le suma la falta de señalización en varios sectores, lo que debiéramos tender a resolver en el corto plazo por la seguridad vial de las personas que circulan la zona.

Los tramos más complicados se ubican entre la denominada zona de "la antena" y el "602"; desde la estancia Huanu Luan a estancia La Beatriz; desde el puente de la escuela de Comallo Arriba hasta Pilcaniyeu Viejo y desde el acceso al Complejo Tecnológico hasta La Fragua.

Los vehículos que circulan en la zona se ven afectados no solo por tener que ir muy despacio, sino porque las cubiertas, amortiguadores y el tren delantero se destruyen por la falta de mantenimiento del tramo, el que es puramente de tierra y piedras. Aun peor es el caso de los colectivos o camiones y casas rodantes que deben ir a paso de hombre para evitar daños en sus rodados y por su seguridad.

Es por esta razón que es necesaria la reparación y el mantenimiento de este sector, la continuidad de los trabajos faltantes como la señalización, ya que es de real importancia para una óptima comunicación tanto para los turistas que eligen circular por la misma como para los propios pobladores que viven en la región.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado lleve a cabo la reparación, señalización y mantenimiento de la Ruta Nacional número 23 en el tramo sin pavimentar Maquinchao – Dina Huapi.

Artículo 2º.- De forma.

AL ORDEN DEL DÍA

-----oOo-----

Expediente número 31/16

FUNDAMENTOS

A fines del mes de enero, el Gobierno Nacional, a través de su ministro de energía Juan José Aranguren, dio a conocer los detalles del nuevo cuadro de tarifas de energía eléctrica que implicará incrementos que llegarán a superar el 500% por la quita parcial de subsidios a la generación de electricidad. Esto, según los dichos del ministro Aranguren, le permitirá al Gobierno Nacional un ahorro en 2016 de 4.000 millones de dólares, y estimó que unos 900 mil hogares serán beneficiados por la nueva tarifa social.

Aranguren puso como ejemplo que el 70 por ciento de los usuarios, que representan las categorías de consumo R1, R2 y R3 -con un consumo promedio de 202 kwh/mes-, pasarán de pagar en la actualidad \$26 pesos con subsidio, a pagar \$158 sin subsidio y sin ahorro.

En el caso de que el usuario -siempre referido a una factura de las distribuidoras Edenor y Edesur que cubren la Capital federal y el Gran Buenos Aires- tenga un ahorro de consumo del 10% respecto del mismo período del año anterior, la factura pasará de \$26 a \$128, y si el ahorro es del 20% pasará a ser de \$106; mientras que para los que no contaban con subsidio desde 2011 pasarán a pagar de los actuales \$102 a \$158 respectivamente, según los ahorros.

El Ministerio estimó que 900.000 usuarios podrán acceder, en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), a la tarifa social. Estos tendrán un servicio eléctrico de hasta 150 kwh/mes sin cargo, y en el caso de que el consumo supere ese tope pero refleje un ahorro respecto del mismo período del año anterior, pagará el excedente al costo de energía subsidiados, y en caso de consumo extra pagará la tarifa plena de \$320 por Mwh.

De esta manera, el consumidor de las categorías R1, R2 o R3 que mantuvo su consumo del año anterior -sea usuario de Edesur o Edenor- deberá afrontar un incremento superior al 500%, a partir de que la Resolución N° 6/16 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, que estableció los precios de referencia estacionales de la potencia y energía en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para el período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 2016, reconoció una suba del costo de generación de la energía de los \$30 subsidiados por Mwh a los \$320 vigentes a partir del primero de abril.

"Lo que estamos haciendo a partir de esta recomposición tarifaria es reconocer el costo de generación parcialmente, en forma gradual, y empezar a recorrer un camino donde vamos a ir recuperando el costo económico de producción, y reasignando esos subsidios", afirmó el Ministro.

Aranguren insistió en que el Gobierno Nacional consideró “necesario seguir protegiendo a una parte de la población que no está en condiciones de hacer frente a esta recomposición de las tarifas del sector”, por lo cual detalló que los criterios de elegibilidad incluyen a los jubilados y pensionados que cobran dos veces el haber mínimo, empleados con relación de dependencia que cobran hasta \$12.120, o ser titular de programas sociales.

También serán beneficiarios quienes estén incorporados en el régimen de Servicio Doméstico, quienes perciban un seguro de desempleo o cuenten con certificado de discapacidad, por lo cual el Gobierno entiende que de un universo de 4,6 millones de usuarios que reciben el servicio de las distribuidoras Edenor y Edesur, 4,2 millones reciben tarifas con subsidios y de ellos, unos 900 mil podrán acceder al beneficio de tarifa social, es decir un 20% del total.

Aranguren informó que se publicarán los cuadros tarifarios de las 7 categorías que quedarán vigentes con el detalle de las referencias de tarifa plena, con los distintos tipos de ahorro y el caso de la tarifa social. Además, aclaró que el Ente Nacional de Regulación de la Electricidad fue instruido por el ministro a convocar a una “revisión tarifaria integral para lo cual tendrá un plazo de seis meses” a partir del cual se evaluará el resultado de las nuevas medidas.

Hasta tanto no se realice la evaluación del impacto del nuevo esquema, Aranguren garantizó que “pasados los próximos 3 meses se mantendrá el precio de \$320 por Mwh”, por lo que aseguró que se respetará la gradualidad de la recomposición ya que el actual nivel de costo de la generación de la energía es de \$770 por Mwh.

La idea es que “en los próximos dos años nos permita mejorar la calidad del servicio” pero al mismo tiempo posibilite al Estado nacional “ahorrar este año 4.000 millones de dólares en subsidios que serán reasignados a otras necesidades sociales”.

Estos anuncios provocaron que las Empresas distribuidoras de energía eléctrica de las provincias en general y las de Río Negro en particular, solicitaran una reunión con funcionarios nacionales para unificar criterios en la aplicación de la tarifa social que según la norma deberá regir a partir del 1º de marzo del corriente año.

Los criterios para definir quiénes podrán acceder a la tarifa social son complejos y dependen de diversas fuentes, tanto nacionales como locales. A modo de ejemplo, podrán acceder al beneficio quienes sean titulares de un plan social, pero a su vez, no deberán tener un auto con menos de 15 años de antigüedad, un criterio difícil de comprobar si la transferencia del vehículo no está hecha. Por otro lado, hay personas que cumplen los requisitos pero que tienen medidor a nombre de otra persona. Del mismo modo, hay planes sociales nacionales que se aplicaron a nivel municipal y no provincial, lo que implica tener criterios diversos según cada ciudad. Este es quizás el aspecto más complicado a resolver por parte de las distribuidoras.

Nos preocupa la definición de los beneficiarios de la Tarifa Social, para lo cual habrá que entrecruzar los padrones de actuales beneficiados por planes sociales Nacionales, Provinciales y/o Municipales, de los jubilados y pensionados, los incorporados en el régimen de Servicio Doméstico, quienes perciban un seguro de desempleo o cuenten con certificado de discapacidad, etc.

Consideramos que hasta tanto no se defina un cronograma en conjunto de todas las distribuidoras de energía eléctrica de nuestra provincia, a saber EDERSA, Cooperativa Eléctrica de Río Colorado y Cooperativa Eléctrica de San Carlos de Bariloche, el Ministerio de Energía y Minería de la Nación y el Ente Nacional de Regulación de la Electricidad, no deberán innovar en el valor de las tarifas que abonan los beneficiarios de la “tarifa social” por gastos de energía eléctrica en la actualidad.

Por ello;

Coautores: Facundo López, Elvis Cides, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Energía y Minería de la Nación, Ente Nacional de Regulación de la Electricidad, la suspensión de la implementación de la Resolución número 6/16 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación que establece los precios de referencia estacionales de la potencia y energía en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para el período comprendido entre el 1º de febrero y el 30 de abril de 2016, en la Región Patagónica y en lo que respecta a lo que define como “Tarifa Social”, hasta tanto se complete el listado definitivo de beneficiarios que surgirá del entrecruzamiento de datos entre empresas y cooperativas distribuidoras de energía eléctrica de las provincias que componen la Región; Gobiernos Municipales y Gobiernos Provinciales; y con los datos de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Artículo 2º.- De forma.

ESPECIAL PARLAMENTO PATAGÓNICO
ESPECIAL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRÍCOS,
RECURSOS ENERGÉTICOS Y SERVICIOS PÚBLICOS TARIFADOS DE RÍO NEGRO
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----oOo-----

Expediente número 32/16**FUNDAMENTOS**

A fin de dar respuesta a las limitaciones cotidianas de los pequeños y medianos productores y cumpliendo con un viejo anhelo que lleva 30 años, el Gobierno de la Provincia de Río Negro a través del Instituto del Valle Inferior (IDEVI), y con una inversión de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000), concretó la compra de una Infraestructura compuesta de una Sala de Faena Móvil en punto fijo de abastecimiento local. Ésta funcionará en la localidad de San Javier abarcando la extensa región productiva del IDEVI, y permitirá faenar, orear y pre-enfriar carne de porcino, ovino y ave.

Mediante asesoramiento y habilitación, y de acuerdo a lo que dicta la Resolución número 510/12 del SENASA, esta tecnología se convierte en una herramienta fundamental para el sostenimiento y crecimiento de los pequeños y medianos productores, asegurando condiciones sanitarias efectivas según lo establece la normativa.

Estas condiciones posibilitan el agregado de valor en origen, dignifica el trabajo del sector rural y permite una posterior comercialización en distintos mercados de alimentos cárnicos, compitiendo con calidad, precios razonables y con seguridad alimentaria y nutricional para la población.

La incorporación de Tecnología de Faena Móvil en punto fijo, incentiva al productor de la zona a incorporar en sus establecimientos la cría de pequeños y medianos animales, generando otra opción económica para la región. Además, posibilita la creación de puestos de trabajo como así también la disminución del desarraigo en la región rural del Valle Inferior de Río Negro.

Por ello:

Coautores: Rodolfo Cufre, Alejandro Palmieri, Graciela Valdebenito, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárese de interés económico, social y productivo, el armado y puesta en funcionamiento de una Sala de Faena Móvil en punto fijo, para pequeños y medianos animales, en la localidad de San Javier, Río Negro, adquirida por el Gobierno de la Provincia de Río Negro a través del Instituto de Desarrollo Del Valle Inferior (IDEVI).

Artículo 2º.- De forma.

AL ORDEN DEL DÍA

-----oOo-----

Expediente número 33/16**FUNDAMENTOS**

Son muchos los usuarios de la Región Sur quienes habitualmente tienen problemas para poder comunicarse debido al deficiente servicio en el sistema de telefonía móvil e Internet. Continuamente la comunidad se queda sin el servicio de celulares durante varias horas al día y a veces por días, esta situación, genera contratiempos, ya que muchas familias, comerciantes, productores, instituciones y profesionales de la zona, que no cuentan con servicio de telefonía fija, solo se comunican con este servicio como única opción, por lo que quedan totalmente incomunicados.

El sistema de banda ancha de Internet-BAM- también es deficiente en su funcionamiento, generando reiteradas quejas de los usuarios que no encuentran respuestas satisfactorias en la empresa que brinda este servicio mayoritariamente en la región, Movistar S.A.

La situación comentada es condicionante en todos los quehaceres cotidianos ya que hoy en día el de las comunicaciones, o telecomunicaciones que incluye voz y datos, es un servicio imprescindible para el desenvolvimiento de cualquier actividad, sobre todo si tenemos en cuenta que es fundamental para el progreso y desarrollo de la Región Sur.

Hoy el uso de Internet en la producción ha sido un gran avance ya que da celeridad a las comunicaciones, sea para cotizaciones de precios, las licitaciones, las ventas, las compras, los certificados de calidad como las diferentes consultas técnicas que el productor esta haciendo a través de este medio, para lo cual es importante que el servicio de Internet sea eficiente.

Asimismo es importante destacar que la prestación del servicio de telefonía debe ser ajustado a lo que los paquetes de servicios u ofertas que realizan las empresas de comunicaciones ofrecen, pues bien, si el servicio de datos móviles es parte del abono mensual y no puede ser utilizado por el usuario, por lo que resulta injusto que se deba pagar una tarifa que realmente no condice ni con el paquete ni con el

servicio brindado. Por lo tanto debiera articularse un sistema donde las tarifas sean acordes al servicio prestado por la empresa de telefonía, hasta tanto no brinden un servicio eficiente.

También es fundamental tener presente que la comunicación y el servicio de navegación por Internet resulta fundamental no solo para la salud pública, la seguridad y la prevención sino también para los estudiantes de escuelas secundarias y universitarios siendo Internet la principal fuente de acceso a la información.

Por lo tanto solicitamos a la Comisión Nacional de Comunicaciones de la Nación (CNC) exija a las empresas prestatarias de los servicios en cuestión, en particular a la de mayor cobertura, Movistar S.A. que brinde correctamente el servicio en forma urgente, brindando un sistema de comunicaciones y transferencia de datos apto, sobre todo sin olvidarnos en la importancia que esto tiene para la Región Sur, a su integración y desarrollo económico, actuando dicho servicio como igualador de posibilidades y de calidad de vida de los habitantes.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Comisión Nacional de Comunicaciones de la Nación (CNC), que vería con agrado intime a las empresas prestadoras del servicio de telefonía móvil, en particular a Movistar S.A., resolver las marcadas deficiencias en el servicio de telefonía móvil, transferencia de datos e Internet, debiendo realizar las inversiones en infraestructura necesarias para brindar un servicio de calidad en la Región Sur de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

AL ORDEN DEL DÍA

-----oOo-----

Expediente número 34/16

FUNDAMENTOS

La Asociación Paleontológica Bariloche (APB) a través del Museo Paleontológico Bariloche, ubicado sobre la costanera del Lago Nahuel Huapi en la entrada de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ha asumido desde hace más de 30 años la responsabilidad de preservar y difundir la riqueza del patrimonio paleontológico local, regional y provincial, con fines educativos y científicos.

La sala de exposiciones del Museo cuenta con materiales originales, réplicas y reconstrucciones de flora y fauna fósil, cartelera explicativa y reconstrucciones paleogeográficas que muestran al visitante la historia de la vida a lo largo de más de 400 millones de años. Entre los hallazgos regionales expuestos se destaca, sin duda, la extraordinaria colección de flora fósil de los alrededores de Bariloche, que es acompañada con insectos, ranas y sapos fósiles únicos en su tipo que permiten reconstruir las características del ambiente y la biota en la Patagonia Norte durante los últimos 50 millones de años. Por su excepcional diversidad y extraordinaria preservación, el estudio de estos fósiles ha sido plasmado en numerosas publicaciones científicas valiéndole al museo un amplio reconocimiento a nivel mundial.

Forman también parte de la galería los restos de un *Megatherium*, perezoso gigante hallado en la costa del lago Nahuel Huapi que representa el único resto de este grupo de mamíferos en el sector de la Cordillera Andina; el cráneo de *Kelenken guillermoi*, un ave super-carnívora de la familia de los Fororacos hallada en la localidad de Comallo y cuya relevancia reside en el hecho de ser el cráneo más completo conocido para el grupo y único para este género de ave; su estudio fue publicado en la prestigiosa revista *Nature*. Se expone, además, una réplica a escala natural de la mandíbula de *Carcharodon*, tiburón de más de veinte metros de largo que habitó los mares en proximidades de la actual costa atlántica rionegrina hace alrededor de 15 millones de años, y la mejor réplica conocida del *Ictiosaurio Caypullisarus*, un reptil marino de más de cinco metros de largo hallado en Neuquén.

El Museo Paleontológico Bariloche es asiduamente visitado tanto por habitantes locales como por turistas nacionales y extranjeros y colegios de la región con interés educativo, como así también por numerosos científicos paleontólogos. Ha recibido más de 80.000 visitantes desde que abrió sus puertas y aproximadamente 5.000 personas por año.

Son de especial interés sus visitas guiadas por científicos especialistas en paleontología, orientadas a brindar un conocimiento tanto de la difusión del patrimonio paleontológico provincial como de la ciencia en Argentina. Las guías están orientadas a estudiantes de nivel Primario a Terciario/Universitario e incluso hay salas de nivel Inicial (habiendo recibido 10 escuelas de distintos niveles en lo que va desde el inicio del ciclo lectivo 2013).

El repositorio del Museo Paleontológico Bariloche cuenta con más de 5000 piezas fósiles (incluyendo materiales Tipo que definen especies nuevas) provenientes de distintas regiones de nuestro país y especialmente de la Provincia de Río Negro, colección que continúa incrementándose a partir del trabajo de investigadores vinculados al Museo que estudian materiales de la región. Desde su

constitución, la Asociación Paleontológica Bariloche (APB) ha firmado numerosos convenios de colaboración con investigadores de diferentes museos y universidades nacionales y extranjeras. Esto posibilitó que gran número de dichos materiales fósiles hayan sido estudiados por especialistas de todo el mundo y sus resultados fueron publicados en prestigiosas revistas nacionales e internacionales.

La Asociación Paleontológica Bariloche (APB), es una asociación civil sin fines de lucro fundada el 29 de Abril de 1977, con personería jurídica desde el año 1986 (Dc. 704 Art. 886/86) y, el Museo que de ella depende, ha sido declarado de "Interés Municipal" en dos oportunidades siendo la última en el año 2010 (Declaración 1453-CM-10). La APB se compone de alrededor de 55 socios, entre ellos, aficionados a la paleontología, científicos paleontólogos y profesionales de otras varias ramas de las ciencias biológicas que actualmente se desempeñan como docentes de nivel medio, docentes universitarios e investigadores del CONICET.

En 1990, la APB logró establecer el Museo Paleontológico Bariloche en su ubicación actual mediante un convenio con la Municipalidad de San Carlos de Bariloche por el cual obtuvo la concesión por 50 años de un predio de 6600 m2 (Ordenanza Municipal 613-CM-91). A su vez, un antiguo galpón de 60 m2 emplazado en dicho predio, fue cedido a la APB por la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi para funcionar como Museo de exposición y resguardo de materiales fósiles. Dicho galpón fue modificado por completo en su interior incluyendo pisos, paredes e instalaciones para adecuarlo como sala de exposición para fósiles. En los años subsiguientes, la APB realizó ampliaciones de la construcción original sumando a otros 54 m2 al Museo para brindar servicios básicos a los visitantes y un lugar para el procesamiento, limpieza y estudio de materiales por parte de científicos que nos visitan con interés en el estudio de los materiales dentro del Museo. Además, se realizaron tareas para mejorar el acceso al museo tanto peatonal como vehicular.

Desde la apertura en su edificio y predio actual en 1990, el museo ha mantenido sus puertas abiertas de Lunes a Sábado de 16 a 19 horas en forma ininterrumpida. La APB ha participado de actividades integratorias tanto con la comunidad educativa de todos los niveles (mediante visitas al museo y charlas educativas), con la comunidad turística (abriendo sus puertas al intenso flujo de visitantes que anualmente recibe S.C. de Bariloche), con la Secretaría de Cultura de Bariloche (mediante la realización de jornadas de museo abierto y charlas científicas), con la Secretaría de Turismo de Bariloche (realizando visitas y ofreciendo información a los Informantes en Turismo), así como con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción de Río Negro (participación en el evento de la Semana de la Ciencia realizado en septiembre desde el 2013 en S.C. de Bariloche).

La APB se ha desempeñado además como custodio del patrimonio paleontológico de la región, conformando ocasionalmente comisiones para atender denuncias de hallazgos casuales de restos fósiles. En tal sentido, ha realizado tareas en colaboración con distintas instituciones como la Administración de Parques Nacionales (Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi), Gendarmería Nacional (Escuadrón Bariloche y Escuadrón El Foyel), Municipalidad de Bariloche, Municipalidad de Pichi Leufu, Municipalidad de Dina Huapi y Municipalidad de Comallo.

Por ello:

Coautores: Alfredo Martín, Mariana Eugenia Domínguez Mascaró, Arabela Carreras, Silvia Paz, Leandro Lescano, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés científico, cultural, educativo y patrimonial el Museo Paleontológico Bariloche en su calidad de responsable de preservar y difundir la riqueza del patrimonio paleontológico local, regional y provincial con fines educativos y científicos.

Artículo 2º.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----oOo-----

Expediente número 35/16

FUNDAMENTOS

A medida que la paz se ha asentado en Angola desde la firma del cese de fuego el 4 de abril de 2002, las funciones de organismos internacionales y organizaciones humanitarias, se han convertido en una base importante en el proyecto de paz. Las organizaciones humanitarias pueden llegar ahora a las poblaciones desplazadas en zonas de grandes proporciones donde antes era imposible establecerse.

Las organizaciones de derechos humanos u otros colectivos surgidos tras el fin de las hostilidades, tienen la difícil tarea de rescatar el escaso tejido asociativo existente y de articular y vertebrar nuevas propuestas. Éstas, muchas veces, están apoyadas o vinculadas a organizaciones de base de las iglesias, que siguen siendo un actor clave en el proceso de reconciliación a escala comunitaria. Muchos son los retos que afronta este país, luego del sufrimiento y la destrucción como

producto de más de cuatro décadas de enfrentamiento armado. El potencial económico de Angola, sumado al dividendo de la conciliación logrado con el cese de las hostilidades, son signos esperanzadores de que el proceso de construcción de paz puede sentar las bases de un desarrollo sostenible que beneficie a todos los angoleños, si va acompañado de una ayuda adecuada por parte de la comunidad internacional. El proceso será posible, aunque no exento de dificultades, siempre y cuando exista la voluntad y el compromiso por parte de todos los actores involucrados. Que nadie malogre esta histórica oportunidad.

Esta situación mundial de desprotección y desamparo, despertó el espíritu de colaboración y de trabajo voluntario de la reportera gráfica Evangelina Martínez, nacida en Carmen de Patagones, y nieta del primer fundador gráfico de la misma localidad.

Evangelina se desempeñó como periodista en medios Locales, Provinciales y Nacionales, acumulando una vasta e enriquecedora experiencia como periodista y fotógrafa.

Movida e inspirada por su espíritu solidario de tender una mano de afecto, tomó contacto con la Organización Católica "Misión Puente", coordinada por el sacerdote salesiano argentino Marcelo Ciavanti, quien organiza misiones para incorporar voluntarios que tengan intenciones de ayudar y colaborar con el prójimo en lugares remotos de nuestro Planeta. Haciéndose eco de esta propuesta, Evangelina comenzó a capacitarse en varios puntos de nuestro país, a través de labores comunitarias. Al poco tiempo fue llamada a cubrir la misión, por seis meses, a Luanda, Capital de Angola en África. Allí, además de continuar con la prestación de su tarea humanitaria, podrá registrar las imágenes de las acciones que se desarrollan en los poblados del interior de Angola.

Esta tarea la llena de satisfacción y orgullo, ya que cumplirá con las palabras de nuestro Papa Francisco de plasmar imágenes para mostrar al mundo las labores de las misiones en su rol de llevar paz y bienestar a todos los necesitados del mundo.

Por ello:

Autor: Rodolfo Cufre, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declárese de interés social, educativo y cultural el viaje como voluntaria de la Periodista Evangelina Martínez, a Luanda, Capital de Angola –África-, en misión Humanitaria, realizada a través de la organización católica "Misión Puente", coordinada por el sacerdote salesiano argentino Marcelo Ciavanti.

Artículo 2º.- De forma.

AL ORDEN DEL DÍA

-----o0o-----

Expediente número 36/16

FUNDAMENTOS

Los diarios y los distintos medios de comunicación nos informan que día a día suceden innumerables incidentes en calles y rutas, algunos de ellos con consecuencias fatales. Muchas veces los accidentes de tránsito se producen por la imprudencia de conductores y peatones que intencionalmente pasan por alto las normas de tránsito, poniendo el peligro la vida de los semejantes. Según las proyecciones de la Organización Mundial de la Salud, para el año 2020 la accidentología vial será la tercera causa de muerte en el mundo, mientras que en el 2002 era la décimo primera causal. En este sentido, si no actuamos en forma preventiva, los países en vías de desarrollo, como la Argentina serán los más afectados.

La presente iniciativa trata de subsanar un vacío legal que viene padeciendo nuestra sociedad y se hace eco de un reclamo popular que se refiere a la actitud desaprensiva y negligente de algunos automovilistas que no reparan en lo que representa estar al comando de una "cosa peligrosa" como lo es un vehículo automotor y que, ante un evento dañoso, en el cual pueden influir aspectos sociales que escapan al mero riesgo de manipulación de la cosa, huyen en forma intempestiva sin reparar en las consecuencias de su accionar, principalmente en lo que concierne a vidas humanas.

Ha sido una gran conmoción para el pueblo de San Antonio Oeste la pérdida de Ilcen Aime Pil Tolosa, de tan solo 5 años de edad, donde un irresponsable al volante le arrebató su vida y quien por las garantías procesales establecidas en nuestra Constitución Nacional y bajo las penas que establece el Código Penal Argentino, ha quedado en libertad.

La legislación argentina debe replantearse algunos aspectos sustanciales de los fines que deben tener las normas jurídicas penales ante el avance de miles de casos similares que se cobran la vida de víctimas que no han tenido participación en el hecho más que estar en el lugar y en el momento menos adecuado.

Por ello es indispensable fijar pisos más altos en las penas que se aplican a los autores de las muertes provocadas en accidentes de tránsito intentando persuadir a los conductores para que no

manejen con imprudencia y/o impunidad con la que estamos acostumbrados a ver en los noticieros todos los días y, en caso de producirse una fatalidad realmente involuntaria, intentar evitar la fuga y consecuentemente el abandono de la víctima que quedan libradas a su propia suerte sin ningún tipo de asistencia por parte de quien les ha generado un daño físico sustancial.

Debemos trabajar sobre los tipos penales buscando el aumento progresivo de las penas con la finalidad de prevenir y sancionar los posibles infractores en pos de salvaguardar el respeto a la vida humana.

Creemos que es posible un proyecto elaborado por nuestros representantes en el honorable Congreso de la Nación donde modifiquen el artículo 84 y 106 del Código Penal exigiendo para obtención del beneficio de excarcelación se requiera un tercio del cumplimiento efectivo de la pena presumiblemente impuesta.

Es fundamental controlar el exceso de drogas, alcohol y las llamadas picadas de autos donde no pueden quedar fuera de la tipicidad penal pudiendo considerarse como agravantes al momento de establecer las penas.

La existencia de una cierta sensación de impunidad entre los conductores y que además, en la mayoría de los casos la conducta viene acompañada del delito de abandono de persona, hace necesario el aumento de las penas.

En este sentido, deviene necesario una modificación al Código Penal, a fin de prever un agravamiento de las penas por los delitos de lesiones y homicidio culposo en ocasión de siniestros viales, lo que contribuirá a la prevención de tales delitos.

Asimismo, la pena debe ser más grave aún, en caso de que el victimario se dé a la fuga o cometiere el delito bajo los efectos de estupefacientes o de alcohol, o en exceso de las velocidades permitidas, ya que el reproche a tales conductas debe ser mayor en comparación de aquellos siniestros en que el conductor no incurra en alguna de dichas agravantes.

Por ello:

Autor: Javier Lud, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A nuestros representantes rionegrinos en el Honorable Congreso de la Nación Argentina, se vería con agrado elaboren un proyecto de Ley reformando el Código Penal de la República Argentina estableciendo, el aumento progresivo de la escala penal y el cumplimiento efectivo de las mismas en los artículos 84º y 106º del Código de Fondo.

Artículo 2º.- De forma.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 37/16

FUNDAMENTOS

Los usuarios de servicios bancarios en nuestra provincia constituyen un sector importante formado principalmente por empleados públicos, jubilados y pensionados que perciben sus haberes a través del sistema financiero.

El artículo 1º de la Ley D número 2.817, "Defensa de los Habitantes en el Consumo y Uso de Bienes y Servicios" establece "la defensa de los habitantes de la Provincia de Río Negro, en todo tipo de operaciones y formas legales y legítimos de consumo y uso de bienes y servicios". Por lo tanto, las sucursales bancarias deben brindar un buen servicio a sus clientes, ya que existe un gran número de ancianos, mujeres embarazadas, personas con alguna discapacidad, empleados que deben pedir permiso en sus lugares de trabajo para realizar los trámites bancarios. Largas colas se forman, situación que provoca los constantes reclamos, quienes se quejan por el tiempo que deben esperar para ser atendidos en las ventanillas. El sistema de atención es ineficiente ante tal demanda, a lo que se suma la insuficiente cantidad de cajeros automáticos o su mal funcionamiento, acrecentando así la cantidad de quejas. El derecho los asiste como consumidores y está consagrado en las Constituciones Nacional y Provincial, existiendo además un marco normativo nacional y provincial.

El artículo 8º Bis, de la Ley Nacional número 24.240, (incorporado por Ley 26.361, artículo 6º) "Trato digno. Prácticas abusivas. Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias. No podrán ejercer sobre los consumidores extrajeros diferenciación alguna sobre precios, calidades técnicas o comerciales o cualquier otro aspecto relevante sobre los bienes y servicios que comercialice. Cualquier excepción a lo señalado deberá ser autorizada por la Autoridad de Aplicación en razones de interés general debidamente fundadas. En los reclamos extrajudiciales de deudas, deberán abstenerse de utilizar cualquier medio que

le otorgue la apariencia de reclamo judicial. Tales conductas, además de las sanciones previstas en la presente Ley, podrán ser pasibles de la multa civil establecida en el artículo 52 bis de la presente norma, sin perjuicio de otros resarcimientos que correspondieren al consumidor, siendo ambas penalidades extensivas solidariamente a quien actuare en nombre del proveedor”.

El artículo 45 de la Ley Provincial D número 2.817, determina que “Es considerada infracción a la presente, la espera por un lapso mayor a treinta (30) minutos, en ventanillas y/o cajeros automáticos, en instituciones financieras y no financieras, que presten servicios de cobranzas de impuestos o servicios públicos, tanto nacionales, provinciales o municipales y de pago de haberes de jubilados y pensionados y de activos que por convenios o disposiciones de cualquier naturaleza, perciban sus haberes en dichas instituciones”. Y el artículo 46, dice que “En los casos previstos por el artículo 45, se establece la obligación de las instituciones indicadas en el mismo, de:

- a) Publicar a través de los medios que se consideran aptos, el texto correspondiente a los artículos 45 y 46 de la presente, con el fin de que usuarios y consumidores conozcan sus derechos y hagan valer los mismos a través de las denuncias pertinentes.
- b) Poner a disposición de los usuarios o consumidores, un sistema de registro de horario de llegada y de salida, como asimismo del trámite a realizarse, además de un libro de denuncias que es habilitado por la Autoridad de Aplicación. Dicho libro debe ser ubicado en lugares visibles, contando con señalización adecuada para su libre utilización por parte de los usuarios y consumidores que deseen efectuar su queja por infracción a la presente.
- c) Girar las actuaciones obrantes en los libros de denuncias habilitados, a la Dirección de Comercio Interior, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuadas, las cuales tienen el carácter de denuncia”.

A su vez, la Ley Provincial D número 4.139, “Defensa de los Derechos del Consumidor y del Usuario de la Provincia de Río Negro, establece procedimientos administrativos en su Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1° – Objeto - La presente Ley tiene por objeto establecer el procedimiento administrativo para la efectiva implementación en el ámbito de la Provincia de Río Negro de los derechos de los consumidores y usuarios, reconocidos en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial, en las Leyes nacionales y provinciales de Defensa del Consumidor y disposiciones complementarias, sin perjuicio de las competencias concurrentes de la autoridad nacional de aplicación, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 45 in fine de la Ley Nacional número 24.240. El objetivo del procedimiento administrativo ante la Autoridad de Aplicación, es la conciliación voluntaria de los intereses de las partes de acuerdo a las previsiones establecidas en la presente Ley y en forma eficaz, rápida, sin gastos para el consumidor o usuario”.

El artículo 2° dice que: “La Dirección General de Comercio Interior o el organismo que la sustituya en el futuro, será la Autoridad de Aplicación a los efectos de esta Ley y de las Leyes nacionales y provinciales de Defensa del Consumidor, sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la provincia que persigan la protección y defensa del consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta Ley. A los efectos de garantizar la defensa y protección de los derechos de los consumidores, la Autoridad de Aplicación tendrá facultades para delegar funciones en organismos de su dependencia y para firmar convenios o acuerdos de colaboración con organismos públicos o privados a fin de hacer eficaz y efectiva la implementación de los objetivos de la presente Ley. Y el artículo 3° establece “Cuando existan presuntas infracciones dentro del ámbito de la Provincia de Río Negro, a las disposiciones de esta Ley, a las Leyes nacionales y provinciales de Defensa del Consumidor, sus normas reglamentarias y resoluciones que en consecuencia se dicten, la Autoridad de Aplicación iniciará actuaciones administrativas de oficio o por denuncia de quien invocare un interés particular o actuare en defensa del interés general de los consumidores”.

Por estos días, las demoras para pagar servicios en bancos se extienden en más de una hora en muchos casos. Nuestra iniciativa tiene que ver con un “reclamo de la sociedad” ante la falta de respuestas de los bancos de agilizar los trámites y evitar que la ciudadanía tenga que soportar prolongadas esperas.

Nos referimos concretamente a terminar con el excesivo tiempo que transcurre en la espera de turnos de atención en los Bancos existentes en la Provincia de Río Negro, ya que los clientes bancarios (como también los usuarios de bajos recursos sin bancarizar) deben disponer de varias horas de la mañana para la realización de trámites. Esa situación de “demoras e ineficiencia” en la atención al público provoca largas filas y aglomeraciones dentro de los locales y fuera de ellos. Consideramos que es muy necesario proyectar un modo más ágil y eficiente en la atención por parte de dichas instituciones, a fin de mejorar la calidad del servicio a clientes, consumidores y personas en general, siendo responsabilidad de los bancos y el Estado controlar la prestación del servicio.

Hemos presentado una iniciativa parlamentaria, el expediente 633/14, en el cual le solicitábamos al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía y a la Dirección de Comercio e Industria, el cumplimiento del artículo 8° Bis de la Ley 24.240 y los artículos 45 y 46 de la Ley D número 2.817, el que fue aprobado Comunicación 56/15.

Por lo expresado y dando respuesta al reclamo de los usuarios de bancos de las distintas localidades de la Provincia de Río Negro, es que solicitamos la aprobación de este proyecto.

Por ello:

Coautores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Dirección de Comercio Interior de Río Negro, que vería con agrado el cumplimiento del artículo 8º Bis, de la Ley Nacional número 24.240, y los artículos 45 y 46 de la Ley Provincial D número 2.817, en las casas centrales y sucursales bancarias que se encuentren en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 38/16

FUNDAMENTOS

Un estilo musical inédito llamado “Música del cielo” fue creado por la compositora, autora y pianista, Graciela Murano, y cuya esencia se fusiona con los principios de la geometría del sonido a cargo del Señor Roberto Pérez Marmo.

Por su contenido armónico y melódico, la simplicidad de sus armonías podrá ser comprendida por todos los seres humanos sin límites de edad ni diferencias.

El objetivo de esta música es lograr que el ser humano se reencuentre en su estado original de vida, que es el de bienestar y paz interior, de nobles pensamientos, y le lleve a reflexionar y revitalizar la energía viva del corazón. La calidad sonora e interpretativa de cada frase musical, con su delicado equilibrio entre técnica y creatividad, están en perfecta unión transfiriendo la esencia de su espíritu cristalino a todos los seres vivos.

La magnitud de esta obra, por haber traspasado fronteras, ha sido ponderada artísticamente en países de amplia tradición musical. Es reconocida la excelsa interpretación de la pianista argentina en la ejecución de su propia obra. Su preciso pianismo es de una gran calidad sonora y natural musicalidad. Se han realizado pruebas en múltiples áreas de salud y educación, por tener una connotación esencial como música terapéutica.

Se ha observado un comportamiento óptimo en su empleo como complemento de tratamientos de enfermedades y su contribución a la estabilización de los parámetros biológicos del cuerpo como la presión sanguínea, el ritmo cardíaco, los humores, el umbral del dolor, el stress, los estados del sueño.

Esta obra virtuosa se ofrece como instrumento para alcanzar, en la plenitud de su desarrollo, el abandono de cualquier sentimiento negativo, posibilitando el descubrimiento del ilimitado espacio cósmico interno donde los sonidos puros enaltecen el espíritu de cada ser.

Graciela Murano nació en Buenos Aires, realizó sus estudios pianísticos con los maestros Antonio De Raco, Aldo Antognazzi y Edith Murano. Abordó el género de “música de cámara” con la pianista Alicia Belleville y “masterclasses” con Silvia Kersenbaum, y “Armonía y composición” con el maestro Guillermo Scarabino. En Europa realizó seminarios de perfeccionamiento pianístico con Edith Murano y Edith Fischer. Actuó en Suiza, Italia y España. En la Argentina ha realizado conciertos con orquestas y recitales como solista y camarista.

En el año 1999, grabó su primer CD “Música del Cielo, Uno”. Desde el año 2005 hasta la actualidad, realiza las grabaciones de sus propias obras: “Música del Cielo, Dos”, para piano, “Música del Cielo - Dulces Armonías”, en las versiones de piano solista y de música de cámara, y la versión de “Aurora, canción a la bandera” (piano), con este estilo musical. En el año 2009, editó su quinto disco “Música del Cielo, Clave de Amor” para conjunto de Cámara.

A mediados del año 2010, completó su labor discográfica con canciones de su autoría en letra y música, plasmada en el álbum “Luz del Este”, vol. 6 para canto solista, acompañada por quinteto de cuerdas, piano y percusión. Reitera este exitoso formato con canciones de una increíble profundidad espiritualidad en su disco “Vuelve...”, lanzado al mercado hacia fines del 2013. En 2015, nos brindó “Memoria del Corazón”, disco que reafirma categóricamente el efecto “Música del Cielo”, verdadera purificación del alma.

Estas obras musicales cuentan con el auspicio Institucional de la “Dirección General de Asuntos Culturales de la Cancillería Argentina”, de los “Ministerios de Educación” del Gobierno de C.A.B.A. y de la Nación Argentina, de los “Ministerios de Cultura” de C.A.B.A. y de la Nación Argentina, y del “Ministerio de Educación y Cultura” del Uruguay.

Se han realizado conciertos de “Música del Cielo” en teatros y salas como el Teatro Municipal de Bahía Blanca, la Basílica Nacional de Luján, la Biblioteca Popular de Chivilcoy, el Teatro Oficial Juan de Vera de Corrientes, el Círculo Italiano, Radio Nacional Clásica, Facultad de Derecho, la Torre de las Comunicaciones de ANTEL en Montevideo (Uruguay), en la Basílica Catedral del Dpto. de San José

(Uruguay), en el Teatro ND Ateneo, en el Teatro R. Funke de Tornquist (Prov. Bs. As.), en el Teatro Avenida de C.A.B.A., en el Centro Cultural Borges y en los Teatros Colón y Auditorium de Mar del Plata.

Esta obra se ha realizado en nuestro país con productores independientes:

- “Música del Cielo Uno” Piano
 1. “Apertura”
 2. Obra N° 1
 3. Obra N° 2
- “Música del Cielo Dos” Piano
 1. “Mar Celeste”
 2. Obra N°4
 3. Obra N° 5
- “Dulces Armonías” Volumen 3(Piano)/Volumen 4(Música de Cámara)
 1. “Recordando...”
 2. “Plenitud”
 3. “Ternura”
 4. “Alegría”
- “Música del Cielo” Volumen 5 “Clave de Amor” Ensemble
 1. “Despertar”
 2. “Ternura”
 3. “Recordando...”
 4. “Trinitaria Armonía”
- “Luz del Este”: Un canto a la Vida” Volumen 6- Álbum compuesto de 11 canciones interpretadas por soprano invitada.
- “Vuelve...” al Sol de la Vida...!– Volumen 7-Álbum compuesto de 12 canciones interpretadas por soprano invitada.
- “Memoria del Corazón”: Medicina del Alma –Volumen 8– Álbum compuesto de 9 temas – Piano - Instrumental
- Mini CD “Aurora” Canción a la Bandera -Piano-(arreglo musical con el estilo de Graciela Murano -“Música del Cielo”)

Continuando con su gira artística, Murano se presentará el viernes 25 de Marzo (Viernes Santo) con su obra musical Música del Cielo en la Catedral Nuestra Sra. Del Nahuel Huapi de San Carlos de Bariloche, a las 20,30 hs, y la entrada será libre y gratuita. Estará acompañada por prestigiosos músicos de la Patagonia, la dirección orquestal del Mtro. Joel Iní, y la voz solista de Sheila Strachan,.

“Música del Cielo” se da a conocer a la ciencia del conocimiento como una nueva expresión en el lenguaje del arte universal con resultados sorprendentes, anunciando con buenos augurios un mundo en paz y mejor.

Durante el transcurso de estos años dedicados al desarrollo de su obra musical, Graciela Murano ha sido guiada por los principios de la Geometría del sonido, expresada por el señor Roberto Pérez Marmo.

“Luz y sonido son, en esencia, la Creación del Universo, son la clave de la Geometría Sagrada de la vibración que todo lo abarca”.

“Todo aquel que pueda escuchar y oír esta bella música, vivirá una profunda emoción en su corazón y en su espíritu iluminando bellamente sus pensamientos”. Los sonidos interactúan con todos los seres vivos. Luz y sonido son, en esencia, la Creación del Universo, la clave de la Geometría Sagrada de

la vibración acústica que todo lo abarca. La expresión innovadora de la naturaleza se expone vivificante en "Música del Cielo".

Su estilo es propio y singular con suaves sonidos de especial belleza. La pureza de esta música enaltece el amor. Se dirige al bienestar del alma y a la alegría del espíritu de cada ser viviente.

"La música como arte en su clara manifestación sonora, por su esencia, trasciende la materia".

El sonido universal está en nosotros, descubrirlo y ofrecerlo mediante una nueva música es querer vivir y estar en armonía con el Cosmos, con el Todo; este es el tiempo de hacerlo.

Por ello:

Autora: Arabela Marisa Carrera, legialadora.

Acompañantes: Alfredo Martín, Alicia Paz, Leandro Lescano, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social la obra musical "Música del Cielo" de la compositora, autora y pianista, Graciela Murano, oriunda de la Provincia de Buenos Aires, y cuya presentación se realizará el día viernes 25 de marzo del corriente año en la Catedral de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 39/16

FUNDAMENTOS

El presidente Mauricio Macri, cumpliendo uno de sus compromisos de campaña, anunció el aumento del mínimo no imponible correspondiente al Impuesto a las Ganancias para trabajadores en relación de dependencia. A la fecha el mínimo es de \$ 15.000 pasando a \$ 30.000, retroactivo al mes de enero.

Se debe tener en cuenta que el impuesto se calcula sobre el importe del salario bruto, antes de los descuentos de Ley. Los trabajadores que se desempeñan en la provincia de Río Negro en relación de dependencia, como en otras provincias patagónicas, perciben el adicional de 40% de zona desfavorable, que se incluye en el cálculo del haber bruto.

Esta circunstancia no es común a todos los trabajadores en relación de dependencia del territorio nacional, queda claro que el adicional lo perciben solo aquellos que habitan en la región Patagónica y el concepto de zona desfavorable viene a resolver las diferencias del costo de vida de la Patagonia respecto de otras regiones del país.

Por esta razón considero de suma justicia que el adicional por zona desfavorable no se debe computar al momento de calcular el valor bruto del salario sujeto al impuesto a las Ganancias, a fin de poner en un pie de igualdad a todos los trabajadores del país, de otra forma, como ocurre en la actualidad el adicional pierde su legitimidad.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se excluya el concepto de zona desfavorable del haber bruto para el cálculo del Impuesto a las Ganancias de los trabajadores en relación de dependencia.

Artículo 2º.- De forma.

AL ORDEN DEL DÍA

-----o0o-----

Expediente número 40/16

FUNDAMENTOS

El 24 de Noviembre del 2015 la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró, con el voto de los ministros Ricardo Lorenzetti, Carlos Fayt y Juan Carlos Maqueda, que es inconstitucional la deducción del 15% de la masa de impuestos coparticipables que realiza el Estado Nacional, sin el acuerdo de las provincias, para financiar a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Así la Corte hizo lugar a las demandas planteadas por las provincias de Santa Fe y San Luis ("Santa Fe, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad" y CSJ 191/2009(45-S)/CS1 "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos"). Con fundamento en esta decisión, la Corte también ordenó al Estado Nacional, con carácter de medida cautelar, que suspenda de manera inmediata los descuentos que se le efectúan a la Provincia de Córdoba sobre fondos de la coparticipación federal de impuestos (CSJ 786/2013 (49-C)/CS1 Córdoba, Provincia de c/ Estado Nacional y otros/ medida cautelar).

En su decisión, el Tribunal explicó que la referida deducción fue originalmente pactada en la cláusula primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992 -ratificado por la Ley Nacional 24.130- y prorrogada sucesivamente mediante diversos Pactos intrafederales de la misma naturaleza. Una vez vencidos esos compromisos, el Estado Nacional extendió a partir del 1° de enero de 2006 el plazo de esa deducción de manera unilateral mediante el dictado de la Ley 26.078, cuyo artículo se declara inconstitucional.

El Tribunal consideró que la ausencia de manifestación de acuerdo o adhesión a ese régimen por parte de las provincias invalida a esa norma dictada por el Congreso de la Nación. Explicó, además, que esa deducción no podía ser considerada una asignación específica de recursos coparticipables porque no había sido dictada de acuerdo a los recaudos exigidos por el artículo 75, inciso 3° de la Constitución Nacional.

La consecuencia de la decisión resulta ser que el Estado Nacional debía: (1) cesar en forma inmediata de detraer esos fondos bajo apercibimiento de ordenar al presidente del Banco Nación que cumpla con la orden en el plazo de diez días; (2) devolver a las provincias la suma retenida indebidamente desde el 1° de enero de 2006 más los intereses que correspondan. A fin de hacer efectiva esta condena, la Corte Suprema fijó un plazo de 120 días para que las partes acuerden la forma y plazos en que el Estado Nacional reintegrará las sumas debidas a las provincias, con la advertencia de que, en caso de incumplimiento, la determinará el Tribunal en la etapa de ejecución de sentencia.

Finalmente, la Corte Suprema señaló que transcurrieron casi 20 años desde la fecha fijada por la Constitución Nacional para establecer un nuevo régimen de coparticipación sobre la base de acuerdos entre la Nación y las provincias que garantice la remisión automática de fondos y que contemple criterios objetivos de reparto, que sea equitativa, solidaria y que dé prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional (art. 75 inc. 2). Agregó que ese plazo ha sido ampliamente incumplido, lo cual conspira contra el objetivo de los constituyentes de 1994 de fortalecer el federalismo.

En razón de ello, la Corte exhortó al Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso de la Nación a que asuman su rol institucional como coordinadores del sistema federal de concertación implementado por la reforma constitucional de 1994, y formulen las convocatorias pertinentes con el objetivo de elaborar e implementar el tan demorado sistema de coparticipación federal.

El 01 de Diciembre del 2015 la Presidenta Cristina Fernandez de Kirchner firma el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 2635/2015 que considera, conforme lo que sostiene la Procuración del Tesoro de la Nación, que la Administración Pública debe ajustar su conducta a los lineamientos doctrinarios establecidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, absteniéndose de cuestionarlos o de entrar en polémica con ellos, aun cuando no comparta su contenido, principio que se funda en la jerarquía del Tribunal, el carácter definitorio y último de sus sentencias respecto de la interpretación y aplicación del derecho y la necesaria armonía en el comportamiento de los distintos órganos del Estado (Dictámenes 179:75; 194:131; 233:278; 237:438 entre otros). Pero que, en consecuencia, el estricto cumplimiento de las precisadas decisiones judiciales de la Corte Suprema, trae aparejado dos consecuencias inexorables, desde lo jurídico y desde lo económico, ya que sólo resolvió sobre tres casos concretos. Desde lo jurídico colocan en situación de desigualdad al resto de las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, produciendo una palmaria inequidad entre los Estados Provinciales, contrario al más elemental principio de igualdad ante la justicia, consagrado por la Constitución Nacional y el Sistema Federal Representativo y Republicano, consagrado en el artículo 16 y 1°, respectivamente, de la Constitución Nacional por lo cual debe salvaguardarse dicha situación. Y desde lo económico: de no preverse una decisión rápida que impida la continuidad de la detracción declarada inconstitucional, se incrementarían los montos adeudados con más sus intereses al resto de las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, generando una sustancial y profunda modificación en el régimen de coparticipación federal de impuestos, ocasionando a la vez el desfinanciamiento de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Por lo tanto, ante la situación planteada, y no habiéndose sancionado aún desde el 22 de agosto de 1994 la Ley de Coparticipación Federal que establece el artículo 75 inciso 2 y la Disposición Transitoria Sexta de la Constitución Nacional, el DNU expresa la necesidad de adoptar medidas urgentes, por ello establece la extensión a la totalidad de las restantes jurisdicciones el cese a la detracción del 15% de la masa de impuestos coparticipables pactada en la Cláusula Primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992 ratificado por la Ley número 24.130, en la proporción que le corresponda de acuerdo a la distribución y a los índices fijados en la Ley número 23.548.

Es entonces de estricta justicia para con el conjunto de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires extender los efectos de los fallos, en pleno acatamiento a la decisión de la CSJN y previendo además la debida protección al sistema para que no se resientan las prestaciones que tiene a su cargo, mientras tanto se discuta un nuevo régimen federal que suplante al actual.

Para ello el Poder Ejecutivo dispuso en el DNU 2635/15 que la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) deberá cesar la retención de la cuenta recaudadora del impuesto de la Ley 23.349 a la totalidad de las jurisdicciones, del porcentual resultante de la aplicación del Decreto 1399/01 que a cada una de ellas le asigna la Ley 23.548. Al mismo tiempo demanda cubrir esos montos que dejaba de percibir con fondos del Tesoro Nacional. También ordenó "al Tesoro Nacional, con cargo a Rentas Generales, cubrir una suma equivalente a las sumas que se dejen de detraer por la medida dispuesta en el Artículo 1, las que seguirán siendo tenidas en cuenta como referencia a los fines de la movilidad dispuesta por la Ley 26.417".

El 11 de Diciembre el Presidente Mauricio Macri derogó el Decreto 2.635/15 con la firma de otro decreto, el 73/16, lo que deja sin efecto el reparo jurídico y económico que realizada sobre los fallos que promovió la Corte Suprema de Justicia de la Nación para atender los derechos de solo tres provincias.

Frente a ello el Gobierno de Río Negro, a través del fiscal de Estado Julián Fernández Eguía, inició ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación una acción de inconstitucionalidad contra el Estado Nacional, solicitando se abstenga de retener el 15 % de la Coparticipación Federal, en igual sentido que lo resuelto en los fallos dictados con motivo de las acciones iniciadas por las Provincias de Córdoba, Santa Fe y San Luis.

Los fundamentos de tal declaración de inconstitucionalidad son:

- 1.- Ausencia de Ley-Convenio entre Nación y Provincias vulnerando el Régimen de Coparticipación Federal sustentado por la Ley 23.548 (art. 75 inc. 2º CN)
- 2.- Asignación específica dispuesta sobre un porcentaje de la masa tributaria sin respetar la necesaria limitación temporal para ello.
- 3.- Asimismo el art. 76 de la Ley 26.078 perdió su finalidad, tras la modificación del sistema previsional dispuesto por la Ley número 26.425.

En consecuencia, en la acción de Inconstitucionalidad se solicita el cese inmediato de la detracción y la plena coparticipación de los fondos referidos.

Esa asignación representa para Río Negro acceder a unos \$1.500.000.000 anuales con impacto directo en los Municipios, que se perderán la posibilidad de obtener alrededor de \$150.000.000 en conjunto por este mismo concepto.

En la década del 90, al compás de las corrientes flexibilizadoras del Derecho del Trabajo, impulsadas por un neoliberalismo que se paseaba triunfante por el mundo, se produce un cambio drástico en este tema. Una de sus banderas era la reducción de los costos laborales. Es así que las llamadas "cargas sociales", consideradas en general y hasta ese momento como un salario indirecto, pasaron a denominarse "impuestos al trabajo", y la consigna que se bajaba era eliminarlos o reducirlos para estimular las inversiones y, supuestamente, crear nuevas fuentes de trabajo. Uno de los caminos era, como es de suponer, la redefinición de la remuneración del trabajador.

En esa coyuntura histórica, al amparo de las ideologías dominantes, nace la costumbre de pactar sumas "no remunerativas" en los convenios colectivos de trabajo. Al principio eran adicionales o beneficios específicos, pero con el tiempo la situación degeneró de tal manera, que muchas veces los aumentos salariales pactados en las paritarias fueron, parcial o totalmente, "no remunerativos".

Este camino se utilizó, primero como un remedio excepcional para destrabar una negociación colectiva, o para situaciones especiales, pero en los últimos años se transformó en un hecho normal y habitual.

El presente proyecto de Ley que se pone a consideración, tiene por objeto conseguir la eliminación de esta práctica extendida en las Convenciones Colectivas de Trabajo, y que el propio Estado como empleador ha tomado, como la de establecer sumas dinerarias no remunerativas en los salarios de sus empleados.

Esta situación perjudica seriamente los derechos de los trabajadores públicos, por lo tanto disponemos que el Poder Ejecutivo deberá convertir en remunerativos y/o bonificables todos los ítems integrativos de la remuneración que actualmente no lo son y en el futuro todas las actualizaciones o aumentos salariales deben ser incorporados al salario básico percibido.

Los beneficios para el empleado se traducen en el mejoramiento del aguinaldo, el incremento de la indemnización frente al despido y en el cálculo del beneficio previsional donde ve disminuidos sustancialmente sus ingresos porque en la fórmula que se aplica para el cálculo de la jubilación se toman como base sólo las sumas remunerativas incluidas en el sueldo.

Como antecedente, queremos rescatar la Ley 4.640 de la Provincia de Río Negro que intenta reparar parte de esta situación estableciendo la incorporación de todas las sumas no remunerativas y adicionales como sumas remunerativas sujetas a aporte a quienes estén dentro de los diez últimos años previos a estar en condiciones de jubilarse.

Por otra parte, es de destacar que existen numerosos antecedentes jurisprudenciales en este sentido. En la Causa "González Martín Nicolás c/ Polimat S.A. y otro", (Corte Suprema de Justicia de la Nación, 19/5/10) si bien se reclamaba por la inclusión como parte del salario a los efectos de determinar

montos indemnizatorios de las sumas no remunerativas fijadas por el Poder Ejecutivo Nacional en los decretos 1273/02, 2641/02 y 905/03, los jueces de ese tribunal resumen, al fundamentar sus votos, una parte de las consecuencias negativas de ese accionar al dejar desprotegidos a los trabajadores, que ven reducidas sus remuneraciones para el cálculo de su sueldo anual complementario, de todos sus suplementos y adicionales remunerativos conjuntamente con su futuro haber jubilatorio.

Es preciso destacar la contradicción existente entre aquellas sumas que registran un pago continuo, habitual, regular y sostenido en el tiempo y el carácter excepcional con que se las ha querido adjetivar. Dichas sumas no son excepcionales y por lo tanto no deben ser abonadas con criterios de no remunerativos precisamente porque son continuas, habituales, regulares y sostenidas en el tiempo. Esa regularidad en la percepción las transforma en sumas que deben ser consideradas como parte integrante del haber del empleado.

El Estado como organización de carácter público debe ser el ejemplo ante el sector privado, y por lo tanto debe cumplir con sus obligaciones primarias que derivan de la relación del empleo público entre las que se encuentra la integridad e intangibilidad salarial y el compromiso de hacer frente a sus obligaciones vinculadas con las prestaciones previsionales y sociales.

Reconociendo el importante monto presupuestario que significaría para el Estado Provincial la incorporación de todas las sumas no remunerativas al sueldo de los empleados públicos que actualmente se pagan, proponemos que ante la posibilidad de que la provincia recupere el 15 % por ciento de los fondos coparticipables que actualmente retiene el Estado Nacional a las provincias se destine un porcentaje de ese dinero a reparar esta injusticia histórica que viola las normas laborales vigentes y la propia Constitución Nacional.

Cabe destacar que este monto del 15% de la coparticipación fue restituido por un decreto de la ex Presidenta Cristina Fernández, luego de un fallo favorable de la Corte Suprema de Justicia sobre el reclamo de las provincias de Santa Fe, Córdoba y San Luis y fue derogado por otro decreto del actual presidente Mauricio Macri.

Sabemos de los múltiples problemas económicos y sociales que padece la provincia, pero entendemos que el Estado, si se cumpliera con la restitución de fondos por parte del Estado Nacional, debe aprovechar esta coyuntura histórica y priorizar la reparación de los derechos de sus trabajadores y encuadrarse en la legalidad de las relaciones laborales siendo un ejemplo para los otros sectores de la sociedad.

Por lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Por ello:

Autor: Marcelo Mango, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se establece que las sumas de dinero que sean restituidas a la provincia de Río Negro como resultado de la devolución del 15% de la masa de impuestos coparticipables, retenidos por el Gobierno Nacional con fundamento en la prórroga de la Ley Nacional número 24.130, deben destinarse a la incorporación de todos los adicionales de los empleados públicos provinciales como sumas remunerativas sujetas a aportes.

Artículo 2º.- De forma.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 41/16

FUNDAMENTOS

La Asociación "Sociedad de Economía Regional" (SAER) es una RED DE INVESTIGADORES interesados en el análisis del impacto regional generado por los procesos locales, nacionales y/o globales de cambio económico y social.

Compuesta por profesionales en Ciencias Económicas interesados por la ciencia regional, con actuación en áreas académicas y político-económicas de todo el país, la SAER alienta el trabajo científico interdisciplinario para la aplicación de nuevos descubrimientos teóricos al análisis de los problemas regionales. El trabajo en red de la SAER facilita y fomenta la interacción y colaboración entre sus miembros y los actores privados y públicos que operan sobre la realidad económica y social regional.

La Asociación SAER tiene como misión alentar el desarrollo de la investigación y el análisis de la ciencia regional en todas sus facetas, tanto teóricas como aplicadas, incentivando el intercambio de ideas y la difusión de investigaciones con alto nivel académico en un marco de continua interacción con el sector privado y público, nacional e internacional.

La Asociación Civil tiene el carácter de una organización científica sin fines de lucro y sin compromisos ideológicos o financieros, y sus propósitos son:

- Fomentar la generación multi e interdisciplinaria de conocimiento científico relacionado con las ciencias regionales, así como su difusión y aplicación en políticas e iniciativas de desarrollo humano, compartidas entre los actores públicos, privados, sociales y académicos del desarrollo local y regional.
- Proporcionar un espacio institucional federal de comunicación y cooperación entre los socios y otras sociedades, centros de estudios regionales e instituciones afines, sean las mismas de orden local, provincial, nacional o internacional.

Por ello, es que en el año 2010 se realizó la primera Reunión Anual de la Sociedad de Economía Regional, siendo el tema principal de tratamiento la "Competitividad en las Economías Regionales".

Luego, en el año 2013, la Reunión Anual de la SAER se llevó a cabo en la ciudad de Salta con la organización de la Universidad Nacional de Salta a través de su Facultad de Ciencias Económicas. Contó con la asistencia de diversos expositores y panelistas, autoridades de la Universidad de Salta y personalidades académicas. La temática de la reunión incluyó, aquella vez, la infraestructura, el desarrollo y las estadísticas regionales.

El IV Seminario Anual Internacional de Economía Regional, "Ideas en Desarrollo & Economías Regionales", se realizó el 1 de Agosto de 2014 en la Universidad Maimonides, de la ciudad autónoma de Buenos Aires.

Durante el año 2015, entre el 12 y 14 de Agosto, se desarrolló el V Seminario Anual Internacional de Economía Regional, "Las Regiones Argentinas en el Bicentenario", en la Sede de la Universidad Nacional de Tucumán, la cual contó con la presencia de numerosos especialistas nacionales e internacionales.

Ahora bien, para el año 2016 se está organizando la 6ª conferencia anual a realizarse los días 26 y 27 de Mayo, en la localidad de San Carlos de Bariloche, y cubrirá una amplia gama de temas sobre Economía Regional, incluyendo: Finanzas regionales; comercio; inversiones y mercados de capitales; desarrollo y crecimiento económico regional; Ciencia y Tecnología; Turismo y Sectores exportadores en las regiones.

Al evento asistirán académicos, investigadores, estudiantes, así como ejecutivos de empresas y funcionarios de todos los niveles de gobierno. Habrá paneles especiales sobre temas regionales, en la cual es posible presentar trabajos de investigación o simplemente asistir. Asimismo, habrá una sesión de trabajos de tesis en curso, dándole a la localidad y a la Provincia en general, la posibilidad de acceder a las charlas de los mejores investigadores en lo que se refiere al desarrollo regional.

Por ello:

Coautores: Rodolfo Cufre, Alejandro Palmieri, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico, financiero y tecnológico la realización de la "6TA CONFERENCIA ANUAL DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE ECONOMIA REGIONAL", que se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche, los días 26 y 27 de mayo de 2016.

Artículo 2º.- De forma.

AL ORDEN DEL DÍA

-----o0o-----

Expediente número 42/16

FUNDAMENTOS

El escritor Jorge Castañeda, nació el 23 de agosto de 1951 en la ciudad de Bahía Blanca y se radicó desde el año 1973 en la localidad de Valcheta, provincia de Río Negro.

Es poeta, escritor y periodista, y a lo largo de su destacada trayectoria ha ganado especial reconocimiento a través de sus obras literarias, por las que fue laureado en varias oportunidades. Cabe destacar que también, fruto de su labor, el autor ha sido distinguido y reconocido en varias ocasiones a lo largo de su trayectoria por esta Legislatura Provincial, a través de los Proyectos de Declaración 459/94 – 492/00 – 438/09 – 559/09 – 528/12 – 701/13 – 580/14 y Proyecto de Comunicación 468/13.

En esta oportunidad, Jorge ha sido galardonado con el segundo premio en poesía en el II Certamen Internacional de Poesía "Malvinas, ayer, hoy y siempre", organizado en la Plaza de los Poetas de Quequén, Provincia de Buenos Aires, con la obra titulada "SONETO A UN SOLDADO DE MALVINAS".

Castañeda expresó sentirse muy halagado al ser reconocido con esta distinción en un concurso literario que ha tenido por tema la gesta de Malvinas, y recientemente realizó la presentación de su último libro CRÓNICAS & CRÓNICAS durante el verano de Las Grutas en la Biblioteca "Luis Piedrabuena".

Para mayor ilustración se transcribe el soneto premiado:

SONETO A UN SOLDADO DE MALVINAS

Soldado de mí Patria muchacho de Malvinas
De bronce tu coraje combatiente de Abril.
Nimbada fue tu frente por el frío y las neblinas
Entre la turba negra los crustáceos y el kril.

Tus manos escarchadas subiendo las colinas
La metralla arisca del enemigo hostil
La artillería entre luces ya mortecinas
Y el disparo fatal y aleve del misil.

Ha de cuajar tu gesta colmada de coraje
Soldado de mi Patria dormido con la gloria
Con toque de clarines y salvas de homenaje.

Nunca habrá de menguar tu paso por la historia
Hasta ver a las Islas libres de todo ultraje.
Soldado de Malvinas: seremos tu memoria.

Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Su beneplácito al escritor Jorge Castañeda por haber sido distinguido con el segundo premio en poesía en el II Certamen Internacional de Poesía "Malvinas, ayer, hoy y siempre", organizado en la Plaza de los Poetas de Quequén, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 43/16

FUNDAMENTOS

El Producto Bruto Interno (vulgarmente conocido por su sigla, PBI) es una medida económica fundamental para conocer la dinámica de un país y su producción. Es "la cantidad de bienes y servicios que un país produce en un lapso de tiempo, generalmente un año". También es conocido como Valor Agregado cuando se mira desde el lado de los perceptores de ingresos de la producción antes mencionada (salarios, ganancias, rentas, etcétera).

Es importante resaltar que no pueden tomarse decisiones serias de políticas públicas, si no se conoce cuál es el PBI de una Nación.

El concepto equivalente de las provincias, es el Producto Bruto Geográfico (PBG), que representa exactamente lo mismo pero acotado a una provincia o Estado subnacional. Dentro del PBG, nosotros sabremos cuál sector de la economía es el que anda bien, cuál no, cuál crece o decrece, qué participación tiene sobre el total, etcétera.

Esto que decimos puede parecer un tecnicismo más, o el presente un proyecto "redundante", o "raro", o alejado de las demandas y los problemas de la gente. No es así, conocer cuál es el PBG de Río Negro año a año, es como conocer la tasa de mortalidad infantil o materna, o la cantidad de delitos cometidos, o cuántos ciudadanos tienen Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), para citar sólo algunos ejemplos.

Conocer el monto del PBG y sus variaciones anuales, nos permite planificar hacia dónde apuntar las decisiones del Estado, a qué sector promover, a cuál exigir, a qué región atender, qué cosas priorizar y qué cosas dejar para más tarde.

Conocer el valor del PBG, es esencial para saber dónde estamos parados en una serie de relaciones económicas o fiscales, de suma importancia para el manejo de las políticas de Estado. Por

ejemplo, es fundamental conocer el llamado PBG per cápita (PBG/población total de Río Negro); o el nivel de deuda pública de la economía (Deuda total del Estado/PBG); o el nivel de créditos del sector privado y/o público de la banca (Créditos personales otorgados/PBG) o bien los ahorros de la sociedad (Plazos Fijos Totales/PBG) o el grado de solvencia fiscal de la provincia (Ingresos Totales/PBG) y así podríamos continuar con muchas relaciones más.

Igualmente, de suma importancia es conocer cuánto produce (o qué valor agregado genera) la economía rionegrina, lo que nos permitirá saber qué porcentaje de la producción nacional tenemos y así saber si lo que recibimos por coparticipación se correlaciona o no con el aporte que hacemos; o por el contrario, si el resto del país nos “subsida” pues recibimos más de lo que generamos. Pueden darse escenarios diferentes, pero no lo sabemos.

Ahora bien, ¿por qué estamos hablando de esto en el presente proyecto?. Sencillamente porque no sabemos a ciencia cierta, cuál es la cifra (tanto a valores corrientes como constantes) del PBG rionegrino. Y, ¿por qué no sabemos?. Porque el área encargada de producir e informar tan sensible dato, no lo hace. Es decir, la Dirección General de Estadísticas y Censos de la provincia, no calcula ni informa a la ciudadanía qué y cuánto produce la provincia. O lo calcula y no lo da a conocer por alguna decisión que desconocemos.

No conocer el tamaño ni la integración, ni la distribución por sectores de la economía rionegrina, es casi como no saber qué población tiene la provincia. Muy grave.

Y esto debe terminar, porque no podemos estar esperando que algún investigador particular o una Universidad o algún Centro de Estudios, de a conocer alguna vez algún dato al respecto, que seguramente, luego discontinuará. No. El Estado tiene como obligación y la ciudadanía como derecho, hacer conocer y conocer, uno de los datos más importantes de la esfera socioeconómica de una provincia y de un Estado en una Democracia Republicana; porque también hace a la transparencia de la información pública y al libre acceso a la misma, como en el caso del Presupuesto General de Gastos de Recursos de la provincia que es aprobado por Ley del Parlamento y que consideramos debiera hacerse en base al Producto Bruto Geográfico de la provincia de Río Negro. De lo contrario, sin dicha información, navegamos a ciegas, en la oscuridad y con niebla. Y el riesgo es muy alto.

Por ello:

Coautores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Planificación y Dirección de Estadísticas y Censos, que vería con agrado produzca anualmente e informe en el mismo lapso a toda la sociedad, las series de Producto Bruto Geográfico a valores corrientes y constantes y las variaciones anuales del mismo, a fin, de conocer cuál es el tamaño de la economía rionegrina y qué participación tienen las distintas ramas y grandes divisiones, así como la estructura por bloques, complejos, aglomerados y cadenas de valor.

Artículo 2º.- De forma.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 44/16

FUNDAMENTOS

Tradicionalmente hacer referencia a un “Mecenas” comprendía aquella persona que, por contar con recursos económicos suficientes, tomaba bajo su protección a un artista o científico para permitirle realizar su tarea y beneficiarse con ello directa o indirectamente.

Si bien el mecenazgo existió (y existe) a lo largo de de toda la historia con gran impacto durante el Renacimiento, donde la familia Médici de Florencia constituía la figura emblemática, las actuales formas del mismo promueven el financiamiento de diversas actividades artísticas, culturales, educativas o científico-tecnológicas vía regímenes de estímulo fiscal. Incluso, el concepto de mecenazgo cultural incorpora hoy la idea de participación en la conservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico.

A pesar que el financiamiento de la cultura no puede verse como una responsabilidad exclusiva del Estado, el reconocimiento del rol que cumplen en esa tarea la empresa privada y el sector asociativo no ha sido resuelto en forma homogénea en ninguna nación latinoamericana; por el contrario, ha generado una multitud de alternativas legales en la materia.

No es este el caso de la legislación europea que establece un marco claro, amplio, informado y bien delimitado de relaciones entre el sector público y el privado para el financiamiento de iniciativas de interés general en el ámbito de las artes y la cultura. Francia, por ejemplo, posee un modelo paradigmático para el desarrollo del financiamiento de la cultura. Sintéticamente, podría decirse que las disposiciones jurídicas del mecenazgo y el patrocinio en Francia –como en otras naciones europeas– son

consecuencia del notable avance de estas prácticas. En tal sentido, la legislación diferencia al mecenazgo –al que consideran como una donación que, con ciertos límites, es deducible de impuestos– del patrocinio (o mecenazgo con contrapartidas, según la Ley francesa), al que asimila a gastos de naturaleza publicitaria que, como tales, se tratan según lo previsto por normas tributarias específicas.

Mientras tanto, en América Latina –aunque existe cierto interés por legislar sobre la materia– no se cuenta con un marco legal que encause adecuadamente al mecenazgo de las empresas. Actualmente, las Leyes conforman un conjunto variopinto de disposiciones que reconocen la existencia del aporte privado a la cultura y las artes; pero aún falta un acuerdo en torno a la necesidad de conformar un régimen jurídico extensible a todas las formas que han adquirido el mecenazgo y el patrocinio de las empresas privadas.

En Brasil, el mecenazgo y el patrocinio cultural son considerados parte de los modernos instrumentos de comunicación corporativa; especialmente, cuando su objetivo es la notoriedad y el refuerzo de la imagen empresaria. Consecuente con ello, el país adoptó una serie de medidas legales y administrativas que estimulan la participación del sector privado en la vida cultural. Brasil vive un inédito boom de patrocinios a partir de la Ley Rouanet, que tuvo su implementación final en 1995 y que ha consolidado un fuerte incentivo a estas actividades. El mecenazgo privado brasileño es una experiencia con sus ventajas y desventajas. Aunque sus mecanismos exigen perfeccionamientos, su rápida consolidación estimuló una verdadera explosión de actividades culturales en el país durante los últimos años.

En sentido similar surgen y se consolidan iniciativas vinculadas al apoyo privado a la cultura en Colombia, Uruguay y Chile dentro de nuestros vecinos en la región.

Argentina aún hoy no cuenta con una norma jurídica nacional que regule el mecenazgo y patrocinio cultural, educativo o científico; no obstante lo cual existen una serie de normas provinciales que abordan la temática expuesta.

Es así que la Provincia de Chaco cuenta con la Ley número 5.459 sancionada en 2015 que fomenta la actividad privada en actividades culturales. En la provincia de Mendoza, hubo múltiples propuestas legislativas en este sentido que finalmente no prosperaron por lo que el año pasado el gobernador estableció por Decreto el Programa “Padrinazgo Cultural y Artístico”. La ciudad autónoma de Buenos Aires creó por Ley número 2.264 del año 2006 el Régimen de Promoción Cultural de la CABA destinado a estimular e incentivar la participación privada en el financiamiento de proyectos culturales.

La provincia de Tucumán sancionó en el año 2004 la Ley número 7.476 con el objeto de estimular la participación privada en la financiación de proyectos culturales, artísticos, educativos, científicos y técnicos como complemento a la inversión pública.

La Provincia de Río Negro sancionó la Ley número F número 3738 de fomento de la actividad privada en actividades culturales. Entendemos que esta norma jurídica promulgada en el año 2003 merece ser revisada, actualizada y, a la vez, ampliada en sus objetivos y alcances a las actividades educativas, científicas y tecnológicas.

Por ello:

Autores: Daniela Beatriz Agostino; Jorge Armando Ocampos, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**FOMENTO DE LA ACTIVIDAD PRIVADA EN ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS,
EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**

Capítulo I

DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL

Artículo 1º.- Objeto: Fomentar e incentivar a la actividad privada para la financiación de proyectos culturales, artísticos, educativos, científicos y tecnológicos.

Artículo 2º.- A los fines de la presente Ley, se consideran como actividades de patrocinio, estímulo, sustento y promoción de actividades culturales, artísticos, educativos, científicos y tecnológicos, en adelante mecenazgo, a los actos de personas físicas o jurídicas consistentes en la dación de aportes dinerarios y otros recursos con o sin reciprocidad, para la generación, conservación, enriquecimiento y difusión de bienes y servicios culturales, artísticos, educativos, científicos y tecnológicos. Estos actos serán objeto de los incentivos previstos en esta norma.

Capítulo II

BENEFICIARIOS

Artículo 3º.- Se entiende por beneficiario a toda aquella persona física o jurídica que reciba la donación o el patrocinio de los benefactores según los términos previstos en esta ley.

Artículo 4º.- Podrán ser beneficiarios de los actos de mecenazgo previstos en ésta:

1. Autores de obras culturales - artistas o creadores.
 - 1.1. Los autores de obras culturales que individualmente obtuvieran de sus proyectos la calificación de "Interés Cultural" y que residan en la provincia, tanto al momento de presentar el proyecto como al momento de recibir el patrocinio.
 - 1.2. Los proyectos de producción artística presentados por artistas independientes y artesanos cuya actividad, forma y manifestación se hace referencia en el artículo 7° de la ley.
 - 1.3. Toda persona física o jurídica domiciliada en la Provincia de Río Negro y extranjeros con residencia mayor a tres (3) años en ella, de acreditada idoneidad en la especialidad para la que solicita la declaración de interés cultural y los beneficios de la ley.
2. Autores de proyectos educativos, científicos y tecnológicos residentes en la Provincia de Río Negro.
3. Instituciones educativas y científico-tecnológicas públicas o privadas con asiento en la provincia de Río Negro que presenten propuestas educativas innovadoras y de interés para el desarrollo provincial.
4. Asociaciones, fundaciones, cooperativas y toda otra entidad civil sin fines de lucro. Las entidades enumeradas en el presente inciso, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:
 - a) Designación precisa en sus estatutos relativos a la consecución de objetivos culturales, artísticos, educativos, científicos o tecnológicos.
 - b) Estar eximidos del pago del Impuesto a las Ganancias otorgada por la Dirección General Impositiva o legislación que se encuentre vigente, con validez al momento de acogimiento a cualquier beneficio derivado de actividades de patrocinio o mecenazgo en los términos de la presente Ley.

Artículo 5°.- El acto objeto del beneficio debe contar con la calificación de "Interés Cultural, Educativo o Científico-Tecnológico" por parte de la autoridad de aplicación de la presente norma. Para esta certificación debe presentar el proyecto, plan o programa de actividades específicas que el beneficiario se propone realizar dentro de un período determinado.

Artículo 6°.- El proyecto:

- a) No podrá realizarse en un plazo superior a dos (2) años, contados desde la obtención de calificación de interés por parte de la autoridad de aplicación.
- b)
- c) Dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del proyecto destinatario del patrocinio, el beneficiario debe elevar ante la autoridad de aplicación un informe de rendición de cuentas sobre el destino y el uso de los bienes recibidos en concepto de patrocinio y el cumplimiento de los objetivos del mismo.

Artículo 7°.- Por actividades artísticas y literarias se entienden las siguientes, en todas sus formas y manifestaciones:

- a) Artes visuales (artes plásticas, arte textil, fotografía, instalaciones, artes gráficas, muralística e intervenciones urbanas).
- b) Música, producción discográfica y afines.
- c) Teatro, danzas y artes escénicas.
- d) Arquitectura y urbanismo en sus aspectos exclusivamente estéticos: restauración, patrimonio cultural y eventualmente edificios destinados a la instalación de museos de arte, ciencias naturales, antropológicos o históricos, bibliotecas populares y públicas, casas de la cultura o centros de expresión comunitaria.
- e) Cinematografía y medios audiovisuales, dándose prioridad a la producción independiente, cortometrajes y documentales de carácter científico y educativo, independientes de cadenas de distribución y/o exhibición y de grupos multimedia.

- f) Literatura y producción editorial.
- g) Expresiones folclóricas y artesanías.
- h) Radio y televisión educativas y culturales, de carácter no comercial,
- i) Toda otra expresión artística que no esté contemplada en el presente artículo.

Artículo 8º.- Por actividades educativas se entienden a aquellos proyectos educativos innovadores que generen un espacio de formación integral con una visión sistémica y valorativa del proceso del conocimiento, y que se encuentren destinados a la promoción y el fortalecimiento de las capacidades de producción locales y regionales, a la innovación, investigación, desarrollo y gestión de emprendimientos

Artículo 9º.- Por actividades científicas y tecnológicas se entienden las siguientes, en todas sus formas y manifestaciones:

- a) Investigación y Desarrollo en áreas del conocimiento prioritarias para la provincia de Río Negro.
- b) Actividades de divulgación de ciencia y tecnología.
- c) Actividades de innovación en ciencia y tecnología.
- d) Desarrollo de ferias científico-tecnológicas.
- e) Programas de actividades científico-tecnológicas juveniles.
- f) Toda actividad que conduzca a una práctica social dirigida ya sea a la transmisión de conocimiento o a su producción.

Capítulo III

DE LOS INCENTIVOS

Artículo 10.- Para los fines de esta ley se entiende por:

- a) Benefactor: a todo contribuyente que se constituya en donante o patrocinante según lo indicado en esta ley.
- b) Donante: a todo contribuyente que efectúe donaciones a beneficiarios según los alcances y modos previstos en la presente norma.
- c) Donación: a aquellas transferencias de bienes de título gratuito y con carácter definitivo, realizadas sin expresar específicamente el destinatario.
- d) Patrocinante: a todo contribuyente que efectúe patrocinios según los alcances y con los modos previstos en la ley.
- e) Patrocinio: a aquellas transferencias de bienes a título gratuito y con carácter definitivo, realizadas con designación expresa de una entidad o proyecto al que será destinado.

Artículo 11.- Del Incentivo Fiscal: Aquellas personas físicas o jurídicas que sean benefactores, donantes y/o patrocinantes de proyectos de las características contempladas en la presente norma, podrán deducir de la base imponible de los impuestos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro una suma igual al ciento por ciento (100%) del monto efectivamente aportado. Asimismo, los actos contractuales que vinculen o relacionen al benefactor con el beneficiario de la presente Ley, estarán exentos del Impuesto de Sellos que corresponda. El beneficio sólo alcanzará a aquellos contribuyentes que tengan sus obligaciones fiscales al día.

Artículo 12.- Cuando los actos de mecenazgo están destinados o consisten en la donación de bienes que formen parte del patrimonio histórico o artístico de la provincia o nación inscriptos en el Registro de Bienes Históricos de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nacional número 12.665 y normativas provinciales, las personas físicas o jurídicas que los ejerzan, estarán sujetos a lo establecido en el artículo 11 de la presente norma.

Artículo 13.- Los beneficios de que trata esta Ley no excluyen ni reducen otros beneficios, descuentos y deducciones en vigencia, al tiempo de la promulgación de la presente.

Capítulo IV

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 14.- Es autoridad de aplicación de la presente ley, la Secretaría General de la Gobernación de Río Negro, la que dictará las disposiciones convenientes para el cumplimiento de los objetivos de esta norma. A tales fines, la citada repartición tendrá las siguientes facultades:

- a) Convocar al Consejo Provincial de Mecenazgo como mínimo dos veces al año cuya creación se establece en el artículo 16 de la presente ley.
- b) Declarar de interés cultural, artístico, educativo, científico o tecnológico a las actividades para las que se solicitará tal calificación a los fines de la presente y de acuerdo al dictamen del Consejo Provincial de Mecenazgo.
- c) Controlar el efectivo cumplimiento de las condiciones, requisitos y demás aspectos relativos al otorgamiento y goce de los beneficios concedidos en virtud de esta ley.
- d) Certificar que los actos se ejecuten de acuerdo con los proyectos aprobados.
- e) Efectuar la valuación de los bienes y recursos no dinerarios objeto de actos de mecenazgo.
- f) Celebrar convenios de cooperación entre las distintas jurisdicciones.
- g) Fomentar e incentivar las actividades de mecenazgo a través de la organización de certámenes, concursos, muestras, festivales, otorgamiento de premios, distinciones y demás medios eficaces para tal cometido.
- h) Confeccionar un registro oficial de fundaciones, cooperativas y asociaciones sin fines de lucro que aspiren a ser beneficiarios según los términos de la presente ley.
- i) Realizar un registro oficial de proyectos presentados y declarados de interés para ponerlos a consideración del Consejo Provincial de Mecenazgo.

Artículo 15.- La autoridad de aplicación debe expedirse en treinta (30) días sobre el informe presentado por el Consejo Provincial de Mecenazgo.

Artículo 16.- Créase el Consejo Provincial de Mecenazgo, que será presidido por el Secretario General de la Gobernación y que estará integrado por:

- a) El Presidente de la Agencia Río Negro Cultura o quien éste designe en su representación.
- b) El Ministro de Economía.
- c) El Ministro de Educación y Derechos Humanos.
- d) El Secretario de Ciencia y Tecnología.
- e) Tres (3) Legisladores provinciales representando las distintas expresiones políticas del Parlamento rionegrino.
- f) Deben participar especialistas, asesores u organizaciones representativas como consultores ad-honórem en cada una de las disciplinas de los proyectos que se presenten.

Los miembros del Consejo Provincial de Mecenazgo se desempeñarán ad-honórem por un período de cuatro (4) años, y se renovarán por mitad cada bienio, pudiendo ser reelegidos por un sólo período consecutivo. La designación y mecanismos deben ser objeto de la reglamentación.

Artículo 17.- Son atribuciones del Consejo Provincial de Mecenazgo, las siguientes:

- a) Dictaminar acerca de la procedencia de los proyectos que le fueren puestos a consideración, a los fines de su acogimiento a los beneficios previstos por esta ley.
- b) Ejercer la representación de la entidad ante organismos y entidades de cualquier ámbito y jurisdicción, con relación a los derechos y obligaciones de que sea titular.
- c) Actuar, cuando así le fuese solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, como agente ejecutivo en proyectos, programas y acciones internacionales en materia de su competencia.

- d) Dictar la reglamentación de las actividades que le son propias, a efectos de su determinación, ordenamiento y facilitación.
- e) Prestar su asesoramiento a los sectores públicos, nacionales, provinciales y municipales, en materia de su especialidad, cuando ello le sea requerido.
- f) Elevar ante las autoridades, organismos y entidades de diversas jurisdicciones y ámbitos, las ponencias y sugerencias que estime convenientes en el área de su competencia y jurisdicción.
- g) Verificar y controlar las rendiciones de cuentas efectuadas por los beneficiarios.

Capítulo V

CREACION DEL FONDO PROVINCIAL VALUACION DE RECURSOS DESTINADOS A ACTIVIDADES CULTURALES

Artículo 18.- Créase el Fondo Provincial Solidario para el Fomento de la Cultura, la Educación, la Ciencia y la Tecnología que será integrado por:

- a) Los aportes dinerarios o donaciones que realicen los benefactores, según lo prescripto en el Capítulo III artículos 10, 11, 12 y 13 de la presente.
- b) Los aportes que establezca el Poder Ejecutivo Provincial anualmente en la Ley de Presupuesto.
- c) Los aportes del Gobierno Nacional.
- d) Los aportes, donaciones o subsidios obtenidos de Organismos Multilaterales de Crédito.
- e) Otros ingresos no contemplados.

Artículo 19.- La valuación de los bienes y/o recursos no dinerarios objeto de actos de mecenazgo, es efectuada por la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta para la misma, la Ley Provincial H número 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y sus modificatorias.

Artículo 20.- El Fondo será administrado por el Consejo Provincial de Mecenazgo. Los importes que constituyan dicho Fondo serán destinados exclusivamente a financiar acciones o proyectos de acuerdo a las pautas establecidas en la presente ley.

Capítulo VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21.- Los benefactores que hayan sido certificados como tales en los términos de la presente ley, serán honrados en una ceremonia anual realizada en acto público, con la entrega de un diploma firmado por las máximas autoridades de la Provincia de Río Negro.

Artículo 22.- Los beneficiarios tienen la obligación de hacer conocer a la sociedad la contribución realizada por los patrocinantes.

Artículo 23.- Los bienes recibidos en concepto de patrocinio no podrán ser utilizados de ninguna manera que resulte un aprovechamiento lucrativo, salvo que se acredite con carácter previo y de modo fehaciente que tal aprovechamiento cumple con los objetivos de la ley.

Artículo 24.- Derógase la Ley F número 3.738 y sus modificatorias.

Artículo 25.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 45/16

FUNDAMENTOS

La localidad de Los Menucos, ubicada en la Región Sur de nuestra provincia, es uno de los lugares de mayor concentración poblacional en la zona, encontrándose en un sitio bajo y encajonado,

donde al norte se observa un sistema de mesetas escalonadas y al sur comienza a elevarse el relieve hasta el borde de la meseta de Somuncura.

Como consecuencia de esta cercanía a áreas elevadas, se registra una profusa actividad minera, destacando la extracción de pórfidos y piedras lajas, que son utilizados como producto ornamental, de revestimiento, y para piso entre otros usos. La actividad genera mano de obra directa como indirecta, convirtiéndola en una actividad económica de suma importancia para la localidad.

Teniendo en cuenta esta actividad productiva y a modo de reconocer el esfuerzo de los trabajadores mineros, es que desde la década del 90, se celebra "La Fiesta de la Piedra Laja", que se realiza anualmente entre fines del mes de marzo y principio de abril. En el año 1993, mediante Ley 2.736 es declarada de carácter provincial y a partir del año 2005, se convierte en fiesta nacional.

El evento rescata la importancia de uno de los pilares de la economía local como lo es la producción de piedra laja y pórfido. Durante tres días se rinde homenaje a esta actividad y a quienes, con su constancia y sacrificio, desempeñan la dura tarea minera en las canteras y aserraderos.

La fiesta mezcla baile, música con artistas regionales, provinciales y nacionales de primer nivel, artesanías, elección de la reina, exposiciones productivas y de micro emprendedores, globos institucionales, demostraciones del trabajo con la piedra, actividades deportivas y bingos familiares, que los vecinos de la localidad y quienes la visitan para la ocasión disfrutan a pleno.

Todo ello en consonancia con el articulado de la ley provincial, que establece que los actos que se realicen, ya sea culturales, sociales, económicos y deportivos, deberán contribuir al conocimiento de la actividad minera, así como también al de la región.

Para el presente año, la Municipalidad de Los Menucos y la comisión organizadora de la fiesta han preparado una serie de eventos culturales y deportivos de gran envergadura, ya que año a año la celebración convoca a una gran cantidad de público, no solo de la localidad sino de toda la región sur y de la provincia.

En esta oportunidad la fiesta se realizará entre los días 11 y 13 del mes de marzo, contando con el auspicio del Gobierno de la Provincia de Río Negro, empresas locales, regionales y provinciales.

En los tres días de duración del evento actuarán Los Auténticos Decadentes, Los Tekis, Carlos Ramón Fernández, Jazmín Luna, Damián Córdoba, el grupo "La Brea" y como cierre el bingo familiar con importantes premios. Los organizadores han convocado para el evento también a artistas locales y los ballets municipales, como el de folclore, danzas árabes, malambo y tango.

De la misma manera que se realiza año tras año, tendrá lugar el Concurso de abujadores y la Expo venta de Artesanos, siendo uno de los mayores atractivos la elección de la reina nacional de la Piedra Laja.

Por ello:

Autora: Soraya Yahuar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, económico y social los festejos de la "XI Fiesta Nacional de la Piedra Laja", a realizarse los días 11, 12 y 13 de marzo del presente año en la localidad de Los Menucos.

Artículo 2º.- De forma.

AL ORDEN DEL DÍA

-----o0o-----

Expediente número 46/16

FUNDAMENTOS

Uno de los principales ejes del Estado, en lo referido a Políticas Públicas, es guiar las acciones para fomentar el acceso universal a los servicios públicos domiciliarios e incrementar la eficiencia y la calidad en la prestación de los mismos, en condiciones económicamente asequibles y sostenibles, para que contribuyan al proceso de desarrollo económico con inclusión social. En tal dirección, los gobiernos de las provincias patagónicas de Río Negro, Neuquén y Chubut, oportunamente gestionaron, ante el Poder Ejecutivo Nacional, las obras necesarias para poder llevar a los habitantes de la región el servicio de gas.

En el mes de julio de 2015, las autoridades, tanto municipales como nacionales, manifestaban que las obras de Potenciación en el Sistema Cordillerano Patagónico, se encontraban avanzadas, y aseguraron que a fin de ese año (2015) estarían terminadas. Incluso, el Gobierno Nacional comprometió obras para sumar otras 10.000 conexiones en la región.

Hoy, ante la asunción de las nuevas autoridades, la realidad es que esas obras están lejos de terminarse. La obra se encuentra avanzada en un 85% (ochenta y cinco por ciento), pero habría deudas que no permitirían continuar.

El 15 de febrero del año en curso, se llevó a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche, un encuentro por esta grave situación. Participaron de ella los representantes de las localidades de: San

Carlos de Bariloche (Ing. Gustavo Gennuso); Villa La Angostura (Guillermo Caruso); Epuyén (Antonio Reato); San Martín de los Andes (Brunilda Rebolledo), Junín de los Andes (Carlos Corazini); Dina Huapi (Danilo Rojas); Río Mayo (Gabriel Salazar); Clemente Onelli (Luis Castillo); Ñorquinco (Félix Moussa); Esquel (Sergio Ongarato); Comallo (Raúl Hermosilla); Pilcaniyeu (Néstor Ayulef); Ingeniero Jacobacci (Carlos Toro); Lago Puelo (Nelson Caminoa); El Bolsón (Bruno Pogliano).

Si bien la responsabilidad de la obra mencionada corresponde tanto al Gobierno Nacional, como al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) y a la licenciataria del servicio de distribución de gas (CAMUZZI GAS DEL SUR), son los representantes de las diversas localidades quienes reciben diariamente los reclamos justificados de los sufridos usuarios y ciudadanos afectados. Asimismo, son los más interesados que tan vital servicio público domiciliario llegue como corresponde, a todos los ciudadanos; mucho más cuando se trata de zonas con severas inclemencias climáticas que obligan a un calefacción apropiado de hogares e instituciones.

Diversas geografías, diversas expresiones políticas, pero un mismo punto en común: la urgente solución a este problema.

Por ello:

Autores: Alfredo Martín; Silvia Paz; Leandro Lezcano; Arabela Carreras; Mariana Domínguez Mascaró, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, que arbitren los medios necesarios con el fin de concluir las obras relacionadas con la Potenciación en el Sistema Cordillerano Patagónico, con carácter urgente, ante la proximidad de la temporada invernal.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Energía y Minería, la necesidad de incluir dentro del marco de inversiones, la ampliación del Gasoducto Cordillerano Patagónico, teniendo en cuenta el incremento demográfico desde el inicio de la obra y en previsión a futuro.

Artículo 3º.- Al Ente Nacional Regulador del Gas, que informe el estado de situación completo y a la fecha, de las obras relacionadas con la Potenciación en el Sistema Cordillerano Patagónico.

Artículo 4º.- De forma.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 47/16

VIEDMA, 16 de febrero de 2016,

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) Ley K número 2.216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, el siguiente Pedido de Informes:

1. La Ley Provincial E número 2.775 creó el Programa Rionegrino de Promoción de las Exportaciones, el Consejo para el Crecimiento de las Exportaciones, el Turismo y la Agroindustria Rionegrina -CONCRETAR- y el Fondo Rionegrino de Promoción de las Exportaciones -FORPROEX- con el objeto de apoyar y estimular al sector exportador pequeño y mediano de la provincia, el que solicitaba informe los montos asignados y recaudados para este fin por la Provincia de Río Negro durante los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015 por dicho concepto. Debido a lo antedicho, indique cuál ha sido la cuenta específica, dónde se han depositado dichos fondos durante los ejercicios mencionados, indicando denominación de la misma, entidad bancaria y sucursal.
2. A partir del inciso a) del artículo 13 de la Ley E número 2.775, indique el monto de los recursos anuales 2012 - 2015 fijados por la Ley de Presupuesto correspondiente como partida especial y cuál fue el monto anual efectivamente ejecutado durante cada uno de los ejercicios fiscales mencionados.

3. En función del inciso b) del artículo 13 de la Ley E número 2.775, indique cuáles han sido los montos anuales recaudados en concepto de gravamen del uno por mil (1‰) liquidable mensualmente, aplicable sobre las operaciones celebradas por las entidades financieras públicas y privadas, a través de las casas que operan en la provincia, comprendidas en los rubros "Préstamos" y "Bienes de Locación Financiera" de la fórmula de balance para el Banco Central de la República Argentina durante los ejercicios 2012 - 2015.
4. Cuáles han sido los montos recaudados en concepto de intereses, multas, recargos, amortizaciones y otros recursos previstos en los incisos c), d), e) y f) de la Ley E número 2.775 durante los ejercicios 2012 - 2015.
5. Detalle minuciosamente las erogaciones que han sido atendidas por el Fondo Rionegrino de Promoción de las Exportaciones -FORPROEX- en los términos definidos por el artículo 19 de la Ley E número 2.775, indicando destinatario y monto asignado durante los ejercicios 2012 - 2015.

Atentamente.

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

Acompañantes: Soraya Yauhar, Luis Horacio Albrieu, Raúl Francisco Martínez, Héctor Marcelo Mango, Sergio Ariel Rivero, legisladores.

SE GIRÓ

-----o0o-----

Expediente número 48/16

FUNDAMENTOS

La Educación Superior, según se establece en la Ley Nacional número 24.521, esta constituida por institutos de educación superior, sean de formación docente, humanística, social, técnico- profesional o artística y por instituciones de educación universitaria, que comprende universidades e institutos universitarios.

La Provincia de Río Negro cuenta con una amplia oferta de este tipo estudios; en su territorio se asientan dos Universidades Nacionales: la Universidad Nacional del Comahue y la Universidad Nacional de Río Negro; el Instituto Universitario Patagónico de las Artes, como así también numerosos e importantes Institutos de Formación Docente Continua y carreras de Formación Técnica, Centros Educativos de Nivel Terciario, Centros de Especialización en Asuntos Económicos, Institutos Superiores No Universitarios y el Instituto Provincial de la Administración Pública, dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia, y una amplia gama de instituciones educativas privadas. Asimismo muchos rionegrinos y rionegrinas se relocalizan fuera de la provincia para comenzar estudios superiores.

Si se contempla tanto a aquellas personas que estudian dentro del territorio provincial, como a aquellos que se trasladan para hacerlo fuera de él, se alcanza un importante volumen que aun no ha sido analizado y sistematizado en su conjunto (tomando como base los datos de las matriculas de las instituciones educativas de la Provincia disponibles al público se puede estimar que al menos asciende a 60 mil el numero de estudiantes terciarios/universitarios)

Cada institución cuenta con su registro de estudiantes, pero no se cuenta con una herramienta que centralice y permita conocer certeramente cuantos habitantes de la provincia cursan estudios superiores.

La implementación de un registro unificado brindará datos concretos que ayudarán en la planificación de estrategias de promoción de la educación superior como derecho y mecanismos complementarios de apoyo tales como comedores, clubes, residencias, becas, subsidios, transporte, entre otros servicios para estudiantes.

Se pretende contribuir al desarrollo humano y por consiguiente a la promoción de una mejor calidad y cuidado de la vida de los estudiantes, colaborando con las políticas de bienestar y desarrollo estudiantil, entendidas como acciones, procedimientos, herramientas, etc, que posibilitan la inclusión, facilitando el acceso, la permanencia y el egreso de la formación educativa de manera justa e igualitaria.

En un nivel más general, los alcances del registro propuesto son importantes para contribuir con los objetivos establecidos por las Metas del Milenio, la Declaración Mundial sobre la Educación para Todos, y con lo planteado por la Organización de Estados Iberoamericano en el documento "Metas Educativas 2021: la educación que queremos para la generación de los bicentenarios", en torno a la democratización en el acceso, permanencia y egreso en la Educación Superior.

El registro será respetuoso de la autonomía de cada una de las instituciones que lo compongan al mismo tiempo que resguardará la privacidad de los datos personales de los estudiantes.

Por ello:

Autor: Elvin Gerardo Williams, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se crea en el ámbito del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro el Registro de Estudiantes del Sistema de Educación Superior de la Provincia de Río Negro, cuyas obligaciones serán las siguientes:

- a) Llevar en forma actualizada un registro de todos aquellos habitantes de la Provincia que cursen estudios superiores, universitarios y no universitarios, del ámbito público y privado. Se deberá registrar apellido, nombre, DNI, localidad de origen, localidad de estudio, institución a la que pertenece, año de ingreso a la carrera, año de ingreso, como así también toda otra información que pueda ser provista por las instituciones adherentes al registro, todo ello bajo el amparo de los datos personales establecidos por la Ley Nacional número 25.326 y la Ley Provincial número 3.246.
- b) Rubricar e instrumentar acuerdos programáticos de transferencia de información con las instituciones educativas que tengan asiento en la Provincia de Río Negro, como así también con aquellas emplazadas en el resto del país y que tengan una significativa matrícula de alumnos oriundos de la Provincia de Río Negro.
- c) Remitir informes a los organismos de gobierno que así lo requieran, como así también a las instituciones educativas adherentes.
- d) Desarrollar estrategias para la obtención y sistematización de datos concernientes a aquellos rionegrinos que pertenezcan a instituciones educativas con las cuales no se lleven adelante los convenios establecidos en el inciso anterior.

Artículo 2º.- Se determina que la unidad de gestión de aplicación de la presente Ley será la Dirección de Planeamiento, Educación Superior y Formación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, quien deberá conformar un comisión integrada por un integrante titular y uno suplente de cada una de las instituciones educativas que adhieran al Registro.

Artículo 3º.- Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias y la asignación de los recursos necesarios para la implementación de la presente ley.

Artículo 4º.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 49/16

FUNDAMENTOS

De acuerdo al presupuesto aprobado por la legislatura el 22 de diciembre del 2016, se encuentran en construcción y próximas a construirse, alrededor de cuatro mil viviendas correspondientes a la puesta en marcha de programas federales.

Unas 700 viviendas han dado comienzo en la ejecución de sus obras, en los periodos (2011 y 2012) que corresponden a la gestión del actual gobierno, otras dos mil quinientas vienen desde gobiernos anteriores y alrededor de mil mas se van a licitar.

La construcción de dichas obras debería reflejar importante cantidad de puestos de trabajo ya que solo de empleos directos estamos hablando de más de 3 mil obreros. Sin embargo, esto no es así porque la ocupación de mano de obra, en tales emprendimientos habitacionales, no superan los cuatrocientos trabajadores.

En la actualidad son pocas las casas terminadas, en la mayoría de los casos están en la etapa de finalización pero se encuentran paralizadas por falta de pagos en los certificados de obras, además es mínima la contratación de trabajadores que demanda dicha tareas.

A tal negativo panorama debe sumarse que las 800 viviendas licitadas, adjudicadas y con contratos firmados el año pasado aún no han comenzado. También es real que las transferencias de los recursos federales vienen muy atrasadas, por diferentes motivos entre ellos, el cambio de funcionarios en los organismos competentes. Lo concreto es que la actividad es prácticamente nula con las consecuencias graves en el sector de la construcción que reclama por fuentes de trabajo digno.

Nuestra provincia recibe por coparticipación, los recursos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda –FONAVI-. En el último año la suma transferida ascendió a Pesos trescientos setenta y ocho millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos siete (\$ 378.252.607=).

Como se sabe, los recursos específicos, son enviados con la finalidad de solucionar la demanda habitacional en nuestro país, debemos recordar que en nuestra provincia permitieron la construcción de miles de viviendas, hasta el año 2003 fueron prácticamente los únicos recursos con que contaba el IPPV para financiar los emprendimientos habitacionales. A partir de allí, por decisión del expresidente Néstor Kirchner se pusieron en marcha los Planes Federales de Viviendas I y II, estos se financiaron por fuera de los recursos FONAVI, vale decir que, desde entonces los diferentes gobiernos en nuestra provincia no utilizaron tales fondos (FONAVI) para su destino específico "construir viviendas y obras de infraestructura".

Considerando la actual situación de crisis en el sector es imperativo que de manera inmediata el gobierno de Río Negro haga frente a las dificultades de paralización de obras así como el urgente inicio a las obras prometidas utilizando el fondo específico antes mencionado.

A principio del corriente mes trascendió públicamente que el gobierno nacional en lo sucesivo exigirá a las provincias el aporte del 33 por ciento de financiamiento para futuras obras. Seguramente el gobierno provincial apelará a los recursos provenientes del FONAVI para cumplir con el requisito nacional y también seguramente la decisión primero y la instrumentación después de futuros programas habitacionales llevarán su tiempo, mientras tanto sería conveniente comenzar a utilizar los recursos en cuestión al menos para reactivar las obras paralizadas y comenzar las adjudicadas.

Por ello:

Autor: Raúl Francisco Martínez, legislador.

Acompañantes: María Grandoso, Mario Sabbatella, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, vería con agrado se instrumenten los medios necesarios para obtener la disponibilidad de los recursos específicos del Fondo Nacional de la Vivienda (F.O.N.A.V.I) a efectos de agilizar el pago de certificados de obras pendientes por parte del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V), así como también ordenar el inmediato inicio de las viviendas con contratos firmados que aún no han sido finalizadas.

Artículo 2º.- De forma.

AL ORDEN DEL DÍA

-----o0o-----

Expediente número 50/16

FUNDAMENTOS

Dirigentes sindicales, docentes y periodistas denunciaron que el pasado 19 de febrero de 2016 dos policías de civil ingresaron sin identificarse a la sede de Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA), mientras tenía lugar la conferencia de prensa organizada por los cinco sindicatos docentes nacionales para difundir el estado de las negociaciones paritarias con el gobierno.

Los agentes interrogaron sobre los nombres y puestos de los conferenciantes y sobre los periodistas que lo cubrían, según relataron algunos de los presentes que fueron abordados por los policías.

Luego de que su presencia fuera advertida, los agentes se presentaron como personal de la Policía Federal pertenecientes a la Comisaría 2ª de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dijeron que estaban allí "para ver si había alguna manifestación".

Los gremios docentes realizaron denuncias por el hecho sucedido ante Organismos de Derechos Humanos y ante el Poder Judicial.

Al otro día del hecho relatado, el Secretario General del Sindicato de Docentes Bonaerenses (SUTEBA), Roberto Baradel, denunció que el sábado 20 de febrero de 2016 su hija recibió un correo electrónico diciéndole que si él no firma las paritarias "ella iba a ser boleta al igual que sus hermanas".

El dirigente gremial expresó: "Le escribieron a mi hija a una casilla que ella tiene con un nombre de fantasía y le dijeron: 'Decile a Baradel que firme la paritaria antes que empiecen las clases porque si no vas a ser boleta vos y tus hermanos'".

Baradel hizo responsable de su seguridad al presidente Mauricio Macri y a la Gobernadora María Eugenia Vidal y planteó que va realizar la denuncia judicial sobre la amenaza recibida.

Es necesario que la Legislatura de Río Negro repudie la aparición de este tipo de hechos que nos remiten a épocas oscuras de nuestro país y que creíamos superadas en democracia. A su vez resulta grave que estos dos hechos, sucedidos en muy corto lapso de tiempo, se lleven a cabo mientras los gremios docentes desarrollan las negociaciones paritarias con los funcionarios del Estado Nacional.

De esta manera además de afectar los derechos humanos y las garantías constitucionales de las personas y organizaciones amenazadas e intimidadas se podría estar en presencia de un intento de cercenamiento de la libertad sindical.

También hay que destacar la coincidencia del primer hecho de espionaje, por parte de la Policía Federal, con la aprobación en los días previos de un Protocolo de Actuación de las Fuerzas de Seguridad frente a las protestas sociales.

El Protocolo, impulsado por el gobierno nacional y aprobado por la mayoría de los gobiernos provinciales, busca impedir y criminalizar la protesta social que prevén que irá en aumento frente al plan de ajuste y recesión que se implementa en nuestro país.

Por los motivos expuestos, solicito que la Legislatura de Río Negro declare el repudio y advierta sobre la gravedad de los hechos denunciados.

Por ello,

Autor: Marcelo Mango, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Se declara el repudio y se advierte sobre la gravedad de los hechos denunciados por dirigentes nacionales del gremio docente, respecto al ingreso sin autorización de agentes en carácter de civil de la Policía Federal en un local de la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA) el 19 de febrero próximo pasado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el fin de obtener datos sobre el devenir del conflicto docente y a las amenazas de muerte recibidas en el correo electrónico de la hija del dirigente sindical Roberto Baradel el pasado 20 de febrero.

Artículo 2º.- De forma.

AL ORDEN DEL DÍA

-----o0o-----

Expediente número 51/2016

FUNDAMENTOS

El Estado nacional, entre las políticas prioritarias impulsadas por la nueva gestión de gobierno, ha entendido que la cuestión energética requiere medidas urgentes tendientes a superar la falta de inversiones suficientes en el sector a lo largo de muchos años, que unida a la falta de planificación en el ámbito de la distribución de la energía potenciaron los inconvenientes derivados de la falta de renovación de las redes y su ampliación acorde a los cambios de los hábitos de consumo de la sociedad, que incluye la intensificación de consumo por sustitución de otras fuentes de energía por el uso de la electricidad, frente a una clara pérdida de la calidad del servicio, que generaron la declaración de la emergencia del sector eléctrico.(Decreto Nacional número 134/15).

En ese marco de emergencia, se delegan funciones y acciones para adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico garantizando la prestación de tan elemental servicio público, impulsando medidas de racionalización en el sector público, la determinación de nuevos precios de la energía en el mercado eléctrico mayorista, y un redireccionamiento de la aplicación de los subsidios hacia sectores de la población que por sus condiciones de ingresos es considerada vulnerable. Las Resoluciones números 6 y 7 del año 2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, reformulan entonces estos aspectos, y en materia de Tarifa Social, define que los beneficiarios de la misma tendrán precios diferenciados para la Energía, disponiendo de un bloque de Energía de 150 kWh/mes sobre el cual se aplica un precio igual a cero \$/kWh, y sobre el excedente, se aplica un precio reducido si el Usuario en el mes que se factura tiene un consumo menor o igual al año anterior, y precio pleno (igual que el resto de los Usuarios Residenciales) si el usuario tiene un consumo mayor.

Los criterios para la determinación de la tarifa social exigen que por lo menos se deba cumplir al menos una de las siguientes condiciones para estar incluido en el beneficio:

- Ser jubilado o pensionado por un monto equivalente a dos veces el haber mínimo nacional.
- Personas con empleo en relación de dependencia, que perciben una remuneración bruta menor o igual a 2 Salarios Mínimos Vital y Móvil (SMVM). (hoy \$ 12.120)
- Ser titular de programas sociales.
- Estar inscripto en el Régimen de Monotributo Social.
- Estar incorporado en el Régimen Especial de Seguridad Social para empleados del Servicio Doméstico (artículo 21 de la Ley número 25.239).

- Estar percibiendo el seguro de desempleo.
- Contar con certificado de discapacidad.

A su vez quedan excluidos del beneficio quienes mediante el cruce de datos con registros públicos arrojen por lo menos algunas de estas condiciones:

- Cruce por padrón de fallecidos.
- Ser según el Registro de propiedad Inmueble titular de más de un inmueble.
- Ser titular de un vehículo de que tenga hasta 15 años de antigüedad.
- Embarcaciones de lujo —quedarán excluidos quienes posean aeronaves o embarcaciones de lujo.

Si perjuicio de ello, estos parámetros deben ser redefinidos en las jurisdicciones provinciales que —como Río Negro— poseen además sus propios marcos regulatorios eléctricos, y en función de ellos suman a los beneficios o subsidios tarifarios nacionales otros de orden local específico, lo que exige una tarea de coordinación, complementación y entrecruzamiento de datos que implica la demanda de mayor tiempo para implementar medidas que resulten equitativas de manera tal de reducir el impacto en los sectores con mayor vulnerabilidad social.

Dada la necesidad de las mismas, no planteamos aquí el debate político sobre la conveniencia o inconveniencia de tales decisiones políticas, porque sería adentrarnos en un debate con muchas aristas, sin perjuicio de lo cual sí me permito señalar que el mayor impacto en la tarifa eléctrica corresponderá a los usuarios radicados en el Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Conurbano bonaerense, afectando también a las jurisdicciones provinciales, pero en mucho menor medida, porque como en el caso rionegrino— son dichas jurisdicciones quienes concesionan los servicios de distribución de energía eléctrica y establecen sus propios cuadros tarifarios, a partir del precio de la energía determinado por los organismos nacionales, adicionan beneficios o subsidios provinciales a los nacionales asignados por la Secretaría de Energía, resultando de ello que el promedio que se paga por cada usuario por kv consumido en Río Negro, es mucho más caro que el de alguno de las regiones centrales ya citadas.

En ese marco, Río Negro cuenta entonces con una serie de Subsidios a la tarifa eléctrica, de claro contenido social y sometido a sus propias reglas. Ello se deriva de lo dispuesto por el Capítulo XI de la Ley J número 2.902 que define el Marco Regulatorio Eléctrico. Así cuentan con beneficios:

- Jubilados y pensionados: Consumos residenciales de hasta 200 kWh/bimestre. Serán subsidiados con el 100% sobre los valores del Cargo Fijo por suministro y del 50% de todo el consumo. A la misma categoría de usuarios que registren consumos entre 200 y 300 kWh/bim, se les aplicará un subsidio del 50% sobre el Cargo Fijo por suministro y del 50% de todo el consumo.
- Pequeños consumos - Pequeñas demandas de uso residencial: Todos aquellos usuarios residenciales que registren consumos que no superen los 100 kWh/mensuales ó 200 kWh/bimestre, recibirán un subsidio del 80% sobre los valores del Cargo Fijo por suministro. El inmueble debe estar destinado a su propia y única vivienda.
- Ex-combatientes de Malvinas: Encuadrados en la Tarifa T1R o T1B con uso residencial con consumos de hasta 200 kWh/bimestre, se aplicará un subsidio del 100% sobre los valores del Cargo Fijo por suministro y del 50% de todo el consumo. A la misma categoría de usuarios con consumos de más de 200 kWh/bimestre, se aplicará un subsidio del 50% sobre los valores del Cargo Fijo por suministro y del 50% de todo el consumo.
- Personas con discapacidad: Para usuarios finales con discapacidad encuadrados en la tarifa T1-R, consistente en el 100% del valor del Cargo Fijo y el 100% del Cargo Variable, hasta un máximo de 150 ó 300 kWh, según la facturación sea mensual o bimestral.
- Bibliotecas Populares: Cuyos consumos no excedan de 500 kwh mensuales ó 1000 kwh bimestrales. Subsidio del 100% del Cargo Fijo y el 100% del Cargo Variable. Los consumos de más de 1000 kwh/mensuales y hasta 2000 kwh/bimestrales, se les otorgará un subsidio del 100% del Cargo Fijo y del 50% del Cargo Variable. Los consumos que excedan los kwh subsidiados, serán a cargo del usuario.
- Cooperativas de Agua: 100% del Cargo Gestión Comercial y del 50% del Cargo por Uso de Red para los usuarios encuadrados en la Tarifa T2 grandes demandas, y del 100% del Cargo Fijo y 50% del Cargo Variable para los usuarios encuadrados en la tarifa T1 Pequeñas Demandas. El

suministro debe destinarse en su mayor parte al bombeo de agua potable tendiente a abastecer el consumo humano.

- Entidades privadas sin fines de lucro: Usuarios que sean entidades privadas sin fines de lucro para la recuperación y atención al enfermo e indigente, que se encuentren encuadrados en la Tarifa T1G o T1B con uso general, y que registren consumos de hasta 4.500 kWh/bim, se les aplicará un subsidio del 50% sobre los valores del Cargo Fijo por suministro y del 25% sobre todo el consumo.
- Industrial Zona Sur: Usuarios que sean industrias radicadas en la Región Sur (correspondiente a los departamentos de Valcheta, 9 de Julio, 25 de Mayo, El Cuy, Pilcaniyeu y Ñorquinco), que se encuentren encuadrados en la Tarifa T1G o T1B con uso general, y que registren consumos de hasta 4.500 kWh/bim, se les aplicará un subsidio del 10% sobre los valores del Cargo Fijo por suministro y del 10% sobre todo el consumo.
- Productores Hortícolas de Colonia Las Margaritas Encuadrados en la tarifa T2BR o T2BT, cuya demanda de energía se usa para bombas eléctricas destinadas a sistemas de riego, con consumos de entre 10 y 50 Kw de potencia ajustados a su declaración de potencia, tendrán una compensación del 80% sobre los valores del Cargo por Uso de Red por suministro y del 50% de los cargos por energía en hora pico, valle y resto.

De lo expuesto surge que es necesario compatibilizar los criterios y los subsidios, premiando el uso racional de la energía pero sin desproteger a los sectores vulnerables en forma directa o indirecta. A tal fin entendemos que es necesario diseñar un mecanismo o procedimiento de transición y luego ampliar el debate no solo a la determinación de la tarifa, sino que alcance a la determinación de los subsidios. En la transición hay dos elementos esenciales, congelamiento de tarifas subsidiadas en base a su vulnerabilidad social, y suspensión de cortes de suministro por falta de pago, para preventivamente evitar daños irreparables en lo profundo del tejido social.

La presente propuesta apunta entonces a constituirse en una base de discusión y de debate de un tema que no admite demoras, que preocupa a los usuarios y mucho más a los más vulnerables, que ya concita la atención de la Defensora del Pueblo, del Ente Regulador de la Energía y entendemos que la Legislatura no puede estar ausente de este debate.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Capítulo I

**REGIMEN TARIFARIO SOCIAL DE TRANSICIÓN PARA USUARIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA ANTE
LA EMERGENCIA DEL SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL**

Artículo 1º.-REGIMEN TARIFARIO SOCIAL DE TRANSICIÓN. Se establece un Régimen Tarifario Social de Transición con la finalidad de compatibilizar las disposiciones y acciones de los organismos nacionales durante la vigencia de la Emergencia del Sector Eléctrico Nacional, y el Ente Provincial Regulador de la Energía de Río Negro (EPRE), el que se dicta en beneficio de los usuarios del servicio, y tiene los alcances previstos en esta norma y las que se dicten en consecuencia.

Artículo 2º.- PLAZO: El plazo de vigencia del Régimen Tarifario Social de Transición es de cuatro (4) meses a partir del 1º de febrero de 2016.

Artículo 3º.- ALCANCE: Durante la vigencia del Régimen Tarifario Social de Transición se aplican las siguientes medidas preventivas y protectorias de usuarios:

Congelamiento Provisorio de Tarifa: Se aplica el cuadro tarifario con los subsidios de orden nacional y provincial vigentes con anterioridad al dictado de la Resolución número 6/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación.

Suspensión de Cortes del Servicio por Falta De Pago: Se suspenden los cortes de suministro domiciliario del servicio público de energía eléctrica por falta de pago, a aquellos usuarios que a la fecha de vigencia de esta ley contaran, o que se encuentren tramitando la cobertura del beneficio de Tarifa Social, implicando dicho trámite la actualización de datos en registros públicos que generen exclusión de beneficios de tarifa social.

Capítulo II

NUEVO REGIMEN DE TARIFA SOCIAL

Artículo 4º.- DETERMINACIÓN DEL NUEVO REGIMEN DE TARIFA SOCIAL PERMANENTE: Dentro del plazo previsto en el artículo 2º de esta ley, el EPRE:

convoca para la determinación del Régimen de Tarifa Social a la autoridad concedente, las empresas y cooperativas concesionarias del servicio de distribución de energía eléctrica, asociaciones de consumidores y usuarios, Defensoría del Pueblo y Municipios para que se expidan en audiencia pública, dentro del ámbito de sus respectivas competencias e intereses.

Elabora un Régimen de Tarifa Social que incorporando en lo pertinente a nuevos beneficiarios derivados de los criterios que introduce la Resolución número 7/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, contemple como mínimo los beneficiarios que en el marco de la Ley J número 2.902 y su reglamentación, al 1º de febrero de 2016, cuentan con subsidios provenientes del Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios (FO.PROS.S.T.), en particular jubilados y pensionados, pequeños consumos, ex Combatientes de Malvinas, personas con discapacidad, bibliotecas populares, cooperativas de agua y entidades privadas sin fines de lucro para atención e enfermos e indigentes.

Requiere a la autoridad concedente del servicio público de distribución de energía eléctrica, la determinación de las partidas presupuestarias necesarias para solventar -en cuanto resulte necesario- el Régimen de Tarifa Social permanente.

Capítulo III

Artículo 5º.- MODIFICACION PRESUPUESTARIA. Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente ley en sus dos aspectos, de transición y en forma definitiva.

Artículo 6º.- VIGENCIA. La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación, sin perjuicio de los efectos retroactivos sobre la facturación de servicio eléctrico subsidiado.

Artículo 7º.- De forma.

EPECIAL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRÍCOS,
RECURSOS ENERGÉTICOS Y SERVICIOS PÚBLICOS TARIFADOS DE RÍO NEGRO
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 52/2016**FUNDAMENTOS**

La seguridad, o si se prefiere la inseguridad pública, es sin duda una de las principales preocupaciones de la ciudadanía argentina y por ende también rionegrina. Tampoco cabe duda que la Seguridad Ciudadana es una obligación indelegable del Estado, incluso una de las causas fundamentales de su creación y una de sus razones de ser.

Asistimos azorados al permanente crecimiento de los delitos contra la propiedad y la integridad de los rionegrinos y en especial de los delitos violentos y del crimen organizado centrado en el narcotráfico y la trata de personas.

El problema de la Seguridad Pública no es sólo un problema policial, responde a múltiples causas confluyentes y como tal, debe ser abordado en forma integral con enfoques multidisciplinarios. El problema de la inseguridad es muy concreto y es estéril enredarse en una pseudo disputa ideológica sobre “mano dura” versus “garantismo”, ambas posturas (además de sus implicancias negativas por sí mismas) son insuficientes para resolverlo. Tampoco se trata solamente de más policías, más patrulleros, más capacitación del personal policial o penitenciario, o mejor equipamiento, aunque todo ello sea necesario. El problema es mucho más complejo y profundo y exige la participación activa, responsable y comprometida de los tres Poderes del Estado provincial, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Estados municipales y de los organismos propios de la sociedad.

No podemos ni debemos caer en el análisis facilista y retrógrado de la estigmatización de la pobreza, pero debemos reconocer que la desigualdad social, la crisis familiar, la pérdida de valores comunitarios y sociales, la pérdida de expectativas, la carencia de proyectos colectivos que exalta el individualismo y el materialismo y el crecimiento de las adicciones especialmente en los sectores juveniles tienen incidencia en la inseguridad y deben ser atendidas con acciones globales con carácter positivo. Es imprescindible también la redefinición del Sistema Penitenciario Provincial para que cumpla su función de

reinserción social disminuyendo la reincidencia delictiva que hoy nos muestran las estadísticas y la experiencia personal y social.

Consideramos que la situación de inseguridad actual, que a ojos vista se agrava día a día, hace necesarias medidas excepcionales y es por eso que proponemos la Declaración de Emergencia de la Seguridad Pública Provincial a fin de poder crear las herramientas más aptas e idóneas para solucionarlo.

Consideramos necesaria la inmediata creación de una Comisión Especial Interpoderes que coordinada por el Poder Ejecutivo provincial incluya al Poder Legislativo y al Poder Judicial. Asimismo, se requiere en el seno del Gabinete provincial la creación de un Área de Trabajo del más alto nivel, integrada por el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, el Ministerio de Salud, la Secretaría de Deportes y la Secretaría de Cultura para que en el más perentorio plazo formulen un Plan Integral para la Emergencia de la Seguridad Pública que fije objetivos y metas y detalle las acciones propias de cada área y conjuntas que consideren necesarias y apropiadas, así como las adecuaciones presupuestarias y las modificaciones normativas que dicho Plan pueda requerir.

La Comisión Interpoderes deberá expedirse acerca de dicho Plan y una vez aprobado por esta Legislatura provincial, efectuar el acompañamiento y seguimiento del mismo.

Hace tres años tuvo estado parlamentario una iniciativa en sentido similar que no fue tratada y ni siquiera tuvo debate en Comisiones (Expediente 274/13). Pensamos que el oficialismo se equivocó al no debatirla ni sugerir las modificaciones que pudieran haberla enriquecido, ya que de haberse puesto en vigencia en su momento, la situación actual de inseguridad no sería tan grave. El desinterés en el tratamiento hizo que ese proyecto caducara aunque fuera pedido nuevamente por los autores. Consideramos diferente el momento, por lo tanto, haciendo propios sus Fundamentos, la reconocemos como antecedente de esta iniciativa que contiene adaptaciones y correcciones adecuadas al paso del tiempo.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declárase en el territorio de la Provincia de Río Negro por el lapso de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente, la Emergencia de la Seguridad Pública. Dicho plazo podrá ser prorrogado por un (1) año más en caso de considerarse necesario.

Artículo 2º.- Créase la Comisión Interpoderes de Acompañamiento y Seguimiento de la Emergencia de la Seguridad Pública que será integrada por dos miembros del Poder Ejecutivo, dos del Poder Judicial y tres miembros de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, (dos por el oficialismo y uno por la oposición).

Artículo 3º.- Créase en el seno del Gabinete provincial el área de Trabajo para la Emergencia en la Seguridad Pública Provincial que estará integrada por el Ministro de Seguridad, el Ministro de Gobierno, el Ministro de Desarrollo Social, el Ministro de Educación y Derechos Humanos, el Ministro de Salud, el Secretario de Deportes y el Secretario de Cultura, los que deberán elaborar y elevar en el plazo de cuarenta y cinco (45) días a la Comisión Interpoderes creada por el artículo 2º un Plan Integral y Multidisciplinario para la Emergencia en la Seguridad Pública detallando las acciones que se proponen así como las necesidades de adecuación presupuestaria y normativa que pudieran resultar necesarias para su facilitación. Dicho Plan, previo dictamen de la Comisión Interpoderes, será tratado por la Legislatura y convertido en ley.

Artículo 4º.- La Comisión Interpoderes efectuará el acompañamiento y seguimiento permanente de la ejecución de dicho plan y propondrá las adecuaciones de implementación que pudieran ser convenientes y adecuadas.

Artículo 5º.- De forma.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 53/2016

FUNDAMENTOS

Esta iniciativa tiene su fundamento en la necesidad que plantea la comunidad del Centro de Educación Física número 33 (CEF) de General Roca.

Esta institución "presenta una larga trayectoria de gestión, inserción y consolidación dentro del Sistema Educativo provincial.

Hace 26 años que la misma brinda a la comunidad una posibilidad de participación activa a través del desarrollo de la actividad física y el deporte, proyectando su propio accionar pedagógico a partir de su instalación física y simbólica en la comunidad y su interacción con otras instituciones.

La labor del CEF número 33 es una opción de educación permanente para niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que deseen participar sistemáticamente en actividades corporales, motrices/deportivas optimizando así su calidad de vida. Las propuestas que se hacen han ido variando con el tiempo de acuerdo a los nuevos contextos sociales que han producido cambios en la concepción de Educación Física.

Desde su apertura a la sociedad formaron parte del CEF, 8 profesores, un cuerpo de auxiliares administrativos, un director, un vicedirector junto al personal de maestranza, los que dieron comienzo al trabajo de esta noble institución que fue creada por Nación para atender la necesidad de 900 alumnos.

Desde sus inicios hasta la actualidad (26 años) las actividades se realizan en lugares prestados, los mismos son gimnasios de escuelas, colegios secundarios pertenecientes al Consejo Provincial de Educación. Las actividades en sus comienzos fueron Gimnasia Deportiva, Handball, Voley y Gimnasia Adultos Femenina. Con el transcurrir de los años fueron más las actividades que se abrieron a la comunidad, se agregó Natación, Educación Infantil, Gimnasia Adulto Masculino, manteniendo las actividades anteriores.

En innumerables oportunidades se solicitó la construcción de un edificio (gimnasio, ya que no contaba con un lugar propio) acorde al funcionamiento de la institución, pues la oficina donde funciona la secretaría y la dirección del establecimiento siempre estuvieron en diversos espacios, hoy funciona en un garaje de la casa que se alquila para que funcione la Supervisión de Nivel Primario.

La situación de nuestra provincia en los últimos años, hizo que nuestra institución educativa esté muy comprometida en el desarrollo de las diferentes actividades:

- La actividad de Natación es mantenida gracias al aporte de los alumnos que se les cobra una cuota mensual, la misma es para alquilar el natatorio de uno de los clubes deportivos que tenemos en nuestra localidad. Para este año el importe se aumentaría notablemente causando así una baja importante de alumnos en la actividad. Se realizaron los trámites que corresponde para que El Consejo de Educación tome cartas en el asunto, la respuesta fue siempre la misma YA SE SOLUCIONARÁ, hoy febrero del 2016 no tenemos respuesta alguna. Adjuntamos nota elevada al C P E.
- Al final del año pasado el Consejo de Educación dio de baja a algunos contratos de trabajos en el personal de maestranza (porteros), se realizaron los reclamos pertinentes y no hubo respuesta alguna. Esta medida perjudica notablemente el trabajo de los profesores, ya que en cada gimnasio que hay un profesor del CE F trabajando lo acompaña un portero, éste está a cargo de limpieza, cuidado, abrir y cerrar el gimnasio.
- En la actividad de Gimnasia Deportiva Artística los problemas se acentúan cuando el personal de maestranza (portero) tiene que armar los implementos que se utilizan para cada clase. Estos son muy pesados y se necesitan dos porteros para tener todo listo al comenzar la actividad. Consecuencia de esto siempre hay un profe que se queda ya que éste debe colaborar y asistir a su compañero. La falta de elementos de protección para el personal es una de las falencias que el Consejo de Educación nunca se hizo cargo, (protección de la columna vertebral lumbar). La solución sería que nos brindaran un lugar acorde para nuestra actividad.
- En diciembre del año 2015 se entregaron las computadoras a delegación del Consejo para que puedan programarlas y configurar los programas necesarios para desarrollar las actividades administrativas, hoy 11/02/16 las máquinas no han sido tocadas por un especialista en el tema. Consecuencia, nos vemos imposibilitados de comenzar el año lectivo, ya que los documentos necesarios, planillas y datos de alumnos se encuentran en las computadoras que hoy las tienen en un pasillo de la delegación.

Al no tener un lugar propio nos vemos con la dificultad de que muchas actividades no se pueden desarrollar sistemáticamente, por eso pedimos a usted que interceda en esta gestión administrativa para el bien de todos y en especial de los alumnos de nuestra institución”.

Asimismo, han acercado esta nota que se transcribe a continuación: “Por medio de la presente, los abajo firmantes, personal docente del Centro de Educación Física número 33 de General Roca, queremos expresar nuestra preocupación por la situación que se plantea en el Establecimiento. Estando a tan solo 3 días de realizar las confirmaciones a las distintas actividades que brinda el establecimiento, como lo estipula el Calendario Escolar, nos encontramos con el problema de que aún no se encuentran confirmados los horarios ni los lugares de trabajo de las actividades Natación y Gimnasia Deportiva. En una reunión con la Delegada del Consejo y en comunicaciones telefónicas con el Director de Educación Física y Deportes, se nos ha dicho que se está trabajando en el logro de convenios con un Natatorio, y en el alquiler de un local para llevar la Dirección y Secretaría y la actividad Gimnasia Deportiva, pero aún no hay nada confirmado.

La no resolución por parte del Consejo de esta situación, planteada en Octubre del 2015, acarrea los siguientes problemas:

A LA INSTITUCION: Aún no se ha podido hacer la Organización Institucional, todo está sujeto a respuestas de reclamos que venimos haciendo desde Octubre del año pasado.

AL ALUMNO: Cuando los alumnos se inscriben en una actividad necesitan saber de los días, horarios y lugar donde se desarrollará la misma para coordinar horarios familiares, escolares o con otras disciplinas extraescolares que pudieran realizar, toda esta información no la podemos dar en el momento de la confirmación.

AL DOCENTE: Los docentes del CEF 33 trabajan en otros establecimientos educativos que, al igual que el nuestro, necesitan para la organización institucional, la confirmación de sus horarios.

Por lo expuesto solicitamos con urgencia se nos dé por escrito, respuesta a los conflictos planteados“.

“NECESIDADES DE NATATORIO PARA EL CEF 33: La actividad natación del CEF 33 tiene 6 grupos de alumnos. Por la mañana se trabaja en 3 grupos de alumnos divididos en tres niveles: Inicial, intermedio y avanzado. Los alumnos del grupo Inicial e Intermedio (de 5 a 9 años) se están adaptando al medio acuático, por lo tanto, es necesario una pileta poco profunda, es por ello, que se trabajaba en la pileta de SAKENGUA (Rodhe 163). En el grupo avanzado del turno mañana (de 9 a 12 años), los alumnos ya pueden desarrollar la actividad en piletas largas, por lo tanto, este grupo se trabaja en el natatorio del Deportivo Roca. **TODOS LOS GRUPOS DE LA MAÑANA PODRÍAN DESARROLLAR LA ACTIVIDAD EN UN NATATORIO COMO EL DEL MUNICIPIO DE GRAL ROCA, QUE CUMPLE CON TODAS LAS NECESIDADES.** Por la tarde hay 3 grupos. Uno de alumnos de 9 a 12 años, de todos los niveles, y 2 de adultos.

HORARIOS DEL AÑO 2015 NATATORIO SAKENGUA

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
10 a 11		Inicial		Inicial	
11 a 12		Intermedio		Intermedio	

NATATORIO DEPORTIVO ROCA

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
11 a 12			Avanzados		Avanzados
14 a 15		Adultos		Adultos	
15 a 16		9 a 12 años		9 a 12 años	
17 a 18		Adultos		Adultos	

Por todo lo expresado, es que consideramos necesario activar los mecanismos que lleven a dar solución a los problemas planteados.

Por ello:

Coautores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos -Consejo Provincial de Educación-, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias a fin de que el Centro de Educación Física número 33 (CEF) de General Roca, cuente con:

Un lugar físico (natatorio) para el desarrollo de actividades de Natación.

Un lugar físico donde funcionaría la Dirección, Secretaria y la actividad de Gimnasia Deportiva.

Artículo 2º.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 54/2016**FUNDAMENTOS**

Las inclemencias climáticas en la Provincia de Río Negro están generando una problemática productiva y ambiental. En el caso de la Región Sur, estamos al límite de una década de sequía y vientos muy fuertes que generan erosión y desertificación, los que unidos a las cenizas producidas por la erupción de dos volcanes (Chaiten y Puyehue) conforman un cuadro de tal magnitud inédito en la historia.

A la situación planteada en el párrafo anterior debemos agregar las pérdidas en estos años tanto, por la mortandad de ovejas madres, de corderos no logrados, de lana no producida, que superaron holgadamente los dos mil quinientos millones de pesos, cuestiones irreparable seguramente, por la genética desaparecida y por el stock de animales que ya no está.

Si bien, hace dos años un fenómeno climático diferente ocurrió en la región, con lluvias que superaron en muchos casos los trescientos milímetros y provocaron el llenado de muchas lagunas que se habían secado y el mejoramiento de la cantidad de agua subterránea, en vertientes, jagüeles y perforaciones; no mejoró la situación del pastizal en general, dado que, mucha de esa agua por la intensidad del fenómeno corrió por los cañadones hacia los bajos, no generando la humedad necesaria en todo el campo.

Un fenómeno nuevo no habitual en la región se está dando a partir de la caída de ceniza volcánica, que cubrió y continua estando sobre los pastos que consumen los animales, generando esto un desgaste prematuro en la dentadura de los mismos, que los vuelve viejos y con poca posibilidad de producir. Es de destacar que esta situación de la ceniza volcánica en suspenso en el ambiente la vemos cada vez que hay vientos fuertes del sector sur-oeste, cuestión normal en la región que tapa los cerros y lomas existentes acortando la visibilidad en una forma increíble, o sea, que la ceniza sigue estando.

El stock ovino de la Región Sur se ha visto diezmado en esta década, quedando solamente ochocientas mil ovejas de las dos millones quinientos mil que existían en el año 2006, está perdida va hacer irrecuperable, tanto por lo que implica poder adquirirla nuevamente, donde y además, que por la erosión y desertificación la receptividad es mucho menor. Además, un 40% de los campos están totalmente vacíos, y el 60% con un 30% de animales, de esta manera día a día los productores dejan los campos migrando a las localidades en búsqueda de trabajo.

La actividad ovina tiene rentabilidad negativa a pesar de que, con las medidas del nuevo gobierno nacional, que generó un nuevo tipo de cambio y quitó las retenciones, la lana vale bastante más, pero no alcanza: los costos de producción son muy altos, la mano de obra cara para la situación y la cantidad de producción muy diezmada.

A pesar de toda esta situación los productores ganaderos de la Región Sur, los que todavía tienen animales siguen trabajando y apostando a la producción que es lo que realmente saben hacer. Pero, lógicamente con un pronóstico complicado en el tiempo, dado que, al no reponer con borregas la hacienda madre que se pierde o se vende por su avejentamiento el stock cae mucho, y cuando se apuesta, como en la zafra pasada de echarle carneros a la majada dejando la oveja vieja en el campo, ocurre los que paso, muchísimas ovejas murieron antes o durante la parición, porque no había la comida suficiente en el campo.

La Ley número 4.313, declaró en estado de desastre agropecuario por sequía a las zonas de secano comprendidas en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu por el término de doce (12) meses, eximiendo a los productores del pago del impuesto inmobiliario y de patente automotor y disponiéndose la afectación de partidas presupuestarias para subsidiar los créditos que solicitan los productores afectados ante entidades financieras que operen en la provincia, exceptuándose del pago del impuesto a los sellos, también exento del pago del canon de pastaje los productores que sean ocupantes de tierras fiscales en los términos de la Ley número 279.

Necesariamente se deben implementar y continuar con las ya existentes políticas activas que hagan que el productor pueda quedarse en el campo y pueda seguir produciendo, que pueda mejorar el stock actual, a través de Aportes No Reintegrables (ANR) o Créditos, como el Programa de Recuperación del Stock ovino planteado en una ley votada por unanimidad en la Legislatura en diciembre del año pasado, o como el plan provincial que entregaba borregas. Lógicamente debiera prever: mas incorporaciones de animales al sector, ayuda para el pago de las cargas sociales, la implementación urgente de la corresponsabilidad gremial, menos carga tributaria, darle continuidad al pago (ANR) por tareas culturales (esquila), zafra 2015/2016 a productores ganaderos en emergencia agropecuaria, comprometido por el Sr. Gobernador el año pasado y la apertura de la barrera sanitaria para que la provincia se recupere y para que toda la Patagonia quede unificada, debiendo inevitablemente prorrogarse el Estado de Emergencia.

Coincidió con las declaraciones del Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro Don Alberto Weretilneck, en el cierre de la Exposición de la Sociedad Rural de Bariloche el 14 de febrero del corriente año, donde manifestó que iba a enviar un proyecto a la legislatura para prorrogar un año más la Emergencia Agropecuaria según el Decreto actual número 539/2015 desde el 21 de abril del 2016 hasta el 21 de abril del 2017.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Comunica al Poder Ejecutivo la urgente necesidad de avanzar en el dictado de la prorroga de emergencia agropecuaria tal como fuera expuesto por el Gobernador de la Provincia de Río Negro Don Alberto Weretilneck quien en el cierre de la exposición rural de San Carlos de Bariloche se refirió a la importancia de prorrogar por el término de un año a partir del 21 de abril del año 2016 el Decreto número 539/2015, en todos sus términos, mediante el cual se extiende el plazo de la declaración de estado de desastre agropecuario por sequía a las zonas de secano comprendidas en los Departamentos de Adolfo Alsina, General Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Norquince y Pilcaniyeu.

Artículo 2º.- Al Ente de la Región Sur, la necesidad de profundizar las políticas publicas activas que en el marco de la emergencia agropecuaria generen las condiciones para que la producción ovina y de la Región Sur se torne sustentable en el tiempo.

Artículo 3º.- De forma.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 55/2016

FUNDAMENTOS

En el Senado de la Nación Argentina, hace un par de años, se aprobó la Ley número 27.043 "Ley Integral de Trastornos del Espectro Autista (TEA)" o "Ley Integral de Autismo".

La organización TGD PADRES TEA, que nuclea a padres y familiares de personas con autismo en todo el país, por intermedio de su grupo promotor, ha participado activamente en las mesas de trabajo conjuntamente con el Ministerio de Salud de la Nación, con profesionales de la Dirección de Maternidad e Infancia y del Hospital Garrahan (neurólogos, pediatras, psicólogos, psicopedagogos, etc) y la coordinación del viceministro de Salud Dr. Gabriel Yedlin.

A este trabajo mancomunado se sumó el equipo legislativo del Senador Dr. Aníbal Fernández quien realizó la redacción del proyecto y su posterior presentación en agosto de 2012. El proyecto, contó con el apoyo del Ministerio de Salud, la Sociedad Argentina de Pediatría, la Sociedad de Neurología Infantil y la Asociación Argentina de Psiquiatría Infanto Juvenil.

Tomando como premisa principal la necesidad de un abordaje integral e interdisciplinario de los TEA, focalizando el interés en la investigación, docencia, pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento, determinando a su vez las prestaciones necesarias, realizando estadísticas y estudios epidemiológicos, campañas de difusión y formación de los recursos humanos necesarios, se obliga a todos los agentes de salud –obras sociales, empresas de medicina prepaga como todas las organizaciones de la seguridad social- a brindar las prestaciones necesarias para la pesquisa, la detección temprana, el diagnóstico y el tratamiento de los Trastornos del Espectro Autista (TEA).

Según el material con el que la organización TGD PADRES TEA, define el autismo para esta ley de avanzada en nuestro país y, que fuera tomado de la División de Educación General del Ministerio de Educación de Chile (MINEDUC); el autismo fue descrito en 1943 por el Dr. Leo Kanner -quien aplicó este término a un grupo de niños/as ensimismados y con severos problemas de índole social, de comportamiento y de comunicación-, sin embargo, recién en 1980 fue considerado por primera vez como entidad nosológica independiente, con el nombre de Autismo Infantil. Posteriormente, en 1987, se lo deja de denominar autismo infantil para nombrarlo como hoy día se conoce.

Trastorno Autista. Con este cambio de nombre se trata de eliminar la idea de que el autismo es una alteración exclusiva de la infancia y se encuadra en un nuevo grupo de trastornos de inicio infantil: los Trastornos Generalizados del Desarrollo. Los Trastornos Generalizados del Desarrollo comprenden una serie de trastornos neurobiológicamente diversos y son estados caracterizados por déficits masivos en diferentes áreas del funcionamiento, que conducen a un deterioro generalizado del proceso evolutivo (Hales y Yudofsky, 2000). Se caracterizan por ser una forma de perturbación grave, extraordinariamente incapacitante y crónica; que demanda cuidados y atenciones prácticamente durante toda la vida. Este tipo de trastornos (Trastorno Autista, Trastorno de Asperger, Síndrome de Rett, Trastorno Desintegrativo y Trastorno del Desarrollo no Especificado) se inicia antes de los 3 años y afectan a varias áreas del desarrollo, especialmente las relativas a las habilidades para la interacción social, las habilidades comunicativas y lingüísticas y las habilidades para el juego y el desarrollo de actividades e intereses y se presenta con un amplio espectro de gravedad. Los primeros síntomas suelen ser poco claros y es frecuente que provoquen, en los padres y familiares, sentimientos de intranquilidad y temor más que una actitud eficaz de búsqueda de ayuda profesional. Los trastornos del espectro autista tienen un curso

continuo. En niños/as de edad escolar y en adolescentes son frecuentes los progresos evolutivos en algunas áreas como por ejemplo, el creciente interés por la actividad social a medida que alcanzan la edad escolar. Algunos sujetos se deterioran conductualmente, mientras que otros mejoran.

Siguiendo las pautas de este mismo texto, se puede afirmar que al día de hoy, todavía pareciera ser que son más las cosas que se ignoran del autismo que las que se saben con certeza. A pesar de las numerosas investigaciones existentes y del desarrollo de gran cantidad de teorías explicativas, que desde diferentes enfoques intentan aproximarse a sus orígenes, su etiología es compleja y, en la mayoría de los casos, se desconoce el mecanismo patológico subyacente al trastorno autista. No obstante, pareciera haber consenso respecto a la existencia de un déficit en el equipamiento neurobiológico que afecta el funcionamiento del niño o la niña, aunque no se tiene una respuesta precisa, ni segura, respecto a qué conjunto de vías o centros nerviosos se encontrarían alterados, funcional o estructuralmente, en dicho trastorno. “En todo caso, parece necesario integrar la intervención de factores orgánicos con factores del entorno relacional y educativo, que interaccionan constantemente como codeterminantes del desarrollo y del comportamiento” (Lasa Zulueta, 1998).

Se reconoce que el autismo obedece a múltiples etiologías, que van desde alteraciones genéticas a trastornos metabólicos o procesos infecciosos que pueden intervenir en diversas fases del desarrollo prenatal, perinatal o post natal, y que afectan al sistema nervioso.

Las investigaciones más recientes han tratado de encontrar evidencia de alteraciones genéticas, congénitas, en el funcionamiento cerebral y en el funcionamiento de procesos neuroquímicos o inmunológicos. Una de las ideas más aceptadas por la comunidad científica, es que el autismo puede relacionarse con un desarrollo atípico de distintas áreas cerebrales. Sobre los indicios derivados de los estudios epidemiológicos, se sabe que el autismo es más común en varones que en mujeres; que se asocia con cierta frecuencia a retraso mental (cerca del 75% de los autistas tienen retraso mental); que la epilepsia se observa casi en el 30% de los adolescentes con autismo, especialmente en los más afectados; es frecuente encontrar signos de disfunción neurológica, como anomalías en el EEG, nistagmus anormales, o persistencia anormal de ciertos reflejos infantiles; y que se asocia a síndromes de distinto tipo y origen.

Entonces, la importancia de la detección e intervención temprana de los niños o niñas con alteraciones del desarrollo, que se enmarcan dentro de un cuadro de espectro autista, es fundamental para alentar un pronóstico positivo de su evolución. Para que esto ocurra es fundamental que padres, educadores de párvulos y profesionales del área de la salud, como pediatras y enfermeras, estén interiorizados sobre las señales que indiquen alguna alteración del desarrollo normal del niño o niña y lo refieran, lo más pronto posible a profesionales especializados en el área.

Las señales a las que se deben prestar atención, tienen relación con dificultades del niño/a en la adquisición de conductas o habilidades relacionadas con la socialización, la comunicación y desarrollo del lenguaje, de la flexibilidad mental, además del desarrollo de la cognición y la motricidad.

Estos aspectos del TEA, hacen que esta ley sea de suma importancia para mejorar la calidad de vida de quienes tienen el diagnóstico y de sus familiares inclusive, por ende la Provincia de Río Negro no debe ni puede ser ajena a la invitación que se enmarca en su artículo 6º. Cabe mencionar que se encuentra en debate, en el parlamento rionegrino, una iniciativa que busca instituir el “Sistema de Protección Integral de Personas que presentan TEA, Síndrome de Asperger y/o toda aquella persona con características compatibles con el espectro autista”.

Con la plena certeza de buscar una política de intervención eficaz, operativa y mancomunada en todo el territorio nacional, como legisladores provinciales nos sumamos a la iniciativa acompañando a todos las organizaciones de TGD padres TEA, que se encuentran en nuestra provincia y en el país.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Adhesión. Se adhiere a la Ley Nacional número 27.043 de “Ley Integral de Trastornos del Espectro Autista (TEA)” en los términos de aplicación jurisdiccional y que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud.

Artículo 3º.- De forma.

AL ORDEN DEL DÍA

El Senado y Cámara de Diputados

de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.

sancionan con fuerza de

Ley:

OS 1246

Artículo 1º – Declárase de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA); la investigación clínica y epidemiológica en la materia, así como también la formación profesional en su pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento; su difusión y el acceso a las prestaciones.

Artículo 2º – La autoridad de aplicación que determine el Poder Ejecutivo nacional tendrá a su cargo las siguientes acciones, sin perjuicio de aquellas que fije la reglamentación:

- a) Entender en todo lo referente a la investigación, docencia, pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento de los Trastornos del Espectro Autista (TEA), tomando como premisa la necesidad de un abordaje integral e interdisciplinario;
- b) Coordinar con las autoridades sanitarias y educativas de las provincias que adhieran a la presente y, en su caso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, campañas de concientización sobre los Trastornos del Espectro Autista (TEA);
- c) Establecer los procedimientos de pesquisa, detección temprana y diagnóstico de los Trastornos del Espectro Autista (TEA) acorde al avance de la ciencia y tecnología;
- d) Planificar la formación del recurso humano en las prácticas de pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento;



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Congreso de la Nación

26-S-13
OD 1246
2/.

- e) Determinar las prestaciones necesarias para el abordaje integral e interdisciplinario en las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA), que se actualizarán toda vez que el avance de la ciencia lo amerite;
- f) Realizar estudios epidemiológicos con el objetivo de conocer la prevalencia de los Trastornos del Espectro Autista (TEA) en las diferentes regiones y provincias;
- g) Realizar estudios estadísticos que abarquen a todo el país con el fin de evaluar el impacto de la aplicación de la presente ley;
- h) Impulsar, a través del Consejo Federal de Salud, la implementación progresiva y uniforme en las diferentes jurisdicciones de un abordaje integral e interdisciplinario de los Trastornos del Espectro Autista (TEA) acorde a lo establecido en la presente, mediante los efectores de salud pública;
- i) Establecer, a través del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, los protocolos de pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento para los Trastornos del Espectro Autista (TEA);
- j) Coordinar con las autoridades en materia sanitaria, educativa, laboral y de desarrollo social de las provincias que adhieran a la presente y, en su caso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las acciones necesarias a los fines de la completa inclusión de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA) a los diferentes niveles educativos, laborales y sociales, de acuerdo a lo establecido por la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la ley 26.378.



Handwritten signatures and initials, including a large 'h' and a signature that appears to be 'A'.

Congreso de la Nación

26-S-13
OD 1246
3/.

Artículo 3° – Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, deberá preverse la participación de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad en la formulación de cualquier política pública vinculada a los Trastornos del Espectro Autista (TEA).

Artículo 4° – Los agentes de salud comprendidos en las leyes 23.660 y 23.661; las organizaciones de seguridad social; las entidades de medicina prepaga; la obra social del Poder Judicial, de las universidades nacionales, personal civil y militar de las fuerzas armadas, de seguridad, de Policía Federal Argentina; la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación y los agentes de salud que brinden servicios médico-asistenciales, independientemente de la figura jurídica que tuvieren, tendrán a su cargo, con carácter obligatorio, las prestaciones necesarias para la pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento de los Trastornos del Espectro Autista (TEA), de acuerdo a lo establecido en los incisos c), e) y j) del artículo 2°.

Las prestaciones citadas en los incisos c) y e) del artículo 2° de la presente quedan incorporadas de pleno derecho al Programa Médico Obligatorio (PMO).

Artículo 5° – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, con excepción de los que quedan a cargo de las entidades mencionadas en el artículo 4°, se financiarán con los créditos que asigne el Poder Ejecutivo nacional en el Presupuesto de la Administración Pública Nacional.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Congreso de la Nación

26-S-13
OD 1246
4/.

Artículo 6° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a los lineamientos de la presente ley.

Artículo 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

REGISTRADO



BAJO EL Nº 27043

Handwritten signature: González Dubel

Handwritten signature

Handwritten signature

-----o0o-----

Expediente número 56/2016**FUNDAMENTOS**

En septiembre del año 2015, la Escuela de Folklore barilochense “Rayén de Namuncurá”, a cargo de la Profesora de Danzas Nativas, Rosana Muhlenpfordt, participó con gran éxito del 6to. Certamen Nacional e Internacional de danzas folklóricas “Amigos sin fronteras”, en Villa Carlos Paz, Córdoba. Compitieron en 22 rubros, calificando siempre entre los tres primeros puestos. Producto de tan excelsa participación, el Director del ballet “El Bagual” de Córdoba, designó a la Profesora Muhlenpfordt como Delegada de la Provincia de Río Negro, para llevar a cabo la selección de los representantes de nuestra provincia en el Certamen “Córdoba Cita a la Patria”.

El primer Certamen Nacional de Tango y Folklore tuvo lugar en el año 1988, bajo el nombre “Bahía Blanca Cita a la Patria”. El nacimiento de este encuentro llegó plagado de éxitos y se logró una excelente convocatoria. La ciudad fue visitada por más de 40 academias de baile de todo el territorio argentino.

Luego, el Profesor y fundador Raúl Alejandro Belleggia, se radicó en la ciudad de Córdoba y comenzó a trabajar en el Ballet “El Bagual” y cambió el nombre del certamen a “Córdoba Cita a la Patria”.

El mismo es competitivo en danzas folklóricas, malambos y tango, y a su vez se consagra a los distintos campeones argentinos de los distintos rubros y categorías. Los participantes son los clasificados en las distintas subseces provinciales con que cuentan en todo el país.

En este caso, la Provincia de Río Negro por primera vez participará de dicho Certamen, a realizarse en el mes de octubre del presente año. El selectivo de representantes de la Provincia de Río Negro para el 28vo. Certamen de Tango y Folklore “Córdoba Cita a la Patria 2016”, se llevará a cabo los días 21 y 22 de mayo del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Durante dos días, de este selectivo, participarán agrupaciones de ballet, academias, conjuntos, escuelas, solistas, tanto privados como de establecimientos oficiales, representando a diversas localidades y parajes de la Provincia.

Este acontecimiento cultural y social a realizarse en San Carlos de Bariloche, permitirá no sólo competir para un Certamen federal, sino acercar a los diferentes actores culturales de la Provincia, con el fin de intercambiar tradiciones y costumbres propias de cada región.

El evento contará con prestigiosos jurados: Raúl Belleggia, Director de ballet “El Bagual” de Córdoba y promotor de la iniciativa nacional, y Jorge Antonio Agüero.

Por ello:

Coautores: Silvia Alicia Paz; Alfredo Adolfo Martin, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social el primer selectivo de representantes de la Provincia de Río Negro para el 28vo. Certamen de Tango y Folklore “Córdoba Cita a la Patria 2016”, que se llevará a cabo los días 21 y 22 de mayo del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

AL ORDEN DEL DÍA

-----o0o-----

Expediente número 57/2016**FUNDAMENTOS**

La reactivación del Tren del Valle ha sido una iniciativa largamente esperada por los vecinos valletanos de la Provincia de Río Negro. Todavía hoy recordamos con júbilo aquel viaje inaugural de julio de 2015, que permitió recuperar ese fundamental servicio de transporte masivo interurbano, uniendo las dos ciudades que conforman el núcleo poblacional más grande la Patagonia.

A menos de un año de su recuperación no han sido pocas ni menores las repetidas interrupciones que afectaron la calidad del servicio, pero el desahogo que el “Tren del Valle” le imprime al abigarrado tráfico diario entre ambas ciudades, de ninguna manera pone en tela de juicio su reactivación sino -y muy por el contrario- una inaplazable mejora de sus servicios.

El tren es el medio de transporte más económico y menos contaminante. A nadie escapa la función social de este servicio público, de modo que tan oportuno como mejorar lo que hoy existe sería ir por más, es decir, realizar los estudios de factibilidad que permitan evaluar la ampliación del ramal con alcance a todas las localidades comprendidas entre Chichinales (Río Negro) y Senillosa (Neuquén), las

que conforman un eje poblacional de alta densidad demográfica con similares características económicas, sociales, territoriales, etcétera.

Las economías regionales de la zona, tales como la fruticultura y la explotación hidrocarburífera, determinan un marcado desarrollo económico y demográfico, el cual requiere necesariamente la incorporación de nuevos servicios que mejoren la conexión y comunicación entre dichas localidades.

Las Rutas Nacionales número 22 y 151, que son columnas vertebrales en la vinculación Este-Oeste de la región, tiene hoy altos niveles de densidad en el tránsito automotor y de transporte de carga. Estas vías, con la implementación del servicio de pasajeros por tren, se verían fuertemente descongestionadas, determinando una clara disminución en los niveles de tránsito y accidentes registrados en dichas arterias.

Por otra parte y tal como fuera expresado en la iniciativa parlamentaria del legislador mandato cumplido Leonardo Ballester, es oportuno destacar la existencia de una infraestructura adecuada que con poca inversión podría estar operando a la brevedad, con lo cual la extensión desde Chichinales hasta Senillosa constituiría un gran aporte a la conectividad y comunicación de la zona y además un valioso instrumento para la integración regional de ambas provincias.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Transporte, que vería con agrado se dé curso con carácter preferencial a la ampliación del servicio ferroviario de pasajeros incorporando todas las estaciones ubicadas entre las localidades de Senillosa (Provincia Neuquén) y Chichinales (Provincia de Río Negro).

Artículo 2º.- De forma.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----oOo-----

Expediente número 58/2016

FUNDAMENTOS

La Legislatura Río Negro, por Ley número 736 (Boletín Oficial 904 de fecha 22/6/1972) extendió la jurisdicción del IDEVI al Valle de Guardia Mitre, comprendido entre el río Negro y la barda de dicho valle, con una superficie aproximada de 30.000 Has en dirección al Sud Este, desde el paraje denominado, "Boca de la Travesía", hasta el límite con la Provincia de Buenos Aires.

Si bien el texto normativo lleva vigente más de cuarenta años, en la práctica no se ha efectivizado una presencia concreta, constante y permanente del IDEVI en esa zona.

Recientemente el Poder Ejecutivo Provincial le ha dado participación al Municipio de Guardia Mitre, concediéndole informalmente uno de los lugares que por la Ley K número 200 le corresponde al gobernador. Para subsanar esta situación en forma permanente, y para que Guardia Mitre tenga el lugar de decisión que le corresponde, hemos presentado el proyecto de ley 4/2016 en el que se modifica la Ley K número 200, y se incorpora a éste Municipio al IDEVI en forma definitiva y con poder de decisión.

Existe en el valle de Guardia Mitre una importante cantidad de tierras aptas con capacidad de producción bajo riego, pero desde la sanción de la Ley número 736 y a pesar del tiempo que ha pasado de la sanción de la misma no se llevaron a cabo, obras importantes de sistematización y nivelación de suelos.

En la actualidad en la citada localidad hay una gran necesidad de generar fuentes de trabajo, las que se pueden obtener, apoyando y generando emprendimientos productivos en su valle, lo que a la vez tendría un efecto multiplicador en su economía.

Para ello es imprescindible que exista una mayor presencia del Ente Autárquico en la localidad, dando un cumplimiento efectivo a la Ley número 736, para que la misma no sea sólo una norma más que en la práctica no tiene efectivo cumplimiento.

Por lo tanto consideramos que es de suma importancia la apertura de una delegación del IDEVI en Guardia Mitre, para que reciba las inquietudes de los productores de esa área, como así también para canalice los proyectos productivos que se destinen a dicho lugar.

Por ello:

Autor: Mario Ernesto Sabbatella, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro (IDEVI), se vería con agrado la apertura de una Delegación del IDEVI en la localidad de Guardia Mitre.

Artículo 2°.- De forma.

AL ORDEN DEL DÍA

-----o0o-----

Expediente número 59/2016

FUNDAMENTO

En el año 2013 la Legislatura provincial sancionó la Ley número 4.858, que incorpora en la enseñanza a nivel secundario de gestión estatal y privada, las temáticas referidas a técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) y reanimación cardiopulmonar (RCR).

Al año siguiente vuelve a legislar sobre la misma materia a través de la Ley número 4.996 incorporando con carácter obligatorio la temática sobre primeros auxilios en forma obligatoria en colegios secundarios de gestión pública y privada.

Además de las leyes provinciales recién mencionadas el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley número 26.835, de "Promoción y Capacitación en la Técnicas de reanimación cardiopulmonar básicas".

En nuestro país las enfermedades cardiovasculares constituyen la primera causa de muerte, y la primera causa de muerte prevenible, es por ello que es imprescindible que en todos los ámbitos escolares se enseñe de forma obligatoria las técnicas básicas de primeros auxilios, con el fin de prevenir estos acontecimientos que suceden diariamente.

Uno de los tantos antecedentes conocidos fue el caso ocurrido en la ciudad San Carlos de Bariloche donde un llamado al 911 salvo la vida de un neonato, cuando los padres de manera desesperada se comunicaron para solicitar una ambulancia y la telefonista instruida en primeros auxilios les indico en forma clara y precisa las técnicas de reanimación, salvando la vida del recién nacido.

Por lo expuesto exigimos que se dé cumplimiento efectivo a las leyes antes mencionadas en los colegios rionegrinos de nivel primario y secundario de enseñanza, incluyendo de manera obligatoria en la currícula las técnicas básicas de primeros auxilios, RCP y RCR con el fin de prevenir las muertes que podrían ser evitadas.

Por ello:

Autores: Mario Sabbatella, Raúl Martínez, Alejandro Marinao, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, de efectivo cumplimiento a la Ley Provincial número 4.858 que incorpora en la enseñanza del nivel secundario las técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) y reanimación cardiopulmonar (RCR).

Artículo 2°.- Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, de efectivo cumplimiento a la Ley Provincial número 4.996 que incorpora en la enseñanza de nivel secundario de gestión pública y privada con carácter obligatorio la temática sobre primeros auxilios.

Artículo 3°.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 60/2016

FUNDAMENTOS

Año a año, la localidad de Ingeniero Jacobacci, se engalana para la realización de la Fiesta Provincial del Michay, que convoca a una gran cantidad de público, no solo de la localidad sino de toda la región.

La fiesta tiene como objetivo mostrar el trabajo de artesanos y productores de la localidad y también sirve para mostrar las bondades del fruto del michay, fruto agridulce utilizado para dulces y jarabes entre otras presentaciones.

En el año 1985, la docente Nilda Mazzuca, coordinadora del Plan Nacional de Alfabetización impulsó junto a su grupo de trabajo y alfabetizandos, la creación de la fiesta del Michay.

Este año la fiesta que será la Edición XXXI tendrá un carácter especial, ya que el 2016, es el año del centenario de esta localidad de origen ferroviario y como dijo su Intendente Carlos Toro, esta fiesta forma parte de la historia de los últimos treinta años de la localidad.

Dada la importancia de la celebración es que se convocó a un grupo de vecinos a conformar una comisión especial para su organización.

La fecha propuesta para esta nueva edición es 11, 12 y 13 de marzo próximo, prometiendo ser de jerarquía por el nivel de artistas, ya sea locales, provinciales y nacionales. La misma tendrá tres jornadas musicales que se desarrollarán en el Gimnasio Municipal con diferentes géneros musicales: folclore; rock y cumbia.

Actuarán artistas de renombre como el caso de Bersuit Vergarabat, Facundo Toro y Norberto Alkala, Rodrigo Flores, como así también el "Ballet de Baile Local" y "Alma y Pasión de Allen", finalizando el último día con un gran baile popular.

Como es tradicional se realizará la elección de la Reina del Michay y sus pimpollos.

Se debe destacar que en cada una de las jornadas se sumaran los artistas locales, que tendrán como preparativo, el Pre Michay que se realiza en el mes de febrero.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y comunitario los festejos de la "XXXI Fiesta Provincial del Michay" que tendrá lugar en la localidad de Ingeniero Jacobacci los días 11, 12 y 13 de marzo del presente año.

Artículo 2º.- De forma.

AL ORDEN DEL DÍA

-----000-----

Expediente número 61/2016

FUNDAMENTOS

La educación, a través del arte, estimula el desarrollo de las capacidades sensitivas, educativas, cognitivas, creativas, expresivas y prácticas del ser humano. Dentro de las artes se conjugan las emociones, por medio de las cuales el aprendizaje se hace fácil y entretenido.

Reforzar la relación entre el arte, la cultura y la educación, permite el conocimiento y la valoración de nuestra historia. Para desarrollar esta idea, la productora teatral "Alternativa Educativa", conformada por profesionales pedagogos, artistas plásticos, bailarines y docentes, crea espectáculos educativos, atrayendo la atención de los alumnos por medio del humor y el impacto audiovisual. Así celebrarán el bicentenario independentista, con la intención de despertar el interés en los hechos que dieron forma a nuestra Patria, teniendo como lema que "...conocer el pasado es la mejor forma de entender el presente proyectando el futuro".

El espectáculo está orientado a diferentes ciclos educativos, respetando los niveles psico-evolutivos de los alumnos, como así también, la relación interdisciplinaria con el docente, con la apoyatura de apuntes previos y actividades posteriores a cada presentación. Además, tiene como eje el fortalecimiento de los valores de la cédula familiar (Escuela-Comunidad y Familia), la Conservación de las Tradiciones (Danzas Típicas, vida Cotidiana Gauchesca), soberanía, símbolos y Analogías temporal-espacial.

La productora lleva el Teatro a la Escuela, sin la necesidad de contar con un escenario, ya que puede realizarse en el patio, en un salón de actos o simplemente al aire libre. La duración de la obra dependerá de los tiempos escolares y se recomienda la participación de los padres para fortalecer el vínculo con la escuela.

Por ello:

Autor: Leandro Martín Lescano, legislador.

Acompañantes: Arabela Carreras, Alfredo Martín, Silvia Alicia Paz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declárese de interés educativo, cultural y social la presentación del Grupo "Abrazos de Libertad" de la Productora Alternativa Educativa, con representaciones teatrales de la temática histórica de nuestro país, en los establecimientos educativos primarios y secundarios de la ciudad de San Carlos de Bariloche, durante el mes abril de 2016.

Artículo 2º.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 62/2016

FUNDAMENTOS

El 17 de mayo de 2013, la Legislatura de la provincia de Río Negro aprobó la modificación del artículo 38 de la Ley K número 2.430. La reforma propuso la especificidad de la incorporación de ambos sexos en el Superior Tribunal de Justicia de la provincia, compuesto por cinco miembros y con asiento en la ciudad de Viedma. Esta iniciativa contribuyó aún más a la diversificación y a la incorporación de la perspectiva de género, como un elemento coyuntural, sumado a la actividad jurisdiccional que crecientemente trata la perspectiva de género.

Cabe mencionar que la reforma constitucional del año 1994 y la incorporación al ordenamiento jurídico argentino, añade estas nociones básicas respecto a la igualdad entre ambos sexos para acceder a distintos cargos. El artículo 37 de la Carta Magna expresamente menciona: "La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral".

Asimismo, la Ley 24.012 (denominada "Ley de Cupo") dispone que las mujeres deberán ocupar como mínimo el treinta por ciento (30%) de la lista que compulse electoralmente, en lugares con posibilidad cierta de resultar electas, garantizando un piso mínimo de protección.

Siguiendo dicha línea, el Art. 75 inc. 23 establece que el Congreso debe "legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad".

De igual manera, la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, expresa en su artículo 7 que: "los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales".

En los últimos años hemos experimentado varios adelantos en la participación de la vida pública de las mujeres en diferentes ámbitos sociales, políticos y culturales. Algunos sectores de la justicia, muchas veces, suelen ser reticentes al aggiornamiento y acompañamiento de esos avances.

Así como se ha cumplido con la manda constitucional para cargos electivos, entendemos que una mayor representación femenina, en el ámbito de la Justicia Nacional, apuntará a la tan mentada redistribución jerárquica, consolidando un lugar de relevancia para las mujeres, sin dificultar su acceso a los cargos decisorios.

El compromiso de un enfoque de género en la toma de decisiones del máximo tribunal de nuestro país colaborará en la democratización de la Justicia, afianzando la pluralidad en el debate y enriqueciendo a nuestra sociedad.

El andamiaje cultural enquistado en las instituciones es difícil de revertir y cuenta con muchísima resistencia. Concluimos entonces, en la importancia de sumar mujeres a los altos tribunales, porque de lo contrario sería un contrasentido que el máximo Tribunal cometiera una gran injusticia al omitir el decreto 222/2003 (que establece el sistema de designación de jueces), que refiere a la "diversidad de género" en la composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El espíritu de las leyes citadas más arriba, inspiró la modificación del artículo 38 de la Ley K número 2.430, atento a la necesaria adecuación de las normas a los cambios significativos que con los que la sociedad felizmente mejora (en este caso, en lo que hace a la temática de la diversidad de género).

Por todo lo expuesto, consideramos necesario compartir la enaltecida experiencia rionegrina, a través de la cual hemos dejado expreso y de manera taxativa, la incorporación de nuevas mujeres a nuestro supremo tribunal provincial (y así fue puesto en práctica tal cual lo indica la ley).

Entendemos que la presencia de una sola jueza mujer (como sucede en la actualidad en la Corte Suprema de Justicia de la Nación), infringe el compromiso de la participación femenina en términos concretos porcentuales y vulnera el derecho a la igualdad real de oportunidades para acceder a estos cargos.

Por ello:

Coautoras: Roxana Celia Fernández, Marta Milesi, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Presidencia de la Nación y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que vería con agrado que la integración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación mantenga una equilibrada representación entre ambos géneros.

Artículo 2º.- Al Senado de la Nación Argentina, que vería con agrado que al momento de la consideración de cada propuesta elevada por el Poder Ejecutivo Nacional respecto de los candidatos a integrar la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se mantenga una equilibrada representación entre ambos géneros.

Artículo 3º.- De forma.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 63/2016

FUNDAMENTOS

El 24 de marzo de 1976, no fue un día más en la historia argentina. En esa fecha las Fuerzas Armadas de nuestro país usurparon el gobierno y derrocaron a la entonces presidenta constitucional, María Estela Martínez de Perón. Del mismo modo destituyeron a los gobernadores de las provincias, disolvieron el Congreso Nacional y las Legislaturas Provinciales, removieron a los miembros de la Corte Suprema de Justicia y anularon las actividades gremiales como así también la de los partidos políticos. En suma, clausuraron las instituciones fundamentales de la vida democrática.

La Constitución Nacional —es decir, la ley de leyes de la República Argentina—, dejó de regir la vida política del país y los ciudadanos quedaron subordinados a las normas establecidas por los militares. Se inició entonces una dictadura que se instaló en el gobierno por la fuerza, por medio de lo que se denomina golpe de Estado. El gobierno de facto estuvo integrado por una Junta Militar que reunía a los máximos jefes de las tres Fuerzas Armadas: el ex general Jorge Rafael Videla por el Ejército, el ex almirante Emilio Eduardo Massera por la Marina y el ex brigadier Orlando Ramón Agosti por la Aeronáutica.

El golpe de 1976 fue el último pero no el único. Desde 1930, nuestro país había sufrido sucesivas interrupciones del orden democrático. La supresión de los gobiernos elegidos por el pueblo, la represión de los conflictos que surgían entre distintos sectores sociales y la apelación a la violencia habían sido, lamentablemente, bastante frecuentes desde esa fecha. Sin embargo, la dictadura que se inició en 1976 tuvo características inéditas, recibiendo el nombre de terrorismo de Estado.

Algunos ciudadanos e investigadores prefieren hablar de golpe cívico-militar. ¿Por qué? Porque entienden que los militares no actuaron solos ni por su cuenta. La decisión de tomar el gobierno contaba con la adhesión de diversos grupos de la sociedad (sectores con gran poder económico, grupos conservadores, algunos medios de comunicación afines) que entendían que una dictadura era necesaria para organizar el país.

De este modo, a la vez que se desarrollaban acciones de control, disciplina y violencia nunca vistas sobre la sociedad, se tomaban decisiones económicas que privilegiaban el ingreso de bienes y mercancías desde el exterior por sobre la producción de nuestro país. Así, miles de trabajadores de nuestras fábricas perdieron su trabajo debido a que la industria nacional no podía producir productos a un precio similar o menor a los importados. Este proceso fue acompañado por una campaña publicitaria que intentaba convencer a la población de que la industria argentina era mala, de baja calidad y asociaba a lo importado con lo bueno, lo interesante, lo deseado; ocultando que en esa decisión miles de argentinos quedaban sin trabajo y muchas familias perdían su salario y pasaban entonces a ser pobres.

A la vez, los sucesivos miembros de la Junta Militar y diversas empresas asociadas, solicitaron grandes sumas de dinero al exterior en carácter de préstamos. Ese dinero incrementó la deuda externa del país de una manera inédita: de 8 mil a 43 mil millones de dólares que se convirtió por decisión de la misma dictadura, en deuda pública, es decir en deuda que debieron pagar todos los argentinos.

Por otra parte, se tomaron distintas medidas financieras y administrativas que hicieron que el Estado iniciara un período de desinversión en salud, educación y vivienda con efectos muy importantes en el empeoramiento de las condiciones de vida de la gente: aumento de la pobreza e inicio de lo que hoy denominamos exclusión social. Es decir, se inició el proceso por el cual muchos hombres y mujeres no encontraban trabajo porque no había fábricas ni instituciones que necesitaran trabajadores y, por lo tanto, no podían cubrir sus necesidades básicas.

La Junta Militar suspendió la actividad política; suspendió los derechos de los trabajadores; intervino los sindicatos; prohibió las huelgas; disolvió el Congreso; disolvió los partidos políticos; destituyó a los integrantes de la Corte Suprema de Justicia; intervino la CGT; intervino la Confederación General Económica (CGE); suspendió la vigencia del Estatuto del Docente; clausuró locales nocturnos; ordenó el corte de pelo para los hombres; quemó miles de libros y revistas considerados peligrosos; censuró los medios de comunicación; se apoderó de numerosos organismos.

Por otra parte, muchos militantes, periodistas, deportistas, dirigentes sindicales desaparecieron durante esta dictadura. En 1979, en una entrevista periodística, el dictador Jorge Rafael Videla dijo una frase que con el tiempo se volvió tristemente célebre: «Le diré que frente al desaparecido en tanto esté como tal, es una incógnita, mientras sea desaparecido no puede tener tratamiento especial, porque no tiene entidad. No está muerto ni vivo... Está desaparecido» (1).

La palabra «desaparecido», tanto en Argentina como en el exterior, se asocia directamente con la dictadura de 1976, ya que el terror estatal tuvo como uno de sus principales mecanismos la desaparición sistemática de personas.

Por ello:

Coautores: Sandra Isabel Recalt; Arabela Marisa Carreras; Roxana Celia Fernández; Leandro Martín Lescano; Alfredo Adolfo Martín; Marta Silvia Milesi; Silvia Beatriz Morales; Silvia Alicia Paz; Graciela Mirian Valdebenito, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial todas las actividades a realizarse en el marco del "Día de la Memoria, por la Verdad y la Justicia" que se conmemora todos los años el 24 de marzo, declarado en Río Negro por Ley número 3.090, al cumplirse el 40 Aniversario del Golpe Militar en Argentina.

Artículo 2º.- De forma.

ESPECIAL DERECHOS HUMANOS
CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 64/2016

FUNDAMENTOS

Extender y promover la educación artística en distintos puntos de la provincia es responsabilidad del Estado, y significa el reconocimiento de la cultura como eje fundamental en el desarrollo de los pueblos.

El arte es el conjunto de creaciones humanas que expresan una visión sensible sobre el mundo, tanto real como imaginario. Los artistas apelan a los recursos plásticos, sonoros y lingüísticos para expresar sus emociones, sensaciones e ideas. Por lo tanto, la educación artística es el método de enseñanza que ayuda al sujeto a canalizar sus emociones a través de la expresión. En este sentido, este tipo de educación contribuye al desarrollo cultural del hombre.

Nuestra provincia cuenta con instituciones de gestión privada y estatal, donde se imparte educación para el arte en sus diferentes expresiones, entre ellas: el Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA), creado por Ley número 3.283 de la Provincia de Río Negro, con sede en la ciudad de General Roca.

Esta es una Institución Universitaria Pública de carácter Provincial, que en el año 2015 obtuvo reconocimiento del Estado Nacional como Institución Universitaria, mediante DECRETO PEN 812/15, luego de Dictamen favorable de la CONEAU número 1.101/14.

Dicha Institución tiene como finalidad específica impartir educación de carácter Universitario, sentando base en distintas localidades de la provincia, para propiciar el acceso de niños, jóvenes y adultos con vocación e innovación artística.

Por ello:

Autor: Rodolfo Cufre, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárese de interés cultural, social y educativo la apertura en la ciudad de Viedma, de la delegación del Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA), creado por Ley Provincial número 3.283, con asiento en la ciudad de General Roca, Río Negro.

Artículo 2º.- De forma

ORDEN DEL DÍA

-----o0o-----

Expediente número 65/2016**FUNDAMENTOS**

Durante los días 16 al 20 de marzo de 2016, se llevará a cabo la Tercera Edición del curso “Combatiente Forestal” a realizarse en el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MELIPAL de San Carlos de Bariloche.

Dicha capacitación presenta la particularidad de ser el primer curso de características internacionales, donde participan bomberos y combatientes de incendios forestales de toda Latinoamérica que se desarrolla en la provincia. Asimismo, dicho curso cuenta con la modalidad teórico-práctica, lo que permite reforzar lo teórico con entrenamiento práctico y trabajo en campo.

Es de destacar también que dicho curso cuenta con la presencia de dos prestigiosos instructores del National Wildland Coordinating Group (NWCG), que acreditan una larga y vasta experiencia dentro del CAL FIRE (Jefes de Bomberos del CAL FIRE del Departamento de Incendios en el Estado de California -Estados Unidos).

Del mismo modo, incluye: 1) Certificación del National Wildland Coordinating Group (NWCG) por cada curso; 2) Certificado de Participación de los cursos; 3)-Manual de cada curso realizado en español de National Wildland Coordinating Group (NWCG).

Es importante mencionar que este curso genera una buena oportunidad para superar el nivel alcanzado en Argentina con cursos de estas características, ya que cuenta con antecedentes durante los años 2014 Campana (Buenos aires) y 2015 Monte Maíz (Córdoba).

Atento al interés y compromiso expresado en la propuesta presentada por la Hermandad de Bomberos y la Asociación de Bomberos Voluntarios de Melipal, de realizar la Tercera Edición del curso “Combatiente Forestal” con fecha de inicio y cierre entre los días 16 al 20 de marzo de 2016, y teniendo en cuenta lo importante de la temática para vastos sectores de nuestra geografía provincial es que proponemos declarar de interés educativo tan trascendente evento.

Por ello:

Coautores: Arabela Carreras, Leandro Lescano, Mariana Dominguez, Silvia Paz, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Declarar de interés educativo la Tercera Edición del curso “Combatiente Forestal”, a realizarse del 16 al 20 de marzo de 2016 en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Melipal de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----oOo-----

Expediente número 66/2016**FUNDAMENTOS**

En la localidad de Ingeniero Jacobacci, desde el año 1987 se festeja la “Fiesta Del Michay”, donde los vecinos y turistas disfrutan de música, danza y humor tanto de artistas locales como nacionales.

El objetivo de la fiesta es mostrar las bondades del fruto Michay –fruto de alto valor nutricional, utilizado para dulces, jarabes, etc.-, así como el trabajo de artesanos y productores de la localidad. La fiesta le rinde homenaje a los artistas locales y a uno de los frutos típicos de la Patagonia: el michay.

Según datos aportados por el área de agroalimentos del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de Río Negro, el Michay, Berberis Darwini, es un arbusto de la familia Berberidaceae de altura variable, que da bayas carnosas que contienen sus semillas rodeadas de una pulpa blanda y colorida.

En Argentina, el Michay se encuentra en las provincias de Neuquén, Río Negro y Chubut. Crece tanto en bosques como en matorrales. Sus hojas son bastante duras, persisten todo el invierno y es común la presencia de espinas en sus tallos, por lo que son resistentes al daño que pueda ocasionar el ganado u otros animales.

La producción del fruto, maduración y permanencia del mismo en el arbusto va desde los meses de diciembre a febrero. Sus flores se forman a fines de septiembre y son amarillas-anaranjadas, en forma de racimos. Se reproducen en forma sexual por sus semillas, éstas se recolectan a partir de los frutos maduros, se secan al aire, se almacenan en lugar seco y a temperatura ambiente, se plantan a fines de verano para que las semillas reciban un poco de frío y humedad del suelo antes de germinar en

primavera. También lo hacen por brotación de yemas durmientes pertenecientes a ramas que quedan acostadas sobre el suelo y se cubren de tierra, o a partir de yemas presentes en las raíces.

La coloración del fruto atrae a los animales que dispersan luego dichas semillas, para continuar así con su ciclo. La producción de frutos por rama es de 11 a 67 frutos y su rinde por kg. de fruta es del 77 %, aproximadamente.

Se utiliza como alimento, para extraer sustancias medicinales y colorantes de sus fibras, y sus flores son de interés melífero. Los colorantes orgánicos que posee se utilizan tanto para fibras textiles, como para alimentos y bebidas reemplazando a los colorantes sintéticos.

El mercado de los pigmentos naturales avanza en forma creciente, principalmente en la industria alimentaria, esto es fundamentalmente porque va en aumento la preocupación por los efectos negativos de algunos colorantes sintéticos y de los efectos positivos tipo funcional benéfico a la salud que tienen los pigmentos naturales, como es el caso de la antocianina muy importante y con un efecto antioxidante elevado.

Los frutos se utilizan en preparaciones de diversos alimentos y bebidas, jugos, deshidratados, dulces, cremas, jarabes, postres, helados, licores, jaleas, salsas, así como también productos cosméticos que se preparan con aceites o pigmentos vegetales.

Dentro de todos los nutrientes que lo componen resaltan por su elevado contenido, los fotoquímicos, antioxidantes, polifenoles, antocianinas (pigmentos), flavonoles, vitamina C y E, calcio y hierro.

En comparación con otros países en donde se estudió el contenido de Hierro y Calcio del fruto, se puede destacar su elevado contenido ampliamente superador:

Calcio: requerimiento diario: 800-1200 mg/día.

Argentina: 2300-8600 mg/kg ps (peso seco)

Italia: 1210-2369 mg/kg ps

Finlandia: 260-570mg/kg ps

Hierro: requerimiento diario 8-15 mg/día.

Argentina: 38-15 mg/ kg ps

Italia: 32-56mg/kg ps

Finlandia: 5-37 mg/kg ps

En el caso de los antioxidantes se demostró su alto contenido en los mismos, propiedad nutricional destacable:

Antioxidantes cada 100 g:

Vit. C: 37,7

Polifenoles totales 63,2

Poder antioxidante 33.9

También es importante resaltar el contenido en sus semillas de amigdalina, que interactúa con las enzimas del cuerpo, con un característico poder antioxidante.

Entre los efectos benéficos del consumo del Michay, se destaca que es un alimento funcional de propiedades nutritivas, con alto contenido en fibras, bajo índice glucémico, antioxidante e hipocalórico y es apto para consumo en todas las edades a partir de los ocho meses de edad.

Se lo puede utilizar de diferentes formas tanto para preparaciones agrídulces como dulces, puré, salsas, jugos, mermeladas, yogurt, helados, etc..

Durante el embarazo es positivo consumirlo por el concentrado de hierro, calcio y antioxidantes. En el caso de Adultos mayores, se aconseja para prevención y acompañamiento de tratamiento del Alzheimer, y otras enfermedades neurodegenerativas.

Es aconsejable en deportistas, por su lenta absorción, contenido en calcio, hierro y antioxidantes. Evita calambres como así también prevención de la osteoporosis por su acción positiva a nivel óseo y por tener alta concentración de minerales que forman parte de enzimas del cuerpo humano. Interviene en el metabolismo y en la regulación del nivel de glucosa en sangre, que influye en la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles, diabetes, obesidad, etc.

Sus minerales estimulan la diuresis, son excelentes para prevenir infecciones urinarias e influir en la disminución de la presión arterial. Sus antioxidantes en altas concentraciones son beneficiosos en la prevención de cáncer.

Tienen efecto antiinflamatorio y desintoxicante. Incluso, son muy beneficiosos en la protección de enfermedades cardiovasculares, disminución del colesterol y lípidos en sangre.

El sistema inmune se ve fortalecido con su elevada concentración de vitamina C y antioxidantes.

Ahora bien, para rendir homenaje en Ingeniero Jacobacci, a los artistas locales y a uno de los frutos típicos de la Patagonia como lo es el Michay, los días 11, 12 y 13 de marzo se realizará la edición número XXXI de la "Fiesta del Michay", la cual será muy especial ya que, además, la localidad celebrará su aniversario número 100.

En este evento se podrán encontrar ofertas gastronómicas regionales dispersas en un predio con más de 80 stands destinados a la venta de productos artesanales.

La Fiesta constará de tres jornadas que se desarrollarán en el Gimnasio Municipal. El viernes 11, el folklore tendrá su lugar con la apertura del "Ballet de Baile Local" y "Alma y Pasión de Allen". Luego,

hará su presentación “Rodrigo Flores”, y para cerrar la noche el destacado cantante folclórico, Facundo Toro.

El sábado 12 de marzo, “3er. Track” (Viedma) y el grupo “Zoom” que llegará con toda su música y humor desde Cipolletti. El cierre estará cargo de Norberto Alkala, quien le pondrá a la fiesta todo el color y el ritmo a puro cuarteto y merengue. El reconocido cantante oriundo de República Dominicana, llegará a Jacobacci por primera vez.

El domingo 13 marzo, se presentará una de las bandas de Rock más convocante de nuestro país, “La Pastilla del Abuelo”. Luego, el Grupo “La Brea” de Neuquén, le dará cierre a la fiesta.

Las jornadas incluirán el repertorio de varios artistas locales, y la famosa elección de la Flor del Michay y sus pimpollos.

Por ello;

Autora: Sandra Isabel Recalt, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se otorga carácter de fiesta provincial a la “Fiesta del Michay” que se lleva a cabo anualmente entre los meses de febrero y marzo desde el año 1987, en la localidad de Ingeniero Jacobacci.

Artículo 2º.- La “Fiesta del Michay” tiene como sede permanente la ciudad de Ingeniero Jacobacci, Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Provincial número 3.478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta objeto de la presente ley, a la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Se incorpora la “Fiesta del Michay” a la Ley T número 1.048 de fiestas provinciales.

Artículo 5º.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 67/2016

FUNDAMENTOS

Nuestro país presenta tres zonas libres de Fiebre Aftosa sin vacunación y dos zonas libres con vacunación reconocidas por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), que comprenden todo el Territorio Nacional. La zona Patagonia Norte A, libre sin vacunación, fue la última en ser reconocida en la 82a Asamblea General de la OIE en mayo de 2014.

Para obtener el reconocimiento de la Patagonia Norte A como zona libre sin vacunación, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SeNaSA) dictó la resolución número 82 del 1º de marzo de 2013, que estableció los requisitos para pasar de la condición de zona libre de Fiebre Aftosa con vacunación a zona libre de Fiebre Aftosa sin vacunación. Dicha zona es contigua a la zona denominada Patagonia Norte B, también libre sin vacunación, reconocida por la OIE en el año 2007.

Debido a factores climáticos y las consecuencias ambientales producidas por la erupción de volcanes, que limitaron la disponibilidad de animales para faena, SENASA estableció condiciones específicas y transitorias para autorizar movimientos de hacienda con destino a faena inmediata, carne con y sin hueso, y subproductos cárnicos de animales susceptibles a fiebre aftosa, desde Patagonia Norte A hacia Patagonia Norte B.

Las modificaciones implementadas generaron inequidades sociales, productivas, comerciales y económicas en la cadena de valor de la carne, por lo que el 12 de septiembre de 2015, en marco de la Exposición Nacional de Hertford, representantes de los productores, las industrias y los gobiernos de Río Negro, Neuquén y Buenos Aires firmaron un memorándum de entendimiento mediante el cual se solicitó que se avance hacia la unificación sanitaria y comercial de toda la Patagonia.

En el memorándum de entendimiento se argumentó la necesidad de unificar sanitaria y comercialmente la Patagonia en 8 puntos:

1. **Igualdad de estatus sanitario:** Las tres zonas en la Patagonia (Norte A, Norte B y Sur) se encuentran libres de fiebre aftosa sin vacunación y fueron reconocidas internacionalmente por la OIE. Las divisiones internas realizadas por resoluciones del SENASA en el año 2001, en un contexto totalmente especial, han pasado por todo tipo de situaciones y luego de muchos años la región patagónica en su conjunto está libre de fiebre aftosa sin vacunación. No existe argumento

técnico alguno, ni siquiera aquellos que dicen tener que ver con eventuales afectaciones a exportaciones a Europa o Chile, para no permitir movimientos internos de hacienda y carnes entre zonas del mismo status sanitario.

2. **Abastecimiento:** Es desacertado considerar que la región denominada Patagonia Sur se encuentre abastecida de carne con hueso y subproductos -lo demuestra los datos estadísticos de stock de hacienda, población total, ingreso de carnes sin hueso de otras regiones y hasta de carne con hueso y hacienda de la Patagonia Norte B. La Patagonia Norte A es la zona con mayor stock de hacienda de toda la Patagonia y donde se registran los menores precios de hacienda con destino a faena y carnes. En la Patagonia Sur no existe stock considerable, por lo tanto se evidencian los precios más altos de hacienda de toda la Argentina y por ende de carnes con hueso.
3. **Inequidad comercial:** La autorización de ingreso de carne con o sin hueso, y de hacienda en pie con destino a faena inmediata en frigoríficos habilitados por SENASA, desde Patagonia Norte A hacia Patagonia Norte B (y no hacia Patagonia Sur), ha generado severas desigualdades comerciales, tanto entre productores como entre industrias. A punto tal que se ha puesto en riesgo la continuidad de mataderos y frigoríficos, y la mano de obra que estos ocupan.
4. **Urgencia de repoblamiento ganadero:** La Región Sur de la Provincia de Río Negro, como también otras zonas patagónicas, han sufrido un severo periodo de sequía y la afección de la erupción de 3 volcanes: El Chaitén (2008), Puyehue (2011) y Calbuco (2015). Esto derivó en que se perdiera gran parte del stock ovino, ya sea por mortandad o por venta forzada. Algunos de estos animales se trasladaron hacia el partido de Patagones y, para repoblar los campos que se han recuperado, es necesario su reincorporación a la zona de origen. La necesaria repoblación de la zona afectada por sequía y por la acumulación de cenizas no se logrará hasta tanto no se permita el ingreso de ovino, o incluso de bovino que posibilite una diversificación productiva, desde Patagonia Norte A hacia Patagonia Norte B y Sur.
5. **Incongruencia sanitaria:** Al contrasentido de autorizar en la Resolución número 237/15, del mes de junio, el ingreso de hacienda en pie para faena a toda la Patagonia y luego dar marcha atrás sin ningún argumento sanitario, se suma algo muy concreto: Si la Patagonia Norte B está unificada sanitaria y comercialmente con la Patagonia Sur (se permiten todo tipo de movimientos sin restricciones), y ahora SENASA permite el flujo de animales en pie para faena, y lógicamente carnes con hueso y subproductos, desde Patagonia Norte A a la Patagonia Norte B, no es posible argumentar que no puedan ingresar a la Patagonia Sur, si estas dos últimas regiones mantienen un mismo régimen sanitario y comercial.
6. **Garantía para los exportadores:** Es una falacia la declamada preocupación de que una unificación de mismas zonas sanitarias (lo que de por sí debiera considerarse sin ningún tipo de cuestionamiento), podría afectar el futuro exportador de la Patagonia Sur, tanto desde lo sanitario por lo como por la realidad comercial exportadora de la región.
7. **Marco Jurídico:** El sector privado está en condiciones de evaluar/ejercer las acciones legales pertinentes en defensa de los derechos constitucionales al ejercicio de industria lícita, ejercicio del libre comercio y otras normas avasalladas, sin argumento alguno que lo justifique, tal como se ha analizado. Esta postura restrictiva internamente, sin argumentos sólidos, con la pretendida voluntad de tener ciertos cuidados internacionales, con consecuencias comerciales, nada tiene que ver con lo sanitario.
8. **Desarrollo de la cadena agrícola, ganadera e industrial:** Para forjarlo verdaderamente, y en el futuro aprovechar oportunidades para exportar, la Patagonia debe consolidarse como una misma zona, sin mezquindades oportunistas que no tienen estrategia real. A partir del desarrollo de acciones que impulsen el crecimiento del stock ganadero en toda la región y de inversiones industriales sanas que acompañen el crecimiento, se alcanzarán beneficios concretos para todos los actores y en definitiva para toda la región patagónica.

Estamos en una situación que nos obliga a seguir avanzando, hasta lograr la total unificación sanitaria, comercial y productiva de toda la Región Patagónica. Por eso consideramos que el SeNaSA debería propiciar los acuerdos y demostrar que podemos lograr un territorio consolidado teniendo como única barrera sanitaria los ríos Colorado y el Barrancas.

La unificación sanitaria y comercial de la Patagonia mejora el posicionamiento de la Argentina para la apertura de mercados en los procesos de negociación binacional, ya que los animales en dicha zona ingresan en el circuito no aftósico, lo que representa una ventaja competitiva para la región. Y por ello, saludamos esta medida que surgirá del producto del trabajo, esfuerzo, una firme decisión y una férrea organización.

Por ello:

Autor: Facundo López, legislador.

Acompaña: Graciela Valdebenito, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Agroindustria de la Nación, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, que veríamos con agrado realice las gestiones necesarias a fin de lograr un estatus sanitario y comercial único y definitivo, en lo que a fiebre aftosa refiere, que unifique a la región Patagónica y posibilite la libre circulación de hacienda en pie, como de productos y subproductos cárnicos de especies susceptibles a fiebre aftosa, en todo el territorio al sur de los ríos Colorado y Barrancas.

Artículo 2º.- De forma.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----oOo-----

Expediente número 68/2016

FUNDAMENTOS

Nuestro país presenta tres zonas libres de Fiebre Aftosa sin vacunación y dos zonas libres con vacunación reconocidas por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), que comprenden todo el Territorio Nacional. La zona Patagonia Norte A, libre sin vacunación, fue la última en ser reconocida en la 82a Asamblea General de la OIE en mayo de 2014.

Para obtener el reconocimiento de la Patagonia Norte A como zona libre sin vacunación, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SeNaSA) dictó la Resolución número 82 del 1º de marzo de 2013, que estableció los requisitos para pasar de la condición de zona libre de Fiebre Aftosa con vacunación a zona libre de Fiebre Aftosa sin vacunación. Dicha zona es contigua a la zona denominada Patagonia Norte B, también libre sin vacunación, reconocida por la OIE en el año 2007.

Debido a factores climáticos y las consecuencias ambientales producidas por la erupción de volcanes, que limitaron la disponibilidad de animales para faena, SENASA estableció condiciones específicas y transitorias para autorizar movimientos de hacienda con destino a faena inmediata, carne con y sin hueso, y subproductos cárnicos de animales susceptibles a fiebre aftosa, desde Patagonia Norte A hacia Patagonia Norte B.

Las modificaciones implementadas generaron inequidades sociales, productivas, comerciales y económicas en la cadena de valor de la carne, por lo que el 12 de septiembre de 2015, en marco de la Exposición Nacional de Hertford, representantes de los productores, las industrias y los gobiernos de Río Negro, Neuquén y Buenos Aires firmaron un memorándum de entendimiento mediante el cual se solicitó que se avance hacia la unificación sanitaria y comercial de toda la Patagonia.

En el memorándum de entendimiento se argumentó la necesidad de unificar sanitaria y comercialmente la Patagonia en 8 puntos:

1. **Igualdad de estatus sanitario:** Las tres zonas en la Patagonia (Norte A, Norte B y Sur) se encuentran libres de fiebre aftosa sin vacunación y fueron reconocidas internacionalmente por la OIE. Las divisiones internas realizadas por resoluciones del SENASA en el año 2001, en un contexto totalmente especial, han pasado por todo tipo de situaciones y luego de muchos años la región patagónica en su conjunto está libre de fiebre aftosa sin vacunación. No existe argumento técnico alguno, ni siquiera aquellos que dicen tener que ver con eventuales afectaciones a exportaciones a Europa o Chile, para no permitir movimientos internos de hacienda y carnes entre zonas del mismo status sanitario.
2. **Abastecimiento:** Es desacertado considerar que la región denominada Patagonia Sur se encuentre abastecida de carne con hueso y subproductos -lo demuestra los datos estadísticos de stock de hacienda, población total, ingreso de carnes sin hueso de otras regiones y hasta de carne con hueso y hacienda de la Patagonia Norte B. La Patagonia Norte A es la zona con mayor stock de hacienda de toda la Patagonia y donde se registran los menores precios de hacienda con destino a faena y carnes. En la Patagonia Sur no existe stock considerable, por lo tanto se evidencian los precios más altos de hacienda de toda la Argentina y por ende de carnes con hueso.
3. **Inequidad comercial:** La autorización de ingreso de carne con o sin hueso, y de hacienda en pie con destino a faena inmediata en frigoríficos habilitados por SENASA, desde Patagonia Norte

A hacia Patagonia Norte B (y no hacia Patagonia Sur), ha generado severas desigualdades comerciales, tanto entre productores como entre industrias. A punto tal que se ha puesto en riesgo la continuidad de mataderos y frigoríficos, y la mano de obra que estos ocupan.

4. **Urgencia de repoblamiento ganadero:** La Región Sur de la Provincia de Río Negro, como también otras zonas patagónicas, han sufrido un severo periodo de sequía y la afección de la erupción de 3 volcanes: El Chaitén (2008), Puyehue (2011) y Calbuco (2015). Esto derivó en que se perdiera gran parte del stock ovino, ya sea por mortandad o por venta forzada. Algunos de estos animales se trasladaron hacia el partido de Patagones y, para repoblar los campos que se han recuperado, es necesario su reincorporación a la zona de origen. La necesaria repoblación de la zona afectada por sequía y por la acumulación de cenizas no se logrará hasta tanto no se permita el ingreso de ovino, o incluso de bovino que posibilite una diversificación productiva, desde Patagonia Norte A hacia Patagonia Norte B y Sur.
5. **Incongruencia sanitaria:** Al contrasentido de autorizar en la Resolución número 237/15, del mes de junio, el ingreso de hacienda en pie para faena a toda la Patagonia y luego dar marcha atrás sin ningún argumento sanitario, se suma algo muy concreto: Si la Patagonia Norte B está unificada sanitaria y comercialmente con la Patagonia Sur (se permiten todo tipo de movimientos sin restricciones), y ahora SENASA permite el flujo de animales en pie para faena, y lógicamente carnes con hueso y subproductos, desde Patagonia Norte A a la Patagonia Norte B, no es posible argumentar que no puedan ingresar a la Patagonia Sur, si estas dos últimas regiones mantienen un mismo régimen sanitario y comercial.
6. **Garantía para los exportadores:** Es una falacia la declamada preocupación de que una unificación de mismas zonas sanitarias (lo que de por sí debiera considerarse sin ningún tipo de cuestionamiento), podría afectar el futuro exportador de la Patagonia Sur, tanto desde lo sanitario por lo como por la realidad comercial exportadora de la región.
7. **Marco Jurídico:** El sector privado está en condiciones de evaluar/ejercer las acciones legales pertinentes en defensa de los derechos constitucionales al ejercicio de industria lícita, ejercicio del libre comercio y otras normas avasalladas, sin argumento alguno que lo justifique, tal como se ha analizado. Esta postura restrictiva internamente, sin argumentos sólidos, con la pretendida voluntad de tener ciertos cuidados internacionales, con consecuencias comerciales, nada tiene que ver con lo sanitario.
8. **Desarrollo de la cadena agrícola, ganadera e industrial:** Para forjarlo verdaderamente, y en el futuro aprovechar oportunidades para exportar, la Patagonia debe consolidarse como una misma zona, sin mezquindades oportunistas que no tienen estrategia real. A partir del desarrollo de acciones que impulsen el crecimiento del stock ganadero en toda la región y de inversiones industriales sanas que acompañen el crecimiento, se alcanzarán beneficios concretos para todos los actores y en definitiva para toda la región patagónica.

Estamos en una situación que nos obliga a seguir avanzando, hasta lograr la total unificación sanitaria, comercial y productiva de toda la Región Patagónica. Por eso consideramos que el SeNaSA debería propiciar los acuerdos y demostrar que podemos lograr un territorio consolidado teniendo como única barrera sanitaria los ríos Colorado y el Barrancas.

La unificación sanitaria y comercial de la Patagonia mejora el posicionamiento de la Argentina para la apertura de mercados en los procesos de negociación binacional, ya que los animales en dicha zona ingresan en el circuito no aftósico, lo que representa una ventaja competitiva para la región. Y por ello, saludamos esta medida que surgirá del producto del trabajo, esfuerzo, una firme decisión y una férrea organización.

Por ello;

Autor: Facundo López, legislador.

Acompaña: Graciela Valdebenito, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, para que realice las acciones necesarias a fin de que los representantes patagónicos en el Congreso Nacional y los Gobiernos de las provincias que lo integran, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Agroindustria de la Nación, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, que establezca un estatus sanitario y comercial único y definitivo, en lo que a fiebre aftosa refiere, que unifique a la región Patagónica y posibilite la libre circulación de hacienda en pie, como de productos y subproductos cárnicos de especies susceptibles a fiebre aftosa, en todo el territorio al sur de los ríos Colorado y Barrancas.

Artículo 2º.- De forma.

ESPECIAL PARLAMENTO PATAGÓNICO
 PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
 ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
 PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 69/2016

FUNDAMENTOS

“Así fue casi todo... Memorias de Infancia”, es un libro escrito por la escritora Silvia Angélica Montoto.

Silvia nació en la localidad de Maquinchao, en el corazón de la Línea Sur de nuestra provincia, y en la actualidad reside en San Carlos de Bariloche. Es Profesora en enseñanza primaria y fue docente de escuelas primarias y secundarias, y orientadora pedagógica del Plan Nacional de Alfabetización. Actualmente, reside en Villa Regina y su presencia le otorga prestigio a la localidad, pues realiza actividades que enaltecen la cultura de la región.

En su obra, se destaca la vuelta a un período único, no solo de su vida, sino también de la nuestra: La infancia. Esta etapa, como único hilo conductor, va enhebrando en la evocación de la autora un sin fin de vivencias y de imágenes que conforman un collage de ese irreplicable y maravilloso período de su vida.

Así van surgiendo relatos luminosos, como en el chisporroteo de una fragua, donde los personajes cobran vida desafiando el tiempo y la distancia. El paisaje agreste de la Línea Sur, se torna un paraíso en la mirada tierna e inocente de una niña que descubre en cada detalle de la naturaleza un motivo para reír, para jugar y para soñar.

Un tren que llega y que parte, donde viajan los sueños hacia lugares lejanos e ignotos, y que marca también un día el final de la niñez y el comienzo de una adolescencia teñida del desarraigo.

Una casa que albergó sus sueños y que detenida en ruinas por el paso del tiempo, aparece en el recuerdo como un símbolo de amor inquebrantable.

Una maestra que deja para siempre en su corazón su impronta de ternura, y muchas cosas más que se desprenden de su memoria para materializarse en la palabra reviviendo el pasado en un constante reflotar de la añoranza.

Como una muestra irrefutable de ADN de toda su obra literaria, aparece también el poema, entrelazándose al relato, afianzando desde la lírica el contenido emocional que aparece en cada uno de los relatos.

A los efectos de ampliar y difundir la obra, se acompaña un ejemplar del libro.

Por ello:

Autores: Oscar Díaz, Silvia Morales, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
 DECLARA**

Artículo 1º.- Declarar de interés educativo, cultural, histórico y social el libro “Así fue casi todo... Memorias de Infancia” de la autora Silvia Angélica Montoto, de la ciudad de Maquinchao.

Artículo 2º.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
 ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
 PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 70/2016

Viedma, 01 de marzo de 2016.

Al Sr. Presidente de la Legislatura
 de la Provincia de Río Negro
 Prof. Pedro PESATTI
 Su Despacho.

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud, en carácter de legisladores provinciales haciendo uso de las facultades que nos confiere nuestra Constitución Provincial en su artículo 139° inciso 5), reglamentado por la Ley K

número 2.216, con el propósito de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, atienda el siguiente pedido de informes:

1. Especifique el monto y cantidad de módulos navideños adquiridos durante el año 2014 detallando:
 - 1.1. Composición de cada módulo (descripción por tipo de producto).
 - 1.2. Detalle del precio unitario por cada producto que compone el módulo navideño y el costo final del módulo adquirido.
2. Especifique la Razón social y número de Inscripción a los Ingresos Brutos del proveedor de los módulos navideños adquiridos durante el año 2014.
3. Especifique el monto y cantidad de módulos navideños adquiridos durante el año 2015 detallando:
 - 3.1. Composición de cada módulo (descripción por tipo de producto).
 - 3.2. Detalle el precio unitario por cada producto que compone el modulo navideño y el costo final del módulo adquirido.
4. Especifique la Razón Social y número de inscripción a los Ingresos Brutos del proveedor al que se le adquirieron los módulos navideños.
5. Detalle el proceso por el cual se procedió a la compra de los módulos navideños del año 2015, indicando el número de expediente, organismo adquirente y fecha de adquisición.
6. Detalle las ciudades en las que fueron distribuidos los módulos navideños adquiridos en el año 2015 indicando:
 - 6.1. Cantidad de módulos entregados por ciudad.
 - 6.2. Fecha de entrega de cada módulo descripta por localidad.
 - 6.3. Listado de beneficiarios por localidad.
7. Remita copia certificada de los Expedientes conformados para las adquisiciones de módulos navideños en el año 2014 y 2015.
8. Atentamente.

Autores: Humberto Alejandro Marinao, Nicolás Rochas, Javier Alejandro Iud, Raúl Francisco Martínez, Mario Ernesto Sabbatella, María Inés Grandoso, Elvin Gerardo Williams, legisladores.

SE GIRÓ

-----o0o-----

Expediente número 71/2016

FUNDAMENTOS

Una vez al mes, en el Hospital Artémides Zatti de la ciudad de Viedma prestaba su servicio el médico pediatra oncológico, Dr. Horacio Caferrí.

El mismo realizaba el control oncológico de niños y adolescentes que regresaban después de haber hecho la primera etapa del tratamiento en hospitales de alta complejidad de la provincia.

Mensualmente recibían atención hasta diez niños y adolescentes de Viedma, Los Menucos, Sierra Grande y Ramos Mexía entre otros.

El citado servicio fue dejado de prestarse dejando sin atención a todos esos chicos que se vieron afectados.

Que es necesario la reinstalación inmediata del mismo para la asistencia los menores con problemas oncológicos que regresan de la primer etapa de su tratamiento.

Por ello:

Autor: Mario Ernesto Sabbatella, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, vería con agrado se vuelva a prestar en el Hospital Artémides Zatti de la ciudad de Viedma, el servicio de control oncológico de niños y adolescentes que regresan después de haber hecho la primera etapa del tratamiento en hospitales de alta complejidad de la provincia.

Artículo 2º.- De forma.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 72/2016

FUNDAMENTOS

El 18 de septiembre de 2014 fue sancionada la Ley número 4.997 mediante la cual se regulan las condiciones de habilitación y funcionamiento, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, de los establecimientos de engorde intensivo a corral de ganado bovino, ovino o caprino.

En su artículo número 25 –REGLAMENTACION-, se indicó que el Poder Ejecutivo debía reglamentar la ley en un plazo de noventa (90) días, a la fecha, transcurridos diecisiete (17) meses desde la sanción y promulgación de la misma, la ley no ha sido reglamentada.

Que es imprescindible reglamentar dicha norma debido a que los establecimientos regulados por ella merecen un inmediato análisis técnico mediante el cual pueda medirse su impacto ambiental y social, evitando de esta manera perjuicios contra los ciudadanos y ciudadanas que habitan en cercanías de los centros de engorde intensivo, como así también permita evitar daños al medio ambiente.

Por ello:

Autor: Elvin Gerardo Williams. Legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial que se vería con agrado sea reglamentada en forma inmediata la Ley número 4.997 que regula la habilitación y funcionamiento de establecimientos que se dediquen al engorde intensivo a corral de ganado bovino, ovino o caprino.

Artículo 2º.- De forma.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 73/2016

FUNDAMENTOS

La ciudad de Catriel fue en sus orígenes una colonia agrícola ganadera. A partir del descubrimiento de petróleo en el año 1959 por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la actividad de extracción de hidrocarburos ha desplazado a la agropecuaria, transformándose en la de mayor significación económica, al punto que en la actualidad es el municipio con mayor volumen de extracción de petróleo en la provincia.

Es sabido que la actividad hidrocarburífera implica explotación de recursos de carácter no renovable, lo que interpela a los gobernantes a planificar y desplegar acciones actuales que prevean las posibilidades de desarrollo futuro, en vistas del horizonte de agotamiento de aquéllos recursos.

Es por ello que con los fondos provenientes de la última renegociación de contratos petroleros, en el marco del art. 6 de la Ley número 4.818, la Municipalidad de Catriel ha planificado ejecutar una serie de proyectos, entre los que se destaca el orientado a generar en la localidad un polo de producción porcina con influencia en toda la zona noroeste de la Patagonia Argentina.

A partir de la articulación público/privada, se busca generar las condiciones necesarias para el desarrollo de la mencionada actividad, mediante inversión en tecnología de punta para la instalación y puesta en marcha en Catriel de un laboratorio de transferencia embrionaria e inseminación, maternidad, planta de faena y frigorífica de tránsito provincial. Todo esto sin dejar de contemplar el resguardo al medio ambiente.

Asimismo, se prevé el despliegue de instancias de fomento, formación y transferencia de tecnologías a productores locales, estableciendo un sistema de organización asociativa de todos los integrantes de la cadena productiva, que permita potenciar y multiplicar el valor agregado, la creación de conocimiento e innovación, la disponibilidad de materias primas de origen local y el afianzamiento de los procesos productivos y de comercialización.

En tal proyecto, el Municipio viene avanzando a paso firme con una serie de acciones y articulaciones estratégicas, entre las que se destacan que en octubre de 2015 se celebró un convenio con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial para contar con su asistencia técnica a través del Banco de Soluciones Tecnológicas (BST), y que se encuentra en trámite el llamado a Concurso de Precios para la ejecución de la obra de refacción y construcción de la planta de faena y frigorífico ciclo II en Catriel.

La concreción de este proyecto sin dudas habrá de generar condiciones de desarrollo que mejoren tanto la vida de los habitantes de Catriel, como la matriz económico productiva de la localidad y la provincia.

Por ello:

Autora: Viviana Germanier, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés productivo, social y económico el “Plan Municipal de Producción Porcina con Agregado de Valor y Asociativismo”, que lleva adelante la Municipalidad de Catriel, con la asistencia técnica del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) a través de su Banco de Soluciones Tecnológicas (BST).

Artículo 2º.- De forma.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 74/2016

FUNDAMENTOS

El Día Internacional de la Mujer conmemora la presencia, trabajo y rol de la mujer alrededor del mundo. Esta es una celebración que traspasa fronteras y se celebra en muchos países del mundo, y celebra más de noventa años de lucha por parte de las mujeres con el objetivo de alcanzar la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo pleno.

El 8 de marzo de 1857, las mujeres que trabajaban en la industria textil (llamadas "garment workers") de Nueva York, en los Estados Unidos, organizaron una protesta. Luchaban contra los salarios bajos y las inhumanas condiciones laborales. La policía cargó contra las manifestantes y las dispersó. Dos años más tarde, también en marzo, estas mujeres crearon su primer sindicato con el fin de protegerse y conseguir ciertos derechos laborales básicos.

A lo largo de la historia las mujeres han luchado por tener una participación igualitaria con el hombre en la sociedad. Sin embargo, esta celebración surge apenas a finales del siglo XIX. El día Internacional de la Mujer fue oficializado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1975.

En el año 1995, se firmó una hoja de ruta que establecía la agenda para la materialización de los derechos de las mujeres en el mundo. Esta hoja fue firmada por más de 189 gobiernos en Beijing, China, en un acto de índole histórico.

En oportunidad se celebrase el Día Internacional de la Mujer 2015, el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, expresó: “El número de mujeres que mueren al dar a luz se ha reducido prácticamente a la mitad. Mas mujeres están al mando de empresas, gobiernos y organizaciones mundiales. Pero también se debe reconocer que los logros han sido demasiado lentos y dispares y que debemos hacer mucho más por acelerar los progresos en todas las zonas del mundo.

Para este año el lema es “Por un Planeta 50-50 en 2030: Demos paso para la igualdad de género”. Bajo este lema Naciones Unidas profundiza acciones a fin de acelerar la Agenda 2030 para impulsar la aplicación efectiva de los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se pretende lograr el compromiso de los estados a fin de avanzar en materia de igualdad de género, empoderamiento de las mujeres y derechos humanos.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural la conmemoración del Día Internacional de la Mujer 2016, a celebrarse en todo el mundo bajo el lema “Por un Planeta 50-50 en 2030: Demos paso para la igualdad de género”.

Artículo 2º.- De forma.

AL ORDEN DEL DÍA

-----o0o-----

Expediente número 75/2016

FUNDAMENTOS

“Actualmente, la Nación y la mayoría de las provincias cuentan con regímenes de promoción del sector turístico (Ley Nacional de turismo número 25.997 -B.O 07/01/05-). En nuestro caso, se trata de la Ley de Promoción Turística T número 2.937, que data del año 1996, por iniciativa de un proyecto de ley del legislador radical Luis Alberto Falcó. En su articulado original, era muy clara y específica respecto a los instrumentos de promoción para cada una de las actividades promovidas y tenía su decreto reglamentario que la complementaba estableciendo zonas de promoción y graduación de los beneficios (Decreto número 29/01).

En noviembre del año 2013, a iniciativa del Poder Ejecutivo y con acuerdo de Ministros, se modificaron los artículos 3º y 6º y se derogaron los artículos 7º y 9º de dicha ley (número 4.926). En los fundamentos del proyecto modificatorio, se refería la existencia de beneficios superpuestos, diferentes autoridades de aplicación, escalas y plazos que conllevaban a diferentes tratamientos para casos similares, según cómo y dónde se solicitaran los beneficios tributarios. Por ello, se proponía centralizar el otorgamiento de los beneficios tributarios (exenciones, desgravaciones, etcétera) mediante la aplicación exclusiva de la Ley de Promoción Económica E número 4.618) cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Economía.

Con estas modificaciones, los beneficios impositivos que con anterioridad a la modificación estaban claramente definidos en el artículo 6º de la Ley de Promoción Turística en función de la actividad y la ubicación de los emprendimientos, pasaron a ser definidos, sin criterios específicos, por la autoridad de aplicación de la Ley número 4.618, es decir, el Ministerio de Economía. De modo que el Ministerio de Turismo cedió facultades y la posibilidad de ajustar los mismos a un plan estratégico de desarrollo turístico que es la razón de ser de este instrumento de promoción pero a su vez la ley mantuvo los otros instrumentos no previstos en la ley de promoción económica.

Es por esto que consideramos oportuno adecuar la normativa para la centralización de los beneficios y la unificación normativa y de criterios, pero no podemos soslayar que se trata de actividades diferentes (en el caso del turismo estamos hablando de servicios, sector terciario de la economía) que cuentan con distintas autoridades de aplicación y diferentes criterios y estrategias de desarrollo, por ende, entendemos que el trato igualitario que reclama el sector por parte del Estado supone el otorgamiento de beneficios no iguales sino similares a los de la actividad industrial tal como lo establece la ley nacional de turismo en su artículo 33, teniendo en cuenta las particularidades que presenta la actividad y, fundamentalmente, las prioridades de desarrollo contenidas en los planes estratégicos del sector definidos por el Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes y no por el Ministerio de Economía.

Por otra parte, a fines del año 2013 mediante la sanción de la Ley T número 4.928 se modificaron los recursos del Fondo de Turismo (artículo 7º de la Ley T número 2.765) y se le dio un destino específico (financiar planes de marketing) a los recursos provenientes de la publicidad rural.

En base a estas consideraciones y a otras que resultan de la revisión de la normativa vigente, se proponen las siguientes modificaciones:

1. Incorporar en el artículo 1º de la Ley E número 4.618 de promoción económica un inciso que remita a las actividades promovidas por Ley T número 2.937 de Promoción Turística (no habría necesidad de que sean incorporadas en el listado de actividades promovidas).
2. Modificar el listado de actividades turísticas promovidas por Ley T número 2.937, ampliando su alcance a actividades anteriormente no contempladas con el fin de dotar al ministerio de más herramientas de promoción.
3. En caso de que se trate de actividades del sector turístico, además de los requerimientos generales de la ley de promoción económicas que sean aplicables, mantener los requisitos y las condiciones específicas establecidas en la ley de promoción turística y su normativa complementaria.
4. Modificar la redacción del inciso a) del artículo 3º Ley E número 4.618 de Promoción Económica con el fin de que puedan graduarse los beneficios, tal como está previsto en la reglamentación (Decreto número 924/12).

5. Se establece que la autoridad de aplicación de la Ley de Promoción Económica deberá instituir criterios objetivos para la determinación de los beneficios correspondientes a cada una de las actividades alcanzadas por el régimen de promoción económica y en el caso del sector turístico, deberá hacerlo con la colaboración del Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes quien además se mantiene como agente receptor de las solicitudes.
6. Se refuerza la parte de los requisitos en lo que respecta a la ubicación de los emprendimientos en zonas de promoción turística establecidas por la autoridad de aplicación.
7. Se deroga la Ley número 2.765 en función de subsanar la existencia de artículos replicados en la Ley T número 2.937 y de unificar/simplificar la normativa referida a la promoción económica del sector turístico.

Con estas modificaciones se pretende apostar al proceso de recuperación del sector luego de las pérdidas registradas en el año 2011, a sabiendas de que estamos en un contexto adverso que puede llegar a afectar fuertemente este proceso de mejora, ya que los gastos en vacaciones son de los primeros que se eliminan o reducen cuando los salarios caen. No obstante, según los últimos datos aportados por el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia, en el período diciembre 2012-Julio 2013 en los rubros alojamiento, alimentación y transporte, la actividad turística generó ingresos por \$4.079.864.857,13. El destino que presentó el mayor movimiento económico fue San Carlos de Bariloche, con el 55,9%; en segundo lugar Las Grutas con el 28,5%; en tercer lugar El Bolsón, con 6,1%, mientras que el Alto Valle y Valle Medio se ubicaron con el 6,6%.

En el futuro mayor información nos será provista por el Observatorio de Turismo (Ley K número 4.805) creado a instancias de un proyecto de ley de autoría de los legisladores Bautista José Mendioroz, Daniela Beatriz Agostino, Adrián Jorge Casadei, Darío Cesar Berardi, (expediente número 259/12), esto nos permitirá contar con información actualizada para ajustar los planes estratégicos y afinar continuamente los instrumentos de promoción que redunden en mejoras para el sector y la sociedad en su conjunto y no únicamente del privado que lleva adelante el emprendimiento turístico.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 1º de la Ley E número 4.618 el que queda redactado de la siguiente manera:

- “ **Artículo 1º.-** Pueden acogerse a los beneficios establecidos por la presente, las personas físicas o jurídicas, titulares de nuevas empresas y explotaciones industriales que se radiquen en la Provincia de Río Negro cuyas actividades se encuentren incluidas en el listado que preverá el decreto reglamentario o existentes que se relocalicen en un agrupamiento industrial y aquellas que acrediten la ampliación en la capacidad de producción y de servicios de por lo menos un treinta por ciento (30%).

A los fines de esta ley, se consideran nuevas empresas a aquellas que al momento de solicitar el beneficio no tuvieran existencia física o que teniéndola nunca explotaron la actividad promocionada.

Pueden ser promovidas por el régimen de la presente ley aquellas empresas que sean declaradas de interés provincial y las que hubieran obtenido beneficios previstos en la ley nacional número 21608 o las que la sustituyan o modifiquen.

Asimismo, quedan alcanzadas por el presente régimen, las empresas:

- a. cuya actividad no sea encuadrada como industrial y que se radiquen dentro de un agrupamiento industrial, proveyendo de bienes y servicios a otras empresas industriales, conforme lo disponga la autoridad de aplicación,
- b. que lleven a cabo actividades de tratamiento de residuos especiales de acuerdo a la Ley M número 3.250 o,
- c. que desarrollen alguna de las actividades previstas en el artículo 2º de la Ley T número 2.937 de Promoción, Fomento y Desarrollo del Sector Turístico, respecto de los beneficios que les sean aplicables”.

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 2º de la Ley E número 4.618, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 2º.**- La reglamentación establecerá los requisitos generales para el otorgamiento de los beneficios de la presente, debiendo contemplarse la exigencia de la documentación necesaria para la justificación de viabilidad del proyecto de instalación de empresas nuevas, y en su caso, de la solvencia para empresas ya instaladas. En el caso de las actividades turísticas contempladas en el inciso c) artículo 1º de esta ley, además, se aplicarán los requisitos específicos establecidos en la Ley T número 2.937 y su normativa complementaria”.

Artículo 3º.- Se modifica el artículo 3º de la Ley E número 4.618 el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 3º.**- Pueden otorgarse a las empresas y explotaciones promovidas los siguientes beneficios:

- a) Exención o reducción de los impuestos provinciales creados o a crearse y los que los sustituyan o modifiquen. Para las empresas que se radiquen dentro de un agrupamiento industrial la exención será de hasta el ciento por ciento (100%) los primeros cinco (5) años y de hasta el cincuenta por ciento (50%) los cinco (5) años restantes.
- b) A solicitud de la empresa, colaboración de la Provincia de Río Negro en sus trámites ante las autoridades nacionales a los efectos del logro de los beneficios previstos por la(s) Ley(es) Nacional(es) número 21.608 y número 25.997 o las que la(s) sustituyan o modifiquen.
- c) Exención de cargos por publicaciones de carácter obligatorio oficial.
- d) Tarifas especiales para la difusión publicitaria por intermedio de la red provincial oficial de radio y televisión.
- e) Gestión ante entidades bancarias regionales, nacionales o provinciales de avales para la importación y adquisición en el país de equipos, maquinarias e instrumentos.
- f) Prioridad en el otorgamiento de créditos dependientes o gestionados por organismos, entes o agencias de la provincia.
- g) Participación facultativa de la provincia de hasta el ciento por ciento (100%) de las inversiones para la construcción privada de caminos, red eléctrica, telefónica, gas y acueductos, si ello fuere considerado de interés especial para el desarrollo de la provincia por su ubicación u otras circunstancias que determinen estas consideraciones y fuere apto para promover una zona no desarrollada, sin perjuicio de la prestación normal de servicios por parte de la provincia y entes nacionales.
- h) Adjudicación con facilidades para su compra, de las tierras fiscales necesarias para el desenvolvimiento de la actividad industrial a instalarse”.

Artículo 4º.- Se modifica el artículo 4º de la Ley E número 4.618, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 4º.**- Los beneficios previstos en los incisos a) y d) (y) del artículo anterior no podrán concederse por un plazo mayor de diez (10) años, el que comenzará a contarse desde la fecha de otorgamiento efectivo del beneficio.

La autoridad de aplicación establecerá, vía resolución, el tipo de beneficio, el alcance, la duración y los topes máximos de beneficios para los distintos tipos de emprendimientos contemplados en el artículo 1º de esta ley según criterios objetivos de ponderación establecidos a tal fin. En concordancia con el artículo 33 de la ley nacional de turismo número 25997, la actividad turística gozará de beneficios impositivos, tributarios y crediticios similares a los de la actividad industrial. A tales efectos, el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte o el organismo que en el futuro lo reemplace, deberá prestar colaboración informando sobre el plan estratégico de desarrollo turístico, las zonificaciones y toda otra información que le sea requerida con el fin de ajustar los beneficios a la promoción estratégica del sector. Asimismo, el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte actuará como agente receptor de las solicitudes de beneficios correspondientes al sector turístico según lo establecido en el artículo 10 de la presente ley”.

Artículo 5º.- Se modifica el artículo 2º de la Ley T número 2.937 el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 2º.**- A los fines de la presente ley, se promueven las inversiones en infraestructura y equipamiento turístico así como la explotación inicial de servicios orientados al turismo receptivo e interno que se detallan a continuación:

- a) Inversiones privadas que tengan por objeto:
- a-1) La construcción y equipamiento de establecimientos nuevos destinados a la explotación del servicio de alojamiento turístico.
- A los fines de esta ley, se entiende por alojamiento turístico al hospedaje o alojamiento en habitaciones amuebladas por períodos no menores al de una pernoctación a personas que no constituyan su domicilio permanente en ellas, como así también los campamentos turísticos, públicos y privados encuadrados en alguna de las "clases" y "categorías" establecidas por la normativa vigente. Se excluyen los llamados "hoteles alojamiento", "por hora" o "albergues transitorios".
- A los fines de esta ley, se entiende por "establecimientos nuevos" a aquéllos con una existencia física menor a los 5 (cinco) años al momento de solicitar el beneficio o que teniéndola, no hubieren explotado durante dicho lapso, el servicio de alojamiento turístico.
- a-2) La reforma, ampliación, mejora y/o equipamiento de los establecimientos de alojamiento turístico existentes siempre que impliquen un cambio jerarquizado en la clase o categoría del mismo.
- A los fines de esta ley, se entiende por "establecimientos de alojamiento turístico existentes" a aquéllos que al momento de solicitar el beneficio estuvieren o hubieren estado inscripto como tales y explotado la actividad por al menos 5 (cinco) años.
- a-3) La construcción y equipamiento de establecimientos nuevos destinadas a la explotación de congresos, convenciones, ferias, actividades culturales, deportivas y recreativas vinculadas al turismo.
- a-4) La construcción y equipamiento de establecimientos nuevos destinados a la explotación de servicios de gastronomía.
- a-5) La incorporación de unidades de transporte a las empresas de excursiones terrestres, lacustres y aéreas existentes o a constituirse.
- b) Explotación inicial de servicios directamente orientados al turismo receptivo e interno:
- b-1) Servicios de alojamiento turístico,
- b-2) De gastronomía,
- b-3) De publicidad, venta de pasajes, tours, excursiones que realicen agencias de turismo, empresas de viajes y turismo y empresas de excursiones siempre que desarrollen un servicio vinculado al turismo interno y receptivo,
- b-4) De transporte turístico y de alquiler de medios de transporte turístico sin operación ni tripulación,
- b-5) Profesionales de licenciados en turismo, técnicos en turismo y guías de turismo registrados,
- b-6) Recreativos y culturales,
- b-7) Organización y/o alquiler de equipamiento para acontecimientos de carácter cultural, científico, artístico o deportivo que por su trascendencia, el organismo de aplicación declare de interés turístico,
- b-8) Comercialización de artesanías autóctonas o regionales debidamente reconocidas
- b-9) La colaboración que prestaren las empresas radicadas en la provincia cualquiera fuere la actividad que desarrollen, a los planes de promoción, información, capacitación y equipamiento turístico complementario

aprobados de acuerdo a lo que establezca la reglamentación y lo aprobado por la autoridad de aplicación.

- b-10) De comercialización de bienes y/o servicios directamente vinculados al perfil turístico del lugar.

A los fines de esta ley, la explotación de un servicio es considerada inicial cuando el emprendimiento cuenta con hasta dos años de antigüedad en la prestación del servicio al momento de iniciar el trámite de solicitud de beneficios.

Para poder acceder a los beneficios, el emprendimiento deberá estar ubicado en una zona que haya sido declarada de promoción turística por la autoridad de aplicación de esta ley y cumplir con los requisitos y las condiciones establecidas en esta ley y la normativa complementaria para cada uno de los casos contemplados ut supra. La zona de promoción podrá abarcar la totalidad de una localidad o parte/s de ella, la totalidad de las actividades, alguna/s de ellas o tipos específicos en función de los déficit de infraestructura y servicios detectados en el lugar”.

Artículo 6°.- Se modifica el artículo 3° de la Ley T número 2.937 el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3°.-** El desarrollo turístico promovido en la presente ley se realizará mediante la utilización por parte del Estado provincial de los siguientes instrumentos:

- a. Reducciones y exenciones impositivas similares a las que gozan los emprendimientos y explotaciones industriales conforme lo establecido en la Ley E número 4618 de Promoción Económica.
- b. Diferimiento en el cumplimiento de obligaciones fiscales,
- c. Créditos en condiciones de fomento.
- d. Venta en condiciones de fomento o cesión por cualquier título de bienes inmuebles integrantes del dominio privado del Estado provincial.
- e. Subsidios, becas y asistencia técnica.
- f. Provisión de infraestructura de servicios públicos esenciales dentro de las previsiones de los planes de gobierno y de los respectivos créditos presupuestarios,
- g. Integración en sociedades de economía mixta”.

Artículo 7°.- Se modifica el artículo 4° de la Ley T número 2.937 el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4°.-** Para poder acceder a los beneficios establecidos en el artículo 2° de esta ley, es requisito:

- a. Realizar alguna de las actividades comprendidas en el artículo 2° de esta ley.
- b. Desarrollar la actividad en una zona declarada de promoción turística por la autoridad de aplicación de esta ley.
- c. Sustentabilidad y calidad comprobada en los casos que corresponda.
- d. Constituir domicilio en la provincia de Río Negro.
- e. Realizar en forma regular la actividad promovida, a excepción de las acciones que revistan carácter eventual o transitorio y
- f. Cumplir con las disposiciones legales que rigen la actividad de que se trata”.

Artículo 8°.- Se modifica el artículo 8° de la Ley T número 2.937 el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 8°.-** Una vez iniciado el trámite de solicitud de beneficios ante la autoridad de aplicación de esta ley, la misma cuenta con un plazo de 30 días para revisar y evaluar la documentación aportada por el solicitante, realizar nuevos requerimientos, e iniciar las gestiones y consultas pertinentes sobre la viabilidad del mismo ante los organismos involucrados en la implementación de los beneficios establecidos en el artículo 3° de esta ley, los que, en todos los casos, deberán

expedirse en un plazo no mayor a 60 días. Cumplido dicho plazo, la autoridad de aplicación de esta ley deberá emitir una resolución vinculante”.

Artículo 9º.- Se incorpora el artículo 12 bis a la Ley T número 2.937, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 12 bis.-** Los recursos provenientes del Fondo Provincial de Turismo deben destinarse al otorgamiento de créditos, subsidios y provisión de infraestructura de servicios públicos en condiciones de fomento a los proyectos destinados a desarrollar alguna de las actividades contempladas en el artículo 2º de esta ley que presenten factibilidad técnica, ecológica y económica evaluada y comprobada por el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia y cumplan con los requisitos y las condiciones establecidos en esta ley y la normativa complementaria, así como al financiamiento de planes de marketing elaborados por el Ministerio o el organismo que en el futuro lo reemplace, los cuales deberán priorizar los destinos turísticos emergentes.

Quedan excluidos de los beneficios establecidos ut supra, los emprendimientos que presenten un nivel económico y financiero adecuado según los parámetros que determine la reglamentación”.

Artículo 10.- Se modifica el artículo 13 de la Ley T número 2.937 el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 13.-** El Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, o el organismo que en el futuro lo reemplace, es autoridad de aplicación de la presente ley, y está obligada a emitir resolución vinculante ante cada solicitud de beneficios presentada”.

Artículo 11.- Se derogan el artículo 6º de la Ley T número 2.937 (y la Ley T número 2.765).

Artículo 12.- De forma.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 76/2016

Viedma, 1 de marzo de 2016

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro
Don Pedro Pesatti
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley suscripta por funcionario actuante, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir, en carácter de donación, al Poder Judicial un inmueble ubicado en la localidad de San Antonio Oeste.

Sin más, saluda a Ud. con atenta y distinguida consideración.

NOTA número 01-DD-16

VIEDMA, 1 de marzo de 2016

NOTA número 01-IL-16

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Dn. Pedro PESATTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir, en carácter de donación, al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, el inmueble identificado catastralmente: 17-1-C-241-03-0, ubicado en calle Moreno número 125, de la ciudad de San Antonio Oeste, procedimiento que se tramita

en el Expediente número 082.522-SLT-2.015 del Registro de la Secretaría General, y que se remite junto a la presente a modo de antecedente.

El citado inmueble se encuentra inscripto a nombre de la Provincia de Río Negro, en la matrícula número 3.791, estando afectado al uso del donatario y al servicio público esencial de justicia desde el año 1.983, siendo actualmente asiento de funciones de la Fiscalía, Defensoría de Pobres y Ausentes y Juzgado de Paz.

El fin último del proyecto que se adjunta, es la regularización de la situación dominial, atento la precariedad de la posesión actual.

Conforme los antecedentes mencionados, y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 97° de la Ley H número 3.186, y los Artículos. 18° y 31° Inciso 1) del Anexo III del Decreto Provincial número 1.737/98, y la Ley A número 3.682, corresponde en esta instancia elevar Proyecto de Ley a los fines de la mencionada autorización, en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 8) de la Constitución Provincial, todo ello sin perjuicio de la posterior instrumentación respecto a la transferencia de dominio desde este Poder Ejecutivo al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Sin otro particular, saludo a Usted con la mas distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, el inmueble identificado catastralmente con la nomenclatura: Departamento Catastral: 17 – Circunscripción: 1 – Sección: C – Manzana: 241 – Parcela 03-0, con una superficie total del terreno de 1.703,02 m2, dominio inscripto a nombre de la Provincia de Río Negro, Tomo 368, Folio 006, Finca 3.791, ubicado en calle Moreno número 125, de la ciudad de San Antonio Oeste, para funcionamiento de oficinas de sus dependencias.

Artículo 2º.- La presente autorización legislativa está condicionada al cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley A número 3.682, en forma previa a la instrumentación definitiva de la donación.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 77/2016

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro, en el año 1971, puso en vigencia la Ley número 643 sobre creación de Comisiones de Fomento, marco legal por la cual se rigen en la actualidad. Con posterioridad a esta ley, surgieron nuevos asentamientos poblacionales y por decreto fueron creadas otras comisiones de fomento.

El gobernador de Río Negro desde el inicio de su gestión, puso énfasis en que tiene igual importancia el ciudadano que vive en un lugar con 20 familias, como aquel que vive en una ciudad con 100.000 habitantes. "Para ello tenemos que conocernos y estar en todos lados para saber las realidades y necesidades", sostuvo. Esta manera de pensar se fue llevando adelante con la presencia del Gobernador y de los ministros en los lugares, y esto fue dando lugar a la integración rionegrina y a nuestra propia identidad como rionegrinos.

La Dirección de Comisiones de Fomento realizó una capacitación en asuntos administrativos durante los días 23 y 24 de febrero del presente año en Viedma. La misma estuvo dirigida a los nuevos Comisionados de la provincia.

Se trató del primer encuentro de una serie de reuniones que tienen como objetivo interiorizar a los referentes de la Región Sur sobre el manejo de distintas cuestiones de carácter administrativo. El cierre se desarrolló el día miércoles 24, con la presencia del Ministro de Gobierno, quien puso énfasis en la importancia de llevar adelante este tipo de iniciativas.

El Ministro marcó que las capacitaciones forman parte de una serie de medidas para revalorizar el papel que pasaron a cumplir las Comisiones en la provincia. "En los parajes la idea es que la gente se quiera quedar a vivir allí, y para eso hubo que hacer una serie de cosas y estamos en tránsito porque estos cambios demandan años", explicó.

Las Comisiones de Fomento comenzaron a tener un importante cambio cualitativo importante en 2 etapas. La primera se caracterizó por el hecho de comenzar a contar con los servicios básicos y esenciales, como el gas, lo que les permitió contar con elementos tales como un calefactor en la casa, una cocina, agua caliente y una protección del ambiente. La segunda etapa fue incluir a las diferentes comisiones de la Provincia en la "era de las comunicaciones", permitiendo que cuenten con servicio de telefonía e internet, algo impensado hace algunos años.

Todavía nos encontramos transitando este último proceso y todos estos cambios han complejizado las respectivas comisiones. Ahora tienen vehículos y realizan algunas compras pequeñas, lo que implica una gran responsabilidad en el manejo de fondos públicos que ya están bajo su administración y eso hace que debamos tener una actitud de tipo docente y contralor con todas las comisiones. Por eso, esta serie de capacitaciones periódicas son para que nuestros comisionados y vocales puedan ir de la mano con nuestros administrativos de nivel central de Viedma para hacer mejor las cosas.

Por su parte, el director de Comisiones de Fomento, dijo que “es una modalidad que implementamos este año, en este caso para los nuevos Comisionados de Fomento y sus Vocales, de trabajar en los recursos que ellos manejan del Estado Provincial, como movimientos bancarios, compras, todo lo que tiene que ver con las notas formales a cualquier Ministerio, los pedidos de aportes no reintegrables, cómo se rinde un aporte, dándole la dinámica y exigiéndole más participación y más comunicación con nuestra dirección en Viedma”.

Destacó la recepción y el interés que tuvo la capacitación y afirmó que “esto es un inicio, un proceso, hubo muchas preguntas porque tuvimos dos días de capacitación y no alcanzó, por eso la idea es hacer estas reuniones programáticas cada 45 o 60 días, hasta que en el transcurso del año se puedan mover bien y agilizarse”.

Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Su beneplácito al Gobierno Provincial, Ministerio de Gobierno y Dirección de Comisiones de Fomento, por la capacitación brindada a los nuevos Comisionados de Fomento y sus Vocales, con el objetivo de interiorizar a los referentes de la Región Sur sobre el manejo de distintas cuestiones de índole administrativa.

Artículo 2º.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 78/2016

Viedma, 29 de febrero de 2016

Al Señor
Presidente de La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro PESATTI
Su Despacho

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted en nuestro carácter de legisladores provinciales, con el propósito de ejercer la facultad prevista en el artículo 139º inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la Ley K número 2.216.

Es de público conocimiento, el hecho que el Museo Antropológico – Histórico Gobernador Eugenio Tello, dejó de ocupar el edificio donde funcionó por décadas, ubicado en la calle San Martín de Viedma y que esta situación se originó en el año 2010, cuando el Municipio de Viedma, reclamó dicho edificio a la Provincia de Río Negro.

Desde aquella fecha, no han existido avances significativos y ya han transcurrido seis años desde el desmantelamiento de la sede, afectando gravemente el patrimonio histórico y cultural de la comunidad toda.

Esta situación ya fue denunciada públicamente en varias oportunidades, tal como surge del diario Río Negro de fecha 7 de agosto 2013, donde señala que “Trabajadores de la Secretaria de Cultura, afiliados a UPCN Río Negro, denunciaron el estado de abandono en el que se encuentra el Museo Tello y pidieron una urgente y rápida respuesta del gobierno provincial ante el daño al patrimonio cultural”, agregando que “no sólo tienen el problema de estar bajo pésimas y malas condiciones de salubridad e higiene durante su jornada laboral, sino que temen que ante el abandono del patrimonio histórico cultural pueda cerrarse definitivamente su fuente de trabajo”. UPCN da cuenta de que “el Museo Provincial Antropológico-Histórico Gobernador Eugenio Tello, la Biblioteca Histórica y el Registro de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico que funciona en la calle Sarmiento 643 de la ciudad de Viedma y que depende de la secretaria de Cultura de Río Negro por desidia y dejadez del gobierno provincial se

encuentra desde hace varios meses cerrado y sin atención al público". El comunicado continúa diciendo que "en otros tiempos, contenía las salas de exposiciones antropológicas e históricas, en las que se exhibía su valioso material, algunos elementos cuya antigüedad se calcula en unos 10.000 años". "Por otra parte, alertan que "alberga una importante hemeroteca y biblioteca que llegó a constituirse en motivo de visita de alumnos, pensadores, historiadores y turistas de la ciudad y la Comarca, así como un espacio de encuentro de diversas actividades artísticas y culturales de las organizaciones de la comunidad rivedmense". "El material está guardado en cajas esperando poder ser parte de un servicio cultural como fue concebido y pensado", expresó el sindicato.

Por otra parte, existe desde el año 2012, un proyecto realizado en el ámbito del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro, para la remodelación y realización de una nueva sede para el Museo Eugenio Tello, en tanto se previó instalarlo, donde hoy se encuentra la Asociación Amigos de lo Nuestro, sito en Rivadavia 148 de esta ciudad.

Desde aquella fecha no existen avances pertinentes, que señalen una próxima apertura del Museo, ya sea en una sede transitoria o definitiva, constituyéndose esta situación una relevante irregularidad que afecta directamente la identidad y el patrimonio cultural de esta ciudad.

Por ello, en virtud de las atribuciones mencionadas en el primer párrafo de la presente, le solicitamos gestione ante el Poder Ejecutivo, el siguiente Pedido de Informes.

1. Indique dónde se encuentran almacenados todos los elementos arqueológicos, bibliográficos, de hemeroteca y demás, que integran la colección del Museo Eugenio Tello.
2. Informe quién es el funcionario a cargo del resguardo de dichos bienes.
3. Informe el número de expediente, por el que se ha proyectado la realización o reforma de la sede del Museo Eugenio Tello, y su grado de avance.
4. Informe si se ha incorporado al presupuesto provincial, el costo de la realización de la sede del Museo E. Tello, plazo de construcción y fecha aproximada de finalización de obra.
5. Informe si la Secretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro, ha iniciado gestiones tendientes a instalar el Museo E. Tello, en alguna sala de la ciudad.
6. En caso de ser positiva la respuesta referida a las gestiones tendientes a instalar el Museo E. Tello en alguna sala de la ciudad, indique el espacio físico especificando dirección.
7. Describa las acciones realizadas respecto a la reinstalación temporaria o definitiva del Museo Tello, desde el año 2010 a la fecha.

Atentamente.

Autores: Mario Ernesto Sabbatella, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Graciela Esther Holtz, Raúl Francisco Martínez, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Jorge Luis Vallazza, legisladores.

SE GIRÓ

-----o0o-----

Expediente número 79/2016

FUNDAMENTOS

Las intenciones manifiestas del Gobierno Nacional de derogar la Ley Nacional número 26.984, mediante la cual se declaró de "interés público" la reestructuración de la deuda soberana realizada en los años 2005 y 2010 en condiciones justas, legales y sustentables; y la Ley Nacional número 26.017, a través de la cual se determinó la prohibición hacia el Poder Ejecutivo de reabrir o mejorar la oferta en el proceso de canje de bonos en cesación de pagos, establecen un grave riesgo para la soberanía y el desarrollo económico de nuestro país.

No es por supuesto un tema menor, dado que en esencia se está discutiendo qué lugar ocupa la soberanía de la Argentina en el mapa mundial. Luego de un ciclo de endeudamiento que empieza con la dictadura en 1976 y se profundiza hasta 2001, la Argentina logró poner de pie al Estado y con ello a los trabajadores y a los sectores postergados del país. La redistribución del ingreso hoy es un derecho ganado y asumido por grandes sectores de la población que fueron perjudicados sistemáticamente durante décadas.

La Ley número 26.017, conocida como "Ley Cerrojo" permitió durante el primer canje de deuda (2005) que ningún tenedor de bonos que no entrase en dicho canje, recibiría un mejor pago que aquellos que sí hubieran entrado al canje. En 2010, durante la segunda parte del canje, la Ley Cerrojo fue suspendida para permitir el ingreso de más bonistas, pero siempre con la premisa de que ningún tenedor

de títulos públicos locales recibiría una mejor propuesta que los bonistas que ya habían ingresado en el canje.

La clave de ello está en el concepto de trato igualitario, que la Argentina intentó defender durante las gestiones de Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner.

Lamentablemente el Gobierno Nacional encabezado por Mauricio Macri atentará contra la Soberanía Nacional al someterse a los fondos buitres otorgándoles una rentabilidad extraordinaria (la cual es desigual con respecto al trato que recibieron los otros bonistas) En todos los casos, la propuesta oficial implica multiplicar entre 1,5 y 3 veces el valor nominal de sus bonos. Su rentabilidad será todavía mayor ya que, en muchos casos, los compraron a precio de remate después del default. El Gobierno de la ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner ofrecía pagarles 30 centavos por cada dólar de valor nominal de sus bonos, la misma fórmula que aceptó el 92,4 por ciento de los acreedores.

El último paso de esta nueva estrategia del Gobierno Nacional de Cambiemos será el endeudamiento. Si todos los Buitres aceptan los términos del gobierno de Mauricio Macri sería necesario emitir nueva deuda externa por 15 mil millones de dólares, una cifra equivalente a la mitad de las reservas internacionales. Más allá de la resistencia de los fondos más agresivos como Elliott Management o Aurelius, el ministro Alfonso Prat Gay indicó que buscarán conseguir esos recursos a través de una única operación de endeudamiento bajo legislación extranjera en el mercado internacional. Si todo esto ocurre, la Soberanía quedará de luto.

Cabe recordar que esta pelea con estos fondos buitres no es solo de Argentina, ya que en el año 2015, la Asamblea General de la ONU aprobó los principios para limitar las acciones de estos holdouts. La iniciativa impulsada por Argentina para frenar el accionar de los fondos buitres, incluye una serie de nueve principios que tienen por objetivo dar viabilidad a los procesos de reestructuración de deuda soberana encarados por países en crisis. La votación obtuvo una amplia mayoría con 136 votos a favor y solo 6 se opusieron.

Lo que queda claro es que la emisión de deuda para pagar deuda entregando la soberanía nacional, no favorece a los pueblos. Lo único que logra es demostrar que somos permeables a los embates de los grandes lobbys empresariales, que han aprovechado y usufructuado golpeando sobre los pueblos que menos tienen.

Algunos economistas parece que solo quieren resolver los problemas económicos de nuestro país mirando a otros países, mirando números y estadísticas, pero nosotros que estamos en nuestras ciudades y nuestros pueblos, que hemos visto como el neoliberalismo a golpeado a los trabajadores y a sus familias tenemos la obligación de pelear para que el futuro no sea condicionado por las necesidades externas, sino por las necesidades internas de nuestro país, donde el trabajo, la salud y la educación sean la prioridad absoluta de todas las decisiones que se tomen en ese honorable congreso de la nación.

Por ello:

Autores: Elvin Gerardo Williams, Marcelo Mango, Carina Pita, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico rechazo al intento de derogación de la Ley Nacional número 26.984, mediante la cual se declaró de "interés público" la reestructuración de la deuda soberana realizada en los años 2005 y 2010 en condiciones justas, legales y sustentables; y de la Ley Nacional número 26.017, a través de la cual se determinó la prohibición hacia el Poder Ejecutivo de reabrir o mejorar la oferta en el proceso de canje de bonos en cesación de pagos.

Artículo 2º.- De forma.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 80/2016

FUNDAMENTOS

La Ley Provincial P número 3.902, fue sancionada con el objetivo de proteger Instituciones Deportivas sin fines de lucro, en el convencimiento de que las mismas cumplen un rol social imprescindible para el crecimiento y desarrollo de nuestros jóvenes y adultos que eligen la práctica del deporte como medio de vida. Estas actúan como auxiliares directos del Estado, pues contribuyen directamente con una de sus funciones propias, cual es la de brindar especialmente a los niños y jóvenes, un lugar alejado de flagelos que en la actualidad son muy nocivos para su salud, como la droga y el alcoholismo.

Consecuentemente, con la ley sancionada, se logró proteger a los clubes de cualquier situación que pusiera en riesgo su continuidad y permanencia social, tanto por situaciones generadas por mala administración de dirigentes que son circunstanciales en la historia de cada institución, por situaciones de crisis económicas generales, o por cualquier otro caso fortuito que genere dicha situación adversa.

Pero si bien con dicha ley se han protegido los bienes de las instituciones y se ha limitado el porcentual de eventuales embargos sobre sumas bancarias, no se ha contemplado una situación que a la luz de varios casos que se han suscitado, merecen también su protección para, con el mismo fin protectorio, brindarles aún más cobertura, las que solamente tienen como fin primordial el bien común, alejadas totalmente de la idea de lucro.

Concretamente, esta situación se ha planteado con los aportes no reintegrables (subsidios) otorgados por el Estado, con los que muchas instituciones sustentan sus gastos ordinarios o extraordinarios, inversiones, viajes, compra de indumentaria, etcétera, y que en muchos (o todos) los casos, constituyen una herramienta fundamental para su crecimiento y cumplimiento de su fin social. Dichos aportes, al no estar protegidos legalmente, pueden (y de hecho lo han hecho) padecer las consecuencias de embargos que, al prosperar, tornan inútil al fin con que el Estado, auxiliar permanente y necesario para la vida institucional, los ha otorgado.

Se han dado situaciones en las que hasta el mismo Estado (a través de la AFIP), ha embargado aportes no reintegrables otorgados por el Estado provincial a instituciones sin fines de lucro, lo que configura una clara contradicción en la función estatal respecto a éstas, de las que la AFIP obviamente, en su feroz afán recaudador, no reparará en seguir aplicando.

Situaciones similares se han verificado con créditos laborales y ejecución de honorarios profesionales, llegando en este último caso a ser embargados los aportes, por propios abogados de la Fiscalía de Estado provincial, o sea, por dependientes del Gobierno que otorga el aporte. Y no se trata aquí de impedir el cobro de acreencias por quienes tengan el real derecho a percibirlos, sino solamente limitarlo respecto de una suma de dinero que en carácter extraordinario, y con un fin social y específico, el Estado le otorga a una institución.

Consecuentemente, resulta imperioso para el sostenimiento y mayor protección de las instituciones abarcadas por la Ley P número 3.902, extender la inembargabilidad dispuesta a los aportes no reintegrables que recibieran, sea dicho aporte hecho efectivo directamente por la Tesorería General de cada organismo emisor del aporte, o por depósito en cuentas bancarias de la institución, caso este último, en que la institución interesada deberá comunicar al banco correspondiente sobre el origen del depósito, y su solicitud de exención del embargo que existiere sobre dichas cuentas, fundamentado en la presente ley.

No escapa a cualquier análisis lógico, que un aporte que el Estado otorga a una institución para un fin social determinado, pueda ser válidamente destinado a otro fin, cual sería en este caso, el de algún acreedor de la institución. Ello tornaría estéril el aporte, y además, colocaría a ésta en la imposible tarea de rendición del aporte recibido, lo que le impediría además de la rendición administrativa y su consecuente impedimento para la recepción de subsidios futuros, la realización del fin social para el cual se requirió. En otras palabras: lo que el Estado aporte para un fin, beneficiaría a un acreedor que nada tiene que ver con la voluntad del Estado al otorgarlo, lo que lejos está de cumplir el objetivo con el cual el Estado ha tramitado, aprobado y efectuado dicho aporte.

En consecuencia, resulta imprescindible extender los alcances de la Ley P número 3.902, disponiendo la inembargabilidad de los aportes referidos.

Por ello:

Coautores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.-Se incorpora a la Ley P número 3.902, el artículo 2º bis, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 2º bis.- Son inembargables la totalidad de los aportes no reintegrables que reciban por parte del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, las Asociaciones Civiles, Culturales, Deportivas, Sociales Recreativas, sin fines de lucro, con Personería Jurídica de Río Negro”.

Artículo 2º.- Se incorpora a la Ley P número 3.902, el artículo 2º ter, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º ter.- La inembargabilidad dispuesta precedentemente, rige tanto para los aportes depositados en la Tesorería General, como así también para aquellos casos en los que el aporte sea depositado en las cuentas bancarias que la Institución posea, en cuyo caso la misma y/o el organismo otorgante de éste, deben, previamente al ingreso del mismo, comunicar al banco correspondiente sobre el origen de dicho aporte y su inclusión en la exención dispuesta por esta ley”.

Artículo 3º.- De forma.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 81/2016

VIEDMA, 02 de marzo de 2016.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti

Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la Ley K número 2.216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo y en particular al Departamento Provincial de Aguas y a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el siguiente Pedido de Informes:

Dado el vertido constante de desechos cloacales crudos en la margen Sur del Lago Nahuel Huapi frente al ejido urbano de las localidades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi, solicitamos se pida informe a las áreas aludidas del Poder Ejecutivo sobre los siguientes puntos:

- a) Si el Departamento Provincial de Aguas y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en su misión de proteger los recursos hídricos de la provincia, mantienen un monitoreo habitual o constante, sobre la calidad del agua del Lago Nahuel Huapi.
- b) En su caso, acompañe copia de dichos estudios e informe el resultado de los análisis físico-químicos y bacteriológicos del citado espejo de agua, indicando el método de análisis utilizado al efecto. Asimismo, indique los sectores relevados o de toma de muestras, indicando quien o quienes son los laboratorios responsables de realizar los análisis.
- c) Asimismo informe cuales medidas, independientes o conjuntas, entre las diferentes órbitas estatales se están llevando a cabo a los efectos de evitar que dicho vertido continúe y respecto del método de remediación del daño ambiental causado. Remita informe detallado y circunstanciado sobre la situación apuntada, donde amén de lo requerido se precise: el volumen del volcado en crudo, la realización de un seguimiento de la pluma de contaminación en el último año calendario y todo otro dato resulte relevante a los fines de valorar el daño íntegro irrogado.
- d) Señale si existe un plan directo elaborado para el tratamiento de efluentes cloacales, expresando en que consiste el mismo, sus plazos y recursos a utilizar.
- e) Describa en qué etapa se encuentra la licitación de la ampliación de la planta depuradora.
- f) Informe sobre la existencia de un plan de contingencia en caso de vertidos crudos de líquidos cloacales sin tratar, indicando en su caso, los términos y alcances del mismo.
- g) Informe si la planta depuradora compacta inaugurada el día 20 de noviembre de 2015 para el tratamiento de efluentes cloacales domiciliarios se encuentra en funcionamiento; en su caso describa el régimen de funcionamiento. En caso de no encontrarse actualmente en uso, informe los motivos por los cuales la misma no se utiliza.
- h) Informe si se ha comunicado la situación apuntada en párrafos anteriores, al Comité Interjurisdiccional de Cuencas y al Ministerio de Salud.

Atentamente.

Autores: Alejandro Ramos Mejía, Graciela Esther Holtz, María Inés Grandoso, Raúl Francisco Martínez, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza, Mario Ernesto Sabbatella, legisladores.

SE GIRÓ

-----o0o-----

Expediente número 82/2016**FUNDAMENTOS**

La detención y encarcelamiento de Milagro Sala, por parte del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy tiene un propósito político claro y no se ajusta de ninguna manera a las reglas jurídicas que nos gobiernan. Las Organizaciones de derechos humanos, tanto en el ámbito nacional como internacional,

han expresado su más enérgico repudio. Milagro Sala es una presa política y su encarcelamiento compromete la responsabilidad del Estado Nacional en relación al cumplimiento de las normas emanadas de los Tratados de Derechos Humanos.

El Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Amnistía Internacional y Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES) solicitaron que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) otorgue medidas cautelares para garantizar la libertad de Milagro Sala, detenida arbitrariamente, y el ejercicio de la libertad de expresión y del derecho a la protesta social en Jujuy a la luz de medidas gubernamentales que buscan intimidar a Sala y otros integrantes de la Red de Organizaciones Sociales de Jujuy (ROS).

Milagro Sala es parlamentaria del Parlasur, la institución legislativa del bloque comercial Mercosur. Su detención es un ejemplo de la utilización del derecho penal para desalentar las protestas y manifestaciones y de esta manera coartar la libertad de expresión de las organizaciones sociales.

En tanto representantes del poder legislativo de la Provincia, expresamos nuestro repudio a la detención de Milagro Sala, y sostenemos nuestro compromiso con el pleno cumplimiento de los estándares y normas de derechos humanos en el territorio de nuestro país, sin desconocer el carácter federal de la cuestión, creemos que el Estado Nacional debe propender, por todos los medios previstos, a acompañar con sus equipos técnicos y jurídicos a toda organización y persona cuyos derechos humanos puedan estar siendo conculcados, más allá de sus posturas políticas.

Por ello:

Autor: Jorge Luis Vallazza, legislador.

Acompañantes: Elvin Willams, Marcelo Mango, Carina Pita, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo de la Nación, la necesidad de que se garantice en todo el territorio nacional, el pleno goce de los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales suscriptos por nuestro país. En este sentido, solicitamos se impulsen las medidas necesarias para asegurar el pleno respeto de la garantía del debido proceso y de los derechos humanos de la Parlamentaria del Mercosur, Sra. Milagro Salas y de libertad de expresión y protesta social de la ciudadana jujefia.

Artículo 2°.- De forma.

EPECIAL DERECHOS HUMANOS
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 83/2016

Viedma, 03 de marzo de 2016.

Al Señor Presidente
de la Legislatura de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
Su Despacho:

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales, con el propósito de ejercer la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución provincial, reglamentado por la Ley K número 2.216 a fin de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, responda la solicitud que a continuación se detalla.

De conformidad a lo informado por el Ministro de Economía, en el Plenario de Comisiones celebrado en el mes de diciembre próximo pasado en la Legislatura rionegrina, la Provincia de Río Negro habría accedido a un préstamo con el Banco Patagonia SA por la suma de Cuatrocientos Cincuenta Millones de Pesos (\$ 450.000.000). Respecto de tan relevante acto de disposición patrimonial se requiere el siguiente:

1. Remita copia certificada de las actuaciones, expedientes y todo otro acto administrativo relativo operación bancaria aludida.
2. Describa los fundamentos, objetivos, condiciones (plazo de amortización, tasa de interés, garantías, destino de los fondos) y todo otro dato que resulte relevante.

3. Remita copia de las ofertas y condiciones presentas por otras entidades financieras, en función de la cual se determinó la razonabilidad de la oferta del Banco Patagonia en el empréstito celebrado.
4. Indique fecha de la sesión, ordinaria o extraordinaria, en el que fue aprobado el empréstito en los términos del artículo 95 de la Constitución Provincial.
5. Mencione si actualmente se encuentra tramitando otra operación crediticia de similares característica de la que resulta objeto del presente pedido de informe.

6.

Atentamente.

Autores: Nicolás Rochas, María Inés Grandoso, Jorge Luis Vallazza, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Esther Holtz, Carina Isabel Pita, Marta Susana Bizzotto, Raúl Francisco Martínez, legisladores.

SE GIRÓ

-----o0o-----

Expediente número 84/2016**FUNDAMENTOS**

Esta iniciativa fue presentada en el año 2014 por la entonces legisladora provincial Susana Isabel Dieguez, bajo el Expediente número 784. La misma ha perdido su estado parlamentario, motivo por el cual se presenta nuevamente.

El rol de los medios de comunicación en la construcción de valores, mitos, saberes y su incidencia en la instalación de aquellos temas que se consideran importantes en el imaginario colectivo es fundamental.

El abordaje periodístico de determinadas temáticas, la mayoría de las veces, reproduce la cultura de la cual formamos parte como sociedad.

La periodista Mariana Carbajal (Página 12, 17/9/2014, "Adolescentes descartables") hace un descarnado análisis de hechos claramente encuadrados como femicidios y el tratamiento periodístico que tuvieron: *"María Soledad Morales, las turistas francesas Houria Mounni y Cassandre Bouvier, Ángeles Rawson, Melina Romero... A la lista se podrían agregar otros nombres, muchos, demasiados, que tal vez resonaron menos en la prensa, de jovencitas cuyas vidas en las últimas décadas corrieron el mismo destino. Adolescentes usadas como objetos sexuales y luego descartadas como basura. Víctimas de femicidios, asesinadas en contextos de violencia de género. Para algunos varones hay mujeres que están a disposición de sus deseos, que nacieron y crecieron para ser consumidas –por ellos–, aunque ellas no quieran, aunque griten "no", porque esa palabra, la de ellas –para ellos– no tiene ningún valor. Son chicas descartables. La violencia femicida se ensaña aún más con ellas. Como dice la antropóloga Rita Segato, ya no alcanza con el ataque sexual, también hay que torturar, mutilar y destruir sus cuerpos. Consumidas y descartadas. Como basura.*

Desde algunos medios, en lugar de contribuir a desarmar ese imaginario de mujeres desechables, arraigado en una cultura patriarcal, suman sus esfuerzos para instalar la idea de que las víctimas finalmente serían culpables de las propias violencias que sufren; ese sentido común que pretendió imponer la última dictadura militar: "por algo será".

Prosigue luego en su análisis: "Las pautas de comportamiento que proyectan los medios de comunicación pueden contribuir a mantener y perpetuar las relaciones de desigualdad entre los hombres y las mujeres. La discriminación histórica de las mujeres en la sociedad es el caldo de cultivo que favorece la violencia de género y que habilita a que algunos hombres consideren a las mujeres como parte de sus propiedades, al punto de apropiarse de sus cuerpos y de sus vidas. Pero hay otros caminos. Los medios comprometidos con un enfoque de derechos pueden favorecer la construcción de otros significados en beneficio de lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones y promover una sociedad libre de violencia hacia las mujeres, donde las adolescentes no sean consideradas envases descartables, porque les guste ir a bailar, tener amigos, las redes sociales, hacerse algunos piercing o hayan abandonado el colegio".

Diferentes actores sociales luchan cotidianamente contra la violencia de género. Los medios de comunicación, en esta condición innegable que ostentan, suelen dar un tratamiento determinante en la consolidación de modelos y estigmas, al comunicar un hecho periodístico relacionado con la violencia de género.

Según el informe de las Naciones Unidas "Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres", de septiembre de 2010, en el monitoreo "Las mujeres en los medios – Análisis de las noticias sobre violencia contra las mujeres publicadas en medios gráficos de Argentina durante el primer semestre del 2010", realizado por el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género.

Entre el 1 de enero y el 31 de junio del 2010 fueron analizados 1389 artículos de 15 medios gráficos de circulación nacional y provincial.

Algunas de sus conclusiones fueron:

- Sólo el 2% de los artículos recibió un enfoque de derechos humanos.
- Más del 50% fueron publicados en la sección Policiales.
- El 68% fueron hechos en formato de noticia y el 19% como “breves”, lo cual indicaría la poca referencia a las causas estructurales de la violencia que aparecen en los medios.
- La gran mayoría de los artículos (47%) se refirió a casos de violencia sexual.
- Las fuentes principales son la fuerza pública y la justicia.
- Sólo el 15% de los artículos que hablan del asesinato de mujeres por razones de género se refieren a éstos como femicidios/feminicidios.

Los medios de comunicación audio-visuales no escapan a esta tendencia, muchas veces echando mano a recursos que, en pos de captar audiencia, desvirtúan el hecho periodístico en sí mismo: musicalización, imágenes, difusión de testimonios irrelevantes para el caso, mesas de debate integrada por panelistas no calificados en la materia, entre otros.

Afortunadamente, existen profesionales de la comunicación que, advirtiendo estos hechos, se han nucleado en la llamada Red PAR –Periodistas de Argentina en Red por una comunicación no sexista-, un colectivo conformado por más de 130 periodistas mujeres y varones de distintos lugares del país, que trabajan por la erradicación de cualquier tipo de violencia de género, por la visibilización de la condición social de las mujeres y por la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres.

La Red PAR, elaboró un decálogo para el abordaje de hechos periodísticos relacionados con la violencia de género, recomendando modos posibles de trabajar la información sin vulnerar derechos, respetando a las víctimas, pero por sobre todas las cosas, revalorizando su rol como comunicadoras/es.

El objetivo del decálogo radica en *“promover una cobertura inclusiva basada en el respeto a los derechos humanos, y posicionando la violencia de género –considerada erróneamente como una cuestión privada – como lo que es: un flagelo social, de índole público, que nos interpela a todas y todos”*.

El 10 de octubre de 2009, se promulgó la Ley Nacional 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, en la que se establece como uno de sus objetivos *“La defensa de la persona humana y el respeto a los derechos personalísimos” (Art. 3º inc. “d”), “La actuación de los medios de comunicación en base a principios éticos” (Art. 3º inc. “h”), “Promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujeres, y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual” (Art. 3º inc. “m”)*, este último incorporado por los aportes de las siguientes organizaciones: Red Par, Consejo Nacional de la Mujer, INADI, Centro Cultural de la Memoria H. Conti, periodistas, ADEM, Alianza MenEngage, Red Nacional de Jóvenes y Adolescentes para la Salud Sexual y Reproductiva, estudiantes CS. Sociales, Feministas en Acción, ATEM y Red No a la Trata, ONG Mentes Activas, FEIM, Fundación Mujeres en Igualdad (MEI), Grupo de Estudios Sociales, Revista Digital Fémimas, AMUNRA, legisladoras, Grupos Vulnerables, Unidad para la Erradicación de la Explotación Sexual Infantil (Secretaría DDHH), Consejo Federal de DDHH, FM Azoteas, AMARC, Secretaría de DDHH de la Nación, Programa Juana Azurduy, Comunicación del Archivo Nacional de la Memoria.

La trascendencia social del tratamiento que la noticia o su hecho generador tiene, merece la intervención legislativa, con el objeto de establecer pautas de abordaje periodístico, basándose en el trabajo del colectivo Red PAR –Periodistas de Argentina en Red por una comunicación no sexista-, con el objeto de evitar enfoques informativos que socaven el entramado de relaciones que se construyen en una sociedad.

Por ello:

Coautores: Marcelo Mango, Carina Pita, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- OBJETO: La presente ley tiene por objeto establecer pautas y principios que deberán observar los medios de comunicación audiovisuales, gráficos y digitales de la Provincia de Río Negro al publicar y/o comentar y/o analizar acontecimientos y hechos relacionados con la violencia de género.

Artículo 2º.- DEFINICION: a los efectos de la presente, se considera violencia de género la definición establecida en el artículo 4º de la Ley número 26.485: “Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón”.

Artículo 3°.- PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VIOLENCIA DE GÉNERO: Ante dudas sobre si un hecho generador de noticia se encuadra o no en un acto de violencia de género, deberá entenderse que si lo es, hasta tanto la Justicia determine firmemente lo contrario.

Artículo 4°.- PAUTAS: En el abordaje y tratamiento periodístico de violencia de género, los medios de comunicación audiovisuales, gráficos y digitales de la Provincia de Río Negro deberán observar las siguientes pautas:

1. Toda vez que se deba referir a hechos relacionados con agresiones cometidas contra mujeres víctimas de la violencia de género no se recurrirá a la figura del “crimen pasional” o “crimen por celos”. Se utilizarán de manera indistinta los términos “violencia de género”, “violencia contra las mujeres” o “violencia machista”.
2. La violencia de género es un delito y en el abordaje periodístico debe ser contextualizado como un problema de la sociedad como un todo y de vulneración de los derechos humanos. Se evitará emitir justificaciones para las conductas violentas contra las mujeres por el sólo hecho de serlo.
3. Proteger la identidad de la víctima, no del victimario. Se evitará la utilización de diminutivos, apócope y apodos para referirse a la víctima, puesto que puede resultar ofensivo y perjudicial para ella y su entorno.
4. No exponer la imagen o la voz de la víctima de violencia de género sin su consentimiento o de la autoridad judicial en forma fehaciente.
5. Al momento de ilustrar la noticia, no utilizar fotos e imágenes sexistas, sensacionalistas u obscenas. Del mismo modo se procederá con la musicalización de la nota, evitando temas que referencien a “amores enfermos” o “enfermedad de celos”.
6. Las reconstrucciones gráficas y digitales de un hecho de violencia de género deberán estar basadas en información oficial emanada de la autoridad judicial.
7. Se evitará todo método narrativo que persiga la finalidad de provocar un determinado impacto emocional o de alentar la curiosidad morbosa del receptor.
8. Obviar dar detalles del/los método/s utilizado/s para ejercer violencia por parte del victimario en los casos que se hayan producido lesiones graves en la víctima.
9. En caso de tratarse de un caso de homicidio que haya tenido como causa el género de la víctima, la crónica deberá atenerse sólo a la información oficial al respecto, excluyendo toda especulación, versión y relatos provenientes de alguna de las partes involucradas en el hecho.
10. Los medios audiovisuales, gráficos y digitales de la Provincia de Río Negro que utilicen como fuentes de información agencias de noticias de otras jurisdicciones, adaptarán su contenido a lo normado en la presente al momento de su publicación.
11. Siempre deberán incluirse en la noticia los medios de comunicación (teléfonos, dirección, correo electrónico, página web, etc.) de los organismos oficiales de ayuda a la víctima de violencia de género.

Artículo 5°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Será Autoridad de Aplicación de la presente la Secretaría de Medios, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Río Negro.

Artículo 6°.- PROCEDIMIENTO: La Autoridad de Aplicación actuará de oficio y/o por comentarios, reclamos o denuncias realizadas por un/a solicitante, procederá a la observación del material para el análisis sobre sus contenidos y elaborará las conclusiones, las que se comunicarán específicamente al/la solicitante (si lo/a hubiere), a las partes involucradas en la creación y difusión del contenido objetado –emisora, productora, actuantes, anunciante y/o agencia de publicidad, periódico, entre otros/as–; así como a los medios de comunicación social y a profesionales de la comunicación en general.

La Autoridad de Aplicación remitirá las conclusiones a Autoridad de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), al Consejo Nacional de las Mujeres (CNM) y a la Defensoría del Público, para su intervención.

Artículo 7°.- VIGENCIA: La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 8°.- De forma.

ESPECIAL ESTUDIO DE LAS PROBLEMÁTICAS DE GÉNERO
CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 85/2016**FUNDAMENTOS**

La Ley Nacional de Tránsito número 24.449 junto con su Decreto Reglamentario, establece en su "ARTICULO 34. — REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA. Las características de seguridad de los vehículos librados al tránsito no pueden ser modificadas, salvo las excepciones reglamentadas. La exigencia de incorporar a los automotores en uso elementos o requisitos de seguridad contemplados en el capítulo anterior y que no los hayan traído originalmente, será excepcional y siempre que no implique una modificación importante de otro componente o parte del vehículo, dando previamente amplia difusión a la nueva exigencia.

Todos los vehículos automotores, acoplados y semirremolques destinados a circular por la vía pública están sujetos a la revisión técnica periódica a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes.

Las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de revisión, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados y el lugar donde se efectúe, son establecidos por la reglamentación y cumplimentados por la autoridad competente. Esta podrá delegar la verificación a las concesionarias oficiales de los fabricantes o importadores o a talleres habilitados a estos efectos manteniendo un estricto control.

La misma autoridad cumplimentará también una revisión técnica rápida y aleatoria (a la vera de la vía) sobre emisión de contaminantes y principales requisitos de seguridad del vehículo, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 72, inciso c), punto 1."

El objetivo es promover el mantenimiento de las condiciones mecánicas de seguridad a lo largo de la vida útil de los vehículos, generando reducción de los accidentes de tránsito causados por fallas técnicas y disminución de la contaminación ambiental mejorando la calidad del aire.

A efectos de disminuir el índice de accidentología vial, es responsabilidad del Estado Provincial arbitrar los medios tendientes a garantizar la seguridad de la población sometida a su jurisdicción.

La Ley Provincial número 2.942 y su Decreto Reglamentario adhieren a la Ley Nacional de Tránsito número 24.449, así como mediante Resolución 1004/13 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ratifica el Convenio de ejecución e implementación de las revisiones técnicas obligatorias por parte del ente vial.

A fines del 2015 la Policía de Río Negro implementó el operativo "Río Negro te cuida", que se aplica en las rutas de la provincia durante la temporada de verano, donde personal policial de Seguridad Vial en patrullas fijas y móviles efectúan infracciones y retenciones preventivas por faltantes de sistemas de seguridad en los vehículos complementando con operativos de alcoholemia.

A los fines del control técnico vehicular la provincia cuenta con cuatro plantas habilitadas para emitir el certificado de validez nacional, ubicadas en Viedma, Bariloche, Cinco Saltos y Valle Medio. La falta de establecimientos específicos en la Línea Sur para tal cometido ha provocado la inaplicabilidad de la ley en cuanto se refiere a los vehículos particulares. Esto no los deja exentos de ser pasible de multas o retención del vehículo si no cuentan con la oblea respectiva.

En el año 2010, la Ciudad de Buenos Aires determinó, mediante la Resolución número 168/2010 BOCBA 3.537, que los vehículos particulares están exceptuados de cumplir con la Verificación Técnica Vehicular (VTV), hasta que se habiliten las plantas destinadas a realizar la verificación porteña. Dicha resolución establece: "Artículo 2º.- Exceptúese de la obligatoriedad de cumplir con la Verificación Técnica Vehicular que establece la Ley número 2.265 a los automóviles particular hasta tanto se implementen los establecimientos específicos para tal cometido..."

En virtud de este antecedente, resulta conveniente exceptuar a los automóviles particulares de los habitantes de la región sur rionegrina, de cumplir con la Verificación Técnica Vehicular, hasta tanto el Gobierno Provincial garantice el establecimiento de terminales verificadoras (plantas móviles) en esa zona.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial -Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Vialidad Provincial, que vería con agrado dicte resolución que exceptúe transitoriamente la obligatoriedad de cumplir con la Verificación Técnica Vehicular que establece la Ley S número 2.942 a los automóviles particulares de la Línea Sur, hasta tanto se implementen los establecimientos específicos para realizarla.

Artículo 2º.- De forma.

AL ORDEN DEL DÍA

-----o0o-----

Expediente número 86/2016**FUNDAMENTOS**

Río Negro ha sido pionera en el País al proporcionar herramientas, tales como la Ley número 3.986 y su Reglamentación (Decreto 849/2006), que desemboca en la Ley R número 4.714 para la prevención y lucha contra el tabaquismo, con el objeto de salvaguardar la salud de sus habitantes y proporcionar ambientes 100% libres de humo.

El objeto de la Ley 4.714 es claro, y de forma general y particular, conforme lo determina su artículo 3 del texto consolidado (tc), busca proteger la salud de todos, y pone en relieve la necesaria “prevención del inicio del consumo de tabaco en niños y jóvenes”, haciéndose eco del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) - que nuestro país ratificó.

Cabe destacar que “el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT OMS)” es el primer tratado negociado bajo los auspicios de la Organización Mundial de la Salud y define al “tabaquismo” como una Epidemia. Está basado en pruebas que reafirman el derecho de todas las personas al máximo nivel de salud posible, representando un cambio de paradigma en el desarrollo de una estrategia de reglamentación para abordar las sustancias adictivas, y a diferencia de tratados previos sobre control de drogas, establece la importancia de las estrategias de reducción de la demanda, además de cuestiones relacionadas con el suministro. Dicho convenio fue elaborado en respuesta a la globalización de la epidemia de tabaco.

El vehículo de uso particular es un bien de derecho privado, pero se conduce por la “vía pública” y afecta a la “salud, seguridad vial y el ambiente”. Es en este marco en el que se busca proteger a los terceros transportados en cuanto se trate de menores de edad.

Siguiendo en esta línea investigativa, y en concordancia con estudios realizados y comprobados por la OMS, podemos aportar más definiciones a favor de la modificación propuesta: el humo de tabaco en espacios cerrados es inhalado por todos. Ni la ventilación ni la filtración, ni siquiera ambas combinadas, pueden reducir la exposición al humo de tabaco en espacios interiores a niveles que se consideren aceptables. Los entornos totalmente exentos de humo de tabaco ofrecen la única protección eficaz. El tabaquismo pasivo es causa de graves enfermedades cardiovasculares y respiratorias, entre ellas la cardiopatía coronaria y el cáncer de pulmón, en el adulto; de síndrome de muerte súbita en el lactante, y de bajo peso al nacer en el feto.

Si bien es cierto que la actual redacción de la Ley objeto de la presente modificación, contempla de forma específica la situación de desprotección de personas “expuestas al humo del tabaco ajeno” o apunta – como se expresa ut supra, a “prevenir el inicio del consumo de tabaco en niños y jóvenes”, no aborda expresamente la prohibición sobre vehículos de uso particular o privado en que los mismos sean transportados.

Contamos con escasos estudios al respecto, pero como muestra basta un botón. En Nueva Zelanda se realizó en 2006, una medición que consistió en colocar monitores de calidad del aire en el asiento trasero a la altura de la nariz de un niño. El resultado determinó que la contaminación dentro de los vehículos con ventanillas abiertas es cinco veces mayor a la polución del afuera.

Es también el tabaquismo una distracción al volante, principal causa de los accidentes de tránsito en Argentina. Varias investigaciones han asociado el cigarrillo a los accidentes viales, vale destacar – como es de público conocimiento- lo ocurrido con el cantante de Memphis La Blusera, Adrián Otero, quien murió en junio de 2012 cuando el vehículo que manejaba perdió el control porque intentaba apagar el cigarrillo.

Conforme fuentes periodísticas, desde que se estira el brazo para buscar un paquete de cigarrillos hasta que el humo de la primera pitada sale por la boca hay al menos siete movimientos y unos diez segundos, que a 60 km/h equivalen a una cuadra y media.

Como última ratio podemos hacer nuestro el slogan propuesto por el Ministerio de Salud de la Nación en oportunidad de celebrar el Día del Niño en agosto de 2013: “El mejor regalo para tu hijo es un auto libre de humo”, basado en argumentos tales como que “los niños respiran más rápidamente que los adultos, aspiran más productos químicos nocivos por Kilogramo de peso, tienen menor desarrollo de sus sistemas inmunológicos y son más vulnerables a mutaciones celulares, lo que los hace más susceptibles a la exposición al humo del tabaco.

Por todo ello, las personas menores de edad merecen el debido amparo y cuidado de su bienestar, que al ser violentado por el descuido, negligencia o desidia familiar, por imperio constitucional en aras de su bienestar, debe ejercer el Estado en cualquiera de sus niveles orgánicos.

Por ello:

Autor: Adrián Casadei, legislador.

Acompañantes: Marta Milesi, Alejandro Palmieri, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Sustituye el inciso e) del artículo 2° de la Ley R número 4.714 (t.c.), que quedará redactado de la siguiente manera:

- e) Todo vehículo, de transporte público de pasajeros, **de sustancias alimenticias, de uso particular, de carga o privados, en este último caso cuando hubiere menores de edad transportados.**

Artículo 2°.- Sustituye el inc. d) del artículo 5° de la Ley R número 4.714 (t.c.), que quedará redactado de la siguiente manera:

- d) Espacio, ambiente o lugar cerrado: es todo espacio cubierto por un techo y cerrado entre una o más paredes o muros, independientemente del material utilizado para el techo o las paredes o los muros y que la estructura sea permanente o temporal, fija o móvil. También se incluye el habitáculo interior de todo tipo de vehículos, **de transporte público de pasajeros, de sustancias alimenticias, de uso particular, de carga o privado.**

Artículo 3°.- Sustituye los Artículo 7° de la Ley R número 4.714 (t.c.), que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7°.- **Son** autoridad de Aplicación de la presente: la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro; **la Subsecretaría de Transporte, y la Policía de la Provincia, en cuanto a vehículos en circulación se trate, conforme las atribuciones conferidas por la Ley 2.942 de adhesión al régimen de la Ley Nacional 24.449.**

Artículo 4°.- Sustituye el Artículo 8° de la Ley R número 4.714 (t.c.), que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8°.- Se crea en el ámbito del Ministerio de Salud el comité de Lucha Antitabaco, dependiente de la dirección de Salud Ambiental, integrado por dos (2) representantes de ese sector, dos (2) representantes del Consejo Provincial de Educación, dos (2) representantes del Ministerio de Desarrollo Social, **uno (1) por la Dirección General de Transporte, uno (1) por la Policía de la Provincia y ad hoc, cuando las circunstancias lo requieran, representantes de organizaciones no gubernamentales relacionadas con las enfermedades producidas por el trabajo o especializadas en accidentología vial.**

Artículo 5°.- De forma.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 87/2016

Viedma, 04 de Marzo de 2016.

Al Sr. Vicegobernador
De la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
Su Despacho

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted, en carácter de legisladores provinciales, haciendo uso de las facultades que nos confiere nuestra Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5, reglamentado por la Ley K número 2.216, a los efectos de solicitarle, requiera al Ejecutivo Provincial a través de su Ministro de Seguridad, atienda el siguiente Pedido de Informes:

1. Informe si el Ejecutivo Provincial a través del Ministro de Seguridad u otro organismo, ha suscripto el Protocolo de Actuación de las Fuerzas de Seguridad del Estado en Manifestaciones Públicas que fuera presentado por la Ministra de Seguridad de la Nación el pasado miércoles 17 de febrero en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.
2. Ante el contenido claramente inconstitucional de dicho documento requerimos se precise si el Ministerio de Seguridad provincial implementará las instrucciones contenidas en el Protocolo en el territorio provincial.

3. En caso en que no esté prevista la implementación del Protocolo se solicita se informe la razón por la que se suscribió el acta aprobatoria del mismo, avalando de esta manera prácticas represivas e inconstitucionales.

Atentamente.

Autores: Jorge Luis Vallazza, Humberto Alejandro Marinao, Graciela Esther Holtz, Carina Isabel Pita, Raúl Francisco Martínez, María Inés Grandoso, Marta Susana Bizzotto, legisladores.

SE GIRÓ

-----000-----

Expediente número 88/2016

FUNDAMENTOS

El Día Internacional de la Mujer es una fecha que conmemoran los grupos femeninos en todo el mundo. Cuando las mujeres de todos los continentes, a menudo separadas por fronteras nacionales y diferencias étnicas, lingüísticas, culturales, económicas y políticas, se unen para conmemorar su día, pueden contemplar una tradición de no menos de noventa años de lucha en pro de la igualdad, la justicia, la no violencia y el desarrollo.

Esta conmemoración evoca a las mujeres como artífices de la historia en pie de igualdad con el hombre.

La idea de un día internacional de la mujer surgió al final del siglo XIX, que fue, en el mundo industrializado un período de expansión y turbulencia, crecimiento fulgurante de la población e ideologías radicales.

El 28 de febrero de 1909 de conformidad con una declaración del Partido Socialista de los Estados Unidos de América se celebró en todos los Estados Unidos el primer Día Nacional de la Mujer.

En 1910 La Internacional Socialista, reunida en Copenhague, proclamó el Día de la Mujer, de carácter internacional como homenaje al movimiento en favor de los derechos de la mujer y para ayudar a conseguir el sufragio femenino universal.

En 1911 como consecuencia de la decisión adoptada en Copenhague el año anterior, el Día Internacional de la Mujer se celebró por primera vez (el 19 de marzo) en Alemania, Austria, Dinamarca y Suiza, con mitines a los que asistieron más de 1 millón de mujeres y hombres. Además del derecho de voto y de ocupar cargos públicos, exigieron el derecho al trabajo, a la formación profesional y a la no discriminación laboral.

Menos de una semana después, el 25 de marzo, más de 140 jóvenes trabajadoras, la mayoría inmigrantes italianas y judías, murieron en el trágico incendio de la fábrica Triangle en la ciudad de Nueva York. Este suceso tuvo grandes repercusiones en la legislación laboral de los Estados Unidos y en las conmemoraciones posteriores del Día Internacional de la Mujer se hizo referencia a las condiciones laborales que condujeron al desastre.

Desde esos primeros años, el Día Internacional de la Mujer ha adquirido una nueva dimensión mundial para las mujeres de los países desarrollados y en desarrollo. El creciente movimiento internacional de la mujer, reforzado por las Naciones Unidas mediante cuatro conferencias mundiales sobre la mujer, ha contribuido a que la conmemoración sea un punto de convergencia de las actividades coordinadas en favor de los derechos de la mujer y su participación en la vida política y económica. El Día Internacional de la Mujer es hoy más que nunca una ocasión para reflexionar sobre los avances conseguidos, exigir cambios, profundizar la lucha contra la violencia de género y celebrar los actos de valor y decisión de mujeres que han desempeñado una función extraordinaria en la historia de los derechos de la mujer.

Por ello:

Autor: María Inés Grandoso, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- Su adhesión a la conmemoración por el Día Internacional de la Mujer y el Día Internacional de la Mujer Trabajadora, que se recuerda el 8 de marzo de cada año.

Artículo 2°.- Su adhesión a las actividades que se realicen en la provincia de Río Negro con motivo de esa fecha.

Artículo 3°.- De forma.

ESPECIAL ESTUDIO DE LAS PROBLEMÁTICAS DE GÉNERO
ASUNTOS SOCIALES

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 89/2016**FUNDAMENTOS**

A partir del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se declaró inconstitucional la deducción del 15% de la masa de impuestos coparticipables que realiza el Estado Nacional, sin el acuerdo de las provincias, para financiar a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), haciendo lugar a las demandas de las Provincias de Santa Fe y San Luis, extendiéndolo de manera cautelar a la Provincia de Córdoba, ordenando al Poder Ejecutivo Nacional cesar en forma inmediata de detraer esos fondos bajo apercibimiento de ordenar al presidente del Banco Nación que cumpla con la orden en el plazo de diez días. Además ordenó devolver a las provincias la suma retenida indebidamente desde el 1° de enero de 2006 más los intereses que correspondan, lo que produjo una situación de inequidad para con el resto de las jurisdicciones.

Ante este fallo, la Presidenta M.C. Cristina Fernández de Kirchner firma el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 2635/2015 por el que se establece la extensión a la totalidad de las restantes jurisdicciones el cese a la detracción del 15% de la masa de impuestos coparticipables pactada en la Cláusula Primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992 ratificado por la Ley número 24.130, usando este instrumento por no haberse sancionado aún desde el 22 de agosto de 1994 la Ley de Coparticipación Federal que establece el artículo 75 inciso 2 y la Disposición Transitoria Sexta de la Constitución Nacional.

El 11 de Diciembre el Presidente Mauricio Macri derogó el decreto 2635/2015 con la firma de otro decreto, el 73/2016, lo que deja sin efecto el reparo jurídico y económico que se realizara sobre los fallos que promovió la Corte Suprema de Justicia de la Nación para atender los derechos de sólo tres provincias.

Posteriormente, mediante el decreto 406/2016, dispone la creación del "Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo" y el "Consejo Argentino para el Nuevo Federalismo", en el ámbito del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, para alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del 15% de los impuestos nacionales coparticipables, condicionando el futuro acuerdo en lo referente a la forma y al plazo de 5 años para llevarla a cabo.

Esa asignación representa para Río Negro acceder a unos \$1.500.000.000 anuales con impacto directo en los Municipios, que se perderán la posibilidad de obtener alrededor de \$150.000.000 en conjunto por este mismo concepto.

Es importante destacar que las decisiones discrecionales adoptadas, sumado a la derogación de la restitución del 15 % al resto de las provincias no litigantes en forma inmediata, implica una medida contraria al concepto de federalismo plasmado en nuestra Constitución Nacional.

Por ello:

Coautores: Alejandro Humberto Marinao, Héctor Marcelo Mango, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional la imperiosa necesidad de cesar en lo inmediato con la detracción de la totalidad del 15% de la masa de impuestos coparticipables a las jurisdicciones provinciales, pactada en la Cláusula Primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992 ratificado por la Ley número 24.130.

Artículo 2°.- De forma.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 90/2016**FUNDAMENTOS**

El 4 de noviembre de 2015, el Congreso de la Nación sancionó la Ley número 27.029, que modificó la Ley número 23.699 del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el gas natural. La modificación contiene la baja de combustibles en el Norte patagónico.

La disminución en los precios que paga el consumidor final surge de la exención del Impuesto a la Transferencia de los Combustibles (ITC). De ese modo, el beneficio anunciado se estipula en un 20 por

ciento menos en el valor de las naftas y del 10 por ciento en el gasoil, aplicados sobre el precio vigente al momento de sanción de la ley.

Las reducciones se extendieron a las provincias de Río Negro, Neuquén y La Pampa, como también a las localidades de Carmen de Patagones y Malargüe (Mendoza).

La Ley número 23.996, sancionada en el año 1991, apuntó a beneficiar a las regiones más alejadas del centro del país y con condiciones climáticas adversas, con la reducción del combustible por su alto impacto en el turismo, la industria, el comercio y el transporte.

En aquel momento la exención se extendía desde la frontera con Chile hasta la localidad de El Bolsón y por el Paralelo 42 y hasta la intersección con la ruta 40, incluyendo las localidades de Ingeniero Jacobacci hasta Comallo, por la Ruta Nacional número 23 hasta la Ruta Nacional número 3, incluida la localidad de Sierra Grande, hasta el Paralelo número 42 hacia el Este del Océano Atlántico.

Por lo tanto la modificación incorporada por la Ley número 27.209 al abarcar todo el territorio de la provincia de Río Negro, incluye a todas las localidades rionegrinas ya beneficiadas por la ley anterior.

A partir de la puesta en vigencia de la ley y comparando los precios de los combustibles en el caso de la Región Sur, los pobladores advierten que los costos son superiores a los de otras localidades que fueron incorporadas por la norma a partir de su entrada en vigencia.

Sólo a título de ejemplo podemos decir que los precios son los siguientes para distintas localidades:

	Precio Super	Precio Infinia
Los Menucos	11,370	13,14
Choele Choel	11,090	12,690
Viedma	11,090	12,690
El Bolsón	11,370	13,140
Sierra Grande	11,370	13,140

En el caso de las localidades de la región Sur se repiten los montos indicados para los Menucos, que lo he tomado como referencia.

Esto si comparamos entre localidades de Río Negro, en el caso de Neuquén Capital los costos son inferiores, a saber, Precio Nafta Super 10,890 e Infinia 12,090.

Entendemos como muy beneficioso la reducción del valor de los combustibles para las provincias incorporadas recientemente a la ley, pero consideramos imprescindible mantener el beneficio de las diferentes localidades con iguales precios, ya que de otra manera estaremos frente a una inequidad entre localidades de una misma provincia y aún entre distintas provincias beneficiarias de la exención.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Energía y Minería que vería con agrado controle el precio que se aplica a los combustibles en el territorio de la Provincia de Río Negro, a partir de la puesta en vigencia de la Ley Nacional número 27.209, a fin de garantizar un tratamiento equitativo.

Artículo 2º.- De forma.

AL ORDEN DEL DÍA

-----o0o-----

Expediente número 91/2016

FUNDAMENTOS

El tema de 2016 para el Día Internacional de la Mujer es "Por un Planeta 50-50 en 2030: Demos el paso para la igualdad de género". El 8 de marzo la observancia de las Naciones Unidas reflexionará sobre cómo acelerar la agenda 2030 para el desarrollo sostenible con el objetivo de impulsar la aplicación efectiva de los nuevos Objetivos de Desarrollo sostenible. Asimismo, se centrará en nuevos compromisos de los gobiernos bajo la iniciativa "Demos el paso" de ONU Mujeres y otros compromisos existentes en materia de igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y los derechos humanos de las mujeres.

Las Naciones Unidas comenzó a celebrar el Día Internacional de la Mujer el 8 de marzo en 1975, Año Internacional de la Mujer. Dos años más tarde, en diciembre de 1977, la Asamblea General adoptó una resolución proclamando un Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz

Internacional, que los Estados Miembros pueden celebrar cualquier día del año siguiendo su tradición histórica y nacional.

El Día Internacional de la Mujer surgió de las actividades de los movimientos obreros a finales del siglo XX en América del Norte y Europa. Desde entonces, el Día Internacional de la Mujer ha adquirido una dimensión global para las mujeres de los países desarrollados y en desarrollo por igual. El creciente movimiento internacional de las mujeres, fortalecido por cuatro conferencias mundiales de las Naciones Unidas sobre la mujer, ha ayudado a que su conmemoración ofrezca la oportunidad de incrementar el apoyo a los derechos y la participación de las mujeres en las esferas política y económica.

El Día Internacional de la Mujer ha pasado a ser un momento de reflexión sobre los progresos alcanzados, un llamado al cambio, y una celebración de los actos de valor y determinación tomados por mujeres corrientes que han tenido un papel extraordinario en la historia de sus países y sus comunidades.

Con la nueva agenda mundial 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por los Estados Miembros de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, nos fijamos en cómo las mujeres se ven afectadas por cada uno de los 17 ODS propuestos, así como la manera en la que las mujeres y las niñas pueden, y de hecho así será, convertirse en actores fundamentales para alcanzar cada uno de estos objetivos.

En esta compilación editorial especial incluimos datos, historias, vídeos y publicaciones para ilustrar el impacto que tiene cada ODS en las mujeres y las niñas, y algunos de los esfuerzos que lleva a cabo ONU Mujeres para conseguir cada uno de los objetivos, a saber, nuestros programas, el trabajo intergubernamental y la promoción a favor del cambio de políticas.

¿Por qué la igualdad de género es el objetivo más importante de todos aquellos planteados a nivel mundial? (Directora Ejecutiva de ONU Mujeres, Phumzile Mlambo-Ngcuka).

Estos son los objetivos de desarrollo sostenibles (ODS)

ODS 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo

- Para 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales.
- Crear marcos normativos sólidos en los planos nacional, regional e internacional, sobre la base de estrategias de desarrollo en favor de los pobres que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de apoyar la inversión acelerada en medidas para erradicar la pobreza.

ODS 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

- Para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.
- Para 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas.

ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas y todos en todas las edades

- Para 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos.
- Para 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.

ODS 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas y todos.

- Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños terminen los ciclos de la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados escolares pertinentes y eficaces.
- Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.

ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas

- Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
- Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

ODS 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todas y todos

- Para 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable, a un precio asequible para todos.
- Para 2030, lograr el acceso equitativo a servicios de saneamiento e higiene adecuados para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones vulnerables.

ODS 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todas y todos

- Para 2030, garantizar el acceso universal a servicios de energía asequibles, confiables y modernos.
- Para 2030, aumentar sustancialmente el porcentaje de la energía renovable en el conjunto de fuentes de energía.

ODS 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas y todos

- Para 2030, lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.
- Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, a más tardar en 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.

ODS 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación

- Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, con especial hincapié en el acceso equitativo y asequible para todos.
- Promover una industrialización inclusiva y sostenible y, a más tardar en 2030, aumentar de manera significativa la contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto, de acuerdo con las circunstancias nacionales, y duplicar esa contribución en los países menos adelantados.

ODS 10: Reducir la desigualdad en y entre los países

- Para 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

ODS 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles

- Para 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación vulnerable, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.
- Para 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

ODS 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles

- Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo.
- Para 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.

ODS 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos

- Promover mecanismos para aumentar la capacidad de planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, centrándose en particular en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas.

ODS 14: Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible

- Para 2025, prevenir y reducir de manera significativa la contaminación marina de todo tipo, en particular la contaminación producida por actividades realizadas en tierra firme, incluidos los detritos marinos y la contaminación por nutrientes.
- Para 2020, gestionar y proteger de manera sostenible los ecosistemas marinos y costeros con miras a evitar efectos nocivos importantes, incluso mediante el fortalecimiento de su resiliencia, y adoptar medidas para restaurarlos con objeto de restablecer la salud y la productividad de los océanos.

ODS 15: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica

- Para 2020, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales
- Para 2020, promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial.

ODS 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles

- Reducir considerablemente todas las formas de violencia y las tasas de mortalidad conexas en todo el mundo.
- Poner fin al maltrato, la explotación, la trata, la tortura y todas las formas de violencia contra los niños.

ODS 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

- Fortalecer la movilización de recursos internos, incluso mediante la prestación de apoyo internacional a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la capacidad nacional para recaudar ingresos fiscales y de otra índole.
- Velar por que los países desarrollados cumplan cabalmente sus compromisos en relación con la asistencia oficial para el desarrollo, incluido el compromiso de numerosos países desarrollados de alcanzar el objetivo de destinar el 0,7% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo y del 0,15% al 0,20% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados; y alentar a los proveedores de asistencia oficial para el desarrollo a que consideren fijar una meta para destinar al menos el 0,20% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados.
Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo la nueva agenda mundial 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) aprobados por los Estados Miembros de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, cómo las mujeres se ven afectadas por cada uno de los 17 ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) y el lema para el año 2016 en el Día Internacional de la Mujer "Por un Planeta 50-50 en 2030: Demos el paso para la igualdad de género".

Artículo 2º.- De forma.

ESPECIAL ESTUDIO DE LAS PROBLEMÁTICAS DE GÉNERO
ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 92/2016

FUNDAMENTOS

Cada año, la Organización Mundial de la Salud (OMS), conmemora el 7 de abril como el Día Mundial de la Salud. En esta ocasión, invita a todos los países y gobiernos a trabajar sobre algún tema relacionado con la salud de los pueblos, estableciendo agendas de actividades. El objetivo para el año 2016 es "intensificar la prevención, mejorar la atención y reforzar la vigilancia de la DIABETES".

En el año 2008, unos 347 millones de personas en el mundo tenían diabetes, enfermedad cuya prevalencia va en aumento, especialmente en los países en vías de desarrollo. En el 2012, esta enfermedad fue la causa directa de 1,5 millones de muertes, el 80% en países de bajos y medianos recursos. Según la OMS, será la séptima causa de muerte para el año 2030.

En Río Negro, según el Boletín Epidemiológico 2014 publicado por el Ministerio de Salud de la Provincia, la diabetes se encuentra entre las 10 primeras causas de defunción, según Grupo de Causas seleccionadas, CIE 10.

La diabetes es una enfermedad clasificada dentro de las CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES, se produce cuando el páncreas no produce suficiente insulina, o cuando el organismo no puede utilizarla eficazmente. La insulina es una hormona que regula los niveles de glucosa en sangre, que, a su vez, se transforma en la energía necesaria para los procesos vitales de los organismos vivos.

Cuando la glucosa no llega a las células, comienza a acumularse en la sangre hasta llegar a valores perjudiciales para otros órganos y tejidos, tales como cerebro y corazón, provocando accidentes cerebrovasculares, ataques cardíacos, insuficiencia renal, ceguera, trastornos circulatorios periféricos y amputaciones.

Esta realidad impone a los responsables de la salud pública del mundo y a los gobiernos a tomar medidas sanitarias que impliquen el reconocimiento del problema en toda su magnitud. Por esta razón, el desafío planteado por la OMS para el año 2016 se centra en los siguientes mensajes:

1. La epidemia de diabetes aumenta en cifras alarmantes, especialmente para los países de menores ingresos.
2. La mayor proporción de casos de diabetes son PREVENIBLES.
3. La diabetes se puede tratar. El mayor acceso a métodos simples de diagnóstico, la educación sobre el control personal de la enfermedad y el tratamiento oportuno, disminuyen las complicaciones de la enfermedad.
4. Los esfuerzos para PREVENIR la enfermedad serán importantes para cumplir con la meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible 3, consistente en reducir la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles en una tercera parte para el 2030.

Los objetivos principales de la campaña serán:

1. Acrecentar la concientización respecto del aumento de la diabetes y de sus abrumadoras cargas y consecuencias, en particular en los países de bajos y medianos ingresos.
2. Impulsar un conjunto de actividades específicas, eficaces y asequibles para hacer frente a la diabetes, con medidas para prevenirla, diagnosticar, tratar y atender a quienes la padecen.

3. Presentar el primer informe mundial sobre la enfermedad, que describirá la carga y las consecuencias de la diabetes y abogará por sistemas de salud más sólidos que aseguren una mejor vigilancia, una prevención reforzada y una atención más eficaz de la diabetes.

Fuentes: ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) - Día Mundial de la Salud 2016: diabetes, Boletín Epidemiológico Ministerio Salud Río Negro 2014.

Por ello:

Autor: Marta Silvia Milesi, legisladora.

Acompañante: Graciela Valdebenito, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés sanitario, social y educativo el Objetivo del Día Mundial de la Salud 2016, propuesto por la Organización Mundial de la Salud (OMS), de **“intensificar la prevención, mejorar la atención y reforzar la vigilancia de la Diabetes”**.

Artículo 2º.- De forma.

AL ORDEN DEL DÍA

-----o0o-----

Expediente número 93/2016

FUNDAMENTOS

El año 2016, además de representar el año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la República Argentina, significa para los patagónicos, los rionegrinos, los maragatos y los guardiamitrenses, un hito histórico por demás relevantes.

Como bien lo recordara el Intendente Municipal de Viedma en la apertura del periodo ordinario del Concejo Deliberante de ésta capital provincial, el día 13 de abril de este año se cumplen 30 años de la primer noticia sobre un proyecto que se venía elaborando en el máximo secreto el por entonces Gobierno Nacional presidido por el Dr. Raúl Alfonsín, el traslado de la Capital Federal a la zona de Viedma, Guardia Mitre y Carmen de Patagones.

La crónica dice que la aparición de una noticia en la tapa del diario Clarín de aquel día, de un muy demandado diario del domingo por aquellos años, puso en debate nacional la cuestión y a partir de dicho momento se aceleraron los plazos oficiales y los anuncios en cabeza del por entonces Presidente de la Nación.

El 16 de abril de 1986 el propia Raúl Alfonsín, anunció el proyecto, ambicioso por cierto, del traslado de la Capital a Viedma con el objeto de descentralizar el poder político y económico del país, fomentando el poblamiento de la Patagonia. El federalismo, la descentralización y vencer la denominada macrocefalia en el país, en desmedro del interior, era considerada una medida fundamental, enancada incluso en las propias palabras de Leandro N. Alem en la Legislatura de Buenos Aires, en oportunidad de tratarse la capitalización de la ciudad de Buenos Aires, hoy ciudad autónoma. Tales fueron por entonces los ejes que sostenían la iniciativa, que a la postre no se materializó, aunque sin dudas dejó rastros, cicatrices en el entramado social y económico rionegrino, y en el peso de las ideas frustradas en cuanto a refundar la República, o la segunda República, como por entonces se aspiraba lograr.

El debate, la reflexión sobre el derrotero de esta iniciativa, exige que a 30 años de aquellos tormentosos meses del año 1986, posemos nuevamente la mirada sobre aquellos sucesos, sobre los hechos hoy históricos y los revaloricemos.

La Ley Nacional número 23.512 que desencadenaba el proceso complejo de traslado de la capital federal al nuevo distrito federal, Viedma, Patagones y Guardia Mitre, ya ha sido derogada por efectos de la implementación del Digesto Jurídico nacional, y había sido motivo de diversas iniciativas parlamentarias exigiendo su cumplimiento, o derogándola.

En el convencimiento que la revisión de aquellos hechos, de los ricos debates parlamentarios, la sanción de la Ley número 23.512 insumió cinco días en el Senado, exigió leyes provinciales en Río Negro y en Buenos Aires, y debates en cada rincón del país.

Como siempre se aprende de la historia de los pueblos, y por medio de dicha historia se puede incluso desentrañar explicaciones de diversas conductas sociales y políticas que suelen repetirse, entendemos que es de un enorme valor histórico el renovar el estudio de los hechos, de las opiniones, estudios, informes y las campañas en pos y en contra de aquella idea de traslado, del amplio y disperso debate en ámbitos públicos y privados de la Argentina toda. No se pretende centrar este nuevo debate en la necesidad, conveniencia o inconveniencia de alejar la capital política de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debate que seguramente será permanente en nuestro país, ni sobre la constitucionalidad o no de iniciativas similares. La propuesta de conmemoración surgida a partir de las palabras del Intendente de Viedma José Luis Foulkes, apunta a por aprovechar el paso del tiempo para celebrar uno de los

hechos históricos que sin dudas dejó huellas en el ser nacional, y que no es tal vez hoy valorizado como unos de los momentos de la historia de un pueblo que se tornan en puntos de inflexión indudable.

Si en el desarrollo de las tareas de conmemoración que trasciendan lo simbólico del homenaje, la valentía de la propuesta y lo desafiante de la idea, podemos aprovechar la oportunidad para desarrollar una tarea analítica, reflexiva y descifrante de aquellos hechos, de las diferentes posturas acciones e inacciones en el lapso en que tuvo vida el proceso del traslado de la capital, habremos aprovechado aquellas ansiedades, dolores, incertidumbres, esperanzas y frustraciones de quienes se animaron a proponer una titánica reforma, y de aquellos otros que tomaron decisiones de vida, sellando de manera irreductible su futuro y el de sus familia. Ellos los que llegaron a esta región en búsqueda de ser protagonistas de un sueño, afincado de cara "... al sur, ... al viento y al frío,". Por lo tanto, propongo hacer historia de la historia, hacer futuro del pasado, y cerrar o reabrir los debates pendientes en la Argentina.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**CONMEMORACIÓN DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DEL TRASLADO DE LA CAPITAL FEDERAL A
LA ZONA VIEDMA- GUARDIA MITRE Y CARMEN DE PATAGONES**

Artículo 1º.- Objeto. Se declara al lapso que va del 13 de abril al 8 de junio del presente año como de "Conmemoración del Trigesimo Aniversario del Traslado de la Capital Federal a la Zona Viedma - Guardia Mitre Y Carmen De Patagones - Ley Nacional número 23.512", invitándose a los municipios rionegrinos de Viedma y Guardia Mitre, a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y al Municipio de Patagones, a adherir a la presente declaración.-

Artículo 2º.- Acciones conmemorativas. En el marco de la conmemoración dispuesta, se desarrollan las siguientes acciones:

- (a) Los actos conmemorativos se desarrollarán en el ámbito de las localidades alcanzadas por el proyecto de traslado de la Capital Federal, en el área denominada Nuevo Distrito Federal e involucrando a los gobiernos provinciales y municipales, Universidades Nacionales, Gremios, medios de prensa, periodistas y demás actores institucionales y políticos alcanzados por dicho proyecto.
- (b) Celebración de por lo menos dos (2) jornadas de difusión y reflexión sobre el proyecto de traslado de la Capital Federal de su ubicación actual a la zona identificada como Nuevo Distrito federal, conforme lo dispuso la ley número 23.512, y sobre el estado actual de la problemática abordada por dicha iniciativa y las consecuencias políticas, sociales y culturales derivadas de aquella.
- (c) Desarrollar actividades académicas y culturales con amplia difusión pública, tendientes a la difusión del proyecto de traslado de la Capital Federal y sus efectos históricos.
- (d) Se desarrollará una amplia tarea de recolección, clasificación y preservación de antecedentes escritos, documentales, archivos filmicos o magnéticos con los diversos sucesos que se dieron en ocasión de tomar estado público la idea del traslado de la Capital Federal a la Patagonia, para lo cual se podrá requerir colaboración de registros y organismos públicos y privados.
- (e) Elaborar un documento en versión impresa y digital, que reúna los antecedentes históricos y las conclusiones de las jornadas de difusión y reflexión, los que serán distribuidos en las bibliotecas populares, los municipios y museos de la provincia y exhibido en los sitios oficiales de Internet de las instituciones públicas participantes de la Conmemoración.
- (f) Se recordará mediante la colocación de un hito el sitio de Viedma donde se hizo el anuncio público a la comunidad de la región del proyecto de traslado de la Capital Federal que se conmemora.

Artículo 3º.- Autoridad de aplicación. El diseño, organización y coordinación de los actos y acciones correspondientes a esta conmemoración, están a cargo de una Comisión Ejecutiva integrada por:

- (a) El Vicegobernador de la Provincia de Río Negro, que la preside.
- (b) Un representante del Poder Ejecutivo.
- (c) Un representante del Poder Judicial.

- (d) Un representante de los Municipios de Viedma y Guardia Mitre respectivamente, a los que se invita a participar.
- (e) Un representante de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y del Municipio de Patagones respectivamente, a los que se invita a participar.
- (f) Un representante de las Sedes Atlánticas de las Universidades Nacionales de Río Negro y del Comahue respectivamente.

Las designaciones son ad honorem e implica la designación de un suplente para cada integrante.

Asimismo se podrá designar un Coordinador Ejecutivo.

Artículo 4º.- Ampliación y colaboración: La Comisión Ejecutiva puede convocar, para el cumplimiento de sus objetivos, a participar a personas físicas y organismos públicos o privados.

Artículo 5º.- Adhesión. Se invita a adherir a los demás municipios, a las restantes instituciones públicas nacionales, provinciales y municipales, a las entidades privadas y O.N.G. y a la ciudadanía en general.

Artículo 6º.-Presupuesto. Los gastos que demanden las acciones conmemorativas se imputan al presupuesto de la Legislatura Provincial. Queda facultado su Presidente a efectuar las reformulaciones presupuestarias que resulten necesarias a tal fin.

Artículo 7º.- De forma.

AL ORDEN DEL DÍA

-----o0o-----

Expediente número 94/2016

FUNDAMENTOS

La Seguridad Social es entendida como las medidas tomadas por el Estado a favor de los ciudadanos en caso de contingencias, para reducir o eliminar prejuicios cuando se ven afectados los ingresos económicos o de su capacidad productiva por enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad profesional, pérdida del empleo, invalidez, discapacidad, vejez y fallecimiento. Extendiéndose los beneficios de la seguridad social al cónyuge y a sus hijos en caso de minoridad, discapacidad u otra situación que lo justifique.

Estas medidas se rigen por un sistema que en Argentina está conformado por 5 componentes: El régimen previsional, obras sociales, el seguro de desempleo, sistema de riesgos de trabajo y el régimen de asignaciones familiares, que otorga subsidios múltiples. Asimismo este sistema se diferencia de otras políticas por su carácter contributivo. Esto significa que, para acceder a las prestaciones, la persona debe contar con aportes al sistema, en base a contribuciones sobre la nómina salarial. Si bien el sistema es contributivo, los beneficios no son estrictamente proporcionales a los aportes realizados.

En algunos casos la autoridad estatal se limita al control y supervisión, descentralizando en terceros la ejecución de las prestaciones como sucedió con las AFJP en los años 90'. Actualmente sucede con la medicina pre paga, cajas previsionales, aseguradoras de riesgos del trabajo para empleados en relación de dependencia. El control de estos beneficios y protecciones se hace a través de los organismos estatales (superintendencias, administraciones autárquicas, etc.) que a su vez dependen de organismos superiores.

En los restantes componentes, el Estado ejerce directamente todas las funciones.

En la provincia de Río Negro existe el Sistema de Descuentos por Códigos a los agentes de la administración pública provincial, instituido por el Decreto 643/98 y modificatorias y afecta a más del setenta por ciento (70%) de los agentes públicos provinciales y se hace necesario en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la ley provincial número 3052 plantear por ley la regulación del descuento a los agentes de la administración pública adheridos mutuales, sindicatos y entes autárquicos provinciales.

En este sentido y a requerimiento de la Federación de Mutuales resulta necesario dar rango de ley a lo establecido por el citado Decreto garantizando las retenciones de los agentes de la administración pública provincial dado que dentro del ordenamiento jurídico nacional, las leyes tienen jerarquía constitucional y las demás normas están por debajo de ese rango. Lo que significa dejar al arbitrio del gobierno de turno la cuestión que tiene que ver con el financiamiento de las organizaciones.

Por ello:

Coautores: Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Sergio Ariel Rivero, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- La presente regula el Sistema de Descuento por Códigos a los agentes de la Administración Pública provincial adheridos a entidades mutuales o sindicales, empresas públicas o privadas legalmente reconocidas y entes autárquicos cuyo descuento se practica de los haberes en concepto de cuotas sociales y servicios a favor de las entidades citadas.

Artículo 2º.- Es autoridad de aplicación la Secretaría de Función Pública.

Artículo 3º.- Se retienen de las remuneraciones de los agentes, las sumas informadas por las entidades mencionadas en el artículo 1º cuyo destino sea el pago de cuotas sociales y/o prestaciones en concepto de:

1. Bienes de Consumo e Indumentaria.
2. Vivienda.
3. Farmacia.
4. Cuotas asistenciales.
5. Cuotas por servicios de jardines, guarderías y similares.
6. Otros conceptos o servicios sujetos a arancelamiento que se correspondan con la satisfacción de necesidades humanas.

Artículo 4º.- No se efectúan retenciones a las remuneraciones de los agentes cuyo destino sea el pago de rifas o juegos de azar.

Artículo 5º.- El presente régimen es exclusivo para los asociados a cada entidad y el monto máximo de la remuneración sujeto a descuento es establecido por la autoridad de aplicación.

Artículo 6º.- Los montos a descontar mensualmente, en los casos de agentes asociados a más de una entidad, no podrán superar el porcentaje máximo establecido de acuerdo al artículo precedente.

Artículo 7º.- Se arancelan los servicios que en virtud del artículo 1º preste el Estado Provincial a efectos de compensar los costos que implica brindar dichos servicios. A esos fines la autoridad de aplicación instrumenta los procedimientos administrativos necesarios.

Artículo 8º.- Se establece en concepto de arancel, por el costo del servicio de descuento de haberes, el dos por ciento (2%) aplicado sobre el total efectivamente retenido de las remuneraciones de los agentes y se faculta a la autoridad de aplicación a determinar el monto mínimo correspondiente.

Artículo 9º.- Se eximen del pago de arancel, las retenciones destinadas al pago de los aportes sindicales, previsionales y asistenciales, embargos judiciales, préstamos del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, seguro de vida obligatorio, descuento por uso de viviendas oficiales y toda otra retención efectuada en forma obligatoria de acuerdo a las normas legales vigentes.

Artículo 10.- De forma.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----000-----

Expediente número 95/2016

FUNDAMENTOS

Esta iniciativa fue presentada en el año 2014 por las entonces legisladoras provinciales Susana Dieguez y Roxana Fernández, bajo el Expediente número 244. El 17/06/2014 contó con dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Sociales. La misma ha perdido su estado parlamentario, motivo por el cual se presenta nuevamente.

Mediante la Ley número 4.784, la Provincia adhirió a la Ley Nacional número 26.588, que declara de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten. Mediante esta norma provincial, se modifican algunos artículos de

la Ley R número 3.772, que regula la asistencia integral de las personas celiacas en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Dicha norma nacional establece claramente en su artículo 9º: “Las obras sociales enmarcadas en las Leyes 23.660 y 23.661, la obra social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar cobertura asistencial a las personas con celiaquía, que comprende la detección, el diagnóstico, el seguimiento y el tratamiento de la misma, incluyendo las harinas y premezclas libre de gluten, cuya cobertura determinará la autoridad de aplicación”.

La Ley número 4.784, que modifica a la Ley R número 3.772, no incluye la provisión o el reconocimiento por adquisición de harinas y premezclas libre de gluten a las personas celiacas, dejando excluidos de ese derecho a los afiliados del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS), a los de las obras sociales enmarcadas en las Leyes Nacionales número 23.660 y número 23.661, a los de las entidades de medicina prepaga, a los de las entidades que brinden atención al personal de las universidades, y a los de todos los agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, cualquiera sea la figura jurídica que posean.

Es importante recalcar, además, que en la actualidad el mercado ofrece productos alimentarios libres de gluten ya elaborados, como por ejemplo: galletas, fideos de arroz, bizcochos y alfajores, entre otros.

En virtud de que el tratamiento de la celiaquía se basa pura y exclusivamente en la ingesta de una dieta, estricta y de por vida, libre de gluten, es decir sin TACC (sin trigo, avena, cebada y centeno), resulta imprescindible brindar la cobertura asistencial a los afiliados de las todas las obras sociales.

Por ello:

Coautores: Marcelo Mango, Carina Pita, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 6º de la Ley R número 3.772, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 6º.- Cobertura. El Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS) y las obras sociales enmarcadas en las Leyes Nacionales número 23.660 y número 23.661, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las Universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar cobertura asistencial a las personas con celiaquía, que comprende la detección, el diagnóstico, el seguimiento y el tratamiento de la misma, incluyendo las harinas y premezclas libres de gluten, así como los productos alimentarios elaborados con ellas, cuya cobertura determina la Autoridad de Aplicación”.

Artículo 2º.- De forma.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACEINDA

-----o0o-----

Expediente número 96/2016

FUNDAMENTOS

Esta iniciativa fue presentada en el año 2014 por las entonces legisladoras provinciales Silvia René Horne, Susana Dieguez y María Gemignani, bajo el Expediente número 417. El 16/09/2015 contó con dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Sociales de la Legislatura. La misma ha perdido su estado parlamentario, motivo por el cual se presenta nuevamente.

La Provincia de Río Negro presenta un contexto social donde el déficit habitacional resulta acuciante. Parece redundante recordar que el derecho a la vivienda digna y adecuada se encuentra ampliamente consagrado en la Constitución Argentina y en la Constitución de la provincia.

El presente proyecto de Ley plantea la asignación de un cupo de las viviendas construidas en cada municipio por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro a mujeres jefas de familia, con hijos menores de 18 años y/o discapacitados que hayan quedado sin hogar como consecuencia de denunciar violencia doméstica.

Debido a la emergencia habitacional en la provincia, como se describe en el artículo 1º del presente proyecto de ley, el cupo destinado a la adjudicación de viviendas a jefas de familia se dictamina en un 5%.

La violencia contra las mujeres es un hecho conocido desde la antigüedad y reconocido como un problema social. Los actos de violencia se producen en la familia, en la comunidad y en el Estado. Estos actos presentan numerosas facetas que van desde la discriminación y el menosprecio hasta la agresión física o psicológica y el asesinato.

La cantidad de asesinatos producto de la violencia machista son de público conocimiento, pero refrescarlos una y otra vez nos obliga a actuar urgentemente en el diseño de políticas públicas que permitan reducir esta cifra. Según la ONG La Casa del Encuentro, en 2012 se cometieron 255 femicidios y 24 homicidios vinculados, es decir, de familiares o personas cercanas a la víctima.

Con este problema se da inestabilidad al ámbito biológico, psicológico, moral y social, que representa un obstáculo para el desarrollo, puesto que repercute en la vida social. Hay ciertas condiciones que la familia debe cumplir para mantener la estabilidad como son las necesidades biológicas (alimentación, vivienda) y psicológicas (aprecio mutuo y social), para esto es necesario una reorganización desde el seno familiar.

La violencia se mantiene en el tiempo y se sufre, en parte, debido a que no se tienen tres elementos indispensables para poder salir del círculo violento en el cual se encuentra sumergida: trabajo, vivienda y cuidado de las/los hijas/os. La mujer en situación de violencia ve sus vínculos sociales e interpersonales restringidos por el maltratador que, sea quien fuere, lo primero que busca restringir es el trabajo fuera de la casa. Este es el primer lazo a cortar para someter a la mujer, dado que no sólo la aísla de un entorno social laboral, sino que también le impide la independencia económica que podría darle la posibilidad de separarse. De ahí el segundo obstáculo, la vivienda. Al no poseer trabajo, la mujer no puede irse de la casa por no contar con los recursos económicos necesarios. Finalmente, el tercer aspecto que limita la búsqueda de un trabajo es no contar con alguien que cuide a las/los hijas/os.

El trípode sostén de la violencia funciona como un gran freno que imposibilita a la mujer tomar la decisión de salir de la situación de violencia, más aún si no cuenta con un círculo familiar o de amistades que sirvan de contención.

Este proyecto intenta dar una respuesta por parte del Estado a la necesidad de vivienda, en un contexto social donde se acrecienta la cantidad de mujeres jefas de familia que además son víctimas de violencia doméstica.

Por ello:

Coautores: Marcelo Mango, Carina Pita, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se establece la asignación de un cupo de un cinco por ciento (5%) de las viviendas construidas en cada Municipio por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro, para ser adjudicadas a mujeres Jefes de Familia, con hijos menores de dieciocho (18) años y/o discapacitados a su cargo, que hayan denunciado ser víctimas de violencia doméstica.

Artículo 2º.- Las viviendas se adjudicarán en propiedad, de acuerdo con las disposiciones generales establecidas por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro.

Artículo 3º.- Los trámites de inscripción de aspirantes estarán a cargo de las oficinas municipales correspondientes, quienes remitirán el listado al Consejo de la Mujer de la Provincia de Río Negro, para que compruebe la situación de violencia doméstica y tenga por acreditado las condiciones que habilita el beneficio. El listado será remitido, con orden de prioridades, al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro a los fines de su adjudicación.

Artículo 4º.- Las solicitantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Ser mujeres Jefes de Familia, con hijos menores de dieciocho (18) años y/o discapacitados a su cargo, acreditando tal circunstancia con certificado expedido por el Consejo de la Mujer de la Provincia de Río Negro, o al Órgano que al reemplazarlo representa la totalidad de las políticas que correspondan al sector de la mujer, la familia y el menor.
- b) Tener domicilio real en su municipio, con dos (2) años de residencia mínima inmediata en el mismo. No siendo esto obstáculo para la adjudicación de la vivienda.
- c) No poseer vivienda de su propiedad.

Artículo 5º.- Cuando las solicitudes no alcanzaren a cubrir el cupo de un cinco (5%) por ciento contemplado en el artículo 1º de esta ley, las unidades sobrantes del cupo podrán ser adjudicadas libremente a los solicitantes inscriptos en el régimen general.

Artículo 6º.- El Consejo de la Mujer de la Provincia de Río Negro o el órgano que al reemplazarlo representa la totalidad de las políticas que correspondan al sector de la mujer, la familia y el menor, será la autoridad de aplicación de la presente ley, la que deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días de sancionada la misma.

Artículo 7º.- De forma.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 97/2016

Viedma, 08 de marzo de 2016.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti.
SU DESPACHO:

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la Ley K número 2.216, a efecto de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial, para que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, se sirva informar los puntos que se detallan a continuación referidos a la actuación y antecedentes de la empresa PLANOBRA S.A que desarrolla la remodelación de la calle Mitre en la ciudad de Bariloche, la remodelación de la calle Buenos Aires en la ciudad de Viedma, la ampliación y refacción de la Escuela 315 y el mantenimiento de 81 establecimientos educativos de la ciudad de Bariloche entre otras obras publicas.

Motiva esta solicitud de informes, los reclamos de los comerciantes y del Intendente Municipal de San Carlos de Bariloche sobre el atraso de la obra de remodelación de la calle Mitre de la ciudad de San Carlos de Bariloche y las denuncias presentadas por organismos oficiales y privados sobre la actuación de la empresa PLANOBRA en otras jurisdicciones.

Por ello, es que solicitamos se gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, el siguiente:

1. Informe si al momento de adjudicarse las obras que ejecuta en la Provincia de Río Negro PLANOBRA S.A. se tuvieron en cuenta las denuncias e irregularidades que recaen sobre la empresa en relación a:
 - a) Contaminación con glifosato de los parques aledaños al Hospital Garrahan y a la Casa Garrahan en la ciudad de Buenos Aires en el año 2012, según la Resolución 2713/13 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - b) Evasión previsional y trabajo informal según la presentación judicial realizada en el año 2014 por el Sindicato de Obreros de Maestranza (SOM), que representa a los trabajadores de limpieza y mantenimiento de los Hospitales Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - c) Rescisión por incumplimiento de los contratos de ejecución de las obras en los hospitales Durand, Iriarte y Gonnet, tal como se detalla en las Ordenes del Día número 14 y 2051 del año 2005 de la Cámara de Diputados de la Nación y la Orden del Día número 1.063 del Senado de la Nación.
 - d) Desestimación de la empresa de la Licitación Pública número 95/2004 en la ciudad de Buenos Aires por haber falseado información en su declaración jurada.
 - e) Rescisión de contratos por el gobierno de la ciudad de Buenos Aires de las obras derivadas de la Licitación Pública número 201/1999 Obra: "Ejecución Integral de Solados e Instalaciones en el Cementerio de la Recoleta" y la Licitación Pública número 132/1999 Obra: "Impermeabilización Integral del Panteón VI y Reconstrucción Integral de los Sectores de Circulación y Espacios Verdes del Cementerio de la Chacarita" por haber sido ejecutadas deficientemente en el ámbito de la Dirección General de Cementerios de esa Jurisdicción.
 - f) Denuncia de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el año 2014 (entre otras 1200 empresas) por utilización de facturas apócrifas para evadir impuestos.

- g) Dificultades económicas y financieras de empresas que pertenecen al mismo grupo empresario. La empresa constructora PLANOBRA S.A. pertenece al Grupo RHUO que reúne a 8 empresas más: Guía Laboral (Empresa de personal eventual), Pertenece (Higiene, Sanidad alimenticia, Residuos industriales, Mantenimiento de espacios verdes), Oxford Partners (Consultoría estratégica en Recursos Humanos), Slam (Marketing), Executive Education (Management), Iron Security (Seguridad Privada), GPS Servicios (Logística, RRHH y Relaciones Laborales) y OCA (Correo Privado). La empresa Guía Laboral, firma dedicada a la selección y búsqueda de personal eventual, entró en convocatoria de acreedores en el año 2014. Pertenece, compañía dedicada a la ingeniería ambiental y mantenimiento de espacios verdes también pidió reprogramar el pago de sus deudas. OCA, empresa de correo privado que pertenece al grupo desde 2013, inició su concurso de acreedores en 2002 y está cumpliendo con su acuerdo homologado concursal.
2. Indique si considera que estos antecedentes han sido los causales de los atrasos en la obra de remodelación de la calle Mitre de la ciudad de San Carlos de Bariloche y si podrían generar inconvenientes en la ejecución de las obras públicas adjudicadas a PLANOBRA S.A. por el gobierno de la provincia de Río Negro.
3. Informe que medidas preventivas prevé adoptar para resguardar la legalidad, los tiempos y la calidad de las obras que lleva adelante la empresa PLANOBRA S.A. en la provincia de Río Negro.

Atentamente.

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, Nicolás Rochas, Mario Ernesto Sabbatella, Elvin Gerardo Williams, María Inés Grandoso, Raúl Francisco Martínez, legisladores.

SE GIRÓ

-----o0o-----

Expediente número 98/2016

Viedma, 08 de marzo de 2016.

Al señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro PESATTI
Su Despacho.

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud, en carácter de legisladores provinciales haciendo uso de las facultades que nos confiere nuestra Constitución Provincial en su artículo 139° inciso 5), reglamentado por la Ley K número 2.216, con el propósito de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno y al Ministerio de Seguridad y Justicia, atienda el siguiente Pedido de Informes:

1. Especifique en el marco de la Ley D número 168 de Bomberos Voluntarios, el procedimiento administrativo que lleva a cabo vuestro Ministerio, a fin de transferir mensualmente los Aportes Ciudadanos Voluntarios a cada una de las asociaciones de bomberos de la provincia.
2. Informe si EDERSA ha realizado en tiempo y forma las transferencias directas de los aportes percibidos con destino al fondo voluntario de bomberos conforme lo estipulado en los artículos 39,40 y 41 de la ley mencionada precedentemente.
 - 2.1 Detalle los montos mensuales percibidos por EDERSA y transferidos al Ministerio durante el 2015 y el año en curso.
 - 2.2 Detalle a qué cuenta bancaria fueron girados esos fondos, qué responsables la administran y qué destino les dieron.
3. Informe el motivo particular por el cual la Asociación de Bomberos de General Roca ha tenido un atraso en la percepción de los fondos recaudados por este mecanismo correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2015 y enero de 2016.
 - 3.1. Informe detallado sobre el monto total y mensual de lo retenido y no transferido hasta la fecha.

- 3.2. Informe si esta irregularidad también se replica en las distintas ciudades de la provincia, cuáles y por qué motivo.
4. Informe qué medidas se tomarán al respecto que permitan agilizar la transferencia de los aportes voluntarios a las distintas asociaciones provinciales, detallando plazos y responsables.
5. Se remita toda la documentación pertinente de las actuaciones y de todo acto administrativo relativo a las operaciones que se requieren mediante el presente pedido de informe.

Atentamente.-

Autores: Marta Susana Bizzotto, Nicolás Rochás, Graciela Esther Holtz, Mario Ernesto Sabbatella, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, María Inés Grandoso, Jorge Luis Vallazza, legisladores.

SE GIRÓ

-----o0o-----

Expediente número 99/2016

FUNDAMENTOS

La Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro número 4.819 instituye entre sus principios Político-Educativos y fines de la Política Educativa Provincial:

- Asegurar la igualdad de posibilidades para todos los habitantes de la provincia a una educación de calidad que permita la formación del pensamiento crítico, el desarrollo de la imaginación creadora, la autonomía y la proyección personal y colectiva en el mundo social.
- Favorecer una enseñanza pluralista que permita a los estudiantes conocer las distintas corrientes de pensamiento y paradigmas que configuran diferentes campos del conocimiento, de modo de fortalecer la conciencia crítica, abierta a la construcción científica del conocimiento, no dogmática, interesada en estudiar, comprender y transformar la realidad social.

Dentro de la Modalidad de Educación Artística manifiesta que:

- La Educación Artística se orienta a la enseñanza y desarrollo de capacidades vinculadas al arte y la cultura en sus diferentes lenguajes: Música, Artes Visuales, Teatro y Danza, incluyendo gradualmente otros lenguajes contemporáneos como el audiovisual y la expresión digital.
- El lugar de la Educación Artística es imprescindible en la educación contemporánea de nuestra provincia, para la producción y distribución democrática de bienes culturales y simbólicos, promoviendo la integración regional.

En ese contexto, nació dentro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, el Festival de cortometrajes "A Rodar Escuela", como una convocatoria que surgió desde los marcos legales y los principios señalados anteriormente, y propone la producción de textos audiovisuales por parte de los/las estudiantes de todos los niveles y modalidades de la Provincia, basados en los contenidos transversales que hayan o estén trabajando en la Institución Educativa: Educación Sexual Integral, Educación y Memoria, Convivencia Escolar, Derechos de niñas, niños y adolescentes, Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas, Escuelas y Medios, Interculturalidad.

La convocatoria de este proyecto se asienta sobre el contenido tecnológico que hay en las instituciones y apunta a ampliar la mirada sobre la Educación Artística de las Escuelas, apostando a la ampliación de derechos.

Los medios de comunicación, la educación audiovisual y la educación digital son ejes fundamentales para un proyecto de educación que promueva una ciudadanía crítica, libre, solidaria y responsable. Por tanto, resulta importante preguntarnos acerca de cómo los medios representan la realidad, construyen ideología y dan cuenta de la mirada sobre una época determinada o un hecho histórico. En definitiva, es comenzar a darles la posibilidad a los y las estudiantes de interpelar esa realidad y construir una propia, con una mirada dignificante y emancipadora.

El objetivo de este trabajo radica principalmente en que los estudiantes puedan reflejar en sus cortometrajes sus propios aprendizajes, expresando sus ideas, deseos, prejuicios, miedos, transitando tanto el proceso creativo como el lugar del espectador crítico. En fin, hacer lugar a un espacio de comunicación audiovisual estatal de y para los niños, niñas y jóvenes de nuestra Provincia.

En su trayectoria, el festival cuenta con dos ediciones, donde 72 cortometrajes participaron en el año 2014 y 95 en el 2015. Además, se han compartido por múltiples pantallas, como un ciclo televisivo de 8 capítulos por la TV Rionegrina, la proyección de un cortometraje por el canal infanto juvenil Paka Paka, proyecciones en 14 ciudades para 4400 chicos y chicas, participación en diferentes encuentros provinciales, entre otras acciones.

El Festival contempla una entrega de premios para 18 escuelas, la cual se realiza en el marco de un evento donde asisten todos/as los/as protagonistas, el jurado, autoridades y cineastas reconocidos de la Provincia para alentar la producción desde su lugar y con su identidad.

Por ello:

Autora: Roxana Celia Fernández, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, educativo, cultural y social el proyecto "A Rodar Escuela", Festival de cortometrajes y colectivo audiovisual que se lleva a cabo desde el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

AL ORDEN DEL DÍA

-----o0o-----

Expediente número 100/2016

FUNDAMENTOS

"NACI EN TANGO", es el libro redactado por el autor Miguel Ángel Barcos, quien nació en Buenos Aires, en un barrio de inmigrantes. Creció en el mundo de la música ciudadana, ya que su padre Onofre Barcos, músico, alentó el despuntar de su talento.

A través de este ejemplar, se puede vislumbrar por qué el autor se dedica a la música y al tango desde su infancia. Siendo muy joven, a los quince años, debutó como pianista y luego integró orquestas como las de Titi Rossi, Armando Pontier, Leopoldo Federico y José Libertella. Asimismo, compartió escenarios con Horacio Ferrer, Amelita Baltar, Inés Rinaldi y otros grandes de la música.

Es importante destacar que Miguel Angel BARCOS realizó incontables conciertos en varios países como Argentina, Italia, Japón, y otros más, cristalizando el reconocimiento del público por su trayectoria.

Hace más de cuarenta años que dirige las voces del Coro de Cipolletti interpretando tangos emblemáticos como "Naranja en Flor" o "El Último Café", sorprendiendo y conmoviendo en cada presentación desde el piano junto con las voces corales.

Este libro es una invitación a conocer su recorrido artístico y a compartir sus vivencias como testigo y protagonista de algunos de los momentos de la música rioplatense, como así también algunos conceptos de la música ciudadana e incluye un recorrido de la historia del Coro de Cipolletti y su presente, es decir lo que sigue sucediendo en cada concierto toda vez que Barcos se sienta al piano.

A los efectos de ampliar información a este proyecto, se adjunta un ejemplar del mismo.

Por ello:

Coautores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social, el libro "Nací en Tango" del autor Miguel Angel Barcos, director del Coro de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 101/2016

FUNDAMENTOS

En regiones como la Norpatagonia, de clima templado o templado frío donde la producción agropecuaria intensiva se desarrolla principalmente a la vera de los ríos en tierras de valles intermesetarios irrigados, el ambiente por sus secuelas negativas, afecta de diversas formas la producción agropecuaria intensiva, especialmente la frutihorticultura, a partir de los daños producidos por heladas tardías primaverales, asoleado u olas de calor de ocurrencia estival, presencia de vientos intensos y caída de granizo, entre otros fenómenos climáticos.

El granizo tiene la particularidad de ser una adversidad aleatoria tanto cuando ocurre como en su cobertura areal, dado que tiene lugar a partir de fenómenos convectivos de alta inestabilidad con formación de nubes de desarrollo vertical que, con mayor frecuencia en primavera y verano, producen tormentas en forma de "mangas" con graves daños a nuestra hortifruticultura regional.

En estudios recientes realizados por especialistas en variabilidad y cambio climático de la Universidad Nacional de Buenos Aires, se destaca un incremento de este fenómeno en frecuencia e intensidad (y daños asociados) en casi todas las regiones productivas de Argentina en las últimas décadas.

La temporada 2015-2016 en los valles irrigados rionegrinos no ha escapado a las consecuencias de este acontecimiento que se suma a los problemas estructurales que arrastra el pequeño productor independiente en cuanto a la baja o nula rentabilidad de su producción.

Desde fines de noviembre de 2015 hasta mediados de febrero pasado, se produjeron grandes pérdidas ocasionadas por intensas tormentas de granizo que se abatieron sobre distintas zonas de chacras en Chimpay, Río Colorado y otras localidades de Valle Medio, Valle Inferior y Alto Valle de Río Negro y que motivaron un pedido expreso de asistencia a los gobiernos provincial y nacional por parte de la organización Mujeres en Lucha y la Senadora Nacional Magdalena Odarda.

El martes 16 de diciembre de 2015 se abatió sobre General Roca y su zona de influencia un temporal de grandes proporciones asociando la caída de granizo de gran tamaño con fuertísimas ráfagas de viento. Chacras ubicadas en el epicentro de este fenómeno sufrieron pérdidas del 100% de su producción en menos de 20 minutos.

Desde enero pasado a la fecha, la zona del Alto Valle Este, comprendida por las localidades de Chichinales, Ingeniero Huergo, General Enrique Godoy y Villa Regina, han padecido al menos tres episodios de granizadas intensas, lo que ha provocado daños irreparables en la producción local y regional.

El 6 de enero del corriente año en Villa Regina, Enrique Godoy e Ingeniero Huergo cayó una tormenta de granizo en una franja de 7 kilómetros de largo por 2 de ancho, siendo más fuerte cerca de la margen norte del río Negro. En una recorrida por la zona, el intendente de Regina, Daniel Fioretti, el secretario de Fruticultura de Río Negro, Alberto Diomedi y el presidente de la Cámara local, Elvio Ferrazza, reconocieron la magnitud de los daños provocados por el meteoro. "La tormenta dejó pérdidas totales en las chacras que están más cerca del río mientras que a medida que se alejaba de la zona hacia el norte, en otras fueron parciales, detalló. "Los daños sobre los frutos son irrecuperables", precisó Fioretti.

Una evaluación posterior de personal técnico de la Secretaría de Fruticultura estimó el área afectada por granizo en unas 10.000 hectáreas, extendiéndose además a zonas de Cervantes, General Roca, Paso Córdova y Allen.

La noche del martes 22 de febrero pasado la Región del Alto Valle Este de Río Negro volvió a ser escenario de lluvias y caída de granizo, siendo la más afectada la zona de Chichinales.

Hace unos días volvió a repetirse el fenómeno con una fuerte tormenta de lluvia y granizo en diferentes lugares del Alto Valle de Río Negro, causando importantes daños materiales en la zona urbana y rural de la localidad de Villa Regina. En este caso el granizo se prolongó por 10 minutos con piedras del tamaño de pelotas de golf que destrozaron la producción frutícola local.

Las áreas productivas alcanzadas por esta adversidad natural abarcan cultivos de peras, manzanas, frutas de carozo, frutos secos y vid entre otros, con daños no sólo sobre la fruta misma sino también sobre la estructura de las plantas (brotes y yemas) por lo que las consecuencias económicas se extenderán más allá de este ciclo productivo.

Estas vicisitudes tienen consecuencias altamente negativas, no sólo desde el punto de vista económico-productivo, con la pérdida de una gran parte de la cosecha y con ello de grandes sumas de dinero, sino también desde lo social viéndose afectado el sector productor como principal perjudicado y la comunidad toda debido a los importantes encadenamientos y efectos multiplicadores que la actividad genera en la región.

Ante la magnitud de la adversidad climática expuesta es necesaria la intervención inmediata del Estado provincial para asistir a los productores damnificados, dado que a la fecha, el gobierno rionegrino no ha promulgado instrumento jurídico o normativo alguno que permita atender la crisis expuesta.

Por ello:

Coautores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárase el estado de emergencia climática, productiva y económica del sector frutícola de los valles rionegrinos ante los efectos ocasionados por la ocurrencia de granizo en la temporada 2015-2016.

Artículo 2º.- Habilitar al Poder Ejecutivo Provincial para que, en uso de las facultades conferidas por la Ley 5.096 de Presupuesto General para la Administración Provincial, modifique y readecue las partidas presupuestarias vigentes para atender las erogaciones que demande la aplicación de la presente ley.

Artículo 3º.- De forma.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 102/2016

FUNDAMENTOS

La localidad de Sierra Colorada es la localidad cabecera del Departamento 9 de Julio y se encuentra en el km 224 de la Ruta Nacional 23, y a 447 km de la ciudad capital de Viedma en el centro geográfico de la provincia.

Se encuentra rodeada de cerros de piedras rojizas que le dan el nombre a la localidad. Sobre dos de ellos se han emplazado una cruz y un monumento en homenaje a los caídos por la patria, respectivamente.

La actividad económica preponderante es la ganadería ovina y en una proporción muy inferior la extracción de piedra pórfido. La mayor parte de la población se desempeña en dependencias municipales o de la provincia.

La ganadería en esta zona está sufriendo el proceso de desertificación al que está expuesta la Patagonia argentina. El clima de la zona es árido, con inviernos muy fríos (las temperaturas suelen disminuir hasta los -10 °C bajo cero), registrando temperaturas mínimas de hasta -20° C en los meses de junio y julio. La temperatura mínimas media anual es de 4.8° C. Los veranos son muy calurosos (con temperaturas cercanas o superiores a los 35 grados). Las lluvias son muy escasas, no superan los 150 mm. Anuales, y los vientos predominantes provienen del oeste.

Cuenta con cinco instituciones educativas: el Jardín Independiente número 82; el Jardín Maternal número 22 "Rayito de Luz"; la Escuela Primaria Juan José de Arenales número 26; el C.E.M. número 82, y la Residencia de Nivel Primario. Todas son obras realizadas por el Gobierno Municipal en conjunto con el Gobierno Provincial.

Se caracteriza también por ser un centro energizante. Así lo afirman investigadores de distintas partes del mundo que exponen a través de narraciones y escritos a la localidad de Sierra Colorada como "La Tierra Santa". Con un enorme potencial de influencia planetaria que la caracteriza con energías propias. El lugar está en armonía con fuerzas telúricas del viento, con la intensidad de la energía del Sol y, en general, con toda la potencia de la naturaleza. De este modo lo definieron integrantes de la Organización de la Vía del Entendimiento que en julio del año 2008, visitaron la localidad de Sierra Colorada.

Los investigadores fueron recibidos por el presidente del Concejo Municipal de Sierra Colorada, Sr. Gabriel Corillán, quien convocó a varios artesanos de la región para que exhibieran sus productos. Las artesanías fueron adquiridas casi en su totalidad por estos "turistas-energizados", como así también los productos elaborados por vecinas de la zona (tortas fritas, pan casero, etc.).

Tras los estudios realizados en el lugar, en sus conclusiones afirman que en Sierra Colorada "fácilmente se puede tender hacia la energía de unidad y estar en la conciencia del creador" ya que "esta tierra favorece la captación energética que se desarrollará si hay una apertura a la espiritualidad y a la fraternidad, lo que atestigua la visión que tenía la civilización mapuche que se asentó en estos lugares".

Los investigadores fueron más allá con sus interpretaciones y apreciaciones y advirtieron que si bien esta localidad concentra una gran potencia para promover cambios y concretar cualquier empresa, es preciso que sus habitantes se permitan entrar en un mayor reconocimiento de sí mismos y del lugar, para lo cual será necesario tener una mirada abierta.

"Los dones de esta tierra pueden ser vividos y desarrollados o no, según la elección de los hombres que aquí viven. Vivirlos en positivo es hacer un aporte en la dirección de la luz y lo espiritual, lo que contribuye a la evolución del hombre. No reconocerlos es apostar por todo lo contrario", indica el informe que hizo la organización y le fue entregado a la comunidad de Sierra Colorada tras varios días de permanencia.

La organización Vía del Entendimiento está integrada por personas de diferente origen, raza, religión, afinidad política y clase social, con objetivos comunes y organizados en instituciones jurídicas sin fines de lucro. Trabajan en diferentes países siempre como miembros de la Organización Internacional Vía del Entendimiento constituida como institución "non profit" en Nueva York, Estados Unidos.

Los objetivos de esta organización son el reconocimiento de la creación y de la expresión de la vida. Se dedican a estudiar también cómo se constituye el universo y el ser humano desde el punto de vista energético. Utilizan a la plegaria como herramienta, también la meditación y la telurología definida por la organización como una ciencia energética para el presente, recoge el conocimiento del hombre e integra la sabiduría de las culturas antiguas, tradicionales y los nuevos descubrimientos científicos.

La localidad de Sierra Colorada fue elegida por la organización para realizar los estudios porque es considerada como un lugar “muy telúrico” y porque “Río Negro está en el centro del país y Sierra Colorada en el centro de esta provincia, en simetría con Madrid y Nueva York en cuanto a latitud (40 grados)”.

Consideran que las influencias energéticas de la zona son importantes: “dan una forma única de expresión del núcleo que puede verse en las particularidades de su mineral, vegetación, el reino animal, y en los seres humanos que la habitan”(5).

El informe elaborado luego de la visita, expone que este reconocimiento permitió verificar los datos que la telurología aporta sobre los diferentes lugares de la Tierra. Definió a Sierra Colorada como un lugar ideal para la meditación, destacando el valioso legado de la civilización mapuche.

Esto fue beneficioso para el turismo en el momento de la llegada de los investigadores a la localidad de Sierra Colorada, dado que compraron productos locales como artesanías y alimentos e hicieron uso de servicios.

En este momento donde la energía recobra una validez importante para las personas en la búsqueda de una armonía que equilibre el estrés y los males propios de esta época, Sierra Colorada puede convertirse en una opción en el marco del informe elaborado por la Fundación Vía del Entendimiento.

Por ello:

Coautores: Sandra Isabel Recalt, Alejandro Marinao, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, cultural y económico el análisis y estudio realizados por la Organización Vía del Entendimiento constituida como institución “non profit” en Nueva York, Estados Unidos, tendiente a desarrollar y publicitar las propiedades del centro energético sito en la localidad de Sierra Colorada durante el mes de julio del año 2008.

Artículo 2°.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 103/2016

Viedma, 09 de marzo del 2016.-

Al Señor
Presidente de la Legislatura
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pessatti
Su despacho

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la Ley K número 2.216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, atienda el Pedido de Informes que a continuación se detalla:

En los últimos años, el Gobernador de Río Negro, Alberto Weretilneck, ha realizado reiterados anuncios referidos a la construcción del Hospital Violeta Villalobos de Las Grutas, por ejemplo en julio de 2014 se anunció su construcción; el 7 de junio de 2015, previo a las elecciones provinciales, se realizó el anuncio que entre el 15 y el 18 de junio se realizaría la licitación, luego incumplido; en julio 2015 se anunció nuevamente la licitación.

La obra fue incluida en el presupuesto provincial en 2014, y dentro del Plan de Obras para Salud anunciado en agosto de 2015 por la suma de \$40.000.000. En diciembre de 2015 se concretó el llamado a licitación, cuyo presupuesto oficial (\$39.286.205) fue excedido por las dos ofertas presentadas (Roque Mocchiola por \$50.168.484 y UTE compuesta por Oriente Construcciones y EKA SA, por la suma de \$ 49.317.927,21); el plazo estipulado se fijó en 480 días corridos para la ejecución en los primeros meses de 2016.

Debido a que el plazo está en curso y que hasta el momento no fue siquiera anunciada qué empresa llevará a cabo la construcción; y que la inversión provincial comprende, además, la adquisición de equipamiento, es que solicitamos se requiera al Poder Ejecutivo conteste el siguiente Pedido de Informes:

- Informe el estado de ejecución de la obra edilicia del Hospital Violeta Villalobos de Las Grutas, que contempla una superficie total a construir de 1.852 m2, de los cuales 1.492 m2 son cubiertos y 360 m2 semicubiertos.
- Informe si se ha adquirido el equipamiento necesario para el hospital en construcción.
- En caso de adjudicación otorgada, indique adjudicatario y fecha de inicio de obras.
- Informe el monto final por el cual se adjudicó la obra.
- Describa la y/o las fuentes de financiamiento para concretar dicha inversión.
- Informe plazo de ejecución de la obra y por ende, fecha de finalización de la misma.

Atentamente.

Autores: Javier Alejandro Iud, Mario Ernesto Sabbatella, Héctor Marcelo Mango, Nicolás Rochás, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Luis Horacio Albrieu, legisladores.

SE GIRÓ

-----o0o-----

Expediente número 104/2016

FUNDAMENTOS

Esta iniciativa fue presentada en el año 2014 por la entonces Legisladora Provincial Susana Dieguez, bajo el Expediente número 214. La misma ha perdido su estado parlamentario, motivo por el cual se presenta nuevamente.

La Central de Trabajadoras/es de la Argentina, CTA Río Negro, presentó a las autoridades de la Legislatura de la Provincia de Río Negro una solicitud para que se tenga por presentado, para su tratamiento y aprobación, la propuesta de reparación de perjuicios y derechos ciudadanos efectuada por la Comisión Gremial Interna Zona Atlántica del Banco Provincia de Río Negro. Con dicha propuesta se busca la afectación de los recursos provinciales a la cancelación de las costas por honorarios profesionales y gastos del proceso judicial iniciados por los integrantes de la Comisión Gremial Interna Zona Atlántica y en justo reclamo de sus derechos propios y colectivos como representantes del conjunto de los trabajadores de la institución, bregando por el resguardo de la ley que consagra los derechos sindicales, con motivo de los despidos perpetrados a la luz de la Ley número 2.929 en febrero de 1996. Según los términos de la propuesta apoyada por la CTA Río Negro, los recursos que se afectarían serían los que les corresponden a la provincia de Río Negro por su participación accionaria en el Banco Patagonia S. A.

Siguiendo los lineamientos de la solicitud, el objetivo es poner un coto definitivo al avasallamiento de los derechos de los trabajadores que comenzó con el proceso de privatización del Banco Provincia de Río Negro, que se consolidó con la sanción de la Ley 2.929, y que permanece aún hasta nuestros días a partir de que el Superior Tribunal de Justicia revocara el fallo de la Cámara del Trabajo e impusiera, en un fallo inédito, insólito e injusto en Diciembre de 2000 el pago de elevadas costas a los integrantes de la Comisión Gremial Interna.

Tal y como se expone, la privatización del Banco Provincia representa uno de los capítulos más significativos de la etapa neoliberal, privando al Estado y a la economía rionegrina de la herramienta básica para la promoción del desarrollo, a la vez que marcó un retroceso en materia de derechos laborales. Así las cosas, quienes más sufrieron este proceso fueron los trabajadores, los cuales vieron como desde las políticas del Gobierno se reducían en forma constante y palmaria sus derechos irrenunciables.

Frente a tales atropellos, los integrantes de la Comisión Gremial Interna Zona Atlántica, ejerciendo su responsabilidad como representantes del personal, se negaron a firmar su desvinculación, y en consecuencia, fueron despedidos por el gobierno provincial e indemnizados sin reconocer su calidad de delegados gremiales. Por tal razón, en reclamo de sus derechos, se dio inicio a un proceso judicial a la luz de las prescripciones de la Ley de Asociaciones Sindicales, cuestionando, asimismo, la validez constitucional de la Ley 2.929 por entender que resulta contraria a los Arts. 14, 14 bis, 17, 18 y concordantes de la Constitución Nacional, Tratados Internacionales incorporados a ésta, artículos 40 inciso 2º y concordantes de la Constitución Provincial, de la garantía de estabilidad consagrada por la Ley 23.551 y del régimen indemnizatorio previsto en la L.C.T.

El Poder Judicial de Río Negro, luego de instancias recursivas, rechazó la demanda de los trabajadores y les impuso, en un fallo sin precedentes, a su exclusivo cargo de las costas originadas durante la sustanciación del proceso. La insólita decisión del entonces Superior Tribunal de Justicia,

modificando una decisión del Tribunal del Trabajo que eximía de costas a los empleados litigantes, impuso una inusitada carga en cabeza de quienes solo peticionaban en ejercicio de sus legítimos derechos gremiales, generando con ello un grave precedente que no se corresponde con la normativa vigente protectoria del accionar gremial, como es el caso de la Ley de Asociaciones Sindicales 23.551; la llamada Ley de Antidiscriminación 23.592, y los lineamientos internacionales en la materia como es el caso del Convenio número 111 de la Organización Internacional del trabajo (O.I.T), cuyos preceptos contrastan con el fallo en cuestión, que no sólo desconoció el derecho invocado por los representantes gremiales, sino que, además, les impuso las costas del proceso instituyendo con ello un castigo inédito en la jurisdicción reñidos con los más elementales principios protectorios del Derecho del Trabajo.

Tal decisión ha generado que los trabajadores reclamantes tengan que solventar costosos gastos entre honorarios y costas. Nótese lo injusto de la situación descrita. Esto es, trabajadores que por reclamar judicialmente la defensa de sus prerrogativas laborales, consecuentes en la defensa de la banca pública, terminan siendo sujetos pasivos de una costosa deuda, la cual frustra casi de por vida sus expectativas de vida digna. Se trata de trabajadores sobre los cuales pesan, al día de hoy, inhibiciones generales de bienes, embargos de bienes y de haberes, entre otras medidas. Injusticia que se originó por el accionar del Estado Rionegrino consecuente con las políticas neoliberales que nuestro país y nuestra provincia pretenden dejar atrás, hacia un modelo de mayor igualdad y expansión de derechos y respeto pleno de los mismos.

Por todo lo apuntado, especialmente por el daño que se ha infligido por más de diez años a este grupo de trabajadores, el cual de mantenerse será de por vida, es imperativo de justicia y equidad que el Estado Provincial – a través de los recursos que obtiene como parte accionaria del Banco Patagonia S. A.- repare el perjuicio ocasionado. Dicha reparación, no sólo significará un merecido alivio para los afectados, sino que será una muestra para el pueblo Rionegrino de que los tiempos de vulneración y atropello de los derechos sociales y laborales han quedado atrás.

Por ello:

Autores: Marcelo Mango, Carina Pita, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se establece que la Provincia de Río Negro asume la cancelación de la deuda devengada por las costas correspondientes a honorarios judiciales y demás costos del proceso judicial originados en el marco de la causa: "ALIANI, Mario Francisco y Otros c/ BANCO PROVINCIA RIO NEGRO y BANCO RIO NEGRO SA s/ Ordinario" Expediente número 223/97 del registro de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Viedma.

Artículo 2º.- Las personas obligadas como consecuencia de las resoluciones judiciales dictadas en la causa mencionada en el artículo anterior quedan totalmente eximidas de responder a cualquier reclamo posterior derivado de la misma.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con los recursos que se obtengan a raíz de la participación accionaria de la Provincia de Río Negro en el Banco Patagonia S.A.

Artículo 4º.- Se faculta al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo mediante reglamentación determinará los plazos y formas de pago.

Artículo 6º.- De forma.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 105/2016

FUNDAMENTOS

Esta iniciativa fue presentada en el año 2014 por los entonces legisladores provinciales Susana Isabel Dieguez, Silvia Renée Horne, Claudio Martín Doñate y César Miguel, bajo el Expediente número 767. El 16/09/2015 se dictamino favorablemente en la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Legislatura. La misma ha perdido su estado parlamentario, motivo por el cual se presenta nuevamente.

La unificación y modificación del nuevo Código Civil y Comercial que rige las relaciones personales, civiles y comerciales de los argentinos fue impulsada desde la pluralidad y el federalismo, que representa, de esta manera, a la generación del bicentenario.

Una de las grandes transformaciones que se dio con la promulgación del nuevo Código es que hay un solo texto de 2671 artículos; que reemplazan a los más de cuatro mil que tenía el Código Civil y a los quinientos seis del Código Comercial. Ambos, permanecían separados desde su constitución: el Comercial en 1862 y Civil en 1869.

El Código Civil que hasta ahora nos regía, fue elaborado por el Dr. Dalmasio Vélez Sarsfield y sancionado sin modificaciones -a "libro cerrado"- por el Parlamento Argentino.

Muchos años después, se produciría una de las reformas más importante de este Código. El cinco por ciento (5%) de su articulado sería modificado, hecho que sucedió durante la dictadura de Onganía, mediante la Ley número 17.711, el 22 de abril de 1968; cuya reforma impulsó el entonces Ministro del Interior, Dr. Guillermo Borda.

Es importante recordar que existieron varios intentos de reformas, pero éstos se vieron frustrados. Podemos mencionar el anteproyecto de Biliboni en el año 1926 y otros en 1936; 1954; 1987; 1992; 1993 y en 1998. Todos, intentaron unificar y reformar ambos códigos.

El Código Civil, al igual que el Comercial, merecían una reforma para contemplar los nuevos derechos económicos, sociales y culturales conquistados por el pueblo y sobre todo, por las minorías a través de las luchas sociales, los que fueron interpretados por los entonces Presidentes Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner, quien en el 2011 inició este proceso histórico de modificación y actualización del nuevo Código.

Para ello, el 23 de febrero de 2011 se impulsó a través del Decreto 191/2011, la creación de una Comisión de Reunificación y de Reformas del Código Civil y Comercial de la Nación. Se la encomendó con el nombre de: "Comisión para la Elaboración del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación", la que estuvo integrada por los doctores Ricardo Lorenzetti; Elena Highton de Nolasco y Aída Kemelmajer.

La comisión de juristas inició su labor el 2 de marzo de 2011 y el 27 de marzo de 2012 se presentó el anteproyecto al Poder Ejecutivo.

El 4 de julio de 2012, tanto la Cámara de Senadores como la de Diputados constituyó la Comisión Bicameral para la reforma, actualización y unificación de los Códigos Civil y Comercial. Esta, estuvo integrada por treinta legisladores: 15 diputados y 15 senadores, de los distintos bloques legislativos.

A partir de allí se disparó un debate de interacción en todo el país y con todos los sectores académicos, sociales y políticos. La comisión realizó 29 reuniones, incluidas 18 audiencias públicas en todo el país.

El 14 de noviembre de 2013 se presentaron los dictámenes para la elaboración del nuevo Código, se incorporaron 168 reformas, que transformaron 311 artículos, de los 2671, que traía el proyecto original.

Para este nuevo proceso se entendió que la pluralidad y la participación eran los ejes centrales para empezar a debatir los nuevos paradigmas que debían adecuarse a los disímiles cambios sociales, gestados desde 11 años atrás.

Las modificaciones más importantes giraron en torno a los parámetros matrimoniales, sin realizar distinciones entre varón y mujer a los efectos de definir quiénes pueden unirse en matrimonio. En cuanto a la relación del concubinato, se crea el instituto de la unión convivencial brindando, derechos y protección a esta elección de vida en pareja. Asimismo, se simplifica el trámite del divorcio, para evitar dolorosas causas judiciales. Además, se prevé una compensación económica en caso de que uno de los cónyuges quede en situación de vulnerabilidad económica.

Al mismo tiempo, se regulan las técnicas de reproducción humana asistida, igualándola con la filiación por adopción y la biológica. También, se simplifica el régimen jurídico de la adopción, con prioridad en el interés superior del niño, haciéndolo más rápido y viable. Por otro lado, se avanzó sobre la responsabilidad parental, la propiedad, las obligaciones y contratos, derechos personalísimos y sucesiones, entre otros.

El nuevo Código Civil incorporó el principio de igualdad, identidad, diversidad y multiculturalidad, uniendo la tradición europea, nuestra propia cultura, necesidades, experiencias y vivencias, siendo de esta manera un "producto cultural auténticamente argentino, hijo de la democracia".

Es por ello, que nuestra provincia debe comenzar un nuevo camino para armonizar aquellos textos normativos construidos con el Código Civil y el Código Comercial del Doctor Dalmasio Vélez Sarsfield y adaptarlos al nuevo Código Civil y Comercial que entró en vigencia el primero de agosto de 2015.

Por ello:

Coautores: Marcelo Mango, Carina Pita, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase la Comisión Mixta de Readecuación de la Legislación Provincial a la Ley número 26.994 "Código Civil y Comercial de la Nación".

Artículo 2º.- La Comisión creada por el artículo precedente estará integrada por: tres (3) Legisladores, un (1) representante del Poder Ejecutivo, un (1) representante del Poder Judicial, un (1) representante de la

Universidad Nacional del Comahue y un (1) representante de la Universidad Nacional de Río Negro, estos últimos relacionados con la materia objeto de análisis.

Artículo 3º.- La Comisión creada en el artículo 1º cuenta con doce (12) meses para realizar su labor, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente.

Artículo 4º.- De forma.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 106/2016

FUNDAMENTOS

Esta iniciativa fue presentada en el año 2014 por los entonces legisladores provinciales Cesar Miguel, Silvia Horne y Martín Doñate., bajo el Expediente número 465. El 29/10/2014 se dictamino favorablemente en la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo de la legislatura. La misma ha perdido su estado parlamentario, motivo por el cual se presenta nuevamente.

El proyecto de ley que hoy se presenta busca articular y potenciar dos políticas públicas bien claras y definidas. Por un lado, la recuperación de tierras fiscales que han sido vendidas de manera irregular, y por otro lado el desarrollo y puesta en valor de la cadena de producción en proyectos asociativos en el marco de la economía social.

Se busca asignar el uso y aprovechamiento de las 24.648 hectáreas recuperadas por Ley 4.874 identificadas catastralmente como 25-1-500.750, 25-1-500.930 y 25-1-350.750 ubicadas en la Meseta de Somuncura, del Departamento de Valcheta de esta provincia, al proyecto FONARSEC "Fondo Argentino Sectorial" denominado: "Desarrollo del Circuito Socioprodutivo de la Fibra de Guanaco como Recurso Estratégico de la Economía Social en la Patagonia", el cual se caracteriza por ser un proyecto Productivo, de Desarrollo, Investigación y Transferencia de Tecnología.

El proyecto refiere al desarrollo sociocultural y productivo de la zona cuyo principal objetivo es la fibra de guanaco como recurso estratégico de la economía social de la Patagonia. La autoridad de gobierno que tendrá la responsabilidad de administrar, organizar y establecer las formas de uso y aprovechamiento de los inmuebles involucrados, y articular con los actores encargados de la ejecución del proyecto productivo antedicho, será el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro. Se busca que dicha cartera ministerial promueva y facilite el desarrollo integral de la región, armonizando las necesidades y potencialidades de los sectores sociales y productivos involucrados, construyendo y dando seguimiento a las propuestas, proyectos y acciones directas del proyecto FONARSEC "Fondo Argentino Sectorial", denominado: "Desarrollo del Circuito Socioprodutivo de la Fibra de Guanaco como Recurso Estratégico de la Economía Social en la Patagonia".

Asimismo, dicho Ministerio tendrá la función específica de dar debida intervención a la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable a fin que actúe en la órbita de su competencia por encontrarse los inmuebles involucrados dentro del Área Protegida Meseta de Somuncura.

Que asignar el uso y aprovechamiento de los inmuebles recuperados para la provincia, conforme ley número 4.874, para la ejecución de un proyecto productivo significa imprimirle a los mismos su función social, conforme lo prescriben los artículos 75 y 90 la Constitución Provincial, y la Ley Q número 279. Se trata de encauzar la irregularidad de la venta de dichas tierras y otorgarle un uso acorde a la normativa vigente, en el marco de un acto de reparación social frente a los abusos de poder acontecidos en el seno del organismo encargado de aplicar el Régimen Legal de Tierras con la clara contradicción al espíritu de la Constitución provincial.

1- Proyecto FONARSEC "Fondo Argentino Sectorial" denominado: "Desarrollo del Circuito Socioprodutivo de la Fibra de Guanaco como Recurso Estratégico de la Economía Social en la Patagonia".

Se trata de un proyecto de Desarrollo, Investigación y Transferencia de Tecnología dirigido particularmente a los pobladores de la línea sur de la Provincia, zona que en los últimos años ha venido sufriendo los devenires de una de las sequías más prolongadas de las que se tenga registro, sumado a la erupción del volcán Puyehue, que incidió desfavorablemente a gran parte de pequeños y medianos productores.

Por su característica particular, el proyecto incide en aspectos socioculturales, económicos, agro-técnicos, ambientales y comerciales. El proyecto busca trabajar en el desarrollo y fortalecimiento de la cadena de valor de la fibra fina de guanaco en el marco de la Economía Social, garantizando la rentabilidad de la actividad, la justa distribución de los beneficios, el respeto por los marcos normativos vigentes y los protocolos de uso de especies silvestres.

La cantidad de destinatarios del proyecto, y por tanto que harían uso productivo de los inmuebles en cuestión bajo la órbita del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, es 350 familias de la Línea Sur, sin perjuicio de que al finalizar dicho proyecto el circuito se vería engrosado mediante la inclusión de

unas 200 familias más, producto esto de las acciones planteadas. Se trata de una alternativa productiva, particularmente arreo, encierre y esquila de guanacos, el agregado de valor mediante el hilado artesanal, la confección de prendas y el desarrollo del comercio de las mismas, junto con la apertura de nuevos puntos de ventas que traerá indudablemente la creación de nuevos puesto de trabajos.

Conforme surge de la lectura del Proyecto, sus objetivos son:

- a) “Integrar una cadena de valor que hoy posee sus eslabones en procesos de desarrollo y separados: grupo de pequeños productores asociados para la realización de encierre y esquila de guanacos, hilanderas artesanales, diseñadores y tejedoras artesanales y el circuito comercial, por medio de vincular horizontalmente asociaciones de paisanos y pequeños productores radicados en diferentes parajes de la provincia”.
- b) “Desarrollar una alternativa productiva complementaria en el rubro de las “fibras preciosas” que confronte la marginalización de los sistemas de subsistencia en uno de los ambientes más frágiles de la Argentina”.
- c) “Empoderar organizaciones territoriales involucradas en el mejoramiento de las condiciones de vida y trabajo de la población rural local (en su mayoría afectada por procesos de inequidad en el acceso a recursos generales de la sociedad)”.
- d) “Promover la Asociatividad y el Comercio Justo”.
- e) “Poner en valor técnicas ancestrales, diseños y saberes vinculados con cosmovisiones y culturas de pueblos originario locales, con un claro objetivo de reafirmación identitaria”.
- f) “Incorporar capacitación, investigación y tecnología en todo proceso productivo”.
- g) “Acciones que promuevan la conservación del guanaco (*Lama guanicoe*), su hábitat, la estepa patagónica, el uso sustentable del mismo a través de su aprovechamiento en silvestría”.
- h) “Modificar la percepción de la especie como “prejudicial” por su competencia con la producción ovina por las pasturas y el agua, y subrayar los beneficios de su empleo frente a la desertificación”.
- i) “Desarrollo de una Denominación de Origen y Marca Colectiva que garantice altos estándares de bienestar animal y social, trazabilidad, y que se oriente al mercado nacional e internacional de productos eco-agrícolas con un claro signo regional”.
- j) “Impactar en el desarrollo competitivo de la producción textil favoreciendo la regulación oficial del circuito fibras preciosas y su articulación con otras producciones locales”.
- k) “Revisar y sugerir normativas y políticas sobre pequeños y medianos productores, y el óptimo aprovechamiento de los recursos naturales”.
- l) “Dejar conformado una red de organizaciones productivas que repiensen la lógica de la Economía Social y desarrollen mecanismos participativos para efectivizar su práctica en Argentina”.

En función del gran entramado socio productivo que este proyecto busca, existen varias partes que son las encargadas de llevar adelante este proyecto. Las principales Instituciones encargadas de llevarlo adelante son el (1) Mercado de la Estepa (asociación civil sin fines de lucro, asociación de productores), (2) Surcos Patagónicos (asociación civil sin fines de lucro), (3) La Universidad Nacional de Río Negro y la (4) Dirección de Fauna Silvestre de la Provincia de Río Negro. Para ello se conformo el Consorcio Asociativo Público – Privado (CAPP) el cuál fue constituido formalmente por contrato suscrito entre la Universidad de Río Negro, Surcos Patagónicos, Mercado de la Estepa y la Dirección de Fauna Silvestre. Una vez formalizado, el consorcio firmo contrato con la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT), para la ejecución del proyecto.

A su vez, forman parte de este proyecto Instituciones adherentes que ya han firmado acuerdo para colaborar en el proyecto: (5) Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - INTA; (6) Ministerio de Desarrollo Social de Nación y la (7) Sub-secretaría de CyT - Río Negro. Asimismo, colaboran: (8) Áreas protegidas, de la Secretaría de Medio Ambiente; (9) Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (UNTdF), (10) Subsecretaría de Economía Social de Tierra del Fuego (Ministerio de Desarrollo Social de Tierra del Fuego); (11) Asociación Civil “Huellas de Fuego”, Tierra del Fuego; (12) ENTE de Desarrollo de la Región Sur, (Ministerio de Producción de Provincia de Río Negro); (13) Secretaría de Economía Social (Ministerio de Producción de Provincia de Río Negro); (14) Grupos Asociativos de Productores (Cooperativa Gente de Somuncura, Grupo de Productores Asociados Tembrao-EI Tunal, y otras).

El proyecto prevé seis etapas de ejecución. La primera de ellas refiere al “Desarrollo de capacidades en arreo, encierre, esquila y liberación de guanacos en silvestría”, la segunda al “Desarrollo

de capacidades en descordado y acondicionamiento de fibra”, la tercera al “Hilado, diseño, tejido y confección de prendas”. Su cuarta etapa trata acerca de “Marketing y sistemas de comercialización” y finaliza con las fases de “Soporte/administración” e “Infraestructura, bienes de capital y movilidad”.

Es importante resaltar que el presente proyecto productivo se enmarca en la política de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo sustentable de la Nación en el marco del Plan Nacional de Manejo del Guanaco aprobado por Resolución 477/2006. Es uno de los fondos que administra la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT), del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación Argentina. Asimismo, y en dicho marco se encuentra en ejecución un proyecto similar en la ciudad de Mendoza a través de la Cooperativa Payun Matrú.

El proyecto FONARSEC “Fondo Argentino Sectorial”, denominado: “Desarrollo del Circuito Socioproductivo de la Fibra de Guanaco como Recurso Estratégico de la Economía Social en la Patagonia” fue aprobado por la Agencia Nacional de Promoción Científica (ANPCyT), dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación. Ello, en el marco de la Resolución número 222/12 por la cual se estableció la “Convocatoria 2012 para la presentación de proyectos a fin de adjudicar aportes no reintegrables (FITS 2012 Desarrollo Social – Camélidos), en el marco del contrato préstamo BID número 2437/OO-AR, orientados al financiamiento parcial de proyectos destinados a la mejora de la calidad de la fibra fina de camélidos en el sector de productores de pequeña escala, estableciéndose como límite máximo para el costo del proyecto la suma de \$ 8.000.000 (pesos ocho millones), y un mínimo de \$ 1.700.000. Se determinó que el proyecto, llevado a cabo mediante un aporte dinerario que tiene carácter de subsidio, es por la suma de \$ 5.417.560, con una suma de \$ 1.479.815,20 (20%) en carácter de contraparte, a cargo de las instituciones consorciadas, sumando un total de \$ 6.897.375,20 para la ejecución del proyecto, y un plazo de ejecución de 48 meses.

Es importante destacar que ninguna institución de las consorciadas para ejecutar el proyecto recibe dinero en su cuenta, sino que la ejecución de los fondos asignados es a través del procedimiento previsto en el Manual de Procedimientos que usa el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación, quién fiscaliza el avance de las tareas. Es la Universidad Nacional de Río Negro la institución que se ocupa de los procedimientos administrativos necesarios (arma licitaciones nacionales, internacionales, concursos de precios, toma de precios, etc. según el monto del que se trata) para la ejecución del proyecto.

2- Los inmuebles identificados catastralmente como 25-1- 500.750, 25-1- 500.930 y 25-1-350.750 se encuentran ubicados en la Meseta de Somuncura, Departamento de Valcheta de la Provincia de Río Negro.

Por Ley número 4.874 se dispuso la nulidad absoluta e insanable de los actos administrativos de la Dirección de Tierras de la Provincia número 558/2006 y número 35/2007, así como todos aquellos actos dictados en consecuencia por adolecer de igual nulidad (artículo 1º). Asimismo, el artículo segundo establece que será el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro el que a través del organismo competente que estime corresponder, realice todos los actos conducentes a la toma de la posesión del inmueble identificado catastralmente como 25-1-500.750, 25-1-500.930 y 25-1-350.750 ubicados en el Departamento de Valcheta, así como todos aquellos inherentes a la regularización de la situación jurídica resultante de dicha medida. Se trata de 24.648 has de origen fiscal que fueron irregularmente vendidas.

Por ello, y frente a la gravedad de los vicios acontecidos en los actos administrativos mediante los cuales se otorgó la escritura traslativa de dominio de los inmuebles, se sancionó la ley número 4874, recuperando las mismas para el patrimonio de la Provincia de Río Negro. Ahora bien, en virtud de que las tierras involucradas se encuentran ubicados dentro del área protegida “Área Natural Meseta de Somuncura” conforme surge del Plan de Manejo del área aprobado por Decreto número 465/08, deberá darse competente intervención a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, a fin que su debida intervención en los términos de la Ley Provincial número 3.896.

En virtud de todo lo expuesto, consideramos que el declarar de interés sociocultural y productivo el proyecto FONARSEC “Fondo Argentino Sectorial”, denominado: “Desarrollo del Circuito Socioproductivo de la Fibra de Guanaco como Recurso Estratégico de la Economía Social en la Patagonia” y asignar al mismo las parcelas recuperadas por Ley número 4.874, implica reconocer la importancia que estas iniciativas productoras tienen para la construcción de una provincia con una matriz productiva basada en la diversificación, a la vez que reconocer en términos reales la función social de la tierra consagrada en el orden jurídico provincial.

Por ello:

Autores: Marcelo Mango, Carina Pita, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se afectan los inmuebles catastrales designados como: 25-1-500.750, 25-1-500.930 y 25-1-350.750, ubicados en la Meseta de Somuncura, para el desarrollo del proyecto FONARSEC "Fondo Argentino Sectorial", denominado: “Desarrollo del Circuito Socio productivo de la Fibra de Guanaco como Recurso Estratégico de la Economía Social en la Patagonia”.

Artículo 2º.- Encomendar al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la administración de los inmuebles mencionados en el artículo anterior, quién deberá convenir su uso y aprovechamiento con las instituciones encargadas de la ejecución del proyecto referido.

Artículo 3º.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca tendrá, como autoridad de aplicación de la presente ley y sin perjuicio de las asignadas por la ley de ministerios, las siguientes funciones:

- a) Articular con las instituciones encargadas de llevar adelante el proyecto FONARSEC “Fondo Argentino Sectorial” y los pobladores de la zona, con el fin de cumplir con los objetivos del proyecto.
- b) Promover a las cooperativas productivas que forman parte del proyecto a través de la aplicación de planes y programas existentes dentro de la órbita del Ministerio.
- c) Dar debida intervención a la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable a fin que actúe en la órbita de su competencia en función estar los inmuebles ubicados dentro del Área Protegida Meseta de Somuncura.
- d) Promover y facilitar el desarrollo integral de la región, armonizando las necesidades y potencialidades de los sectores sociales y productivos involucrados, construyendo y dando seguimiento a las propuestas, proyectos y acciones directas del proyecto FONARSEC “Fondo Argentino Sectorial”.

Artículo 4º.- De forma.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 107/2016

FUNDAMENTOS

La diversidad y complejidad del sistema social en el mundo de hoy desafía a cada persona sea cual fuera su profesión, siempre y cuando afecte a otras personas con su actividad, a que busque la capacitación constante, la formación que le de herramientas para abordar la diversidad con los instrumentos más eficaces posible.

El ámbito educativo, no es ajeno a esta realidad; por ende los docentes, psicopedagogos, etc también tienen “el deber ser” de perfeccionar y actualizar sus conocimientos previos.

En nuestra provincia, precisamente en la ciudad de Cipolletti, la Fundación Estimulando para Incluir ha planificado un curso de capacitación “HACIA UNA EDUCACION INCLUSIVA, ESTRATEGIAS Y APOYO A DOCENTES” Caracterización de las discapacidades. Intervenciones terapéuticas. Configuraciones de apoyo en el aula.

Este curso se desarrollará de manera mensual, comenzando en el mes de abril del corriente año y se dictará todos los sábados de 9.00 hs a 16.00hs.

En este contexto resulta indispensable preguntarnos como legisladores y representantes del pueblo de Río Negro ¿qué es la educación inclusiva? Y así, la definición más acertada resulta ser la de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), que la define así: “ La inclusión se ve como el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niño/as del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niño/as.

Se basa en el principio de que cada niño/a tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintos y deben ser los sistemas educativos los que están diseñados, y los programas educativos puestos en marcha, teniendo en cuenta la amplia diversidad de dichas características y necesidades.

Se ocupa de aportar respuestas pertinentes a toda la gama de necesidades educativas en contextos pedagógicos, escolares y extraescolares.

Es un método en el que se reflexiona sobre cómo transformar los sistemas educativos a fin de que respondan a la diversidad de los estudiantes, tomando la educación como un derecho, no un privilegio.

La educación inclusiva es una aproximación estratégica diseñada para facilitar el aprendizaje exitoso para todos los niño/as y jóvenes. Hace referencia a metas comunes para disminuir y superar todo tipo de exclusión desde una perspectiva del derecho humano a la educación; tiene que ver con acceso, participación y aprendizaje exitoso en una educación de calidad para todos.

Parte de la defensa de igualdad de oportunidades para todos los niño/as tiene que ver con remover todas las barreras para el aprendizaje, y facilitar la participación de todos los estudiantes vulnerables a la exclusión y la marginalización. Dyson, en su trabajo "Dilemas, Contradicciones y variedades en la inclusión" destaca que la inclusión simplemente denota una serie de amplios principios de justicia social, equidad educativa y respuesta escolar.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, pedagógico y educativo el Curso "Hacia una Educación Inclusiva. Estrategias y Apoyo a Docentes" a desarrollarse en la ciudad de Cipolletti, Río Negro, a partir del mes de abril del año 2016 hasta el mes de noviembre, inclusive.

Artículo 2º.- De forma.

AL ORDEN DEL DÍA

-----o0o-----

Expediente número 108/2016

FUNDAMENTOS

La tarea del Legislador comprende no sólo su actividad parlamentaria formal, entendida esta como su participación en el recinto y la presentación de iniciativas legislativas (proyecto de ley, resolución, declaración, comunicación o pedido de informes) sino también, el contacto cotidiano y permanente con la ciudadanía y las distintas problemáticas que se presentan en la vida diaria.

Es ese contacto cotidiano y permanente lo que nutre y da sustentabilidad a la tarea legislativa, ya que la misma debe ser una respuesta a los distintos requerimientos de los ciudadanos.

De esta manera cada legislador recorre el territorio de nuestra provincia, coordina actividades y realiza distintas gestiones, por lo que implica muchas veces estar alejado de la capital provincial. Este hecho incide de modo más significativo en aquellos legisladores que pertenecen a otros circuitos electorales.

Ante ello, son reiteradas las oportunidades en que distintas iniciativas parlamentarias (Vgr. Pedidos de Informes) deben llevar la firma de más de un Legislador, importando las distancias territoriales un verdadero obstáculo que dificulta y retrasa la actividad legislativa.

En virtud de ello, resulta necesario implementar mecanismos más laxos, que permitan al Legislador mantener ese contacto territorial sin que ello importe una mengua a su la actividad parlamentaria formal.

En este orden, el Reglamento Interno de la Legislatura provincial, impone en su artículo 70, la formalidad con que toda iniciativa parlamentaria debe presentarse, indicando la necesidad de la firma del o los autores y acompañantes de la misma, a los efectos de certificar la autoría o voluntad de acompañamiento del Legislador.

Sin embargo, nada impide que esa rubrica exigida por la normativa sea suplida por quien cumple con el rol de autoridad representativa del Bloque Legislativo al cual pertenece el autor de la iniciativa, sin desconocer -claro está- dicha autoría y facilitando de esa manera, la labor legislativa de cada parlamentario.

La modificación propiciada cobra mayor gravitación respecto de los proyectos de Pedidos de Informes, toda vez que la reglamentación de dicha atribución constitucional requiere un número mínimo de avales, que corrientemente puede encontrar a sus impulsores en distintos lugares de la provincia.

Esta flexibilización en las cargas formales para la presentación de iniciativas legislativas contenidas en los artículos 70 y 76 del mencionado Reglamento, encuentra su correlato en institutos del derecho privado con análogas características, como son el mandato, el corretaje o la firma a ruego, entendiendo en cada uno de estos casos que quien ejerce determinado acto -o-, como en este caso, quien suscribe- lo hace representado el interés o la voluntad de otra persona.

Por otro lado, la participación en un bloque legislativo implica no sólo una pertenencia política e ideológica, sino además el reconocimiento de una estructura organizada, con autoridades que la comandan, administran y representan.

Por ello, no existe óbice para que el Secretario del Bloque, integrado voluntariamente por el Legislador autor o acompañante de una iniciativa, represente la voluntad de este último en la presentación, supliendo su rúbrica y haciendo constar que lo hace en representación del autor de la misma a quien deberá identificar como perteneciente al espacio político que representa.

Cabe destacar que esta representación constituye una figura frecuentemente utilizada en el ámbito de la Legislatura, tanto en el recinto a través de la palabra de los Presidentes de Bloque, como también en las distintas Comisiones, donde se realizan reemplazos entre los distintos Legisladores sin exigencia de mayores formalidades al respecto.

Por todo lo expuesto, y en pos de lograr una actividad legislativa cada vez más eficiente y expedita, resulta preponderante flexibilizar las formalidades exigidas para la presentación de iniciativas, permitiéndose sustituir la firma del autor del proyecto por la del Secretario Bloque Legislativo al que éste pertenezca, haciéndose constar que dicha sustitución se hace en representación del autor original de la iniciativa, debiendo identificarlo en el proyecto correspondiente.

Por ello;

Autor: Bloque Frente para la Victoria

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Modificar el artículo 70 del Anexo I de la Resolución número 009/88 -Reglamento Interno de la Legislatura Provincial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ ARTICULO 70.- Presentación de los proyectos: Todo asunto promovido por un legislador debe ser presentado por escrito y en forma de proyecto de ley, resolución, declaración, comunicación o pedido de informes, con excepción de las mociones a que se refiere el Capítulo IX de este Reglamento.

Toda iniciativa debe contar con la firma del legislador, la que podrá ser suplida por la rúbrica del Secretario del Bloque al que pertenezca, debiendo hacerse constar, en este último caso, que se firma en representación del autor de la iniciativa, quien deberá ser identificado en el proyecto correspondiente”.

Artículo 2°.- Modificar el artículo 76 del Anexo I de la Resolución número 009/88 -Reglamento Interno de la Legislatura Provincial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ ARTICULO 76.- Proyectos de Pedidos de Informes: Se presentará en forma de proyecto de pedido de informes, toda iniciativa que tenga por objeto lo normado por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial. Tales proyectos se aprobarán cuando sean avalados por al menos siete (7) legisladores, siendo girados directamente por Secretaría al organismo pertinente y comunicados a la Cámara”.

Artículo 3°.- De forma.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 109/2016

FUNDAMENTOS

El Plan Nacional Conectar Igualdad fue lanzado por la presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, en abril de 2010. Desde ese año hasta la actualidad se distribuyeron más de 5.000.000 de computadoras portátiles para estudiantes y docentes de escuelas secundarias públicas, establecimientos de Educación Especial e Institutos de Formación Docente de todo país.

En el caso de las escuelas secundarias los equipos se entregan en comodato a cada alumno y, con el fin de estimular la finalización de los estudios, aquellos que terminan la escuela pueden quedarse con los equipos.

Junto con los equipos, las instituciones recibían servidores, pendrives, enrutadores inalámbricos y muebles de guarda. Además, el Gobierno Nacional financiaba la adecuación de la infraestructura escolar, y la instalación de antenas para proveer Internet inalámbrica.

El Programa Conectar Igualdad, ha logrado que en las escuelas secundarias públicas, en los establecimientos de Educación Especial, y en los institutos de formación docente se haya alcanzado, por primera vez, una brecha digital cero. Se trata, además, de una política que con sus objetivos de inclusión digital, social y educativa reafirma el valor de la recuperación del Estado, de la escuela pública e incrementa la calidad educativa.

El segundo estudio sobre el impacto educativo del Programa Conectar Igualdad, realizado en todo el país durante el año 2014 por 15 Universidades Nacionales, permite afirmar que el Programa hizo un aporte decisivo para favorecer los procesos de aprendizaje mediante el acceso a nuevas fuentes de información, abriendo nuevos canales para la plena integración de todos nuestros jóvenes a la sociedad actual.

La investigación muestra que a partir de la implementación del Programa surgieron cambios en las formas de enseñar y aprender. La presencia de las netbooks posibilitó una comunicación más fluida dentro y fuera del aula entre docentes y alumnos; también llevó a los profesores a repensar su función, construir espacios áulicos distintos y diseñar diferentes estrategias didácticas.

El estudio evidenció una alta valoración por parte de los estudiantes respecto del principio de igualdad y democratización de las políticas de inclusión digital que representa el Programa.

Los distintos actores que participaron de la investigación coincidieron en que el uso de las netbooks tuvo impactos positivos al aumentar la motivación y participación de los estudiantes y docentes; facilitar la comprensión y el aprendizaje en general. También predominaron las valoraciones positivas del Programa en términos del aumento de las posibilidades en el futuro laboral y de formación de los egresados a partir de la incorporación de las computadoras portátiles y del manejo de la tecnología que ellas implicaron.

Según detalla el informe publicado por el Ministerio de Educación, un aspecto importante que mostró el estudio es la apropiación que las instituciones hicieron del Conectar Igualdad. A partir del lanzamiento del mismo se advirtió una mayor incorporación de las Tecnologías de la Comunicación e Información (TIC) a los proyectos curriculares específicos y se promovió el uso de las TIC para la comunicación intra e inter institucional, mejorando la relación entre los actores y el trabajo colectivo, entre otras prácticas.

En relación con lo que sucede dentro del aula a partir de la entrada de las netbooks, la investigación revela que éstas motorizan cambios innovadores como: secuencias de aprendizajes no lineales, más tranquilidad y disciplina, mejores relaciones entre los estudiantes, más motivación, y una mejor organización del tiempo y el espacio.

Acerca del impacto en las prácticas docentes, se confirma la capacidad transformadora de las TIC. Estas generan una mayor autonomía en los aprendizajes; diluyen las diferencias casa-escuela, trabajo-escuela, educación formal-no formal.

Desde la mirada de los alumnos, el Programa representa diversas ventajas como por ejemplo el acceso a información actualizada, mayor información, motivación y participación, mejora en la autoestima, entre otros aspectos.

A pesar de los avances y logros descriptos, el pasado viernes 4 de marzo los delegados sindicales del área denunciaron que el Gobierno Nacional avanza con el ajuste del programa Conectar Igualdad, al informar que desde la jefatura del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, a cargo de Esteban Bullrich, se les comunicó que "la iniciativa no continuará" y, por lo tanto, los empleados que lo llevaban adelante serán cesanteados.

La decisión fue anunciada por el jefe de Gabinete de la cartera educativa, Diego Marías, y el subsecretario de Coordinación Administrativa, Félix Lacroze, según informó la Junta Interna de ATE del Ministerio de Educación. "Después de meses de insistencia y falta de respuestas, los funcionarios dijeron que Conectar Igualdad no continúa y que todo el equipo está despedido", señalaron a través de un comunicado.

Rodrigo Recalde, delegado gremial de ATE del Ministerio de Educación, denunció que el programa de inclusión digital está en un "absoluta parálisis" y que la intención oficial es, además de recortar Conectar Igualdad, el cierre de otras políticas socioeducativas que provienen desde la gestión anterior.

Un cuadro similar describió Javier Castrillo, coordinador de Conectar Igualdad, quien aseguró que está en marcha un vaciamiento del área desde la asunción del presidente Mauricio Macri. "Desde el 10 de diciembre nos pusimos a disposición de las nuevas autoridades, vinieron un solo día, hicieron unas preguntas y después no vino nadie más. Otro tema grave es que nunca cobramos los sueldos de enero y febrero", relató Castrillo.

Tras reiterados pedidos de reuniones, el clima de alerta e incertidumbre se instaló cuando Marías y Lacroze informaron que, ante los pagos discontinuados de haberes, "lo más sano era despedirlos a todos en vez de que estemos ahí sin tareas". Esa comunicación hizo que los estatales se declararan en alerta y convocaran a una protesta en reclamo de la manutención de los puestos de trabajo.

Esta denuncia de despidos masivos en el Plan Nacional de Inclusión Digital se enmarca en la nueva revisión de más de 25 mil contratos en el Estado que había anunciado el ministro de Modernización, Andrés Ibarra, tras la primera ola de despidos de trabajadores estatales que ejecutó el Gobierno entre diciembre y enero.

Por su parte el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, desmintió esta situación pero avanzó en la cesantía de 58 trabajadores del Programa Conectar Igualdad que estaban contratados por convenio con la Universidad Nacional de San Martín para realizar capacitaciones en las escuelas.

Además de los cesanteados, está en evaluación la posibilidad que los 1.400 trabajadores del Programa, que están distribuidos en todo el país y son contratados por la ANSES, sean traspasados a las provincias, según expresaron fuentes del Ministerio.

Esta posibilidad genera incertidumbre ya que, al transferirse los trabajadores a las administraciones provinciales, no se tendría asegurada la continuidad del Programa porque dependería de las políticas y las finanzas de cada jurisdicción.

En general es sumamente grave la situación de los miles de trabajadores del estado nacional que han sido despedidos en los últimos meses por el gobierno de Mauricio Macri, pero en este caso particular del Programa Conectar Igualdad entendemos que es necesario advertir sobre el intento de desmantelamiento de una política que ha dado excelentes resultados en la reducción de la brecha digital y en mejorar la calidad de la educación pública.

Por ello:

Autores: Marcelo Mango, Mario Sabbatella, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación solicitar la continuidad del Plan Nacional de Inclusión Digital y del Programa Conectar Igualdad, manteniendo los recursos humanos y proveyendo los equipos necesarios para sostener la brecha digital cero que se alcanzó en las Escuelas Secundarias Públicas, de Educación Especial e Institutos de Formación Docente de todo el país.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 110/2016

FUNDAMENTOS

A partir del análisis de la información referida a la propagación del Dengue, Chikungunya y Zika, sumada la inacción del Ministerio de Salud de la Nación, se considera de urgente necesidad poner en conocimiento de la comunidad la siguiente información como también fundamentar en ella una comunicación urgente al Poder Ejecutivo Nacional:

Que al 4 de marzo de 2016, existen 21 provincias con casos de dengue, chikungunya y zika y más de 20 provincias donde se registró la presencia del vector aedes aegypti.

Que el número total de casos confirmados por Vigilancia Epidemiológica ronda las 20.000 personas. No obstante, dadas las deficiencias en el trabajo de registro, y por situaciones de retraso de consulta ya que se manifiesta con sintomatología leve - igualmente riesgosa- y por ende de denuncia, es posible que el número sea mayor.

Que se registran brotes de dengue con transmisión sostenida en las provincias de Misiones y Formosa y se verifican brotes circunscriptos a localidades, barrios o conglomerados con casos autóctonos y probables en ocho (8) provincias y casos aislados autóctonos en otras cuatro (4).

Que se detectó circulación viral autóctona de zika en Argentina y el mismo se ha asociado a malformaciones congénitas.

Que en la última semana se confirmó por primera vez circulación viral autóctona Chikungunya en la Argentina.

Que con todo lo ante dicho y teniendo en cuenta declaraciones de funcionarios y técnicos consultados podemos estar frente al comienzo del brote 2016.

Que desde el Ministerio de Salud de la Nación no se ha presentado públicamente un Plan de Preparación y Alerta Temprana en aquellas jurisdicciones municipales y provinciales donde es factible se agrave la epidemia en las próximas semanas. Tampoco hay respuestas públicas para reducir el número de afectados, evitar complicaciones y muertes, pérdidas económicas a las familias, la producción y el turismo y el ausentismo laboral.

Que los centros de salud en su mayoría tienen problemas de personal, recursos y equipamientos para enfrentar un brote explosivo de zika, como viven Colombia, Brasil, República Dominicana, donde faltan equipos de plasmaferesis y medicamentos.

Que la Organización Mundial de la Salud ha Declarado la Emergencia en la Salud Pública Internacional dada la proliferación de Zika, y ha puesto a disposición de los países apoyos técnicos y financieros.

Por ello:

Autor: Marcelo Mango, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Salud de la Nación, que vería con agrado se declare de manera urgente el estado de emergencia sanitaria.

Artículo 2º.- Que el Ministerio de Salud de la Nación en el marco de la emergencia sanitaria solicitada en el artículo 1º de la presente, asigne a los gobiernos provinciales fondos y apoyos necesarios para fortalecer las capacidades de sus planes de preparación, alerta y respuesta a la proliferación de Dengue, Zika y Chikungunya.

Artículo 3º.- Que el Ministerio de Salud de la Nación publique con urgencia los planes de preparación, alerta y respuesta para enfrentar las epidemias de Dengue, Zika y Chikungunya, a fin de traer tranquilidad a la población y evitar mas daños a la salud de los argentinos y argentinas.

Artículo 4º.- Al Congreso de la Nación Argentina, que a través de una ley establezca un plan permanente desde el estado nacional en su conjunto para hacer frente a futuras epidemias y desastres producto del cambio climático.

Artículo 5º.- De forma

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 111/2016

Viedma, 09 de marzo de 2016.

Al Señor
Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de Legisladores Provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo número 139 inciso 5 de la Constitución Provincial, reglamentado por la Ley K número 2.216, a efecto de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo Provincial, cierta información referida a la actuación y antecedentes de la constitución de la sociedad FRONTEC S.A., entre el INVAP y el grupo agropecuario Los Grobo.

Motiva esta solicitud de informe la preocupación reinante en torno a que la tecnología estatal en materia aeroespacial se oriente hacia las necesidades específicas de los grupos agropecuarios concentrados, relegando al conjunto de las necesidades provinciales, incluso las vinculadas a los procesos productivos que hoy atraviesan una crisis estructural.

Por ello, es que solicitamos se gestione ante el Poder Ejecutivo el siguiente:

1. Informe la modalidad acordada en torno a la propiedad intelectual de las innovaciones que puedan surgir de FRONTEC S.A.
2. Informe capital accionario de FRONTEC S.A., nómina de accionistas que la integran y que proporción accionaria le corresponde a cada accionista, entre ellos al INVAP.
3. Informe la erogación presupuestaria que el INVAP destinó a la conformación de FRONTEC S.A y cuales son los aportes comprometidos por parte de la empresa estatal.
4. Informe proyección de ganancias esperadas por la empresa estatal que motivaron la integración de la sociedad comercial mencionada.
5. Informe forma y distribución de utilidades previstas en el contrato societario.
6. Informe los motivos por los cuales la presidencia de FRONTEC S.A será ocupada por Gustavo Fabián Grobocopatel, aun cuando fuentes propias del INVAP afirman que nuestra empresa estatal será la que aporte el saber hacer y los conocimientos técnicos en materia aeroespacial.
7. Informe si se realizo un estudio de factibilidad acerca de la constitución de esta sociedad, y tenga a bien en focalizar sobre:
 - 7.1 Detalle los impedimentos para el desarrollo exclusivo por parte del INVAP de los objetivos mentados en esta sociedad.
 - 7.2 Describa los fundamentos técnicos, económicos y administrativos de la asociación con el grupo Los Grobo.
8. Detalle si existiesen las prestaciones de servicios diferenciales (ejemplo: a un costo menor o sin cargo) para los productores agrícola-ganaderos de la Provincia de Río Negro.
 - 8.1 Se remita copia certificada del Acta Constitutiva de la Sociedad FRONTEC S.A.

Atentamente.

Autores: Elvin Williams, Marcelo Mango, Raúl Martínez, Javier Iud, Alejandro Marinao, Luis Albrieu, Mario Sabbatella, legisladores.

SE GIRÓ

-----o0o-----

Expediente número 112/2016**FUNDAMENTOS**

La localidad de Los Menucos, está ubicada en el centro de la provincia de Río Negro y pertenece a la región conocida como "Línea Sur"; está inserta en el Departamento 25 de Mayo y distante a 492 km. de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a 243 km. de la ciudad de Gral. Roca, 352 km. de San Carlos de Bariloche y a 1.045 km de Buenos Aires.

Es una de las localidades ubicadas en la Región Sur de nuestra provincia, que han hecho y hacen historia en el Sistema Público de Salud rionegrino, ya que su hospital es efector único en el lugar, lo que lo hace doblemente importante.

La historia cuenta que el 16 de abril del año 1966, llegó al lugar el Dr. Néstor Perrone, primer médico de la localidad, inaugurando la salita de primeros auxilios, como se la llamaba por entonces.

En el año 1968 la sala se convierte en Hospital Rural, que por entonces contaba con una planta de personal de 16 personas. La tarea de aquellos trabajadores de la salud, se tornaba difícil, la calefacción del hospital funcionaba gracias a una caldera, que permitía combatir las bajas temperaturas, la electricidad funcionaba hasta las 12 de la noche y la recorrida o rondas sanitarias, se realizaban muchas veces a pie, ya que por esa época no existían rutas sino caminos rurales y muchas veces huellas, siendo los únicos medios para llegar a los vecinos.

Aquel edificio albergaba sala de hombres, de mujeres, individual, de parto, de partos, consultorio médico, guardia, consultorio de odontología, un sector de estadística, cocina, lavadero, laboratorio y rayos, administración y el sector de salud rural.

Posteriormente el edificio fue remodelado y finalmente el 26 de marzo de año 2004 se reinaugura con toda una nueva infraestructura, mejorando espacios, servicios y obviamente capacidad de respuesta. Fue un emotivo acto por demás esperado, no solo por la comunidad de Los Menucos, sino por toda la región, especialmente comisiones de Fomento y parajes cercanos.

Ante una fecha tan significativa, se hicieron presentes autoridades provinciales, municipales, sanitarias, personal del hospital y gran cantidad de público de la región. En la oportunidad se impone el nombre de su primer médico, el Dr. Néstor Perrone al nosocomio, como muestra de reconocimiento a su labor.

El Dr. Perrone, se encontraba presente en ese acto, quien fue reconocido por su labor y compromiso con el hospital público, ya que dejó una impronta más allá de su labor de profesional de la medicina.

Este Doctor, un típico médico rural, nace en el Barrio de Parque de los Patricios, en la ciudad de Buenos Aires en el año 1930, en el año 1954 se recibe de médico, en 1960 se convierte en médico Rural en Valcheta y luego en Los Menucos hasta el año 1968.

Su historia y sus anécdotas en el lugar, se ven reflejadas en el libro "HISTORIA PARA ARMAR (conversaciones con un sanitarista)" de Olga Pisani.

Este nosocomio de complejidad III, asiste una amplia zona que abarca el área urbana y población del área rural de Comicó, Prahuaníyeu, Fita Ruín, Pillahuincó, Loma Blanca, Tres picos, Bajo Hondo, La Esperanza, Las mochas, Sierra Negra, Las Canteras, cerro Bandera, Caltrauna, Coli Mahuida, Cerro Negro, Choique Mahuida, Meseta de Comico, Meseta de Prahuaníyeu, Chasico, Laguna Méndez y Tambelen.

Teniendo en cuenta la demanda poblacional que requieren especialistas, desde el mes de febrero de 2015, se comienza a traer una vez al mes pediatras, ginecólogos, cardiólogos, oftalmólogos y una ecografista proveniente del Hospital de General Roca.

El Hospital cuenta con:

- Servicio de Internación, con 4 salas de 3 camas cada una, y una sala de Pre parto con dos camas.
- Servicio de pediatría que cuenta con 2 salas con 3 camas cada una.
- Servicio de Guardia: las 24 hs., con médico generalista, psicólogo, odontología, rayos, laboratorio, y chóferes, que trabajan en la modalidad de guardia pasiva.
- Servicio de Consultorio Externo: Médico, odontológico, kinesiológico, psicológico, servicio social, nutrición, control de niño sano, enfermería.

Posee los sectores de:

- Laboratorio, Radiología, Nutrición, Enfermería, Vacunación, Kinesiología, Odontología, Atención Primaria, Mucamos, Chóferes, Cocina, Esterilización, Farmacia, Lavandería, Estadísticas, Salud Ambiental, Fondo de Obras Sociales, Sumar, Administración, Derivaciones, Recursos Humanos, Salud Mental y Servicio Social.

En cuanto al recurso humano, se cuenta con un total de 5 Médicos Generalistas, 2 Bioquímicos, 1 Odontólogo, 1 Psicóloga, 2 Trabajadores Sociales, 1 Licenciada en nutrición, 1 Veterinario, 1 Kinesióloga, 3 Tec. Radiólogos, 1 Tec. De Laboratorio, 1 Tec. Dental, 1 Tec. Administrativo, 3 Enfermeros Profesionales, 3 Lic. en Enfermería, 19 aux. de enfermería (2 en los CAPS de Prahuaníeyu y Comico), 6 chóferes (2 en los CAPS), 5 mucamos, 3 cocineras, 1 camarera, 1 lavandera, 1 operador en salud mental, 10 agentes sanitarios (1 en el CAPS de Prahuaníeyu), 1 Aux. odontológico, 2 aux de laboratorio, 2 serv. Derivaciones, 2 aux. de farmacia, y 6 administrativos.

Se trabaja en forma eficiente y en articulación con los programas provinciales de Incluir Salud, Plan Sumar y Programa Redes, los cuales a través de los referentes locales se ha avanzado en los distintos padrones para las actividades propias de cada.

Es de destacar que se ha creado en 2016 el Facebook del hospital local, el mismo permite mostrar las distintas actividades llevadas a cabo en la institución.

Como pilar fundamental de la atención de servicio de salud es necesario destacar la actualización permanente y continua en servicio, lo que hizo que se declarara de interés institucional local la creación del Comité de Capacitación y Docencia creada en el año 2013, con la finalidad de mantener actualización permanente y a través de ateneos multiplicar los conocimientos adquiridos en otros encuentros provinciales, momentos de encuentro interdisciplinarios hospitalario fortaleciendo la comunicación de los servicios.

El hospital cuenta con la valiosa colaboración de la cooperadora, que empezó a funcionar después de varios años sin actividad.

Es de destacar el trabajo en conjunto que se realiza con el Municipio Local. La Sra. Intendente Municipal Mabel Yauhar ha realizado en el año 2014 la gestión en el ministerio de salud de la Nación para la adquisición de 2 ecógrafos de última generación.

Otra obra de importancia que realizó el municipio local es la remodelación y ampliación de las cocheras, la conexión del edificio a la red de descarga cloacal, se encuentra en trámite con la empresa estatal vialidad rionegrina la adquisición de una casilla para adaptarla a un quirófano móvil de modo de poder ir por barrios y parajes realizando esterilizaciones. Esto es importante debido a la población canina que se encuentra en la localidad.

En 2014 el municipio cedió en comodato un edificio con 2 ambientes y dos baños que se utiliza como "Espacio comunitario de Salud", espacio destinado a realizar talleres, capacitaciones, reuniones en equipo, actividades de prevención y promoción de la salud, teniendo como objetivo educar a la gente a que adopte hábitos saludables. Ese mismo año se reabrió el CAPS del barrio IPPV en el cual se brinda atención de enfermería de 8 a 18 hs y además atención médica, psicológica, nutrición y servicio social.

Como proyectos a cumplir y en relación a lo edilicio, se menciona que esta presentado en obras y servicios públicos de la provincia el plano para la 1er etapa de ampliación de la estructura edilicia del hospital que contempla: readecuar el servicio de guardia de manera de que la sala de guardia actual se utilice para emergencias. Se readecuaría la estructura existente para generar un consultorio que funcionaría como guardia de ambulatorios, ampliación del office de enfermería, una sala de internación para pacientes que requieren aislamiento, una sala de estar con habitación para médicos y otra para chóferes que hoy en día no cuentan con espacio propio. Esto en un futuro y si la localidad sigue creciendo como en el último tiempo serviría para realizar guardias activas.

Una vez realizado lo anterior se pretende construir un vacunatorio con consultorio para control de niño sano, consultorios para servicio social, salud mental, nutrición y agentes sanitarios que cuente con entrada independiente sobre la Avenida San Martín. Esto nos posibilitaría reorganizar el ala administrativa que hoy en día está muy necesitada de espacio físico que posibilite un ambiente de trabajo confortable.

En relación al recurso humano la propuesta es incorporar un pediatra y completar el plantel de algunos servicios.

Como equipamiento, dentro de la planificación desde el hospital se plantea incorporar a corto plazo un equipo de rayos X portátil, una reveladora automática de placas, un contador hematológico y un lavarropas y plancha industrial.

El equipo hospitalario propone seguir fortaleciendo el trabajo en la comunidad acercándose a los barrios a través de los centros comunitarios con charlas, talleres y distintas actividades de prevención.

Por todo lo expuesto es que es importante resaltar la labor desarrollada en estos años por el Hospital Dr. Néstor Perrone, y enaltecer el trabajo diario, la responsabilidad social, el profesionalismo, el respeto, la solidaridad, la defensa de los derechos humanos de los empleados que formaron y forman parte de este nosocomio, quienes con su labor y vocación brindan salud, tranquilidad y calidad de atención a los habitantes y cada una de las familias de la comunidad de Los Menucos y zona rural de influencia.

Cincuenta años de historia deben ser resaltados, compartidos, no solo con la comunidad de Los Menucos sino con la región y la provincia, ya que ha sido y es un pilar importante del Sistema de Salud rionegrino.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés sanitario, social y comunitario los festejos por el Cincuenta Aniversario del Hospital “Dr. Néstor Perrone” de la localidad de Los Menucos, que se celebra el 16 de abril del presente año.

Artículo 2º.- De forma.

AL ORDEN DEL DÍA

-----o0o-----

Expediente número 113/2016

FUNDAMENTOS

La reanimación cardiopulmonares (RCP) es un procedimiento de emergencia para salvar vidas que se utiliza cuando una persona ha dejado de respirar y el corazón ha cesado de palpar. La detención de la actividad cardíaca se puede dar por muchos factores como por ejemplo, después de una descarga eléctrica, un ataque cardíaco, ahogamiento, etc.

La RCP combina respiración de boca a boca y compresiones cardíacas:

- La respiración boca a boca suministra aire a los pulmones de la persona.
- Las compresiones cardíacas procuran restituir la actividad del corazón.

Todo ello, hasta que se puedan restablecer la función respiratoria y las palpaciones cardíacas de manera natural o bien de manera artificial mediante monitores cardíacos o respiratorios.

Se puede presentar daño permanente al cerebro o la muerte en cuestión de minutos si el flujo sanguíneo se detiene; por lo tanto, es muy importante que se mantenga la circulación y la respiración hasta que llegue la ayuda médica capacitada.

Las técnicas de RCP varían ligeramente dependiendo de la edad o tamaño del paciente. Las técnicas más novedosas hacen énfasis en las compresiones por encima de la respiración boca a boca y las vías respiratorias, revocando la vieja práctica.

Existen dos tipos de RCP:

- La RCP Básica: es la que debería conocer toda la población. La puede realizar cualquier persona y se efectúa en los primeros minutos de una parada cardiorrespiratoria.
- La RCP Avanzada: la llevan a cabo los sanitarios, requiere el uso efectivo de instrumental y farmacología médica. Solo las personas entrenadas están capacitadas para realizarla.

El signo de alarma principal es cuando se comprueba que la víctima está inconsciente, en ese momento es cuando se debe pedir ayuda cercana, pero el momento de llamar a los servicios sanitarios es al verificar la ausencia de respiración.

Es importante tener presente que todos los esfuerzos que se realicen para salvar la vida de una persona que se encuentra en un paro cardiorespiratorio denotan una gran calidad humana, vale la pena que todo ciudadano común aprenda maniobras de reanimación cardiopulmonar.

En este caso, nos ocupa aquellos pobladores de la localidad de Sierra Colorada (Bomberos, policías, docentes y personal de salud) que están en constante contacto con la gente y la comunidad en general, para que cuenten con las herramientas que los ayude a salir de una situación de emergencia en situaciones eventuales de personas con paro cardiorespiratorio.

El Director del Hospital A. N. FEINTUCH de Sierra Colorada, requiere al parlamento rionegrino, la declaración de interés de la capacitación/ Taller de RCP que se realizará en la localidad mencionada, los días 31 de marzo y 1º de abril del corriente año que será dictado por Profesionales del Hospital F.L. Lima de Gral. Roca.

La capacitación fue solicitada por la población a través de los medios de comunicación, luego de que ocurriera un caso en la comunidad.

Considerando que la capacitación constante es fundamental para enriquecer los servicios de cualquier profesión y para dotar de herramientas a la gente de una comunidad, y que si los integrantes de la misma e instituciones practican las técnicas de RCP, mejorará el pronóstico y la supervivencia de personas que sufran posibles descompensaciones con riesgo cardíaco; resulta importante que se acompañe este tipo de iniciativas.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, sanitario, comunitario y educativo el taller de RCP (Reanimación Cardio Pulmonar) a desarrollarse en la localidad de Sierra Colorada, los días 31 de marzo y 1 de abril de 2016, coordinado por Profesionales del Hospital Francisco López Lima.

Artículo 2º.- De forma.

AL ORDEN DEL DÍA

-----oOo-----

Expediente número 114/2016

FUNDAMENTOS

En muchas oportunidades se analiza la fruticultura rionegrina desde la óptica del pequeño y mediano productor independiente. A partir de esa perspectiva surgen interrogantes y desafíos de una actividad que en la mayoría de los casos carece de respuestas certeras en problemáticas elementales no resueltas como son la transparencia del negocio o la ausencia de una fruticultura por contrato con precio y condiciones de pago ciertas.

A pesar de las recientes medidas macroeconómicas tomadas por el nuevo gobierno nacional como ser la modificación del tipo de cambio, la eliminación de retenciones y la restitución de reembolsos por puertos patagónicos, que inciden en la mejora de la rentabilidad de la actividad en su conjunto, no resultan suficientes dada la gravedad de la situación de arrastre de muchos años que afecta a toda la cadena de valor frutícola. La redistribución de los beneficios hacia “adentro” de la cadena de valor encuentra “ganadores” y “perdedores”, según la posición relativa o de fuerza que cada uno detente, siendo las pymes productivas y agroindustriales las más afectadas en este sentido.

Para estas últimas, los pequeños y medianos productores, empacadores, frigoríficos y comercializadores; los grupos cooperativos o pequeñas sociedades integradas que han resistido el proceso de concentración de tierra y capital que se ha dado en nuestros valles, es necesario repensar medidas que faciliten su viabilidad y evolución en el contexto económico actual.

No ayuda a mejorar la situación planteada el hecho que a fines de enero pasado, buscando corregir falencias estructurales y de arrastre del sector energético, el gobierno nacional, a través del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, dispuso mediante la Resolución 6/2016, un aumento sustancial en el costo de las tarifas eléctricas.

En el caso de la provincia de Río Negro la electricidad es un insumo de alta relevancia para la industria dado que los frigoríficos almacenan la fruta en cámaras para que luego pueda venderse fuera del período de cosecha. El incremento tarifario impacta de lleno en esta actividad donde el principal costo lo constituye justamente la energía eléctrica.

Según economistas regionales, en la estructura de costos operativos, la energía representaba hasta 2014 un 30% del costo total de la industria frigorífica frutícola, mientras que a partir de los últimos incrementos este indicador se ubicará en 45%. El costo energético para enfriar un kilo de fruta pasó de 0,19 pesos a 0,45 pesos a partir del incremento mencionado, es decir, una suba del 130%.

En un análisis efectuado por la Cámara Argentina de Fruticultores Integrados (CAFI) esta suba alcanzaría el 150% para una categoría tarifaria representativa del sector.

La propia CAFI en un reciente documento público solicita la intervención del Ente Provincial Regulador de la Energía de Río Negro (EPRE) frente al aumento desmedido de tarifas sufrido por la industria frigorífica provincial. En dicho documento se esgrime que el cuadro tarifario aplicado por Edersa presenta diferencias en más de hasta un 86% respecto al tarifario nacional. Aducen que a partir de la revisión tarifaria que se efectuara en Río Negro en noviembre del 2011, la empresa Edersa aplicó incrementos significativos de tarifas en agosto del 2014 y en enero del 2015 sin que mediaran las audiencias públicas requeridas por la ley que ya habían determinado aumentos del 175% en el cargo variable y 63% en el cargo fijo por uso de red. A esto se suma el incremento tarifario nacional actual que impacta de lleno en una industria como la frigorífica que además tiene picos de consumo estacionales que deberían ser atendidos.

En el mismo sentido, el 1º de marzo del corriente, la Cámara de Fruticultores de Allen manifestó por nota al Gobernador que la Provincia de Río Negro a través de su Ente Regulador, no había arbitrado ningún medio para atemperar el impacto ocasionado por la aplicación de las nuevas tarifas que convertían a la electricidad rionegrina en una de las más caras del país.

Por ello:

Coautores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Secretaría de Energía, Ente Provincial Regulador de la Energía de Río Negro (EPRE), que vería con agrado instrumento medidas urgentes tendientes a corregir las distorsiones de la tarifa eléctrica destinada al sector frigorífico de frutas de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 115/2016

FUNDAMENTOS

El servicio público de transporte de pasajeros por automotor dentro del territorio de la Provincia de Río Negro, es permanentemente cuestionado por sus usuarios.

Las principales quejas radican en el reiterado incumplimiento de los horarios preestablecidos (tanto de salida como de llegada), en los aspectos sanitarios e higiénicas de los micros, en las interrupciones de los viajes causados por desperfectos mecánicos, lo que genera en los pasajeros largas esperas, ocasionando perjuicios directos en sus obligaciones debido al retraso de los horarios de llegada. Existen casos también, en que los micros averiados son reemplazados por otro, lo que provoca malestar en los viajeros debido al tiempo de espera prolongado que deben soportar. Ha sucedido que el relevo no reúne las mismas condiciones, y lo que es más grave, con menos plazas que las del vehículo reemplazado, lo que genera que algunos deban continuar el viaje parados, lo que claramente constituye una grave falla en la prestación del servicio.

También son recurrentes los reclamos acerca del cierre de las oficinas de la C.N.R.T. (Comisión Nacional de Regulación de Transporte) en diversas terminales de nuestra provincia. Aunque las quejas son reiteradas, no se advierte por parte de algunas empresas una mejora en la prestación del servicio, sino muy por el contrario, se observa que la calidad va desmejorando.

Es responsabilidad de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Río Negro, velar por el cumplimiento de las normas que rigen la relación transportista-transportado, y aplicar en lo que es de su exclusiva competencia, y con rigor, la Ley Provincial J número 651.

Por ello:

Coautores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos -Subsecretaría de Transporte-, de Río Negro, que vería con agrado su intervención, a fin de ejercer un estricto control del cumplimiento de la Ley Provincial J número 651 respecto a las empresas de transporte de pasajeros que prestan servicios en nuestra provincia, en especial en las siguientes cuestiones:

- a) Cumplimiento de los horarios de salida y llegada en los viajes que se realizan en territorio rionegrino.
- b) Mantener diariamente las condiciones sanitarias e higiénicas de los micros.
- c) Estricto control de las condiciones mecánicas de los vehículos, con el fin de evitar frecuentes roturas.
- d) Ante una avería, que el coche reemplazante respete la misma calidad y capacidad que el reemplazado (artículo 15 Ley J número 651).
- e) Que en cada micro haya un Libro de Quejas autorizado, foliado y sellado por dicha Subsecretaría, donde queden registradas las quejas de los usuarios.
- f) Que en todas las terminales de Río Negro, funcione una oficina de la C.N.R.T. (Comisión Nacional de Regulación de Transporte).

Artículo 2º.- De forma.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 116/2016**FUNDAMENTOS**

Los establecimientos educativos deben brindar el mayor bienestar a los alumnos que asisten a él, en igualdad de oportunidades, pues la educación es un derecho social que debe estar acompañado con más y mejor tiempo, respetando las trayectorias escolares.

El inicio del ciclo lectivo no fue como se esperaba en algunos establecimientos educativos de la localidad de Cipolletti, debido a diferentes razones, como por ejemplo, deficiencias edilicias, insuficiente recurso humano, falta de insumos entre otras.

El colegio C.E.M. número 152 -edificio anunciado en septiembre del año pasado-, actualmente cuenta solamente con los cargos en Secretaría y Dirección. En el mismo funcionan otros establecimientos educativos. Asimismo, en el colegio C.E.M. número 147, no se han iniciado las clases también por no estar en condiciones el edificio, carecen de insumos de limpieza, no tienen certezas sobre el comedor del centro infantil, hay aulas a las que no se puede acceder y no cuenta con un portero.

La Escuela Laboral número 4, aún no tiene mobiliario ni elementos para el dictado de las clases.

Con respecto al Colegio número 285 aún carece de Director para el turno tarde y no tienen la confirmación respecto al transporte escolar.

Con respecto a la Escuela número 53 todavía no han sido realizadas las tareas de mantenimiento necesaria, nos referimos a la parte eléctrica, y además reparaciones del piso del patio interno solicitado oportunamente. La comunidad de esa escuela debió improvisar el uso de sillas porque la partida no fue enviada por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia.

Los dos 5tos años del C.E.T. número 22 no han iniciado el ciclo, debido a la falta de espacio áulico donde puedan cursar.

Es importante destacar que desde junio del año pasado el Gobernador envió un compromiso por escrito a la Comunidad Educativa de ese colegio mediante el cual la provincia realizaría la construcción del establecimiento, pero hasta la fecha no se iniciaron las obras, es por ello, que los estudiantes y padres del C.E.T. número 22 se movilizaron hasta el acto de inauguración del Jardín 119 donde se encontraba el señor gobernador a exigirle respuestas y soluciones.

Varios son los estudiantes que no pudieron llegar a las establecimientos escolares porque aún no estaba garantizado el transporte en la zona de chacras.

A continuación se detallan los establecimientos que no tienen espacios áulicos para cursar: C.E.M. número 152, C.E.M. número 147, Escuela Laboral, Escuela número 131, Escuela número 294, Escuela número 121, Escuela número 285, Jardín número 99, núcleo Barrio Labraña y Jardín Núcleo Puente 83, y los dos 5tos años del C.E.T. número 22.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que vería con agrado se dé solución a las diferentes problemáticas que presentan los siguientes Establecimientos Escolares de la localidad de Cipolletti que se detallan a continuación:

- C.E.M. número 152.- Designar los cargos correspondientes de docentes, sólo están nombrados el Director y Secretario.
- C.E.M. número 147.- Se realice la reparación y mantenimiento en general del edificio. Cubrir el cargo de portero. Proveer de insumos de limpieza. Garantizar el funcionamiento del comedor del Centro Infantil.
- C.E.M. número 22.- Ampliar las aulas para los dos cursos correspondientes a quinto año, así tienen el espacio áulico apropiado para el normal dictado de las clases.
- Escuela Laboral número 4.- Proveer de mobiliario y elementos para el correcto dictado de las clases.
- Escuela número 53.- Realizar los trabajos necesarios de electricidad, mantenimiento y reparación del piso del patio interno y proveer de sillas.
- Escuela número 285.- Designar Director para el turno tarde.

Artículo 2º.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 117/2016

Viedma, 15 de Marzo de 2016

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Don Pedro Pesatti

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley de Protección a Testigos y Víctimas, suscripta por funcionario actuante.-

Sin más saluda a Ud., con atenta y distinguida consideración.

Nota número 02-16.

Viedma, 15 de marzo de 2016.-

Nota número_02-IL-16.

Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a la Honorable Legislatura que preside, a los efectos de poner en su conocimiento y solicitar tratamiento el presente proyecto de ley, de Protección a Testigos y Víctimas, que modifica el régimen vigente en nuestra provincia.

Estimamos imperiosa e ineludible su aprobación, toda vez que –como se podrá apreciar- el nuevo proyecto mejora significativamente la Ley Provincial S número 3.217 (sancionada y promulgada el 03/09/1998, publicada en B.O. Número 3.608), adaptándola a la nueva realidad social, y permite un adecuado tratamiento de las circunstancias y vicisitudes diarias que la problemática de la protección a testigos ha suscitado en estos últimos años.

Introducción conceptual

El maestro Jorge Claria Olmedo sostuvo atinadamente que “desde un punto de vista estrictamente jurídico, el proceso penal se muestra en nuestros días como una construcción autárquica dotada de categorías propias y orientadas por principios independientes, aun aprovechados también por otras construcciones jurídicas...El proceso penal es el único medio legal para la realización efectiva del derecho penal integrador”¹

En ese marco el proceso se nutre de distintos medios probatorios que servirán tanto para acreditar la acusación que se le formule a un sujeto, como asimismo para legitimar probatoriamente la defensa que este realice.

Uno de los medios probatorios más utilizados sin dudas que es la prueba testimonial, definida por el eximio procesalista como “...toda manifestación oral o escrita producida en el proceso, que implique transmitir un conocimiento, emanada del testigo en sentido propio y destinada a dar fe sobre el hecho investigado...”²

Este medio de prueba es sumamente importante, toda vez que en el juicio oral y público, los testimonios pueden ser controlados, rebatidos, controvertidos, confirmados y hasta desechados. Se verifica en las deposiciones testimoniales, la inmediatez y el control de la prueba en su máxima expresión, tanto por parte del órgano acusador –sea éste público y/o privado- como de la defensa técnica, y del tribunal de juicio.

Situaciones de hecho. Dificultad de obtener testimonios. Ley Provincial S número 3.217

Ahora bien, hechas las presentaciones de rigor, debemos decir que son notorias y patentes las dificultades prácticas que muchas veces se presentan para la declaración tanto de víctimas de delitos, como testigos directos de un hecho ilícito.

1 Claria Olmedo, Jorge. *Tratado de Derecho Procesal Penal*, t. I, ed. Rubinzal Culzoni, 2008 – actualización de Dras. Roxana Piña y Vanesa Alfaro-, pág. 400 y ss.

2 Claria Olmedo, Jorge, *ob. cit.* t. V, pág. 75 y ss.

El miedo a represalias contra la propia persona, sus bienes y/o su entorno familiar genera en muchos casos la imposibilidad de acceder a dicha esencial prueba de cargo, atento que los testigos, a los fines de resguardarse, deciden no dar a conocer al órgano acusador la información que obtuvieron y que puede resultar esclarecedora.

Es por ello que en el año 1998, se creó el régimen de testigos protegidos y el fondo permanente del programa de protección de personas, cuya norma consta de siete artículos en total.

Dicha ley faculta en su artículo primero al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno, a disponer las medidas especiales de protección de personas que pudieran aportar o aporten información o pruebas en causas penales por homicidios dolosos, homicidios cometidos en ocasión de otros delitos dolosos o hechos delictivos que por su complejidad en la organización y/o comisión, causen conmoción a la comunidad o a sus instituciones.

Luego de casi veinte años de su puesta en vigencia, la experiencia diaria en la ejecución y funcionamiento del programa amerita una mejora integral.

Son consabidos los múltiples inconvenientes que se generan día a día y en todo ámbito respecto al tópico de los testigos protegidos; desde el ingreso al programa, se plantean dificultades en cuanto a las condiciones de permanencia en el mismo, las asignaciones y asistencias económicas a los protegidos, la actitud y actividad frente al Estado -garante de protección- por parte de éstos últimos, el tratamiento burocrático administrativo para la relocación y extracción de personas en caso que sea imprescindible, las comunicaciones con los juzgados que llevan a cabo las causas penales correspondientes, entre otros.

Nuevo Sistema de Protección de Testigos

Creemos firmemente que este proyecto de ley mejora el sistema de protección de testigos vigente, entendiendo que su articulado pregona por el resguardo de garantías contenidas en la Constitución Nacional y tratados internacionales de mismo rango, oportunamente ratificados e incorporados al plexo normativo basal, y permite además un adecuado ejercicio y control del programa, determinando límites y pautas claras tanto para la administración como para el administrado.

El principio de división de poderes, receptado en nuestra carta magna nacional y ratificado por nuestra Constitución Provincial en su artículo primero, genera un replanteamiento respecto del ámbito de aplicación de la norma legal que se propicia.

Se colige que si un testigo se encuentra inmerso en un proceso penal, donde su aporte será receptado y ponderado en las diferentes etapas, y además son los actores jurisdiccionales -juez de instrucción hoy, fiscales con sistema adversarial- quienes detentan la potestad sobre la actividad de aquel (tan es así que puede citarlo las veces que estimen necesario y hasta determinar restringir su libertad de locomoción, haciéndolo concurrir a los estrados o al lugar que le indique -v.gr. un reconocimiento fotográfico en Comisaría, una reconstrucción del hecho- por la fuerza pública), es el Poder Judicial quien está en mejores condiciones de ser la autoridad de aplicación de la norma, a través de Superintendencia o de la dependencia judicial que se determine.

El principio de razonabilidad y celeridad conllevan a la necesidad que las medidas de protección sean dispuestas y ejecutadas por el propio poder actuante. Ello sin dudas llevara a una mayor rapidez y eficacia en la implementación y ejecución de aquellas medidas.

A su vez, no escapa al presente análisis, que el texto que se propone comenzará a regir con el código procesal penal de tinte mixto que aún hoy se encuentra vigente, aunque su articulado se encuentra diseñado para su eficaz aplicación (con la implementación del nuevo código procesal penal, con el modelo acusatorio).

Es por ello que se faculta en el articulado al requerimiento de las partes del proceso a la protección del testigo o víctima, siendo ello resuelto por el Juez director del proceso. Es decir, se busca equiparar a las partes a los fines de la proposición del resguardo de los testigos.

Si bien se enuncian distintas medidas de protección, el Juez podrá disponer las que estime necesarias para el caso en concreto y siempre que se verifiquen condiciones mínimas pero de insoslayable cumplimiento. Entre estas, las condiciones de admisión y permanencia en el programa, la declaración jurada de someterse al régimen de protección y las restricciones personales que ello implica, y las condiciones de exclusión del sistema de protección de testigos.

Todo esto ante el entendimiento de que la protección de testigos es un derecho del sujeto y de la parte que lo propicia, pero su ejercicio debe ser regular y adecuado a normativa clara y precisa.

Además ley limita la cantidad de testigos protegidos que pueden someter a dicho régimen, entendiendo el carácter excepcional del régimen.

Entiendo, que sin lugar a dudas el presente proyecto lleva claridad y certeza a la protección de testigos en el ámbito provincial, lo que redundará en un beneficio para el avance y la resolución de causas penales graves.

En virtud de los fundamentos expuestos se remite el presente proyecto de ley, el que dada su trascendencia, se acompaña con Acuerdo General de Ministros para su tratamiento en única vuelta de acuerdo a lo previsto en el Artículo 143º inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

----- En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de marzo de 2,016, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Alberto WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, Los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos Alfredo VALERI, de

Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Héctor Fabián GALLI, de Salud Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Marcelo Daniel MARTIN, de Economía, Sr. Isaias KREMER, y de Turismo, cultura y Deporte, Sra. Silvina del Lujan ARRIETA.-----

-----. El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley de Protección a Testigos y Víctimas-----

-----. Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143º, Inciso 2), de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase el régimen de testigos protegidos en la Provincia de Río Negro, el cual tendrá como finalidad la protección de personas que pudieran aportar o aporten información o pruebas en hechos delictivos que por su complejidad en la organización y/o comisión, causen conmoción a la comunidad o a sus instituciones, pudiendo incluirse en el régimen las víctimas del proceso.

Artículo 2º.- Las medidas necesarias para la protección de las personas indicadas en el artículo anterior, serán requeridas por las partes del proceso penal al Juez de trámite, quien resolverá de manera fundada.

Artículo 3º.- El Juez dispondrá la protección de las personas comprendidas en el artículo primero, cuando por las características de la investigación se presuma la existencia de peligro cierto para la vida o integridad física de las personas o de su grupo familiar conviviente. El Juez interviniente podrá disponer todas las medidas que estime necesarias para preservar la identidad de los testigos, su domicilio, profesión y lugar de trabajo, sin perjuicio de resguardar la contradicción en el proceso, pudiendo adoptar las siguientes decisiones:

- a) Que no consten en las diligencias que se practiquen su nombre, apellidos, domicilio, lugar de trabajo y profesión, ni cualquier otro dato que pudiera servir para la identificación de los mismos, pudiéndose utilizar iniciales y/o pseudónimos especiales para el caso y/o cualquier otro mecanismo.
- b) Que comparezcan para la práctica de cualquier diligencia utilizando cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal.
- c) Que se fije como domicilio, a efectos de citaciones y notificaciones, la sede del órgano judicial interviniente, el cual las hará llegar reservadamente a su destinatario.

Artículo 4º.- A los fines del cumplimiento de las medidas de protección que el Juez estime corresponder, éste y/o el organismo que se cree, quedara facultado para la contratación de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de tales fines. Para los casos de inminente peligro para la integridad psicofísica de las personas, podrá realizar las contrataciones directas que aseguren dicho resguardo debiendo fundar tal decisión, encuadrando ello con el supuesto establecido en el artículo 87 inciso c) de la Ley H número 3.186.

Artículo 5º.- Se establece el carácter reservado de las actuaciones administrativas para la contratación de bienes y servicios que tengan como finalidad el cumplimiento de la protección de las personas mencionadas en el artículo primero.

Artículo 6º.- La aplicación de las medidas especiales de protección de personas de que se trate, deberán durar el menor plazo posible en función de las circunstancias que le dieron origen y no podrán exceder de la oportunidad en que recaiga sentencia judicial firme en la causa correspondiente. Estas medidas podrán igualmente cesar en cualquier etapa del proceso por pedido del Juez de la causa.

Excepcionalmente y con posterioridad al dictado de la sentencia definitiva y por pedido de las partes o de oficio, el Juez podrá prorrogar fundadamente el plazo de aplicación de estas medidas, o disponer nuevas.

Artículo 7º.- Podrán disponerse como medidas de protección:

- a) Custodia policial permanente, la que deberá estar en domicilio fijo determinado y puede ser dispuesta con uniforme o de civil.
- b) Alojamiento temporario en lugares reservados.
- c) Cambio de domicilio.

- d) Suministro de medios económicos.
- e) Asistencia para la gestión de trámites.
- f) Asistencia para la reinserción laboral.

El Juez interviniente podrá disponer cualquier otra medida que estime necesaria para el caso en concreto. A su vez podrá requerir la colaboración del Ministerio de Seguridad y Justicia y/o el Ministerio de Desarrollo Social para la ejecución de aquellas medidas que no pueda ejecutar por sí mismo, las que deberá fundar debidamente.

Artículo 8°.- Es condición inexcusable para mantenerse en el programa de protección el cumplimiento de las siguientes normas de conducta.

- a) Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la situación de protección y de las medidas adoptadas.
- b) Aceptar y llevar a cabo toda diligencia, pericia, declaración, testimonio y medida procesal que le sea indicada por autoridad jurisdiccional mientras se encuentre en situación de protección.
- c) Someterse, en caso de ser necesario, a los exámenes médicos, psicológicos, físicos y socio ambientales que permitan evaluar su capacidad de adaptación a las medidas que fuera necesario adoptar.
- d) Prestar el consentimiento, en caso de ser necesario, para que se realicen las medidas previstas en el inciso anterior, respecto de menores o incapaces que se encuentren bajo su patria potestad, guarda, tutela o curatela.
- e) Mantenerse dentro de límites impuestos por las medidas especiales de protección, respetando las instrucciones que se le den al momento de ingreso al programa de protección.
- f) Abstenerse de concurrir a lugares de probable riesgo o más allá de la capacidad de alcance operativo del personal asignado para la protección, los que será indicados por el Juez de la causa.
- g) Abstenerse de cometer delitos o contravenciones, o tener cualquier tipo de participación en aquellos. Se entenderá como transgresión a este apartado y será pasible de exclusión del programa, el procesamiento firme recaído en causa penal.

Artículo 9°.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo precedente debidamente comprobado será causal suficiente para disponer judicialmente la cesación de las medidas de protección.

Artículo 10.- Las medidas de protección adoptadas podrán ser modificadas o sustituidas durante la sustanciación del proceso penal.

Artículo 11.- Los testigos protegidos deberán ser custodiados y resguardados en su integridad psicofísica todas las veces que deban concurrir a estrados a prestar declaración testimonial. En casos excepcionales podrá tomarse declaración en un lugar distinto de aquél recurriendo, en caso necesario, a procedimientos audiovisuales que permitan garantizar el derecho de defensa y la contradicción.

Artículo 12.- Las partes podrán requerir la custodia de una persona y su grupo familiar como máximo en el proceso. Dicho número solo podrá ser ampliado en casos excepcionales y con la debida fundamentación, no pudiendo superar los dos testigos por parte.

Artículo 13.- A los fines de la implementación de la presente ley, la autoridad de aplicación será el Poder Judicial, a través de sus órganos de Superintendencia o de aquellos que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 14.- Créase el Fondo Permanente del Programa de Protección de Testigos, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) el cual tendrá como destino la ejecución de las medidas ordenadas por el Juez interviniente, modificándose el mismo conforme normativa vigente. El fondo dependerá del Superior Tribunal de Justicia, o de quien éste determine conforme reglamentación que regule su ejercicio.

Artículo 15.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, y a dictar la reglamentación correspondiente respecto de la presente norma.

Artículo 16.- El funcionario o empleado público que indebidamente revelare la identidad del testigo o cualquier dato o indicio que vinculara al protegido, será pasible de las sanciones previstas en el artículo 248 del Código Penal.

Artículo 17.- Deróguese la Ley S número 3.217.

Artículo 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

AL ORDEN DEL DÍA

-----o0o-----

Expediente número 118/2016

FUNDAMENTOS

La Permacultura es el resultado de la contracción formada con las palabras Permanente y Cultura. Se trata de una cultura permanente, es decir, una forma de vivir y de trabajar que puede ser practicada por todos los habitantes del Planeta sin causar problemas al medio ambiente.

Dicha actividad comenzó en Australia, en la década del 70. Bill Mollison y David Holgrin supieron diseñar y reproducir ecosistemas en forma exitosa.

En 1980 se dio el primer curso de Permacultura en Tasmania, de éste participó, entre otros, Max Lindegger quien, en 1995, dio un curso de Diseño de Ecosistemas en Navarro, provincia de Buenos Aires.

La Permacultura busca la creación de asentamientos humanos sostenibles, ecológicamente sanos y viables en materia económica mediante la construcción natural; es decir, construir en forma respetuosa con todos los seres vivos, favorecer la sustentabilidad, el equilibrio biológico y la generación y reparación de habitats.

La Permacultura también es una red y un movimiento internacional de practicantes, diseñadores y organizaciones, la gran mayoría de las cuales se han desarrollado y sostenido sin apoyo de corporaciones, instituciones o gobiernos.

Los ejes centrales de la actividad son la producción de alimentos, abastecimiento de energía, el diseño del paisaje y la organización de estructuras sociales. También integra energías renovables y la implementación de ciclos de materiales en el sentido de un uso sustentable de los recursos a nivel ecológico, económico y social.

Desde sus inicios a finales de los años 70, la permacultura se ha definido como una respuesta positiva a la crisis ambiental y social que estamos viviendo. Por lo tanto, busca construir asentamientos capaces de producir para satisfacer sus necesidades, sin explotar recursos o contaminar, es decir, sostenibles a largo plazo.

En dicho marco, en la ciudad cordillerana de El Bolsón se vienen realizando distintas actividades relacionadas a la permacultura y a la construcción natural en la chacra orgánica "Cabañas COSTA DE RIO", ubicada a unos 10 km de la ciudad. Una de las actividades fue el Curso- Taller Intensivo Experimental de Construcción Natural y Permacultura en dicho establecimiento del 5 al 11 de enero del corriente año. El mismo tuvo unas 63 hs. de duración, aproximadamente.

El "Curso- Taller Intensivo Experimental de Construcción Natural y Permacultura" estuvo a cargo del Técnico Agustín Quiroz de Espacio Argentino de Permacultura, y brindó información técnica y detallada sobre Construcción Natural en Tierra y Diseño de Permacultura.

Se trata de una chacra ubicada dentro del bosque en la Cordillera de los Andes, Patagonia Argentina, que recibe a los visitantes con la intención de hacerles disfrutar un encuentro con la naturaleza en su estado más puro, intercambio socio-cultural y la posibilidad de compartir este maravilloso lugar con otros visitantes

El sitio cuenta con costa de Río propia, bosque nativo, alojamiento, comidas vegetarianas, fogones nocturnos a la luz de la luna y las estrellas, y es atendida por sus anfitriones.

El mencionado evento está dirigido a personas que deseen adquirir conocimientos y habilidades para construir su propia vivienda.

El responsable del curso-taller tiene una vasta experiencia y formación en los temas relacionados con práctica en Permacultura y Construcción Natural.

Ariel Agustín Quiroz se graduó como Técnico en Producción Agropecuaria (2002), en el Instituto de florihorticultura y jardinería. Participó en diversos proyectos de vida silvestre y desarrollo de sistemas agroecológicos y desarrolló proyectos educativos, basados en la conexión profunda con la naturaleza.

Desde 2003, comenzó a profundizar en el cuidado del medio Ambiente, a partir de lo cual empezó a estudiar e investigar el ecosistema y la ecología, dedicándose hasta la fecha a brindar información y asesoramiento en conservación del medio ambiente. Es Instructor de EAP -Espacio Argentino de permacultura- y tiene formación y experiencia práctica en Permacultura y Construcción Natural. Recibió su certificado de Diseñador en Permacultura en 2008 en el Instituto Argentino de Permacultura, dictado por Gustavo Ramírez y Silvia Balado de la Asociación Gaia, en Navarro. Continuó su formación en investigaciones de Permacultura, sobre todo aplicando los conocimientos a la práctica Permacultural. Es co-Creador del Espacio Argentino de Permacultura, lugar de Investigación, Desarrollo y Difusión de la Permacultura y Construcción Natural. Además, es cofundador de la Red Internacional de Permacultura. Realizó varios cursos, talleres, conferencias y encuentros de Permacultura, formando nuevos permacultores y facilitadores.

Desde el 2005, participó en diversas exposiciones nacionales, donde presentó distintos diseños, proyectos, jardines naturales y stands de difusión de permacultura. Realizó varios trabajos en construcción natural en tierra y diversos proyectos de diseños de Permacultura como también cursos, talleres y conferencias en varias provincias de Argentina.

En la actualidad, está formando redes de Permacultura a nivel Nacional e internacional, para mejorar la calidad de vida y el bienestar del planeta, presentando proyectos viables sustentables y ecológicos. Escribió más de 10 guías de Permacultura que son material de apoyo del Permacultor de la Escuela Alternativa de Permacultura, donde hasta el día de la fecha es instructor oficial de EAP. Realizó también videos didácticos, educativos y documentales, sobre Diseños Ecológicos Sustentables orientado a la permacultura.

Diseñó y armó un Programa de estudio universal (Sistema Alternativo Técnico Internacional) para capacitar a futuros Permacultores y constructores a nivel profesional. Trabaja solidariamente con instituciones sociales, para reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida de los más necesitados.

Resulta interesante la propuesta de conservación del medio ambiente en la construcción natural de viviendas para mejorar la calidad de vida y el bienestar del planeta.

Por ello:

Autor: Arabela Marisa Carreras, legisladora.

Coautores: Leandro Lescano, Silvia Paz, Mariana Dominguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial el "Curso- Taller Intensivo Experimental de Construcción Natural y Permacultura", que se dictó desde el 5 al 11 de enero en la chacra orgánica Cabañas Costa de Río, ubicada a 10 km de la ciudad de El Bolsón.

Artículo 2º.- De forma.

AL ORDEN DEL DÍA

-----o0o-----

Expediente número 119/2016

FUNDAMENTOS

Entre los días 18 al 22 de marzo del corriente año, tendrá lugar en la ciudad de Bariloche y con el apoyo del gobierno provincial, uno de los encuentros más importantes del sector joven empresarial a nivel mundial. Se ha elegido, por primera vez, a la Argentina para realizar una Asamblea Interanual, previa a la Cumbre del G-20 que se llevará a cabo en China, el 4 y 5 de septiembre.

El encuentro tendrá lugar en el Hotel Llaolao, habrá exposiciones y talleres de trabajo donde participarán los veinte representantes de los países que integran el G20, contando casos de éxito y trabajando en distintos proyectos. El día 22 de marzo se hará una reunión ampliada con representantes de todo el país, donde se espera que participen unos 150 jóvenes empresarios.

La Asamblea Interanual, como se explica anteriormente, se realiza cada año previo a la Cumbre del G-20 con el objetivo de defender la importancia de los jóvenes empresarios, definir los lineamientos y bases del Documento Anual que se entregará a los presidentes de los 20 países miembros del G20 y compartir ejemplos y prácticas.

En el caso de Argentina, el representante es CAME JOVEN, una organización gremial empresaria integrada por jóvenes empresarios y emprendedores argentinos de entre 18 y 40 años. Agrupa a más de 145 cámaras a lo largo y a lo ancho del país que a su vez congregan a más de 16.000 jóvenes. La CAME JOVEN es la rama juvenil de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), entidad que defiende los intereses del comercio, la industria, el turismo y las economías regionales de las PYMES a nivel nacional con una fuerte composición federal en su conducción.

El objetivo principal de CAME JOVEN, es fomentar el emprendedorismo, promover herramientas que mejoren el clima de negocios e impulsar un modelo de líderes con identidad nacional. Entre sus actividades más destacadas se encuentran los eventos Emprender que se realizan en todas las provincias de la Argentina y que tiene por objeto sensibilizar a los jóvenes en cuestiones de emprendedorismo.

La comisión Rama Joven de la Cámara de Comercio e Industria de Bariloche, es una de las instituciones organizadoras del evento y como tal, destacó que la elección de Bariloche como sede de la Asamblea Interanual del G20 YEA, servirá como ventana internacional para mostrar los proyectos regionales y nacionales liderados por los jóvenes emprendedores, así como la posibilidad de conectarlos con otros emprendedores de las 20 economías más importantes del mundo para compartir experiencias y expandir los horizontes de los jóvenes.

Por ello;

Autora: Arabela Marisa Carreras, legisladora.

Acompañantes: Leandro Lescano, Mariana Domínguez, Silvia Paz, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés provincial, social, económico y productivo la Asamblea Interanual de la Alianza de Jóvenes Empresarios del G-20, a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche, entre los días 18 y 22 de marzo en el Hotel Llao Llao.

Artículo 2°.- De forma.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 120/2016

FUNDAMENTOS

Por primera vez en la Provincia de Río Negro se implementará un Programa de Educación Ambiental y Energética, el cual responde a un esfuerzo orgánico donde se articulan equilibradamente dichos contenidos.

Se trata de un Plan que ofrece una visión integradora que abarca el desarrollo regional y la preservación de los recursos naturales. A nivel mundial se está imponiendo la necesidad de cambiar los paradigmas en todos los niveles en pos de un desarrollo sustentable.

Las escuelas deben ocupar un lugar destacado en la formación de valores y prácticas de ciudadanía democrática global y en la conciencia y cuidado del medio ambiente. Vale aclarar que la educación para la sustentabilidad requiere una mirada integral, para lo cual se hace un abordaje interdisciplinario, práctico y basado en la realidad, con un predominante reconocimiento del patrimonio ambiental y energético de la Provincia.

La Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro expresa entre sus fines y principios político-educativos:

“Formar en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial la conciencia ambiental, promoviendo el estudio de los problemas y el desarrollo de propuestas de trabajo comunitario, de difusión y cuidado de los bienes comunes propios de la naturaleza y la cultura de los pueblos con el objeto de mejorar la calidad de vida”. (Ley F número 4.819, Título 1, Capítulo II, Artículo 10°, inciso r).

La creciente especialización y tecnificación de las temáticas ambientales y energéticas dificulta su adecuada integración al Diseño Curricular y como consecuencia se observa una dificultad en la toma de conciencia sobre los hábitos de consumo personales y comunitarios.

Recientemente, en la ciudad de San Carlos de Bariloche durante los días 8 al 11 de marzo de 2016, se realizó el Curso Intensivo “Educación Energética y ambiental para Formadores de Formadores”, que fue el puntapié para comenzar a delinear las acciones concretas que comprometan la participación de los diferentes actores institucionales de la comunidad educativa.

El programa se materializa formando parte del Proyecto Educativo Institucional de cada establecimiento educativo, en el que se involucra a todos sus integrantes. Esta participación pondrá en diálogo distintos saberes de modo que quede de manifiesto su carácter sistémico; ha de ser sostenible y sustentable en el tiempo, y construirse en un marco plural y participativo.

Recordemos que la nueva Ley Orgánica Provincial de Educación estipula un capítulo completo, destinado a la Educación Ambiental:

“Artículo 101.- La Educación Ambiental permite abordar la complejidad de la problemática ambiental partiendo de sus expresiones concretas en la realidad comunitaria.

Asimismo, permite debatir sobre sus causas, reflexionar críticamente sobre el modelo de desarrollo económico y proponer alternativas basadas en el modelo de desarrollo sustentable.

Artículo 102.- Dado que la Educación Ambiental se desarrolla transversalmente en todos los Niveles de Educación y Modalidades del Sistema Provincial y en las instancias de apertura comunitaria y extensión cultural impulsadas por las escuelas, su despliegue debe abarcar el conocimiento de los principales problemas ambientales del entorno comunitario, de la región, el país o el mundo y su relación con los procesos sociales, históricos, culturales y económicos”. (Título 5, Capítulo III, Artículos 101° y 102°).

Por todo lo expuesto, solicito a mis colegas Legisladores, me acompañen en este proyecto, con el propósito de cumplir el derecho que menciona el artículo 41° de la Constitución Nacional cuando dice: “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano

y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo [...]”.

Por ello;

Autor: Alfredo Martín, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, educativo y cultural el Programa de Educación para la Sustentabilidad Ambiental y Energética (EAE) implementado por el Ministerio de Educación y DDHH de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----oOo-----

Expediente número 121/2016

FUNDAMENTOS

La Constitución Provincial en su artículo 69 prevé que “todas las personas tienen derecho a acceder a los beneficios de la ciencia y la tecnología, que la provincia estimula la difusión y utilización del conocimiento científico y tecnológico en todos los ámbitos de la sociedad; organiza el sistema provincial de ciencia y tecnología con participación de científicos, tecnólogos, instituciones y empresas del sector; concerta con la Nación su participación en los planes federales”. Para ello, el presupuesto provincial asigna recursos específicos, debiendo la Legislatura, analizar los avances producidos.

Las actividades científicas y tecnológicas no son ni pueden ser consideradas elementos aislados dentro de una sociedad. Son parte de las instituciones y actividades sociales y están sujetas a los factores políticos, económicos y sociales.

Mientras la ciencia proporciona conocimientos básicos que permiten el desarrollo de la tecnología, ésta provee a las actividades científicas del equipo y material necesarios para su desarrollo y le plantea demandas de investigación básica y aplicada.

El conocimiento científico y tecnológico es uno de los principales motores del crecimiento, basado en producciones de alto valor agregado que vuelven factible el desarrollo económico inclusivo. Impulsar tal modelo de desarrollo requiere de una política sostenida de fortalecimiento de nuestras capacidades científicas, tecnológicas e innovativas.

En nuestra provincia, diversas instituciones, organizaciones y empresas del sector se encuentran desde hace muchos años desarrollando iniciativas científicas y tecnológicas de la más alta calidad. Incluso, se podría decir que existe un acervo al respecto, rionegrinos, connacionales y extranjeros trabajaron y trabajan en proyectos y actividades.

En diciembre de 2007, se creó por primera vez en Argentina un Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva cuya misión es orientar la ciencia, la tecnología y la innovación, al fortalecimiento de un nuevo modelo productivo que genere mayor inclusión social y mejore la competitividad de la economía argentina, bajo el paradigma del conocimiento como eje del desarrollo. Las políticas encaradas por el ministerio, a través del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECyT), buscan coordinar con las provincias acciones que respondan a la satisfacción de necesidades propias de cada una de ellas; disminuir la brecha tecnológica existente entre las distintas jurisdicciones provinciales; coordinar y brindar apoyo técnico a los Consejos Regionales de Ciencia y Tecnología; ser órgano de referencia y consulta en temas de interés provincial y regional, y promover la transferencia y la vinculación tecnológica entre el sector de la investigación provincial y el sector productivo.

Para la concreción de la política científica y tecnológica establecida en nuestra Constitución Provincial, es necesario crear un espacio legislativo donde los representantes del pueblo de la Provincia analicen todo lo relacionado al desarrollo de iniciativas científicas y tecnológicas, ya sea la formación de recursos humanos, el desarrollo de proyectos de investigación o la implementación de tecnologías. De esta forma, se podrán definir necesidades y viabilizar alternativas para el desarrollo económico y social de los rionegrinos y generar las herramientas legales para su concreción.

Por ello;

Autor: Alfredo Adolfo Martín, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Crear la Comisión Especial de Ciencia y Tecnología, en el marco de la Comisión Permanente de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Artículo 2°.- La presente comisión estará integrada por:

- Cinco (5) representantes del Poder Legislativo, tres (3) legisladores por la mayoría y dos (2) legisladores por la minoría.
- Un (1) representante de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción.
- Un (1) representante del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.
- Un (1) representante por la Universidad Nacional del Comahue.
- Un (1) representante por la Universidad Nacional de Río Negro.

Artículo 3°.- La Comisión tendrá por objeto el análisis de todas aquellas propuestas o emprendimientos relacionados con el desarrollo de proyectos o programas científicos o tecnológicos originados en la actividad pública o privada en el ámbito de la Provincia de Río Negro, el desarrollo y fomento de las políticas en materia científica y tecnológica, la cooperación e intercambio con otros países y organismos internacionales y en todo otro asunto referente a estas temáticas.

Artículo 4°.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----000-----

Expediente número 122/2016

Viedma, 14 de marzo de 2016

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Don Pedro Pesatti
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. adjuntando copia del proyecto de ley que tiene por objeto la modificación del artículo 14 de la Ley N número 1.946, de Coparticipación Provincial de Impuestos, en cuanto a la forma en la que se distribuyen los fondos de coparticipación a las Comisiones de Fomento previstos en el Inciso b) del Artículo 13, pasando de un esquema igualitario de distribución a uno equitativo con piso igualitario.

Sin más lo saludo con atenta y distinguida consideración.

NOTA número.03-IL./2.016.

VIEDMA, 14 de marzo de 2016.

NOTA número 03/2016.

Al Señor
Presidente de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Dn. PEDRO PESATTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente proyecto de ley que tiene por objeto la modificación del Artículo 14° de la Ley N número 1.946, de Coparticipación Provincial de Impuestos, en cuanto a la forma en la que se distribuyen los fondos de coparticipación a Comisiones de Fomento previstos en el Inciso b) del Artículo 13° de la misma, pasando de un esquema igualitario de distribución a uno equitativo con piso igualitario.

Recordemos que la Ley N número 1.946, prevé una distribución igualitaria de los fondos coparticipables a Comisiones de Fomento. El texto consolidado de dicha norma crea en sus artículos 13 y

14 el Fondo de Asistencia Territorial, conformado por el 2% del total a coparticipar y distribuido del siguiente modo:

- a) Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento: veinte por ciento (20%), destinado a financiar proyectos y necesidades especiales de las Comisiones de Fomento;
- b) Comisiones de Fomento: cuarenta por ciento (40%); distribuido en partes iguales mensualmente a cada una de las mismas;
- c) Fondo Compensador a municipios de la Línea Sur: veinte por ciento (20%); repartido el cincuenta por ciento (50%) en partes iguales y el cincuenta por ciento (50%) en proporción directa a la población, según datos del último censo general, nacional o provincial aprobado y;
- d) Fondo de Asistencia Técnica: veinte por ciento (20%).

El texto original del año 1984 de la referida ley, disponía del total a coparticipar, un 6% destinado al "Fondo de Ayuda a Comisiones de Fomento", repartido en forma igualitaria entre las mismas, sin considerar la realidad geográfica, poblacional y singular de cada lugar.

Posteriormente, la Ley número 2.058 del año 1985, redujo el porcentaje a coparticipar a comisiones de fomento, llevándolo a un 2% del total a coparticipar, distribuyéndolo de la siguiente forma: Un 35% se distribuía en partes iguales mensualmente; Un 40% se destinaba al Fondo de Financiamiento de Comisiones de Fomento, y era de carácter REINTEGRABLE, salvo excepciones y; El 25% restante tenía un carácter NO REINTEGRABLE y se destinaba a financiar proyectos y necesidades especiales.

Con esa modificación se reconocía implícitamente que el criterio de igualdad no contemplaba las realidades diversas, al incluir otros criterios de distribución complementarios al piso igualitario. De todos modos, el carácter "reintegrable" de un porcentaje importante de dichos fondos ponía directamente en crisis el concepto y los alcances de la "coparticipación".

Con la Ley número 3.439 del año 2000 se realizó una nueva modificación al artículo 11 de la Ley número 1946 (actual artículo 13), aumentando el porcentaje del piso igualitario llevándolo del 35% a un 50%. Además se redujo del 40% al 25% el Fondo de Financiamiento de Comisiones de Fomento, el cual mantenía su carácter de REINTEGRABLE salvo "en los casos en que se resuelva lo contrario y cuando la situación económica financiera de la Comisión de Fomento así lo indique", anticipándose a la crisis que devendría en el fatídico año 2001. En cuanto al 25% "no reintegrable", destinado para financiar proyectos y necesidades especiales, se mantuvo el porcentaje incorporado en la reforma anterior.

La última reforma a este régimen de coparticipación para comisiones de fomento se hizo en el año 2003, mediante la Ley número 3.786, dando cuenta de las transformaciones a nivel nacional con el fin de la "convertibilidad" y con los datos frescos del Censo del año 2001 que daban cuenta de las transformaciones demográficas en todos los rincones de la provincia.

A pesar que la Ley número 3.786 modificaba el coeficiente para la coparticipación a municipios "respondiendo a criterios de equidad, en busca de corregir los desequilibrios que se verifican a la luz de los resultados provisorios del Censo" (Proyecto de Ley número 525/2003), para el caso de las comisiones de fomento se mantuvo el criterio igualitario.

Es importante resaltar que el Legislador era plenamente consciente que se estaba dejando de lado en esta última reforma de la Ley de Coparticipación la posibilidad de establecer un coeficiente de distribución para las comisiones de fomento que contemple la diversidad de realidades territoriales y demográficas. Tanto es así que en la sesión donde se aprobó esta iniciativa, el legislador informante planteó que, "así como entendíamos que había que hacer una distribución distinta en los municipios, hay que hacer una distribución distinta y trabajar a fondo lo que es la problemática de las comisiones de fomento, no estamos de acuerdo en distribuir en partes iguales, pero es la única norma que hoy nos lo permite, en función del censo y de las problemáticas y esperamos que sea puesto en el tapete este tema cuando se analice alguna modificatoria de esta ley o la nueva ley de coparticipación" (Versión Taquigráfica de Sesiones del 11 de Noviembre del 2003).

A partir de esa reforma cuyo texto sigue vigente, se reemplazó no inocentemente el término "Fondo de Ayuda a Comisiones de Fomento" por el de "Fondo de Asistencia Territorial", el cual buscaba, como primera medida "incrementar en un 30 por ciento, aproximadamente, la distribución automática de las comisiones de fomento". Esto último, en la práctica no resultó del todo cierto pues, a pesar de que se mantuvo el Fondo no Reintegrable de Comisiones de Fomento, se bajó a un 20%, reduciendo además la distribución igualitaria de un 50% a un 40%. Por otro lado, se creó un fondo de asistencia técnica, cuyo destino no apunta exclusivamente a las comisiones de fomento.

La modificación que más impactó en la coparticipación a Comisiones de Fomento, y que interesa, en tanto esquema prevaleciente hasta la actualidad, es que del total que se coparticipaba a las comisiones de fomento, a partir de esta reforma se le restó un 20% para el Fondo Compensador para municipios de la Línea Sur. Según consta en la Versión Taquigráfica de cuando se aprobó esta Ley, este Fondo Compensador se creó en acuerdo con los intendentes planteando, del total de ese 20%, una distribución del 50% en proporción directa a la población y un 50% en partes iguales. Es interesante advertir cómo en este caso, quizá vagamente, sí se contempló el desequilibrio entre municipios grandes y municipios chicos (en este caso en beneficio de los más chicos) e incluso entró en la previsión la variable "población", algo que siempre se ha postergado en el análisis de la distribución para comisiones de fomento.

Precisamente en torno a las variables poblacionales debe elaborarse un esquema de distribución más acorde a la diversidad de realidades de las comisiones de fomento y es lo que estamos proponiendo en esta iniciativa.

En los últimos años distintas legislaciones y políticas públicas han promovido el desarrollo autónomo de las comisiones de fomento. A nivel político la Ley número 4.439, estableció la elección por el voto popular de los comisionados de fomento. A nivel institucional, desde el 2012 hasta la actualidad se revalorizó el carácter de las Comisiones de Fomento como extensiones del poder ejecutivo provincial en territorios donde no llega el alcance de los municipios. En este sentido se reforzó la presencia del Estado en todo lo referente al desarrollo productivo; infraestructura energética; viviendas; movilidad; comunicaciones; educación; desarrollo social, ETC, frenando el éxodo rural de las últimas décadas.

De este modo se contribuyó al sostenimiento de una de las virtudes que tiene la Provincia de Río Negro consistente en la distribución equilibrada de la población en la extensión del territorio.

Con esta visión no podemos dejar de reconocer la necesidad impostergable de realizar un coeficiente de distribución de la coparticipación a las comisiones de fomento que mantenga, por un lado, el carácter solidario que tuvo cuando se instituyó pensando en desarrollar todas los centros poblados de nuestro territorio pero, por otro lado, establecer un porcentaje a distribuir en forma equitativa de acuerdo a las realidades demográficas, de modo tal de incentivar a aquellas comisiones de fomento que en las últimas décadas han sostenido su crecimiento o por lo menos mantenido su estructura poblacional. Un ejemplo emblemático de esto es el caso de la comisión de fomento de San Javier, donde es evidente el aumento constante de su población, reflejado en su casco urbano y en el padrón electoral.

Esta gestión de gobierno ha demostrado que las Comisiones de Fomento son a partir de ahora una porción de territorio tan importante como las más pobladas de nuestra provincia.

Es clara la voluntad del Poder Ejecutivo Provincial de impulsar aquellas acciones que hagan a la integración provincial de pequeños parajes, considerando cada una de sus realidades tanto geográficas como poblacionales de manera individual con criterios de equidad.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley reseñado, solicitándole la urgencia de su tratamiento legislativo para dar por concluida esta forma inequitativa de distribución de coparticipación a las Comisiones de Fomento, en el que dada su trascendencia, se acompaña con Acuerdo General de Ministros para su tratamiento en única vuelta, conforme al Artículo 143 Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con la más distinguida consideración.

----- En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 14 días del mes de marzo de 2.016, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Alberto WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno Sr. Luís DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos Alfredo VALERI, de Educación y Derechos Humanos Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Héctor Fabián GALLI, de Salud Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Marcelo Daniel MARTIN, de Economía, Sr. Isaias KREMER y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Silvina del Lujan ARRIETA.-----

----- El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley que tiene por objeto la modificación del Artículo 14° de la Ley N número 1.946, de Coparticipación Provincial de Impuestos, en cuanto a la forma en la que se distribuyen los fondos de coparticipación a Comisiones de Fomento previstos en el Inciso b) del Artículo 13° de la misma, pasando de un esquema igualitario de distribución a uno equitativo con piso igualitario.-----

----- Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2), de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Sustituir el artículo 14 de la Ley N número 1.946, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 14.- Los montos resultantes de la aplicación del inciso a) del artículo precedente serán destinados para financiar proyectos y necesidades especiales de las Comisiones de Fomento y será distribuido en la forma que indique la reglamentación.

Los montos correspondientes al inciso b) se distribuirán mensualmente a cada una de las Comisiones de Fomento, el cincuenta por ciento (50%) en partes iguales y el cincuenta por ciento (50%) en proporción directa a la población, según datos del último censo general, nacional o provincial aprobado.

Con respecto al inciso c) se distribuirá a los municipios mencionados, el cincuenta por ciento (50%) en partes iguales y el cincuenta por ciento (50%) en proporción directa a la población, según datos del último censo general, nacional o provincial aprobado.

Los fondos establecidos en los incisos a) y d) del artículo anterior serán administrados por el Ministerio de Gobierno”.

Artículo 2º.- La aplicación de la forma de distribución de los montos correspondientes al inciso b) del artículo 13 de la Ley N número 1.946 aprobada en el artículo precedente, en ningún caso, podrá significar disminución del monto mensual percibido al momento de sanción de la presente Ley por cada una de las Comisiones de Fomento.

La diferencia que surja por la implementación será abonada como compensación que irá disminuyendo a medida que se produzcan incrementos en la liquidación de los montos del inciso b) del artículo 13 de la Ley N número 1.946.

La compensación establecida se financiará con recursos del Fondo no reintegrable para Comisiones de Fomento previsto en el Inciso a) del artículo 13 de la Ley N número 1.946.

Artículo 3º.- La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en el plazo de noventa (90) días.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

AL ORDEN DEL DÍA

-----o0o-----

Expediente número 123/2016

FUNDAMENTOS

Hace cuatro años, un aluvión destruyó el puente del arroyo Nahuel Niyeu, ubicado a 40 Km. de la localidad de Valcheta que determino que se cortara la Ruta Nacional número 23, la cual comunica la Línea Sur con la Región Atlántica.

En varios lugares de la Región Sur el fenómeno climático con lluvias intensas caídas en pocos minutos, que generaron aludes de agua y barro, provocaron destrozos en diverso lugares de la Región Sur, mortandad de animales, rotura de alambrados y viviendas, rutas, alcantarillas, caminos rurales y las vías del tren; cortando además en varios lugares la Ruta Nacional número 23.

La Región Sur se incomunicó, especialmente en los Parajes por la rotura de caminos y la comunicación telefónica y radial.

Este tipo de fenómenos climáticos no era normal que ocurra en la Región Sur, menos en esos momentos de plena sequía, los efectos del “Niño” que aparecen y desaparecen generan este tipo de fenómenos intensos.

El arroyo Nahuel Niyeu normalmente está seco, solamente corre agua cuando llueve. Cada vez que las lluvias son intensas ese arroyo hace desastres en su paso, dado que el agua, baja en grandes cantidades arrastrando de todo bajando de la Meseta de Somuncura por rebalse de lagunas.

El arroyo Nahuel Niyeu ya ha arrastrado tres puentes de material y varios puentes Bailey y ha dejado cortada la Ruta Nacional número 23 por horas o días muchísimas veces. Dado que el caudal y la altura que trae el agua en el paso es increíble. Lo raro, que demuestra la falencias técnicas y de planificación es que a pocos metros de este paso esta el puente ferroviario construido hace mas de cien años, y que a pesar de todos los fenómenos climáticos ocurridos sigue en pie y con buenas condiciones de uso.

Ocurrido el último fenómeno que rompiera este ultimo puente, sobre la Ruta Nacional número 23, Vialidad Nacional realizó un desvío al costado del talud del puente, para posibilitar el tránsito momentáneamente.

Vemos con preocupación que hace cuatro años el Puente de Nahuel Niyeu fue destruido por una creciente de agua y que todavía no se ha realizado, ni el llamado a licitación, ni movimientos de suelos, ni ninguna acción que muestre algún tipo de ejecución de obra; si varios funcionarios nacionales han manifestado oportunamente el comienzo de la obra.

Desde ese momento hasta la fecha, han ocurrido varios accidentes automovilísticos en ese desvío, algunos muy graves que hasta lamentablemente se cobraron vidas. Además cada vez que llueve con intensidad el paso se corta y por ende la Región Sur queda incomunicada con el sector de la zona atlántica, que por ejemplo no permite que por razones de salud, pacientes del Hospital de Ramos Mexía, sean derivados al Hospital de Valcheta y/o San Antonio, como así también el transporte de colectivos, el correo y lógicamente los habitantes de la Región Sur que transitan por ese sector.

No entendiéndose el porqué de la demora en la ejecución de una obra tan importante de comunicación terrestre entre la capital de la provincia de Río Negro, el puerto San Antonio Oeste y las Grutas con la Región Sur y Bariloche.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional y a la Dirección Nacional de Vialidad que vería con agrado, se resuelva de forma urgente la reparación del Puente Nahuel Niyeu el que se encuentra en la ruta nacional número 23 y que hace años se encuentra destruido por una creciente.

Artículo 2º.- De forma.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 124/2016

FUNDAMENTOS

La reanimación cardio-pulmonar o resucitación cardio-pulmonar RCP, se trata de una técnica que se pone en práctica cuando una persona deja de respirar súbitamente, con el objetivo de restablecer la capacidad respiratoria y la actividad del corazón del individuo.

La finalidad del RCP es que el flujo de sangre de la persona no se detenga aún cuando no está respirando. Si se logra esto, se pueden minimizar daños irreversibles en el cerebro y hasta evitar la muerte debido a que se concede tiempo hasta el arribo de un médico.

La RCP se realiza combinando dos procesos de forma alternada, mientras se hacen compresiones en la zona pectoral de la persona que dejó de respirar para que recupere las funciones cardíacas, se le proporciona respiración boca a boca para que sus pulmones reciban aire. Estos dos procesos que tienen que desarrollar, respetando un cierto ritmo, hasta que la persona vuelva a respirar, de este modo, puede ayudar a salvar la vida de una persona que sufrió un ahogamiento o un paro cardíaco, o que se desvaneció debido a una descarga eléctrica.

Por iniciativa del Director Dr. Pablo Duna y el enfermero Raúl Ñancuche (jefe de enfermería) del hospital A. N. Feintuich de la localidad de Sierra Colorada, se llevará a cabo, en el gimnasio municipal, los días 31 de marzo 1º de abril del corriente año taller de RCP teórico – práctico abierto a la comunidad y a las instituciones, dictado por profesionales del Hospital F. L. Lima de General Roca.

El cronograma de actividades se desarrollará de la siguiente manera: 31 de marzo de 8 horas a 12 horas se brindará capacitación a la población en general (teórico – práctico), de 14 horas a 18 horas destinado a instituciones como: policía, bomberos, docentes nivel primario y secundario. 1 de abril de 8 horas a 16 horas (teórico – práctico) la capacitación esta destinada al personal de salud en general. La metodología teórica a utilizar es mediante charlas y talleres, con apoyo visual, la metodología práctica: atención del paciente con muñecos, y la evaluación del proceso es escrita / oral.

El objetivo del taller es aportar conocimientos y destrezas necesarias para poder realizar una primera atención adecuada a personas que lo requieran ante una emergencia, Es importante señalar que la misma fue solicitada por la población de Sierra Colorada a través de los medios de comunicación, a partir de un caso que ocurrió en la localidad.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés sanitario, educativo y social “El taller de RCP (Reanimación Cardio Pulmonar)”, que se realizara en la localidad de Sierra Colorada, los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2016, en el gimnasio municipal, a cargo de profesionales del Hospital F. L Lima de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 125/2016

FUNDAMENTOS

El 22 de abril se celebra el 237º Aniversario de la fundación de Viedma y Carmen de Patagones, ciudades que han construido su historia paralela unidas por las aguas del río Negro.

En el marco de este nuevo Aniversario ha surgido una iniciativa que llevan adelante de forma conjunta la Cámara de Comercio, Turismo, Industria y Servicios de Viedma y FUNDAMERICA (Fundación Americana para la Promoción del Desarrollo Sustentable y el Turismo), con el auspicio de la Sociedad Rural de Viedma, la Municipalidad de Viedma y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro.

La mencionada iniciativa es la EXPOTOTAL RIO NEGRO 2016, que se llevará a cabo desde el 21 al 24 de Abril del año en curso en nuestra ciudad capital.

La EXPOTOTAL será una feria multisectorial, que pretende prolongarse en el tiempo, constituyéndose en una exposición anual de empresas, organismos, instituciones de la producción, industria, turismo, comercio y servicios, abarcativa de la oferta local, provincial y regional.

Esta propuesta que va dirigida al público en general de la Comarca y zona de influencia, busca convertirse además en una opción de fin de semana turístico en nuestra zona.

Se ha contemplado, desde sus organizadores, la posibilidad de disponer de diferentes espacios para viabilizar distintas propuestas destinadas al público asistente que incorpore a la totalidad de los visitantes.

Estas propuestas no solo tienen como fin el esparcimiento, sino dar a conocer nuestra historia, nuestra cultura y nuestro quehacer cotidiano, informando y utilizando todos los mecanismos de comunicación posibles.

Es por eso, y en virtud de nuestro compromiso permanente con esta ciudad y con nuestro Circuito, es que pedimos a la Cámara su aprobación.

Por ello;

Coautores: Graciela Valdebenito, Facundo López, Rodolfo Cufre, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural, comunitario, económico y productivo la EXPO TOTAL RIO NEGRO 2016. a desarrollarse del 21 al 24 de abril del 2016 en el marco de un nuevo aniversario de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

AL ORDEN DEL DÍA

-----o0o-----

Expediente número 126/2016

Viedma, 14 de marzo de 2016.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti.
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la Ley K número 2.216, a efecto de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, atienda el siguiente pedido de informes, referido al Plan Director de Aguas para San Antonio Oeste y Las Grutas.

El proyecto para el abastecimiento de agua potable de San Antonio Oeste y Las Grutas es considerado fundamental para la calidad de vida de los habitantes de ambas localidades y el desarrollo económico del área, particularmente en el sector turístico ya que resolvería el recurrente problema de déficit de agua potable durante la temporada de verano. El proyecto se implementaría en dos etapas y la infraestructura, diseñada para un horizonte de 20 años, con una dotación de 320 litros por habitante/día, permitiría abastecer una población estimada de 91.570 habitantes (estable y turística).

El Plan Director de Aguas, fue convocado mediante llamado a licitación internacional del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en el mes de abril de 2011, a través del Departamento Provincial de Aguas, durante la gestión del Gobernador Saiz. La obra se ejecutaría en el marco del Programa de Agua Potable y Saneamiento de Comunidades Menores – PROAS, con un presupuesto oficial de \$31.661.997, financiado parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo, cuyo convenio marco celebrado entre la Provincia de Río Negro y la Nación en marzo de 2009. Es decir que el Estado Nacional asumirá endeudamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo por el 60% del costo final de la obra, mientras que el Estado Provincial se endeudará por el 40% restante del mismo monto.

La Empresa “Zoppi Hermanos” inicio en agosto de 2012 la primera etapa del Plan Director, con \$30.636.000 financiados con fondos del ENOHSA y \$5.800.000 del Gobierno de Río Negro para la realización de una obra complementaria.

El Proyecto sintéticamente resolvería el déficit de conducción de agua cruda desde el reservorio ubicado en el último tramo del canal Pomona – San Antonio hasta la planta potabilizadora emplazada en San Antonio Oeste, el déficit de capacidad de producción de la actual planta potabilizadora, las limitaciones en la conducción de agua potable desde la planta potabilizadora hasta Las Grutas y la falta de reservas adecuadas en Las Grutas que actúen como centros de distribución para atender la expansión del sistema.

En el 2013 las obras se detuvieron. En junio de 2015, Aguas Rionegrinas llamo a licitación pública para la obra de enlace entre la cisterna de zona alta de Las Grutas con el acueducto San Antonio Oeste - Las Grutas. La misma cuenta con un presupuesto oficial, que incluye materiales y mano de obra, de \$6.681.952.

Finalmente, en febrero de 2016 el Gobierno Provincial presento ante el Gobierno Nacional los planes directores de aguas de Río Colorado, Cipolletti y Villa Regina, no incluyéndose el de San Antonio Oeste y Las Grutas.

Por ello, es que solicitamos al Poder Ejecutivo, nos brinde la información requerida en el presente Pedido de Informes:

1. Informe estado de ejecución de la obra del Plan Director de Aguas para San Antonio Oeste – Las Grutas, detallando que etapas se encuentran cumplidas y cuales restan por cumplir.
2. Informe monto de licitación, general y por etapas; asimismo detalle las sumas que ya fueron abonadas.
3. Informe costo final total de las etapas cumplidas, detallando cada una de ellas y las obras que incluyen.
4. Informe si el Estado Nacional y el Estado Provincial han cumplimentado con el financiamiento total de la obra, distinguiendo el monto comprometido por cada una de las jurisdicciones gubernamentales y en su caso, las razones del incumplimiento.
5. En caso de existir re-determinaciones de precios o adicionales de obra, informe número de expedientes, fecha y montos de las mismas y si ya fueron abonados.
6. Informe los motivos por los cuales se encuentra paralizada la obra, tiempo de dicha paralización y en su caso, fecha prevista de reanudación.
7. Informe porcentajes de obra ejecutados, que obras y trabajos están incluidos en los mismos.
8. Informe que etapas están pendientes de ejecución y con respecto a las mismas, el costo histórico licitado de la obra inconclusa y los valores actualizados al mes de diciembre de 2015.
9. Informe fecha de finalización de la obra total.

Atentamente.

Autores: Javier Alejandro Iud, Mario Ernesto Sabbatella, Carina Isabel Pita, Humberto Alejandro Marinao, Elvin Gerardo Williams, Marta Susana Bizzotto, Nicolás Rochás, legisladores.

SE GIRÓ

-----o0o-----

Expediente número 127/2016

FUNDAMENTOS

La comunidad Mapuche “Las Aguadas” de la zona Bahía Creek se encuentra en conflicto desde hace varias semanas reclamando el territorio que habitan ancestralmente (Lotes 10 y 11, Fracción “F”, Sección 1 A 1) y que, según denuncian, han sido sistemáticamente despojados por el Sr. José Adolfo Paesani.

Los miembros de la comunidad afirman que desde la Dirección de Tierras de la provincia se le ha entregado irregularmente al Sr. Paesani un permiso precario de ocupación, desconociendo y vulnerando los derechos de la comunidad.

También expresan que el Estado provincial ha implementado diversos mecanismos de sometimiento sobre la comunidad mapuche, llevando adelante el despojo de su territorio mediante la fuerza o el engaño, favoreciendo a terratenientes y fomentando la instalación de villas turísticas.

Añadieron que las denuncias del despojo territorial las vienen realizando desde el año 1999 mediante presentaciones ante diferentes organismos estatales, entre ellas el cierre del camino de acceso al territorio de la comunidad, mediante una tranquera con candado, que da lugar a la Disposición número 75/2002 de la Dirección de Tierras de la Provincia. Mediante esa norma se dispone el establecimiento de una servidumbre de paso, la cual, según los pobladores, nunca se llevó a la práctica ni fue exigida por ese organismo.

La comunidad cuenta con el relevamiento técnico, jurídico y catastral de la situación dominial de las tierras, desarrollado por el Programa de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas en el marco de la ley Nacional número 26.160. Este programa fue implementado en la provincia por el Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas (CODECI) en función de un convenio específico que rubricó con el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI).

A su vez la situación de la Comunidad Mapuche "Las Aguadas" fue analizada en el año 2012 por la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales de la Legislatura de Río Negro.

La Comisión realizó una caracterización sociocultural e histórica de la zona, de este análisis extraemos los siguientes párrafos que contribuyen a entender la situación que atraviesa la zona:

"La estancia Las Aguadas se encuentra habitada actualmente por familias de origen mapuche, que se auto-identifican como "gente de los médanos", llegadas al lugar hace más de cien años, huyendo de las persecuciones de la llamada "campaña del desierto". Las mismas, nunca adjudicadas y consideradas fiscales para el Estado, lindan con propietarios que arribaron posteriormente al sitio, atraídos por las amplias extensiones de tierras con pasturas existentes entre los médanos, aptas para la ganadería. Esta convivencia no se ha desarrollado sin inconvenientes y es al día de hoy que los conflictos continúan.

Ante los inconvenientes con vecinos circundantes que no pertenecen a la comunidad, los pobladores encuentran mayor seguridad al consultar o pedir consejos entre ellos. El visitarse, más allá de la finalidad sociabilizadora, cumple fundamentalmente una función de cuidado mutuo y de comunicación. Los lazos de confianza, se basan en conocerse, lo que está dado por los años compartidos de vivir en el campo y criarse allí, en compartir los mismos conocimientos del medio natural y en saber sobre el trabajo de campo. La confianza, la amistad y la ayuda mutua que se brindan los pobladores resultan fundamentales para hacer frente a las condiciones de aislamiento dado por la distancia a los centros urbanos, por las dificultades de traslado hacia los mismos y, en muchos casos, por el encerramiento que sufren en manos de los propietarios lindantes, quienes colocan tranqueras con candado en los caminos vecinales.

Este aislamiento genera dificultades comunicacionales, de servicios y productivas y ha provocado que muchos habitantes tuvieran que irse. Aquí contrastan las distintas formas de entender las relaciones entre vecinos en el campo. Los pobladores, dados los lazos de confianza, optan por no alambrear dentro de la comunidad pero reconocen las pasturas y aguadas pertenecientes a cada familia, compartiendo las mismas en caso de necesidad y falta de recursos. En cambio los propietarios lindantes, atravesados por una fuerte concepción de la propiedad privada, utilizan alambrados, tranqueras y candados para marcar límites con el resto. Estos límites son tan firmes que no respetan los caminos hechos por la gente para salir de Las Aguadas, ni se adaptan a las características móviles de los médanos que rodean los campos. En este sentido los pobladores consideran poco apropiado el uso de alambrados, no sólo por la confianza que existe entre ellos, sino porque tienen en cuenta la movilidad del ambiente que habitan, conformado en gran parte por gigantescas columnas de médanos.

Para la zona de Bahía Creek, además de pasar por encima de los cementerios, el Camino de la Costa da entrada a la especulación turística antes menor, y en las denuncias, la representación de la gente de Los Médanos se hace cada vez más visible en términos que el Estado habilita, en este caso mediante la Ley Integral Indígena. Así como las gestiones ante la DGT retomadas en la vuelta a la democracia, este ingreso en la representación legal indígena, acompaña el progresivo cerramiento de la propiedad privada sobre los últimos lotes "fiscales" entre los médanos. La actualización estatal atraviesa estas áreas de antiguo poblamiento, así como su planificación en términos de sus recursos naturales.

La producción de información desde las distintas burocracias atraviesa fuertemente estos conflictos y serán los principales competidores con los archivos familiares ante los funcionarios estatales de todos los tiempos. Los distintos proyectos dibujan regiones otorgando lugares y funciones a desempeñar para los mercados del siglo XXI, ubicando a estos espacios como proyección de las expectativas e intereses de las élites u oligarquías gobernantes. Aquí, la facilitación del uso de la tierra mediante proyectos a gran escala concretados con políticas estatales, nos llama la atención hacia los matices que habilitan interlocutores y representantes. Más aún, la cercanía con las oficinas gestoras de la capital rionegrina habilitará a una multiplicidad de intermediarios que no necesariamente viven los campos, disputando las tierras y su uso con distintos argumentos, instituyéndose visible ante el Estado Nacional la práctica de planificar y comprar derechos sobre las tierras con la gente adentro. Viva o muerta".

Por otra parte la Comisión también analizó desde el punto de vista administrativo y jurídico la situación territorial de la comunidad "Las Aguadas". Este trabajo concluyó en un dictamen que estableció:

"En función de todo lo expuesto, y del análisis de los expedientes de la Dirección de Tierras referenciados, se puede concluir que, a priori, nos encontramos con una conducta al menos irregular llevada a cabo por la Dirección de Tierras, particularmente en los expedientes pertenecientes a las Sras. Perfectti (51432/88); Daniel Nanculeo (51430/1988) y Sr. Paesani (91325/1994). Entendemos que se actuó arbitrariamente beneficiando a una parte –al Sr. Paesani -, en perjuicio de antiguos

pobladores puesto que se han visto considerablemente reducidos en la extensión de tierras que poseen.

La Dirección de Tierras aprobó las transferencias que realizaron los pobladores a favor del Sr. Paesani por acto administrativo número 133/095 sin tener en cuenta que la transacción fue realizada en forma privada y que tanto la Sra. Lorenza Perfectti como el Sr. Daniel Nanculeo estamparon su firma con su dígito pulgar. Si bien ello no es prueba suficiente para afirmar que la voluntad de los cedentes se encontró viciada, resulta necesario destacarlo ya que el organismo de aplicación de la ley indígena denunció dicha situación como irregular a fs. 21/40 del expediente 91325/1994. Si correspondería la apertura de un proceso de prueba para determinar si ha existido lesión subjetiva en el acto jurídico celebrado, resulta imperioso hoy tener en cuenta que pudo existir una situación de conveniencia de la situación por parte del cesionario, en virtud del estado de analfabetismo y debilidad de los pobladores cedentes, operándose, de comprobarse, una clara lesión subjetiva según el art. 954 Código Civil. En este sentido revela el artículo antes citado, en su párrafo 2º que podrá demandarse la nulidad de los actos jurídicos “cuando una de las partes, explotando la necesidad, ligereza o inexperiencia de la otra, obtuviera por medio de ellos una ventaja patrimonial evidentemente desproporcionada y sin justificación...Se presume, salvo prueba en contrario, que existe tal explotación en caso de notable desproporción de las prestaciones”. Nótese que el valor de la venta es desproporcionado, \$1.000 por 225 hectáreas y \$1.500 por 600 has. Es decir que el Sr. Paesani adquirió cerca de 1000 has. al valor de \$2.500. Ello refrenda la hipótesis de aprovechamiento aprovechándose respecto de la inexperiencia y debilidad de los pobladores, haciéndoles firmar un documento que no reflejaba el negocio que estas intentaban llevar adelante. Evidentemente, quien se encuentra comprendido entre algunas de las situaciones de inferioridad previstas en el artículo 954 del Código Civil (“necesidad”, “ligereza” e “inexperiencia”) ve en cierta manera menguada su voluntad, y por ello no debe de incurrirse en la simplificación de pensarse que esa persona goza de una voluntad plena. **Dicha situación debió ser atendida y analizada por la Dirección de Tierras. Como se observa tal circunstancia en el análisis de los expedientes mencionados, entendemos que debe tenerse especial cuidado en cuanto a no renovar el Permiso Precario de Ocupación al Sr. Paesani, dejando sin efecto la disposición número 133/1995 obrante a fs. 20 del expediente número 51432/1988 toda vez que el acto fundante y motivante de dicho acto administrativo resulta irregular.**

Por otra parte, si bien las cesiones fueron aprobadas por acto administrativo, cierto es que no fue previamente autorizadas por la Dirección de Tierras, conforme lo prevé el art.51 inc. j) de la Ley 279....”.

“En función de lo expuesto se concluye:

1. **Toda vez que la comunidad Las Aguadas ha sido relevada en el marco de la Ley 26.160, la Dirección de Tierras debería realizar un ordenamiento territorial de la zona atendiendo para ello, y de manera minuciosa la carpeta técnica producto de dicha ley en donde consta el informe técnico – jurídicos, catastral sobre el territorio que fuera relevado. Para ello, deberá actuar de manera coordinada con el CODECI en su carácter de organismo de aplicación de la Ley D 2.287 y de los integrantes de la comunidad por tratarse de sujetos de derechos que residen en el predio.**
2. **Entendemos que para ello, y de acuerdo a las desprolijidades e irregularidades que poseen los expedientes administrativos mencionados, debería conformarse un único cuerpo administrativo que de cuenta que se trata de una comunidad indígena y no de pobladores aislados.**
3. **Declarar nulo el acto administrativo número 133/1995 obrante a fs. 20 del expediente número 51.432/1998 y proceder al reconocimiento de los pobladores como integrantes de una comunidad indígena conforme lo mencionado en el punto 1.**
4. **Por último, consideramos que debería realizarse una inspección en el predio a los efectos de comprobar el cumplimiento de la Disposición número 75/2002 de fecha 8 de octubre de 2002 la Dirección de Tierras resolvió: Artículo 1º: “Establecer una servidumbre de paso en parte de las parcela identificada como parte sur del lote fraccionario 11, Fracción” F”, Sección 1 A 1, propiedad de Adolfo Paesani y otros”; Artículo 2º: “La ubicación de la servidumbre establecida en el artículo 1º coincide con el camino existente y que conecta la ruta provincial número 1 con el Paraje “Las Aguadas”.**

Teniendo en cuenta las contundentes conclusiones a las que arribó la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales de esta misma Legislatura, entendemos que es necesario solicitar la urgente intervención del Ministerio de Gobierno a los fines de reparar las irregularidades detectadas en el expediente de la comunidad mapuche “Las Aguadas”.

Por ello:

Autor: Marcelo Mango, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro que sería necesario y urgente que instruya a la Dirección de Tierras para que realice la revisión integral de la situación territorial de la comunidad mapuche “Las Aguadas” en la zona de Bahía Creek, teniendo en cuenta especialmente el relevamiento técnico, jurídico y catastral, desarrollado por el Programa de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas y las conclusiones del informe de la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales que detecta graves irregularidades en los expedientes analizados.

Artículo 2º.- De forma.

ASUNTOS SOCIALES
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 128/2016

FUNDAMENTOS

No es posible incorporar la perspectiva de género en nuestras prácticas sin antes indagar, al menos sucintamente, sobre el feminismo. Porque, sin dudas, ha construido el legado fundamental para visibilizar desigualdades de todo tipo.

En primer lugar, se torna necesario que hagamos un ejercicio mental: intentemos eliminar por unos minutos todo lo que intuimos qué significa el feminismo o ser feminista. Históricamente se han generado miles de prejuicios en contra de este tipo de movimientos. Lo cierto es que, al ser un movimiento que transita los márgenes del sistema político y cultural, muchas veces cuesta ser consciente de su existencia desde hace dos siglos. La historia o las historias oficiales se han hegemonizado alrededor de lo que conocemos como el “androcentrismo”. Es decir, la historia de la humanidad es conocida como la historia de los procesos que tienen y han tenido a los varones como protagonistas.

Las expresiones discursivas en que la palabra “feminista” aparece: ¿son expresiones negativas sobre el feminismo? ¿Son expresiones que intentan poner al hombre por debajo de la mujer? ¿Son expresiones donde unas mujeres se ríen de otras mujeres? ¿Son expresiones donde aparece el feminismo versus el machismo? Si algo de esto hay en la utilización del término, pues bien, no estamos hablando de feminismo. Porque el concepto se refiere a los movimientos de liberación de la mujer, que históricamente han ido adquiriendo diversas proyecciones. Igual que otros movimientos, ha generado pensamiento y acción, teoría y práctica.

El feminismo propugna un cambio en las relaciones sociales que conduzca a la liberación de la mujer –y también del varón– a través de eliminar las jerarquías y desigualdades entre los sexos. Puede decirse que el feminismo es un sistema de ideas que, a partir del estudio y análisis de la condición de la mujer en todos los órdenes –familia, educación, política, trabajo, etc.–, pretende transformar las relaciones basadas en la asimetría y opresión sexual, mediante una acción movilizadora.

La teoría feminista se refiere al estudio sistemático de la condición de las mujeres, su papel en la sociedad y las vías para lograr su emancipación. Se diferencia de los estudios de la mujer por su perspectiva estratégica. Además de analizar y/o diagnosticar sobre la población femenina, busca explícitamente los caminos para transformar esa situación.

Aunque el feminismo no es homogéneo, ni constituye un cuerpo de ideas cerrado –ya que las mismas posturas políticas e ideológicas que abarcan toda la sociedad, se entrecruzan en sus distintas corrientes internas–, podemos decir que éste es un movimiento político integral contra el sexismo en todos los terrenos (jurídico, ideológico y socioeconómico), que expresa la lucha de las mujeres contra cualquier forma de discriminación.

Es importante destacar que los movimientos de varones tienen raíces en el feminismo. Varones que, dentro de sus espacios de acción, encontraron en el feminismo una forma de cuestionar el sistema de desigualdades. Kenneth Clatterbaugh (1997) distingue algunas perspectivas de análisis vigentes en Estados Unidos en la década de 1990: la perspectiva conservadora, dividida entre los conservadores morales y conservadores biológicos, defendiendo, estos primeros, el orden institucional y social enmarcado en la división de roles entre hombres y mujeres, el cual consideran como natural y saludable; y los otros asientan su creencia en estudios biológicos más que en la santidad de la tradición.

Otra perspectiva es la “profeminista” (grupos de varones simpatizantes del feminismo que nacieron en los 70), que sostiene que la masculinidad se crea y mantiene a través de una lógica de dominación que otorga privilegios para los hombres y que conlleva a la opresión de las mujeres. Autores enmarcados en esta corriente, afirman que la masculinidad tradicional no solo es nociva para las mujeres sino también para los hombres.

También se menciona la perspectiva de los derechos del hombre que no considera que los hombres detentan privilegios siendo marcadamente antifeminista; no obstante, admiten que la masculinidad tradicional está dañando a los hombres pero que la sociedad contemporánea se ha vuelto un bastión de privilegios femeninos y en ese sentido, han generado una agenda que incluye la creación de leyes que protejan a los hombres en temas de divorcio, custodia de niños y niñas, medidas de acción

afirmativa, violencia doméstica y abuso. De esta forma, estos grupos intentan desandar el camino en cuanto a los logros alcanzados en materia de derechos humanos de las mujeres.

Por otro lado, la perspectiva espiritual o mitopoética (de los años 80) representa una corriente de hombres que se reúnen a conversar sobre sus heridas emocionales y físicas, indagando sobre los arquetipos inconscientes de la masculinidad (basados en Carl Jung). Al igual que la perspectiva conservadora, esta corriente es esencialista, es decir, sostiene que las desigualdades son innatas.

La perspectiva socialista, en cambio, muestra que a partir del reclamo de las feministas en los 60, por el sexismo dentro del movimiento, vio surgir dos corrientes de hombres. Unos sostuvieron que el feminismo atendía los intereses de la burguesía y dividía a la clase obrera. Otros, los socialistas profeministas, entendieron que el patriarcado formaba parte de la lógica de dominación. El sistema fue llamado capitalismo patriarcal, analizando la masculinidad como expresión de una estructura de privilegios que construye jerarquías de clase y de género. Desde esta corriente se admite que el sistema de dominación masculina responde a una construcción histórica y cultural que puede y debe ser transformada.

Finalmente, las perspectivas de grupos específicos que incluyen a las del movimiento gay, de hombres negros y de otras etnias, representan grupos discriminados entre los hombres. Ellos encuentran que la homofobia es una de las principales causas de dominación masculina. Los hombres afroamericanos hacen hincapié en el papel que el racismo ha tenido en la construcción de la masculinidad blanca y dominante que establece jerarquías entre distintos grupos de hombres.

Según Pierre Bourdieu (1998), la dificultad en el abordaje de la masculinidad consiste en que los marcos de los que disponemos para pensarla provienen de una estructura de dominación que tiene entre los hombres al grupo que ostenta privilegios. Paradójicamente, nuestros conceptos y estructuras de pensamiento son a la vez fruto del sistema de dominación que queremos observar.

Nuestra provincia no es ajena a la realidad occidental y latinoamericana y también cuenta con la incipiente conformación de grupos de varones igualitarios y antipatriarcales en Buenos Aires, Santa Fe, Neuquén, entre otros, que se encuentran trabajando en la deconstrucción de masculinidades dominantes, cuestionando los privilegios, encontrándose con las emociones y asumiendo su género en pos de construir masculinidades más armónicas y democráticas.

Pero retomando la configuración del género, es importante tener en cuenta que el sexo/genitales no determinan de forma excluyente el género o las preferencias sexuales. Definitivamente sí existe una relación entre estos conceptos diversos entre sí. Es decir, los roles o comportamiento en sociedad, son una construcción permanente, no responden obligadamente al sexo/genitales o a la elección de la sexualidad, aunque sí está relacionada. Al contrario de los genitales, el género y los gustos sexuales pueden no ser estáticos. El género tiene que ver con el contexto, la cultura, la raza, la etnia, la posición económica y la clase social que son factores que inciden en la construcción de las subjetividades. Especialmente tiene que ver con lo que en un momento determinado -en cada época- se entiende como "hombre" y "mujer" y cómo cada persona responde a esa idea predominante de ser, que ha sido construida culturalmente.

Ahora bien, podemos preguntarnos entonces ¿Cómo y dónde entra la sexualidad? Las diferencias entre sexualidad, género y sexo/genitales manifiesta una realidad que surge como respuesta a ciertas confusiones entre el sexo y el género y más confusión aun cuando se incorpora la sexualidad o preferencias sexuales. Porque, en general, los genitales terminan imponiendo cómo deberían ser los gustos sexuales de una persona y también presuponiendo cómo debe ser su género, es decir, cómo debe comportarse en sociedad.

Si esto pudiera explicarse biológicamente tendríamos un mundo de: varones y mujeres heterosexuales, masculinos y femeninas. La realidad indica que el mundo no es así.

La historia, la realidad y la diversidad de la humanidad nos muestran que no debemos buscar explicaciones en la genética o biología porque estas ciencias no pueden ser traspoladas a las Ciencias Sociales y a su objeto de estudio: los fenómenos sociales. Resumiendo: "mujeres y hombres son 'producidos' por el lenguaje y las prácticas y las representaciones simbólicas dentro de una cultura dada, pero también por procesos inconscientes vinculados a la simbolización de la 'diferencia sexual'".

"Hay que comprender que la diferencia sexual es una diferencia estructurante, a partir de la cual se construyen no solo los papeles y prescripciones sociales, sino el imaginario de lo que significa ser hombre o ser mujer, por lo tanto no puede ser situada en el mismo lugar que el género" (Lamas, sin fecha: 88). En pos de lograr una definición, "el género no es una identidad fija ni estable; se constituye a través de la repetición estilizada de actos que tienen lugar en el contexto de convenciones regulatorias y normas dominantes de la sociedad" (Butler, 2009).

Es necesario destacar que la perspectiva de género no es la teoría o la academia de los movimientos feministas; en realidad es un punto de vista para observar y estudiar los fenómenos. Es una mirada crítica y global del mundo -en clave feminista- que sirve para entender las relaciones humanas desde el punto de vista de que dichas relaciones son de poder. Su carácter fundamental es que es interpretativo y crítico e incursión en todo tipo de saberes y disciplinas: filosofía, sociología, teoría política, derecho, psicología, psicoanálisis, economía, administración, literatura, historia, arquitectura, medicina, biología, genética, pedagogía, etc.

Esta mirada crítica de las relaciones de género, incluyen al varón como portador de género aunque históricamente el término género haya sido acuñado a los estudios de las mujeres con fines de recuperar espacios en la academia y en los ámbitos públicos. En pocas palabras, estas relaciones jerárquicas de género no solo son inequitativas para la mujer y el patriarcado, también perjudican al hombre.

Después de un primer momento en que se consideró que la mujer era la gran desconocida de la humanidad, por lo que se decidió hacer frente a esa situación de olvido investigando sobre ella -sobre su papel en la economía, en la política, en las relaciones domésticas, sobre la invisibilidad de la que ha sido objeto en la literatura de las ciencias sociales, sobre la desigualdad y las relaciones de dominación, sobre las concepciones de la feminidad, sobre la compatibilización del rol doméstico y el rol laboral, etc.- se pasó a considerar que el hombre, en contra de lo que se creía, era también -como rememora Badinter (1993)- otro desconocido. Sobre todo porque, cuando se hablaba sobre él, se le estaba sobre-identificando a partir de un solo modelo de hombre, se estaba acudiendo explícita o implícitamente a una sola concepción del mismo -la del hombre patriarcal-. Los Men's studies, sin embargo, van a plantear que no existe la masculinidad en singular, sino múltiples masculinidades, que las concepciones y las prácticas sociales en torno a la masculinidad varían según los tiempos y lugares, que no hay un modelo universal y permanente de la masculinidad válido para cualquier espacio o para cualquier momento. Michael Kimmel (1997: 49) lo expresa del siguiente modo: "La virilidad no es estática ni atemporal, es histórica; no es la manifestación de una esencia interior, es construida socialmente; no sube a la conciencia desde nuestros componentes biológicos; es creada en la cultura. La virilidad significa cosas diferentes en diferentes épocas para diferentes personas".

A partir de la indicada década de los ochenta, se van a multiplicar las investigaciones orientadas a mostrar empíricamente esa variabilidad de las masculinidades, sobre todo a partir de estudios etnográficos en diversas comunidades. Los Men's studies han logrado proporcionar un apoyo empírico a la idea de que las definiciones de lo masculino tienen un carácter relacional: lo masculino se define socialmente y, ante todo, frente a lo femenino. Es cierto que ambos géneros se delimitan de forma relacional; ese carácter relacional del género presenta, en el caso de la masculinidad, unas características especiales, por cuanto en el proceso psíquico, social y cultural de constitución de la masculinidad, adquiere primacía el código negativo sobre el positivo, esto es, el código de diferenciación con respecto a las características de otros grupos -ya sean las mujeres, los homosexuales o los niños- que el código de inclusión en un grupo determinado -el de los hombres-.

Los varones aprenden antes lo que no deben hacer o ser para lograr la masculinidad que lo que deben hacer o ser. Hacer valer la identidad masculina es, ante todo, convencerse y convencer a los demás de tres cosas: que no es bebé, que no es homosexual y, principalmente, que no es mujer; algo que no ocurre del mismo modo en el caso de las mujeres. Hacerse hombre supone ante todo "convencerse y convencer a los demás de que no es mujer".

La masculinidad tradicional se constituye sobre dos pilares fundamentales: los privilegios que el sistema patriarcal otorga a los hombres y los riesgos a los cuales se ven permanentemente sometidos para comprobar su masculinidad. Ante esta realidad estudiada desde hace un tiempo a esta parte, surgieron las denominadas "nuevas masculinidades" que intentan, a través de los estudios y de las prácticas, transformar en lo concreto actitudes, conductas y estereotipos de género vinculados a los roles tradicionales de los varones. Especialmente, se trata de evidenciar que las desigualdades de género tienen consecuencias negativas tanto para mujeres como para varones y que, como los nuevos movimientos de varones igualitarios y antipatriarcales lo están demostrando, es posible transformar esa realidad de sufrimiento emocional, padecimientos de salud, presiones sociales, etc.

En este sentido, no vemos aún un trabajo con los varones desde la perspectiva de género, sobre todo desde la órbita del Estado que viene haciendo foco en el género relacionándolo con las problemáticas que dejan a la mujer en un lugar de desventaja, intentando prevenir, empoderar y reparar pero sin trabajar con varones las problemáticas de la masculinidad hegemónica -hegemónica dado que culturalmente un grupo social reclama y sostiene una posición de liderazgo en una jerarquía social-.

No obstante, desde las diversas normativas vigentes, se viene incluyendo indirectamente la necesidad de trabajar con ellos. Sobre todo en lo inherente a la problemática de la violencia de género. Haciendo un poco de revisión de los instrumentos legales con los que contamos, en el año 2009 fue sancionada la Ley número 26.485, en cuyo texto rezan a lo largo de su articulado mandatos como *"proveer las medidas conducentes a brindar a quien padece o ejerce violencia, cuando así lo requieran, asistencia médica o psicológica, a través de los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil con formación especializada en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres"*. También en lo referido a las medidas sobre el victimario, dice que *"ante el incumplimiento de las medidas ordenadas, el/la juez/a podrá evaluar la conveniencia de modificar las mismas, pudiendo ampliarlas u ordenar otras. Y luego, claramente agrega que debe darse **"asistencia obligatoria del agresor a programas reflexivos, educativos o terapéuticos tendientes a la modificación de conductas violentas"***.

Asimismo, por la normativa provincial al respecto, es decir, la Ley número D 3.040 de protección integral contra la violencia en el ámbito familiar, vemos que es poco lo que incluye sobre los varones victimarios y agresores: *"Ante la comprobación de los hechos denunciados o del incumplimiento de las medidas adoptadas, el juez determinará la asistencia obligatoria del agresor y del grupo familiar a programas educativo-terapéuticos, por el tiempo necesario establecido según los dictámenes profesionales y sin perjuicio de disponer algunas o varias de las siguientes medidas del caso: a) Apercibimiento del acto cometido; b) Realización de trabajos comunitarios durante los fines de semana, cuya duración se determinará conforme a la evolución de la anterior conducta del agresor o abusador, entre un mínimo de tres (3) meses y un máximo de dos (2) años, bajo la supervisión del Centro de Atención Integral, que formará periódicamente al juez interviniente sobre el cumplimiento de la medida"*.

En este marco, se encuentran en tratamiento de esta legislatura, diversos proyectos vinculados a derechos de las mujeres, al tratamiento de la problemática de la violencia, la aplicación efectiva de la Ley

número 26.485 y otros proyectos actualmente en estudio por parte de la Comisión especial de Estudio de las Problemáticas de Género.

Hace más de dos años, fue sancionada en Río Negro la Ley número 4.845 que crea el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer. Dicho observatorio tiene por objeto la recolección, monitoreo, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres. Es su misión brindar a quien lo solicite y en forma permanente, información con carácter de insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. En su articulado podemos encontrar dos buenas razones para concretar esta iniciativa: *“Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, sus consecuencias y efectos, identificando aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos de riesgo o asociados a la ocurrencia o prevalencia de la violencia hacia las mujeres”; y por otro lado, “celebrar convenios de cooperación con organismos públicos o privados, provinciales, regionales, nacionales o internacionales, y en particular con las Universidades Nacionales del Comahue y de Río Negro”.*

La Universidad Nacional del Comahue cuenta con una experiencia reciente de sensibilización y capacitación a través de un proyecto de extensión denominado “Masculinidades y violencias: herramientas teórico prácticas para el estudio e intervención con varones en situación de violencias”. Durante el 2015 se llevó a cabo una capacitación para agentes públicos vinculadas y vinculados a la problemática de la violencia de género. Especial participación tuvieron la Subsecretaría de derechos humanos del Municipio de Viedma y la Oficina Tutelar de la Comisaría número 30 de Viedma en este proyecto, ambos organismos, con una tarea fundamental en cuanto a la prevención de la violencia de género y la atención de víctimas, respectivamente. La iniciativa resulta un llamado oportuno a la inserción consciente de estos temas en el debate académico y comunitario para ofrecer nuevas miradas en el trabajo con hombres, mujeres, jóvenes, niños y niñas como protagonistas de los cambios en nuestras sociedades, con el fin de comprender las realidades específicas de sus vidas y la prevención de las situaciones de riesgos de violencia y en la salud de los varones. Asimismo, promover la corresponsabilidad en el hogar, las paternidades comprometidas, el respeto por la diversidad sexual y los vínculos armoniosos intra e inter genéricos.

Estas políticas sirven de herramientas para iniciar un proceso de trabajo comprometido con los padecimientos de varones debido a las desigualdades, entendiendo que el género, también para ellos es una construcción que a lo largo de la vida en sociedad, va imponiendo roles y formas de ser contraproducentes para ellos y para las personas con las cuales construyen vínculos familiares, de amistad, laborales, etc.

Un antecedente directo de este proyecto de ley es el Programa Provincial de Masculinidades que se lleva a cabo en la Provincia de Santiago del Estero, el mismo tiene como finalidad promover espacios-talleres de reflexión crítica sobre la construcción de la masculinidad hegemónica, sus roles y estereotipos; promover modelos alternativos de masculinidades y brindar herramientas teórico-prácticas para el trabajo por la igualdad. Asimismo, generar un espacio de debate de las masculinidades en la provincia teniendo en cuenta las particularidades de los procesos históricos, sociales y culturales; coordinar la realización de actividades de capacitación y fortalecimiento a grupos de varones buscando como objetivo la reflexión crítica sobre la construcción de las masculinidades desde una perspectiva de derechos humanos, y lograr una efectiva vigencia de los mismos, dando especial tratamiento a los derechos de las mujeres como un punto de partida en la búsqueda de equidad entre las personas.

A nivel nacional, se creó el programa de concientización sobre el rol de los varones en las situaciones de violencia contra las mujeres. Esta línea de formación aborda el tema de la violencia contra las mujeres como problemática cultural y social, haciendo foco en el rol de los varones. La masculinidad no es un dato biológico o una condición natural con determinadas características asociadas entre las cuales se cuenta el ejercicio de la violencia, la propuesta se asienta en la conceptualización de la violencia masculina como el resultado del aprendizaje social de la **masculinidad hegemónica** -dado que existen también otras masculinidades-. Entendiendo la masculinidad como “un lugar en las relaciones de género, en las prácticas a través de las cuales los hombres y las mujeres ocupan ese espacio en el género, y en los efectos de dichas prácticas en la experiencia corporal, la personalidad y la cultura” (Connel, 2003:109). Ese tipo específico, la masculinidad hegemónica, se define como “la práctica de género que incorpora la respuesta aceptada, en un momento específico, al problema de la legitimidad del patriarcado, lo que garantiza la posición dominante de los hombres y la subordinación de las mujeres”.

En los casos de violencia, la masculinidad hegemónica es un continuum, al final de la línea se encuentra el asesinato, el femicidio, como la expresión más extrema de la violencia masculina. Pero aún en el inicio del continuum, en sus manifestaciones, es abusiva en algunos aspectos, porque profundiza las desigualdades entre varones y mujeres: laborales, de ocio y tiempo libre, de acceso a la educación, salud y vivienda, etc. Esta desigualdad de poder es el caldo de cultivo de la relación de violencia.

En nuestra provincia, que no escapa a la cultura patriarcal dominante –sobre todo en nuestra región Latinoamericana-, se torna necesario comenzar a incluir a los varones en las distintas iniciativas públicas que propenden hacia la igualdad. Entendemos que esta igualdad de oportunidades no es posible si no se involucran a todos los miembros de la sociedad. No solo a los varones desde su posición socialmente jerárquica, sino también mujeres, niños, niñas y jóvenes que reproducimos cotidianamente esas formas de ser varón poco democráticas, violentas, estereotipadas, etc.

Creemos firmemente que es posible lograr transformaciones a través de la promoción de nuevas masculinidades. Que hay otras formas de crear y sostener vínculos entre varones y de ellos para con

otros grupos societales. Además, como Estado, debemos generar los marcos legales e institucionales y las herramientas no solo para poner en discusión las problemáticas sociales naturalizadas sino además, para que continuemos haciendo al respecto, aún a sabiendas de que son cambios culturales lentos.

Es por todo lo expuesto, que consideramos necesario incluir dentro de las metas y políticas llevadas a cabo por el Consejo Provincial de la Mujer de Río Negro, las acciones adecuadas para propiciar la construcción de masculinidades no hegemónicas, más igualitarias y democráticas, con el fin de contribuir a la eliminación de las desigualdades de género.

Por ello:

Autores: Juan Elbi Cides, Marta Silvia Milesi, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se incorpora el inciso l) al artículo 2º de la Ley D número 3.095 el siguiente texto:

- “l) Favorecer la difusión de información sobre los impactos negativos de la masculinidad hegemónica en las relaciones de género, conceptos, conductas, formas de vinculación fomentando y promoviendo las nuevas masculinidades”.

Artículo 2º.- Se incorpora el inciso j) al artículo 7º de la Ley D número 3.095 el siguiente texto:

- “j) Promover la formulación e implementación de propuestas y acciones para la toma de conciencia sobre el impacto positivo que la construcción de nuevas masculinidades tendrá en el desarrollo de relaciones equitativas entre los géneros”.

Artículo 3º.- Se incorpora el artículo 8º a la Ley D número 3.095 con el siguiente texto:

“**Artículo 8º.-** En conformidad con lo previsto en el inciso l) del artículo 2º de la Ley D número 3.095, son funciones del Consejo Provincial de la Mujer:

1. Formular y planificar lineamientos, propuestas, estrategias y acciones dirigidas a la promoción de nuevas masculinidades y, específicamente, a la desnaturalización de las violencias masculinas como inherentes a la condición del ser hombre, de las paternidades responsables, de los cuidados y la corresponsabilidad familiar, de los problemas de salud de los varones, de la diversidad sexual y de todo cuanto se refiera la inclusión de los varones en el trabajo por la igualdad con perspectiva de género.
2. Promover la realización de jornadas, simposios, talleres participativos para el debate e intercambio de buenas prácticas sobre el tema.
3. Arbitrar los medios para incorporar un abordaje sistematizado e interdisciplinario de la promoción de las nuevas masculinidades en las instituciones educativas pública y privada en todos los niveles de enseñanza, previa adaptación de los contenidos a las particularidades de cada ámbito.
4. Diseñar acciones masivas desde las instituciones gubernamentales para instalar mensajes y actitudes positivas frente a las nuevas masculinidades y la igualdad de género.
5. Propiciar análisis críticos y responsables promoviendo el trabajo educativo de manera conjunta con organizaciones vinculadas a la temática.
6. Promover acciones que demanden el análisis, debate y participación efectiva de la comunidad en el abordaje de la temática de las nuevas masculinidades y la igualdad de género:
 - 6.1 Promover la participación comprometida de todos los actores de las instituciones públicas y privadas y la comunidad en la generación de una cultura igualitaria.
 - 6.2 Establecer convenios con organizaciones de la sociedad civil, profesionales independientes, universidades e instituciones de gobierno que sean afines al tema a todos los efectos previstos en este artículo”.

Artículo 4º.- Al momento de la consolidación normativa se procede a realizar el correspondiente corrimiento de artículos ante la incorporación del artículo nuevo previsto en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 5º.- De forma.

ESPECIAL ESTUDIO DE LAS PROBLEMÁTICAS DE GÉNERO
ASUNTOS SOCIALES

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 129/2016**FUNDAMENTOS**

La Ruta Provincial número 8 es una de las vías de comunicación que une la Región Sur con el Alto Valle y conforma con la Ruta número 6 una suerte de columna vertebral, que se desarrolla de Norte a Sur, por el centro de la Provincia de Río Negro y posibilita una vinculación Interprovincial.

A la misma le falta un tramo de cinco (5) kilómetros para completar su asfaltado desde Los Menucos hasta el paraje La Esperanza, que actualmente tiene imprimación, continuando hasta el Alto Valle. La empresa que ejecutaba la obra (empresa Gancedo), paralizó la misma hace ya dos años, restando solamente la carpeta asfáltica para su culminación (convenio Vialidad nacional - Vialidad Rionegrina). Este tramo de ripio se encuentra generalmente en muy mal estado de conservación, presentando pozos, serruchos y piedras generalmente durante todo el año. La importancia del asfaltado completo de esta ruta radica en la necesidad permanente que tienen los pobladores de la Región Sur para llegar al Alto Valle a fin de realizar todo tipo de trámites, ya sean judiciales, comerciales, transporte de mercaderías, materiales y de pasajeros etc., como así también el traslado de pacientes permanentemente a centros de salud de mayor complejidad.

Además en el aspecto Regional y considerando la terminación del asfalto de la Ruta Nacional número 23 entre las localidades de Valcheta y Maquinchao, facilitaría la conformación de un circuito de comunicación rápido y permanente hasta Las Grutas. Contemplando la continuidad del asfaltado de la Ruta número 23 desde la localidad de Los Menucos, pasando por Aguada de Guerra, Maquinchao, Ingeniero Jacobacci, Clemente Onelli, Comallo, Pilcaniyeu y llegando a San Carlos de Bariloche se conformaría la integración total a través del pavimento de todas las Regiones de nuestra provincia.

La importancia de esta ruta es de carácter estratégico a nivel provincial y nacional, en conjunto con la pavimentación completa de la Ruta Nacional número 23, nos llevaría a lograr la bioceñidad entre Argentina y Chile, con los consecuentes beneficios que acarrearía, no solo desde el punto de vista exportador sino desde lo social y turístico, resaltando todas sus potencialidades que posee la Región como la ganadería, la minería, las áreas naturales como lo es la Meseta de Somuncura.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial y a Vialidad Rionegrina, realicen las gestiones pertinentes para la culminación del asfaltado de los cinco (5) kilómetros restantes pertenecientes a la Ruta Provincial número 8, que une a la localidad de Los Menucos con el paraje La Esperanza.

Artículo 2º.- De forma.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----

Expediente número 130/2016**FUNDAMENTOS**

La Ruta Provincial número 6 comienza en Casa de Piedra, conecta la Región Sur con el Alto Valle, se empalma con la Ruta Provincial número 8, que pasa por Los Menucos hacia la Meseta de Somuncura, continuando hasta Chubut a través de la Ruta Provincial número 5. A su vez se interconecta con Rutas Provinciales como; número 68, número 71 y número 67, de modo tal que hace las veces de columna vertebral cruzando la Ruta Nacional número 23 a la altura de Ingeniero Jacobacci, llegando a Ojos de Agua, Mamuel Choique, Ñorquinco más de 500 km de ripio y alcanza el límite sur con la Provincia de Chubut.

Como vía troncal comunica también a parajes situados al sudoeste vinculados por la Ruta número 67, como Carri Yegua, Michihuau, Laguna Blanca, Cañadón Chileno; y otros lugares que acceden a ella por la Ruta número 8, a partir de la intersección en San Antonio del Cuy.

La misma se encuentra en un mal estado de mantenimiento y carece desde el Puente Paso Córdoba a la Esperanza de todo tipo de señalización vertical como horizontal, iluminación, alambrado perimetral faltante a la vera de la ruta que previene que los animales no crucen, situación que ha

generado innumerables accidentes, además de los baches sobre el asfalto y de zanjas al lado de la ruta sobre la banquina lo cual conspira contra un tránsito seguro por la misma, generando accidentes de automóviles, camiones y transporte de personas, produciendo daños a transeúntes y materiales.

Esta ruta nunca tubo mantenimiento sobre el asfalto, o sea que proliferan ahora los pozos, zanjas, grietas y en muchos lugares no se sabe dónde termina o empieza la banquina.

Además se está destruyendo, desgranando el asfalto, seguramente necesita un reasfaltado.

Con respecto a la cartelería vertical y horizontal es inexistente desde hace muchos años. Ya que, no hay ningún tipo de señalización de las distintas situaciones que presenta la ruta, como por ejemplo la intersección de la Ruta número 6 con la número 8 no tiene cartelería, ni tampoco un acceso apropiado para la misma, confundiendo al conductor. Además no cuenta con las líneas blancas y amarillas que le permiten al conductor circular cuando la visibilidad es poca, además el color del material del asfalto viejo se confunde con la banquina y no se distingue hasta que se siente la tierra y el vehículo protagoniza un accidente.

Las rutas y caminos en general, son un medio de comunicación de las poblaciones y el buen estado de conservación de las mismas, es de vital importancia para garantizar la seguridad vial en la provincia.

Es de gran importancia la pronta señalización de la Ruta Provincial número 6 que en conjunto con el asfalto de la Ruta Provincial número 8, posibilita mantener con comunicación permanente a una amplia zona. Además de lograr la integración de la Región Sur con el Alto Valle por pavimento, con el consecuente beneficio de desarrollo para esta Región y zona de influencia, resaltando todas sus potencialidades que posee como: la ganadería, la minería, las áreas naturales como: lo es la Meseta de Somuncura, el turismo, etc. Sin dejar de mencionar el asfaltado completo de la Ruta Nacional número 23 que contribuirá a la concreción del Corredor Bioceánico Norpatagónico el que ya fuera expuesto en otras oportunidades.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Vialidad Provincia de Río Negro, que vería con agrado se realicen las tareas de colocación de señales horizontales y verticales, iluminación y alambrado perimetral, bacheado y mantenimiento de banquinas, donde falte en la Ruta Provincial número 6, entre el Puente Paso Córdoba y la Esperanza, necesarias para el óptimo desplazamiento de vehículos particulares, transportes de pasajeros y cargas.

Artículo 2º.- De forma.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----oOo-----

Expediente número 131/2016

FUNDAMENTOS

Como es de público conocimiento, el Poder Ejecutivo Nacional envió un proyecto de ley al Congreso Nacional denominado "Ley de normalización de la deuda pública y acceso al crédito público", para anular la Ley Cerrojo (Ley número 26.017), que limita la reapertura del canje de la deuda en distintas condiciones respecto de las que ya aceptaron los bonistas reestructurados.

El proyecto es uno de los requisitos necesarios para terminar de cerrar el acuerdo con los fondos de capital de riesgo, en donde la propuesta de pago incluye una quita del 25 por ciento contra la quita del 65 por ciento aceptada por los inversores que ingresaron a los canjes de deuda iniciados en 2005.

La norma propuesta deja sin efecto la Ley de Pago Soberano de Reestructuración de Deuda realizada en los años 2005 y 2010 (Ley número 26.984), promulgada en septiembre de 2014, con la cual se intentó eludir el fallo del Juez Federal en la Corte del Distrito en Estados Unidos por el Distrito Sur de Nueva York, Thomas Griesa, a partir del cual quedaron bloqueados una parte de los pagos de deuda realizados fuera del país. La oferta de pago que presentó el país a los Fondos de Inversión de Riesgo (holdouts) fue aceptada por dos de los seis Fondos en cuestión que encabezan la disputa judicial contra la Argentina.

El Estado Nacional necesita imperiosamente reabrir el proceso de canje de la deuda pública realizado en 2005 para los bonos en cesación de pago.

Nuestro Gobierno, en la figura del Gobernador Alberto Weretilneck, con un firme compromiso y en defensa de los intereses de todos los rionegrinos, lejos de apartarse de esta discusión, tomo parte y solicito expresamente a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional que asistan al tratamiento

del proyecto, que den el quórum necesario y que observen las ventajas que traerá aparejado dar por finalizada esta discusión que lleva años y que impide a la Nación en general y a los estados provinciales en particular obtener créditos para la planificación de su desarrollo económico.

Sostiene el Gobernador de Río Negro en la nota enviada a los representantes rionegrinos: “La sesión del próximo martes será el ámbito en el que todos podrán manifestarse para apoyar o rechazar esta propuesta, pero con la convicción de estar fortaleciendo el sistema institucional de la Argentina, dando muestras de nuestra madurez democrática y mejorando las perspectivas de nuestro país frente al mundo. Hacer lo contrario –rehuir al debate, hacer fracasar la sesión por falta de quórum-, generaría una sensación de ingobernabilidad que hará más difícil la marcha de la economía, ocasionando más dificultades que las que quisieran ahorrar con esa actitud”... “me permito pedirle que no apostemos al fracaso; que apostemos a la reflexión, al debate, al intercambio de ideas. Defendamos nuestras posturas con argumentos, no con silencios ni con ausencias”... “debemos encontrar una solución a esta problemática que afecta tanto al Estado Nacional como a las provincias y al desarrollo de la actividad económica general”... “la normalización de la situación argentina tendrá efectos directos sobre relación de Río Negro con los organismos multilaterales de crédito internacionales, generándole a la Provincia nuevas posibilidades de acceso al financiamiento para proyectos de desarrollo, fundamentalmente”... “todos los procesos son opinables, pero al problema de los holdouts había que encontrarle una solución. El acuerdo, con una quita del 25%, tal vez no sea el mejor ni comparable con el que se obtuvo en 2005 y 2010, pero implica un avance. Porque no hay nada peor tanto en la política como en la economía que un conflicto sin resolver que puede indudablemente convertirse en una excusa para entorpecer otras acciones de nuestra economía”... “Hay momentos en que hay que tener la valentía de dar un paso en la resolución de los conflictos pendientes. Y la mejor manera de resolverlo es enfrentando los problemas, no ignorándolos”.

Muchas son las voces que se alzan a estas horas, minutos antes de tener que tomar estas trascendentales decisiones. A nadie le gusta y hasta nos irrita tener que volver a negociar con aquellos que especularon con la quiebra de nuestro país. Nos fastidia un fallo judicial en contra de nuestros intereses, sabiendo que nuestro país actuó de buena fe con un acuerdo que consideró justo para honrar sus deudas.

Hoy sabemos que es necesario terminar con esta situación, que para volver a acceder al crédito debemos definitivamente acatar el fallo judicial y resolver el pago de la deuda asumida.

Pero también sabemos que debemos ser cautos y no dejar facilidades en el arreglo definitivo para que surjan nuevas demandas. Consideramos que se debe prever en la letra de la norma a sancionar que no se podrán mantener las medidas cautelares que les impiden cobrar a los bonistas que entraron de buena fe en el primer y segundo canje.

Por ello;

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A nuestros representantes en el Congreso Nacional, que veríamos con agrado acompañen con su presencia, reflexión, debate e intercambio de ideas y dando el quórum necesario, el tratamiento del Proyecto de Ley denominado “de normalización de la deuda pública y acceso al crédito público” enviado por el Poder Ejecutivo Nacional y que entiende en la derogación de las Leyes número 26.017 (Cerrojo) y número 26.984 (Pago Soberano), la autorización de pago a los Fondos de Inversión de Riesgo (holdouts) y la emisión de deuda necesaria para cancelarlos.

Artículo 2º.- De forma.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

-----o0o-----